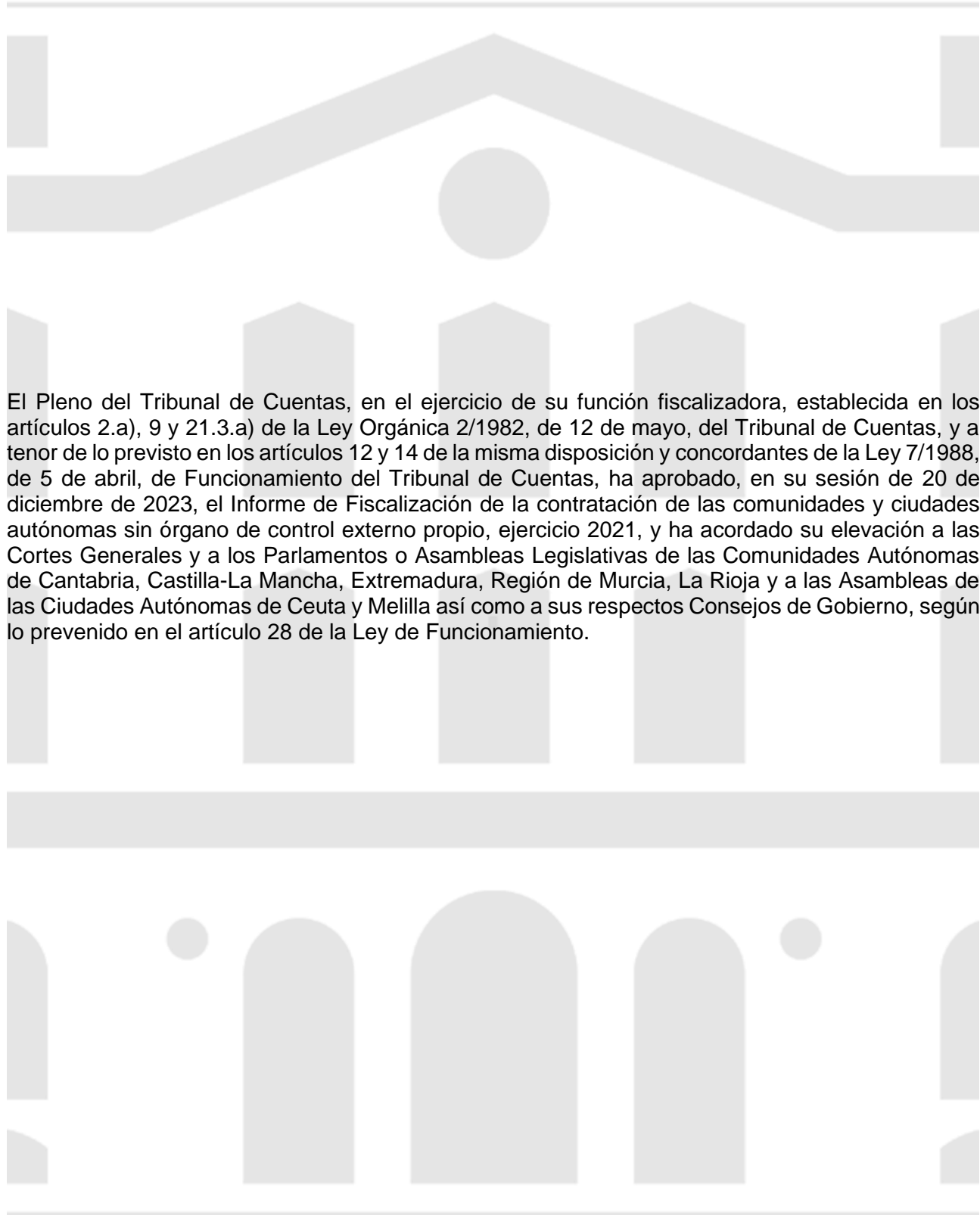




**N.º 1.551**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE  
LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN  
ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021.**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a los Parlamentos o Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja y a las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla así como a sus respectivos Consejos de Gobierno, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

**ÍNDICE**

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	11
I.2. MAGNITUDES DE LA CONTRATACIÓN ANALIZADA.....	13
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>19</b>
II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	19
II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	24
II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios .....	24
II.2.2. Cálculo del presupuesto y régimen económico de los contratos.....	31
II.2.3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación .....	32
II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas .....	40
II.2.5. Mesas de contratación .....	46
II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS .....	48
II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios .....	48
II.3.2. Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos .....	52
II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	56
II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	74
II.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES .....	78
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>91</b>
<b>ALEGACIONES FORMULADAS .....</b>	<b>195</b>



**RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS/CCAA**

---

AAPP	Administraciones Públicas
ACAT	Agencia Cántabra de la Administración Tributaria
ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
ACR	Acta Comprobación del Replanteo
ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
ADER	Agencia Desarrollo Económico de La Rioja
AGE	Administración General del Estado
AGCE	Administración General Ciudad de Ceuta
ANGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BBRR	Bases reguladoras
BOCCE	Boletín Oficial Ciudad de Ceuta
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOME	Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla
BOR	Boletín Oficial La Rioja
BORM	Boletín Oficial Región de Murcia
CA	Ciudad Autónoma
CAEX	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Comunidades Autónomas
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja
CARE	Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja
CARM	Comunidad Autónoma Región de Murcia
CEIP	Centro/Colegio de Educación Infantil y Primaria
CEIS	Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
CES	Consejo Económico y Social de Extremadura
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación
CIMA	Centro de Información On line de Medicamentos
CITRASA	Ciudad del Transporte de Santander, S.A.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
CRC	Cuadro resumen de características

DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
DGT	Dirección General de Tributos
DL	Decreto Ley
DOE	Diario Oficial de Extremadura
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EDAR	Estación depuradora aguas residuales
EELL	Entidades Locales
EMVICESA	Empresa Municipal Vivienda de Ceuta, S.A.
EMVISMESA	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.
EPESEC	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
EXTRAVAL	Sociedad de Garantía Recíproca de Avaluos
FC	Fondo/s de Compensación
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondos Europeos de Desarrollo Regional
FHC	Fundación Hospital de Calahorra
FRS	Fundación Rioja Salud
GEACAMSA	Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.
GESPESA	Sociedad para la Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U.
ICAP	Instituto Cántabro de Administración Pública
IEEX	Instituto de Estadística de Extremadura
IG	Intervención General
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INCOEX	Instituto de Consumo de Extremadura
INFETIBA	Consortio Institución Ferial Tierra de Barros
INMUSA	Sociedad de Información Municipal de Melilla, S.A.
IPSI	Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación
IRVISA	Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley Contratos Sector Público
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LTAIBG	Ley de Transparencia Acceso a Información Pública y Buen Gobierno
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A.
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
OBIMASA	Obras Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta, S.A.
OCEX	Órganos de Control Externo Comunidades Autónomas
OOAA	Organismos Autónomos
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PROCESA	Sociedad Fomento y Desarrollo Socioeconómico de Ceuta. S.A.
PROMESA	Proyecto Melilla, S.A.
PTT	Pliegos de Prescripciones Técnicas
REACT-EU	Fondos adicionales REACT (Next Generation EU)
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLeg	Real Decreto Legislativo
REMES	Residuos de Melilla, S.A.
RETECOM	Remisión Telemática Contratos del Tribunal de Cuentas
RGLCAP	Reglamento General Ley Contratos Administraciones Públicas
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
SEF	Servicio Empleo y Formación
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
SESCAM	Servicios de Salud Castilla-La Mancha
SERIS	Servicio Riojano de Salud

SES	Servicio Extremeño de Salud
SMS	Servicio Murciano de Salud
SNS	Sistema Nacional de Salud
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público
TRLRHL	Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales
UE	Unión Europea
UEX	Universidad de Extremadura



**RELACIÓN DE CUADROS**

Cuadro 1.	RELACIONES ANUALES CERTIFICADAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021 REMITIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.....	14
Cuadro 2.	EXTRACTOS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2021 REMITIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 .....	15
Cuadro 3.	MUESTRA DE CONTRATOS.....	16
Cuadro 4.	MUESTRA DE CONTRATOS POR TIPO DE CONTRATO .....	18
Cuadro 5.	RELACIONES ANUALES CERTIFICADAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021 REMITIDAS A FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN.....	21
Cuadro 6.	EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS FUERA DE PLAZO .....	22
Cuadro 7.	EXTRACTOS DE EXPEDIENTESNO REMITIDOS POR LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS.....	23
Cuadro 8.	MUESTRA DE CONTRATOS POR FORMA DE TRAMITACIÓN .....	33
Cuadro 9.	MUESTRA DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	33
Cuadro 10.	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL GASTO FINAL FUE SUPERIOR AL IMPORTE INICIAL DE ADJUDICACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA. CANTABRIA .....	57
Cuadro 11.	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL GASTO FINAL FUE SUPERIOR AL IMPORTE INICIAL DE ADJUDICACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA.CASTILLA-LA MANCHA.....	60



**RELACIÓN DE GRÁFICOS**

---

Gráfico 1.	DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE CONTRATO DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021 .....	17
Gráfico 2.	DISTRIBUCIÓN POR FORMA DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021 .....	17
Gráfico 3.	DISTRIBUCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021 .....	18
Gráfico 4.	COMPARACIÓN ENTRE EL IMPORTE DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y EL IMPORTE DE LOS NO REMITIDOS DETECTADOS EN LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS .....	24
Gráfico 5.	MUESTRA DE CONTRATOS POR FORMA DE TRAMITACIÓN .....	34
Gráfico 6.	MUESTRA DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	34



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

La Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2021 fue incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2022 -inicialmente aprobado por su Pleno el 24 de febrero de 2022- a través de la modificación efectuada en sesión plenaria el 28 de julio de 2022. Esta fiscalización se realiza a iniciativa del propio Tribunal y da continuidad a las periódicamente realizadas sobre la materia en el ámbito de Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

La contratación pública, por el volumen económico que representa y la finalidad a la que atiende, constituye uno de los objetivos prioritarios del Tribunal de Cuentas en el ejercicio del control del sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, de conformidad con los artículos 11 de la LOTCU y 31.c), 39 y 40 de la LFTCU.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del vigente Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas, que se detallan en el [Anexo I](#)<sup>1</sup>.

Forman el **ámbito subjetivo** la Administración General y las entidades dependientes de las Comunidades Autónomas sin OCEX -en la fecha de este Informe: Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia- y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Además, también ha formado parte del ámbito subjetivo la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha toda vez que la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, creada mediante la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, entró en funcionamiento una vez aprobado su Reglamento Interno por las Cortes de Castilla-La Mancha, lo que tuvo lugar el 30 de marzo de 2023. En total, se trata de siete Administraciones Generales y 202 entidades dependientes (44 en Cantabria<sup>2</sup> 29 en Castilla-La Mancha<sup>3</sup>, 50 en Extremadura, 23 en La

---

<sup>1</sup> En los cuadros y anexos que acompañan a este Informe, el redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

<sup>2</sup> No se ha incluido Balneario y Agua de Solares, S.A., puesto que se trata de una entidad que lleva más de diez años incurso en un proceso de disolución. Tampoco se ha incluido Consorcio Año Jubilar Lebaniego por carecer de actividad haciendo efectiva su extinción en 2022.

<sup>3</sup> No se han incluido entre las entidades que conforman el sector público autonómico las sociedades mercantiles FUHNPAIIN Empleo, S.L. y FUHNPAIIN Viajes, S.L., por tratarse de entidades en liquidación y sin actividad desde hace años. La Fundación El Greco 2014 al haber sido objeto de una fusión en 2016 por la que pasó a tener carácter privado pese a que la fusión no cumplió con los requisitos formalmente establecidos. Así como los consorcios Parque Arqueológico de Alarcos y Parque Arqueológico de Carranque por tratarse de entidades que ya no aparecen en INVENTE y sin actividad desde hace años, aunque su disolución no cumple los requisitos formales exigidos.

Rioja<sup>4</sup>, 33 en la Región de Murcia<sup>5</sup>, 16 en la Ciudad Autónoma de Ceuta y 7 en la Ciudad Autónoma de Melilla).

Constituyen el **ámbito objetivo** de la fiscalización los expedientes de contratación formalizados por tales entidades en el año 2021. Por lo tanto, el **ámbito temporal** es el ejercicio 2021 y el periodo durante el que se extiende la ejecución de los contratos formalizados en dicho ejercicio. Además, cuando se ha considerado necesario para una mejor consecución de los objetivos de la fiscalización, esta se ha extendido a las incidencias producidas en la ejecución de contratos de ejercicios anteriores.

Se trata de una **fiscalización de legalidad y de carácter horizontal**, puesto que abarca la contratación de una pluralidad de entidades, con los mismos objetivos y ámbito temporal.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales y por la Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por su Pleno el 28 de junio de 2018.
- b) Analizar la preparación, adjudicación y formalización de los contratos y el sometimiento de dichas fases del procedimiento contractual a la legalidad. En particular, se ha analizado:
  - La justificación de la necesidad de la contratación, el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos y su relación con el objeto de los contratos.
  - La comprobación previa de la existencia de crédito.
  - El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
  - Los acuerdos de adjudicación, con especial atención a los casos en que las ofertas hubieran de ser consideradas como desproporcionadas o temerarias, así como el resto de las actas de las mesas de contratación.
  - La constitución de garantías.
  - Los requisitos de capacidad y solvencia de los contratistas.
  - El cumplimiento de los requisitos de publicidad en el perfil y en el Diario Oficial correspondiente.

---

<sup>4</sup> La Fundación Ciudad del Envase y del Embalaje ha sido tenida en cuenta únicamente a efectos de transparencia, pero no en otras materias al haber sido constituida el 9 de diciembre 2021 y haber aprobado sus estatutos el 21 de diciembre de 2022. En la misma situación se encuentra el Consejo Económico y Social, cuyo funcionamiento había sido suspendido por Ley 3/2012, de 20 de junio y que no fue reactivado hasta la Ley 4/2022, de 29 de marzo, por la que se alza la suspensión del funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.

<sup>5</sup> No se han incluido la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía ni la Fundación Instituto de Estudios Económicos, ambas en proceso de extinción en el ejercicio 2021. Tampoco la Fundación Cante de las Minas puesto que, con la modificación de sus estatutos formalizada en escritura pública en febrero de 2021, pasó a tener carácter local al depender del Ayuntamiento de la Unión. Tampoco se han computado los siguientes consorcios: el Consorcio Año Jubilar 2010, el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas y el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza, los tres en proceso de disolución en 2021.

c) Analizar la ejecución y el cumplimiento de los contratos. En particular:

- La constitución y el funcionamiento de los órganos a los que se atribuya la función de control del cumplimiento de las prestaciones del contrato.
- El cumplimiento de los requisitos y plazos contractuales y legales para la recepción y liquidación de los contratos, con especial atención a las prórrogas.
- Las modificaciones contractuales y la formalización de contratos complementarios.
- La suspensión y extinción de los contratos.

d) Comprobar la observancia de las recomendaciones relativas a la contratación realizadas por el Tribunal de Cuentas y en las subsiguientes Resoluciones de la Comisión Mixta, en relación con los informes aprobados en años anteriores.

Además, se ha verificado el cumplimiento de las prescripciones de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género establecidas por la normativa, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El procedimiento de fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de noviembre de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas el 23 de diciembre de 2013 y sus modificaciones posteriores.

En el [Anexo II](#) se relaciona la normativa relativa a la contratación pública, detallándose el marco jurídico que regula las distintas fases de la tramitación contractual en el [Anexo III](#).

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras las entidades fiscalizadas han cumplido con el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el periodo fiscalizado y no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe fue remitido a los responsables actuales de la gestión y a quienes lo fueron durante el periodo fiscalizado, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que consideraran convenientes. El tratamiento de las alegaciones recibidas se efectúa en la sección del Informe establecida al efecto.

## I.2. MAGNITUDES DE LA CONTRATACIÓN ANALIZADA

En el siguiente cuadro se reflejan los datos relativos a la contratación celebrada en 2021 por las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas, la cual, en su conjunto, alcanza un importe de adjudicación de **2.292.246.965 euros** según resulta de las **relaciones certificadas de contratos** remitidas a este Tribunal por dichas entidades hasta el 15 de septiembre de 2022, fecha de corte utilizada en la fiscalización.

Se indican también las **certificaciones negativas**, toda vez que la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 dispone que, en el supuesto de que no se hubiera formalizado ningún contrato, las entidades públicas están obligadas a remitir un certificado negativo que contenga dicha declaración.

**Cuadro 1. RELACIONES ANUALES CERTIFICADAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021 REMITIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Nº de relaciones de contratos	Certificaciones negativas	Nº de contratos incluidos en las relaciones anuales	Suma importe adjudicación
Cantabria	36	3	12.284	195.373
Castilla-La Mancha	31	0	48.830	885.196
Extremadura	64	5	60.236	530.418
La Rioja	32	0	30.026	168.925
Región de Murcia	32	0	38.995	416.965
Ceuta	7	0	353	21.321
Melilla	4	0	2.270	74.049
<b>Total</b>	<b>206</b>	<b>8</b>	<b>192.994</b>	<b>2.292.247</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Además, en cumplimiento del artículo 335 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), hasta el 15 de septiembre de 2022 se habían recibido en la Plataforma de Contratación del Tribunal de Cuentas **783 extractos de contratos** formalizados en 2021, por un importe total de adjudicación de **1.666.090.036,27** euros. El detalle por Comunidades y Ciudades Autónomas se muestra en el cuadro 2. Dicho importe de adjudicación difiere del anteriormente referido (2.292.246.965 euros) por cuanto las relaciones certificadas de contratos incluyen la totalidad de la contratación mientras que la obligación de remitir extractos solo alcanza a determinados expedientes por razón de su cuantía, tal y como se detalla más adelante en el subapartado II.1 "Cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al Tribunal de Cuentas".



**Cuadro 2. EXTRACTOS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2021 REMITIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS A FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Obras		Servicios		Suministro		Otros		Totales	
	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.
Cantabria	7	6.981	55	64.048	30	45.803	0	0	92	116.832
Castilla-La Mancha	32	48.498	99	362.347	20	167.176	0	0	151	578.021
Extremadura	64	173.379	105	211.960	64	120.533	7	7.432	240	513.304
La Rioja	10	26.481	44	48.162	23	26.717	0	0	77	101.360
Murcia	25	39.905	85	126.010	47	122.647	14	13.065	171	301.626
Ceuta	0	0	3	3.503	1	1.545	0	0	4	5.049
Melilla	9	12.906	39	36.991	0	0	0	0	48	49.897
<b>Total</b>	<b>147</b>	<b>308.150</b>	<b>430</b>	<b>853.022</b>	<b>185</b>	<b>484.423</b>	<b>21</b>	<b>20.497</b>	<b>783</b>	<b>1.666.090</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Para seleccionar la muestra se han considerado los 783 contratos formalizados en 2021 cuyos extractos han sido remitidos a este Tribunal y, además, los 199 contratos incluidos en las relaciones anuales de contratos cuyo extracto, sin embargo, no fue remitido al Tribunal de Cuentas a pesar de superar las cuantías establecidas en el artículo 335 de la LCSP, ascendiendo en total a 982.

De los 982 expedientes se ha seleccionado una muestra que resulta representativa de la totalidad de los contratos según las siguientes clasificaciones:

- Tipo de contratos, de entre los diferentes previstos en la legislación: obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministro y servicios.
- Forma de tramitación de los expedientes y procedimiento de adjudicación.

Además, se ha priorizado en la selección el importe de la contratación y el plazo de duración del contrato.

Asimismo, para la configuración de la muestra se ha tenido en cuenta la naturaleza de las entidades fiscalizadas (Administración general, organismos autónomos, fundaciones, empresas, universidades), incorporándose contratos celebrados por todos los tipos de entidades.

El detalle de la muestra es el siguiente:

**Cuadro 3. MUESTRA DE CONTRATOS**  
(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Nº de contratos			Importe de adjudicación		
	Total	Muestra	% s. Total	Total	Muestra	% s. Total
Cantabria	97	27	28	120.710	58.690	49
Castilla-La Mancha	286	33	12	776.190	332.205	43
Extremadura	265	49	18	529.897	268.381	51
La Rioja	77	26	34	101.360	65.523	65
Murcia	191	37	19	333.750	160.739	48
Ceuta	9	9	100	11.965	11.965	100
Melilla	57	20	35	52.648	31.196	59
<b>Total</b>	<b>982</b>	<b>201</b>	<b>20</b>	<b>1.926.520</b>	<b>928.700</b>	<b>48</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

La diferencia entre los porcentajes del número de contratos analizados en cada una de las Comunidades respecto del total de cada una de ellas responde a las incidencias habidas en la remisión de los expedientes de contratación.

Inicialmente se seleccionó una muestra sobre los extractos de contratos remitidos, si bien, en el desarrollo de los trabajos de fiscalización, se observó que un número relevante de contratos incluidos en las relaciones certificadas, y que superaban las cuantías fijadas por el artículo 335 de la LCSP, no habían sido remitidos por los órganos de contratación a este Tribunal.

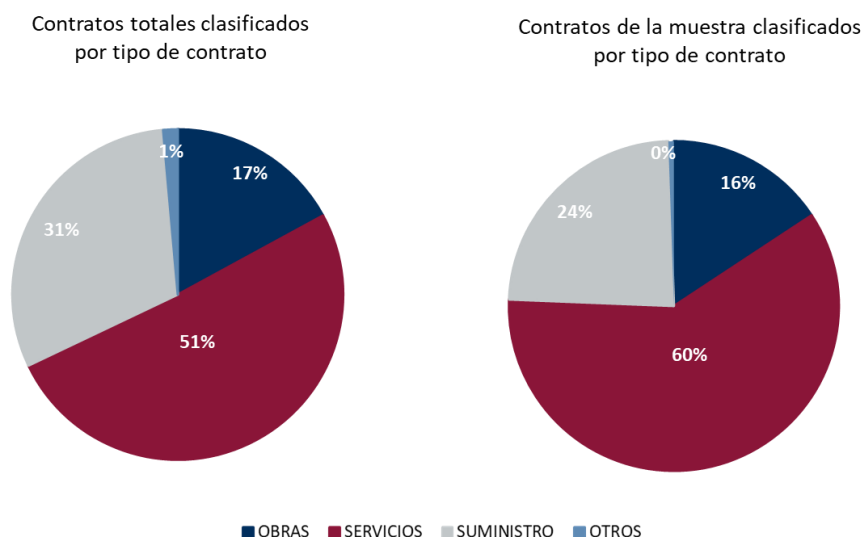
Por ello, se consideró necesario solicitar expresamente a las entidades una muestra de estos contratos para que pudieran formar parte del análisis. En la primera columna del cuadro 3 se muestra la totalidad de contratos incluidos en las relaciones remitidas que superan la cuantía indicada, y no solo los extractos efectivamente remitidos en cumplimiento del artículo 335, mientras que en la segunda columna se indican los expedientes analizados, procedan de extractos remitidos en un primer momento o bien enviados al Tribunal en atención a las solicitudes expresamente realizadas.

Así, tal y como consta en el cuadro 7, los órganos de contratación de Castilla-La Mancha no remitieron, a pesar de superar los umbrales, 135 contratos de un total de 288, mientras que de Ceuta se habían remitido únicamente cuatro expedientes de contratación, a los que se unieron en la muestra los otros cinco incluidos en las relaciones anuales que superaban el importe.

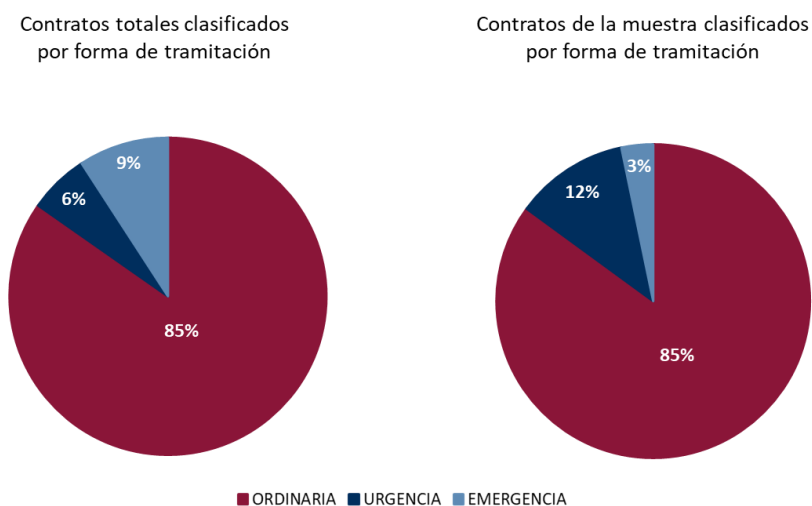
En todo caso, se mantiene un porcentaje homogéneo de los expedientes analizados respecto de la totalidad de contratación en cuanto al importe de adjudicación.

Los gráficos siguientes muestran la distribución por tipos de contratos, procedimiento de adjudicación y por formas de tramitación de la contratación formalizada durante 2021 (982 contratos) y de los 201 expedientes analizados.

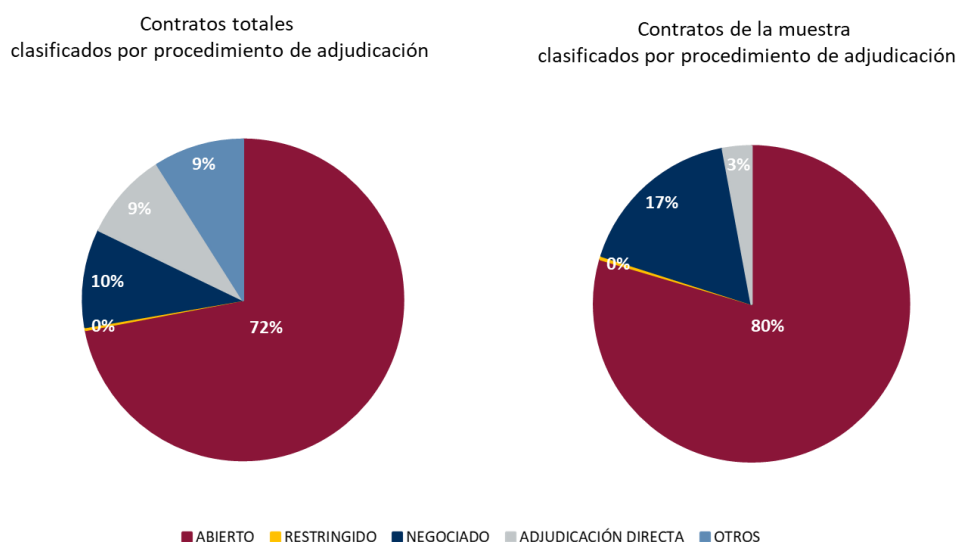
**Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE CONTRATO DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021**



**Gráfico 2. DISTRIBUCIÓN POR FORMA DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021**



**Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN TOTAL FORMALIZADA DURANTE 2021**



El detalle de los 201 contratos examinados por Comunidades y Ciudades Autónomas y por tipo de contrato es el siguiente:

**Cuadro 4. MUESTRA DE CONTRATOS POR TIPO DE CONTRATO**  
(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Total Muestra		Obras		Servicios		Suministro		Otros	
	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.
Cantabria	27	58.690	4	4.844	11	35.564	12	18.282	0	0
Castilla-La Mancha	33	332.205	7	11.539	18	257.966	8	62.701	0	0
Extremadura	49	268.381	12	77.541	22	118.982	14	68.507	1	3.351
La Rioja	26	65.523	5	20.551	12	34.803	9	10.170	0	0
Murcia	37	160.739	9	21.296	17	78.575	10	60.125	1	743
Ceuta	9	11.965	0	0	7	9.515	1	1.545	1	905
Melilla	20	31.196	6	10.225	14	20.971	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>201</b>	<b>928.700</b>	<b>43</b>	<b>145.995</b>	<b>101</b>	<b>556.374</b>	<b>54</b>	<b>221.331</b>	<b>3</b>	<b>5.000</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Acompaña, así mismo, a este Informe el [Anexo IV](#) en el que se relacionan los expedientes de contratación que integran la muestra de esta fiscalización.

Se han analizado en total 201 expedientes de contratación por importe de 928.700.265 euros, lo que representa el 20 % del número de expedientes celebrados y el 48 % del importe total adjudicado por las entidades objeto de esta fiscalización.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los resultados del apartado se exponen agrupados en seis subapartados, el primero de los cuales es el relativo al nivel de cumplimiento de las obligaciones que tienen los órganos de contratación de remitir al Tribunal de Cuentas la información relativa a los contratos celebrados. Los tres siguientes se refieren, respectivamente, a la preparación y tramitación de los contratos, adjudicación y formalización y ejecución de los contratos examinados. El subapartado quinto es relativo al análisis de la transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el sexto se refiere al seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de Fiscalización de la Contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2018.

Los resultados del análisis de cada uno de los contratos de la muestra se exponen organizados en los epígrafes en los que se dividen los subapartados segundo, tercero y cuarto, lo que supone que un mismo expediente puede ser citado en distintos epígrafes según las incidencias que concurren en el mismo.

En todo caso, para facilitar una visión global de los resultados que afectan a cada uno de los contratos examinados, en el [Anexo V](#) se detallan, para cada contrato, las fases del procedimiento contractual en las que ha tenido incidencias.

### II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

La fiscalización de los contratos celebrados por el sector público y, en particular, aquellos que superen determinadas cuantías según tipo de contratos, está prevista en el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu). En aras de dicha fiscalización, en el artículo 40.2 de la misma ley se establece que las entidades públicas deberán enviar anualmente al Tribunal de Cuentas una relación de los contratos celebrados, incluyendo copia autorizada de los documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de aportar cualesquiera otros que el Tribunal de Cuentas requiera.

Por su parte, el artículo 335 de la LCSP completa el deber de remisión de información sobre los contratos al órgano fiscalizador, estableciendo que, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, se remitirá una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía exceda de **600.000 euros**, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de **450.000 euros**, en suministros, y de **150.000 euros**, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

Asimismo, las entidades del sector público tienen la obligación de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas para reclamar cuantos documentos y antecedentes se estimen pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

El referido precepto de la LCSP prevé, además, la remisión de una relación del resto de contratos celebrados, incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

Con el objetivo de concretar la información y documentación que ha de ser aportada en cumplimiento de las obligaciones citadas, el Tribunal de Cuentas aprobó, por Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, publicada en el BOE de 28 de julio de 2018.

### ***Relaciones anuales de contratos***

De los 295 órganos de contratación de la Plataforma de Rendición de Contratos del Tribunal de Cuentas en 2021, 213 han remitido las relaciones certificadas de contratos celebrados en 2021 exigidas por el artículo 40 de la LFTCu y 335 de la LCSP, de los cuales 149 lo han hecho dentro del preceptivo plazo -último día de febrero del año siguiente al que se refieren-; el resto (64) han remitido la información fuera del plazo establecido.

Por tanto, 82 órganos de contratación (el 28 %) no han cumplido la citada obligación. El detalle, así como la entidad en la que se incardinan, se muestra en el [Anexo VI](#).

El cuadro 5 detalla el número de relaciones anuales certificadas de los contratos formalizados en el ejercicio 2021 remitidas por los órganos de contratación por Comunidades y Ciudades Autónomas, distinguiendo entre las que lo han sido dentro del plazo fijado por la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (es decir, antes del fin del mes de febrero de 2022) y las remitidas fuera de plazo.

Estas relaciones anuales incluyen certificaciones negativas de tres órganos de contratación de Cantabria y de cinco órganos de Extremadura, acreditativas de no haber celebrado ningún contrato en el periodo fiscalizado.

**Cuadro 5. RELACIONES ANUALES CERTIFICADAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021 REMITIDAS A FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN**

Comunidades y Ciudades Autónomas	Nº de órganos de contratación	Remisión de relaciones anuales de contratación			
		En plazo	Fuera de plazo	% de remisión en plazo	% total de remisión
Cantabria	58	26	13	45	67
Castilla- La Mancha	43	27	4	63	72
Extremadura	78	52	14	67	84
La Rioja	34	12	20	35	94
Región de Murcia	49	25	7	51	65
Ceuta	24	5	4	21	38
Melilla	9	3	1	33	44
<b>Total</b>	<b>295</b>	<b>149</b>	<b>64</b>	<b>51</b>	<b>72</b>

La Comunidad Autónoma cuyos órganos de contratación han cumplido, en mayor medida, la obligación de remisión al Tribunal de las relaciones anuales es La Rioja (el 94 %), si bien, el 65 % de los mismos lo hicieron fuera de plazo; seguida de Extremadura, Comunidad que remitió el 84 % de las relaciones anuales, con un 33 % enviadas fuera de plazo.

En sentido contrario, son las dos Ciudades Autónomas, Ceuta y Melilla, las que un menor cumplimiento han tenido, únicamente han remitido relaciones certificadas el 38 y el 44 % de sus órganos de contratación, respectivamente. Además, con porcentajes muy bajos de remisión en plazo, que se concretan, para cada una de ellas, en el 21 y el 33 %.

#### **Remisión de extractos de expedientes**

Se han remitido un total de 783 extractos de expedientes, de los cuales 171 (el 22 %) por importe de 192.131.127 euros lo fueron fuera del plazo de tres meses desde su formalización establecido por el artículo 335 de la LCSP, lo cual se detalla, por Comunidades y Ciudades Autónomas, en el Cuadro 6.

**Cuadro 6. EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS FUERA DE PLAZO**

(importe en euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Nº de extractos remitidos fuera de plazo	% s. contratos remitidos por Comunidad/ Ciudad Autónoma	Importe de extractos remitidos fuera de plazo
Cantabria	24	26	15.137.954
Castilla-La Mancha	21	14	25.221.789
Extremadura	40	17	45.112.851
La Rioja	11	14	14.003.901
Región de Murcia	53	29	67.106.002
Ceuta	2	50	2.595.169
Melilla	20	42	22.953.461

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El detalle por órganos de contratación de cada Comunidad y Ciudad Autónoma se muestra en el [Anexo VII](#).

**Comparativa entre las relaciones anuales y los extractos remitidos**

Se han detectado 199 contratos, por un importe total de 267.102.563 euros, incluidos dentro de las relaciones anuales de contratos cuyo extracto debería haber sido remitido al Tribunal al superar los importes señalados en el artículo 335 de la LCSP, no constando su remisión.

De estos 199 expedientes no remitidos, el 68 % (135 contratos por importe de 198.168.954 euros) corresponden a Castilla-La Mancha, de los cuales 68 fueron formalizados por el Servicio de Salud y 26 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, incumpliendo por tanto el citado artículo de la LCSP.

El resto de los contratos no remitidos tienen la siguiente distribución: Extremadura, 25 contratos por importe de 16.593.100 euros; la Región de Murcia, 20 contratos (32.123.815,17 euros); Melilla, 9 contratos (2.750.477 euros); Cantabria, 5 contratos (3.878.342,53 euros) y Ceuta, 5 contratos (6.916.763,62 euros). El detalle por tipo de contratos se muestra en el cuadro 7.

Los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja han remitido todos los contratos incluidos en las relaciones anuales.



**Cuadro 7. EXTRACTOS DE EXPEDIENTES NO REMITIDOS POR LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**

(importe en euros)

Comunidad/es y Ciudades Autónomas	Tipo de contrato	Nº de contratos no remitidos	Imp. adj.
Cantabria	Obras	1	3.137.168
	Servicios	4	741.175
Castilla-La Mancha	Obras	5	10.628.900
	Servicios	99	88.420.618
	Suministros	31	99.119.436
Extremadura	Obras	6	5.179.722
	Servicios	14	6.606.245
	Suministros	5	4.807.133
Región de Murcia	Obras	2	1.776.479
	Acuerdo Marco	1	750.000
	Concesión de servicios	1	4.462.810
	Servicios	15	22.337.007
	Suministros	1	2.797.520
Ceuta	Concesión de servicios	1	905.367
	Servicios	4	6.011.936
Melilla	Servicios	9	2.750.477
<b>Total</b>		<b>199</b>	<b>260.431.452</b>

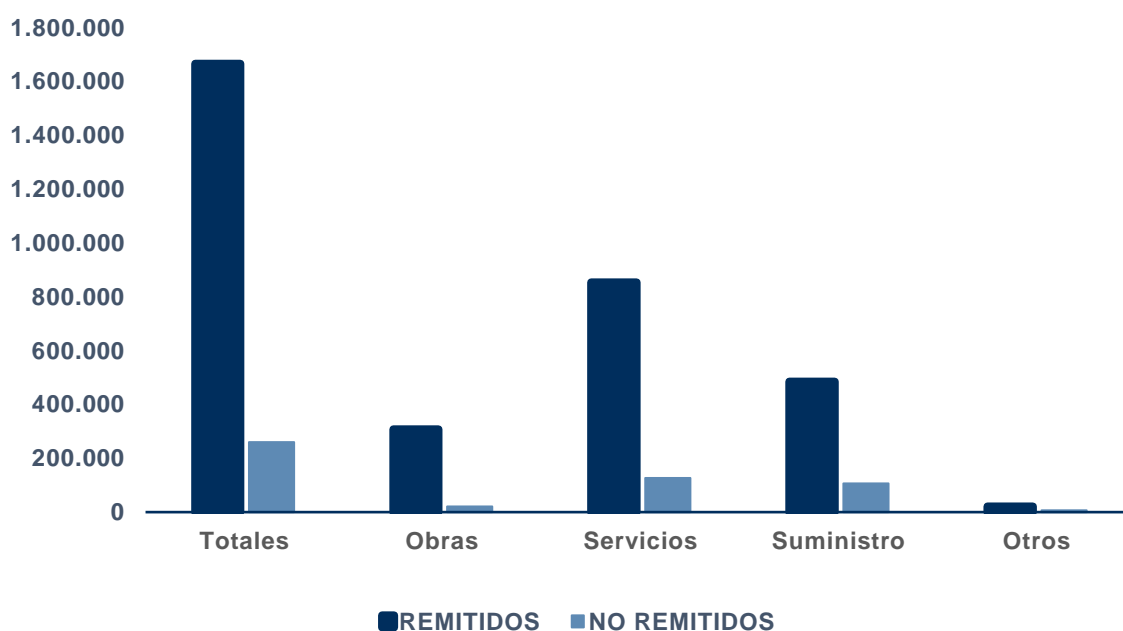
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El detalle por órganos de contratación para cada Comunidad Autónoma se recoge en el [Anexo VIII](#).

El gráfico 4 muestra la comparación, en importe, entre los contratos que fueron remitidos al Tribunal de Cuentas (Tcu) en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP y los no remitidos, que sí estaban incluidos en las relaciones anuales de contratos.

**Gráfico 4. COMPARACIÓN ENTRE EL IMPORTE DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y EL IMPORTE DE LOS NO REMITIDOS DETECTADOS EN LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS**

(importe en miles de euros)



**II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios**

El artículo 28 de la LCSP, en relación con el 116 del mismo texto legal, exige que en cada expediente de contratación, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, se deje constancia precisa de las necesidades que pretenden cubrirse, así como de la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas. Además, para los contratos de servicios se requiere informe de insuficiencia de medios que justifique la contratación con terceros, contemplado en el artículo 116.4.f de la LCSP.

**Comunidad Autónoma de Cantabria**

En el análisis de la motivación de los 27 contratos analizados se han constatado deficiencias en los cuatro siguientes, todos ellos de servicios:

- **Contrato 22/2021, adjudicado por Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (MARE), por importe de 1.672.207,12 euros, para servicios de operación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Reinosa y de sus instalaciones de saneamiento.**

Antes de la celebración de este contrato, que responde a la prestación de un servicio público de carácter esencial, este servicio se venía prestando a través de otro anterior, firmado el 14 de octubre de 2009, con el mismo objeto y con un plazo de ejecución de ocho años, es decir que finalizaba el 14 de octubre de 2017.

En la memoria justificativa de las necesidades del contrato analizado se indica que el 1 de noviembre de 2017, ante la imposibilidad de interrumpir el servicio de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, se formalizó una adenda del contrato anterior por la cual se prorrogó por un periodo de seis meses (hasta el 1 de mayo de 2018). Posteriormente, el 24 de abril de 2018 y el 23 de enero de 2019, se acordó la continuidad del servicio por un periodo de nueve y siete meses respectivamente, o “hasta formalización de un nuevo contrato”.

El último acuerdo para continuar la prestación del servicio finalizó el 1 de septiembre de 2019, y no fue hasta el 23 de enero de 2020 (cuatro meses después) cuando se firmó la memoria justificativa del contrato analizado.

Así pues, desde la finalización del contrato anterior y hasta el 30 de abril de 2021 -fecha de formalización del nuevo contrato- la prestación del servicio esencial referido se realizó sin la debida cobertura contractual, poniendo de manifiesto una inadecuada planificación contractual y de evaluación de necesidades en la entidad.<sup>6</sup>

A ello contribuyó, además, la circunstancia de transcurrir más de 10 meses entre la resolución de adjudicación (23 de junio de 2020) y la fecha de formalización y comienzo de la ejecución (30 de abril de 2021).

Por otro lado, el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> En alegaciones se pone de manifiesto que MARE presta este servicio como medio propio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y la tardanza en la formalización del nuevo contrato se debió a la necesidad de la Consejería de realizar un nuevo encargo a medio propio a dicha entidad, cuyo plazo de duración abarcase el plazo de ejecución de este nuevo contrato. Sin embargo, no aclaran cómo se prestó este servicio desde el 1 de septiembre de 2019 hasta esta formalización del contrato el 30 de abril de 2021.

<sup>7</sup> En relación con los contratos 22/2021 y 23/2001, en alegaciones se indica que la insuficiencia de medios se debe a la imposibilidad de reponer plantilla debido a limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado en cuanto a la tasa de reposición de sociedades públicas empresariales, circunstancia que debería haberse hecho constar en el informe de insuficiencia de medios.

- **Contratos 23/20214, 26/2021 y 27/2021. El primero adjudicado, como el anterior, por MARE por 1.099.988,41 euros para la recogida y transporte de residuos. El segundo, adjudicado por el Servicio de Emergencias de Cantabria, por importe de 721.800 euros, para el servicio de Atención al teléfono de emergencias 112. El tercero, adjudicado por la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística (CANTUR), por importe de 457.600 euros, y que tiene por objeto el diseño, así como diversas actuaciones en relación con el Plan de Medios para la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para 2020-2021.**

Al igual que en el caso precedente, el informe de insuficiencia de medios en estos contratos se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa de estos servicios, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.<sup>8</sup>

### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

De los 33 contratos examinados, en cinco contratos de servicios la justificación de la necesidad del contrato resulta excesivamente genérica, lo que no da cumplimiento al artículo 28 de la LCSP. Además, ninguno de estos cinco contratos de servicios se acompañó del preceptivo informe de insuficiencia de medios, contemplado en el artículo 116.4.f del mismo texto legal. Son los siguientes:

- **Contratos 18/2021 y 19/2021, ambos adjudicados por la Consejería de Bienestar Social, por importes de 270.776 euros y de 3.032.537 euros, para la prestación de servicios sociales de atención residencial para mayores y para servicios de limpieza y retirada de residuos, respectivamente. Este último contrato basado en un acuerdo marco en el que sí se había motivado la necesidad.**

Los informes justificativos de la necesidad se limitaron, en ambos casos, a señalar la necesidad de prestar el servicio, ello sin perjuicio de que en el acuerdo marco de 2017 en el que se basaba el segundo de los contratos, sí se había motivado la necesidad.

- **Contratos 26/2021, de prestación de servicios para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021, para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

Los informes de justificación se limitan a señalar que el objeto de los contratos se encuentra entre las competencias encomendadas a la Fundación. Asimismo, ninguno de los tres contratos de servicios citados se acompaña del preceptivo informe de insuficiencia de medios.

Por otra parte, en los dos contratos de servicios siguientes el informe de insuficiencia de medios se limitó a señalar la carencia de medios humanos suficientes para la prestación directa de estos servicios, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resultó más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

<sup>8</sup> En el caso del contrato 27/2021, en alegaciones justifican la insuficiencia de medios, pero esta circunstancia debería haberse hecho constar en el informe que acompaña al contrato.

- **Contrato 16/2021, adjudicado en cuatro lotes por la Universidad de Castilla-La Mancha, por importe de 3.714.730,14 euros, para la prestación de servicios en relación con las comunicaciones en la Universidad<sup>9</sup>.**
- **Contrato 20/2021, adjudicado por la Consejería de Desarrollo Sostenible, por importe de 61.721.046 euros, para la prestación del y servicio de Medios Aéreos en el marco del Plan contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.**

### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

En el análisis de la motivación de los 49 contratos que integran la muestra se han constatado deficiencias en los tres siguientes:

- **Contrato 13/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por 2.795.056 euros, para la compra de vehículos para la Junta de Extremadura y entidades del sector público autonómico destinados al transporte de personas y mercancías.**

El informe de necesidad resulta insuficiente, toda vez que se limita a señalar la escasez de la flota, su antigüedad y, como consecuencia, el mayor coste en reparaciones y consumo de combustible, pero no se aporta ningún informe técnico o económico que sustente esas afirmaciones.

- **Contrato 36/2021, adjudicado por el Servicio Extremeño de Salud, por importe de 4.913.058,84 euros, para el mantenimiento de instalaciones y equipos del Área de Salud de Badajoz.**

El contrato se inició mediante una solicitud-tipo de contratos menores, lo que no resulta procedente dado el importe de adjudicación, e incumple lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, puesto que no se tramitó el preceptivo expediente por el órgano de contratación. Dicho órgano debería haber iniciado la contratación motivando su necesidad en los términos del artículo 28 de la misma Ley, y haberlo publicado en el perfil de contratante.

- **Contrato 48/2021, adjudicado por la Universidad de Extremadura, por importe de 623.227,75 euros, para el mantenimiento de la aplicación informática UNIVERSITAS XXI.**

La justificación se limita a indicar la necesidad del servicio enunciado por el contrato, lo que resulta excesivamente genérico, y la inexistencia de medios personales y materiales para la ejecución del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

---

<sup>9</sup> La entidad señala en alegaciones que *“la naturaleza del objeto del contrato de servicios en los lotes I, II y III está regulada por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia exigiendo que su prestación sea realizada por un operador inscrito en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la CNMC, donde no se encuentra inscrita ni la Universidad de Castilla-La Mancha ni ninguna otra universidad pública”* lo que justifica la insuficiencia de medios. Esta circunstancia debería haberse hecho constar en el informe de insuficiencia de medios.

### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

En el análisis de la motivación de los 26 contratos analizados se han constatado deficiencias en los tres siguientes:

- **Contratos 3/2021 y 4/2021 adjudicados por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importes, respectivamente de 1.316.908,10 y 3.376.263,47 y cuyos objetos eran la mejora del itinerario verde Camino de Santiago Francés y la construcción de un centro de recuperación de fauna silvestre.**

En ninguno de ellos se precisó de forma adecuada la necesidad de contrato, no especificándose suficientemente las necesidades concretas que motivan las nuevas construcciones. Los informes de necesidad se limitan a motivar la contratación en la expiración de contratos anteriores y en la competencia de la Consejería.

Además, en todos los contratos de servicios analizados el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de personal suficiente para la prestación directa de estos servicios, sin especificar cuáles son los medios disponibles ni el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes. Tampoco se incluye un estudio económico en el que se confirme que es más económico externalizar el servicio que prestarlo directamente. En relación con estas deficiencias se destaca el siguiente contrato por su volumen económico y por el año desde el que se lleva contratando:

- **Contrato 19/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por importe de 5.115.778,38 euros, de servicios de asistencia técnico-jurídica en las labores de aplicación y revisión de los tributos y demás ingresos de Derecho Público competencia de la CAR, que adolece de las deficiencias señaladas y viene siendo objeto de contratación desde 1988.**

### **Ciudad Autónoma de Ceuta**

Se han examinado los cuatro contratos remitidos inicialmente, así como los cinco que, a la vista de las relaciones certificadas de contratos, se solicitaron expresamente por este Tribunal. Los nueve fueron adjudicados por la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

En el análisis de la motivación de los nueve contratos analizados se han constatado deficiencias en los siete siguientes:

- **Contrato 2/2021, por importe de 1.545.454 euros, para la instalación y mantenimiento del sistema de emergencias 112 de la Ciudad.**

La justificación de la necesidad resulta insuficiente. El informe justificativo sólo hace referencia a la obsolescencia de los equipos de modo genérico, indicando que “debido a esa obsolescencia, hay ciertas funcionalidades que no pueden asumirse, que, sin ser de gravedad, sí facilitarían el trabajo diario de los operadores”. No se ha precisado en qué consiste tal obsolescencia con respecto a la necesidad a satisfacer, ni se ha determinado el número y las características de los equipos a suministrar para hacer frente correctamente a la necesidad detectada.

- **Contrato 9/2021, por importe de 908.000 euros, para el servicio de salvamento y socorrismo en las playas de la Ciudad.**

El informe de insuficiencia de medios de este contrato se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

En los siguientes cinco contratos concurren ambas deficiencias: no está adecuadamente justificada la necesidad de la contratación pública (puesto que únicamente se menciona la competencia de la Ciudad Autónoma en la materia) y, además, el informe de insuficiencia de medios tiene las carencias referidas en el párrafo anterior:

- **Contrato 1/2021, por importe de 905.367,40 euros, de gestión y funcionamiento de la explotación del servicio público de la Escuela Infantil La Pecera.**
- **Contrato 3/2021, por importe de 245.169,23 euros, servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- **Contrato 5/2021, por importe de 229.091 euros, servicio de mantenimiento preventivo y reparación de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluyendo el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de dichos centros.**
- **Contrato 7/2021, por importe de 2.467.616,80 euros, servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta y aquellos que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.**
- **Contrato 8/2021, por importe de 3.164.689,25 euros, servicio de ayuda a domicilio básica, destinado a personas mayores y/o con discapacidad.**

### **Ciudad Autónoma de Melilla**

En el análisis de la motivación de los 20 contratos analizados se han constatado deficiencias en los doce contratos de servicios siguientes, Los nueve primeros adjudicados por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio y los dos últimos por la Empresa Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. En los mismos no se ha justificado adecuadamente la necesidad de la contratación, puesto que los informes se limitan a declarar la competencia de la Consejería y a describir el objeto del contrato (lo que se produce en los seis primeros) o a basar la justificación en la expiración de los contratos anteriores (en los cinco restantes). Además, en todos ellos, el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa del servicio sin especificar el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

- **Contrato 7/2021**, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe conjunto de 293.767,43 euros. El objeto del lote 1 es el mantenimiento del portal de transparencia, la web institucional y el tablón de edictos, y el del lote 2, el servicio de información y atención telefónica del 010 y su asistencia telemática.
- **Contrato 8/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 2.907.692,31 euros, para la conservación y mantenimiento de diversas calzadas y aceras.
- **Contrato 9/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.182.800,27 euros, para la limpieza y conserjería de aseos públicos urbanos y de playa.
- **Contrato 10/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 783.050,48 euros, para el mantenimiento y gestión de las instalaciones de la Granja Escuela Felipe VI.
- **Contrato 11/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.079.971,86 euros, para la limpieza de diversas dependencias públicas de la Ciudad de Melilla.
- **Contrato 12/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 625.961,54 euros, para el mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical. de diversas calzadas y aceras.
- **Contrato 14/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 5.293.066,02 euros, para la gestión integral del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Francisco Gámez Morón.
- **Contrato 16/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 824.005,25 euros, para operación, soporte y mantenimiento de la Plataforma Integral de Emergencias 112 de la Ciudad de Melilla.
- **Contrato 18/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 4.681.388,58 euros, para guardia y atención integral a menores en el centro educativo residencial Fuerte de la Purísima Concepción.
- **Contrato 19/2021**, adjudicado por la Empresa de Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., por importe de 285.360 euros, para el control de acceso, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento público de Isla Talleres.
- **Contrato 20/2021**, adjudicado por la Empresa de Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., por importe de 270.480 euros, para el control de acceso, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento público de Plaza de las Culturas.

Por último, el informe de insuficiencia de medios del **contrato 17/2021**, adjudicado por importe de 233.484 euros, para el servicio de salvamento y socorrismo y puesto de primeros



**auxilios de las playas de Melilla**, también se limita a señalar únicamente la carencia de personal propio suficiente pero no indica los recursos disponibles ni por qué resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.

## II.2.2. Cálculo del presupuesto y régimen económico de los contratos

Además de la justificación de las necesidades a satisfacer con el contrato, los estudios y análisis dirigidos a valorar el coste previsible de las actuaciones o bienes que constituyen el objeto del contrato, así como la determinación del presupuesto y valor estimado del contrato, constituyen actuaciones fundamentales para conseguir una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación pública. Para su valoración, se ha verificado si las entidades han dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 102 de la LCSP.

### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

En ninguno de estos expedientes consta presupuesto base de licitación, que, según define el artículo 100 de la LCSP, supone el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación y que debe desglosar los costes directos e los indirectos. La cuantía establecida en el presupuesto base de licitación debería haber sido el elemento de partida para poder, en virtud del proceso de contratación, determinar el precio del contrato.

Como respuesta a la solicitud de información y documentación que efectuó este Tribunal sobre la fijación del precio de estos contratos cursada en el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras, la Fundación se remitió al contenido de los proyectos presentados por los contratistas.

Si bien, estos documentos no sustituyen al presupuesto base de licitación que debería haber elaborado la entidad, se ha analizado la documentación remitida:

- El proyecto del contrato **26/2021** recoge una tabla de costes, que señala el precio global de cada elemento que forma parte de la digitalización; sin embargo, no desglosa adecuadamente los elementos indicados en el artículo 100.2 de la LCSP, toda vez que no especifica la parte que corresponde a los materiales empleados y la que corresponde a gastos de personal<sup>10</sup>.
- A su vez, los proyectos de los contratos **27/2021 y 28/2021** recogen el personal asignado y los materiales a utilizar, pero, en ninguno de los dos casos se especifica cuál es la cuantía destinada a estos gastos.

---

<sup>10</sup> En algunas unidades el importe global es muy alto, como en la Pantalla dimensional de la que únicamente se indica su importe de 410.000 euros.

- **Contrato plurianual 33/2021, adjudicado por la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, por importe de 70.531.139,89 euros, para servicios de operación y mantenimiento de estaciones depuradoras.**

En el expediente no consta el certificado de existencia de crédito que acredite que se dispone de la financiación que exige el artículo 116.3 de la LCSP. Se efectúa, simplemente, una remisión a una memoria económica elaborada en 2019 en relación con las necesidades de gasto en la materia en las estaciones depuradoras a que afecta el contrato.

### **Comunidad Autónoma de La Región de Murcia**

- **Contrato 22/2021, adjudicado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en dos lotes: lote 1 para la retirada de material biológico en la línea de la costa (1.195.561,59 euros) y lote 2, de limpieza de áreas marítimas del Mar Menor (76.226,68 euros).**

En la presupuestación del lote 2 no fueron tenidas en cuenta debidamente las necesidades recogidas en el informe elaborado al efecto, el cual contemplaba unas necesidades sustancialmente más amplias que las que luego se recogieron en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y que, consecuentemente implicaban una mayor asignación de recursos económicos que aquella con la que se dotó el contrato

### **II.2.3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación**

En este epígrafe se exponen los resultados obtenidos en relación con la verificación de la calificación jurídica de los contratos, de la aplicación de las previsiones legales en cuanto a las actuaciones preparatorias de los mismos y del procedimiento de adjudicación utilizado, así como de la observancia de los plazos procedimentales.

Los cuadros siguientes muestran la distribución de los 201 contratos examinados según la forma de tramitación y el procedimiento de adjudicación empleado.

**Cuadro 8. MUESTRA DE CONTRATOS POR FORMA DE TRAMITACIÓN**  
(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Total		Tramitación Ordinaria		Tramitación de Urgencia		Tramitación de Emergencia	
	Nº	Importe adj.	Nº	Importe adj.	Nº	Importe adj.	Nº	Importe adj.
Cantabria	27	58.690	20	47.817	4	9.093	3	1.781
Castilla-La Mancha	33	332.205	23	255.163	7	75.954	3	1.089
Extremadura	49	268.381	45	249.685	2	15.716	2	2.981
La Rioja	26	65.523	24	63.601	1	1.057	1	864
Murcia	37	160.739	30	135.214	1	6.900	6	18.625
Ceuta	9	11.965	9	11.965	0	0	0	0
Melilla	20	31.196	18	26.282	0	0	2	4.915
<b>Total</b>	<b>201</b>	<b>928.700</b>	<b>169</b>	<b>789.727</b>	<b>15</b>	<b>108.719</b>	<b>17</b>	<b>30.254</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

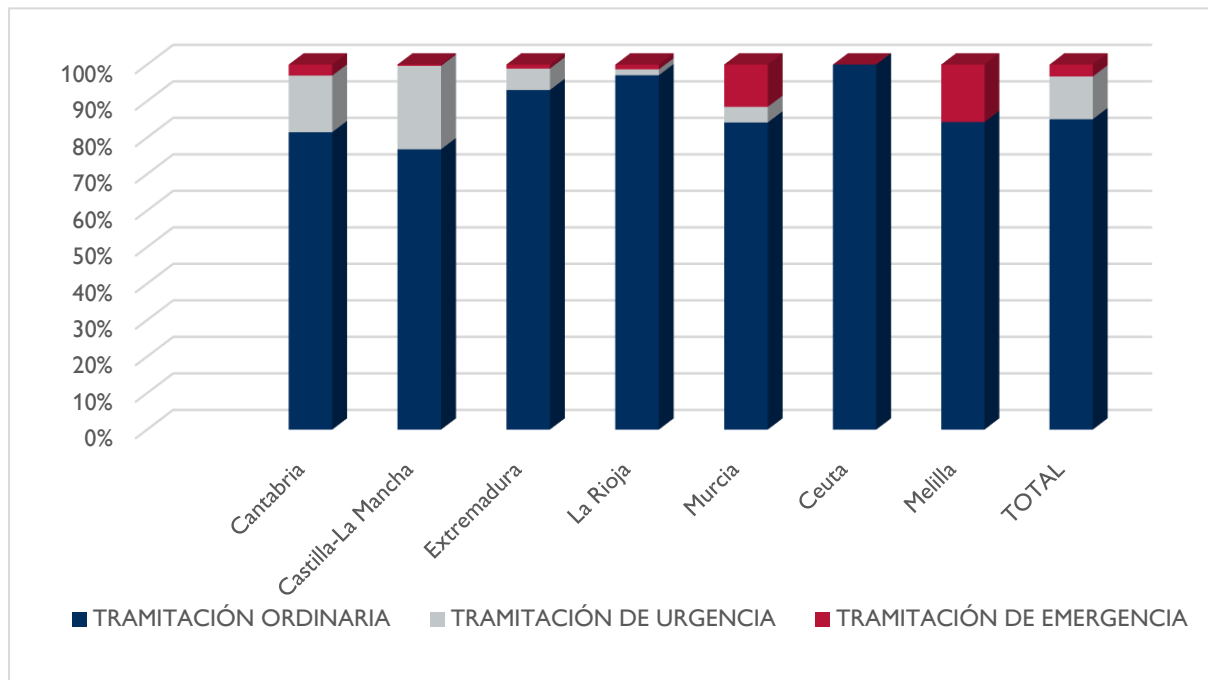
**Cuadro 9. MUESTRA DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**  
(miles de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Totales		Abierto		Restringido		Negociado		Adjudicación Directa	
	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.	Nº	Imp. adj.
Cantabria	27	58.690	19	44.991	0	0	5	11.919	3	1.781
Castilla-La Mancha	33	332.205	20	299.675	0	0	10	31.441	3	1.089
Extremadura	49	268.381	38	200.304	1	3.351	8	61.746	2	2.981
La Rioja	26	65.523	20	60.807	0	0	5	3.852	1	865
Murcia	37	160.739	25	98.844	0	0	8	46.414	4	15.482
Ceuta	9	11.965	9	11.965	0	0	0	0	0	0
Melilla	20	31.196	15	22.333	0	0	3	3.948	2	4.915
<b>Total</b>	<b>201</b>	<b>928.700</b>	<b>146</b>	<b>738.918</b>	<b>1</b>	<b>3.351</b>	<b>39</b>	<b>159.319</b>	<b>15</b>	<b>27.111</b>

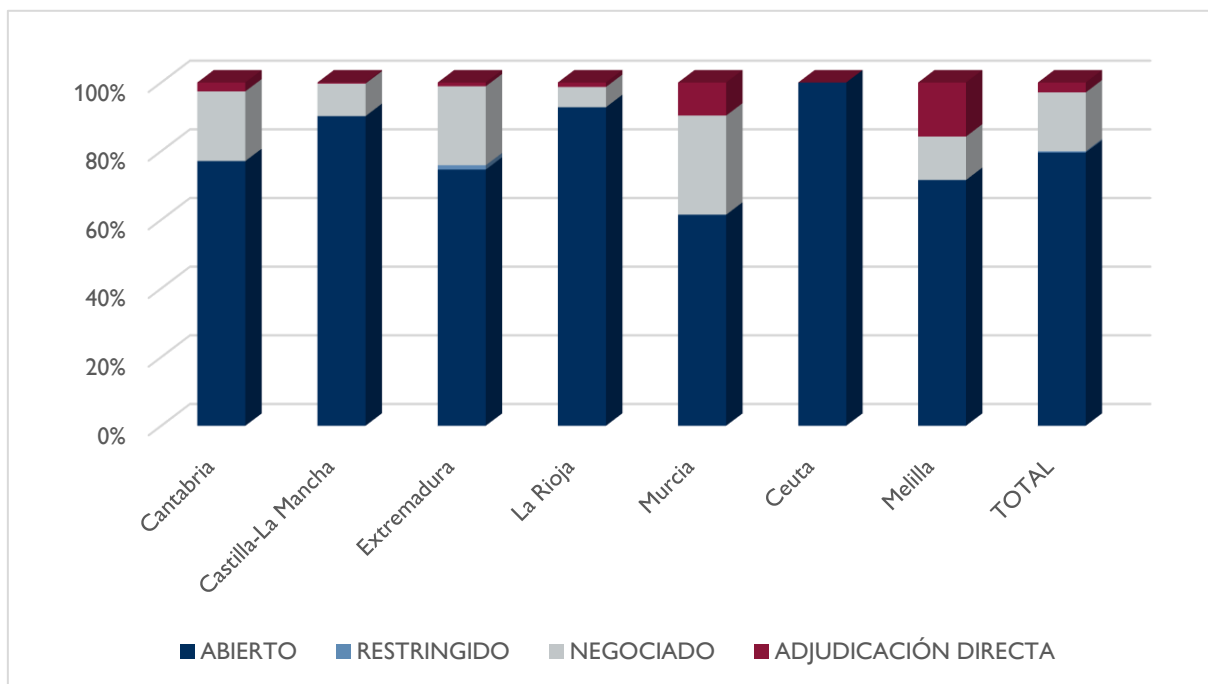
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas

A efectos de mayor claridad en la visualización de los datos se ofrece esta misma información en forma de gráficos.

**Gráfico 5. MUESTRA DE CONTRATOS POR FORMA DE TRAMITACIÓN**



**Gráfico 6. MUESTRA DE CONTRATOS POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**



### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

Los tres fueron adjudicados a través de procedimiento negociado sin publicidad, solicitándose una única oferta en base a criterios de exclusividad, sin que en ninguno de los casos resulte acorde el procedimiento utilizado con lo dispuesto en el artículo 168 de la LCSP ni con la jurisprudencia estatal y europea sobre la materia<sup>11</sup>:

- La exclusividad del contrato 26/2021 se basa en la existencia de un proyecto con este objeto registrado por el adjudicatario en el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte, circunstancia que se cita en el informe justificativo de la necesidad del contrato, emitido el 26 de octubre de 2021.

Sin embargo, resulta que el proyecto se registró el 3 de diciembre de 2021, 38 días después de la fecha del informe de necesidad y 18 días antes de la formalización del contrato, que tuvo lugar el 21 de diciembre de 2021.

- La exclusividad del contrato 27/2021 se basa también en la existencia de un proyecto que, en el momento de emisión del informe justificativo de necesidad (16 de noviembre de 2021), se encontraba, según se indica en el mismo, en trámite de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte.

La adjudicación del contrato también se produjo el 16 de noviembre de 2021, es decir, dos días antes de la fecha de solicitud de la inscripción del proyecto.

- La exclusividad del tercer contrato, adjudicado el 28/2021 a la misma empresa unipersonal que el contrato anterior, se basó, asimismo, en la existencia de un tercer proyecto depositado en el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte. En este caso, el registro se realizó 81 días antes de la emisión del informe justificativo de la necesidad y de la adjudicación del contrato.

El registro por los adjudicatarios de los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos que se pretenden realizar no es fundamento suficiente para la aplicación de este procedimiento, puesto que se trataría de proyectos diseñados ad hoc, sin que el órgano de contratación haya definido, y plasmado en el correspondiente expediente, previamente la necesidad concreta y

---

<sup>11</sup> En relación con los requisitos para el correcto empleo del procedimiento negociado sin publicidad, la Resolución 195/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha remarcado que *“la exclusividad no puede deberse a razones generadas por la propia Administración contratante en la configuración del procedimiento de contratación; esto es, que la competencia en el mercado no se está restringiendo artificialmente.”*

De igual forma, la Directiva 2014/24/UE, transpuesta en la LCSP, restringe la posibilidad de su utilización a los casos en que no existen productos que compitan por razones técnicas o en que no existan alternativas o sustitutos razonables, especificando el artículo 168 de la LCSP que la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

De forma más específica, en relación con la protección de derechos de propiedad intelectual, se pronunció el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la Sentencia de 3 de mayo de 1994, señalando que *“no es suficiente como justificación que los productos estén protegidos, por derechos exclusivos, es necesario que además solo puedan estar fabricados por un único empresario o entregados por un proveedor único”*.

específica a la que se pretende dar satisfacción; ello sin perjuicio de que dicha necesidad, eventualmente y a posteriori, pudiera coincidir con el contenido de los proyectos registrados<sup>12</sup>.

- **Contratos de obras 1/2021 (ampliación en instituto de secundaria de Guadalajara), 2/2021 (ampliación en instituto de secundaria en Olías del Rey, Toledo), 3/2021 (ampliación en colegio de infantil y primaria en El Viso de San Juan, Toledo) y 4/2021 (ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo). Adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por un importe conjunto de 4.881.923 euros y financiados por el Programa Operativo FEDER a través de los Fondos Adicionales REACT (Next Generation EU).**

En los cuatro se ha utilizado la tramitación de urgencia apoyándose en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Dichos preceptos permiten declarar motivadamente la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 de la LCSP de todos los contratos y acuerdos marco que se financien con los fondos

---

<sup>12</sup> Señala la entidad en alegaciones que *“en los tres casos se trata de proyectos artísticos/técnicos, de creación exclusiva, que ya existen y que están perfectamente tasados y cuantificados por sus respectivos creadores”*.

No puede compartirse esta alegación puesto que, sin poner en duda la importancia de la calidad del servicio en estos productos técnicos, la jurisprudencia ha sido clara en numerosas ocasiones acerca de las situaciones en las que un producto carece de competencia real.

Por su claridad, puede citarse, por todas, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) 574/2020 de 5 junio, que señala que *“resulta exigible del órgano de contratación una actuación de comprobación real del mercado que asegure que no existen otras empresas suministradoras que tengan capacidad para prestar el servicio en condiciones al menos equivalentes, aunque no idénticas, a las actuales y en consecuencia garantice que sólo existe una empresa que pueda dar satisfacción a la necesidad planteada por el órgano de contratación”*.

En este sentido, la propia LCSP ofrece la posibilidad de llevar a cabo una investigación previa de la verdadera exclusividad del producto en el artículo 115 de la LCSP que regula las consultas preliminares al mercado y que señala la posibilidad de solicitar el asesoramiento de experto y que, en este caso, podrían haber señalado si los servicios carecían de competencia real y eran por tanto susceptibles de adjudicación en exclusiva.

Por otra parte, la sentencia citada continúa aclarando que *“la posible existencia de diversos modos de prestación de un servicio y la consideración por el órgano de contratación de la superioridad de uno frente a otro no justifica la contratación directa del proveedor que, a priori, considera el órgano de contratación será el mejor o hará la mejor oferta frente a otros proveedores del mismo servicio”* para concluir que *“este juicio de calidad del proveedor o de su oferta no puede provocar la exclusión inicial de los proveedores mediante el uso de un procedimiento de adjudicación que restringe toda competencia, sino que debe ser el resultado del procedimiento de contratación. El órgano de contratación podrá servirse, configurándolo adecuadamente, de los medios que sean oportunos dentro del procedimiento de licitación para lograr la máxima calidad sin que por ello deban enervarse los principios de concurrencia y publicidad que garantizan que todas las empresas con capacidad para realizar el objeto del contrato demandado por la Administración puedan concurrir.”*

Es manifiesta la existencia en el mercado de alternativas suficientes tanto para la prestación de servicios de diseño 3D (elemento técnico/artístico en que la empresa funda la adjudicación en exclusiva de los contratos 26/2021 y 28/2021) como para los servicios de iluminación y sonido artístico (contrato 27/2021).

En este sentido, la propia Ley de Contratos del Sector Público ofrece una alternativa procedimental para supuestos análogos que permite seleccionar el proyecto de mayor calidad artística sin impedir en modo alguno la concurrencia de competencia como es el concurso de proyectos regulado en los artículos 183 y siguiente de la LCSP. Este procedimiento garantizaría, en todo caso, la profesionalidad de la selección a través del jurado que, como señala el 187.2 de la LCSP *“estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos y su selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia”*.

Europeos, siempre que los plazos de ejecución de los mismos hagan imposible o muy difícil la tramitación ordinaria del expediente.<sup>13</sup>

No obstante, la resolución que contiene la declaración de urgencia en los cuatro contratos indicados se limita a señalar, de manera genérica e igual para todos, la magnitud del Plan de inversiones a realizar y la necesidad de aplicar los fondos recibidos REACT-EU. En ninguna de las cuatro declaraciones de urgencia se justifica que la aplicación de los plazos fijados para la tramitación ordinaria haga imposible la obtención de los fondos REACT-EU, circunstancia que posibilitaría la aplicación del procedimiento de urgencia de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 4/2021 citado.

No queda tampoco acreditado en los expedientes que la urgencia esté motivada porque los contratos respondan a necesidades inaplazables o a que sea preciso acelerar las adjudicaciones por razones de interés público, motivos que también podrían justificar la tramitación de urgencia según lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

- **Contrato 25/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 293.087,66 euros, para el arrendamiento sin opción de compra de módulos prefabricados. Se tramitó por emergencia.**

La declaración de emergencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, se amparó en el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta norma estableció nuevos aforos y habilitó a la Consejería para arbitrar las medidas normativas, organizativas, metodológicas, espaciales y temporales necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación en la máxima presencialidad.

Sin embargo, el arrendamiento se realiza por un periodo de veintidós meses, plazo de ejecución excesivamente largo para este tipo de tramitación excepcional, aunque el informe previo señala que la contratación de emergencia debería limitarse a los diez meses del curso escolar.

La contratación de emergencia debe limitarse a las actuaciones estrictamente necesarias para paliar la necesidad sobrevenida, de forma que las que no tengan tal carácter deben ser objeto del correspondiente expediente de contratación, sin que razones económicas permitan vulnerar esta característica básica, por lo que no se han cumplido los requisitos del artículo 120 de la LCSP.

---

<sup>13</sup> A este respecto, la Junta Consultiva de Contratación del Estado se pronunció en Instrucción de 11 de marzo de 2021 señalando que “la norma precisa la necesidad de que el órgano de contratación analice si existe una característica y significada situación de urgencia respecto del contrato público en cuestión y si esta situación impide de facto la tramitación ordinaria del procedimiento por la vía común. Hay que aclarar que la imposibilidad a la que alude la norma se refiere también a que la tramitación sujeta a los plazos ordinarios haga estéril la celebración del contrato” agregando, precisamente, que no se puede entender autorizada la aplicación de la tramitación de urgencia a todo contrato financiado con fondos europeos puesto que “la imposibilidad de declarar ex lege la aplicación de la tramitación de urgencia a todos los contratos financiados con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es consecuencia de la normativa comunitaria sobre la materia, la cual actúa como parámetro a los efectos de valorar la correcta aplicación de los fondos concedidos a cada Estado miembro”.

### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

- **En los contratos 1/2021, 2/2021, 4/2021, 6/2021, 7/2021, 29/2021, 30/2021, 32/2021, 33/2021 y 41/2021, con diferentes adjudicadores, objetos e importes.**

Algunos de los documentos carecen de la firma o compulsión electrónica exigida en el Decreto 188/2010 de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

- **Contrato 8/2021, adjudicado por urgencia por la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por 1.057.236,35 euros, para el suministro de equipos y materiales de protección frente al COVID-19.**

La justificación de la tramitación por urgencia y de la utilización del precio como un único criterio de adjudicación en este expediente es insuficiente. A estos efectos, consta únicamente una remisión al contenido de los artículos 28, 119 y 145.3.f de la LCSP y una alusión genérica a la declaración de urgencia, de 11 de marzo de 2020.

- **Contrato 12/2021, adjudicado de emergencia por el Servicio Riojano de Salud, por importe de 864.500 euros, para la compra de reactivos rápidos del antígeno del virus SARS-COVID.**

La duración del contrato se extiende desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Se ha invocado como justificación del empleo de esta tramitación excepcional la situación de pandemia -como supuesto de grave peligro según lo contempla el artículo 120 de la LCSP- y "la imposibilidad de tramitar el contrato por un procedimiento abierto".

No obstante, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que permitía la tramitación por emergencia de todos los contratos vinculados con el COVID-19, había sido derogado el 4 de mayo de 2021 y en el expediente analizado simplemente se invoca el artículo 120 de la LCSP, sin motivarse la emergencia en relación con la incidencia de la pandemia en ese momento y sus consecuencias. Por ello, no queda suficientemente motivada la situación de grave peligro bajo la que se pretende justificar la tramitación de emergencia. Además, a este respecto debe tenerse en cuenta el periodo tan largo para el que se contrata (18 meses), lo que tampoco es coherente en la motivación que se realiza.

- **Contrato 13/2021, adjudicado por urgencia por la Consejería de Desarrollo Autonómico, por 1.600.000 euros, para el suministro (suscripción) de productos para análisis de datos, visualización, integración o procesado orientado a Big Data.**

No está justificada la tramitación por urgencia toda vez que la finalidad del mismo es dar continuidad a un contrato existente desde 2006, sin que el órgano de contratación haya motivado que se trate de una necesidad inaplazable o que sea preciso acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público, tal y como exige el artículo 119 de la LCSP.



**Comunidad Autónoma de La Región de Murcia**

- **Contratos 16/2021 y 17/2021. Ambos adjudicados por el Servicio Murciano de Salud por importe, respectivamente, de 7.387.600 y de 13.902.019 euros para suministro de medicamentos.**

Se han tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a su exclusividad, amparándose en lo dispuesto en el art. 168.2 de la LCSP; sin embargo, en el expediente no consta el certificado de la Agencia Española del Medicamento que acredite dicha exclusividad, a diferencia de lo que acontece en otros expedientes similares<sup>14</sup>.

**Ciudad Autónoma de Melilla**

- **El contrato 16/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 824.005,25 euros, para operación, soporte y mantenimiento de la Plataforma Integral de Emergencias 112 de la Ciudad de Melilla.**

Este contrato fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, invocándose el artículo 168 a) 2º. de la LCSP, que habilita el empleo de este procedimiento cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad, sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

No se ha justificado adecuadamente la utilización de este procedimiento, ya que solo consta una certificación de exclusividad emitida por la propia empresa adjudicataria, sin que se haya aportado documento alguno, emitido por un organismo oficial e independiente, que acredite que el adjudicatario del contrato es el único capaz de realizar la prestación objeto del mismo.

- **Contrato 17/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 233.484,42 euros, de servicio de salvamento, socorrismo y puestos de primeros auxilios de las playas de Melilla.**

La prestación de este servicio se ha venido realizando de forma continuada desde la firma de un contrato en 2016 que fue objeto de diversas vicisitudes (entre otras, la prórroga forzosa por la declaración del estado de alarma) hasta 2021. En dicho año se suspendió el procedimiento<sup>15</sup> para la adjudicación de un nuevo contrato que estaba en tramitación y el 7 de junio se adjudicó por el procedimiento de emergencia el contrato analizado.

Sin embargo, la falta de contrato formalizado no se ajusta a ninguno de los supuestos que el artículo 120 de la LCSP prevé para la utilización de esta tramitación excepcional y que permiten que la Administración actúe de manera inmediata, puesto que no se trata de un acontecimiento catastrófico, de una situación de grave peligro ni afecta a la defensa nacional, sino que es resultado de una defectuosa e insuficiente planificación en la atención de necesidades ya conocidas.

---

<sup>14</sup> Únicamente se aporta una captura de pantalla de ordenador del CIMA (Centro de Información on line de Medicamentos) de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que no certifica la exclusividad.

<sup>15</sup> La suspensión fue debida a la impugnación del PPT y a la falta de presupuesto aprobado.

- **Contrato 18/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 4.681.388,58 euros y cuyo objeto es la guarda y atención integral a menores en el centro educativo residencial de menores Fuerte de la Purísima Concepción.**

La prestación contratada se venía realizando en virtud del contrato formalizado en 2018 con el mismo objeto, cuyo importe de adjudicación fue de 8.765.292 euros y que tenía plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años más, es decir, resultaba prorrogable hasta 2022.

En enero de 2021, el órgano de contratación planteó la prórroga del contrato; sin embargo, ante la falta del preceptivo pronunciamiento sobre la misma de la Comisión de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, se adjudicó por procedimiento de emergencia el contrato analizado.

Al igual que en el contrato anterior, la falta de planificación y adecuada gestión administrativa en la atención de necesidades ya conocidas no justifican la tramitación por emergencia, por lo que se vulneró, también en este caso, el artículo 120 de la LCSP.

- **Contrato 19/2021 y contrato 20/2021, por importes, respectivamente de 285.360 y 270.480 euros. Ambos adjudicados por la Empresa de Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. El primero para el control de acceso, mantenimiento y limpieza del aparcamiento de Isla Talleres y el segundo, para llevar a cabo el mismo objeto en el aparcamiento de Plaza de las Culturas. Los dos aparcamientos son propiedad de la empresa adjudicataria.**

Estos dos contratos tienen calificación SARA (Sujeto a Regulación Armonizada), por lo que están sujetos a publicidad estatal y autonómica, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de conformidad con el artículo 22 de la LCSP. Sin embargo, como consecuencia de un error de calificación no se ha procedido a su publicación en los diarios europeos. Esta omisión ha provocado una limitación en la publicidad y en la concurrencia en la licitación.

#### **II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas**

En el análisis de la tramitación de los contratos se ha considerado de especial interés verificar la conformidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas a los artículos 122 y 126 de la LCSP, así como al artículo 68 del Reglamento General Ley Contratos Administraciones Públicas (RGLCAP), respectivamente.

#### **Comunidad Autónoma de Cantabria**

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por importe de 1.334.527,27 euros, para reparaciones puntuales mediante doble tratamiento superficial en carreteras autonómicas de las zonas Centro-Oriental y Sur.**

Se designó responsable del contrato al Servicio de Carreteras Autonómicas, lo que contravino el artículo 62.2 de la LCSP, que exige que en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato sean ejercidas por el Director Facultativo, a quien, en este caso, no se atribuyó esta función. Ello sin perjuicio de que en las certificaciones de obras consta que estas facultades fueron ejercidas por el Director Facultativo.

### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

Ninguno de estos contratos cuenta con pliego de cláusulas administrativas particulares ni con pliego de prescripciones técnicas, documentos que el artículo 116.3 de la LCSP exige que se incorporen en el expediente de contratación, y cuya ausencia supone la nulidad de pleno derecho de los contratos a tenor de lo dispuesto en el artículo 39. 1 de la LCSP, que se remite a las causas de nulidad establecidas en el artículo 47 de la Ley 40/2015. Este precepto es de aplicación toda vez que la ausencia de pliegos supone haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en la tramitación de estos contratos<sup>16</sup>.

### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos del contenido contractual, sino que estos se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y, en ocasiones, confuso clausulado de los denominados “cuadros de características técnicas”. Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Además de la deficiencia señalada, de carácter general, se han detectado otras que afectan a los siguientes contratos:

- **Contratos 27/2021 y 49/2021, adjudicados respectivamente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y por el Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, por importes de 5.818.849 y 3.351.009,65 euros.**

El primero es un contrato mixto de servicios y suministro para la construcción y mejora continua del sistema de gestión económico financiero de la Junta de Extremadura (proyecto Alcántara) y el segundo es un contrato de concesión de servicios para la dirección, organización,

<sup>16</sup> Manifiesta la entidad en alegaciones que, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, no procede elaborar pliegos e invoca el artículo 170.2 de la LCSP que se remite al 169.5 de la misma. Este precepto alude a las condiciones de la negociación, si bien el mismo artículo 169.5 citado señala que las ofertas han de adaptarse a “los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares”. A ello, se añade que el artículo 116.3 de la LCSP, indica expresamente cuándo los pliegos no son obligatorios, lo que ocurre en el diálogo competitivo y en los contratos basados en acuerdo marco.

programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de las actividades del festival internacional de teatro clásico de Mérida.

En ambos casos se elaboró un pliego específico que, sin embargo, no se consolidó en un único documento con el cuadro resumen de características. Dicha integración hubiera aportado claridad a los licitadores.

- **Contrato 31/2021, adjudicado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por importe de 4.288.730 euros, para la conservación y explotación de diversas carreteras.**

No se justifica suficientemente la no división en lotes conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP y en el artículo 116.4.g) del mismo texto legal. El informe, emitido por el Jefe del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, únicamente indica que la ejecución técnica es muy difícil y que, para una gestión más eficiente, se concibe como una actuación única no susceptible de división, sin incorporar ningún estudio que avale esa manifestación, máxime cuando los servicios se han de prestar en seis tramos de carreteras diferentes.

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por lotes y por importe de 1.702.569 euros, para obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales.**

Existe una contradicción entre la cláusula 10.2 de los PCAP, donde se fija la existencia de garantía definitiva, y lo recogido en el cuadro resumen de características, que indica la no procedencia de garantía definitiva. No obstante, esta discrepancia, en la cláusula sexta del contrato consta la constitución de una fianza del 5 % del precio final ofertado.

### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos de los contratos, sino que estos se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y, en ocasiones, confuso clausulado de los denominados “cuadros de características técnicas”. Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Por otro lado, en cinco contratos cuyo objeto era susceptible de división y que no han sido adjudicados por lotes, se justifica la falta de división de una forma genérica, lo que no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, y en el 116.4.g) del mismo texto legal que exige justificar en el expediente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. Son los contratos 1/2021 (construcción de un colegio)<sup>17</sup>, 3/2021 (mejoras en un itinerario verde), 4/2021

<sup>17</sup> En este sentido, en el contrato 1/2021 se indica, sin mayor concreción, que la obra es un conjunto único e inseparable que forma parte de un único proyecto de ejecución.

(construcción de un centro de recuperación de fauna), 5/2021 (fase 2 de la construcción de una variante de carretera) y 13/2021 (suministro de productos para análisis de datos)<sup>18</sup>.

Además, se han detectado otras deficiencias que afectan a los siguientes contratos:

- **Contratos 16/2021 y 19/2021. El primero adjudicado por la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por 1.703.433,60 euros, para diferentes servicios en un centro de día para mayores dependientes (entre otros, alimentación, soporte social y atención sanitaria) y el segundo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por 5.115.778,38 euros, para la asistencia técnica al servicio de gestión tributaria.**

El presupuesto base de licitación de estos contratos no contempla de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que es exigido por el artículo 100 de la LCSP.

- **Contrato 14/2021, adjudicado por el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, por 671.000 euros, para la adquisición de una autoescalera para el parque de bomberos de Arnedo.**

El PCAP, al referirse a los criterios de adjudicación, se remite a lo establecido en un anexo del PPT, lo que vulnera el artículo 122 de la LCSP, que exige su inclusión en los PCAP, donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos. Esta práctica, además, ha implicado que el servicio jurídico no haya informado al respecto.

### **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien, se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza *análoga*.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y -en ocasiones- confuso clausulado de los denominados "cuadros de características técnicas". Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Además de la deficiencia señalada, de carácter general, se han detectado otras que afectan a los siguientes contratos:

---

<sup>18</sup> En el caso de los contratos 3, 4, 5 y 13/2021, únicamente se alude al contenido del artículo 99.3.b de la LCSP, antes referenciado.

- **Contrato 22/2021, adjudicado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en dos lotes: lote 1 para la retirada de material biológico en la línea de la costa (1.195.561,59 euros) y lote 2, de limpieza de áreas marítimas del Mar Menor (76.226,68 euros).**

En el cuadro de características del PCAP del contrato del lote 2 se estableció como plazo de ejecución 18 meses a partir de la formalización de cada contrato, teniendo previsto el comienzo el uno de mayo de 2021 y la finalización el 30 de octubre de 2022.

Las necesidades recogidas en el contrato del lote 2 eran mayores a las determinadas en los PCAP, e implicaban una mayor asignación de recursos económicos que aquella con la que se dotó el contrato y, además, no fueron satisfechas con la ejecución del mismo, conforme indica la Intervención General en su informe de 18 de noviembre de 2022. De hecho, las necesidades a las que el contrato pretendía dar satisfacción se siguieron atendiendo mediante la adjudicación de tres contratos tramitados por emergencia desde el 20 de abril al 31 de octubre de 2022, por un importe total de 4.331.302,69 euros (IVA no incluido), muy superior a lo adjudicado en el contrato de referencia.

- **Contrato 15/2021, adjudicado por la Consejería de Sanidad, por importe de 4.161.806,25 euros, para el suministro de vacuna antineumocócica para el programa de vacunación de la Región de Murcia de 2021 y 2022.**

Se tramita por el procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad en base a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP por ser el único laboratorio autorizado a la fabricación de la vacuna. Por ello, no resulta procedente que en los PCAP se autorice la cesión del contrato a terceros.

- **Contrato 29/2021, adjudicado por Región de Murcia Deportes S.A.U, por importe de 590.000 euros, para servicio de comedor y cafetería para su centro de tecnificación deportiva Infanta Cristina de los Narejos.**

Los PCAP no concretan las bajas con valores anormales y tampoco definen la posibilidad de subcontratación o cesión del contrato, lo que es obligado en virtud de los artículos 215 y 214 de la LCSP, respectivamente.

### **Ciudad Autónoma de Ceuta**

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y, en ocasiones, confuso clausulado de los denominados "cuadros de características técnicas". Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Por otra parte, de los nueve contratos analizados, solamente uno ha sido dividido en lotes. En los tres contratos que se relacionan a continuación, a pesar de que su objeto hubiera permitido la adjudicación por lotes no se ha justificado la no división, lo que resulta preceptivo conforme a lo establecido en los artículos 99.3 y 116.4.g) de la LCSP. En los expedientes únicamente consta una transcripción del artículo 99.3, sin aludir a las circunstancias que afectan, en concreto, a cada uno de los contratos.

- **Contrato 3/2021**, por importe de 245.169,23 euros, para el servicio de mantenimiento del Parque Informático de la Ciudad.
- **Contrato 6/2021**, por importe de 2.350.000 euros, para el servicio de telecomunicaciones de voz, fijos móviles y datos de la Ciudad.
- **Contrato 8/2021**, por importe de 3.164.689,25 euros, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio básica, destinado a personas mayores y/o con discapacidad de la Consejería de Servicios Sociales.

Además de lo anterior, en los dos expedientes siguientes se han producido las siguientes incidencias:

- **Contratos 3/2021 y 6/2021, por importes respectivos de 245.169,23 y de 2.350.000 euros. El primero para el servicio de mantenimiento del Parque Informático de la Ciudad y el segundo, para el servicio de telecomunicaciones de voz, fijos móviles y datos de la Ciudad.**

El presupuesto base de licitación de estos contratos no contempla de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que es exigido por el artículo 100 de la LCSP.

### **Ciudad Autónoma de Melilla**

En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga.

El empleo de estos modelos de pliegos para contratos de naturaleza, objeto y condiciones tan diversas ocasiona que no se concreten numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que se determinan a posteriori respecto de cada contrato mediante el prolijo y, en ocasiones, confuso clausulado de los denominados "cuadros de características técnicas". Este modo de proceder, a su vez, impide que se pueda considerar cumplido el requisito de informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el Servicio Jurídico.

Por otro lado, se observan las incidencias siguientes:

En el presupuesto base de licitación de los dos contratos siguientes no constan los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que es exigido por el artículo 100 de la LCSP, debiendo hacerlos figurar con desglose por género y categoría profesional:

- **Contrato 13/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 625.961 euros, para la promoción de los servicios públicos digitales entre la ciudadanía en el marco del Programa Operativo FEDER 2014–2020.**
- **Contrato 16/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 824.005,25 euros, para operación, soporte y mantenimiento de la Plataforma Integral de Emergencias (112) de la Ciudad.**

Además, en los tres contratos siguientes se utiliza una justificación genérica para dar cumplimiento a una de las exigencias que introdujo la LCSP, relativa a la necesidad de justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, lo que resulta preceptivo conforme a lo establecido en los artículos 99.3 y 116.4.g) de la LCSP. En los expedientes únicamente consta una transcripción del artículo 99.3, sin aludir a las circunstancias que afectan, en concreto, a cada uno de los contratos.

- **Contrato 8/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 2.907.692 euros, para la conservación y mantenimiento de diversas calzadas y aceras.**
- **Contrato 19/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 285.360 euros, para el control de acceso, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento público de Isla Talleres.**
- **Contrato 20/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 270.480 euros, para el control de acceso, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento público de Plaza de las Culturas.**

## **II.2.5. Mesas de contratación**

Las Mesas de contratación, órgano de asistencia técnica especializada, tienen atribuidas una serie de funciones en garantía de la transparencia, objetividad y respeto a la legalidad en los procedimientos contractuales, en aplicación de lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

Se han advertido incidencias en relación con sus actuaciones en los siguientes contratos:

### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

- **Contrato 4/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.036.500 euros para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo.**

Al preverse una duración de la ejecución de la obra de más de un año, el PCAP exigió que los licitadores presentaran, junto con la oferta, un programa de trabajo ajustado a lo establecido en el artículo 144.3 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto, de 12 de octubre (RGLCAP), señalándose que sería aprobado por la Consejería tras la celebración del contrato.

Sin embargo, en las actas de apertura de las ofertas no consta la comprobación de este extremo, no verificándose, por tanto, en ese momento, si la oferta que resultó adjudicataria del contrato cumplía con el requisito señalado.



De hecho, el programa no fue aprobado por la Consejería hasta el 28 de marzo de 2022, diez meses después de formalizado el contrato (1 de julio de 2021), lo que supone un incumplimiento del mencionado artículo 144, que establece que el programa se debe aprobar en los 15 días siguientes a su presentación. Aunque el PCAP no concretaba fecha límite de aprobación del programa, el artículo 144 señala que el plazo para su presentación por el contratista es en los 30 días siguientes a la formalización del contrato y su aprobación debe producirse en los 15 días siguientes; por consiguiente, tomando dichas fechas (sin perjuicio de que, en este caso, se exigiera su presentación en el momento de la licitación), el programa debería haberse aprobado, como tarde, el 16 de agosto de 2021.

### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

- **Expedientes 6/2021 y 7/2021. Ambos adjudicados en tres lotes cada uno por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se trata de contratos de obras para dotar de sistemas de depuración de aguas residuales a varias zonas urbanas<sup>19</sup>. El primero por importe total de 5.567.612 euros y el segundo por 6.797.505 euros.**

En ambos se incumplió el plazo de 20 días que, como máximo, establece el artículo 157.3 de la LCSP para la apertura del primer sobre desde la finalización del plazo de presentación de ofertas; en el primer caso se retrasó siete<sup>20</sup> días y en el segundo ochenta y tres<sup>21</sup> días.

### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

- **Contrato 5/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importe de 6.553.632,41 euros, para las obras de la fase II de la variante de Murillo de Río de Leza.**

La Mesa de Contratación excluyó una de las ofertas presentadas por resultar anormalmente baja en relación con el resto de las ofertas y según los parámetros fijados en los pliegos. No obstante, la exclusión se realizó sin haber dado la posibilidad al licitador de que justificara, en su caso, la oferta presentada, lo que resulta contrario al artículo 149 de la LCSP; sin perjuicio de que, en este caso, el resultado hubiera sido el mismo, aunque no se hubiera producido la exclusión.

- **Contrato 26/2021, adjudicado por la Universidad de La Rioja por importe de 999.000 euros, para el mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Universidad.**

La Mesa de Contratación, tras la apertura de los sobres para comprobar la documentación administrativa de los licitadores, procedió a la exclusión de una de las ofertas por presentar documentación errónea, sin conceder un plazo para la posible subsanación de la deficiencia, incumpliendo con ello lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento de Contratación.

---

<sup>19</sup> Alía, Deleitosa y Valdivia (3 lotes). Lote 1: EDAR en Alía (Cáceres). Lote 2: Colectores y EDAR en Deleitosa (Cáceres). Lote 3: EDAR y colectores en Valdivia (Badajoz)".

<sup>20</sup> La finalización del plazo de presentación de ofertas fue el 22 de febrero de 2021 y la Mesa de Contratación se reúne por primera vez el día 30 de marzo de 2021.

<sup>21</sup> La fecha límite de presentación de ofertas era el 22 de febrero de 2021 y la Mesa de Contratación se reúne por vez primera el 22 de junio de 2021.

**Ciudad Autónoma de Melilla**

- **Contrato 7/2021, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe conjunto de 293.767,43 euros. El objeto del lote 1 es el mantenimiento del portal de transparencia, la web institucional y el tablón de edictos, y el del lote 2, el servicio de información y atención telefónica del 010 y su asistencia telemática.**

No se concedió la posibilidad de subsanar la falta de cumplimentación del Anexo III del PCAP, relativo a los criterios distintos del precio, lo que, si bien no provocó la exclusión de la oferta, sí impidió que se valorase la misma respecto a los criterios distintos del precio.

- **Contrato 11/2021, adjudicado por importe de 1.079.971,86 euros, para la limpieza de diversas dependencias públicas de la Ciudad de Melilla.**

La Mesa de contratación excluyó de la licitación, a través de acta de 20 de enero de 2021, a una empresa alegando que no había presentado la garantía provisional antes de la fecha final de presentación de ofertas, que era el 21 de diciembre de 2020.

En el acta de la Mesa de contratación celebrada el 12 de enero de 2021 se observó la existencia de esta deficiencia y en el acta siguiente, de fecha 20 de enero de 2021, se procedió a la exclusión de la empresa.

Dicha exclusión se produjo sin haberse concedido el plazo para la subsanación de deficiencias contemplado en el artículo 326.2.a de la LCSP, que incluye la posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, entre los que se encuentra la presentación de la garantía provisional.

Además, este Tribunal ha comprobado que la empresa excluida presentó el 24 de diciembre de 2020 un aval, por el importe de la garantía provisional, al que se denomina "garantía definitiva".

La Mesa de contratación debería haber advertido el error en la denominación y solicitado aclaraciones, concediendo el plazo de subsanación referido, máxime cuando el importe del aval es coincidente con la garantía provisional y se identificaba la denominación del contrato.

**II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS****II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios**

La correcta definición, ponderación y valoración de los criterios de adjudicación, (artículos 145 y siguientes de la LCSP) está directamente relacionada con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato en la contratación pública, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En consonancia con ello, la legislación de contratos del sector público, en línea con la Directivas europeas, exige que los criterios de valoración de las ofertas estén debidamente definidos, tengan relación con el objeto del contrato, sean suficientemente conocidos por los licitadores y se apliquen por igual a todos ellos.

En el análisis de la definición y aplicación de los criterios se han detectado incidencias en los siguientes contratos:

**Comunidad Autónoma de Cantabria**

- **Contrato 25/2021, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud, por importe de 1.980.000 euros, cuyo objeto es un contrato mixto del servicio de alimentación a pacientes ingresados y personal de guardia y concesión del servicio de explotación de cafetería y vending en la gerencia de atención especializada área II del Hospital Comarcal de Laredo**

La calidad del servicio se puntuó con un máximo de 30 puntos sobre 100, lo que contraviene el artículo 145.4 de la LCSP que exige que la puntuación mínima de los criterios de calidad en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP (entre los que se encuentra el analizado) sea el 51 % de la ponderación.

**Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

- **Contratos 17/2021 y 18/2021. Ambos adjudicados por la Consejería de Bienestar Social, por importes de 7.605.585,60 euros y 270.776 euros, respectivamente. El primero, para la gestión integral de una residencia de mayores y el segundo, para servicios sociales personalísimos para mayores en plazas de permanencia definitiva.**

- En ambos contratos se estableció una fórmula para la valoración de las ofertas económicas cuyo resultado resultó desproporcionado y que trajo consigo una desvirtuación real de los criterios cualitativos a los que se otorgaba 60 puntos sobre 100 (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP). Esta fórmula ocasionó que diferencias de escasa cuantía en el precio llevaron a grandes diferencias de valoración en el criterio económico, resultando que la oferta adjudicataria fuera la que obtuvo peor valoración en los criterios cualitativos que, sin embargo, según al artículo 145.4 LCSP, debían tener un peso superior al 51 % del total de criterios. En concreto, en **el contrato 17/2021** se presentaron tres ofertas para las plazas de residentes y resultó que, pese a que había escasas diferencias entre ellas, como consecuencia del amplio rango de puntuación establecido, la puntuación obtenida por la más económica fue de 36 puntos, mientras que las otras dos se quedaron en 15,76 puntos y 0,37 respectivamente. A su vez, estas tres empresas obtuvieron respectivamente, 50,50 puntos, 59 puntos, y 15,76 puntos en el resto de los criterios.
- Esta misma fórmula se utilizó en **el contrato 18/2021**, de la misma Consejería, por importe de 270.776 euros y que tenía por objeto servicios sociales para mayores en plazas de permanencia definitiva, aunque no tuvo esta consecuencia en la práctica ya que únicamente se presentó una oferta.

- **Contrato 21/2021, adjudicado por lotes por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por importe de 79.309.717,32 euros y que tiene por objeto servicios de comunicaciones digitales de la administración.**

Los PCAP establecieron dos supuestos para la valoración del precio. El primero de ellos determinó como límite máximo de las ofertas que se pudieran presentar el importe del presupuesto estimativo de gasto anual para cada lote, de manera que las ofertas que no superasen ese presupuesto serían valoradas con una puntuación entre 45 y 75 puntos.

No obstante, según el segundo supuesto contemplado, se abría la posibilidad de que también se presentasen ofertas que superasen el límite señalado en el párrafo anterior. Estas pasarían a ser evaluadas, pudiendo obtener entre 10 y 12 puntos.

La eventual valoración de aquellas ofertas incluidas en el segundo supuesto resultaría contraria al carácter limitativo del presupuesto de licitación establecido en el artículo 100 de la LCSP<sup>22</sup>. Por ello, únicamente deberían ser objeto de valoración aquellas ofertas que no estén por encima del presupuesto establecido.

### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

- **Contrato 16/2021, adjudicado por lotes por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por importe de 4.869.726 euros, para el suministro e instalación de mobiliario y material geriátrico para centros del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).**

Entre los criterios de adjudicación automática se incluyó la reducción del plazo de seis meses de entrega e instalación y se atribuyó una escala de puntos según el número de semanas de reducción ofertadas, estableciéndose un máximo de 10 puntos para la reducción máxima, cuatro semanas.

Estos puntos fueron aplicados a los licitadores que resultaron adjudicatarios sin que se establecieran en el PCAP ni en el cuadro resumen de características (CRC) mecanismos de control de su cumplimiento, resultando que en tres de los cuatro lotes no se dio cumplimiento efectivo a la reducción en el plazo de entrega ofertado sin que el incumplimiento fuera objeto de reclamación.

### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

- **Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por importe de 3.305.216,69 euros, para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria en Casalarreina.**

Entre los criterios de adjudicación con mayor puntuación (50 de 100) figura la valoración de la memoria de ejecución. Se incluyen para su evaluación el grado de conocimiento del proyecto y de la problemática concreta que presentan las obras, así como las soluciones previstas. Estos extremos tendrían que haber estado resueltos en el propio proyecto, como establece el artículo 233 de la LCSP.

- **Contratos de obras 1/2021 (construcción de un colegio en Casalarreina), 2/2021 (construcción de un centro de salud en Logroño), 4/2021 (ejecución del centro de recuperación de fauna silvestre), 5/2021 (desglosado de la variante de Murillo de Río Leza); contratos de suministros 9/2021 (de reactivos para determinaciones analíticas), 14/2021 (adquisición de una autoescalera para el parque de bomberos de Arnedo); y contratos de servicios 18/2021 (para la adaptación, integración y mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos), 20/2021 (conservación de la red de carreteras) y 26/2021 (servicio de mantenimiento integral de edificios de la UR).**

En los PCAP de estos contratos no se especificaron suficientemente los aspectos concretos que se valorarían con criterios cuya ponderación se debía realizar en base a un juicio de valor ni la forma de atribución de las puntuaciones correspondientes. En concreto, en los contratos de

---

<sup>22</sup> A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

obras, se aludía a aspectos generales de la memoria de ejecución de las obras -tales como el análisis de la complejidad de los procesos productivos o la programación de la obra-, al conocimiento del proyecto, al valor técnico de la oferta calidad, a la memoria de seguridad y salud, al análisis y programa de trabajo o a las mejoras, sin que estas últimas estuvieran concretadas, tal y como exige el 145.7 de la LCSP.

Tanto los aspectos concretos a valorar como la forma de adjudicar las puntuaciones deberían de haberse detallado en el PCAP con precisión para posibilitar su conocimiento a todos los interesados y para facilitar, así mismo, su posterior aplicación a las ofertas presentadas.

Además, esta indefinición en los aspectos valorables y en su cuantificación motivó que, al menos, en los contratos siguientes se demorara su tramitación administrativa y hubiera de repetirse la emisión de los informes de valoración:

- **En el contrato 4/2021, adjudicado por importe de 3.376.263 euros, la Mesa de contratación rechazó un primer informe de valoración por considerar que no se ajustaba a los criterios establecidos en el pliego, lo que ocasionó la emisión posteriormente de un nuevo informe, en virtud de cuyo contenido resultó un adjudicatario del contrato diferente.**
- **En el contrato 2/2021, de 5.998.668,02 euros, el informe realiza una valoración del punto “calidad de la obra”, que forma parte de los criterios dependientes de un juicio de valor, discrepante con lo establecido en el PCAP. Esta deficiencia dio lugar a la exigencia de una ampliación del informe de valoración inicial, en el que finalmente se corrigieron esas discrepancias.**
- **En el contrato 14/2021, por importe de 671.000 euros el informe de valoración de los criterios de adjudicación es insuficiente, toda vez que consiste en un cuadro de puntuaciones sin motivación.**

#### **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

- **Contrato 4/2021, adjudicado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por importe de 665.864 euros para la reforma de la oficina ubicada en la Avenida Ronda Norte 10 de Murcia.**

Se incluyó como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, correspondiendo 2,5 puntos por cada semana de reducción del plazo, con un máximo de 10 puntos; sin embargo, no se establecieron mecanismos para controlar su cumplimiento. De hecho, tal y como se pone de manifiesto en el subapartado de ejecución, aunque se otorgaron puntos a la oferta adjudicataria por este concepto, la realización de las obras se alargó más de cuatro meses sobre el plazo inicialmente previsto.

#### **Ciudad Autónoma de Ceuta**

- **Contrato 1/2021, adjudicado por 905.367,40 euros para la gestión y explotación de la escuela infantil La Pecera.**

Los criterios relativos a la calidad del servicio se puntuaron con un máximo de 33 puntos sobre 100, lo que contraviene el artículo 145.4 de la LCSP que exige que la puntuación mínima de los

criterios de calidad en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP (entre los que se encuentra el analizado, al ser “*educativo y de formación*”) sea el 51 % de la ponderación.

### **Ciudad Autónoma de Melilla**

- **Contrato 5/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 759.777,38 euros, para llevar a cabo una nueva ordenación de diversas calles situadas entre la Calle Abdelkader y la Avenida Reyes Católicos.**

Se tramitó a través de un procedimiento simplificado, incluyendo, junto a los criterios objetivos, criterios dependientes de un juicio de valor por un importe no superior al 25 %, lo que se ajusta a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP. Se establecieron dos fases de valoración, de forma que, sólo las ofertas que superaran un umbral mínimo del 50 % en los criterios subjetivos, pasarían a la segunda fase de valoración de criterios objetivos.

La utilización de esta fórmula hace recaer sobre los criterios subjetivos la pervivencia de las ofertas en la licitación, lo que desvirtúa el sentido del artículo 159 de la LCSP.

- **Contrato 17/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 233.484,42 euros, de servicio de salvamento, socorrismo y puestos de primeros auxilios de las playas de Melilla.**

El contrato fue adjudicado a una empresa que carecía de capacidad de obrar lo que llevó finalmente a la declaración de nulidad del mismo.

- **Contrato 19/2021 y contrato 20/2021, por importes, respectivamente de 285.360 y 270.480 euros, adjudicados por la Empresa de Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. El primero para el control de acceso, mantenimiento y limpieza del aparcamiento de Isla Talleres y el segundo, para llevar a cabo el mismo objeto en el aparcamiento de Plaza de las Culturas. Los dos aparcamientos son propiedad de la empresa adjudicataria.**

Ambos contratos incluyen como criterios de adjudicación características de las empresas licitadoras que no están referidas a cualidades específicas de las prestaciones objeto del contrato, sino a aspectos relacionados con la solvencia técnica de las empresas y que constituyen criterios de admisibilidad en la licitación y no de adjudicación, tal y como se define en el artículo 86 de la LCSP.

### **II.3.2. Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos**

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (artículo 71.1.d) de la LCSP), la constitución de la garantía definitiva (artículos 107 y siguientes del mismo texto legal), y la formalización de los contratos (artículo 153 de la LCSP), son exigencias legales inherentes a la contratación pública cuya finalidad es garantizar la ejecución del contrato y la efectiva prestación de su objeto.

En su análisis se han detectado incidencias en los siguientes contratos:

**Comunidad Autónoma de Cantabria**

- **Contratos 7/2021 y 22/2021, adjudicados por el Servicio Cántabro de Salud, contrato 7/2021 adjudicado por 1.090.286,46 euros para el suministro y reposición de licencias de software y el contrato 22/2021, por importe de 1.672.207,12 euros para el mantenimiento de la depuradora de aguas residuales de Reinosa.**

Con relación a los dos contratos indicados se produjo un notable retraso desde la fecha de notificación de la adjudicación y la de la formalización: 228 días en el primero<sup>23</sup>, 302 en el segundo<sup>24</sup>, lo que supone una vulneración del artículo 153 de la LCSP, que establece un plazo máximo entre la notificación de la adjudicación y la formalización del contrato de 15 días hábiles.

En sentido contrario, en el contrato 4/2021, adjudicado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.U., por 949.783 euros para la reforma de la planta segunda y cubierta del Museo Marítimo del Cantábrico, la notificación de la adjudicación a los licitadores tuvo lugar el 4 de noviembre de 2021, 8 días después de la formalización del mismo, incumplándose con la obligación de notificarlo antes de la formalización impuesta por el artículo 153 de la LCSP.

- **Contrato 26/2021, adjudicado por el Servicio de Emergencias de Cantabria por importe de 721.800 euros para la atención al teléfono de emergencias 112.**

En el expediente no consta la declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos referidos en los artículos 140 y 141 de la LCSP. Tampoco la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y en los artículos 113 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Contrato 5/2021, adjudicado en lotes por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por importe de 2.108.160 euros para el suministro de vehículos en renting para la prevención y extinción de incendios forestales.**

El adjudicatario constituyó cuatro fianzas -una por cada uno de los cuatro lotes del contrato- por un importe total de 131.760 euros. Esta cantidad es superior a los 105.408 euros que corresponden al 5 % del importe de adjudicación del contrato, porcentaje exigido en el artículo 107 de la LCSP, sin que conste en el expediente justificación para constituir una fianza de mayor cuantía.

- **Contrato 10/2021, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud, por importe de 1.627.500 euros para el suministro de productos y equipos para técnicas de microbiología convencional y molecular, para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.**

No consta notificación de la adjudicación de este contrato a los licitadores, constando únicamente la notificación del Acuerdo Marco en que se basa.

---

<sup>23</sup> En el contrato 7/2021, se notificó la adjudicación a los licitadores el 11 de diciembre de 2020 sin que tuviese lugar la formalización hasta el 27 de julio de 2021 (228 días después), lo que supone una notable vulneración de los plazos establecidos por el artículo 153 LCSP.

<sup>24</sup> En el contrato 22/2021, se dictó resolución de adjudicación el 23 de junio de 2020, teniendo lugar la notificación de la adjudicación a los licitadores el 2 de julio de 2020 y sin que se realice la formalización y comienzo de la ejecución hasta el 30 de abril de 2021(302 días después).

- **Contrato 11/2021, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud, por importe de 263.000 euros para suministro de mascarillas FFP2 a los centros periféricos del Servicio Cántabro de Salud.**

Pese a tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no se publicó la formalización del contrato en el DOUE, incumpléndose con ello el artículo 154.3 de la LCSP.

### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

- **Contrato 12/2021, adjudicado en nueve lotes por Geacam S.A., por importe de 9.786.486,50 euros, para el suministro de vehículos sin conductor, en modalidad de renting flexible para la prevención y extinción de incendios forestales.**

La formalización del contrato tuvo lugar el 8 de marzo de 2021 y, sin embargo, no se constituyó la garantía definitiva hasta el 23 de marzo de 2023 (es decir, más de dos años después), lo que supuso un incumplimiento del plazo de 10 días según se define en el 150.2 de la LCSP.

- **Contrato 15/2021, adjudicado por la Universidad de Castilla-La Mancha, por importe de 850.820 euros, para el suministro e instalación de mobiliario de aulas.**

El contrato fue adjudicado el 24 de julio de 2021, y se aprobó una modificación el 10 de diciembre de 2021 por importe de 170.040 euros. Sin embargo, no se realizó el reajuste de la garantía hasta el 29 de marzo de 2023, lo que superó en más de catorce meses el plazo de quince días establecido en el artículo 109.3 de la LCSP.

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

La Fundación no solicitó a las empresas adjudicatarias declaraciones responsables acreditativas de capacidad y solvencia, requisitos que el artículo 65 de la LCSP exige a toda persona física o jurídica para poder contratar con el sector público<sup>25</sup>.

Tampoco se constituyó en los mismos garantía definitiva con carácter previa a la adjudicación del contrato, transgrediendo así lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

- **Contrato plurianual 33/2021, adjudicado por la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, por importe de 70.531.139,89 euros, para servicios de operación y mantenimiento de estaciones depuradoras.**

Se dictó resolución de adjudicación el 23 de junio de 2020 pero no tuvo lugar la formalización y comienzo de la ejecución hasta el 30 de abril de 2021 (302 días después), lo que pone de manifiesto retrasos en el cumplimiento de las formalidades posteriores a la adjudicación de este contrato y en el inicio de la ejecución.

---

<sup>25</sup> Se argumenta que no era necesario al tratarse de un contrato adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad y solicitando una sola oferta en base a la exclusividad de esta, si bien la LCSP no exige en ningún caso de este requisito.



### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

- **Contratos 7/2021 y Contrato 36/2021. El primero adjudicado en tres lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por 6.797.505 euros, para instalar sistemas de depuración de aguas residuales en varias zonas urbanas, y el segundo adjudicado por el Servicio Extremeño de Salud (Gerencia de Área de Salud de Badajoz), por importe de 4.913.059 euros, para el mantenimiento de instalaciones y equipos de diversos centros de salud.**

Se incumplió el plazo de 15 días para la formalización de estos contratos contemplado en el artículo 153.3 de la LCSP, se tardó casi dos meses en el primero<sup>26</sup> y algo más de un mes en el segundo, sin que dichas dilaciones en la tramitación de los expedientes estuvieran justificadas.<sup>27</sup>

### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

- **Contrato 7/2021, adjudicado por la Consejería de Salud, por importe de 515.190 euros, para la adquisición de vacunas antineumocócicas conjugadas 13-valente para el calendario infantil y para mayores de 65 años.**

Este contrato está sujeto a regulación armonizada por su importe, por lo que su adjudicación y formalización debe ser publicada en el perfil del contratante y en los diarios oficiales estatales y europeos. Sin embargo, aunque se ha llevado a cabo dicha publicación, ésta se ha realizado con llamativo retraso en el DOUE (13 de enero de 2023), respecto de su publicación en el BOR (30 de julio de 2021).

### **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

- **Expediente 18/2021, adjudicado en diez lotes por el Servicio Murciano de Salud, por importe total de 2.822.938,88 euros, para adquirir lentes intraoculares.**

En ninguno de los diez contratos se recogió el número de unidades a suministrar por cada empresa adjudicataria, y aunque dichas cantidades constan en la resolución de adjudicación, su omisión en el documento de formalización contraviene lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP al no concretarse con exactitud las obligaciones de las partes en el contrato.

- **Expediente 30/2021, adjudicado en tres lotes por la Universidad de Murcia, por 11.489.961 euros, para la limpieza en edificios y exteriores de la Universidad.**

Se ha incumplido el plazo de quince días hábiles dispuesto en el artículo 153 de la LCSP para la formalización de los contratos, transcurriendo más de un mes desde la resolución de adjudicación y la firma de los contratos de los lotes 2 y 3.

---

<sup>26</sup> La resolución de adjudicación es de fecha 27 de septiembre de 2021 y los contratos se formalizaron los días 17 y 22 de diciembre de 2021.

<sup>27</sup> La resolución de adjudicación es de fecha 2 de julio y el contrato es formalizado el 6 de septiembre de 2021.

- **Contratos 33/2021 y 34/2021 -adjudicados respectivamente por importes de 2.231.404,96 euros y 3.719.008,26 euros, para las ampliaciones 3ª y 4ª del contrato de servicio de comunicación audiovisual televisiva de la Región de Murcia- y contrato 35/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por importe de 8.787.488 euros, para la limpieza y desinfección de inmuebles de la Región.**

Los tres contratos fueron tramitados de emergencia, no habiéndose formalizado ninguno de ellos, lo que resulta conforme con lo dispuesto el artículo 37 de la LCSP, que reconoce incluso la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Ello no obstante resulta muy conveniente que, una vez solucionada la emergencia se proceda, en aplicación del principio de transparencia, a la formalización del contrato y a su publicación.

#### **II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

De acuerdo con el artículo 189 de la LCSP, los contratos han de cumplirse a tenor de sus cláusulas y dentro del plazo establecido, toda vez que han sido celebrados para satisfacer una necesidad pública concreta y determinada y en un periodo de tiempo preciso.

La constatación del cumplimiento del contrato exige de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o bien, en el plazo que se determine en el PCAP por razón de sus características.

En este subapartado se exponen los resultados relativos al control de la ejecución de los contratos, demora en la ejecución, modificaciones y recepción y liquidación de los contratos.

##### **Comunidad Autónoma de Cantabria**

De los 27 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023, había finalizado la ejecución de nueve contratos, resultando que en los cuatro relacionados en el cuadro siguiente el gasto final fue superior al importe de adjudicación inicial. Se muestra si la diferencia se ha tramitado a través de la correspondiente modificación contractual o deriva de excesos de medición o de revisiones de precios amparadas por la normativa, indicándose, en su caso, la diferencia para la que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.

**Cuadro 10. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL GASTO FINAL FUE SUPERIOR AL IMPORTE INICIAL DE ADJUDICACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA. CANTABRIA**

(en miles de euros)

Contrato	Objeto contrato	Importe de adj. con IVA (A)	Gasto total con IVA (B)	Diferencia (C=B-A)	% s. importe de adj. (D=C/A)	Justificación normativa de la diferencia		
						Modif. contract. (204 y 205 LCSP)	Exceso medición (242.4.i LCSP) /Revisión de precios (RDL 3/2022) <sup>28</sup>	Diferencia sin modificación contractual
1/2021	<u>Contrato de obras para evitar inundaciones en Reinosa y Campoo de Enmedio</u>	1.758	1.930	172	10	-	172	-
2/2021	<u>Construcción de almacenes para artes de pesca en el puerto de Colindres</u>	1.107	1.484	377	34	105	272	-
8/2021	<u>Suministro de combustibles en estaciones de servicios</u>	1.673	1.999	326	19	326	-	-
13/2021	<u>Suministro de ropa estéril desechable para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla</u>	1.046	1.303	257	25	-	-	257

A continuación, se muestra el detalle de estas y otras incidencias:

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por 1.106.929 euros, para construir almacenes en el puerto de Colindres.**

En este contrato tuvo lugar una revisión excepcional de precios amparada en el Real Decreto-ley RDL 3/2022, de 1 de marzo. La Intervención emitió informe desfavorable por error en el cálculo del coeficiente en la certificación final, lo que dio lugar a emitir una nueva factura tras revisar el coeficiente. No obstante, no consta informe de fiscalización favorable posterior y tampoco los documentos acreditativos del pago material.

<sup>28</sup> Importe correspondiente a la liquidación del exceso de medición que no requiere la tramitación de una modificación presupuestaria a que hace referencia el artículo 242.4.i de la LCSP "No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra" o a la revisión excepcional de precios habilitada por el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

- **Contrato 4/2021, adjudicado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.U. por 949.783 euros para la reforma de la planta segunda y cubierta del Museo Marítimo del Cantábrico.**

A pesar de que estaba previsto comenzar la obra el 26 de noviembre de 2021, esto no aconteció al no haberse concedido a dicha fecha la licencia urbanística por el Ayuntamiento de Santander, tal y como se recogió en el acta de comprobación de replanteo, que, por este motivo, fue negativa.

El 24 de marzo de 2023 se formalizó una adenda a este contrato para cumplir con las adiciones y modificaciones requeridas por el Ayuntamiento de Santander para la concesión de la licencia; no obstante, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (junio de 2023) no hay constancia de su concesión ni del inicio de la ejecución del contrato, a pesar de haber transcurrido en dicho momento once meses desde la finalización del plazo de ejecución fijado en el contrato.

- **Contratos 10/2021 y 24/2021, adjudicados por el Servicio Cántabro de Salud, el primero, por 1.627.500 euros, para el suministro de productos y equipos para técnicas de microbiología convencional y molecular y el segundo, por importe de 4.555.033,46 euros, para el servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y del Hospital de Liencres.**

Ambos estaban basados en Acuerdos Marco formalizados con las empresas adjudicatarias de cada uno de estos dos suministros; no obstante, se advierten las siguientes incidencias<sup>29</sup>:

- El contrato 10/2021 fue adjudicado el 26 de mayo de 2021; sin embargo, constan facturas del ejercicio 2021 anteriores a esta fecha por importe global de 72.312,81 euros, un 2,5 % del importe total de adjudicación.
- El contrato 24/2021 fue adjudicado el 8 de abril de 2021, constando facturas previas a la adjudicación del contrato por 580.658,48 euros, lo que supone un 10,5 % del importe de adjudicación.

- **Expediente 3/2021, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por importe de 1.334.527,27 euros, para obras de reparaciones en diversas carreteras autonómicas.**

El lote de la zona centro-oriental fue adjudicado por 679.527,27 euros y formalizado el 31 de mayo de 2021, por un periodo de ejecución que se preveía hasta mayo de 2025.

La obra comenzó el 1 de julio de 2021 y tras la emisión de la certificación correspondiente a ese mes, no se emitió ninguna otra hasta mayo de 2022 (casi un año después), con el consiguiente retraso en la ejecución de la obra.

En el lote de la zona sur, adjudicado por 655.000 euros, se inició la ejecución de la obra el 1 de julio de 2021 y, tras la certificación de agosto, no se emitió ninguna hasta enero de 2022. Tampoco fue emitida ninguna certificación entre febrero de 2022 y mayo de 2022, lo que también supone un retraso en la ejecución de la obra en este lote. Posteriormente, se siguieron emitiendo

<sup>29</sup> En alegaciones se indica que las facturas previas a la formalización de a los contratos 10/2021 y 24/2021 a las que se alude corresponden a otros contratos basados en los mismos Acuerdos Marco, extremo que no ha podido ser comprobado, dado que las facturas únicamente identifican el Acuerdo Marco y no el concreto contrato basado al que corresponden.

certificaciones de obra, sin que en la fecha de corte de los trabajos de fiscalización haya finalizado la ejecución.

- **Contrato 13/2021 adjudicado de emergencia por el Servicio Cántabro de Salud, por 864.734 euros, para suministro de ropa estéril desechable para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.**

La declaración de emergencia, de fecha 29 de enero de 2021, estableció que ésta era referida al periodo comprendido entre el 10 de febrero y el 9 de diciembre de 2021; no obstante, constan once facturas por importe global de 33.524,71 euros anteriores a la fecha de declaración de emergencia, que se remontan hasta el 4 de diciembre de 2020 y que no están amparadas por dicha declaración.

Existen también facturas posteriores al 9 de diciembre de 2021, que se extienden hasta el mes de junio de 2022, por importe global de 30.126,25 euros, sin que medie cobertura contractual.<sup>30</sup>

- **Contrato 16/2021, adjudicado por la Universidad de Cantabria por 1.268.431,32 euros para la licencia de acceso en línea a una plataforma de revistas electrónicas.**

Pese a que el contrato fue formalizado el 28 de octubre de 2021 y comenzó su ejecución al día siguiente, la factura correspondiente a 2021 comprende el acceso a las publicaciones desde 1 enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021. Ello no se corresponde con el primer periodo de ejecución del contrato, que se extendía del 29 de octubre de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, ascendiendo el importe de la factura a 296.626,11 euros, lo que implica que se abonara íntegramente el importe correspondiente al año 2021 cuando la ejecución del contrato no comenzó hasta el 29 de octubre de 2021.<sup>31</sup>

### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

De los 33 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023, había finalizado la ejecución de catorce contratos, a lo que se suma la finalización de la ejecución del contrato 28/2021 en junio de 2023<sup>32</sup>, resultando que, en los seis relacionados en el cuadro siguiente, el gasto final fue superior al importe de adjudicación inicial. Se muestra si la diferencia se ha tramitado a través de la correspondiente modificación contractual o deriva de excesos de medición o de revisiones de precios amparadas por la normativa, indicándose, en su caso, la diferencia para la que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.

---

<sup>30</sup> En alegaciones, la entidad indica que ha implementado un desarrollo informático que impida situaciones semejantes en el futuro.

<sup>31</sup> La Universidad señala en alegaciones que el contrato se comenzó a ejecutar el 29 de octubre, día siguiente al de la firma del contrato, si bien entienden que *“es práctica habitual que las empresas determinen un importe anual para las licencias, que no reducen de forma proporcional al periodo en el que se suministre.”*

<sup>32</sup> Pese a que este contrato fue objeto de dos modificaciones contractuales, como se refleja en el texto del informe, no se incluye en el Cuadro 9 que fue realizado con aquellos contratos cuya ejecución había finalizado el 23 de marzo, fecha de referencia.

**Cuadro 11. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE EL GASTO FINAL FUE SUPERIOR AL IMPORTE INICIAL DE ADJUDICACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA. CASTILLA-LA MANCHA**

(en miles de euros)

Contrato	Objeto contrato	Importe de adj. con IVA (A)	Gasto total con IVA (B)	Diferencia (C=B-A)	% s. importe de adj. (D=C/A)	Justificación normativa de la diferencia		Diferencia sin modificación contractual
						Modif. contract. (204 y 205 LCSP)	Exceso medición (242.4.i LCSP) /Revisión de precios (RDL 3/ 2022) <sup>33</sup>	
1/2021	<u>Contrato de obras</u> para la ampliación de un instituto en Guadalajara.	1.693	1.819	126	74	-	126	-
2/2021	<u>Contrato de obras</u> para la construcción de un instituto de secundaria en Olías del Rey, Toledo.	1.574	1.916	342	22	-	344	-
3/2021	<u>Contrato de obras</u> de ampliación en colegio de infantil y primaria en El Viso de San Juan	1.252	1.467	252	17	-	252	-
5/2021	<u>Contrato de obras</u> de ensanche y mejora de una carretera	2.940	3.233	293	10	293	-	-
6/2021	<u>Obras de emerg. en varias carreteras</u> de Toledo por la DANA	727	868	141	19	143	-	-
15/2021	<u>Suministro</u> de mobiliario de aulas	1.029	1235	206	20	206	-	-

Fuente: Elaboración propia.

- **Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.399.383 euros para obras de ampliación en instituto de secundaria de Guadalajara.**

Se estableció en el PCAP la obligación del contratista de presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. La formalización tuvo lugar el 29 de septiembre de 2021; sin embargo, no se presentó el citado programa de trabajo hasta el 11 de noviembre de 2021, habiendo comenzado la ejecución el 14 de octubre, por lo que el contrato se ejecutó durante 27 días sin contar con el programa aprobado, incumplándose el plazo fijado normativamente de 30 días desde la formalización del contrato.

<sup>33</sup> Importe correspondiente a la liquidación del exceso de medición que no requiere la tramitación de una modificación presupuestaria a que hace referencia el artículo 242.4.i de la LCSP "No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones: El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra" o a la revisión excepcional de precios habilitada por el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.375.430,05 euros, para obras de ampliación de instituto de secundaria en Olías del Rey, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

Según se exigió en el PCAP, el contratista estaba obligado a presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato (lo que tuvo lugar el 15 de junio de 2021), un plan de seguridad y salud que fue firmado el 1 de octubre, con un retraso de 21 días.

El plazo inicialmente previsto para la finalización del contrato era el 17 de julio de 2022. El 20 de junio de 2022 se concedió prórroga hasta el 7 de octubre del mismo año; no obstante, con posterioridad a dicha fecha fueron presentadas certificaciones de obra por 148.458,49 euros, lo que representa un 7,75 % del importe total ejecutado. Además, la última certificación es de 2 de noviembre de 2022, lo que implica un incumplimiento del plazo de ejecución del contrato en 21 días.

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.070.610,70 euros, para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en El Viso de San Juan, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

Se estableció en el PCAP la obligación del contratista de presentar un plan de seguridad y salud y un estudio geotécnico, que debía ser aprobado en un mes desde la firma del contrato. Sin embargo, pese a que la firma tuvo lugar el 29 de septiembre de 2021, el plan no se aprobó hasta el 26 de enero de 2022, por lo que se incumplió en tres meses el plazo fijado en los pliegos.

- **El plazo de ejecución del contrato se estableció en 5 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, es decir hasta el 3 de julio de 2022. En julio de 2022 se aprobó una ampliación del plazo de cinco meses, hasta el 3 de septiembre de 2022. Sin embargo, fueron presentadas con posterioridad a dicha fecha certificaciones de obra por importe de 198.881,55 euros, lo que supone el 14 % del importe total ejecutado. A esto se añade que la última certificación ordinaria de ejecución es de 2 de octubre de 2022, por lo que se incumplió el plazo de ejecución ampliado del contrato en 29 días. Contrato 4/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.036.500 euros para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

El PCAP, al igual que en los contratos anteriores fijó un plazo de un mes desde la firma del contrato para la redacción de Proyecto de ejecución, redacción del plan de seguridad y salud y elaboración del estudio geotécnico. Sin embargo, pese a que la firma del contrato tuvo lugar el 1 de julio el Plan de Seguridad y Salud fue presentado el 15 de noviembre, con más de cuatro meses de retraso.

- **Contrato 7/2021, adjudicado por el Servicio de Salud (SESCAM), por importe de 3.625.748,45 euros, para la construcción de un centro de salud en Tomelloso (Ciudad Real).**

Este contrato se formalizó el 21 de abril de 2021, concretándose como fecha de terminación el 27 de julio de 2022. Aunque la obra comenzó en la fecha prevista (13 de mayo de 2021), un informe técnico de 18 de abril de 2022 constató un retraso de cuatro meses en la ejecución, lo que ocasionó que, a la fecha indicada, se hubiese ejecutado solamente un 21,95 % del total del

proyecto. Sin embargo, hasta entonces las certificaciones correspondían al 18 % del importe del contrato.

La obra se paralizó habiéndose realizado una quinta parte de la misma, a lo que siguió una larga controversia entre el SESCAM y la empresa contratista. Ésta se negó a continuar la ejecución si no se efectuaba la revisión de precios solicitada, en la que se alegaba defectos del proyecto y aumento del coste de materiales y fundamentada en el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

SESCAM no aceptó la revisión de precios y el 17 de agosto de 2022 inició el procedimiento de resolución del contrato basado en el artículo 211.1.f) de la LCSP, que concluyó el 12 de mayo de 2023 con la autorización de la resolución del contrato por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha. A ello hay que añadir que, el 28 de octubre de 2022, se dictó Resolución para la imposición de penalidades, por importe de 261.053,18 euros, por demora en la ejecución.

La empresa adjudicataria, no conforme con la resolución del contrato, la recurrió en vía contencioso-administrativa, acordándose el 28 de febrero de 2023, en el curso de dicho procedimiento, la suspensión de la ejecución de las penalidades impuestas, como medida cautelar sin que conste resolución de dicho procedimiento.

Por otra parte, como consecuencia de la paralización, y para evitar daños en la construcción ya realizada, el 4 de octubre de 2022, se adjudicó, a través de un procedimiento de emergencia, un contrato para la “Finalización de estructura y protección de envolvente, como consecuencia de la resolución de contrato de obras de construcción del nuevo centro salud en Tomelloso” por importe de 1.029.661,35 euros.

Finalmente, el 11 de abril de 2023, se adjudicó a este nuevo contratista, a través de procedimiento abierto, otro contrato para la “Terminación del nuevo Centro de Salud en Tomelloso” por importe de 3.974.098,09 euros, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Como consecuencia de lo anterior, el precio del contrato inicial (4.387.155,62 euros, IVA incluido) se ha incrementado hasta el momento (octubre de 2023), y sin conocer el posible exceso de gasto del último contrato adjudicado, en 2.450.724,87 euros<sup>34</sup>, es decir en un 56 %.

- **Contratos 26/2021 para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros), 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA (566.116 euros) y 28/2021 para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros). Todos ellos celebrados por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.**

En los tres contratos se vulneró el artículo 102 de la LCSP, que señala que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la

---

<sup>34</sup> El cálculo se ha realizado sumando el importe ejecutado del contrato de 2021, el importe del contrato de emergencia de 2022 y el importe del contrato de 2023, lo que reflejaría el importe definitivo de la obra (6.837.880,49 euros) y restando a esta cifra el importe del primer contrato (4.387.155,62 euros). Todas estas cifras incluyen IVA para garantizar la homogeneidad en el cálculo.



prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, puesto que se abonó parte o la totalidad del precio antes de la ejecución del contrato<sup>35</sup>.

El detalle es el siguiente:

- **En el contrato 26/2021** se acordó el pago del 50 % en el momento de la firma -la cual tuvo lugar el 22 de diciembre de 2021 y la transferencia se realizó una semana después, el 30 de diciembre- y del otro 50 % a los 30 días de la presentación de la factura, realizándose la transferencia del segundo pago el 31 de enero de 2022.

En cuanto a la acreditación de los trabajos realizados, únicamente se ha remitido a este Tribunal una memoria que contiene una descripción de los trabajos y elementos gráficos de la digitalización, pero que carece de fecha y firma, no constando ningún certificado de conformidad con los servicios prestados ni tampoco la factura correspondiente al segundo pago, que debía ser relativa a la totalidad de los trabajos realizados. A mayor abundamiento, en el caso de que se hubiera respetado el plazo de 30 días estipulado en el contrato para realizar el segundo pago, ello supondría que la factura sería únicamente una semana posterior a la firma del contrato.

- **En el contrato 27/2021** se fijó también un primer pago a la firma del contrato por el 70 % de su importe y el pago del 30 % restante tras la instalación de los elementos contratados, lo que debía ocurrir antes del 15 de diciembre de 2022.

Sin embargo, la instalación no fue realizada en plazo, pese a lo cual, el 16 de diciembre de 2022 se dictó resolución autorizando el pago del 30 % del contrato.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2022, se aprobó una modificación del contrato por la que se estableció como fecha de finalización el 31 de mayo de 2023. No obstante, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (junio de 2023) y pese a haberse abonado el importe total del contrato, este no se ha ejecutado, estando pendiente de las obras de adecuación en la Iglesia de San Miguel promovidas por el Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

- **En el contrato 28/2021** se acordó un primer pago del 20 % del importe a la firma del contrato, y el pago del 80 % restante en seis mensualidades, de julio a diciembre de 2021, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022. De conformidad con el sistema establecido, los pagos fueron hechos efectivos previamente a la total ejecución del contrato. La última memoria de los trabajos realizados es de 24 de febrero de 2022, estando aún pendientes, a dicha fecha, gran parte de las tareas a realizar.

Este contrato fue objeto de dos modificaciones, la primera -consistente en la digitalización de un nuevo parque arqueológico- se aprobó el 28 de diciembre de 2021, por importe de 247.082 euros, a pagar en el momento de la firma. Así, el 30 de diciembre de 2021 se abonó el 100 % del importe de la modificación sin haber comenzado su ejecución, que tenía como plazo límite el 30 de septiembre de 2022 y que fue modificada el 20 de septiembre de 2022 para ampliar el plazo a 31 de diciembre de 2022.

---

<sup>35</sup> La entidad en alegaciones señala que el pago anticipado corresponde a la cesión de derechos de los proyectos que van a ser objeto de ejecución. Esta circunstancia no se indica en el contrato ni se justifica debidamente que las obras registradas tengan tan alto valor. Esto es especialmente manifiesto en el contrato 27/2021, en el que el proyecto en vías de inscripción es únicamente el guion del espectáculo y en el que el pago anticipado es del 70 % de su importe (396.281 euros), con el particular agravante de que, en este caso, el servicio ni siquiera se ejecutó.

La segunda modificación, por importe de 287.738 euros, se aprobó el 30 de noviembre de 2022 con un aumento del objeto consistente en la inclusión de un nuevo yacimiento y con plazo límite de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023. Se acordó que se haría un pago en 2022 de 250.000 euros, lo que se realizó el 20 de diciembre y un segundo pago en 2023 por los 37.738 euros restantes. Esta cuantía se encontraba pendiente de pago al término de los trabajos de fiscalización (junio de 2023).

Además, las prestaciones incluidas en los dos modificados citados debieron haber dado lugar a nuevas contrataciones, puesto que no se compatibilizan con los supuestos para los que la LCSP, en sus artículos 204 y 205, prevé la posibilidad de realizar modificaciones contractuales. La entidad afirma en alegaciones que se trata de prestaciones previstas en el contrato inicial; no obstante, el contrato se refiere claramente a los cinco parques a los que se extiende y no señala en ningún punto la posibilidad de su extensión a los dos nuevos parques. En la práctica no se trató de una modificación del contrato, sino de la celebración de dos nuevos contratos.

Finalmente, el certificado de recepción, comprensivo del contrato inicial y las dos modificaciones, es de fecha 19 de junio de 2023, ochenta días después del plazo fijado.

### **Comunidad Autónoma de Extremadura**

De los 49 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023 había finalizado la ejecución de trece contratos<sup>36</sup>, sin que se haya constatado en ninguno de ellos que el gasto final fuera superior al importe de adjudicación inicial.

Por otra parte, se han observado incidencias relativas a su ejecución en once de los 49. Son los siguientes:

- **Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Educación y Empleo por importe de 2.628.742 euros, para la reforma del Instituto de Secundaria Jalama en Moraleja (Cáceres).**

Se incumple el plazo de un mes, establecido en la cláusula tercera del contrato formalizado el 1 de marzo de 2021, para la firma del Acta de comprobación del replanteo y consiguiente inicio de las obras, que es negativa el 5 de abril de 2021, por falta de contratación de la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, y posteriormente positiva, el 29 del mismo mes.

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Educación y Empleo, por importe de 5.011.778 euros, para la construcción de un colegio de educación especial en Cáceres.**

Las obras comenzaron con un mes de retraso, en septiembre de 2021, debido a la demora en la contratación del servicio de dirección de ejecución de las obras, coordinación de seguridad y salud y apoyo técnico.

---

<sup>36</sup> Contratos 3, 13, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 43 y 48.

- **Contrato 3/2021, adjudicado en ocho lotes por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por 1.702.569 euros para obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad.**

En cinco de los ocho lotes<sup>37</sup> las obras comenzaron con retraso por no contar con Plan de Seguridad y Salud, documento cuya presentación es exigida al contratista por el PCAP antes del inicio de las obras. La demora osciló entre mes y medio y cuatro meses<sup>38</sup>.

- **Contrato 4/2021, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por importe de 1.064.168 euros, para la conservación y mejora de infraestructuras forestales frente a incendios en la provincia de Badajoz.**

En las actas de comprobación del replanteo se hizo constar la suspensión del inicio de las obras hasta que se dieran las condiciones idóneas para su ejecución en otoño-invierno; no obstante, esta circunstancia no había sido contemplada en los PCAP ni en los contratos, lo que, dado que no es sobrevenida, supone una deficiencia en su elaboración. Debido a las suspensiones, la ejecución se ha prolongado hasta abril de 2023.

- **Contrato 5/2021, adjudicado en cinco lotes por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por importe de 1.482.571 euros, para obras de mejora de los ecosistemas forestales en montes de la provincia de Badajoz.**

El contrato del lote 4 se formalizó el 11 de noviembre de 2021. El ACR de 10 de diciembre de 2021 es negativa por no contar con el plan de seguridad y salud que, según se establecía en el PCAP, debía presentar el contratista. Posteriormente, el 13 de diciembre de 2021, tras informe del Director facultativo de las obras de 10 de diciembre, se suspendió su inicio, empezándose las obras el 23 de febrero de 2022, es decir, transcurridos más de tres meses desde la formalización del contrato.

Esta forma de proceder no es coherente con lo dispuesto en los PCAP donde se establece como criterio de adjudicación las “medidas para garantizar el plazo de ejecución” y, en consonancia, en el informe de valoración de ofertas se otorgó la puntuación máxima a la justificación del plazo de ejecución a la empresa adjudicataria.

- **Contrato 6/2021, adjudicado en tres lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por importe de 5.567.612 euros, para instalar sistemas de depuración de aguas residuales a varias zonas urbanas.**

Se produjeron retrasos en el inicio de la ejecución de los tres contratos, motivados por la falta de disponibilidad de los terrenos y, además, por no contar con el plan de seguridad y salud. En el lote 1 y en el lote 2 el retraso fue de aproximadamente cinco meses<sup>39</sup> y en el lote 3, de más de siete meses.

La situación descrita es consecuencia de la deficiente preparación del contrato, en tanto en el acta de replanteo previo, de 11 de noviembre de 2020, se aludía a que se estaba en proceso de

<sup>37</sup> Lotes 1, 3, 4, 6 y 8.

<sup>38</sup> El lote 1 fue formalizado el 4 de agosto de 2021 y el ACR positiva es de 15 de octubre de 2021; el lote 3 fue formalizado el 10 de junio de 2021 y el ACR es de 23 de agosto de 2021; el lote 4 fue formalizado el 5 de julio 2021 y el ACR positiva es de 20 de octubre de 2021; el lote 6 fue formalizado el 2 de agosto de 2021 y el ACR con resultado positivo es de 3 de enero de 2022 y lote 8 fue formalizado el 18 de junio de 2021 y el ACR es de 21 de septiembre de 2021.

<sup>39</sup> El ACR del lote 1 de 22 de octubre de 2021 resultó negativa y no es aprobada hasta el 5 de abril de 2022 y en el lote 2 el ACR se firma con resultado negativo el 25 de octubre de 2021 y positivo el 21 de marzo de 2022.

disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, sin que la misma fuera efectiva en ese momento.

Incidencia similar se produjo en el expediente 7/2021, también adjudicado en tres lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por importe de 6.797.505 euros, y cuyo objeto es el mismo en relación con diferentes zonas urbanas.

En los tres lotes<sup>40</sup> se produjeron retrasos de más de seis meses en el inicio de la ejecución debido a la falta de disponibilidad de los terrenos, consecuencia nuevamente de las deficiencias en la preparación del contrato.

Además, la ejecución del contrato del lote 1 (adjudicado por 2.754.105,2 euros), que se había iniciado en mayo de 2022, se encuentra paralizada desde agosto del mismo año y así ha permanecido, al menos, hasta la fecha de envío del Anteproyecto a alegaciones -septiembre de 2023-. Esta circunstancia se debe, según consta en el informe remitido por el Director facultativo de las obras a instancias de este Tribunal, a causas imputables al contratista; sin embargo, no se ha iniciado por parte del órgano de contratación un procedimiento de resolución del contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 245 y 246 de la LCSP<sup>41</sup>.

- **Contrato 10/2021, adjudicado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por importe de 12.102.028 euros, para obras de urbanización de la 2ª y 3ª etapa de la 1ª fase del Proyecto de Interés Regional “Plataforma Logística del Suroeste europeo”, ubicadas en la ciudad de Badajoz.**

El contrato se tramitó por urgencia por razones de interés público. No obstante, se produjo un retraso de casi mes y medio en el inicio de las obras<sup>42</sup> como consecuencia de que no se cumplían las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras conforme a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre y, por otra parte, no se había dado cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 3/2011 de 17 de febrero de modificación parcial de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativo al control y seguimiento arqueológico de las obras.

- **Contrato 17/2021, adjudicado de emergencia por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por importe de 639.000 euros, para el suministro de vacunas de lengua azul.**

En este contrato transcurre más de un mes desde la declaración de emergencia, el 9 de noviembre de 2021, y la recepción del suministro, que se produjo el 23 de diciembre, sin que conste acreditación documental del inicio de ejecución previa a dicha entrega, incumpléndose por tanto el plazo que el artículo 120.c de la LCSP establece para estos contratos.

<sup>40</sup> Las actas de comprobación del replanteo se firmaron negativamente por falta de disponibilidad de los terrenos el 18 (lote 1) y 20 de enero de 2022 (lotes 2 y 3) y en sentido positivo el 12 de junio (lote 1), 3 de agosto (lote 3) y 12 de septiembre de 2022 (lote 2).

<sup>41</sup> En alegaciones se indica que no ha habido ejecución de unidades de obra, pero el contrato no estaba paralizado. Es de interés de esa administración la ejecución de la citada EDAR por lo que no han considerado procedente iniciar el procedimiento de resolución del contrato. Así mismo, se señala que el contratista es conocedor del plazo que tiene para ejecutar la obra que actualmente “está en ejecución”.

<sup>42</sup> ACR fue negativa a fecha 24 de junio de 2021.

- **Contrato 39/2021, adjudicado por el Canal de Extremadura por 2.231.184 euros para realizar contenidos multimedia destinados a su emisión en dicho canal.**

A pesar de haber pactado la retención de la garantía definitiva (el 5 % del importe de adjudicación) en el precio del contrato en lugar de su constitución inicial -según prevé la cláusula octava del contrato y la cláusula diez de los pliegos, en virtud de lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP- no se ha efectuado la deducción en ninguna de las facturas presentadas<sup>43</sup>.

- **Contrato 13/2021, adjudicado en nueve lotes por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por importe de 2.795.056 euros, para la adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías.**

El plazo del suministro fijado para todos los lotes fue de cuatro meses desde la formalización del contrato; sin embargo, la entrega se realizó con dos meses de retraso en los lotes 5 y 9, sin que mediara concesión de ampliación del plazo acordado ni se justificara el retraso.

- **Contrato 33/2021, adjudicado en cinco lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por importe de 696.862 euros, para la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de diversas obras de abastecimiento.**

La ejecución del contrato del lote 5, formalizado el 11 de agosto de 2021 por importe de 103.280,26 euros y un plazo de ejecución de 13 meses, no pudo iniciarse en la fecha prevista ya que dicho contrato -servicio de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia-, conforme al artículo 29.7 de la LCSP tiene carácter complementario del contrato relativo a la obra "mejora del abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)", obra que no había comenzado<sup>44</sup> por la falta de disponibilidad de los terrenos y no contar con el Plan de Seguridad y Salud.

Finalmente, el inicio de la ejecución del contrato principal referido tuvo lugar el 31 de enero de 2023 (con un retraso respecto del plazo previsto de más de un año y medio), lo que ha permitido comenzar también el contrato analizado.

### **Comunidad Autónoma de La Rioja**

De los 26 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023, había finalizado la ejecución de nueve contratos, sin que se haya constatado en ninguno de ellos que el gasto final fuera superior al importe de adjudicación inicial.

Por otra parte, se han observado incidencias relativas a su ejecución en tres de los 26. Son los siguientes:

- **Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por importe de 3.305.216,69 euros, para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria en Casalarreina.**

El contrato se formalizó el 8 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 21 meses. La ejecución de la obra comenzó el 25 de mayo de 2021, por lo que, atendiendo a la duración del contrato, debería finalizar el 26 de febrero de 2023. Sin embargo, según se ha informado a este

<sup>43</sup> En el trámite de alegaciones se han aportado justificaciones de transferencias realizadas por importes de 81,18 euros y 848,48 euros de fecha 2 de noviembre de 2021; sin embargo, estas cantidades no alcanzan las cuantías que debieron haber sido retenidas en concepto de garantía definitiva.

<sup>44</sup> ACR fue negativa a fecha 21 de enero 2021.

Tribunal, en diciembre de 2021 se amplió el plazo de ejecución, pero, a pesar de haberlo solicitado, no se ha aportado a este Tribunal la solicitud de ampliación por el contratista ni demás documentación, y tampoco se han concretado los motivos de la ampliación ni su duración.

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importe de 1.316.908,10 euros, para la mejora del itinerario verde Camino de Santiago Francés.**

Se formalizó el 3 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 25 meses.

El acta de comprobación de replanteo es de 30 de noviembre de 2021, por lo que desde ese momento podían comenzar las obras, que finalizarían en enero de 2024.

Se han emitido certificaciones desde diciembre de 2021 hasta septiembre de 2022; sin embargo, la primera y también la de agosto de 2022 son de importe cero.

Además, durante el período certificado, (10 meses), que supone el 40 % del total, sólo se ha certificado un 6,9 % del importe del contrato, lo que evidencia un relevante retraso en la ejecución de la obra.

- **Contrato 14/2021, adjudicado por el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, por 671.000 euros, para la adquisición de una autoescalera para el parque de bomberos de Arnedo.**

Se formalizó el 18 de junio de 2021, estableciéndose en los pliegos que el suministro debía entregarse en el plazo máximo de 10 meses, es decir, el 18 de abril de 2022.

Se concedieron a la empresa adjudicataria dos prórrogas, motivadas en la escasez de materias primas y componentes, entre otras circunstancias.

Finalmente, el 28 de diciembre de 2022, con más de 8 meses de retraso, se efectuó la entrega y se extendió acta de recepción positiva.

### **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

De los 37 contratos examinados, en fecha de 23 de marzo de 2023, había finalizado la ejecución de 24, es decir un 65 %, sin que se haya constatado en ninguno de ellos que el gasto final fuera superior al importe de adjudicación inicial.

Por otra parte, se han observado incidencias relativas a su ejecución en nueve de los 37. Son los siguientes:

- **Contrato 3/2021, adjudicado por Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Y Pesca, por importe de 1.168.112,00 euros, para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios de Águilas, Mazarrón y Puerto Lumbreras.**

Las obras comenzaron con cuatro meses de retraso, en julio de 2021, debido a la demora en la contratación del servicio de dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud. Además, una vez iniciada, la ejecución del contrato se alargó dos meses respecto de los ocho previstos, sin que esta circunstancia esté justificada en el expediente.

En conjunto, la demora total en poner a disposición del uso público la obra fue de seis meses en un contrato que iba a durar ocho meses.

- **Contrato 5/2021 y contrato 8/2021, el primero adjudicado por la Consejería de Educación, Juventud Y Deportes, por importe de 4.411.888,00 euros, para la construcción de un colegio de educación infantil y primaria en Librilla y el segundo adjudicado por el Servicio Murciano de Salud, por 3.562.960 euros, para la ampliación y reforma del centro de salud de Caravaca de la Cruz.**

En ambos se produjo un retraso en el inicio de las obras al demorarse la firma de las Actas de Comprobación del Replanteo, sin que en los expedientes consten los motivos del retraso. En el contrato 5/2021<sup>45</sup> la demora fue de un mes y en el segundo<sup>46</sup> de seis meses.

- **Contrato 9/2021, adjudicado por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Región De Murcia, por importe de 2.645.000,00 euros, para la construcción de una nueva línea de impulsión de la EDAR de Alcantarilla.**

El contrato se formalizó el 31 de agosto de 2021 y la duración prevista de las obras era de nueve meses desde el 24 de septiembre del mismo año, fecha en la que se firmó el ACR, es decir, debía finalizar en junio de 2022. No obstante, el contrato fue objeto de ampliación en dos ocasiones -previas solicitudes del contratista alegando razones no imputables al mismo y aprobadas por el responsable del contrato-, estableciéndose como nueva fecha de finalización el 8 de diciembre de 2022, más de cinco meses después del plazo inicialmente previsto.

A pesar de que el 19 de octubre se acordó la segunda prórroga del contrato (en la que se fijó la fecha de finalización indicada), el 18 de noviembre se firmó un acta de suspensión parcial de las obras como consecuencia de que, para la finalización de los trabajos de instalación eléctrica, resultaba necesario que la compañía distribidora de electricidad ejecutara, previamente, determinadas actuaciones que, a la fecha indicada, estaban pendientes.

Con fecha 10 de febrero de 2023, es decir, con un retraso acumulado de casi ocho meses sobre el plazo de nueve meses de ejecución inicialmente prevista, se firmó un acta de recepción parcial de las obras, exceptuando la parte correspondiente a la instalación eléctrica de la EDAR y la terminación de la urbanización de dicha instalación, unidades que habían motivado la suspensión antes referida. La recepción parcial no estaba prevista en el contrato, lo que es preceptivo para que esta se pueda llevar a cabo, según determina el artículo 243 de la LCSP. Además, dicha acta no recoge si la obra estaba en condiciones de ser entregada al uso público, siquiera parcialmente, tal y como se exige en el artículo.

Por otra parte, las demoras puestas de manifiesto denotan una deficiente planificación en la coordinación y ejecución de este contrato.

<sup>45</sup> El Acta de Comprobación del Replanteo se firma el 15 de noviembre de 2021, sobrepasando el plazo de un mes desde la formalización del contrato que fue el 8 de septiembre de 2021.

<sup>46</sup> El Acta de Comprobación del Replanteo se firma el 26 de noviembre de 2021, con una demora de seis meses, ya que la fecha de formalización del contrato es el 17 de mayo de 2021.

- **Contratos 16/2021, 17/2021 y 19/2021. Los tres adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por el Servicio Murciano de Salud para el suministro de medicamentos. Los importes de adjudicación de los contratos son 7.387.600,75, 13.902.019,40 y 17.256.260,00 euros, respectivamente.**

En los expedientes no constan las actas de recepción de los suministros objeto de los contratos y tampoco se han remitido en respuesta a la solicitud efectuada por este Tribunal. La constatación de la realización de la totalidad de la prestación exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características, según establece el artículo 210.2 de la LCSP, por lo que su falta supondría un incumplimiento de dicho precepto.

Ante la ausencia de las actas de recepción, se solicitó una muestra de diez facturas de cada uno de los contratos, resultando que, en dos del primer contrato, en dos del segundo y en una del tercero no se diligencia la entrega de los suministros, por lo que no queda acreditada<sup>47</sup> la conformidad de la Administración con los suministros recibidos.

- **Expediente 22/2021, adjudicado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en dos lotes: lote 1 para la retirada de material biológico en la línea de la costa (1.195.561,59 euros) y lote 2, de limpieza de áreas marítimas del Mar Menor (76.226,68 euros).**

Los contratos se formalizaron el 29 de diciembre de 2021. En el lote 2 se fijó un plazo de ejecución de diez meses, desde la fecha de formalización hasta el 30 de octubre de 2022.

Sin embargo, en el expediente constan únicamente tres certificaciones, que corresponden a los meses de marzo, abril y mayo de 2022, sin que en enero y febrero se hubiera certificado ejecución del contrato; además, la liquidación del contrato, que fue aprobada en noviembre de 2022, recoge un exceso de las cantidades facturadas de 7.527,99 euros respecto del importe del contrato.

La emisión de la liquidación responde a la propuesta efectuada por la persona responsable del contrato, que, al efecto, informó de que, por necesidades del servicio, el presupuesto disponible del contrato se había gastado en un periodo de tiempo menor al estimado. Sin embargo, en dicho informe no se indica que las necesidades a las que respondía el contrato únicamente se habían cumplido de forma parcial.

Esta circunstancia sí se puso de manifiesto en el informe de omisión de fiscalización previa emitido por la Intervención delegada el 18 de noviembre de 2022<sup>48</sup>, que señaló que debía

---

<sup>47</sup> Esta incidencia tiene lugar en el expediente 16/2021, facturas 1800298738 y 1800309622, en el expediente 17/2021, facturas 2121101441 y 2121103484, y en el expediente 19/2021, factura 0940818334.

<sup>48</sup> Este Informe en sus conclusiones establece lo siguiente: "PRIMERA: De conformidad con el artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre anteriormente citado, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno.



haberse tramitado una modificación del mismo. Las necesidades no cubiertas se siguieron atendiendo mediante la adjudicación de tres contratos tramitados por emergencia, desde el 20 de abril al 31 de octubre de 2022, por un importe total de 4.331.302,69 euros (IVA no incluido), cantidad muy superior a lo adjudicado en el contrato 22/2021.

El informe de la Intervención -en virtud del artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- concluye estableciendo la procedencia de la revisión de oficio del acto que dio lugar a las obligaciones de pago que ahora se pretende, realizando, en su caso, el abono al contratista, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Argumenta que no procede el pago en el marco de la tramitación ordinaria, puesto que se trata de obligaciones nulas de pleno derecho al carecer de cobertura contractual y proceder de actos dictados al margen del procedimiento legalmente establecido.

No obstante, y a pesar de lo indicado en el informe de la Intervención, la Consejería adjudicadora del contrato optó, según la habilitación prevista en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 161/1991, por someter el expediente a la convalidación del Consejo de Gobierno. En la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (octubre de 2023) el expediente se encuentra en trámite de convalidación para proceder al pago de las cuantías indicadas.

Por otra parte, en cuanto a la demora en la ejecución, en este contrato se produjo una suspensión y reanudación de los servicios, entre el 30 de diciembre de 2021 y el 1 de marzo de 2022, que, además de producirse de forma manual sin firma electrónica, no sigue el procedimiento previsto en el art. 103 del Reglamento de General de Contratos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El acta de suspensión y reanudación son anteriores a la orden de suspensión y reanudación dictadas por el órgano de contratación, contrariamente a lo que prevé el precepto, no incluyendo además el anejo al que se refiere el 103.2 del citado Reglamento.

Además, como se ha indicado más arriba, en este expediente se debió tramitar un modificado que recogiera el exceso de las cantidades certificadas.

En relación con lo anterior, conviene destacar que la regulación del artículo 33 del Decreto de la Región de Murcia 161/1991 es muy similar a la recogida, para el ámbito estatal, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Sin embargo, en la normativa de aplicación en la comunidad murciana no se alude a la exigencia de responsabilidades, lo que sí ocurre en la normativa estatal, y también en la norma aplicable a las entidades locales, así como en la mayoría de las regulaciones autonómicas. Ello, sin perjuicio de la cláusula genérica de exigencia de responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública

---

Sin embargo, en virtud de lo expuesto, no se considera que en este supuesto se deba ir a una omisión de fiscalización propiamente dicha (pese a que dicha omisión ha existido), sino que se recomienda la revisión del acto viciado, el modificado que no se tramitó pero cuyas prestaciones sí se ejecutaron, procediendo al abono al contratista para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, mediante la revisión de oficio del acto nulo y la correspondiente indemnización, que según lo argumentado, no debería incluir el beneficio industrial. Todo ello, sin perjuicio de lo que con superior criterio determine el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

“SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 161/1999, si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.”

Regional prevista en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

- **Expediente de contratación 23/2021, adjudicado por el Servicio Murciano de Salud, por importe de 2.826.784,00 euros, de servicios para transformación del plasma en productos farmacéuticos con destino al Centro Regional de Hemodonación.**

No ha sido posible acreditar la correcta ejecución del contrato, puesto que únicamente han sido remitidos a este Tribunal albaranes en los que solamente consta una fecha y una firma, sin que se pueda determinar la persona y servicio que lo emite y por tanto el correcto cumplimiento del servicio objeto del contrato<sup>49</sup>.

### **Ciudad Autónoma de Ceuta**

En los tres contratos que se relacionan a continuación han sido remitidas las facturas, si bien, no constan las certificaciones de conformidad de los servicios prestados, lo que es requisito necesario para acreditar la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato. No se da, por consiguiente, cumplimiento a los artículos 210 y 311. 3 de la LCSP que establecen, respectivamente, la exigencia de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

- Contrato 4/2021, por importe de 150.000 euros, servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Contrato 5/2021, por importe de 229.091, servicio de mantenimiento preventivo y reparación de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluyendo el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de dichos centros.<sup>50</sup>
- Contrato 7/2021, por importe de 2.467.616,80 euros, servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta y aquellos que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.<sup>51</sup>

### **Ciudad Autónoma de Melilla**

De los 20 contratos examinados, se han advertido incidencias en la ejecución de los seis siguientes:

- Contrato 1/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 2.272.871,36 euros, para la demolición y obras de urbanización en el cuartel Gabriel de Morales.

En el expediente no consta el Acta de Comprobación del Replanteo y tampoco se ha remitido a este Tribunal a pesar de haber sido solicitada.

<sup>49</sup> La entidad, durante el trámite de alegaciones, ha presentado un certificado de conformidad con la ejecución del contrato; no obstante, en tanto tiene fecha de 19 de octubre de 2023, se mantiene la incidencia.

<sup>50</sup> En alegaciones señalan se ha solicitado con fecha 17 de abril de 2023 el acta de recepción de los lotes 1 y 4 y aún no se ha recibido en el Negociado de Contratación. Los lotes 2 y 3 han sido prorrogados y tienen fecha de finalización el día 24 de marzo de 2025. El lote 5 finalizó el día 28 de septiembre de 2023 y se encuentra pendiente de que por parte del Negociado de Contratación se solicite el Acta de recepción o bien que la Consejería proponente lo remita.

<sup>51</sup> La ejecución de este contrato finaliza en el año 2024; no obstante, las facturas mensuales emitidas no están debidamente conformadas.

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 3.687.428,16 euros, para la ejecución parcial de la mejora de la red de Abastecimiento de la Ciudad.**

El contrato se formalizó el 12 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 24 meses. Sin embargo, el inicio de la ejecución se retrasó en aproximadamente un mes y medio como consecuencia de la falta de disponibilidad de los terrenos y, además, por no haberse contratado la coordinación en seguridad y salud ni prestarse de forma directa por la Administración la coordinación en materia de seguridad y salud.

Esta dilación en el inicio de las obras tiene su origen en deficiencias en las actuaciones preparatorias del contrato, puesto que, tal y como establece el artículo 236 de la LCSP, previamente a la aprobación del expediente, se debe efectuar el replanteo del proyecto, que supone comprobar la realidad geométrica de la obra y, además, la disponibilidad de los terrenos.

Finalmente, una vez subsanadas las deficiencias señaladas, el 25 de enero de 2022 se levantó ACR positiva y se iniciaron las obras.

- **Contrato 4/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.177.824,23 euros, para la ampliación del tratamiento de agua terciaria de la EDAR de Melilla.**

Este contrato se formalizó el 3 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 9 meses a contar desde el 1 de diciembre de 2021, que fue cuando se levantó ACR positiva, por lo que las obras deberían finalizar el 1 de septiembre de 2022.

No obstante, las siete primeras certificaciones, es decir, de diciembre de 2021 a junio de 2022, son de importe cero, siendo la primera certificación con cuantía del mes de julio de 2022, sin que el retraso de siete meses en el inicio de la obra esté justificado en el expediente.

Además, y sin que tampoco conste acuerdo de ampliación de plazo, las obras se extendieron hasta diciembre de 2022<sup>52</sup>.

- **Contrato 6/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 766.235,65 euros, para la construcción de instalaciones para la sociedad protectora de animales y plantas de Melilla.**

El contrato se formalizó el 18 de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de nueve meses.

El ACR se extendió el 17 de noviembre de 2021, por lo que, atendiendo a la duración del contrato, las obras debían finalizar el 18 de agosto de 2022.

Las dos primeras certificaciones, de noviembre de 2021 y de enero de 2022<sup>53</sup>, son de importe cero; no obstante, en enero de 2022 se emitió una segunda certificación por importe de

<sup>52</sup> En fase de alegaciones, la entidad ha remitido documentación acreditativa de varias ampliaciones de plazo, así como la imposición por parte de la Consejería de Medio Ambiente de una penalidad por demora de 32.861 euros, demora referida al período 2/11/2022 y 1/2/2023, quedando pendiente la determinación de la penalidad por el período de retraso restante.

<sup>53</sup> En alegaciones se indica que se produjo en error en las carátulas de las certificaciones, correspondiendo realmente a diciembre la primera de enero de 2022, de importe cero. El mismo error se produjo en la primera certificación de junio de 2022, que correspondería a mayo de 2022.

232.633,71 euros, sin que conste en el expediente justificación del retraso<sup>54</sup> en el inicio de la ejecución de la obra.

Se siguieron emitiendo certificaciones hasta el mes de agosto de 2022, con algunas deficiencias en las mismas, puesto que no consta la certificación de mayo de 2022 y, sin embargo, hay dos certificaciones fechadas en el mes de junio, a pesar de que el artículo 240 de la LCSP establece una periodicidad mensual de las certificaciones de obra que la Administración debe expedir en los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.

- **Contrato 9/2021, adjudicado por importe de 1.182.800,27 euros, para la limpieza y conserjería de aseos públicos urbanos y de playa.**

Según preveía el PCAP los trabajos debían comenzar el 25 de mayo de 2021 o, en el caso de que esta fecha fuera de imposible cumplimiento por retrasos en el proceso de licitación, se iniciarían al día siguiente de la formalización del contrato.

No obstante, a pesar de que el contrato se formalizó el 26 de febrero de 2021, los trabajos no se iniciaron hasta el 4 de julio, sin que en el expediente conste justificado el retraso de más de un mes en comenzar la prestación.

- **Contrato 11/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.079.971,86 euros, para la limpieza de diversas dependencias públicas de la Ciudad de Melilla.**

Este contrato se formalizó el 9 de abril de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 4 años.

De conformidad con el PCAP, los servicios debían de iniciarse el 25 de junio de 2021, sin embargo, según el acta de inicio, la limpieza de las dependencias comenzó el 6 de julio de 2021, con un retraso de 12 días respecto al plazo inicial establecido.

## **II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

### ***Transparencia***

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), prevé la obligación de los entes, organismos y entidades del sector público de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web determinada información sobre contratación que se integrará en el Portal de la Transparencia. Así mismo, en la LCSP los órganos de contratación están sujetos al cumplimiento de determinadas exigencias legales en relación con la actividad contractual y los contratos que celebren, y se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas que no hubieran optado por establecer sus propias Plataformas de contratación deberán alojar sus perfiles de contratante, todo ello en aras de facilitar el acceso a la publicación de las convocatorias de licitaciones y sus resultados.

---

<sup>54</sup> En alegaciones se indica que el retraso en el inicio de las obras se debió a la retirada de las tierras que se habían acumulado en la parcela.

En desarrollo de la legislación estatal básica, las cinco Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Melilla han dictado normas de desarrollo, las cuáles se detallan en el [Anexo III](#).

Se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en relación con la contratación pública según la información que consta en el Portal de Transparencia a fecha de elaboración del presente Informe (marzo/junio de 2023).

Las comprobaciones se han efectuado sobre las entidades con actividad en el periodo indicado, lo que en el caso de Cantabria ha supuesto que no se incluyeran en el análisis 3 de las 44 entidades dependientes que conformaban su sector público en 2021. Son las siguientes: el Consorcio Museo de Cantabria y el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, puesto que se extinguieron el 31 de diciembre de 2021 y, además, el Consejo de la Juventud de Cantabria, cuyo régimen jurídico se modificó por la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas teniendo, desde entonces, el carácter de entidad corporativa pública sectorial de base privada.

### **Portal de Transparencia**

Las Administraciones Generales de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas examinadas cuentan con un Portal de Transparencia con enlace al perfil del contratante residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su propia Plataforma de Contratación en el caso de La Rioja.

Estos portales de transparencia son utilizados por todas las Consejerías de las Comunidades y Ciudades Autónomas y, además por 46 de las 199 entidades dependientes (11 de las 41 de Cantabria, 14 de las 50 de Extremadura, 5 de las 23 de la Rioja, 5 de las 33 entidades dependientes de la Región de Murcia, 9 de las 16 de Ceuta y 2 de las 7 de Melilla). De las 153 entidades dependientes que no utilizan el Portal de Transparencia de la Administración General de su Comunidad o Ciudad Autónoma, 20 tampoco cuentan con portal de transparencia propio (tres<sup>55</sup> en Cantabria, cinco<sup>56</sup> en Castilla-La Mancha, cuatro<sup>57</sup> en Extremadura, cinco<sup>58</sup> en Ceuta y tres<sup>59</sup> en Melilla).

### **Perfil del contratante y enlace al mismo**

Todas las Administraciones Generales de las Comunidades y Ciudades Autónomas cuentan con perfil del contratante alojado en la PCSP, a excepción de La Rioja que lo residencia en su propia de Plataforma de Contratación, dando dichos perfiles cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, de igualdad y de transparencia de adjudicaciones y contratos.

---

<sup>55</sup> Aberekin, S.A., Fundación Festival Internacional de Santander, Fundación Fondo Cantabria Cooperera, Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Regional de Educación, M.P., S.L.

<sup>56</sup> Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca, Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes, Fundación CLM Tierra de Viñedos y UCLM Emprende S.A.

De las entidades de CLM sin portal de transparencia, cuatro cuentan con enlace al perfil del contratante en el portal de la Administración General.

<sup>57</sup> Consorcio museo Perez Comendador Leroux, Fundación Universidad Sociedad, Sociedad para la Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños (GESPEXA) y Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC)

<sup>58</sup> EMVICESA, OBIMACE, OBIMASA, PROCESA, AMGEVICESA

<sup>59</sup> Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí/Información Municipal SA y Proyecto Melilla, S.A.

Todas las entidades dependientes cuentan también con perfil del contratante excepto cuatro, que carecen del mismo, vulnerando lo dispuesto en los artículos 63 y 347.2 de la LCSP (una<sup>60</sup> en Cantabria y tres<sup>61</sup> en Castilla-La Mancha). A estas entidades se añade en Cantabria la Fundación Fondo Cantabria Cooperera que cuenta con perfil del contratante, aunque este no se halla alojado en la PCSP, tal y como exige el 347 de la LCSP.

De las 194 entidades dependientes con perfil del contratante alojado en Plataformas de Contratación, 50 no tienen enlace al mismo, vulnerando lo dispuesto en el artículo 347.2 de la LCSP (diez<sup>62</sup> en Cantabria, dos<sup>63</sup> en Castilla-La Mancha, cinco<sup>64</sup> en Extremadura, diez<sup>65</sup> en la Rioja, trece<sup>66</sup> en Murcia, ocho<sup>67</sup> en Ceuta y dos<sup>68</sup> en Melilla).

### **Plan Anual de Contratación y Relaciones trimestrales de contratos menores**

En el periodo analizado, cuatro Consejerías de Cantabria, el Consejo Consultivo de Castilla La-Mancha, las nueve Consejerías de la Región de Murcia y la Administración General de la Ciudad Autónoma de Melilla, no tenían publicado su Plan Anual de Contratación, tal y como exigen los artículos 28.4 y 134 de la LCSP. Tampoco habían publicado su Plan Anual de Contratación 152 entidades dependientes (28 de Cantabria, 25 de Castilla-La Mancha, 30 de Extremadura, 13 de la Rioja, las 33 entidades dependientes de la Región de Murcia, las 16 de Ceuta y las 7 de Melilla). El detalle de estas entidades se muestra en el [Anexo IX](#).

Por lo que se refiere a la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados, que exige el artículo 8 de la LTAIBG, la han incumplido dos Consejerías de La Rioja y 69 entidades dependientes (11 de Cantabria, 6 de Castilla-La Mancha, 18 de Extremadura, 3 de la Rioja, 12 de la Región de Murcia, las 16 de Ceuta y tres de Melilla). El detalle de estas entidades se muestra en el [Anexo X](#).

---

<sup>60</sup> Aberekin, S.A.

<sup>61</sup> Fundación para la Atención de Discapacitados Psíquicos "Fuente Agría", Fundación Castilla-La Mancha Tierra de Viñedos y UCLM Emprende, S.L.U

<sup>62</sup> Aberekin, S.A, El Soplao S.L., Fundación Festival Internacional de Santander, Fundación Fondo Cantabria Cooperera, Gran Casino Sardinero S.A., Hospital Virtual Valdecilla; y Sociedad Regional de Educación, M.P., S.L., Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L., Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria S.L. (en alegaciones comunican que está en trámite la incorporación del enlace en el Portal de Transparencia), Sociedad Gestora del Programa Interregional Espacio Sudoeste Europeo S.L., Suelo Industrial de Cantabria S.L. (en alegaciones comunican que está en trámite la incorporación del enlace en el Portal de Transparencia)

<sup>63</sup> Fundación Roberto Polo y Fundación General de la Universidad Castilla-La Mancha.

<sup>64</sup> Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX), Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Fundación Universidad Sociedad, y Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC).

<sup>65</sup> Consejo de la juventud, Consejo Económico y Social, Fundación Dialnet, Fundación General de la universidad, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación San Millán de la Cogolla, Instituto de Estudios Riojanos, VALDEZCARAYSA, Servicio Riojano de Salud, Sociedad Riojana de Cuidados Integrales S.A.U.)

<sup>66</sup> Instituto murciano de desarrollo agrario y alimentario (IMIDA), Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Instituto de las industrias culturales y las artes (ICA), Instituto de Turismo (ITREM), Industrial Alhama SA, , Fundación instituto Euromediterráneo del agua (FIEA), Fundación Mariano Ruíz Funes, fundación murciana para la tutela y defensa judicial de adultos, Fundación orquesta sinfónica (OSRM), Fundación teatro romano de Cartagena, Fundación veterinaria clínica de la UM, Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la región de Murcia (CEIS) y Consorcio de las vías verdes de la región de Murcia

<sup>67</sup> Instituto de Estudios ceutíes, Instituto de Idiomas, Servicios Tributarios de Ceuta, Parque Marítimo del Mediterráneo, Patronato de Música, Puerta de África, RTVCE, Servicios Turísticos

<sup>68</sup> Información Municipal SA/ Instituto de las Culturas

### **Sostenibilidad ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres**

El artículo 202 de la LCSP señala que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, señala como obligatoria la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el propio artículo. Son referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Entre estas últimas introduce, entre otras, las tendentes a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres contempla que, con carácter potestativo, las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

A su vez, el artículo 34 de dicha norma precisa que, con el indicado carácter potestativo, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, como criterios de desempate, medidas para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

En este mismo orden de cosas, dispone la LCSP, en su artículo 147, que los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios generales de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

El apartado segundo de dicho precepto dispone que, en defecto de dicha previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de determinados criterios sociales, entre los que, en tercer lugar, sitúa el mayor porcentaje de mujeres empleadas.

Veinte contratos de los 201 analizados no incorporaron al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, tal y como obliga el artículo 202 de la LCSP: uno en Cantabria (contrato 10/2021)<sup>69</sup>, tres en Castilla-La Mancha (contratos 26/2021, 27/2021 y 28/2021)<sup>70</sup>, uno en Extremadura (contrato 27/2021), cuatro en la Región de Murcia (contratos 22/2021, 29/2021, 31/2021 y 36/2021) y dos en Melilla (19/2021 y 20/2021). Además, ninguno de los contratos analizados de Ceuta dio cumplimiento a esta exigencia normativa; por el contrario, todos los contratos de La Rioja incluyeron dichas condiciones especiales de ejecución.

---

<sup>69</sup> Este contrato, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud, por importe de 2.391.258,78 euros para el suministro de productos y equipos para técnicas de microbiología convencional y molecular y el Acuerdo Marco en que se basa no incorporaron al menos una de las condiciones especiales de ejecución.

<sup>70</sup> No se aprobaron Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la formalización del contrato no incluyó, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución.

Además, para dar cumplimiento a los objetivos de igualdad de género y sostenibilidad ambiental, ya que constituye una buena práctica la incorporación, no solo de una de estas condiciones sino al menos de una relativa a la igualdad de hombres y mujeres y otra de carácter medioambiental, se ha comprobado si dichas condiciones especiales de ejecución incluidas en los 181 contratos son relativas a dichas materias, resultando lo siguiente:

- **No se incluyó, al menos, una condición especial de ejecución relativa a la igualdad entre hombres y mujeres**, en 5 de los 30 contratos de Castilla-La Mancha, en 22 de los 26 contratos de La Rioja y en 4 de los 37 contratos de la Región de Murcia.
- **No se incluyó, al menos, una condición especial de ejecución de carácter medioambiental** en 5 de los 26 contratos de Cantabria, en 10 de los 30 contratos de Castilla-La Mancha, en 14 de los 26 de La Rioja, en 4 de los 37 de la Región de Murcia<sup>71</sup> y en 17 de los 18 contratos de Melilla.

Por otra parte, en 49 contratos de los 201 analizados no se incluyeron criterios de desempate tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de aplicación a ofertas que obtuvieran la misma valoración, opción prevista potestativamente en el artículo 147 de la LCSP -en cuyo apartado 2 se establece subsidiariamente una prelación concreta entre todos los criterios contemplados en su apartado 1 en caso de no fijación en los pliegos- y en el 34 de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En los 26 contratos analizados de La Rioja se incluyeron dichos criterios de desempate; sin embargo, no se incluyeron en 6 de 27 contratos de Cantabria<sup>72</sup>, en 4 de los 33 contratos de Castilla-La Mancha, en 2 de los 49 de Extremadura<sup>73</sup> y en 8 de los 37 contratos de la Región de Murcia<sup>74</sup>. Tampoco se incluyeron en ninguno de los 9 y 20 contratos analizados de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla respectivamente.

## II.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

El Informe de Fiscalización de la Contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 26 de noviembre de 2020, establecía una serie de recomendaciones dirigidas a los **órganos** de contratación de dichas entidades.

En el presente subapartado se analiza el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el citado Informe, toda vez que las efectuadas con relación al mismo por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas coinciden sustancialmente con aquellas.

El Informe de Fiscalización recomendaba a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin OCEX lo siguiente:

**“PRIMERA.** - Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el envío al Tribunal de Cuentas de la información sobre la contratación llevada cabo por el sector público de cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas incluidas en el ámbito objetivo de la fiscalización, se efectúe en los términos y plazos señalados en la legislación aplicable y, en concreto, con sujeción al sistema de remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación contractual por vía telemática

<sup>71</sup> Contratos 22/2021, 29/2021, 31/2021 y 36/2021.

<sup>72</sup> Contratos 11/2021, 15/2021, 16/2021, 20/2021, 22/2021 y 25/2021.

<sup>73</sup> Contratos 12/2021 y 23/2021.

<sup>74</sup> Contratos 1/2021, 2/2021, 4/2021, 9/2021, 27/2021, 28/2021, 31/2021 y 36/2021.



en los términos establecidos por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (BOE 28 de julio).”

La recomendación PRIMERA ha sido cumplida parcialmente por las Comunidades Autónomas de Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia, así como por la Ciudad Autónoma de Melilla. No ha sido cumplida por Cantabria, Castilla-La Mancha y Ceuta según el detalle expuesto en el [subapartado II.1](#) relativo al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al tribunal de cuentas.

“**SEGUNDA.** - Mejorar las fases de planificación previas a la contratación a fin de evitar: urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones, deficiencias en la descripción técnica de las necesidades a cubrir o de las prestaciones a realizar, o presupuestaciones incorrectas; persiguiendo con ello seleccionar al contratista más idóneo para satisfacer las necesidades públicas.”

La recomendación **SEGUNDA ha sido cumplida** por la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia**, mientras que **lo ha sido parcialmente** en las Comunidades Autónomas de **Cantabria** y **Extremadura**. En la primera, se ha constatado un informe de insuficiencia de medios fue muy genérico en cuatro contratos y en Extremadura, en tres contratos de los cuarenta y nueve analizados no se justificó la necesidad adecuadamente, sin concretarse las necesidades eventualmente existentes en ese momento que dieron lugar a la tramitación del respectivo expediente.

Las Comunidades Autónomas Castilla-La Mancha y La Rioja, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, no han cumplido dicha recomendación.

En Castilla-La Mancha, se han observado presupuestaciones indebidas (cuatro contratos), periodos sin ejecución en un contrato de obra y dilaciones indebidas en las distintas fases de preparación y tramitación de ocho contratos. En La Rioja se ha detectado la utilización, sin suficiente motivación, del procedimiento de urgencia, así como del negociado sin publicidad, así como falta de justificación de la necesidad en la tramitación de un contrato.

Finalmente, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se han apreciado deficiencias en las justificaciones de la necesidad de siete de los nueve contratos analizados y en la Ciudad Autónoma de Melilla se siguen detectando irregularidades en la justificación de la necesidad, así como falta de justificación de los procedimientos de urgencia y emergencia.

“**TERCERA.** - Aumentar la diligencia en la elaboración y supervisión de los proyectos, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para su ejecución evitando, en lo posible, modificaciones, dilaciones o encarecimientos de los contratos que de haber sido conocidos hubieran podido determinar la adopción de otra decisión, sea sobre las necesidades a satisfacer o la consideración de otras alternativas para esa satisfacción.”

Esta recomendación **ha sido cumplida parcialmente** por la Comunidad Autónoma de **Cantabria** y **Región de Murcia**. En Cantabria se han detectado deficiencias en relación con la elaboración y supervisión de los proyectos de dos de los cuatro contratos de obras de la muestra; mientras que, en la Región de Murcia, en cuatro de los nueve contratos de obras analizados se han aprobado modificaciones, alterándose el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, en errores en la redacción de los proyectos.

Las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja, así como la Ciudad Autónoma de Melilla, no han cumplido dicha recomendación.

La muestra de contratos de Castilla-La Mancha ha incluido siete contratos de obras, observándose retrasos en la ejecución de cuatro de ellos y emisión de certificaciones sin ejecución en otro. En Extremadura, en siete de los doce contratos de obras examinados se han producido modificaciones, alterando el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, en una deficiente preparación y planificación de los contratos. En La Rioja, en cuatro de los cinco contratos de obras analizados se han producido retrasos por carencias en la elaboración y supervisión de los proyectos; circunstancia que también se ha producido en todos los contratos de obras analizados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta no se han celebrado contratos de obras que cumplieran los criterios para ser incluidos en la muestra, **por lo que no se ha podido efectuar el seguimiento.**

“**CUARTA.** - En cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, exigidos en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debería precisarse el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, concretando con más detalle extremos como la prestación a realizar”.

Con respecto al seguimiento de esta recomendación hay que señalar que, en el período fiscalizado, ejercicio 2021, no estaba vigente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sino la LCSP por lo que se han tenido en cuenta las disposiciones de este texto legal sobre la materia, artículos 1 y 132, preceptos que desarrollan en mayor medida los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

La recomendación **CUARTA ha sido cumplida** por las Comunidades Autónomas de **Cantabria y Castilla-La Mancha**, ya que, en ambas, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares publicados en los perfiles del contratante de los distintos órganos de contratación cuentan con anexos o cuadros de características que especifican con detalle las referencias de la prestación a realizar.

Las Comunidades Autónomas de **Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia**, así como las Ciudades Autónomas de **Ceuta y Melilla, no han cumplido dicha recomendación**; puesto que siguen utilizando modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos cuentan con el informe del Servicio Jurídico, pero están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato.

“**QUINTA.** - El empleo de fases de valoración, sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas para evitar ser excluidos de la valoración en los restantes criterios, debiera quedar reducido al ámbito de los criterios sujetos a valoración mediante fórmulas, a fin de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Cuando la valoración por fases sujetas a umbrales afecte a la valoración de criterios mediante juicio de valor, tal valoración debiera ser encomendada “a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado” ajenos a la entidad.”

Tras la entrada en vigor de la LCSP, norma de aplicación al período fiscalizado no resulta aplicable esta recomendación en sus términos, por lo que **no es posible verificar si ha sido cumplida.**

“**SEXTA.** - Detallar en los PCAP los procedimientos mediante los que se debe llevar a cabo la supervisión y control de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, para asegurar que esta se ajusta a las necesidades que la motivaron. Ello con independencia de nombrar específicamente un responsable del contrato, encargado de la supervisión y control del cumplimiento de aquel, tal y como prevé el artículo 62 del TRLCSP”.

La recomendación SEXTA ha sido cumplida parcialmente por las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia.

Tanto en Cantabria como en Castilla-La Mancha, pese a la introducción en los PCAP de procedimientos y requisitos para garantizar el cumplimiento, como el envío de declaraciones responsables acerca de la observancia de determinados requisitos, el envío de certificaciones periódicas y la designación de unidades para el seguimiento independientes del responsable del contrato, lo que ha llevado a mejoras en el control, se han detectado incidencias en la ejecución de algunos de los contratos de suministros y de servicios examinados que llevan a concluir que las medidas introducidas no han sido suficientes.

En Extremadura y Murcia también se han apreciado mejoras en cuanto al nombramiento del responsable del contrato, si bien los PCAP no determinan los procedimientos precisos mediante los que se ha de llevar a cabo la supervisión y control de la actuación del contratista y en La Rioja, solamente en una parte de los contratos de la muestra los PCAP establecen el seguimiento de la prestación a través de reuniones periódicas y otros mecanismos de coordinación.

Las Ciudades Autónomas de **Ceuta y Melilla no han cumplido con dicha recomendación** ya que en ninguna se han establecido procedimientos para llevar a cabo la supervisión y control de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato.

**“SEPTIMA.** – Resultaría conveniente que las entidades fiscalizadas incluyan en los PCAP cláusulas que permitan, en caso de empate en la valoración de las ofertas, la adjudicación preferente de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.”

En la LCSP, norma de aplicación en el período fiscalizado, se regula específicamente esta materia y se introducen, en su artículo 147, criterios de adjudicación que podrán ser incluidos en los pliegos para el desempate tras la aplicación de los criterios de adjudicación, estableciendo entre ellos un orden de prelación, en caso de que tal circunstancia no haya sido determinada por la entidad. Entre los mismos se contemplan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, junto con criterios relativos a personas con discapacidad o en exclusión social, por lo que se considera que no resulta aplicable esta recomendación en sus términos.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**En relación con el cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al Tribunal de Cuentas (subapartado II.1):**

1. De los 295 órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas dados de alta en la Plataforma de Rendición de Contratos del Tribunal de Cuentas, 213, el 72 %, han remitido las relaciones anuales certificadas, si bien 62 se remitieron fuera de plazo, el 29 % de los órganos de contratación que cumplieron la citada obligación.

El porcentaje de remisión resulta significativamente bajo en las dos Ciudades Autónomas, alcanzando en Ceuta únicamente el 38 % y en Melilla el 44 %. En cambio, en las Comunidades Autónomas el nivel de remisión es más amplio; si bien en Murcia se queda en

un 65 %, mientras que en Extremadura llega hasta el 72 % y en La Rioja el 94 % de los órganos de contratación remitieron las relaciones anuales de contratos.

2. De los 783 extractos de expedientes contractuales formalizados en el ejercicio 2021 que superan las cuantías establecidas en el artículo 335 de la LCSP, 168 extractos, es decir, el 21 %, fueron remitidos con retraso, transcurrido el plazo de tres meses desde su formalización establecido en dicho precepto.

Por Comunidades y Ciudades Autónomas los mayores retrasos han correspondido a Ceuta y Melilla, la primera remitió con retraso el 50 % de sus expedientes, mientras que los órganos de contratación de Melilla no cumplieron el plazo establecido en un 42 %.

3. Ha resultado significativo el número de contratos incluidos en las relaciones anuales certificadas cuyo expediente no ha sido objeto de remisión al Tribunal, puesto que ha alcanzado 199 expedientes, de los que el 68 % (135 contratos) corresponden a Castilla-La Mancha, de los cuales 68 fueron formalizados por el Servicio de Salud y 26 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **RECOMENDACIÓN 1:**

*Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que el envío al Tribunal de Cuentas de la información sobre la contratación celebrada se realice en los términos establecidos en la legislación aplicable y en la forma que determina la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018.

#### **En relación con la preparación y tramitación de los contratos (subapartado II.2):**

##### *Comunidad Autónoma de Cantabria*

4. El informe de insuficiencia de medios fue excesivamente genérico en cuatro contratos de servicios (el 37 % de contratos de servicios de la muestra de la Comunidad). Además, en uno de ellos, se produjo una inadecuada evaluación de la necesidad el retraso en la formalización del contrato derivó en que la prestación del servicio se llevara a efecto sin cobertura contractual durante un año y siete meses.
5. En dos expedientes (el 7 %) se observan incidencias en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al no haber designado correctamente al responsable del contrato o no estar correctamente definidos los criterios de adjudicación.

##### *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

6. La Fundación Impulsa celebró tres contratos a través de procedimiento negociado sin publicidad sin cumplir los requisitos del artículo 168 de la LCSP, sin aprobar PCAP ni PPT, sin elaborar el presupuesto de licitación, sin pedir declaraciones responsables de capacidad y solvencia ni constituir la garantía definitiva.

Además, respecto del resto de contratos examinados de esta Comunidad, las conclusiones relativas a su preparación y tramitación son los siguientes:

7. No se ha justificado adecuadamente la necesidad de dos contratos (el 7 %) al limitarse los informes justificativos a señalar la necesidad de prestar el servicio mientras que en otros dos contratos (el 7 %), el informe de insuficiencia de medios se limitó a señalar la carencia de medios humanos suficientes sin especificar cuales era los medios disponibles y el motivo por el que resultaba más adecuada la contratación que la provisión de estos medios.
8. En cinco expedientes (el 17 %) no se ha tramitado correctamente el contrato, acordándose en cuatro supuestos la tramitación urgente sin que concurrieran los requisitos previstos en el artículo 119 de la LCSP y en la normativa para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En otro caso se acudió a la tramitación de emergencia en un contrato con un plazo de ejecución excesivamente largo, lo que no se compadece con la propia naturaleza de esta tramitación.

#### *Comunidad Autónoma de Extremadura*

9. En tres contratos, 6 % del total de contratos de la muestra de Extremadura, no se justifica la necesidad adecuadamente al limitarse a mencionar la competencia, a describir el objeto del contrato, o iniciarse mediante formularios tipo, sin concretarse las necesidades supuestamente existentes en ese momento y que dieron lugar a la tramitación del respectivo expediente.
10. Se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico en el 100 % de los contratos fiscalizados. Estos modelos de pliegos están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 122 LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

#### *Comunidad Autónoma de La Rioja*

11. No se ha justificado suficientemente la necesidad de la contratación en cinco de los 26 expedientes analizados de la Comunidad, el 19 %, al limitarse los informes sobre la justificación de la necesidad aportados bien a mencionar la competencia, a describir el objeto del contrato, a declarar la próxima finalización del servicio o resultar sumamente genéricos, sin que se concreten las necesidades existentes que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos.
12. En todos los contratos se ha observado la utilización de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, y el informe del Servicio Jurídico que los acompaña, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 122 LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

#### *Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

13. En cuatro de los 35 contratos que no se tramitaron por emergencia, el 11 %, no se justifica la necesidad adecuadamente al limitarse a mencionar la competencia, a describir el objeto del

contrato, o iniciarse mediante formularios tipo, sin concretarse las necesidades existentes en ese momento y que dieron lugar a la tramitación del respectivo expediente.

14. Se han utilizado modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico en el 100 % de los contratos fiscalizados. Estos modelos de pliegos están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, resultando aplicados indistintamente a contratos de naturalezas diversas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 122 LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

#### *Ciudad Autónoma de Ceuta*

15. No se ha justificado suficientemente la necesidad de celebración en seis de los nueve contratos analizados de la Ciudad. Los expedientes presentan deficiencias ya que los informes sobre la justificación de la necesidad se limitan a mencionar la competencia, a describir el objeto del contrato, a declarar la próxima finalización del servicio o son sumamente genéricos, sin que se concreten las necesidades existentes que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos.
16. Se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico en el 100 % de los contratos analizados, no concretándose con exactitud las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

#### *Ciudad Autónoma de Melilla*

17. En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades.
18. En dos contratos se hace un uso injustificado de procedimientos excepcionales, como es el de emergencia, para subsanar una deficiente actuación administrativa que se prolonga durante años.
19. En dos contratos se han advertido errores en la calificación de los contratos, que han provocado la falta de publicación de las licitaciones en los Diarios Oficiales Europeos y han restringido la publicidad y la concurrencia.

#### *Conclusión global*

20. De los 201 expedientes analizados 115 han presentado incidencias en relación con la preparación y tramitación de los contratos. En su mayor parte consistentes en no justificar adecuadamente la necesidad de la contratación pública (15 %) y relativas a la falta o deficiencias en el informe de insuficiencia de medios (21 %). Estas irregularidades han afectado de forma significativa a todas las Comunidades Autónomas y a las dos Ciudades Autónomas, si bien, en menor medida a los expedientes tramitados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**RECOMENDACIÓN 2:**

*Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se determinen con mayor precisión la necesidad de celebración de todos los contratos, así como la insuficiencia de medios en los contratos de servicios, poniendo de relieve y concretando la carencia de los medios personales y materiales de los que dispone la entidad y las razones por la que la contratación resulta más eficiente que la prestación directa.

**RECOMENDACIÓN 3:**

*Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se establezcan los mecanismos necesarios que permitan precisar con mayor grado de concreción en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la prestación a realizar, la definición del presupuesto, el valor estimado de los contratos, los criterios de adjudicación y el establecimiento de controles adecuados para la correcta ejecución de los contratos.

**RECOMENDACIÓN 4:**

*Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se mejore el contenido de los proyectos y su supervisión, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución de los contratos, evitando, en lo posible, modificaciones, dilaciones y encarecimientos de los contratos debidos a circunstancias que hubieran podido preverse con anterioridad.

**RECOMENDACIÓN 5:**

*Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se motiven las declaraciones de urgencia y de emergencia de forma que su contenido responda de manera precisa a las exigencias normativamente establecidas para la aplicación de estas formas excepcionales de tramitación contractual.

**En relación con la adjudicación y formalización de los contratos (subapartado II.3):**

*Comunidad Autónoma de Cantabria*

21. En seis contratos (el 22 % de la muestra) se aprecian incidencias relativas a la notificación de la adjudicación a los licitadores, a la formalización y a su publicación, así como a la documentación acreditativa de los requisitos previos y a la constitución de fianza.

*Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

22. En tres contratos de la muestra (el 13 %) ha habido incumplimiento de alguna formalidad posterior a la adjudicación, tales como dilación indebida en la publicación y notificación, falta de constitución de garantía definitiva o falta de comprobación de la capacidad y solvencia del adjudicatario.

*Comunidad Autónoma de Extremadura*

23. En uno de los contratos fiscalizados no se establecieron mecanismos de control del cumplimiento de los criterios de adjudicación, resultando que en tres de los cuatro lotes en los que se dividió el contrato no se dio cumplimiento efectivo a la reducción en el plazo de entrega.

*Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

24. En un contrato no se establecieron mecanismos de control del cumplimiento del criterio de adjudicación relativo a la reducción del plazo, resultando que la realización de las obras se alargó más de cuatro meses sobre el plazo inicialmente previsto.

*Ciudad Autónoma de Melilla*

25. En tres contratos analizados (el 10 %) se han observado incidencias relacionadas con los criterios de adjudicación debido al empleo de fórmulas para la valoración de la oferta económica que dan lugar a resultados desproporcionados entre las ofertas presentadas y que dificultan el acceso individualizado a los distintos lotes o no respetan lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP sobre la prevalencia de los criterios de calidad para determinados contratos de servicios.

*Conclusión global.*

26. Las incidencias relativas a la adjudicación y formalización de los contratos han afectado a un menor número de expedientes analizados, en concreto a 28 de los 201 que han conformado la muestra.

**RECOMENDACIÓN 6:**

*Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se concreten en los Pliegos de Cláusulas Administrativas las formas de constitución de las garantías y se realice el adecuado seguimiento de su prestación, asegurando su reajuste en caso de modificación del contrato.

**En relación con la ejecución de los contratos (subapartado II.4):**

*Comunidad Autónoma de Cantabria*

27. Un contrato ha tenido irregularidades de carácter formal en su ejecución; además, en cinco (el 22 %) se han realizado prestaciones fuera del plazo de ejecución (dos contratos), abono de importes sin la tramitación de la correspondiente modificación del contrato (un contrato en el que también concurre la incidencia anterior) y paralizaciones de la ejecución no justificadas (dos contratos).



*Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

28. En los tres contratos de la muestra celebrados por la Fundación Impulsa a través de procedimiento negociado sin publicidad se llevó el pago total o parcial del importe del contrato antes del comienzo de su ejecución. En uno de los casos, pese a haberse pagado íntegramente el precio, la ejecución del contrato no había comenzado a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización.
29. Respecto del resto de contratos examinados, se han detectado incidencias en la ejecución de cinco (el 17 %). En cuatro casos, relativas a retrasos respecto de los plazos inicialmente establecidos. En el otro, la resolución del contrato de obras dio lugar a que el importe final se haya incrementado en un 56 %.

*Comunidad Autónoma de Extremadura*

30. En siete de los doce contratos de obras analizados, el 58 %, se han producido alteraciones en el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, en una deficiente preparación y planificación de los contratos. Solamente en uno de los contratos se aprobó la correspondiente modificación contractual.
31. En dos de los catorce contratos de suministro analizados, el 14 %, se incumplen los plazos de ejecución sin que se hayan justificado en los expedientes las causas de los retrasos.

*Comunidad Autónoma de La Rioja*

32. En tres de los cinco contratos de obras analizados, el 60 %, se han producido modificaciones que han alterado el importe de adjudicación y/o el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, por errores en la redacción de los proyectos.

*Comunidad Autónoma de Murcia*

33. En cuatro de los nueve contratos de obras analizados se han producido modificaciones que alteran el plazo de ejecución, motivadas, generalmente, por una deficiente preparación y planificación de los contratos. Asimismo, se han incumplido los plazos de ejecución en tres de los diez contratos de suministro examinados, sin que se hayan justificado en los expedientes las causas de los retrasos.

*Comunidad Autónoma de Melilla*

34. Se han advertido incidencias en la ejecución de seis contratos, cuatro de obras y dos de servicios, implicando retrasos en la ejecución de cinco de ellos.

*Conclusión global*

35. De los 201 expedientes analizados un total de 59 han presentado incidencias en relación con la ejecución y cumplimiento de los contratos: 32 de obras, 14 de servicios y 13 de suministro. Estas incidencias han afectado fundamentalmente a los expedientes tramitados por las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla-La Mancha, y las dos Ciudades Autónomas.

**RECOMENDACIÓN 7:**

*Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se lleve a cabo un control y seguimiento efectivo de la ejecución de los contratos con el fin de evitar paralizaciones y dilaciones indebidas en su ejecución.

**RECOMENDACIÓN 8:**

*Dirigida a los órganos de contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se motiven y acrediten debidamente las eventuales modificaciones contractuales, sin que obedezcan a cambios de criterio sobrevenidos que se desvíen injustificadamente de las necesidades previstas inicialmente.

**En relación con la transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad efectiva de mujeres y hombres (subapartado II.5):**

36. Las Administraciones Generales de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas examinadas cuentan con un Portal de Transparencia con enlace al perfil del contratante residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en su Plataforma propia de Contratación en el caso de La Rioja. Estos portales de transparencia son utilizados por todas las Consejerías de las Comunidades y Ciudades Autónomas y, además, por 46 de las 199 entidades dependientes; sin embargo, de las 153 entidades dependientes que no utilizan el Portal de Transparencia de la Administración General de su Comunidad o Ciudad Autónoma, 20 tampoco cuentan con portal de transparencia propio (tres en Cantabria, cinco en Castilla-La Mancha, cuatro en Extremadura, cinco en Ceuta y dos en Melilla).
37. Todas las Administraciones Generales de las Comunidades y Ciudades Autónomas cuentan con perfil del contratante alojado en la PCSP, a excepción de La Rioja que lo residencia en su propia de la Plataforma de Contratación. Dichos perfiles dan cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia, de igualdad y de transparencia de adjudicaciones y contratos. También cuentan con dicho perfil las entidades dependientes, excepto cuatro de ellas que carecen del mismo, vulnerando lo dispuesto en los artículos 63 y 347.2 de la LCSP (una en Cantabria y tres en Castilla-La Mancha). Además, otra entidad de Cantabria cuenta con perfil del contratante, pero no lo tiene alojado en la PCSP, tal y como exige el 347 de la LCSP.

De las 194 entidades dependientes con perfil del contratante, 50 no tienen enlace a dicho perfil ni en su página web ni en el Portal de Transparencia, vulnerando lo dispuesto en el artículo 347.2 de la LCSP (diez en Cantabria, dos en Castilla-La Mancha, cinco en Extremadura, diez en la Rioja, trece en Murcia, ocho en Ceuta y dos en Melilla).

38. Cuatro Consejerías de Cantabria, el Consejo Consultivo de Castilla La-Mancha, las nueve Consejerías de la Región de Murcia y la Administración General de la Ciudad Autónoma de Melilla no tenían publicado su Plan Anual de Contratación, tal y como exigen los artículos 28.4 y 234 de la LCSP. Tampoco habían publicado su Plan Anual de Contratación 154 entidades dependientes (29 de Cantabria, 26 de Castilla-La Mancha, 30 de Extremadura, 13 de la Rioja, las 33 entidades dependientes de la Región de Murcia, las 16 de Ceuta y las 7 de Melilla).

39. Por lo que se refiere a la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados, que exige el artículo 8 de la LTAIBG, la han incumplido dos Consejerías de La Rioja y 70 entidades dependientes (11 de Cantabria, 2 de Castilla-La Mancha, 18 de Extremadura, 12 de la Rioja, 12 de la Región de Murcia, las 16 de Ceuta y tres de Melilla).

### **RECOMENDACIÓN 9:**

*Dirigida al Gobierno de las Comunidades y Ciudades Autónomas:*

Que el Portal de Transparencia de la Administración incorpore a todas las entidades del sector público de la Comunidad o Ciudad Autónoma, sin perjuicio de la existencia de portales de transparencia propios.

40. Veinte contratos de los 201 analizados no incorporaron al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, tal y como obliga el artículo 202 de la LCSP: uno en Cantabria, tres en Castilla-La Mancha, uno en Extremadura, cuatro en la Región de Murcia y dos en Melilla. Además, ninguno de los nueve contratos analizados de Ceuta dio cumplimiento a esta exigencia normativa; por el contrario, todos los contratos de La Rioja incluyeron dichas condiciones especiales de ejecución.

Sin embargo, no se incluyó, al menos, una condición especial de ejecución relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, en 5 de los 30 contratos de Castilla-La Mancha, en 22 de los 26 contratos de La Rioja y en 4 de los 37 contratos de la Región de Murcia.

Tampoco se incluyó, al menos, una condición especial de ejecución de carácter medioambiental en 5 de los 26 contratos de Cantabria, en 10 de los 30 contratos de Castilla-La Mancha, en 14 de los 26 contratos de La Rioja, en 4 de los 37 contratos de la Región de Murcia y en 17 de los 18 contratos de Melilla.

### **RECOMENDACIÓN 10:**

*Dirigida a las Consejerías competentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas fiscalizadas:*

Que se elaboren normas o instrucciones internas dirigidas a todos los órganos de contratación de la Comunidad o Ciudad Autónoma que establezcan criterios para asegurar la inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, siempre que fuera posible, de condiciones especiales de ejecución de carácter social y de sostenibilidad ambiental.

### **En relación con el seguimiento de recomendaciones (subapartado II.6):**

41. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe de Fiscalización de la Contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de noviembre de 2020, se concluye lo siguiente:

La primera, relativa a adoptar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de la obligación de remisión y documentación al Tribunal de Cuentas, ha sido cumplida parcialmente por las Comunidades Autónomas de Extremadura, La Rioja, la Región de Murcia y por la Ciudad Autónoma de Melilla y no ha sido cumplida por Cantabria, Castilla-La Mancha y Ceuta.

La segunda, consistente en mejorar las fases de planificación previas a la contratación, ha sido cumplida por la Región de Murcia, lo ha sido parcialmente por Cantabria y Extremadura y no ha sido cumplida por Castilla-La Mancha, La Rioja, Ceuta y Melilla.

La tercera, referente a aumentar la diligencia en la elaboración y supervisión de los proyectos, ha sido cumplida parcialmente por Cantabria y por la Región de Murcia, mientras que no lo ha sido por Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Región de Murcia y Melilla. En Ceuta no se ha examinado ningún contrato de obras al no cumplir los criterios de selección establecidos, por lo no ha sido posible efectuar el seguimiento de esta recomendación.

La recomendación cuarta, relativa a precisar el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido cumplida por Cantabria y Castilla-La Mancha y no lo ha sido por Extremadura, La Rioja, Región de Murcia, Ceuta y Melilla.

La quinta, referente al empleo de fases de valoración, ha sido superada por la normativa, por lo que no resulta de aplicación en los términos en los que fue formulada.

La sexta, consistente en detallar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares los procedimientos mediante los que se debe llevar a cabo la supervisión y el control de la ejecución del contrato, ha sido cumplida parcialmente por Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y la Región de Murcia. No ha sido cumplida por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La recomendación séptima, relativa a la inclusión de cláusulas en los pliegos que permitan, en caso de empate, la adjudicación preferente de los contratos a favor de las ofertas que incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres no resulta aplicable en sus términos en virtud de la actual redacción del artículo 147.

Madrid, 20 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



**ANEXOS**



**RELACIÓN DE ANEXOS**

---

ANEXO I.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2018-2021 .....	95
ANEXO II.	NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	96
ANEXO III.	MARCO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL .....	102
ANEXO IV.	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS.....	113
ANEXO V.	INCIDENCIAS DE LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS EN LAS DISTINTAS FASES CONTRACTUALES .....	150
ANEXO VI.	ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN QUE NO HAN REMITIDO LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE CONTRATOS .....	167
ANEXO VII.	EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS FUERA DE PLAZO .....	173
ANEXO VIII.	EXPEDIENTES DE CONTRATOS NO REMITIDOS .....	177
ANEXO IX.	ENTIDADES DEPENDIENTES QUE NO HAN PUBLICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EN 2021 .....	181
ANEXO X.	ENTIDADES DEPENDIENTES QUE NO HAN PUBLICADO LA RELACIÓN TRIMESTRAL DE CONTRATOS MENORES EN 2021 .....	188





**ANEXO I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2018-2021**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas.**

- M 1:** Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.
- M 3:** Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.
- M 4:** Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que pueden propiciar el fraude y la corrupción.**

- M 2: Fiscalizar sistemáticamente contratación y subvenciones.**
- M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores.**

- M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Fortalecer la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal de Cuentas**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno.**

- M2:** Incrementar la colaboración con la intervención de las distintas Administraciones, entidades e instituciones fiscalizadas, en especial, en el ámbito de la rendición telemática de las cuentas y de la remisión de información sobre contratación del sector público.

[Ir al índice](#)

**ANEXO II. NORMATIVA DE APLICACIÓN****LA NORMATIVA DE REFERENCIA EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2021 ES, ESENCIALMENTE, LA SIGUIENTE:****NORMATIVA ESTATAL**

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (BOE 28 de julio), sustituye a la anterior de 28 de noviembre de 2013.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

**NORMATIVA AUTONÓMICA****Cantabria**

- Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria
- Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.
- Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.
- Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Orden PRE/57/2016, de 14 de septiembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y de los sistemas de información a incorporar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Castilla-La Mancha**

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. Acuerdo de 30/05/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Proyecto de Datos Abiertos de Castilla-La Mancha.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

**Anexo II.-3/6**

- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.
- Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- Reglamento 2018/8275 de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.
- Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. Orden 43/2021, de 25 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica el anexo II del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.
- Decreto 37/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional.
- Orden 89/2021, de 17 de junio, por la que se crean el Punto de información y consultas de contratación pública de Castilla-La Mancha InfocontrataCLM y el Registro Electrónico Contrat@PYME

**Extremadura**

- Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.
- Ley 12/2018 de 26 de diciembre de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

**Anexo II.-4/6**

- Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura en la que se regula la transparencia y la información pública.
- Ley 8/2011 de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta consultiva de contratación Administrativa, así como el Registro oficial de licitadores y del registro de contratos de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Decreto 188/2010 de 1 de octubre por, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales.
- Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería, por la que se dispone la publicación del acuerdo del consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.

**Comunidad Autónoma de La Rioja**

- Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros de La Rioja.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2021, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Anexo II.-5/6**

- Ley 2/2002 de 17 de abril, Salud.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Orden 1572000, de 25 de septiembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se determina el precio público de los servicios de estancias diurnas dependientes del Gobierno de La Rioja.
- Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021.
- Orden APH/2/2019, de 4 de febrero, de la Consejería de Administración y Hacienda, por la que se regulan los extremos a comprobar en la fiscalización e intervención previa de requisitos.

**Región de Murcia**

- Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2016 de 16 de diciembre de reforma de la anterior.
- Ley 7/2007 de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género de la región de Murcia, modificada por la Ley 11/2016 de 15 de junio.
- Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.
- Decreto 161/1999 de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020.

**Ciudad Autónoma de Ceuta**

- Ley Orgánica 1/1995, de 1 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la CA de Ceuta. BOCCE 10/11/2017.

**Anexo II.-6/6**

- Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (7 de junio de 2001).
- Ley 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 463/2020, de 14 de marzo.

**Ciudad Autónoma de Melilla**

- Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por LO 2/1995, de 13 de marzo.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

[Ir al índice](#)

## ANEXO III. MARCO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

---

### I. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

#### *1.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios*

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Se añade que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La inversión de fondos públicos y el gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Consecuentemente con este planteamiento, el precitado artículo 28 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP establecen que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación. Así, este último precepto, tras prescribir que los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, dispone: “2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”. Este requerimiento, como señala el artículo 1 de la LCSP, tiene por objeto obtener una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la definición previa de las necesidades a satisfacer.

El artículo 28 de la LCSP establece la exigencia de que la motivación expuesta por el órgano de contratación sea objeto de publicación en el perfil del contratante, en todo caso antes de la aprobación del expediente de contratación, y el artículo 116.4 del mismo texto legal expresamente señala que en el expediente se justificará adecuadamente “La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Además, en el caso de los contratos de servicios, la LCSP fija de manera expresa en este último precepto la necesidad de acompañar al expediente del “informe de insuficiencia de medios”, por ello, como reiteradamente indica en sus Informes este Tribunal de Cuentas, todo expediente de contratación de servicios, debe incorporar justificación de la necesidad de celebrar el contrato por carecer de los medios personales o materiales necesarios para desarrollarlo, sin que sea admisible una declaración meramente formal al respecto.

#### *1.2. Cálculo del presupuesto y régimen económico de los contratos*

Los estudios y análisis dirigidos a valorar el coste previsible de las actuaciones que hay que desarrollar o de los bienes que es preciso adquirir, atendida la situación del mercado, constituyen una actuación básica para la determinación del presupuesto del contrato, que, su vez, es fundamental para la determinación del precio del mismo.



**Anexo III.-2/11**

A estos efectos, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP en relación con el artículo 116.4 del mismo texto legal, que exige justificar en el expediente, entre otros aspectos, "El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen".

De acuerdo con el artículo 101 LCSP, el valor estimado de los contratos será determinado tomando en consideración el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, de no ser necesario al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

La necesidad de contar con estudios económicos y financieros sobre el impacto de la contratación se desprende del régimen al que se somete, en el artículo 100 de la LCSP, la determinación del presupuesto base de licitación. Así, se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En este sentido, dicho precepto indica que, en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación, los órganos de contratación cuidarán de que sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

***1. 3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación***

El artículo 116 de la LCSP fija el contenido del expediente de contratación y establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que ha de referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes, y a él se incorporarán el PCAP y el PPT que hayan de regir el contrato.

Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y, en su caso, la fiscalización previa de la intervención.

En el expediente ha de justificarse adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

**Anexo III.-3/11**

También se ha de justificar el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, y, además, en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios, extremos a los que se ha aludido con anterioridad. Asimismo, es necesario justificar la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, siempre que el mismo fuera susceptible de tal división.

Si la financiación del contrato se realiza con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se debe tramitar un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

El artículo 117 de la LCSP señala que una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución debe ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Por su parte, en relación con el contrato de obras, los artículos 231 a 236 de la LCSP, prevén la realización de diversas actuaciones preparatorias o previas a la ejecución para garantizar su viabilidad. De acuerdo con los preceptos citados, la memoria del proyecto acogerá los antecedentes y situación previa a las obras que van a ejecutarse, detallándose los factores de todo orden que hayan de tenerse en cuenta. El proyecto ha de incluir los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato, así como las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. Asimismo, el artículo 335 impone la exigencia de solicitar un informe a las oficinas técnicas de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han considerado las disposiciones legales de carácter legal o reglamentario. El artículo 236 LCSP dispone que, aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

A su vez, la calificación jurídica de los contratos celebrados por las entidades del sector público tiene una especial transcendencia, ya que implica la aplicación de un determinado régimen legal y, por lo tanto, de un concreto procedimiento de adjudicación, de un específico régimen de publicidad y produce efectos particulares en cuanto a su ejecución.

**Anexo III.-4/11**

La LCSP contempla dos tramitaciones excepciones, de urgencia y de emergencia.

De acuerdo con el artículo 119 LCSP, la tramitación de urgencia solo se justifica por la existencia de una necesidad inaplazable o cuando sea preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público. Su principal consecuencia es que los plazos de tramitación –como el correspondiente a la presentación de las ofertas– se reducen a la mitad con respecto a los del procedimiento ordinario, lo que puede afectar a la concurrencia. Por ello, este tipo de tramitación ha de estar debidamente justificado en el correspondiente expediente contractual.

Por otra parte, en la tramitación de emergencia se podrá contratar sin obligación de tramitar un expediente administrativo, cuando, excepcionalmente, la Administración deba actuar inmediatamente por concurrir acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro, o para satisfacer necesidades que afecten a la defensa nacional. La propia excepcionalidad de la tramitación de emergencia exige la evidencia de que los hechos que la justifican son fácilmente subsumibles en los supuestos previstos en el artículo 120 LCSP.

***1.3. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas***

El artículo 122 de la LCSP establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo pueden ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Los contratos se han de ajustar al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, de ahí la trascendencia del contenido de los pliegos, que es fijado en el precepto citado y en el artículo 67 del RGLCAP.

Por su parte, los PPT deben atenerse a las reglas establecidas en el artículo 126 de la LCSP y en el artículo 68 del RGLCAP, y en ningún caso contendrán estos pliegos declaración o cláusulas que deban figurar en el PCAP.

De acuerdo con el artículo 121.2 LCSP, las Comunidades Autónomas podrán aprobar modelos de pliegos de cláusulas administrativas generales para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de su sector público, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si lo hubiera, que deberán ajustarse en su contenido a los preceptos de esta Ley y de sus disposiciones de desarrollo.

## II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

### *II.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios*

La correcta definición, ponderación y valoración de los criterios de adjudicación está directamente relacionada con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato en la contratación pública, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En consonancia con ello, la legislación de contratos del sector público, en línea con las directivas europeas, exige que los criterios de valoración de las ofertas estén debidamente definidos, tengan relación con el objeto del contrato, sean suficientemente conocidos por los licitadores y se apliquen por igual a todos ellos.

La Directiva 2014/24/UE22 de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, impone, en su artículo 67, el criterio de la oferta económicamente más ventajosa para adjudicar los contratos públicos.

Dicho criterio está recogido en el artículo 1.1 de la LCSP e implica priorizar el precio o coste sobre los restantes criterios y, en lo posible, atribuirle una ponderación que justifique inequívocamente la adjudicación a la oferta que, desde el punto de vista económico, resulte más ventajosa en la satisfacción de la necesidad de que se trate.

Por su parte, los artículos 131 y 145.1 de la LCSP establecen que la adjudicación de los contratos, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se debe evaluar con arreglo a criterios económicos y cualitativos, pudiendo incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Así mismo, el principio de igualdad de trato es esencial en la contratación pública. Por ello, de acuerdo con el artículo 132 de la LCS, los órganos de contratación han de dar a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y han de ajustar su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, además de velar, en todo el procedimiento de adjudicación, por la salvaguarda de la libre competencia.

En consonancia con lo anterior, el artículo 145 de la LCSP establece que los criterios de adjudicación han de detallarse en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación y en el PCAP o en el documento descriptivo, a fin de que puedan ser conocidos por las empresas interesadas con suficiente antelación para preparar sus ofertas de acuerdo con las necesidades de las Administraciones contratantes.

El apartado 5 del precitado artículo 145 de la LCSP señala que los criterios de adjudicación deben estar vinculados al objeto del contrato, ser formulados de manera objetiva, sin conferir al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva yendo acompañadas de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

**Anexo III.-6/11**

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 146 indica que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Por otro lado, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Como garantía del procedimiento, el artículo 146 de la LCSP precisa los órganos que han de efectuar la valoración de los criterios de adjudicación:

- a) En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido de las AAPP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, o a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. A las mejoras no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento (artículo 145.7 LCSP).
- b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5.

El artículo 146 del mismo texto legal, así mismo, determina que la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente.

En todo caso, en cuanto a la secuencia temporal, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Además de lo anterior, debe precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Finalmente, el artículo 146 establece que cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos deben enumerarse por orden decreciente de importancia.

## ***II.2. Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos***

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social es una exigencia necesaria, no solo en orden a evitar que quienes se encuentran en situación financiera dudosa puedan acceder a la prestación de servicios a las AAPP, sino a evitar que esa presencia se convierta en una disfunción para el correcto funcionamiento del mercado y las condiciones de igualdad en la que todos los licitadores deben encontrarse.

En este sentido, el artículo 71.1.d) de la LCSP incluye expresamente entre las prohibiciones para contratar con las entidades públicas a quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

Por su parte, los artículos 107 y siguientes de la LCSP se refieren a la garantía definitiva que ha de constituirse y que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de ciertas obligaciones que corresponden a los adjudicatarios ante las AAPP -como la obligación de formalizar el contrato- y responder, entre otras, de la correcta ejecución del contrato, y de las indemnizaciones y penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP por ejecución defectuosa y demora.

En cuanto a la perfección y forma de los contratos, la LCSP establece en el artículo 36 que los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización, de ahí la importancia de que se realice dicho acto.

En este sentido, el artículo 153 de la LCSP, en consonancia con el carácter formalista de la contratación administrativa, indica que los contratos que celebren las AAPP deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. A continuación, se establecen las condiciones y plazos para dicha formalización, debiendo significarse que, sin perjuicio de las excepciones, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## **III.EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

De acuerdo con el artículo 189 de la LCSP, los contratos han de cumplirse a tenor de sus cláusulas, siendo preciso que se controle su correcta ejecución. A tal efecto, la Administración está investida de un conjunto de potestades que se justifican en el servicio objetivo al interés general. La ejecución del contrato, tal y como se indica en el artículo 197 de la LCSP se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239 de la LCSP.

La facultad de dirección, inspección y control se considera una concreción o extensión de la prerrogativa de interpretación de los contratos, estableciendo el artículo 238 de la LCSP que las obras se ejecutarán con estricta sujeción al PCAP y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este de al contratista el director facultativo de las obras (responsable del contrato).

**Anexo III.-8/11**

Por su parte, el artículo 190 de la LCSP dispone que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y clarificar su cumplimiento, modificarlos, declarar la responsabilidad del contratista por su defectuosa ejecución o suspenderla, acordar su resolución y determinar sus efectos. Además, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en este texto legal para cada tipo de contrato.

Los órganos de contratación, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, han de designar un responsable del contrato, conforme al artículo 62 de la LCSP, encargado de supervisar la ejecución contractual para asegurar su correcto cumplimiento.

Como se ha indicado, los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las AAPP. Por ello, ante el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, el artículo 192 de la LCSP señala que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

También recoge este precepto que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Así mismo, el artículo 193 de la LCSP determina que el contratista viene obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en el mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Esto es así porque el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye un elemento básico de la relación jurídica establecida, siendo un aspecto esencial de la prestación.

En el caso de que incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo total por causas que le fueran imputables, queda la Administración facultada para optar, de acuerdo con el precepto citado, entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Esa misma opción se atribuye al órgano de contratación en el caso de incumplimiento de plazos parciales, si así lo prevé el PCAP o si la demora hace presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Como se ha indicado, entre los principios que rigen la contratación pública figura el de inalterabilidad o invariabilidad de lo establecido en el contrato; no obstante, existen casos en los que se podrían modificar los contratos administrativos adjudicados, con arreglo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

El artículo 203 señala que, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

**Anexo III.-9/11**

Así, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204; y excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Es también preciso tener en cuenta las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP. Finalmente, debe indicarse que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el PCAP por razón de sus características, así lo determina el artículo 210 de la LCSP. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Excepto en los contratos de obras, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

#### **IV. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

##### ***IV.1 Transparencia***

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), prevé la obligación de los entes, organismos y entidades del sector público de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web determinada información sobre contratación que se integrará en el Portal de la Transparencia. El artículo 8 de este texto legal dispone la publicación de información relativa a todos los contratos adjudicados con indicación, entre otros, del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. En relación con los contratos menores se prevé su publicación con carácter trimestral.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas han de contar con un Portal de Transparencia para dar cumplimiento a las exigencias legales descritas sobre esta materia.



**Anexo III.-10/11**

En desarrollo de la legislación básica estatal de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Murcia y la Ciudad Autónoma de Melilla dictaron normativa autonómica de desarrollo.

La Comunidad Autónoma de Cantabria promulgó la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se promulgó Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

En Extremadura, en materia de transparencia, se promulgó la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en la que se regula la transparencia y la información pública. Asimismo, en desarrollo de la legislación básica estatal se dictó la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de cuentas abiertas para la Administración Pública Extremeña.

De igual forma, la Comunidad Autónoma de La Rioja promulgó la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

La Comunidad Autónoma de Murcia promulgó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 7/2016 de 16 de diciembre.

Por último, en desarrollo de la Ley de Transparencia, se dictó el Decreto nº 43 de 14 de julio de 2016, que aprueba el Reglamento de Transparencia y acceso a la Información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Anexo III.-11/11**

Por su parte, el artículo 347 de la LCSP regula la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas que no hubieran optado por establecer sus propias Plataformas de contratación deberán alojar sus perfiles de contratante<sup>32</sup>, lo que facilita el acceso a la publicación de a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren. Los perfiles de contratante de dichos entes, entidades y organismos del Sector Público han de estar interconectados obligatoriamente con las respectivas Plataformas, a su vez interconectadas.

Este precepto así mismo dispone que en las páginas web institucionales de los órganos de contratación ha de incluirse un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el mismo, como se ha indicado, se ha de publicar con carácter obligatorio toda la información de interés para favorecer la concurrencia y la posibilidad de acceso a las licitaciones públicas, como los anuncios de licitación y los pliegos de los contratos, así como las adjudicaciones de todos los contratos públicos.

Los artículos 28.2 y 135 de la LCSP también se refieren al perfil de contratante, ordenando que las entidades públicas deben dar a conocer en el mismo su plan de contratación anticipadamente mediante el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que, al menos, recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. Por su parte, el artículo 135 establece que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante.

[Ir al índice](#)

**ANEXO IV. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS**

**ANEXO IV.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. CANTABRIA**

(*)		(*)		(**)		(**)		(***)	
O:	Obras	S:	Suministro	AI:	Abierto - un solo criterio	N1:	Negociado con publicidad	O:	Ordinaria
CO:	Concesión de Obra Pública	SE:	Servicios	A2:	Abierto - varios criterios	N2:	Negociado sin publicidad	U:	Urgencia
CS:	Concesión de Servicio Público	P:	Privado	R1:	Restringido - un solo criterio	AD:	Adjudicación directa	E:	Emergencia
		AE:	Administrativo Especial	R2:	Restringido - varios criterios	D:	Diálogo Competitivo		
				AM:	Acuerdo Marco	CC:	Contratación Centralizada		

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Defensa frente a avenidas del núcleo de Reinosa y Campoo de Enmedio	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	12/08/2021	U	A1	1.453.074
2	O	Edificio de almacenes para artes de pesca en el puerto de Colindres	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	16/04/2021	O	A1	1.106.929
3	O	Reparaciones puntuales mediante doble tratamiento superficial en diversas carreteras autonómicas dependientes de la Consejería de obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Zonas: Centro-Oriental y Sur.	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	31/05/2021	O	A2	1.334.527
4	O	Reforma de la planta segunda y cubierta del Museo Marítimo del Cantábrico	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SLU	27/10/2021	O	A1	949.783

Anexo IV.1-2/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
5	S	Suministros para el renting de vehículos destinados a la prevención y extinción de incendios forestales.	CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	23/08/2021	O	A2	2.108.160
6	S	Suministro de energía eléctrica para las instalaciones de los planes hidráulicos regionales	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	11/03/2021	O	N2	3.169.836
7	S	Suministro de Reposición Software De Las Licencias Microsoft Corporativas	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	27/07/2021	O	A1	1.090.286
8	S	Contratos basados en el Acuerdo Marco 21/2020 para el suministro de combustibles en estaciones de servicios para el Lote 1 (Península) para la Comunidad Autónoma de Cantabria.	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	26/03/2021	O	N2	1.382.541
9	S	Adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2021-2022 de la Comunidad Autónoma de Cantabria	CONSEJERIA DE SANIDAD	28/10/2021	O	N2	1.627.500
10	S	Suministro productos, equipos para técnicas microbiología convencional y molecular en Lab. Micro AM SCS 2018/27 para el Laboratorio De Microbiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	01/06/2021	O	A2	2.391.259
11	S	Suministro de mascarillas FFP2 con destino a los centros periféricos del Servicio Cántabro de Salud	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	13/01/2021	E	AD	263.000

Anexo IV.1-3/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
12	S	Suministro de los fungibles necesarios para la utilización del Robot DA Vince X Y da Vinci Xi de Intuitive Surgical	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	28/12/2021	O	N2	3.132.169
13	S	Suministro de ropa estéril desechable para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	10/02/2021	E	AD	864.734
14	S	Suministro medicamento YESCARTA para su administración en dos paciente de un Hospital SNS a un centro cualificado	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	30/09/2021	E	AD	652.954
15	S	Suministro de carnes y productos cárnicos para la hostelería de CANTUR, S.A.	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (CANTUR)	05/08/2021	O	A2	331.552
16	S	Suministro de licencia de uso para el acceso en línea a la plataforma de revistas electrónicas Elsevier Science Direct Online	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	28/10/2021	O	A1	1.268.431
17	SE	Adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria con soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube.	AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	30/11/2021	U	A2	5.892.120
18	SE	Acondicionamiento de márgenes mediante siega y desbroce mecánico en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. Zonas Centro, Occidental, Oriental y Sur.	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	16/06/2021	O	A2	6.766.474

Anexo IV.1-4/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
19	SE	Servicio de Telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR	21/12/2021	O	A2	8.786.028
20	SE	Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra de construcción del nuevo Museo de Prehistoria de Cantabria (MUPAC) y espacio administrativo, así como la dirección facultativa de las obras.	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES	17/06/2021	O	N2	2.606.621
21	SE	Servicio de Lavandería para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, Sierrallana y Laredo del ICASS	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	17/11/2021	U	A2	1.025.671
22	SE	Servicios de operación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Reinosa y de sus instalaciones de saneamiento en alta asociada	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA	30/04/2021	O	A2	1.672.207
23	SE	Servicios de recogida y transporte de los residuos de la fracción resto en la zona del Besaya	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA SA	16/10/2021	O	A2	1.099.988
24	SE	Servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y del Hospital de Liencres basado en el AM SCS2020/58 del Servicio Cántabro de Salud	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	08/04/2021	O	A2	4.555.033
25	SE	Contrato mixto del servicio de alimentación a pacientes ingresados y personal de guardia y concesión del servicio de explotación de cafetería y vending en la Gerencia de Atención Especializada Área II Hospital Comarcal de Laredo	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	28/10/2021	O	A2	1.980.000

Anexo IV.1-5/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
26	SE	Servicio de Atención al teléfono de emergencias 112	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	21/10/2021	U	A2	721.800
27	SE	Diseño, elaboración y contenido, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Medios para el desarrollo de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para el año 2020-2021, tal como está definido en el Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2020-2021, incluido el plan de despegue y su revisión 2021, tanto en el ámbito autonómico como nacional	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (CANTUR)	23/06/2021	O	A2	457.600
<b>TOTAL</b>							<b>58.690.278</b>

Ir al índice

**ANEXO IV.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. CASTILLA-LA MANCHA**

(*)		(*)		(**)		(**)		(***)	
O:	Obras	S:	Suministro	AI:	Abierto - un solo criterio	N1:	Negociado con publicidad	O:	Ordinaria
CO:	Concesión de Obra Pública	SE:	Servicios	A2:	Abierto - varios criterios	N2:	Negociado sin publicidad	U:	Urgencia
CS:	Concesión de Servicio Público	P:	Privado	R1:	Restringido - un solo criterio	AD:	Adjudicación directa	E:	Emergencia
		AE:	Administrativo Especial	R2:	Restringido - varios criterios	D:	Diálogo Competitivo		
				AM:	Acuerdo Marco	CC:	Contratación Centralizada		

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	SSCC-Obra de Ampliación de 3+0+3 unidades en el I.E.S. "José Luis Sampedro" de Guadalajara. FEDER REACT-UE.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	29/09/2021	U	A1	1.399.383
2	O	Redacción del Proyecto De Ejecución A Partir De Anteproyecto, Redacción De Estudio De Seguridad Y Salud Y Ejecución De Las Obras Para Construcción de 6+0 Uds. + Servicios Complementarios + Gimnasio (2ª Fase) Del I.E.S.O. Nuevo "Nº 1" De 12+0 Uds. En C/ Arenal, S/N De Olías Del Rey (Toledo).	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	15/06/2021	U	A2	1.375.430
3	O	Redacción de Proyecto Básico Y De Ejecución, Redacción De Estudio De Seguridad Y Salud Y Ejecución De Las Obras Para Ampliación De 6+0 Uds. + Servicios Complementarios Y Adecuación Funcional De Espacios Existentes En El C.E.I.P. "Miguel Delibes" De El Viso De San Juan (Toledo),	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	29/09/2021	U	A2	1.070.610



Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
4	O	SSCC-Redacción Proyecto a partir de Anteproyecto. Ejecución Obras Ampliación de 3+6 Uds.+ servicios complementarios en C.E.I.P. Santo Domingo de Guzmán en VALMOJADO (Toledo)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	01/07/2021	U	A2	1.036.500
5	O	CN-CU-20-194 ensanche y mejora de la CM-2026. Tramo: intersección con CM-200a (Barajas de Melo) - Intersección con CM-2054 (Leganiel) (Cuenca)	CONSEJERÍA DE FOMENTO	22/10/2021	O	A2	2.429.752
6	O	Obras de emergencia en varias carreteras de la provincia de Toledo por DANA del 1 de septiembre de 2021	CONSEJERÍA DE FOMENTO	14/09/2021	E	AD	601.180
7	O	Obra de construcción del nuevo Centro de Salud "Tomelloso 1", en Tomelloso (Ciudad Real)	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	21/04/2021	O	A2	3.625.748
8	S	Contrato de suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la comunidad autónoma de castilla-la mancha en el curso 2021/2022	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	30/12/2021	O	A2	579.969
9	S	Contrato para la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2021/2022 en Castilla-La Mancha, basado en el acuerdo marco estatal vigente (número de expediente 202101AM0001)	CONSEJERÍA DE SANIDAD	27/10/2021	U	N2	8.500.000
10	S	Adquisición de vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos destinadas al programa de vacunaciones de Castilla-La Mancha en 2022	CONSEJERÍA DE SANIDAD	02/09/2021	O	N2	2.021.640

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
11	S	Adquisición de vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, W, Y destinada al programa de vacunaciones de Castilla-La Mancha en 2022	CONSEJERÍA DE SANIDAD	05/10/2021	O	A2	1.767.455
12	S	Contrato basado en Acuerdo Marco, según orden de clasificación de adjudicatarios, para suministro de 9 Lotes de vehículos nuevos sin conductor, en modalidad de renting flexible para su uso en prevención y extinción de incendios forestales por parte de GEACAM S. A.	EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.	08/03/2021	O	N2	9.786.487
13	S	Contratación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los centros dependientes del SESCOG.	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	28/01/2021	O	A2	34.507.200
14	S	Suministro de varios medicamentos exclusivos para la G.A.I de Villarrobledo	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	12/01/2021	O	N2	4.687.204
15	S	Suministro entrega e instalación de mobiliario de aulas (mesas / sillas) para completar los aforos existentes	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	18/10/2021	U	A2	850.820
16	SE	Servicios Avanzados para las Comunicaciones Unificadas en la Universidad de Castilla-La Mancha	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	01/09/2021	O	A2	3.714.730
17	SE	Contrato de Servicios Sociales para la Gestión Integral de la Residencia para Personas Mayores, con Centro de Día "Benquerencia" en Toledo	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	15/12/2021	O	A2	7.605.586

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
18	SE	Contrato de Servicios Sociales Personalsimos, de Atención Residencial para Personas Mayores en Plazas de Permanencia Definitiva, en el Centro Denominado "Residencia Santo Cristo de Santa Ana" en Villafranca de Los Caballeros (Toledo)	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	17/02/2021	O	N1	270.776
19	SE	Contratación derivada de Acuerdo Marco. - Servicio de Limpieza Ecológica y Retirada Selectiva de Residuos en la Sede de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Bienestar Social y Sanidad en Toledo y en Centros Dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Toledo. Lotes 1 A 10	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	26/07/2021	O	N2	3.032.537
20	SE	Servicio de Medios Aéreos del INFOCAM 2021-2025	CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	25/05/2021	U	A2	61.721.046
21	SE	Servicios de Comunicaciones Digitales de la Administración de Castilla-La Mancha.	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	05/10/2021	O	A2	79.309.717
22	SE	Servicios de mantenimiento, soporte y desarrollo en el gestor de expedientes de contratación para la JCCM (PICOS), cofinanciable con Fondos FEDER (2021-2027)	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	10/09/2021	O	A2	859.227

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
23	SE	Alquiler de la Plataforma E-Learning, Entorno Tecnológico y Servicios de Soporte a las Acciones Formativas Y Colaborativas en Línea que lleva a cabo el Centro Regional de Formación del profesorado de Castilla-La Mancha, incluido su Mantenimiento Evolutivo,	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	15/07/2021	O	N2	593.946
24	SE	Adaptación del Sistema de Información de Vigilancia Epidemiológica EPISCAM a la situación actual de gestión de la pandemia y requisitos del Ministerio de Sanidad.	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	18/02/2021	E	AD	194.620
25	SE	Módulos Prefabricados: 6 de Arrendamiento sin opción de compra y 7 para Desmontaje, Traslado, Montaje e Instalación. Centros educativos provincia de Toledo.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	23/09/2021	E	AD	293.088
26	SE	Servicios de digitalización y virtualización del Museo de Paleontología de CLM (sito en Cuenca)	FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA	21/12/2021	O	N2	1.000.000
27	SE	Servicios del producción e instalación del espectáculo LUZ CUENCA.	FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA	01/06/2021	O	N2	566.116
28	SE	Cesión de derechos y prestación de servicios para la digitalización y virtualización de los parques arqueológicos de CLM	FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA	31/03/2021	O	N2	982.250
29	SE	Cubrir la necesidad de los Servicios de Noticias de la Región	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	06/08/2021	O	A2	326.446

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
30	SE	Servicios y gestión para la compra de espacios publicitarios, con el objetivo de llevar a cabo la difusión, promoción, potenciación de los recursos, marcas y productos turísticos, para conseguir que Castilla-La Mancha sea objetivo como destino turístico.	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	26/11/2021	O	A2	4.793.388
31	SE	Servicio de mantenimiento integral de equipos electro médicos de alta tecnología de los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha".	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	31/08/2021	O	A2	21.734.802
32	SE	Subtitulado	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA SAU	19/07/2021	O	A2	436.500
33	SE	Servicios de operación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales incluidas en las Zonas 1, 2, 3 y 4 de Castilla-La Mancha	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	31/03/2021	O	A2	70.531.140
<b>Total</b>							<b>332.205.293</b>

[Ir al índice](#)

**ANEXO IV .3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. EXTREMADURA**

(*)	
O:	Obras
CO:	Concesión de Obra Pública
CS:	Concesión de Servicio Público

(*)	
S:	Suministro
SE:	Servicios
P:	Privado
AE:	Administrativo Especial

(**)	
A1:	Abierto - un solo criterio
A2:	Abierto - varios criterios
R1:	Restringido - un solo criterio
R2:	Restringido - varios criterios
AM:	Acuerdo Marco

(**)	
N1:	Negociado con publicidad
N2:	Negociado sin publicidad
AD:	Adjudicación directa
D:	Diálogo Competitivo
CC:	Contratación Centralizada

(***)	
O:	Ordinaria
U:	Urgencia
E:	Emergencia

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Obras de agrupamiento, ampliación y reforma en el IES Jalama, de Moraleja (Cáceres)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	01/03/2021	O	A2	2.628.742
2	O	Construcción nuevo C.E.E "PROA" por sustitución en Cáceres	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	28/07/2021	O	A2	5.011.778
3	O	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la C.A. de Extremadura abierto por lotes 2020-a (lotes)	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	04/08/2021	O	A2	1.702.569
4	O	Trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	22/06/2021	O	A2	1.064.168
5	O	Mejora de la resiliencia de los ecosistemas forestales en montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal de la provincia de Badajoz	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	11/11/2021	O	A2	1.482.571

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
6	O	Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas a Alía, Deleitosa y Valdivia (3 lotes). lote 1: EDAR en Alía (Cáceres). lote 2: colectores y EDAR de Deleitosa (Cáceres). lote 3: EDAR y colectores en Valdivia (Badajoz).	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	24/09/2021	O	A2	5.567.612
7	O	Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas a Cañamero, Valle de la Serena y Bodonal de la Sierra (3 lotes).	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	22/12/2021	O	A2	6.797.505
8	O	Obras de Construcción de nueva Facultad de Medicina	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	23/08/2021	O	A2	8.117.175
9	O	Obras de reforma integral del centro de acogida de menores "Valcorchero" de Plasencia.	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	23/12/2021	O	A2	7.288.087
10	O	Obras de urbanización de la 2ª y 3ª etapa del proyecto de interés regional plataforma logística del suroeste europeo en Badajoz 1ª fase.	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	23/12/2021	U	A2	12.102.029
11	O	Construcción del "Módulo de Pacientes Externos" del Complejo Hospitalario Don Benito/Villanueva.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	05/07/2021	O	A2	24.828.705
12	O	Contrato de Obras de Rehabilitación Energética para la Ejecución del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, "EXTREMADURA RENERVIS", en las localidades de Alburquerque, Badajoz y Villanueva de la Serena.	URVIPEXSA	29/04/2021	O	A2	949.680

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
13	S	Adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías para la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	26/05/2021	O	A2	2.795.056
14	S	Suministro de equipamientos y licencias del puesto de trabajo digital y servicio de puesta en marcha. contrato mixto, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	17/12/2021	O	A2	11.529.579
15	S	Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación mantenimiento de caminos rurales, por lotes. ejercicio 2020.	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	30/12/2021	O	A2	2.346.350
16	S	Suministro e instalación de mobiliario general y material geriátrico para centros del SEPAD, por lotes	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	13/12/2021	O	A2	4.869.726
17	S	Compra de vacunas de lengua azul, SEROTIPO-4 para su aplicación en la nueva zona de restricción 2021	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	03/12/2021	E	AD	639.000
18	S	Suministro de combustible para almacenamiento en depósitos para determinados centros de la consejería de educación y empleo	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	23/12/2021	O	N2	2.649.587
19	S	Suministro de material necesario para diálisis en hospitales del servicio extremeño de salud	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	20/01/2021	O	A2	7.303.839



Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación (***)	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
20	S	Suministro de reactivos para el control del tratamiento anticoagulante oral (TAO) en el Servicio Extremeño de Salud	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	16/03/2021	O	A2	1.563.350
21	S	Adquisición de stents, balones, catéteres, guías y otros dispositivos para los servicios de hemodinámica de las Áreas de Salud de Mérida, Badajoz y Cáceres dependientes del SES -60 lotes	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	28/01/2021	O	A2	17.016.087
22	S	Suministro de medicamentos de uso hospitalario para el tratamiento de la esclerosis múltiple a los centros hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	01/07/2021	O	A2	12.919.470
23	S	Suministro de equipamiento científico-tecnológico e instalación del mismo, y adecuación de sala Técnica CÉNITS-CPD, de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, COMPUTAEX, en el Edificio de la Bioincubadora de Avante: "Equipamiento científico tecnológico"	FUNDACION COMPUTACION Y TECNOLOGIA AVANZADA DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)	28/01/2021	O	A2	761.570
24	S	Suministro para la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento científico y técnico para la planta piloto experimental de la incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular	CICYTEX (CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA)	25/01/2021	O	A2	1.684.490
25	S	Suministro de equipamiento de espectroscopia foto electrónica de rayos X	UEX (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)	12/02/2021	O	A2	810.000
26	S	Prórroga del expediente CS/01/1120018146/20/PNSP cuyo objeto es el suministro de implante vascular aórtico transcater biológico Edwards para el Servicio de Hemodinámica del Área de Salud de Badajoz	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (GERENCIA DE AREA DE SALUD DE BADAJOZ)	21/07/2021	O	N2	1.619.182

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
27	SE	Servicio de estrategia, mejora continua, construcción y operación del sistema de gestión económico financiero de la junta de Extremadura (proyecto alcántara)	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	28/05/2021	O	A2	5.818.849
28	SE	Servicio de 48 plazas de Atención residencial de rehabilitación (38 en Centro de Rehabilitación y 10 en Piso Supervisado) para personas con trastornos mentales graves en la ciudad de Mérida (Badajoz)	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	27/04/2021	O	A2	3.495.999
29	SE	Servicio integral de helicóptero ligero, coordinación aérea y transmisión de imágenes en tiempo real para defensa contra incendios forestales durante los años 2021 y 2022	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	08/06/2021	O	A2	1.400.000
30	SE	Servicio de desarrollo y optimización de la plataforma educativa "ESCHOLARIUM", asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento, ampliación y mejora de todos sus módulos.	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO	27/08/2021	O	A2	554.544
31	SE	Servicio de operaciones de conservación y explotación en la autovía autonómica ex-a1. tramo: a-5 - moraleja oeste las carreteras autonómicas ex-119, ex-118, ex-108. tramo a-5 - moraleja. ex-102. tramo: ex-118 - L.P. de Toledo y ex-387. tramo: Bohonal de IBOR - L.P. Toledo.	CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	22/09/2021	O	A2	4.288.730
32	SE	Servicio de adquisición de espacios publicitarios y elaboración de planes de medios para las anualidades 2021 y 2022.	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	13/12/2021	O	A2	1.861.144
33	SE	Servicio de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de diversas obras de abastecimiento (5 lotes). lote 1: nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. lote 2: nueva etapa en Madroñera. lote 3: mejora de abastecimiento a Acehúche. lote 5: mejora del abastecimiento a Deleitosa.	CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	13/08/2021	O	A2	696.862

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
34	SE	Servicios de limpieza integral de los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia (Hospital Virgen del Puerto y Centro de Especialidades, Atención Primaria) garantizando los derechos laborales y el respeto al medio ambiente.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (GERENCIA AREA DE SALUD DE PLASENCIA)	15/06/2021	O	A2	3.572.879
35	SE	Estancias hospitalarias y plazas ambulatorias para el tratamiento neuro rehabilitador de personas usuarias del SES con daño cerebral sobrevenido, lesión medular aguda y otros daños neurológicos sobrevenidos no degenerativos en el ámbito del servicio extremeño de salud.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	11/10/2021	O	A2	10.305.810
36	SE	Mantenimiento de instalaciones y equipos de los Centros dependientes del Área de Salud de Badajoz, con mejora de las condiciones laborales y sociales al personal adscrito a la prestación y mejora en las condiciones medioambientales.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (GERENCIA DE AREA DE SALUD DE BADAJOZ)	06/09/2021	O	A2	4.913.059
37	SE	Servicio integral de seguridad y vigilancia en los inmuebles y dependencias del Servicio Extremeño de Salud (SES).	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	13/10/2021	O	A2	7.282.098
38	SE	Servicios de rehabilitación psicosocial de personas con trastorno mental grave en el ámbito del SES	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	30/07/2021	O	A2	7.179.797
39	SE	Servicio de Realización de Contenidos Multimedia destinados a su emisión a través de Canal Extremadura	CANAL EXTREMADURA	01/06/2021	O	A2	2.231.184
40	SE	Servicio de acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Consejería de Educación y Empleo durante los cursos 2021-2022-2022-2023	EPESEC (ENTE PUBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS)	17/09/2021	O	A2	4.525.704

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
41	SE	Contrato de servicio de limpieza en Centro Residencial El Cuartillo, centros de mayores de la provincia de Cáceres, CADEX, C.O. de Miajadas por lotes	GERENCIA TERRITORIAL DE CACERES DEL SEPAD (SERV. EXTREMEÑO PROMOC. AUTONOMIA ATENC. DEPENDENCIA)	21/10/2021	O	A2	1.036.780
42	SE	Estancias hospitalarias de media y larga duración para pacientes del Servicio Extremeño de Salud.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	11/02/2021	U	N1	3.613.500
43	SE	Contratación del servicio de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30/04/2021	E	AD	2.341.671
44	SE	Contrato basado en acuerdo marco AM-03-2020. LOTE 6: Servicio de comunicaciones WAN de respaldo	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30/06/21	O	N2	1.459.200
45	SE	Contrato basado en acuerdo marco AM-03-2020. LOTE 5: Red corporativa multiservicio de la Junta de Extremadura en su ámbito sanitario (Servicio Extremeño de Salud)	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30/06/2021	O	N2	27.294722
46	SE	Contrato basado en Acuerdo Marco AM-03-2020. LOTE 1: Servicio de Comunicaciones y Seguridad de las Comunicaciones	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	30/06/2021	O	N2	24.144.915
47	SE	Mantenimiento de los sistemas de información de farmacia y dietética hospitalaria del Servicio Extremeño de Salud	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	16/04/2021	O	N2	341.311

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
48	SE	Mantenimiento de la aplicación informática UNIVERSITAS XXI en sus módulos: Económico, Académico, Integrador, Investigación, Recursos Humanos, Universidad Digital y Servicios Gestionados	UEX (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)	22/01/2021	O	N2	623.228
49	CS	Dirección, organización, programación, realización artística y técnica, gestión, ejecución y liquidación de todas las actividades a realizar para la celebración del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida"	CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL DE TEATRO CLASICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	21/05/2021	O	R2	3.351.010
<b>Total</b>							<b>265.029.893</b>

[Ir al índice](#)

**ANEXO IV.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. LA RIOJA**

(*)	
O:	Obras
CO:	Concesión de Obra Pública
CS:	Concesión de Servicio Público

(*)	
S:	Suministro
SE:	Servicios
P:	Privado
AE:	Administrativo Especial

(**)	
A1:	Abierto - un solo criterio
A2:	Abierto - varios criterios
R1:	Restringido - un solo criterio
R2:	Restringido - varios criterios
AM:	Acuerdo Marco

(**)	
N1:	Negociado con publicidad
N2:	Negociado sin publicidad
AD:	Adjudicación directa
D:	Diálogo Competitivo
CC:	Contratación Centralizada

(***)	
O:	Ordinaria
U:	Urgencia
E:	Emergencia

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Construcción de un Colegio de educación infantil y primaria en Casalarreina (La Rioja)	CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	8/4/2021	O	A2	3.305.216
2	O	Obras de construcción de un centro de salud en Avda. Viana, 3 de Logroño (La Rioja) "Centro de Salud de La Villanueva"	CONSEJERÍA DE SALUD	19/10/2021	O	A2	5.998.668
3	O	Mejora y puesta en valor del itinerario verde "Camino de Santiago Francés" en La Rioja.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	3/11/2021	O	A1	1.316.908

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
4	O	Ejecución del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, Centro De Conservación y Reproducción de Flora y Reurbanización y Mejora de los Espacios en la zona de interés regional La Fombera II.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	23/4/2021	O	A2	3.376.263
5	O	Desglosado de la variante de Murillo de Río Leza. Fase II, de la Ctra. LR- 259 a la LR- 261.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	26/10/2021	O	A2	6.553.632
6	S	Adquisición de vacunas frente a la gripe estacional en la Comunidad Autónoma de La Rioja Campaña 2021-2022	CONSEJERÍA DE SALUD	27/10/2021	O	A2	784.784
7	S	Adquisición de vacunas antineumocócicas conjugadas trecevalentes para el calendario oficial de vacunaciones infantiles de La Rioja, para corte de adultos de 65 años y para grupos de riesgo.	CONSEJERÍA DE SALUD	29/7/2021	O	N	515.190
8	S	Suministro de equipos consumibles de protección individual y materiales de protección para reducir el contagio por COVID – 19, destinado al Sector Público de la CAR por tramitación de urgencia.	CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO	7/6/2021	U	A1	1.057.236
9	S	Suministro de reactivos para determinaciones analíticas en donaciones de sangre y bolsas Banco de Sangre de La Rioja.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	24/2/2021	O	A2	1.127.040

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
10	S	Suministro en régimen de arrendamiento operativo sin opción de compra de una sala intervencionista polivalente para el Hospital San Pedro de Logroño.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	2/9/2021	O	A2	1.875.573
11	S	Suministro del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores tipo FLASH.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	02/7/2021	O	N	1.674.549
12	S	Adquisición de reactivos para la determinación rápida del antígeno del virus SARS COV-2, mediante técnica de quimioluminiscencia, (CLIA) en el marco de pandemia ocasionada por dicho virus. Hospital San Pedro - Servicio Riojano de Salud.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	17/3/2021	E	AD	864.500
13	S	Contratación a modo de suscripción de un conjunto de licencias de productos del fabricante TIBCO.	CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTÓNOMICO	10/12/2021	O	A1	1.600.000
14	S	Adquisición de auto-escalera para el parque de bomberos de Arnedo.	CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	18/6/2021	O	A2	671.000



Anexo IV.4-4/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
15	SE	Servicios de centro de día en diversos centros de participación activa de personas mayores (Haro, Autol y Manzanera, Lobete, Zona Oeste y Zona Sur de Logroño)	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA	4/3/2021	O	A2	4.084.186
16	SE	Servicio de centro de día para 55 personas mayores dependientes en el centro del Gobierno de La Rioja "San José de Calasanz" sito en Logroño.	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA	16/3/2021	O	A2	1.703.434
17	SE	Servicio de centro de día y de centro ocupacional para personas con discapacidad y dependencia del centro especializado para personas con discapacidad centro Áncora de Calahorra.	CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA	29/11/2021	O	A2	1.490.937
18	SE	Adaptación, integración, puesta en producción, soporte y mantenimiento del sistema de Gestión de Ingresos denominado Gestión de Recursos e Ingresos Autonómicos de La Rioja (GRIAR).	CONSEJERÍA DE HACIENDA	15/7/2021	O	A2	2.073.719
19	SE	Servicio de asistencia técnico-jurídica en las labores de aplicación y revisión de los tributos y demás ingresos de derecho público competencia de la C.A de La Rioja.	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15/12/2021	O	A2	5.115.778
20	SE	Conservación ordinaria de la Red de Carreteras de La Rioja, conservación y estabilización de taludes y limpieza de desprendimientos imprevistos de la Red de Carreteras de La Rioja. Años 2021,2022,2023.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	18/11/2021	O	A2	1.135.365

Anexo IV.4-5/5

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Contratación	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
21	SE	Servicio de seguridad de la Base de Medios Aéreos Contra Incendios Forestales de la C.A La Rioja en terrenos del Aeropuerto de Logroño – Agoncillo para la temporada 2021 – 2022.	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	01/06/2021	O	N	162.360
22	SE	Servicio de limpieza, desinfección y control de vectores en los centros dependientes del SRS. 4 lotes.	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	30/12/2021	O	A2	13.843.761
23	SE	Servicio de asistencia sanitaria de anestesiología y reanimación y tratamiento del dolor para pacientes de Fundación Hospital de Calahorra.	FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA	17/5/2021	O	A2	2.694.000
24	SE	Servicios de diagnóstico por la imagen prestados mediante técnicas de resonancia nucleomagnética para los pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud de La Rioja, en las instalaciones del Hospital San Pedro y Fundación Hospital Calahorra	FUNDACIÓN RIOJA SALUD	27/1/2021	O	N	1.270.055
25	SE	Contratación de artistas en el marco del Festival Actual 2022 para las actuaciones programadas en el Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja, durante los días 2 a 6 de Enero de 2022.	LA RIOJA 360° AVANZA	12/11/2021	O	N	230.000
26	SE	Contrato de servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la UR.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	29/04/2021	O	A2	999.000
<b>Total</b>							<b>65.523.154</b>

[Ir al índice](#)

**ANEXO IV.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. MURCIA**

(*)	
O:	Obras
CO:	Concesión de Obra Pública
CS:	Concesión de Servicio Público

(*)	
S:	Suministro
SE:	Servicios
P:	Privado
AE:	Administrativo Especial

(**)	
A1:	Abierto - un solo criterio
A2:	Abierto - varios criterios
R1:	Restringido - un solo criterio
R2:	Restringido - varios criterios
AM:	Acuerdo Marco

(**)	
N1:	Negociado con publicidad
N2:	Negociado sin publicidad
AD:	Adjudicación directa
D:	Diálogo Competitivo
CC:	Contratación Centralizada

(***)	
O:	Ordinaria
U:	Urgencia
E:	Emergencia

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Obras reparación y mejora de obras de drenaje en la Carretera RM-19 daños extraordinarios ocasionados por la DANA de septiembre 2019	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	13/04/2021	O	A1	1.301.546
2	O	Repintado de varias carreteras del sector Cartagena, del sector Mula y del sector Murcia	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	29/12/2021	O	A1	1.772.523
3	O	Acondicionamiento de caminos rurales municipales fase IV – 2 - 2016, en los tt.mm. de Águilas, Mazarrón y Puerto Lumbreras	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	24/02/2021	O	A1	1.168.112
4	O	Reforma de la oficina del SEF ubicada en Avenida Ronda Norte, 10 de Murcia	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	29/12/2021	O	A1	665.864

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
5	O	Obras de construcción de nuevo CEIP en Librilla (Murcia)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	08/09/2021	O	A2	4.411.888
6	O	Obras de ampliación en el IES Mar Menor de Santiago de la Ribera (San Javier)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	19/11/2021	O	A2	2.399.838
7	O	Colectores pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia)	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	14/06/2021	O	A2	3.367.872
8	O	Obras de ampliación y reforma del centro de salud de Caravaca de la cruz	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	17/05/2021	O	A2	3.562.960
9	O	Nueva línea de impulsión de la EDAR de Alcantarilla (Murcia)	ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	31/08/2021	O	A2	2.645.000
10	S	Actualización de licencias de productos ORACLE 2021-2024	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	19/10/2021	O	A1	1.739.222
11	S	Suministro de energía eléctrica con destino a oficinas u otros servicios administrativos dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación. 2022-2023	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	20/12/2021	O	A1	736.329

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
12	S	Suministro de 45 vehículos en la modalidad de renting destinados a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	01/03/2021	O	A2	787.280
13	S	Arrendamiento con opción de compra de equipos de cirugía robótica con destino a distintos centros hospitalarios del Servicio Murciano de Salud para la implantación del Proyecto de Cirugía Robótica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa CIRMU)	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	13/08/2021	O	A2	8.214.000
14	S	Suministro de 20 vehículos para la flota del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7 LOTES	CONSORCIO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO C.A. REGIÓN DE MURCIA	23/06/2021	O	A2	3.117.278
15	S	Suministro de vacuna antineumocócica conjugada tridecavalente para el Programa de Vacunaciones de la Región de Murcia correspondiente a los años 2021 y 2022	CONSEJERÍA DE SANIDAD	29/07/2021	O	N2	4.161.806
16	S	Suministro de medicamentos: cetuximab, Interferón Beta-1a, Avelumab y Cladribina exclusivos de Merck, s.l., con destino a los Servicios de Farmacia de los centros sanitarios dependientes del servicio Murciano de Salud	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	10/02/2021	O	N2	7.387.602

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
17	S	El Suministro de Medicamentos Atazanavir+Cobicistat, Nivolumab, Abatacept, Dasatinib e Ipilimumab, del Laboratorio Bristol Myers Squibb, S.A.	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	30/04/2021	O	N2	13.902.019
18	S	Suministro de lentes intraoculares con destino a los Servicios de Farmacia de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	18/05/2021	E	N2	2.822.939
19	S	Suministro de medicamentos que contengan el principio activo Daratumumab, con destino a los Servicios de Farmacia de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud,	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	16/09/2021	O	N2	17.256.260
20	SE	Servicio de comedor escolar de 11 centros educativos dependientes de la consejería de educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (dividido en 6 lotes)	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	31/08/2021	O	A2	3.285.188
21	SE	Servicio de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 en la Región de Murcia	CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y ADMINISTRACION PUBLICA	11/11/2021	U	A2	6.900.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
22	SE	Retirada de biomasa vegetal y limpieza de áreas marítimas del Mar Menor	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	29/12/2021	O	A2	1.051.065
23	SE	Transformación del plasma en productos farmacéuticos con destino al Centro Regional de Hemo donación	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	18/01/2021	O	A2	2.826.784
24	SE	Servicio de terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida en el ámbito de las áreas de salud I, III, IV, V, VI, VII y IX de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (3 lotes)	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	01/05/2021	O	A2	26.578.404
25	SE	Servicio de restauración en el Hospital Universitario los Arcos del Mar Menor. Área de Salud VIII	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	12/05/2021	O	A2	2.571.000
26	SE	Servicios de configuración, parametrización, implantación, soporte, mantenimiento, integración, evolución y desarrollo de la aplicación Selene en el ámbito del Servicio Murciano de Salud	SERVICIO MURCIANO DE SALUD	01/07/2021	O	A2	6.796.282
27	SE	Servicio de agencia de medios para la planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en Barcelona, Bilbao y Santander.	INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	12/07/2021	O	A2	486.124
28	SE	Seguro de asistencia sanitaria, repatriación o retorno a domicilio habitual e indemnización por prolongación de estancia por la enfermedad del COVID-19	INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	28/06/2021	O	A2	379.040

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
29	SE	Contratación del servicio de comedor y cafetería por parte de la Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. para su Centro de Tecnificación Deportiva C.T.D. Infanta Cristina de los Narejos	REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. (ANTERIOR CENTRO ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA, S.A.U.)	09/07/2021	O	A2	590.000
30	SE	Limpieza en edificios y espacios exteriores en la Universidad de Murcia. En 3 lotes	UNIVERSIDAD DE MURCIA	28/09/2021	O	A2	11.489.961
31	SE	Contratación del diseño, decoración, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje, transporte y servicios complementarios del stand de la Región de Murcia para la Feria Internacional de Turismo FITUR 2022, de un stand de 1.003 m <sup>2</sup> y su adaptación para otros tres stand, uno de 48 m <sup>2</sup> para la asistencia a las ferias de turismo nacionales referenciadas en el cuadro anterior en isla a cuatro calles, otro de 28 m <sup>2</sup> a tres calles, y, por último, una tercera opción de 90m <sup>2</sup> a dos calles y a la altura máxima que permita la institución ferial correspondiente.	INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA	22/12/2021	O	N1	379.970
32	SE	"Servicio de primera acogida y cuarentenas a menores con medidas de protección COVID19" ADJUDICATARIO: FUNDACION ANTONIO MORENO	CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	01/02/2021	E	N2	320.006
33	SE	3ª ampliación de la contratación de emergencia de la gestión indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	12/03/2021	E	AD	2.231.405



Anexo IV.5-7/7

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
34	SE	4ª ampliación de la contratación de emergencia de la gestión indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	29/06/2021	E	AD	3.719.008
35	SE	Limpieza y desinfección de los inmuebles, dependencias y otros espacios de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde 01/06/2021 a 30/11/2021	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	21/05/2021	E	AD	8.787.488
36	SE	Servicio para la participación de empresas de la Región de Murcia en el Pabellón Oficial de España en la Feria de Anuga 2021, organizado por el ICEX	INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	21/06/2021	O	N2	183.000
37	CS	Adjudicar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual a CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., con NIF B18911651, que es la empresa que actualmente está prestando el servicio, durante el 1 de diciembre de 2021 hasta el inicio de emisiones por parte del adjudicatario del nuevo contrato de gestión indirecta, estimándose que podrá producirse antes del 1 de junio de 2022	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	30/11/2021	E	AD	743.802
<b>Total</b>							<b>160.738.86</b>

[Ir al índice](#)

**ANEXO IV.6 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. CEUTA**

(*)	
O:	Obras
CO:	Concesión de Obra Pública
CS:	Concesión de Servicio Público

(*)	
S:	Suministro
SE:	Servicios
P:	Privado
AE:	Administrativo Especial

(**)	
A1:	Abierto - un solo criterio
A2:	Abierto - varios criterios
R1:	Restringido - un solo criterio
R2:	Restringido - varios criterios
AM:	Acuerdo Marco

(**)	
N1:	Negociado con publicidad
N2:	Negociado sin publicidad
AD:	Adjudicación directa
D:	Diálogo Competitivo
CC:	Contratación Centralizada

(***)	
O:	Ordinaria
U:	Urgencia
E:	Emergencia

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	O	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	CS	Gestión y funcionamiento de la explotación del servicio público de la escuela infantil La Pecera.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	19/11/2021	O	A2	905.367
2	S	Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	24/03/2021	O	A1	1.545.454
3	SE	Servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	23/03/2021	O	A1	245.169
4	SE	Servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	15/01/2021	O	A1	150.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
5	SE	Servicio de mantenimiento preventivo y reparación de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluyendo el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de dichos centros.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	23/03/2021	O	A2	229.091
6	SE	Servicio y mantenimiento de telecomunicaciones de voz, fijos móviles y datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	05/03/2021	O	A2	2.350.000
7	SE	Servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta y aquellos que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	29/12/2021	O	A2	2.467.616
8	SE	Servicio de ayuda a domicilio básica, destinado a personas mayores y/o con discapacidad de la Consejería de Servicios Sociales.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	13/08/2021	O	A2	3.164.689
9	SE	Servicio de salvamento y socorrismo en las playas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO	02/07/2021	O	A2	908.000
<b>Total</b>							<b>11.965.386</b>

[Ir al índice](#)

**ANEXO IV.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS. MELILLA**

(*)		(*)		(**)		(**)		(***)	
O:	Obras	S:	Suministro	AI:	Abierto - un solo criterio	N1:	Negociado con publicidad	O:	Ordinaria
CO:	Concesión de Obra Pública	SE:	Servicios	A2:	Abierto - varios criterios	N2:	Negociado sin publicidad	U:	Urgencia
CS:	Concesión de Servicio Público	P:	Privado	R1:	Restringido - un solo criterio	AD:	Adjudicación directa	E:	Emergencia
		AE:	Administrativo Especial	R2:	Restringido - varios criterios	D:	Diálogo Competitivo		
				AM:	Acuerdo Marco	CC:	Contratación Centralizada		

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
1	O	Urbanización v.a-42 Acuartelamiento Gabriel de Morales	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	04/06/2021	O	A2	2.272.871
2	O	Proyecto de ejecución parcial de la mejora de la red de abastecimiento de la CAM: red de impulsión, red de distribución, redes secundarias y elementos mecánicos de sectorización y control	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	12/11/2021	O	A2	3.687.428
3	O	Proyecto de nueva ordenación de la calle Carlos V en el Barrio Industrial de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	21/10/2021	O	A2	1.561.255
4	O	Proyecto de obras de ampliación del tratamiento de agua terciaria de la EDAR de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	03/11/2021	O	A2	1.177.824

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
5	O	Proyecto de obras "Nueva Ordenación de las calles O'Donnell, Gral. Prim, conde de Serrallo y Severo Ochoa entre la calle Abdelkader y la Avenida Reyes Católicos"	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	24/10/2021	O	A2	759.777
6	O	Construcción de instalaciones para la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Melilla en C/ Escultor Mustafá Arruf	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	18/10/2021	O	N	766.235
7	SE	Lote 1: mantenimiento del portal de transparencia, la web institucional y el tablón de edictos, y lote 2: servicio de información y atención telefónica del 010 y su asistencia telemática.	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	10/12/2021	O	A2	293.767
8	SE	Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras de los viales públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	23/02/2021	O	A2	2.907.692
9	SE	Servicio de limpieza y conserjería de aseos públicos urbanos y de playa en la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	26/02/2021	O	A2	1.182.800
10	SE	Servicios por lotes para el mantenimiento y la actividad de las instalaciones de la Granja Escuela Felipe VI de la Consejería de Economía y Políticas Sociales	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	25/06/2021	O	A2	783.050

Anexo IV.7-3/4

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
11	SE	Servicio de limpieza del Palacio de la Asamblea, antiguo palacio de Justicia y otras dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	09/04/2021	O	A2	1.079.971
12	SE	Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	25/11/2021	O	A2	625.961
13	SE	Promoción de los Servicios Públicos Digitales entre la ciudadanía en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	10/12/2021	O	A2	151.984
14	SE	Gestión integral del C.A.D.I. Francisco Gámez Morón, centro dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	10/09/2021	O	A2	5.293.066
15	SE	Vigilancia de seguridad privada en dependencias municipales de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	25/10/2021	O	N	2.357.990
16	SE	Operación, Soporte y Mantenimiento de la Plataforma Integral de Emergencias (112) de la Ciudad Autónoma de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	15/12/2021	O	N	824.005

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha de Formalización	Tramitación	Procedimiento (**)	Importe Adjudicación (Euros)
17	SE	Servicio de salvamento y socorrismo y puesto de primeros auxilios de las playas de Melilla	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	07/06/2021	E	AD	233.484
18	SE	Guarda y Atención Integral a Menores en el Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima Concepción	CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	03/05/2021	E	AD	4.681.388
19	SE	Control de acceso, permanencia, salida, mantenimiento de instalaciones y limpieza del aparcamiento de isla talleres de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.	EMPRESA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.	01/09/2021	O	A2	285.360
20	SE	Control de acceso, permanencia, salida, mantenimiento de instalaciones, y limpieza del aparcamiento de Plaza de las Culturas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla	EMPRESA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.	01/09/2021	O	A2	270.480
<b>Total</b>							<b>31.196.388</b>

[Ir al índice](#)

**ANEXO V. INCIDENCIAS DE LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS EN LAS DISTINTAS FASES CONTRACTUALES**

**CANTABRIA**

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb.	Criterios de desempate igualdad
1/2021												X					X			X	
2/2021												X		X			X	X			
3/2021							X									X					
4/2021										X						X					
5/2021										X											
6/2021												X									
7/2021										X											
8/2021														X							
9/2021												X									
10/2021										X								X	X		
11/2021										X		X									X
12/2021																					
13/2021												X						X			



Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos								Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres					
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate e igualdad	
14/2021												X										
15/2021												X										X
16/2021																		X		X		X
17/2021																						
18/2021																						
19/2021																						
20/2021																						X
21/2021																						
22/2021	X	X								X												X
23/2021		X																				
24/2021												X						X		X		
25/2021									X													X
26/2021		X								X										X		
27/2021		X										X								X		

CASTILLA-LA MANCHA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate e igualdad
2/2021					X						X					X	X		X		
3/2021					X						X					X	X		X		
4/2021					X					X							X		X		
5/2021											X		X								X
6/2021											X		X								
7/2021												X			X				X		
8/2021																					
9/2021											X										X
10/2021											X								X		X
11/2021											X								X		
12/2021										X	X										
13/2021																			X		

Anexo V-4/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de mujeres y	Condic. medioamb.	Criterios de desempate igualdad
14/2021												X						X			
15/2021										X				X						X	
16/2021		X																			
17/2021									X			X							X		
18/2021	X	X							X											X	
19/2021	X	X																			X
20/2021		X																			
21/2021									X											X	
22/2021																				X	
23/2021												X								X	
24/2021																					
25/2021																					
26/2021	X	X		X	X	X			X			X						X	X	X	
27/2021	X	X		X	X	X			X									X	X	X	

Anexo V-5/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate igualdad
28/2021	X	X		X	X	X		X		X		X		X				X	X	X	
29/2021																					
30/2021												X									
31/2021																					
32/2021																					
33/2021				X						X											

EXTREMADURA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate igualdad
1/2021					X	X										X					
2/2021					X	X										X					
3/2021						X	X				X					X					
4/2021					X	X										X					
5/2021						X										X					
6/2021					X	X				X						X					
7/2021					X	X			X	X						X					
8/2021						X															
9/2021						X															
10/2021						X										X	X				
11/2021						X															
12/2021						X													X		X
13/2021	X					X					X					X					

Anexo V-7/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres				
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate igualdad	
14/2021						X																
15/2021						X																
16/2021						X		X														
17/2021						X					X					X						
18/2021						X																
19/2021																						
20/2021						X																
21/2021						X					X											
22/2021						X					X											
23/2021						X					X								X		X	
24/2021						X					X											
25/2021						X					X											
26/2021						X					X											

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres				
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate e igualdad	
27/2021						X	X														X	
28/2021						X																
29/2021					X	X																
30/2021					X	X					X											
31/2021						X	X															
32/2021					X	X					X											
33/2021					X	X									X							
34/2021						X																
35/2021						X																
36/2021	X					X				X												
37/2021						X																
38/2021						X																
39/2021						X												X				

Anexo V-9/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate e igualdad
40/2021						X															
41/2021					X	X															
42/2021						X															
43/2021						X						X									
44/2021						X															
45/2021						X															
46/2021						X															
47/2021						X															
48/2021	X					X						X									
49/2021						X															



LA RIOJA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos								Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres				
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate e igualdad
1/2021			X			X			X						X				X	X	
2/2021						X			X										X	X	
3/2021	X		X			X									X				X		
4/2021	X		X			X			X										X		
5/2021			X			X			X		X								X	X	
6/2021						X						X							X	X	
7/2021						X				X		X							X	X	
8/2021					X	X						X							X		
9/2021						X			X			X							X		
10/2021						X													X		
11/2021						X						X							X		
12/2021					X	X						X							X	X	
13/2021			X		X	X													X	X	

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate igualdad
14/2021					X	X			X			X			X				X	X	
15/2021		X			X																
16/2021		X			X	X															
17/2021		X			X																
18/2021		X			X				X										X	X	
19/2021	X	X			X	X													X	X	
20/2021		X			X				X										X	X	
21/2021		X			X														X	X	
22/2021		X			X																
23/2021		X			X														X	X	
24/2021		X			X							X							X		
25/2021		X			X							X							X	X	
26/2021		X			X				X		X								X		

REGIÓN DE MURCIA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempat e igualdad
1/2021						X						X							X		X
2/2021						X													X		X
3/2021						X						X			X				X		
4/2021						X		X			X							X			X
5/2021						X					X				X						
6/2021						X					X										
7/2021						X					X										
8/2021						X					X										
9/2021						X					X							X			X
10/2021						X					X										
11/2021						X															
12/2021						X															
13/2021						X															

Anexo V-13/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos							Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate igualdad	
14/2021						X						X										
15/2021						X	X					X										
16/2021					X	X													X			
17/2021					X	X													X			
18/2021						X				X												
19/2021						X													X			
20/2021						X																
21/2021						X																
22/2021				X		X	X					X		X		X	X	X	X			X
23/2021						X						X							X			
24/2021						X																
25/2021						X																
26/2021						X																

Anexo V-14/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de mujeres y	Condic. medioamb.	Criterios de desempate igualdad
27/2021						X						X									X
28/2021						X						X									X
29/2021						X	X												X		
30/2021						X				X		X									
31/2021						X						X							X		X
32/2021						X						X									
33/2021						X				X		X									
34/2021						X				X		X									
35/2021						X						X									
36/2021						X						X							X		X
37/2021						X						x									

**CEUTA**

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. y tramit. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de	Condic. medioamb	Criterios de desempate e igualdad
1/2021	X	X				X			X			X							X	X	X
2/2021	X					X						X							X	X	X
3/2021	X	X	X			X	X												X	X	X
4/2021						X						X						X	X	X	X
5/2021	X	X				X											X		X	X	X
6/2021			X			X	X												X	X	X
7/2021	X	X				X												X	X	X	X
8/2021	X	X	X			X													X	X	X
9/2021		X				X													X	X	X

MELILLA

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de mujeres y hombres	Condic. medioamb	Criterios de desempate e igualdad
1/2021						X						X		X				X		X	X
2/2021						X									X					X	X
3/2021						X						X		X						X	X
4/2021						X						X			X					X	X
5/2021						X			X			X		X						X	X
6/2021						X						X			X					X	X
7/2021	X	X				X					X									X	X
8/2021	X	X	X			X														X	X
9/2021	X	X				X									X					X	X
10/2021	X	X				X														X	X
11/2021	X	X				X					X				X					X	X
12/2021	X	X				X						X								X	X
13/2021						X	X													X	X

Anexo V-17/17

Contrato	Preparación y Tramitación de los contratos									Adjudicación y Formalización de los contratos		Ejecución de los Contratos						Transparencia, Sostenibilidad Ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres		
	Justifi. de la neces	Insufic. de medios	Informe no división en lotes	Presup. y rég. econ. de los contratos	Calific. jca, tramit. y proc. de adjud.	PCAP genér.	PCAP otras	PPT	Criterios de adj. y selec. de adjud.	Formalid. post. a la adj. Formaliz. de los contratos	Mesas de contr.	Finaliz.	Resuelt.	Modific.	Retrasos con prórroga	Retrasos sin prórroga	Aumento de precio	Otras inc.	Incumpl. art. 202 LCSP/ Igualdad efectiva de mujeres y hombres	Condic. medioamb
14/2021	X	X				X													X	X
15/2021						X					X								X	X
16/2021	X	X			X	X	X				X									X
17/2021		X			X	X		X			X								X	X
18/2021	X	X			X	X													X	X
19/2021	X	X	X		X	X		X										X	X	X
20/2021	X	X	X		X	X		X										X	X	X

[Ir al índice](#)



**ANEXO VI. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN QUE NO HAN REMITIDO LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE CONTRATOS**

**CANTABRIA**

**Entidad y órgano de contratación**

**Entidad pública empresarial:**

- Instituto de Finanzas de Cantabria

**Ente público:**

- Consejo de la Juventud de Cantabria

**Organismo autónomo:**

- Instituto Cántabro de Estadística

**Órganos de contratación del Servicio Cántabro de Salud**

- Gerencia de Atención Especializada Área I (Hospital Valdecilla)
- Gerencia de Atención Especializada Área II (Hospital Laredo)
- Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (Hospital Sierrallana Y Tres Mares)
- Gerencia de Atención Primaria

**Fundación:**

- Fundación Camino Lebaniego<sup>75</sup>
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica
- Fundación Leonardo Torres Quevedo

**Sociedad mercantil:**

- Aberekin, S.A.
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A.<sup>76</sup>
- Gran Casino Sardinero, S.A.
- Hospital Virtual Valdecilla
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S. L
- Sociedad Regional de Educación M.P., S.L.

**Consortio:**

- Consorcio Museo de Cantabria

**Fondo sin personalidad jurídica**

- Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria

<sup>75</sup> Remite la relación certificada de contratos del ejercicio 2021 en alegaciones, pero no a través de la Plataforma de Rendición del Tribunal.

<sup>76</sup> La entidad indica en alegaciones que han adoptado las medidas correctivas para que en el presente ejercicio se realice conforme a lo establecido en el art. 40 de la LFTCu y 335 de la LCSP.

## CASTILLA-LA MANCHA

## Entidad y órgano de contratación

**Administración General:**

- Secretaría General de la Consejería de Agricultura
- Secretaría General de la Consejería de Empleo y Economía

**Organismo autónomo:**

- Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha

**Fundación:**

- Fundación Castilla-La Mancha, Tierra de Viñedos
- Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes
- Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha
- Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (FGUCLM)
- Fundación para la Atención de Discapacitados Psíquicos "Fuente Agria"
- Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración
- Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca
- Fundación Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha

**Sociedad mercantil:**

- Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, S.A.
-

**EXTREMADURA**

**Entidad y órgano de contratación**

**Administración General**

- Presidencia de la Junta de Extremadura

**Ente público**

- Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Instituto de Consumo de Extremadura

**Organismo autónomo**

- Instituto de Consumo de Extremadura
- Servicio Extremeño De Salud

**Fundación**

- Centro Extremeño De Estudios y Cooperación Iberoamérica
- Fundación Computación y Tecnología Avanzada de Extremadura
- Fundación Universidad Sociedad

**Sociedad mercantil**

- Gestion de Infraestructuras, Suelo y Vivienda De Extremadura

**Consortio**

- Consorcio Extremeño Información al Consumidor
- Consorcio Museo Perez Comendador Leroux
- Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano De Mérida

LA RIOJA

Entidad y órgano de contratación

**Fundación**

- Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja
  - Fundación General de la Universidad de La Rioja
-

## MURCIA

## Entidad y órgano de contratación

**Administración General**

- Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**Ente público**

- Asamblea Regional de Murcia
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
- Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes

**Organismo autónomo**

- Boletín Oficial de la Región de Murcia
- Instituto Murciano de Acción Social

**Fundación**

- Fundación Mariano Ruiz Funes
- Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
- Fundación Orquesta Sinfónica de Murcia
- Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
- Fundación Instituto de Estudios Económicos
- Fundación Teatro Romano de Cartagena

**Sociedad mercantil**

- Tecnologías de la Información, Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia; S.L.U.

**Consortio**

- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
  - Consorcio del Campus Universitario de Lorca
  - Consorcio Gestión de Residuos de la Región de Murcia
  - Consorcio Marina de Cope
-

Anexo VI-6/6

**CEUTA**

**Entidad y órgano de contratación**

**Administración General**

- Consejería de Educación y Cultura
- Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública
- Consejería de Juventud y Deporte
- Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos
- Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación
- Consejería de Servicios Sociales

**Organismo autónomo**

- Instituto Ceutí de Deportes
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Instituto de Idiomas
- Patronato de Música
- Servicios Tributarios de Ceuta

**Fundación**

- Fundación Premio Convivencia

**Sociedad mercantil**

- Agua de Ceuta Empresa Municipal
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta
- Parque Marítimo del Mediterráneo

**MELILLA**

**Entidad y órgano de contratación**

**Organismo autónomo**

- Instituto de las Culturas
- Patronato de Turismo

**Fundación**

- Fundación Melilla Monumental
- Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano-Marroquí

**Sociedad mercantil**

- Información Municipal, S.A.

[Ir al índice](#)

Anexo VII-1/4

**ANEXO VII. EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS FUERA DE PLAZO**

**Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. CANTABRIA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de extractos remitidos fuera de plazo	% s. contratos remitidos por la entidad
Administración General:		
• C. de Economía y Hacienda	1	100
• C. de Obras Públicas, Ord. del Territorio y Urb.	1	11
• C. de Presid., Interior, Justicia y Acción Ext.	9	69
• C. de Sanidad	1	100
Agencia Cántabra de Administración Tributaria	1	50
Instituto Cántabro de Servicios Sociales	2	100
Servicio Cántabro de Salud	6	24
CANTUR	1	11
Soc. Regional de Educ., Cultura y Deporte S.L.U.	2	100

**Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. CASTILLA-LA MANCHA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% contratos de la entidad
Administración General:		
• Consejería de Educación, Cultura y Deportes	3	30
• Consejería de Fomento	3	15
• Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	1	5
• Consejería de Sanidad	5	56
Empresa Pública de Gestión Ambiental S.A.	1	33
Inst. Reg. de Invest. y Desarr. Agroalimentario y Forestal	2	100
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	6	19

Anexo VII-2/4

**Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. EXTREMADURA**

ENTIDAD Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% s. contratos remitidos por la entidad
Administración General:		
• C. de Sanidad y Servicios Sociales	3	20
• C. de M. Ambiente y Rural, Pcas. Agr. y Territorio	5	19
• C. para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	7	30
• C. de Educación y Empleo	3	11
• C. de Economía, Ciencia y Agenda Digital	1	100
• C. de Movilidad, Transporte y Vivienda	1	6
• DG de Patrimonio y Contr. Centr. Junta de Ext.	1	8
Canal Extremadura (SPRTE)	3	7
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	2	100
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	1	100
Instituto de la Mujer de Extremadura	1	100
Serv. de Prom. de la Autonomía y Atención a la Dependencia	1	50
Servicio Extremeño de Salud:		
• Gerencia de Área de Salud de Badajoz	7	28
• Gerencia de Área de Salud de Cáceres	1	13
Servicio Extremeño Público de Empleo	1	100
Universidad de Extremadura	2	100



Anexo VII-3/4

**Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. LA RIOJA**

ENTIDAD Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% s. Contratos de la entidad
Administración General:		
• Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Publica	2	17
• Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica	1	7
• Consejería de Hacienda y Administración Publica	1	33
Consorcio para el Servicio de Ext. de Incendios, Salvamento y P. Civil	1	100
Fundación Hospital de Calahorra	1	50
Fundación Rioja Salud	1	17
Servicio Riojano de Salud	1	7
Universidad de La Rioja	3	100

**Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. REGIÓN DE MURCIA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% s. Contratos de la entidad
Administración General:		
• C. de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	10	71
• C. de Educación, Juventud y Deportes	5	38
• C. de Hacienda y Administración Publica	7	47
Consorcio Servicios. de Extinción de Incendios y Salvamento	2	67
Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	1	50
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	2	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	7	70
Inst. Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	1	100
Región de Murcia Deportes S.A.U.	1	100
Servicio Murciano de Salud	10	14
Servicio Regional de Empleo y Formación	3	75
Universidad de Murcia	3	20
Universidad Politécnica de Cartagena	1	33

Anexo VII-4/4

**Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. CEUTA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% Contratos de la entidad
Administración General:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Consejería. de Economía, Hacienda, Adm. Pública y Empleo</li> </ul>	2	50

**Expedientes de contratos remitidos fuera de plazo. MELILLA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos remitidos fuera de plazo	% s. Contratos de la entidad
Administración General:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio</li> </ul>	16	36
Empresa Vivienda y Suelo de Melilla S.A.	4	100

[Ir al índice](#)

**ANEXO VIII. EXPEDIENTES DE CONTRATOS NO REMITIDOS**

**Expedientes de contratos no remitidos. CANTABRIA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Gestión de Vivienda e Infraestructura Cantabria S.L.	1	3.137.168	Obras
Sdad. para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.	1	206.610	Servicios
Instituto Cántabro de Servicios Sociales	1	223.642	Servicios
Servicio Cántabro de Salud	2	310.923	Servicios
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3.878.3433</b>	

Anexo VIII-2/4

**Expedientes de contratos no remitidos. CASTILLA-LA MANCHA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	1	1.149.414	Obras
Consejería de Bienestar Social	9	2.838.081	Servicios
Consejería de Bienestar Social	1	1.108.880	Suministros
Consejería de Desarrollo Sostenible	1	1.420.832	Obras
Consejería de Desarrollo Sostenible	1	229.755	Servicios
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2	6.420.540	Obras
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	19	10.065.886	Servicios
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	3	3.796.955	Suministros
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	26	10.254.716	Servicios
Fundación Roberto Polo	1	248.500	Servicios
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha	1	1.638.114	Obras
Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha	1	256.540	Servicios
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	41	63.671.099	Servicios
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	27	94.213.601	Suministros
Universidad de Castilla-La Mancha	1	856.042	Servicios
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>198.168.954</b>	

Anexo VIII-3/4

**Expedientes de contratos no remitidos. EXTREMADURA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	1	660.000	Obras
C. de Economía, Ciencia y Agenda Digital	1	446.890	Servicios
C. de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	3	2.508.418	Obras
C. de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	1	187.675	Servicios
C. de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	2	2.022.263	Suministro
C. de Sanidad y Servicios Sociales	2	535.371	Servicios
C. para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	1	953.512	Obras
E. Público Extremeño de Serv. Educativos Complementarios	2	347.813	Servicios
Fundación de la Ciencia y la Tecnología	2	340.881	Servicios
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura	1	493.870	Suministro
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura	1	342.541	Servicios
Serv. de Prom. de la Autonomía y Atención a la Dependencia	1	3.516.582	Servicios
SES (Gerencia de Área de Salud de Cáceres)	1	1.700.000	Suministro
Servicio Extremeño Público de Empleo	1	1.057.793	Obras
Servicio Extremeño Público de Empleo	3	613.333	Servicios
Universidad de Extremadura	1	591.000	Suministro
Universidad de Extremadura	1	275.160	Servicios
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>16.593.100</b>	

Anexo VIII--4/4

**Expedientes de contratos no remitidos. REGIÓN DE MURCIA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	1	645.301	Servicios
Consejería de Educación, Juventud y Deportes	1	750.000	Ac. Marco
Consejería de Educación, Juventud y Deportes	4	19.207.264	Servicios
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	1	878.996	Obras
Consejería de Hacienda y Administración Pública	1	4.462.810	Concesión servicios
Consejería de Hacienda y Administración Pública	1	549.587	Servicios
Universidad de Murcia	1	897.483	Obras
Universidad de Murcia	9	1.934.854	Servicios
Universidad de Murcia	1	2.797.520	Suministros
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>32.123.815</b>	

**Expedientes de contratos no remitidos. CEUTA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
C. de Ec., Hacienda, Adm. Pública y Empleo	1	905.367	Concesión de Servicios
C. de Ec., Hacienda, Adm. Pública y Empleo	4	6.011.936	Servicios
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>6.916.763</b>	

**Expedientes de contratos no remitidos. MELILLA**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe (en euros)	Tipo de contrato
Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	9	2.750.477	Servicios
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>2.750.477</b>	

[Ir al índice](#)

**ANEXO IX. ENTIDADES DEPENDIENTES QUE NO HAN PUBLICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN EN 2021**

**CANTABRIA**

Aberekin, S. A

Agencia Cántabra de la Administración Tributaria

Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

Centro de Investigación de Medio Ambiente

Ciudad de Transportes de Santander S.A. (Citrasa)

El Soplao S.L.

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social

Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria

Fundación Camino Lebaniego

Fundación Comillas del español y la Cultura Hispánica

Fundación Festival Internacional de Santander

Fundación Fondo Cantabria Cooperera

Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Valdecilla (IDIVAL)

Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L.

Gran Casino Sardinero S.A.

Hospital Virtual Valdecilla

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Instituto de Finanzas de Cantabria

Oficina de la Calidad Alimentaria

Parque Empresarial de Cantabria, S.L.

Oficina de Proyectos Europeos de Cantabria, S.L.

Servicio de Emergencias de Cantabria

Sociedad Regional de Educación, M.P. S.L.

Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.

Sociedad Gestora del Programa Interregional Espacio Sudoeste Europeo S.L.

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.U.

Universidad de Cantabria

**CASTILLA-LA MANCHA**

Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha  
Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.  
Ente Público Radiotelevisión de Castilla-La Mancha  
Fundación Centro de Innovación de Infraestructuras Inteligentes  
Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha  
Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración  
Fundación Impulsa Castilla-La Mancha  
Fundación para la Atención de Discapacitados Psíquicos "Fuente Agria"  
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla La Mancha  
Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca  
Fundación Roberto Polo  
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha  
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A.  
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha  
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha  
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha  
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha  
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración S.A.U.  
Parque Científico Y Tecnológico de Castilla-La Mancha  
Radio Autónoma de Castilla-La Mancha S.A.  
Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha S.A.  
Universidad de Castilla-La Mancha  
Fundación Castilla-La Mancha Tierra de Viñedos  
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A.  
UCLM Emprende, S.L.U.

---



**EXTREMADURA**

AEXCID

CES

CJEX

Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Consortio Extremeño de Información al Consumidor

Consortio Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana de Olivenza

Consortio Museo Perez Comendador Leroux

Consortio Museo Vostell-Malpartida

Consortio Patronato Festival de Teatro Clásico del Teatro Romano de Mérida

Consortio Teatro Perez Ayala

EPSEC

Extremadura Avante, S.L.U.

Avante inversiones

Avante Servicios Pymes

F. FUNDECYT

FEISA

FEVAL

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Fundación Computaex

FRLEX

Fundación Extremeña de Cultura de las Comunicaciones

Fundación Elga de Alvear

Fundación Jóvenes y Deportes

Fundación Orquesta Extremadura

Fundación Universidad Sociedad

FUNDESALUD

GISVESA

IMEX

Sociedad Gestora de Ciudad de la Salud y la Innovación

UEX

**LA RIOJA**

Agencia de Desarrollo Económico

Consortio de Aguas

Consejo de la Juventud

Consejo Económico y Social

Fundación Dialnet

Fundación General Universidad

Fundación Práxedes

Fundación Rioja apoyo a la Discapacidad

Fundación Rioja Deporte

Fundación San Millán

Instituto de la Vivienda

SRS

UR

---

**REGIÓN DE MURCIA**

Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)  
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia  
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)  
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)  
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)  
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)  
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)  
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)  
Servicio Murciano de Salud (SMS)  
Desaladora de Escombreras, S.A.U.  
Industrialhama, S.A.  
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)  
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, SLU (TICARUM)  
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (FIEA)  
Fundación Integra  
Fundación Mariano Ruiz Funes  
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos  
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)  
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia  
Fundación Seneca  
Fundación Teatro Romano de Cartagena  
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia  
Consorcio Campus Universitario de Lorca  
Consorcio Depósito Franco de Cartagena  
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la región De Murcia (CEIS)  
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)  
Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia  
Universidad de Murcia (UMU)  
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

---

**CEUTA**

ACEMSA

Empresa Municipal de la Vivienda (EMVICESA)

Fundación Premio Convivencia

Instituto Ceutí de Deportes

Instituto de Estudios Ceutíes

Instituto de Idiomas

OBIMACE, S.L.

OBIMASA

Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

Parque Marítimo del Mediterráneo

Patronato de Música

Puerta de África, S.A.

Radio Televisión de Ceuta, S.A (RTVCE)

Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.

Sociedad de Fomento (PROCESA)

Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)

**MELILLA**

Empresa Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Fundación Melilla Monumental

Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí

Información Municipal, S.A.

Instituto de las Culturas

Patronato de Turismo

Proyecto Melilla, S.A.

---

[Ir al índice](#)

**ANEXO X. ENTIDADES DEPENDIENTES QUE NO HAN PUBLICADO LA RELACIÓN TRIMESTRAL DE CONTRATOS MENORES EN 2021**

**CANTABRIA**

Aberekin, S.A.

Consejo de la Juventud

Ciudad de Transportes de Santander S.A. (Citrasa)

El Soplao S.L.

Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria

Fundación Leonardo Torres Quevedo

Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L.

Gran Casino Sardinero S.A.

Hospital Virtual Valdecilla

Servicio Cántabro de Salud

Sociedad Gestora del Programa Interregional Espacio Sudoeste Europeo S.L.

**CASTILLA-LA MANCHA**

Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha

Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración

Fundación para la atención de Discapacitados Psíquicos “Fuente Agria”

Fundación de la Semana Religiosa de Cuenca

Fundación CLM Tierra de Viñedos

UCLM Emprende S.L.U.

---

**EXTREMADURA**

AEXCID

CES

Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Consortio Museo del Vino de Almendralejo

Consortio Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana de Olivenza

Consortio Museo Pérez Comendador Leroux

Consortio Museo Vostell-Malpartida

Consortio Patronato Festival de Teatro Clásico del Teatro Romano de Mérida

EPSEC

Extremadura AVANTE

FEISA

FEVAL

FUNDESALUD

GESMINESA

GISVESA

IMEX

Sociedad Gestora de Ciudad de la Salud y la Innovación

UEX



**Anexo X-4/7**

**LA RIOJA**

Fundación Dialnet

Fundación General de la Rioja

Consejo de la Juventud

---

REGIÓN DE MURCIA

IMIDA

BORN

ICREF

CES

Industrial Alhama, S.A.

RMD

FIEA

Fundación murciana para la tutela y defensa judicial de adultos

Fundación teatro romano de Cartagena

Fundación veterinaria clínica de la UM

CEIS

COGERSOL

---

## CEUTA

ACEMSA

Empresa Municipal de la Vivienda (EMVICESA)

Fundación Premio Convivencia

Instituto Ceutí de Deportes

Instituto de Estudios Ceutíes

Instituto de Idiomas

OBIMACE, S.L.

OBIMASA

Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

Parque Marítimo del Mediterráneo

Patronato de Música

Puerta de África, S.A.

Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)

Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.

Sociedad de Fomento (PROCESA)

Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)

---

**Anexo X-7/7**

**MELILLA**

Fundación Melilla Monumental

Fundación para el Desarrollo Socioeconómico Hispano Marroquí

Instituto de las Culturas

---

[Ir al índice](#)



**ALEGACIONES FORMULADAS**



## TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, entre el 26 de septiembre y el 17 de octubre de 2023, se pusieron de manifiesto, de forma sucesiva, a las Presidentas de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Extremadura y La Rioja y a los Presidentes de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Región de Murcia, así como a los de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los resultados del presente Proyecto de Informe relativos a cada uno de dichos territorios, para que formularan las alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. Estos mismos resultados se remitieron, con la misma finalidad, a las personas que ostentaban dichos cargos durante el periodo fiscalizado.

Dentro del plazo conferido a cada uno, los Presidentes y Presidentas de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y La Rioja, así como los Presidentes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla formularon alegaciones y aportaron la documentación que tuvieron por conveniente, que se incorporan a este Proyecto de Informe.

Todas las alegaciones han sido objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el Proyecto de Informe de Fiscalización que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por el Tribunal de Cuentas, se ha incluido una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados expuestos sin rebatir su contenido o que plantean opiniones sin soporte documental o normativo. El resultado definitivo de la fiscalización es el que figura en el presente Proyecto de Informe.





**RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS**

- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
- ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA





**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



MARIA ROSA MIER GONZALEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021 a las 12:15:55, el día 03/11/2023.  
Su número de registro es el 202399900083690.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**MARÍA JOSÉ SÁENZ DE BURUAGA GÓMEZ**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Presidenta**

Comunidad/Ciudad Autónoma

**Cantabria**

Periodo:

**CONTRATACIÓN 2021**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Presidente o ex presidente o la presidenta o ex presidenta de la Comunidad/Ciudad Autónoma no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**MARÍA ROSA MIER GONZÁLEZ**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**JEFA DE ÁREA DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN CONTABLE**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: AUTORIZACION REMISION ALEGACIONES JEFA AREA CONTABILIDAD Y GESTION.pdf,**

**Hash: OQSfbBrJzbpOb6bz+Cy0TA==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 62*

Tipo de alegación

**Al cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**7**

Alegación:

**Visto el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Contratación de las Comunidades Autónoma y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio. Ejercicio 2021 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**Y respecto a lo indicado en la página 22 del informe provisional del Tribunal de Cuentas, en cuanto que se ha detectado que, por este organismo autónomo ICASS, no se ha enviado el extracto de un contrato incluido dentro de las relaciones anuales de contratos cuyo extracto debería haber sido remitido al Tribunal al superar los importes señalados en el artículo 335 de la LCSP, referir que dicho contrato es el BASADO SERVICIO DE VIGILANCIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA “CASITAS CUETO”.EXPTE. CONTMAY/2021/226, adjudicado por resolución de la Dirección del ICASS de 29 de octubre de 2021.**

**Se ha de señalar que el motivo por el que no ha sido posible su remisión es que no se ha encontrado en la base de datos de ese Tribunal el correspondiente ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS Y DEMAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, del que trae causa.**

**Se acompaña “impresión de pantalla” en la que se observa lo indicado.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES ICASS (Instituto Cántabro de Servicios Sociales)**

Documentos:

**Nombre: ICASS 2\_alegaciones\_informe\_provisional.pdf, Hash: SiEDi5UnYIzGPEemTtex4g==**

Grupo 2 de 62

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**Se ha recibido el 28 de septiembre pasado en este organismo, procedente del Área de Contabilidad y Gestión Contable de la Intervención General, el “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO. EJERCICIO 2021. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA” al objeto de que sean trasladados cuantos documentos y justificaciones se estimen convenientes.**

**En la parte que afecta al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan las siguientes alegaciones:**

**En la página 38, dentro del apartado “II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES”, se indica:**

**“Por lo que se refiere a la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados que exige el artículo 8 de la LTAIBG, la han incumplido doce (24) de las 42 entidades dependientes.”**

**Añadiendo en la nota al pie (24), lo siguiente:**

**“Aberekin, S.A., Consejo de la Juventud, Ciudad de Transportes de Santander S.A. (Citrasa), El Soplao S.L., Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fundación Leonardo Torres Quevedo, Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L., Gran Casino Sardinero S.A., Hospital Virtual Valdecilla, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicio Cántabro de Salud y Sociedad Gestora del Programa Interregional Espacio Sudoeste Europeo S.L.”**

**De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:**

**“1. Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:**

**a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las**

decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente (...)"

Consultado el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria el día 28 de septiembre de 2023, resulta que existe información publicada de 16 contratos menores adjudicados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo durante 2021. Se adjunta la relación obtenida.

Así mismo, se ha comprobado el envío por parte de este organismo a la Secretaría General de la consejería de adscripción, de la información relativa a los trimestres del año 2021, en cuanto a contratos menores cuyo pago fue satisfecho mediante anticipos de caja fija, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Se adjuntan los citados correos electrónicos.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

#### **ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN ICASST (Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo)**

Documentos:

**Nombre:** GobCantabria\_Transparencia\_2023-09-28\_024309.pdf, Hash: pPQ/+zlaQmP/2KOEBJAB2Q==

**Nombre:** Oficio alegaciones anteproyecto fiscalizacion TCU 2021.report.pdf, Hash: QHuGN+Vi4JO98PCUrInW0Q==

**Nombre:** Correos remitos a SG ACF 2021.7z, Hash: 2YyAPIBzEwhH9D4vRp5KvQ==

*Grupo 3 de 62*

Tipo de alegación

**Al anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**V**

Alegación:

**En el anexo V del citado anteproyecto se señala a la sociedad PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA, S. L. entre los órganos de contratación que no han remitido las relaciones certificadas del ejercicio 2021.**

**En contra de lo señalado en el mencionado anexo, PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA, S.L., ha cumplido en el ejercicio 2021 con las obligaciones sobre remisión de información impuestas por los artículos 39 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el procedimiento telemático a estos efectos establecidos.**

**Se adjunta al efecto, como documentos nº 1 y 2, los certificados de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados durante el ejercicio 2021, así como justificante de envío telemático de los mismos.**



Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA (1)**

Documentos:

**Nombre: DOC N 2 CERTIFICADOS ENVIADOS.pdf, Hash: 7B047hOowVFGnH19CYjGgg==**

**Nombre: DOC N 1 TRAMITACION ANUAL PEC 2021.pdf, Hash: YzO3nu0pzAgF9sHSmTWMpw==**

**Nombre: alegaciones PEC.PDF, Hash: Hw8/ud9R/i+tNWfMLu8aSA==**

*Grupo 4 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37 y 38**

Alegación:

**En la Pag.37 y 38 se hace referencia a que la sociedad PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA, S.L no tiene página web con enlace al Portal de Transparencia y al PLACE y que en el año 2023 no ha publicado Plan Anual de Contratación vigente.**

**La Sociedad PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA S.L. fue constituida el 13 de abril del 2000, siendo su objeto social el desarrollo, promoción urbanización y comercialización del Parque Empresarial de Cantabria del municipio de El Astillero. Durante el año 2007 se completó la comercialización del parque y su actividad. Solo quedaron pendientes unas obras que fueron licitadas y publicadas en el PLACE en el año 2020 y ejecutadas en el año 2021 en su totalidad.**

**PEC no tiene página web. Está integrada, como otras empresas del grupo SEPIDES, en la página del grupo SEPIDES ([www.sepides.es](http://www.sepides.es)). En el portal transparencia, PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA S.L tiene toda la información económica, corporativa y normativa de la sociedad. Incluye enlace al PLACE, y el Plan Anual de Contratación se encuentra publicado dentro del GRUPO SEPIDES.**

**Plan de Contratación de 2022 y 2023 clasificado por Entidades contratantes, que en el caso de la sociedad no ha realizado contratación en estos ejercicios. Se adjunta como documento nº 3, pantallazo de la página web de SEPIDES.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA (2)**

Documentos:

**Nombre: alegaciones PEC (2).PDF, Hash: Hw8/ud9R/i+tNWfMLu8aSA==**

**Nombre: pagina web sepides.docx, Hash: WHqYlQETTIDRijGWtt6ugg==**

*Grupo 5 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**23 y 24**

Alegación:

**PRIMERA.- El apartado II.2.1. (Justificación de la necesidad de contratación y de insuficiencia de medios) del anteproyecto de informe manifiesta, respecto al contrato 22/2021 (servicios de operación y mantenimiento de la estación de aguas residuales de Reinosa y de sus instalaciones de saneamiento), que:**

“[...]”

**El último acuerdo para continuar la prestación del servicio finalizó el 1 de septiembre de 2019, y no fue hasta el 23 de enero de 2020 (cuatro meses después) cuando se firmó la memoria justificativa del contrato analizado.**

**Así pues, desde la finalización del contrato anterior y hasta el 30 de abril de 2021 -fecha de formalización del nuevo contrato- la prestación del servicio esencial referido se realizó sin la debida cobertura contractual, poniendo de manifiesto una inadecuada planificación contractual y de evaluación de necesidades en la entidad.**

**A ello contribuyó, además, la circunstancia de transcurrir más de 10 meses entre la resolución de adjudicación (23 de junio de 2020) y la fecha de formalización y el comienzo de la ejecución (30 de abril de 2021). [...]”.**

**En relación al contrato de fecha 14 de octubre de 2009, tras la suscripción con fecha de 23 de enero de 2019 del último acuerdo para continuar la prestación del servicio (en cuya virtud la prestación de los servicios por el adjudicatario se extendía hasta el 1 de septiembre de 2019 o hasta la formalización de un nuevo contrato), la secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (a la cual se adscribía MARE) trasladó a esta sociedad que no se volviesen a adoptar tales acuerdos.**

**Con fecha de 25 de junio de 2020 MARE acordó adjudicar el contrato de servicios de operación y mantenimiento de la EDAR Reinosa y las instalaciones de saneamiento en alta asociadas (contrato 22/2021) a la sociedad AQUARBE, S.A.U. En la citada fecha estaba en vigor el convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a MARE para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria (el cual incluía los servicios de explotación, gestión y mantenimiento de la EDAR de Reinosa y su red de colectores en alta), extendiendo sus efectos hasta el 30 de noviembre de 2024 (se adjunta como Anexo número 1). El establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de servicios de operación y mantenimiento de la EDAR Reinosa de un plazo de duración de 5 años, requería la prórroga del convenio de encomienda de gestión por un periodo mínimo de un año, porque de lo contrario la duración del contrato excedería la fecha de**

finalización de la encomienda. Ante esta situación, los servicios jurídicos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (a la cual le correspondía la competencia relativa a la gestión del saneamiento en alta autonómico) trasladaron a MARE que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, no se podía ampliar la duración del convenio de encomienda de gestión, siendo necesario la formalización de un encargo a medio propio. Con fecha de 29 de abril de 2021 el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió encargar a MARE la gestión de la red de saneamiento y depuración de Cantabria como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (se adjunta como Anexo número 2). Con fecha de 30 de abril de 2021, ya estando en vigor, por tanto, el nuevo encargo, se suscribió el contrato de servicios de operación y mantenimiento de la EDAR Reinosa y las instalaciones de saneamiento en alta asociadas (contrato 22/2021), iniciándose la prestación de los servicios el 1 de mayo de 2021.

Asimismo, el anteproyecto del informe señala que “por otro lado, el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes”.

MARE lleva a cabo el encargo de la gestión de la red de saneamiento y depuración de Cantabria realizado por el Gobierno de Cantabria a través de un sistema de gestión mixto, contratando con terceros en algunas instalaciones la operación y mantenimiento de las instalaciones, pero manteniendo en todo caso la supervisión y gestión de los servicios. Tal es el caso de la EDAR de Reinosa.

No es viable desarrollar la operación y mantenimiento de todas las infraestructuras de saneamiento y depuración con medios propios porque no se dispone de personal suficiente para atender estas necesidades, ante la imposibilidad de incrementar la plantilla de personal de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado en cuanto a la tasa de reposición de las sociedades públicas mercantiles.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía (MARE) (1)**

Documentos:

**Nombre: INTERVENCION GRAL-Alegaciones anteproyecto informe ficalizac.contratac.CA 2021\_231009124951.pdf, Hash: Y9mPmrTA27pj5U/AfJzk+g==**

*Grupo 6 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**24**

Alegación:

**SEGUNDA.- El apartado II.2.1. (Justificación de la necesidad de contratación y de insuficiencia de medios) del anteproyecto de informe manifiesta respecto al contrato 23/2021 (servicios de recogida y transporte de los residuos de la fracción resto en la zona del Besaya) que “... el informe de insuficiencia de medios en estos contratos se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa de estos servicios, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes”.**

**En virtud de convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a MARE para la gestión de determinados servicios en materia de residuos domésticos, con vigencia desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2024, esta sociedad realiza la recogida y el transporte de residuos de fracción resto en once municipios correspondientes a la denominada zona Besaya.**

**Debido a las características de la recogida y el transporte, la amplitud de paradas, de personal y de recursos materiales involucrados, así como la necesidad de cumplir con los criterios técnicos que garantizan la atención del servicio, no es viable acometerlo con medios propios de MARE por no disponer de medios y personal especializado requerido y por la imposibilidad de incrementar la plantilla de personal de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la normativa lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado en cuanto a la tasa de reposición de las sociedades públicas mercantiles.**

**Concretamente el contrato de servicios de recogida y transporte de los residuos de la fracción resto en la zona del Besaya tiene adscritos al servicio un total de 27 trabajadores, precisando de camiones recolectores, un camión lavacontenedores y un vehículo para realizar el lavado intensivo de los contenedores, de los que MARE no dispone.**

**El ámbito geográfico se extiende a 425 km<sup>2</sup> en los que hay implantados unos 3.000 contenedores, para los cuales se realiza mensualmente una media de 34.000 vaciados y 2.300 lavados.**

**MARE dispone de personal técnico que realiza los estudios y plantea las estrategias técnicas idóneas para cumplir la normativa vigente en todos los ámbitos, adaptando las soluciones con eficacia y eficiencia, a las características e infraestructuras existentes en Cantabria.**

**Una vez implantados los servicios de recogida, MARE realiza la gestión y control de forma que se mantengan optimizados medioambiental y económicamente, garantizando a la Entidades Locales un servicio de recogida de calidad que cumple con criterios técnicos establecidos.**

**Para ello también cuenta con personal de vigilancia y personal técnico que controla diariamente la ejecución de los servicios realizados frente a las planificaciones, gestiona y suministra los datos históricos y estadísticos solicitados por los organismos nacionales, provinciales y municipales y elabora la información administrativa exigida, así como la preparación de la facturación de los servicios realizados.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía (MARE) (2)**

Documentos:

Nombre: MARE ALEGACIONES (2).pdf, Hash: Y9mPmrTA27pj5U/AfJzk+g==

Grupo 7 de 62

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Alegación:

**TERCERA.- El apartado II.2.3. (Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación) establece que en el contrato de servicios de operación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Reinosa y de sus instalaciones de saneamiento (contrato 22/2021) “no consta autorización de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la celebración del contrato, exigida por el artículo 168.2 de Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno”.**

**Como ya se ha manifestado por MARE al Tribunal de Cuentas mediante escrito de fecha 14 de abril de 2023, el artículo 168 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público, se encuentra encuadrado dentro del capítulo VI del título IV de la Ley, capítulo que no es de aplicación a una sociedad pública mercantil como MARE que se encuentra enclavada en el sector público institucional, siendo, por lo tanto, únicamente aplicable a la Administración General y entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

**La anterior conclusión se extrae del análisis del mencionado capítulo VI, que establece que los consejeros son los órganos ordinarios de contratación de la Administración y las entidades de Derecho Público lo determinarán en sus Leyes de creación (artículo 167), aprobación de pliegos por parte del Gobierno previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico (artículo 169), actuaciones administrativas de las consejerías y entidades de Derecho Público (artículo 170), tramitación de contratos menores por parte de los secretarios generales (artículo 171), garantías depositadas en la Tesorería General (artículo 172), competencia de la Consejería de Presidencia en la gestión del registro público de contratos (artículo 174), competencia de la Consejería de Presidencia como central de compras (artículo 175), prerrogativas de la Administración (artículo 176) y, finalmente, regulación de las mesas de contratación, cuyos miembros son todos funcionarios (artículo 177), disposiciones todas ellas incompatibles con el régimen jurídico aplicable a una sociedad pública mercantil.**

**Y esto es así porque en una sociedad pública mercantil el órgano de contratación es quien tenga facultades para ello (en el caso de MARE, su director general, su presidente ejecutivo y su Consejo de Administración), la Dirección General del Servicio Jurídico no es competente para informar sus pliegos ni son aprobados por el Gobierno, no ejerce potestades administrativas, los contratos menores son tramitados por la propia empresa, no tiene acceso a la Tesorería General para el depósito de garantías, registra directamente sus contratos en el Registro Público de Contratos, la Consejería de Presidencia**

no coordina sus compras y los miembros de la mesa de contratación son personal de la sociedad, en ningún caso funcionarios del Gobierno.

En definitiva, no es necesaria la autorización de la consejería a la que está adscrita MARE para la celebración de sus contratos.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía (MARE) (3)**

Documentos:

**Nombre: MARE ALEGACIONES (3).pdf, Hash: Y9mPmrTA27pj5U/AfJzk+g==**

*Grupo 8 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**30**

Alegación:

**CUARTA.- El apartado II.3.2 (Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos) establece que en relación al contrato de servicios de operación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Reinosa y de sus instalaciones de saneamiento (contrato 22/2021) "... se produjo un notable retraso desde la fecha de notificación de la adjudicación y la de la formalización [...] 302 (días) [...], lo que supone una vulneración del artículo 153 de la LCSP, que establece un plazo máximo entre la notificación de la adjudicación y la formalización del contrato de 15 días hábiles".**

**Con fecha de 3 de agosto de 2020 MARE notificó la adjudicación del contrato de servicios de operación y mantenimiento de la EDAR Reinosa y las instalaciones de saneamiento en alta asociadas (contrato 22/2021) a la sociedad AQUARBE, S.A.U. En la citada fecha estaba en vigor el convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a MARE para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria (el cual incluía los servicios de explotación, gestión y mantenimiento de la EDAR de Reinosa y su red de colectores en alta), extendiendo sus efectos hasta el 30 de noviembre de 2024. El establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de servicios de operación y mantenimiento de la EDAR Reinosa de un plazo de duración de 5 años, requería la prórroga del convenio de encomienda de gestión por un periodo mínimo de un año, porque de lo contrario la duración del contrato excedería la fecha de finalización de la encomienda. Ante esta situación, los servicios jurídicos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (a la cual le correspondía la competencia relativa a la gestión del saneamiento en alta autonómico) trasladaron a MARE que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, no se podía ampliar la duración del convenio de encomienda de gestión, siendo necesario la formalización de un encargo a medio propio. Con fecha de 29 de abril de 2021 el consejero de Obras Públicas, Ordenación del**

Territorio y Urbanismo resolvió encargar a MARE la gestión de la red de saneamiento y depuración de Cantabria como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Con fecha de 30 de abril de 2021 se suscribió el contrato de servicios de operación y mantenimiento de la EDAR Reinoso y las instalaciones de saneamiento en alta asociadas (contrato 22/2021), iniciándose la prestación de los servicios el 1 de mayo de 2021.

Dicho lo anterior, al estar ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo que se ha respetado por parte de MARE.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía (MARE) (4)**

Documentos:

**Nombre: MARE ALEGACIONES (4).pdf, Hash: Y9mPmrTA27pj5U/AfJzk+g==**

*Grupo 9 de 62*

Tipo de alegación

**Al cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**10**

Alegación:

**QUINTA.- El apartado II.4. (Ejecución de los contratos) señala en relación con el contrato de servicios de recogida y transporte de los residuos en la zona de Besaya (contrato 23/2021) que "... en fecha de 23 de marzo de 2023 había finalizado la ejecución de diez contratos, resultando que en los cinco relacionados en el cuadro siguiente el gasto final fue superior al importe de adjudicación inicial. Se muestra si la diferencia se ha tramitado a través de la correspondiente modificación contractual o deriva de excesos de medición o de revisiones de precios amparadas por la normativa, indicándose, en su caso, la diferencia para la que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.**

**El precio del contrato suscrito con fecha de 16 de octubre de 2021 era de 1.209.987,25 €, IVA incluido, siendo el plazo de vigencia inicial del 1 de noviembre de 2021 hasta el 1 de noviembre de 2022. Dentro de ese periodo temporal se suscribió con fecha de 11 de mayo de 2022 la adenda por la cual se formalizaba, con la finalidad de incorporar la recogida de los biorresiduos a los municipios de la zona Besaya como experiencia piloto y en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, una modificación no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del 50% del importe de adjudicación, incrementándose así el precio del contrato en 604.993,63 €, IVA incluido (estableciéndose el importe máximo autorizado del contrato en 1.814.980,88 €, IVA incluido).**

**Al concluir el plazo de vigencia inicial del contrato, esto es, el 1 de noviembre de 2022, MARE había**

abonado a la sociedad adjudicataria del contrato 1.360.000 €, IVA incluido. El porcentaje (dato D según tabla de la imagen superior) de la diferencia del gasto total con IVA (dato C según tabla de la imagen superior) y el importe de adjudicación con IVA (dato A según tabla de la imagen superior) no es del 62% como indica el Tribunal de Cuentas, sino del 12%, por lo que el porcentaje de diferencia del gasto total con IVA fue en el periodo inicial del contrato superior al importe de adjudicación inicial, pero conforme por estar en todo caso previamente tramitado a través de una modificación contractual.

Posteriormente se prorrogó el contrato desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2023, por un importe estimado de la prórroga de 1.218.332,29 €, IVA incluido, por lo que, considerando el contrato primitivo y las subsiguientes adendas, el importe máximo autorizado se estableció en 3.033.313,16 €, IVA incluido.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía (MARE) (5)**

Documentos:

**Nombre: MARE ALEGACIONES (5).pdf, Hash: Y9mPmrTA27pj5U/AfJzk+g==**

*Grupo 10 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**SEXTA.- El apartado II.5. (Transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad efectiva de mujeres y hombres) señala que "... Además, de las 24 entidades con perfil en la Plataforma de Contratación del Estado, en 16 [entre las que se incluye MARE] no consta enlace al mismo ni en el Portal ni en su página web, lo que dificulta el acceso a su contenido, además de vulnerar el artículo 347.2 de la LCSP".**

**En la dirección url de la página web de MARE <https://www.mare.es/perfil-de-contratante> se encuentra disponible el enlace al perfil del contratante de MARE situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), tal y como se manifiesta en la imagen siguiente:**

**(Ver imagen inserta en documento PDF "MARE ALEGACIONES (6), ALEGACIÓN SEXTA).**

**Asimismo, se establece que "Por otra parte, en marzo de 2023, [...] 36 de las 42 entidades dependientes (entre las que se incluye MARE) no habían publicado su Plan Anual de contratación vigente, lo que se exige en el artículo 28.4 de la LCSP en relación con el artículo 134 de la misma norma". El citado artículo 28.4 establece la obligatoriedad de que las entidades del sector público den a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada, lo que es cumplido por MARE ya en el caso de licitaciones de contratos sujetos a regulación armonizada publica**



sin excepción un anuncio de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea y además en casos concretos, también en su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A modo de ejemplo, en el caso de los contratos celebrados por MARE en el año 2021 y que han sido fiscalizados por el Tribunal de Cuentas, se publicaron anuncios de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea con anterioridad a los correspondientes anuncios de licitación, los cuales se adjuntan (Anexo número 3).

Asimismo, en marzo de 2023 en el perfil del contratante de MARE en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicó el anuncio de información previa del contrato sujeto a regulación armonizada relativo a servicios de seguros privados (expediente 202200114), el cual fue publicado igualmente en el Diario Oficial de la Unión Europea, lo que se puede observar en la imagen siguiente.

(Ver imagen inserta en documento pdf "MARE ALEGACIONES (6), Alegación 6).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía (MARE) (6)**

Documentos:

**Nombre: MARE ALEGACIONES (6).pdf, Hash: Y9mPmrTA27pj5U/AfJzk+g==**

*Grupo 11 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**ALEGACIÓN AL TEXTO:** Por otra parte, en marzo de 2023, cinco de las nueve Consejerías y 36 de las 42 entidades dependientes no habían publicado su Plan Anual de contratación vigente, lo que se exige en el artículo 28.4 de la LCSP en relación con el artículo 134 de la misma norma.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 28.4 en relación con el 134, "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

A este respecto cabe destacar que el anuncio es potestativo para los contratos que no han de publicarse en el DOUE, no habiendo formalizado la FIHAC ninguno de estos contratos, tal y como puede constatarse del análisis de la relación de contratos remitida al órgano fiscalizador. No obstante lo anterior, cabe reseñar que FIHAC, en su calidad de poder adjudicador no administración pública,

cuenta con un plan anual de contratación interno para las necesidades recurrentes aunque desarrolla su actividad principal actuando en régimen de mercado, por lo que sus necesidades anuales de contratación variarán en función de los convenios y proyectos de investigación y consultoría formalizados, no siendo por tanto factible su inclusión en un plan de contratación anual o plurianual con carácter previo.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES FIHAC- Fundación Insituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones\_Fiscalizacion\_Contratacion\_2021.pdf, Hash: y22WlvoCVM3pD6X+FgilOQ==**

*Grupo 12 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**Que la fundación tiene portal de transparencia propio en su página web desde 2013, año en que se modificó la misma, en el que, desde 2018, se recoge la información obligatoria según la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Al mismo se accede a través del apartado Fondo / Transparencia (<https://fondocantabriacoopera.org/web/cantabria-coopera/transparencia>).**

**Que en la página web de la Fundación, desde 2013, se puede acceder a su Perfil del Contratante – acceso directo en la esquina inferior derecha de la web- (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>)**

**Que en la página 38 del Anteproyecto de Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio. Ejercicio 2021. Comunidad Autónoma de Cantabria, consta que la Fundación cumple con la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados que exige el artículo 8 de la LTAIBG, y dicha información, en el caso de la Fundación se publica en su portal de transparencia propio, por lo que se contradice con la información sobre que carece de portal de transparencia propio, que consta en la página 37 del Informe.**

**SOLICITA**

**Se tenga en cuenta la información expuesta con el objeto de corregir el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio. Ejercicio 2021. Comunidad Autónoma de Cantabria.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA**

Documentos:

**Nombre: Fondo Cantabria Coopera. Contestacion anteproyecto informe contratacion publica 2021 TCU firmado.pdf, Hash: 54gkt4LJKrQHSaWYPKkRIw==***Grupo 13 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**Dicho Portal de Transparencia es, además, utilizado por once19 de las 42 entidades dependientes de la Comunidad. De las 31 restantes, 25 cuentan con Portal de Transparencia propio, careciendo del mismo las otras seis20****El Consejo de la Juventud de Cantabria ha sido objeto de exclusión del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas mediante la que se modifica la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, donde se reconoce de forma expresa su carácter de entidad corporativa pública sectorial de base privada.****Por los expuesto se solicita su retirada del anteproyecto**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CONSEJO DE LA JUVENTUD CANTABRIA (1)**

Documentos:

**Nombre: Consejo de la Juventud de Cantabria Alegaciones.pdf, Hash: GQ9tcwh1QH3F4oaTJuCkEQ==***Grupo 14 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**De las seis entidades que carecen de Portal de Transparencia propio, tres -el Consejo de la Juventud, Aberekin, S.A. y la Fundación Fondo Cantabria Coopera- no disponen de perfil de contratante, lo que supone un incumplimiento de los artículos 63 y 347 de la LCSP, y limita la publicidad y concurrencia de**

la contratación pública.

**El Consejo de la Juventud de Cantabria ha sido objeto de exclusión del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas mediante la que se modifica la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, donde se reconoce de forma expresa su carácter de entidad corporativa pública sectorial de base privada.**

**Por los expuesto se solicita su retirada del anteproyecto.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CONSEJO JUVENTUD CANTABRIA (2)**

Documentos:

**Nombre: Consejo de la Juventud de Cantabria Alegaciones 2.pdf, Hash:**

**GQ9tcwh1QH3F4oaTJuCkEQ==**

*Grupo 15 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**Por otra parte, en marzo de 2023, cinco22 de las nueve Consejerías y 3623 de las 42 entidades dependientes no habían publicado su Plan Anual de contratación vigente, lo que se exige en el artículo 28.4 de la LCSP en relación con el artículo 134 de la misma norma.**

**El Consejo de la Juventud de Cantabria ha sido objeto de exclusión del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas mediante la que se modifica la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, donde se reconoce de forma expresa su carácter de entidad corporativa pública sectorial de base privada.**

**Por los expuesto se solicita su retirada del anteproyecto.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CONSEJO JUVENTUD CANTABRIA (3)**

Documentos:

**Nombre: Consejo de la Juventud de Cantabria Alegaciones 3.pdf, Hash: GQ9tcwh1QH3F4oaTJuCkEQ==**

*Grupo 16 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**Por lo que se refiere a la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados que exige el artículo 8 de la LTAIBG, la han incumplido doce24 de las 42 entidades dependientes.**

**El Consejo de la Juventud de Cantabria ha sido objeto de exclusión del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas mediante la que se modifica la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, donde se reconoce de forma expresa su carácter de entidad corporativa pública sectorial de base privada.**

**Por los expuesto se solicita su retirada del anteproyecto.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CONSEJO JUVENTUD CANTABRIA (4)**

Documentos:

**Nombre: Consejo de la Juventud de Cantabria Alegaciones 4.pdf, Hash: GQ9tcwh1QH3F4oaTJuCkEQ==**

*Grupo 17 de 62*

Tipo de alegación

**Al anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**V (Pág 67)**

Alegación:

**ANEXO V. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN QUE NO HAN REMITIDO LAS RELACIONES CERTIFICA**

**Entidad y órgano de contratación**

**Ente público:**

**Consejo de la Juventud de Cantabria**

**El Consejo de la Juventud de Cantabria ha sido objeto de exclusión del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de**

diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas mediante la que se modifica la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, donde se reconoce de forma expresa su carácter de entidad corporativa pública sectorial de base privada.

Por los expuesto se solicita su retirada del anteproyecto.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CONSEJO JUVENTUD CANTABRIA (5)**

Documentos:

**Nombre: Consejo de la Juventud de Cantabria Alegaciones 5.pdf, Hash: GQ9tcwh1QH3F4oaTJuCkEQ==**

*Grupo 18 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**La FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA, en adelante la Fundación, es una fundación privada perteneciente al sector público institucional, tal y como define la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Fundación se constituyó mediante escritura pública otorgada el 2 de agosto de 1996, siendo su forma jurídica de fundación y quedando regulada por sus Estatutos.**

**Le resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante la LCSP, en tanto así queda definido en su Artículo 3. Ámbito subjetivo:**

**1. A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades: (...)**

**e) Las fundaciones públicas. A efectos de esta Ley, se entenderá por fundaciones públicas aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:**

**1.º Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.**

**2.º Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente.**

**3.º Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público.**

**El mismo artículo 3, en su apartado 2, la clasifica como Poder Adjudicador no Administración Pública**

(en adelante PANAP).

En el Libro III de la LCSP se recoge la regulación de los contratos de los PANAP, permitiéndoseles utilizar de forma indistinta cualesquiera de ellos, a excepción del negociado sin publicidad.

Por otro lado, el Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación de la mencionada norma recoge, en su apartado 2, que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

La inclusión de la expresión “al menos” lleva a interpretar que la norma afecta como obligación a los contratos sujetos a regulación armonizada y, por tanto, que se cumple la norma con la publicación exclusiva de los contratos sujetos a una regulación armonizada.

Los contratos sujetos a regulación armonizada son los contratos que, por razón de la superación de ciertos umbrales de valor económico, están sometidos a las Directivas Europeas de contratación pública.

En concreto, el Artículo 20 de la LCSP establece la norma general para identificar los contratos que están sujetos a regulación armonizada, quedando aquella vinculada a la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020 actualiza las cuantías vigentes según el tipo de contrato a la fecha de los trabajos analizados:

- Contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios, cuando su valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros, IVA excluido.
- Contratos de suministros y servicios, cuando su valor estimado sea igual o superior a 215.000 euros, IVA excluido.
- Contratos de servicios especiales (servicios sociales, de salud, educativos, culturales y otros servicios específicos), cuando su valor estimado sea igual o superior a 750.000 €, IVA excluido.

Estas cantidades fueron posteriormente actualizadas por la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

Vista la actividad en materia de contratación pública de la Fundación, en ningún caso a lo largo del ejercicio de 2021, es necesario realizar contratación sometida a regulación armonizada. Así mismo, esto sucede en todos los ejercicios desde la aplicación de la LCSP. Resulta así en aplicación tanto del Libro III de la LCSP como de los umbrales establecidos para considerar de aplicación la regulación armonizada para cada ejercicio pasado.

Se solicita por tanto la exclusión de la Fundación del listado de entidades que no cumplen con la norma por no haber publicado su Plan de Anual de Contratación, ya que no se cumplen las condiciones mínimas de publicación. Si bien, dada la importancia de la planificación en la contratación para una

mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos entendemos que bien puede incorporarse en el informe como una recomendación.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA**

Documentos:

**Nombre: FRLL-Alegaciones AF 2021.pdf, Hash: hllIPzD6pYivGD8L6q4pSA==**

*Grupo 19 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Alegación:

**A efectos de presentar una Alegación desde esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se adjunta al presente escrito los documentos PDF que recogen los Informes Jurídicos a cuya ausencia hace referencia el Informe del Tribunal de Cuentas.**

**Objeto: "Comunidad Autónoma de Cantabria:**

**Contrato 19/2021, adjudicado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, por importe de 8.786.028 euros, cuyo objeto es el Servicio de Telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

Documentos:

**Nombre: 1 Informe Asesoría Jurídica.pdf, Hash: SvflgmScnoLx+A668Y1o5A==**

**Nombre: 159-2021\_3er\_informe\_PCAP.\_Proced.Abierto.\_SERVICIO\_DE\_TELECOMUNICACIONES..pdf, Hash: 5p0X4ULW5nPeJ0SPv0BmrA==**

**Nombre: 138-2021\_2\_informe\_PCAP.\_Proced.Abierto.\_SERVICIO\_DE\_TELECOMUNICACIONES\_(1).pdf, Hash: yxJDRIric7S/KcSJtsCCLg==**

**Nombre: OFICIO REMISION ALEGACION T CUENTAS.pdf, Hash: /ZXIjlpX7moiY4vGgM2Nig==**

*Grupo 20 de 62*

Tipo de alegación

**Al anexo**



Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**Pág 67**

Alegación:

**Se adjuntan dos certificados**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA**

Documentos:

**Nombre: Alegacion Fundacion Comillas.pdf, Hash: X0a67nemFwvSHG7GdMjIGw==**

*Grupo 21 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Alegación:

**Contrato 24/2021 (p. 28). Servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y Hospital de Lienres. Se considera que existe demora entre la orden de inicio del expediente, fechada el 14 de septiembre de 2020, y la memoria justificativa de 5 de febrero de 2021.**

**(VER CUADRO de texto inserto en el documento pdf "SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu", alegación 1.)**

**El contrato 24/2021 se corresponde con un contrato basado en un acuerdo marco. El acuerdo marco se inició mediante acuerdo de 14 de septiembre de 2020 (Doc. 1 HUMV), con memoria justificativa de 14 de septiembre de 2020 (Doc. 2 HUMV) y se formalizó mediante contrato de 19 de enero de 2021 (Doc. 3 HUMV). El contrato basado (contrato 24/2021) se adjudicó el 8 de abril de 2021 (Doc. 4 HUMV).**

**El mismo día de la formalización del acuerdo marco se adjudicó un contrato basado por parte de este órgano de contratación por importe de 717.375 €, IVA incluido (Doc. 5 HUMV), publicado en PLACE el 21 de enero de 2021, y con una vigencia hasta el 18 de abril de 2021 (Doc. 6 HUMV).**

**Posteriormente, se adjudicó otro contrato basado con vigencia desde el 19 de abril y hasta el 18 de enero de 2023; este último contrato se identifica en el listado del tribunal con el código 24/2021.**

**Atendiendo a los datos suministrados se considera que no ha existido ninguna demora en la tramitación de los distintos contratos basados.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTOS SCS (1)**

Documentos:

Nombre: Doc 6 HUMV.pdf, Hash: n2UD4cJ8BYYeclaTcRKmRA==

Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu.pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==

Nombre: Doc 2 HUMV.pdf, Hash: hyhs1it/+Yqv9oeNLDiXdA==

Nombre: Doc 4 HUMV.pdf, Hash: 2pdqyva7cTcj+chpoPV4jQ==

Nombre: Doc 1 HUMV.pdf, Hash: xzRyBozBY27omYkDwePfYw==

Nombre: Doc 3 HUMV.pdf, Hash: 4MkXUqjO0JU9b9QYxGv+Q+Q==

Nombre: Doc 5 HUMV.pdf, Hash: z9dDNdmmz6FJCsXqehvQZA==

*Grupo 22 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**29**

Alegación:

**Contrato 12/2021 (p. 29). Suministro de fungibles necesarios para la utilización del Robot Da Vinci. Se considera que la mejora a negociar no estaba suficientemente especificada en el pliego de cláusulas administrativas, tal y como se establece en el Anteproyecto:**

**(Ver Cuadro de texto inserto en documento pdf "SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (2)", ALEGACIÓN 2.)**

**En este sentido, el Anteproyecto efectúa dos consideraciones respecto de la que se discrepa atendiendo a los siguientes argumentos:**

**- Se considera que el criterio de negociación introducido (mejora) se detalla suficientemente en el pliego de cláusulas administrativas (PCAP), sin que exista lugar a dudas sobre su interpretación. Como puede apreciarse en el PCAP la bonificación resulta de aplicación al 12% del exceso respecto a 1.350.000 €, añadiéndose en la descripción de la mejora que "los artículos que se suministren hasta llegar a ese importe no contarán con descuento" (Doc. 7 HUMV, p. 15/90).**

**En cuanto a su cómputo, la referencia al consumo anual supone su aplicación de forma anual, de suerte que procederá la aplicación de esta mejora siempre que el consumo anual supere el importe establecido (1.350.000 €), y solo respecto a dicho exceso.**

**(Ver Cuadro de texto "Criterio de negociación: MEJORAS: 2 puntos" inserto en el documento pdf "SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (2)", ALEGACIÓN 2).**

**- En cuanto a la introducción de la mejora como criterio de negociación se cuestiona que la misma no respeta el principio de fijación del precio atendiendo al precio general de mercado.**

La mejora introducida, aunque formalmente no se denomine así, responde a la idea del *rappel*. El volumen de compra es un criterio que en el ámbito privado permite la oferta de mejores precios; no obstante, aunque en el ámbito administrativo su utilización no es muy habitual ha sido admitido por distintos tribunales; así el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 31 de octubre de 2013 por el que se resuelve el recurso especial en materia de contratación señaló que:

El hecho de que en este caso concreto no se prevea la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer *rappels* no significa que los órganos de contratación no puedan, en los pliegos, admitir la posibilidad de presentar una variante económica o establecer los *rappels* como un criterio de adjudicación más o como una mejora —y si lo hacen, los pliegos deberán concretar las condiciones o requisitos y la forma de valorarlo, con vistas al respeto al principio de igualdad de trato y al de transparencia. Aun así, en el caso objeto de recurso no se ha admitido esta posibilidad.

En este mismo sentido el Acuerdo 90/2016 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

El sistema de «bonificación» como mejora —*rappel*— pretende conseguir un mejor precio al superar un umbral de tratamientos, por entender que existirá una economía de escala para el adjudicatario. La finalidad de esta bonificación es reajustar el precio final en función de superar un número mínimo de tratamientos, en aras a conseguir una oferta económicamente más ventajosa. Esta posibilidad de valorar el *rappel* como mejora no quiebra la concurrencia, ni establece favoritismos, por lo que, siempre que esté bien diseñado el funcionamiento de la bonificación y no altere la valoración de los criterios del pliego, y en especial, del precio, resultará conforme a Derecho y compatible con la exigencia de eficiencia del artículo 1 TRLCSP.

Atendiendo a todo ello se introdujo en el PCAP como mejora a negociar la aplicación de un *rappel* o descuento atendiendo al volumen de facturación anual.

En segundo lugar, este órgano de contratación interpreta que, de acuerdo al criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales (TACRC), las mejoras no deben ser objeto de valoración económica a la hora de establecer el presupuesto base de licitación.

A este respecto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Informe 59/2009, de 26 de febrero de 2010, admite la existencia de mejoras que impliquen la ejecución de prestaciones accesorias para el contratista, sin coste para el órgano de contratación, situación semejante a la existente en este caso.

En este mismo sentido la resolución del TACRC 422/2916 entiende que no quiebra del principio de onerosidad de la prestación la introducción de una mejora por horas de limpieza gratuitas:

Estimamos igualmente que la onerosidad del contrato no quiebra por la inclusión de un criterio de adjudicación que valore "horas de limpieza gratuitas", ya que la onerosidad reside precisamente en la existencia de precio cierto a cambio de un servicio, sin que el hecho de poder ofertar alguna hora gratis implique, ni mucho menos, que todo el servicio se va a realizar de manera gratuita, no existiendo a

juicio de este Tribunal vulneración como entiende el recurrente del artículo 87 del TRLCSP respecto del carácter oneroso de los contratos públicos. En este sentido en nuestra Resolución 159/2016 admitimos la 13 posibilidad de valorar como mejoras "horas de limpieza gratuitas" sin que las mismas deban formar parte del precio de licitación; así señalamos que debe rechazarse, pese a lo alegado por la pretendida adición a dicho coste laboral del correspondiente al número máximo de horas extraordinarias admitidas como mejora, toda vez que, en rigor, por su propia condición de mejora, esa no es una obligación contractual ineludible y que, como tal, deba tenerse en cuenta en el cálculo del presupuesto».

Y a este respecto, igualmente se discrepa del Anteproyecto de informe del tribunal respecto a la indeterminación económica del rappel en cuanto el mismo durante la ejecución del contrato vendrá determinado por el 12% del importe del consumo anual que supere 1.350.000, con el límite del importe de adjudicación, que en este caso fue de 1.857.174,58 € anuales de acuerdo a la resolución de adjudicación (Doc. 8 HUMV), lo que supone que el rappel máximo a aplicar se cuantifique en 60.860,95 € anuales. Así mismo, tampoco resultaba indeterminado económicamente en el momento de la negociación en cuanto, en caso de que el contratista no hubiese mejorado el presupuesto base de licitación (PBL) establecido, el mismo hubiese tenido como límite el máximo el 12% de la diferencia entre el PBL y 1.350.000 €.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

#### **ALEGACIONES Y DOCUMENTOS SCS (2)**

Documentos:

**Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (2).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==**

**Nombre: Doc 8 HUMV.pdf, Hash: 02kVJOs1GwixVlyvzWRvvg==**

**Nombre: Doc 7 HUMV.pdf, Hash: ZZuOtxGVgqxpUY6vvmR/GA==**

*Grupo 23 de 62*

Tipo de alegación

#### **Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**30**

Alegación:

**Contrato 25/2021 (p. 30). Mixto del servicio de alimentación a pacientes ingresados y personal de guardia y concesión del servicio de explotación de la cafetería y vending de la Gerencia de Atención Especializada Área II del Hospital Comarcal de Laredo. El Anteproyecto de Informe de fiscalización pone de manifiesto las siguientes incidencias:**

**(Ver Cuadro de texto inserto en documento pdf SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (3).)**

**En efecto, por error de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N del PCAP regulador del contrato de referencia, no se ajustan a lo establecido en el art. 145.4 de la LCSP, puesto que la**

puntuación atribuida a los criterios de calidad es de 30, frente al mínimo legal de 51 en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, entre los que se encuentra el contrato analizado. Dicha opción fue debida a que, en la elaboración del expediente se pretendió dar más importancia a la oferta económica, no considerando, por error la disposición normativa.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES SCS (3)**

Documentos:

**Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (3).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==**

*Grupo 24 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**30**

Alegación:

**Contrato 25/2021 (p. 30). Mixto del servicio de alimentación a pacientes ingresados y personal de guardia y concesión del servicio de explotación de la cafetería y vending de la Gerencia de Atención Especializada Área II del Hospital Comarcal de Laredo. En este expediente se reprocha que, desde la notificación de adjudicación a los licitadores hasta la formalización del contrato, transcurrieron 119 días.**

**La adjudicación del contrato de referencia fue adoptada mediante resolución del órgano de contratación, de fecha 1 de julio de 2021 (Doc. 14 HLRD), en favor de la empresa MEDITERRÁNEA DE CÁTERING, S.A.U. y notificada en la misma fecha a los distintos licitadores (Doc. 15 HLRD).**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP, “si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44”, como ocurre en el caso que nos ocupa, “la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos”. habiéndose notificado la resolución de adjudicación a los distintos licitadores el 1 de julio de 2021, la formalización del contrato no podría haberse efectuado antes de que hubiesen transcurrido 15 días hábiles, es decir, antes del 23 de julio de 2021. Sin embargo, el mismo día 1 de julio de 2021 tuvo entrada en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recurso especial en materia de contratación presentado por la mercantil CATERING ARCASA, S.A. frente a la Resolución de adjudicación del citado contrato, con la consiguiente suspensión automática de la misma (Doc. 16 HLRD). Dicho recurso fue notificado al órgano de contratación con fecha 6 de julio de 2021, a efectos de la remisión del expediente y del correspondiente informe.**

**El 7 de octubre de 2021, tiene entrada en esta Gerencia la Resolución nº 1308/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se desestima el recurso interpuesto por la**

mercantil CATERING ARCASA, S.A. (Doc. 17 HLRD), y se levanta la suspensión del procedimiento de contratación, procediéndose a la formalización del contrato el 28 de octubre de 2021 (Doc. 18 HLRD).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTOS SCS (4)**

Documentos:

Nombre: Doc 17 HLRD.pdf, Hash: xL1am6Sm62Rc5le626wBkQ==

Nombre: Doc 15 HLRD.pdf, Hash: a9pgYmEXLLnnPI0spTXIyg==

Nombre: Doc 16 HLRD.pdf, Hash: q7ATSmOfEIAQLirXKYr0fg==

Nombre: Doc 18 HLRD.PDF, Hash: 3Be70BU3TIK+tRG3ZTLnsA==

Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (4).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==

Nombre: Doc 14 HLRD.pdf, Hash: WkC3VuL8EvsP3j2U/mSiZQ==

*Grupo 25 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**31**

Alegación:

**Contrato 10/2021 (p. 31). Suministro de productos y equipos para técnicas de microbiología convencional y molecular para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. En este contrato se alega la inexistencia de notificación de la adjudicación a los licitadores del contrato:**

**(Ver cuadro de texto inserto en documento pdf "SCS Alegaciones Anteproyecto 201 TCu (5), Alegación 5.)**

**Nota previa. Se considera que el contrato al que se hace referencia es un contrato basado en un acuerdo marco, con importe sin IVA de 2.391.258,78 €, de acuerdo a lo enunciado en el anexo del anteproyecto de informe del Tribunal.**

**Respecto al mismo se adjuntan las notificaciones de la adjudicación efectuada a los distintos adjudicatarios del contrato basado, las acreditaciones de lectura de los adjudicatarios, así como la publicidad en la plataforma de contratación del sector público de la resolución de adjudicación (Doc. 9 HUMV).**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTOS SCS (5)**

Documentos:

Nombre: Doc 9 HUMV.zip, Hash: iwYST0mw2HL1UEtSnIbSsg==

Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (5).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==

Grupo 26 de 62

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**31**

Alegación:

**Contrato 11/2021 (p. 31). Suministro de mascarillas de FFP2 con destino a los centros periféricos del Servicio Cántabro de Salud. En el presente contrato se reprocha que, debería de haber sido publicado la formalización del contrato en el DOUE:**

**(Ver cuadro de texto inserto en documento pdf "SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (6)", Alegación 6.)**

**Debemos precisar que, el presente contrato es un expediente tramitado mediante emergencia como procedimiento negociado sin publicidad, tal y como se acredita en el Anuncio de licitación del contrato de referencia (Doc. 12 DG) pudiendo consultarse su publicidad en el siguiente enlace:**

**[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=QER9%2FVKKrOgSu%20gstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=QER9%2FVKKrOgSu%20gstABGr5A%3D%3D)**

**El anuncio de licitación tuvo lugar el 23 de octubre del 2020, transcurridos siete meses tras la declaración del estado de alarma, momento en el que se consideró que, la situación del mercado se encontraba más consolidada en lo que respecta a la provisión del material fungible, pudiendo existir una mayor ventaja competitiva en la adquisición del material objeto de contrato, motivo por el cual se decidió tramitar un procedimiento de emergencia con licitación. El plazo de presentación de ofertas se estableció el 11 de noviembre del 2020, muy por debajo del plazo establecido por la ley para los contratos sujetos a regulación armonizada.**

**En este sentido, y en aras a la protección de una mayor concurrencia y publicidad, así como con el fin de alcanzar una óptima adquisición relación calidad-precio para los intereses de la administración, se optó por tramitar un procedimiento de emergencia con licitación. Así, como puede observarse, el precio unitario por mascarilla obtenido, tras superar una rigurosa valoración técnica (Doc. 12 DG) en la que concurrieron más de 40 licitadores pasó de un 1,10€ previsto en el Presupuesto base de licitación a 0,26€ el precio unitario por mascarilla, suponiendo un ahorro para la administración de 837.000,00€.**

**Por tanto, no se consideró procedente publicar el anuncio de licitación en el DOUE, en evitación del bloqueo de 48 horas por su parte una vez enviado, y se actuó de modo consecuente con la publicación de la formalización, procediendo del mismo modo y publicándose únicamente en PLACE.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTOS SCS (6)**

Documentos:

**Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (6).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==**

**Nombre: Doc 12 DG.pdf, Hash: apRJvnhf37donno6phhhkg==**

*Grupo 27 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**34**

Alegación:

**Contrato 10/2021 (p. 34). Suministro de productos y equipos para técnicas de microbiología convencional y molecular para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. El Anteproyecto establece las siguientes consideraciones:**

**(Ver Cuadro de Texto inserto en documento pdf "SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (7)", Alegación 7.)**

**Nota previa. Se considera que el contrato al que se hace referencia es un contrato basado en un acuerdo marco AM SCS 2018/27, con importe sin IVA de 2.391.258,78 €, de acuerdo a lo enunciado en el anexo del anteproyecto de informe del Tribunal.**

**Dada la dificultad de tramitación de este expediente se fueron adjudicando contratos basados respecto de cada pedido que se efectuaba. Estos contratos basados fueron objeto de publicidad en la plataforma de contratación del sector público. Esta práctica se mantuvo hasta que fue posible adjudicar un contrato basado por todos los artículos y proveedores que resultaron adjudicatarios del acuerdo marco, situación que se produjo el 26 de mayo de 2021, y que se identifica en el listado del tribunal con el número de expediente 10/2021.**

**Vista la Documentación remitida inicialmente al Tribunal de Cuentas se ha observado un exceso de información por nuestra parte en cuanto se ha enviado Documentación anterior a la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco identificado con el número 10/2021 en el listado del Tribunal.**

**No obstante, en aras de la plena transparencia, se remite adjunto a las presentes alegaciones los pedidos y las 65 facturas correspondientes a los contratos basados adjudicados durante 2021 con anterioridad al 26 de mayo de 2021 por un importe total de 83.491.40 €, IVA incluido, (Doc. 10 HUMV).**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTOS SCS (7)**

Documentos:

**Nombre: Doc 10 HUMV.zip, Hash: ZECr3BONBFSXts9BDC8vzg==**

**Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (7).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==**



Grupo 28 de 62

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**34 y 35**

Alegación:

**Contrato 24/2021 (p. 34). Servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y Hospital de Liencres. El Anteproyecto prevé:**

**(Ver cuadro de texto inserto en documento PDF "SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (8)", Alegación 8.)**

El contrato basado de lavandería se basa en un acuerdo marco del Servicio Cántabro de Salud que fue formalizado el 19 de enero de 2021. En ese mismo día se adjudicó un contrato basado por parte de este órgano de contratación por importe de 717.375 €, IVA incluido, publicado en PLACE el 21 de enero de 2021, y con una vigencia hasta el 18 de abril de 2021 (Doc. 5 HUMV y 6 HUMV). A este contrato basado resultan imputables las facturas que se enuncian en el anteproyecto de informe del tribunal por importes de 109.680,24, 210.376,67 y 260.601,57.

Posteriormente, se adjudicó otro contrato basado con vigencia desde el 19 de abril y hasta el 18 de enero de 2023; este último contrato se identifica en el listado del tribunal con el código 24/2021.

Vista la Documentación remitida inicialmente al Tribunal de Cuentas se ha observado un exceso de información por nuestra parte en cuanto se ha enviado Documentación anterior a la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco identificado con el número 24/2021 en el listado del Tribunal.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN SCS (8)**

Documentos:

**Nombre: Doc 6 HUMV - copia.pdf, Hash: n2UD4cJ8BYYeclaTcRKmRA==**

**Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (8).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==**

**Nombre: Doc 5 HUMV - copia.pdf, Hash: z9dDNdmmz6FJCsXqehvQZA==**

Grupo 29 de 62

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**35**

Alegación:

**Contrato 13/2021 (p. 35). Suministro de ropa estéril desechable para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. El Anteproyecto establece:**

**(Ver cuadro de texto inserto en documento pdf "SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (9)", Alegación 9.)**

Las facturas anteriores a la vigencia de la declaración de emergencia (10 de febrero de 2021) se corresponden a la ejecución de un contrato centralizado adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud que finalizó el 8 de febrero de 2021, respecto del que este órgano de contratación únicamente realizaba los pedidos y la tramitación presupuestaria. En este sentido se adjunta asimismo la cláusula adicional de prórroga del expediente referido cuya vigencia comprendió del 9 de febrero del 2020 al 8 de febrero del 2021. Con fecha 18 de enero del 2020 desde la Dirección Gerencia se emitió comunicación a los órganos periféricos vinculados emitiendo indicación de consumo a la contratista hasta que el nuevo acuerdo marco entrase en vigor. (Doc. 10 HUMV).

Vista la Documentación remitida inicialmente al Tribunal de Cuentas se ha observado un exceso de información por nuestra parte en cuanto se ha enviado Documentación anterior a la declaración de emergencia identificada con el número 13/2021 en el listado del Tribunal.

Respecto a las facturas posteriores a la fecha de finalización de la declaración de emergencia no es posible justificar su amparo contractual. En el sistema informático del hospital no se grabó la finalización del plazo de vigencia de la declaración de emergencia lo que permitió que las facturas emitidas por el contratista por el suministro se imputasen a la declaración de emergencia ante el no agotamiento del crédito presupuestario máximo comprometido en dicha declaración. Detectado esta deficiencia se ha implementado un desarrollo informático que impida situaciones semejantes en el futuro.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

#### **ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN SCS (9)**

Documentos:

**Nombre: Doc 10 HUMV - copia.zip, Hash: ZECr3BONBFSXts9BDC8vzg==**

**Nombre: Doc 11 HUMV.zip, Hash: KGGGBi+TXZZyyy8vdTaaVw==**

**Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (9).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==**

*Grupo 30 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**39**

Alegación:

**El Anteproyecto establece respecto a la Comunidad Autónoma Cantabria lo siguiente:**

**(Ver cuadro de texto inserto en documento PDF "SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu(10)", Alegación 10.)**

**El contrato identificado con el número 10/2021 es un contrato basado en un acuerdo marco AM SCS 2018/27. En los contratos basados no se incluyen cláusulas distintas de las existentes en el acuerdo marco.**

**El contrato identificado con el número 11/2021 establece como requisito en sus pliegos la necesidad de cumplimentación por parte de los licitadores presentados del "Modelo de Declaración responsable a los efectos de lo previsto en el Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria". El licitador debe comprometerse a que "en la ejecución de los contratos cumplirá con las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el Anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre" (Doc. 13 DG, pp.6 y 35-36).**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN SCS (10)**

Documentos:

**Nombre: Doc 13 DG.pdf, Hash: XTEPIk8F/UgVrZSWiFW0Q==**

**Nombre: SCS Alegaciones Anteproyecto 2021 TCu (10).pdf, Hash: Y+5+0CRRXe1bcmil43k3Fg==**

*Grupo 31 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**II.5 TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

**SODERCAN S.A tiene 3 órganos de contratación diferenciados, Consejo de Administración, Consejería Delegada y Dirección General de la sociedad, que actúan dependiendo de las facultades conferidas a cada uno y el tipo de contrato que se licita.**

**Cada uno de estos 3 órganos se encuentra debidamente alojado en la PCSP.**

Además, la sociedad cuenta con un Perfil de Contratante propio, que se encuentra en la página web institucional de SODERCAN: <https://www.sodercan.es/perfil-de-contratante/>, donde se publican tanto las contrataciones como las adjudicaciones.

En aras de favorecer la concurrencia y la posibilidad de acceso a las licitaciones públicas, los anuncios y los pliegos de los contratos y, teniendo en cuenta la pluralidad de órganos de contratación, en cada una de las contrataciones publicadas en la web institucional, se incluye el enlace específico a la PCSP, que deriva directamente al órgano de contratación que licita, por lo que, los posibles licitadores acceden a toda la documentación del expediente, sin necesidad de tener que hacer una búsqueda en cada uno de los 3 órganos de contratación de los que dispone la sociedad.

Consideramos, por tanto, que lejos de dificultar el acceso al contenido de la PCSP, lo que se intenta es lo contrario: facilitar a los interesados su búsqueda.

No obstante lo anterior y atendiendo a lo indicado en su informe, se ha procedido a incluir en el apartado de Transparencia -> Perfil de Contratante, en la web de la sociedad, los 3 enlaces con acceso a los órganos de contratación citados anteriormente y que, a continuación, se enumeran:

Perfil de contratante de SODERCAN (<https://www.sodercan.es/perfil-de-contratante/>)

[...]

- Acceso al órgano de contratación «Consejo de Administración»
- Acceso al órgano de contratación «Consejería Delegada»
- Acceso al órgano de contratación «Dirección General»

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES SODERCAN- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria SA (1)**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones SODERCAN Informe TCU Contratacion 2021.pdf, Hash:**

**L1V4BNHE5bYr+oP5DSCn8w==**

*Grupo 32 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**II.5 TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

El informe indica “[...] y 36 de las 42 entidades dependientes no habían publicado su Plan Anual de Contratación vigente, lo que se exige en el artículo 28.4 LCSP en relación con el 134 de la misma

norma". En el pie de página número 23 aparece citada SODERCAN S.A.

El artículo 28.4 de la LCSP 9/2017 impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual, al menos para los contratos sometidos a regulación armonizada, mediante un anuncio de información previa.

Esta previsión de regulación tiene dos incongruencias: el anuncio es potestativo para los contratos no sujetos a regulación armonizada; y el artículo 134 contempla el anuncio de información previa como potestativo, y para reducir plazos de presentar ofertas.

Entendemos que el anuncio de información previa del 134 se ha de limitar a los contratos SARA, cuando se estime conveniente reducir los plazos para presentar ofertas.

SODERCAN, S.A. no publica anuncios de información previa porque no está obligado, al no tener contratación SARA, ni desde la entrada en vigor del 134 con la LCSP de 2017 ni anteriormente con el anuncio de información previa que contemplaba el artículo 141 del TRLCSP de 2011.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES SODERCAN-Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria SA (2)**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones SODERCAN Informe TCU Contratacion 2021 (2).pdf, Hash: L1V4BNHE5bYr+oP5DSCn8w==**

*Grupo 33 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**21 y Ane V**

Alegación:

**Respecto de la certificación negativa acreditativa de no haber celebrado ningun contrato en el periodo fiscalizado, se han adoptado las medidas correctivas para que en el presente ejercicio se realice conforme a lo establecido en el art. 40 de la LFTcu y 335 de la LCSP.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Ciudad de Transportes de Santander, SA (CITRASA) (1)**

Documentos:

**Nombre: CITRASA Alegaciones.pdf, Hash: hpgmUuqWKXnW8IMSVnosTA==**

*Grupo 34 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**Respecto de la falta de enlace de la pagina web de CITRASA , S.A. al perfil de la Plataforma de Contratacion del Estado, se ha susbsanado dicha deficiencia que se acredita a través del link insertado en la página web de la Sociedad <https://citrassa.es/#transparencia>**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Ciudad de Transportes de Santander SA (CITRASA) (2)**

Documentos:

**Nombre: CITRASA Alegaciones (2).pdf, Hash: hpgmUuqWKXnW8IMSVnosTA==**

*Grupo 35 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**Respecto a la obligación de publicar trimestralmente la informacion relativa a los contratos menores celebrados que exige el art. 8 de la LTAIBG se ha subsanado dicha deficiencia mediante la publicación en la página web de la Sociedad <https://citrassa.es/#transparencia>**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Ciudad de Transportes de Santander SA (CITRASA) (3)**

Documentos:

**Nombre: CITRASA Alegaciones (3).pdf, Hash: hpgmUuqWKXnW8IMSVnosTA==**

*Grupo 36 de 62*

Tipo de alegación

**Al cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**7**

Alegación:

En relación con la observación relativa a la Universidad de Cantabria del Cuadro 7. CONTRATOS NO REMITIDOS, en relación con un contrato de concesión de servicios, se indica en el mismo que el importe de adjudicación ha sido de 617.763 €. Pues bien, este importe se corresponde con el valor estimado del contrato, y no con el importe de adjudicación, que ha sido de 7.986 € para el periodo de vigencia.

Salvo error por nuestra parte, en la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, de 28 de julio de 2018, en el Apartado III fija como importe de referencia el precio de adjudicación del contrato para los contratos de concesión de servicios. El valor estimado lo refieren sólo para el acuerdo marco:

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato o el acuerdo marco, los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del sector público estatal y autonómico deberán remitir al Tribunal de Cuentas copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato o el acuerdo marco, siempre que el precio de adjudicación del contrato, o el valor estimado del acuerdo marco, exceda de las siguientes cuantías:

-600.000 euros para los contratos de obras, contratos de concesión de obras, concesión de servicios y para los acuerdos marco”

Este contrato se adjudicó por importe inferior a 600.000 € toda vez que la adjudicación fue de 7.986 € (canon para el año de vigencia del contrato).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Universidad de Cantabria (1)**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones Universidad de Cantabria.pdf, Hash: Ir6AWqVo7E2/qBKcuWrbKA==**

*Grupo 37 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**31**

Alegación:

**Contrato 16/2021, adjudicado por la Universidad de Cantabria, por importe de 1.268.431 euros para la licencia de acceso en línea a una plataforma de revistas electrónicas**

**RESPUESTA:**

En el PCAP se estableció que no procedía la constitución de la garantía definitiva motivado en que El suministro tiene la característica de que la entrega se efectúa antes del pago por lo que se asegura el cumplimiento del contrato y pone de manifiesto la buena fe de las actuaciones por parte de la empresa lo que supone la nula o baja probabilidad de que se produzcan incumplimientos por parte del adjudicatario.

Respecto a esta incidencia, cabe señalar que la licencia contratada se suministra al inicio, y por tanto, cuando se realizan los pagos ya ha sido suministrada.

Asimismo, tal y como se establece en el PCAP, la recepción de las Article Processing Charges (APCs) incluidas en el contrato debe efectuarse en noviembre como muy tarde. El pago de 2021 se efectúa una vez aceptadas todas las APCs del contrato correspondientes a ese año. En 2022 se efectúan dos pagos: el primero de junio corresponde a lo ya recibido durante el primer semestre y el segundo, en noviembre, corresponde a la recepción de todas las APs del año incluidas en el contrato y la información de los meses de julio a noviembre:

(Ver cuadro de texto inserto en documento PDF "Alegaciones Universidad de Cantabria (2)", Alegación 2.)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Universidad de Cantabria (2)**

Documentos:

**Nombre:** Alegaciones Universidad de Cantabria (2).pdf, Hash: Ir6AWqVo7E2/qBKcuWrbKA==

*Grupo 38 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**35 y 36**

Alegación:

**Contrato 16/2021, adjudicado por la Universidad de Cantabria por 1.268.431,32 euros para la licencia de acceso en línea a una plataforma de revistas electrónicas.**

**RESPUESTA:**

**En el apartado 21 del Anexo I al PCAP que rige este contrato se establece lo siguiente:**

**FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD EN EL ABONO DEL PRECIO:**

**De manera parcial (\*), previa entrega y recepción formal positiva. En este caso, la recepción formal**



positiva (constatación del cumplimiento) de las entregas periódicas o parciales se realizará mediante la conformidad de la correspondiente factura por el Responsable presupuestario. No obstante, cumplido totalmente el contrato, serán recepcionadas globalmente mediante levantamiento de la correspondiente acta de recepción.

Por ello, la recepción formal positiva se ha efectuado en las correspondientes facturas, mediante la firma de las mismas por el responsable presupuestario, y posteriormente ha realizado el abono.

Por otra parte, es cierto que el contrato se comenzó a ejecutar el 29 de octubre, día siguiente al de la firma del contrato; no obstante, entendemos que es práctica habitual que las empresas determinen un importe anual para las licencias, que no reducen de forma proporcional al periodo en el que se suministre. Entendemos que por ello la indicación de las fechas en las facturas que emite se realiza de esa forma, que responde a sus prácticas internas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Universidad de Cantabria (3)**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones Universidad de Cantabria (3).pdf, Hash: Ir6AWqVo7E2/qBKcuWrbKA==**

*Grupo 39 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**Lo recogido en el Anteproyecto respecto a la FLTQ en la anualidad 2021 es correcto y lamentamos la omisión. A raíz de la recepción de este documento y para subsanarlo de cara a futuras anualidades, la FLTQ se ha dado de alta en la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como exige el artículo 347 de la LCSP. Así mismo, con el objeto de cumplir con la exigencia establecida en la LCSP, la Fundación Leonardo Torres Quevedo ha modificado su página web <https://web.unican.es/fltq/perfil-del-contratante> con el objeto de incluir un enlace directo al perfil que se ha creado en la Plataforma de Contratación del Estado.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Fundación Leonardo Torres Quevedo (1)**

Documentos:

**Nombre: FLTQ Escrito fiscalizacion TC contratacion ejercicio 2021.pdf, Hash:**

**ENmfXXpDgo04nz/n+rP8AQ==**

*Grupo 40 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**21**

Alegación:

**Acusamos recibo del aviso y lamentamos que debido a una descoordinación interna no se hayan facilitado las relaciones certificadas de contratos al Tribunal de Cuentas. Procederemos a enviar la información lo más pronto posible.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Fundación Leonardo Torres Quevedo (2)**

Documentos:

**Nombre: FLTQ Escrito fiscalizacion TC contratacion ejercicio 2021 (2).pdf, Hash:**

**ENmfXXpDgo04nz/n+rP8AQ==**

*Grupo 41 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**A partir del ejercicio 2024 se publicará el Plan Anual de contratación que se exige de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP. En cualquier caso, al menos desde la anualidad 2020, la Fundación Leonardo Torres Quevedo no ha realizado ninguna contratación sujeta a regulación armonizada.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Fundación Leonardo Torres Quevedo (3)**

Documentos:

**Nombre: FLTQ Escrito fiscalizacion TC contratacion ejercicio 2021 (3).pdf, Hash:**

**ENmfXXpDgo04nz/n+rP8AQ==**

*Grupo 42 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**40**

Alegación:

**La Fundación Leonardo Torres Quevedo está en proceso de publicación de los contratos menores de acuerdo con lo exigido en el artículo 8 de la LTAIBG.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Fundación Leonardo Torres Quevedo (4)**

Documentos:

**Nombre: FLTQ Escrito fiscalizacion TC contratacion ejercicio 2021 (4).pdf, Hash: ENmfXXpDgo04nz/n+rP8AQ==**

*Grupo 43 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**24**

Alegación:

**En el apartado II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios, se realiza la siguiente afirmación sobre el contrato 27/2021 “El informe justificativo de necesidad se limita a señalar: 1) que es necesaria la elaboración de un Plan de Marketing por ser una de las tareas fundamentales encomendadas a CANTUR, lo que resulta excesivamente genérico, y 2) que carece de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito esta tarea, sin aludirse a la posibilidad de proveerse de más medios como alternativa a la contratación.” (Página 24 del anteproyecto).**

**1) En relación con la primera afirmación, cabe indicar que se aprecia un error en el informe técnico y de necesidad y propuesta de criterios de adjudicación de 31 de julio de 2020 remitido al Tribunal de Cuentas, ya que al escanearle se han saltado dos páginas, por lo que se han omitido las páginas 2 y 3 del mismo. En las citadas páginas consta la justificación de la necesidad de la forma más amplia, como a continuación se indicará. No obstante, el contenido de las dos páginas omitidas se reproduce íntegramente en el PCAP, dentro del apartado relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y objeto del contrato, páginas 2 a 4, documento que fue en su día publicado, de conformidad con lo establecido en la LCSP.**

**Se acompaña como anexo nº1 el informe técnico y de necesidad y propuesta de criterios de adjudicación de 31 de julio de 2020 completo.**

**Entrando en la cuestión de fondo, la justificación de la necesidad del contrato, el objeto del contrato licitado consiste básicamente en la elaboración y ejecución de un plan de medios publicitarios para la**

**Campaña de Promoción Turística de Cantabria para el año 2020-2021, tal y como se define en el Plan de Marketing de CANTUR, S.A. para los mismos años.**

**Un plan de medios consiste en la elaboración de estrategias y compra de emplazamientos publicitarios mediante la determinación de la mejor combinación de medios para alcanzar los objetivos de la campaña publicitaria y marketing, en tanto el plan de marketing es un documento donde se recogen todos los estudios de mercado realizados por la empresa, los objetivos de marketing a conseguir, las estrategias a implementar y la planificación para llevarlo a cabo.**

**Por tanto, el plan de marketing establece la estrategia publicitaria a llevar a cabo, en tanto el plan de medios contiene la determinación de la mejor combinación de los medios para alcanzar los objetivos fijados en el plan de marketing.**

**La importancia de un plan de medios radica en que de su desarrollo depende el éxito o el fracaso de las acciones publicitarias llevadas a cabo, de tal forma que un buen plan de medios permitirá:**

- Gestionar de manera eficiente tu presupuesto.**
- Establecer las fechas más adecuadas para llevar a cabo las publicaciones.**
- Gracias a la medición de resultados, se podrá mejorar la estrategia de marketing adaptándola a tus necesidades.**
- Planificar contenidos para abaratar costes, ya que hay ciertas fechas clave del año (navidades, semana santa, etc), en las que los precios se elevarán.**

**El informe técnico y de necesidad y propuesta de criterios de adjudicación de 31 de julio de 2020, viene a justificar la necesidad a contratar, esto es, elaboración y ejecución de un plan de medios regional y nacional, señalando, en primer lugar, que se trata de servicios necesarios para el desarrollo del objeto social de CANTUR, S.A., pues se encuadran dentro de su función de fomento del turismo en Cantabria, para lo cual realiza acciones promocionales cuya estrategia viene determinada por el Plan de marketing de CANTUR, S.A. para los años 2020-2021. Este documento, el plan de marketing, establece tanto los objetivos que deben cumplirse con las acciones promocionales, como los mercados a los que deben dirigirse y sobre qué productos turísticos deben enfocarse. Así, dentro de las actuaciones promocionales determinadas en ese documento se enmarca la realización de campañas de publicidad, la cuales se deben llevar a cabo conforme a un plan de medios, cuya elaboración y ejecución es el objeto del contrato.**

**Lo que se acaba de afirmar se infiere del citado informe técnico y de necesidad, del cual se transcriben a continuación algunos de los párrafos que se refieren a lo antedicho:**

**“La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR S.A.) tiene como objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad, lo cual realiza a través de diversas actividades que podrán ser realizadas por la sociedad, total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades. (...)”**

**“(...) Para ello, realiza acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de**

comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

Por otra parte, CANTUR, S.A. debe constituirse como un referente para el sector turístico en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, así como un modelo a seguir en la generación de actuaciones de apoyo para la creación, la consolidación y el crecimiento del sector.

CANTUR S.A. ha acometido la redacción del Plan de Marketing del Sector Turístico 2020-2021. Este Plan de Marketing ha identificado el conjunto de las acciones, en materia de promoción del Sector Turístico, que el Gobierno de Cantabria debe realizar en los años 2020-2021, segmentando dichas acciones por productos turísticos, por mercados de destino (nacional cercano, interno de Cantabria, internacional con destino, etc), así como por otros criterios adicionales. Asimismo, este Plan de Marketing ha previsto las campañas de publicidad a realizar en cada uno de los momentos del año, destacando las Campañas que deben realizarse sobre las instalaciones turísticas que gestiona CANTUR, S.A. y otros productos (eventos/novedades) especiales para este año 2020-2021.

Entre los objetivos que fija el citado plan para el periodo de referencia, destacamos los siguientes:

- Fortalecer las acciones de innovación en promoción, buscando una conexión directa y emocional entre los visitantes y Cantabria.
- Fortalecer las acciones de captación de turistas internacionales.
- Potenciar la imagen moderna y aspiracional de Cantabria como destino turístico, apoyada en sus características culturales diferenciales, y logrando atraer al segmento cosmopolita de mayor gasto.
- Mantener el esfuerzo para desestacionalizar la llegada de turistas, el único mecanismo para aumentar las cifras de visitantes sin aumentar la capacidad alojativa.
- Consolidar la posición de Cantabria como un destino sostenible. (...)

Por tanto, en el marco de este Plan de Marketing del Sector Turístico 2020-2021 y su revisión 'Respuesta y Plan de Despegue ante el Covid-19', se hace preciso definir el detalle las acciones a acometer dentro de un Plan de Medios para la promoción de los productos turísticos ya identificados, en los mercados de destino definidos por el Plan de Marketing, para las Campañas de Promoción Turística de Cantabria del año 2020-2021, tanto en el ámbito autonómico como nacional."

Por tanto, se entiende justificada la necesidad pública que exige efectuar campañas publicitarias como las que constituyen el objeto del contrato, para atraer turistas a Cantabria, dentro de un plan de medios previamente elaborado, conforme al plan de marketing de CANTUR, S.A., en los párrafos transcritos del informe de necesidad.

2) En relación con la segunda afirmación que se realiza en el anteproyecto de informe "El informe justificativo de necesidad se limita a señalar: 2) que carece de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito esta tarea, sin aludirse a la posibilidad de proveerse de más medios como alternativa a la contratación".

Si bien es cierto que CANTUR, S.A. dispone, en su estructura organizativa, de un departamento de Comercialización y Marketing y de un departamento de Prensa y Comunicación, éstos no cuentan con medios humanos y materias adecuados para desarrollar los servicios contratados, pues los perfiles

profesionales de que disponen se destinan a tareas relacionadas fundamentalmente con la gestión de la Comunicación y Comercialización y marketing.

Concretamente el departamento de Comercialización y marketing desarrolla labores de coordinación e implementación de las estrategias de marketing, gestión Redes Sociales y página web de CANTUR, S.A. y de Turismo de Cantabria incluyendo la gestión de contenidos, mientras que el departamento de Prensa y Comunicación tiene encomendadas las tareas de relación y atención a los medios de comunicación, elaboración de notas de prensa y dossiers con información sobre instalaciones, proyectos y contenidos genéricos y actuales; organización de ruedas de prensa y viajes de prensa, asesoramiento.

Para desempeñar las labores mencionadas, los departamentos descritos cuentan con los siguientes perfiles profesionales:

#### **Departamento de Comercialización y Marketing**

- **Director Comercial y de Marketing:** es el profesional responsable del departamento dirige la planificación, evaluación y aplicación de las estrategias de comercialización y marketing de la empresa, las estrategias relacionadas con la imagen de la marca, gestión de Redes Sociales y página web.
- **Community Manager:** es el profesional responsable de construir y administrar la comunidad online y gestionar la identidad y la imagen de marca, creando y manteniendo relaciones estables y duraderas con sus clientes, sus fans en internet.
- **Web Master:** Es la persona responsable del mantenimiento de uno o más sitios web. También es conocido con las denominaciones de arquitecto web, desarrollador web, autor de sitio digital, administrador de sitio digital o coordinador de sitio digital.
- **Gestor de comercios electrónicos:** El gestor de ecommerce es un profesional que apareció de la transformación digital de la industria de ventas y marketing. Requiere de una persona con conocimiento de diferentes dominios y áreas de diferentes herramientas tecnológicas.
- **Innbound marketing:** persona o entidad que produce y distribuye contenido original a través de canales digitales como blogs, redes sociales, podcasts, entre otros. El contenido que crean puede tomar muchas formas, como texto, imágenes, videos, audio y gráficos.

#### **Departamento de Prensa y Comunicación:**

- **Directora de Prensa y Comunicación (Periodista):** Dirige la planificación, evaluación y aplicación de las estrategias de información y de comunicación que permiten dar a conocer las actuaciones realizadas y potenciar la imagen de la empresa. Asimismo, se encarga de la gestión y asesoramiento en imagen corporativa y de la atención y relaciones con los medios de comunicación (elaboración de comunicados de prensa, dossiers y difusión de los mismos; organización de ruedas de prensa y encuentros con medios de comunicación, viajes de prensa, etc..) Asimismo, se encarga de la gestión y evaluación del archivo digital y material gráfico de CANTUR S.A.
- **Técnico de comunicación:** Apoyo para la elaboración de medios propios (dossiers de prensa genéricos y específicos), dossiers de información externa sobre cuestiones de interés relacionados con la empresa; organización y acompañamiento en viajes de prensa; seguimiento de las publicaciones y apariciones de las noticias relacionadas con la empresa en medios (realización de dossier diario de

prensa y archivo) y actualización y organización de archivo audiovisual.

Si bien ambos departamentos cuentan con directores con titulación específica en Marketing y en Periodismo, disponiendo de esta forma de la formación necesaria para la supervisión de los trabajos a desarrollar, no pueden por sí solos llevar a cabo la elaboración, seguimiento y ejecución del Plan de Medios, pues tal y como se describe en el punto 6 del PPTP, que a continuación se transcribe, relativo a los servicios de agencia y equipo técnico, se requieren diversos perfiles profesionales para dar cobertura a todas las tareas a desarrollar, de los que CANTUR, S.A. no dispone:

“El licitador desarrollará los servicios de agencia de medios (ejecución, gestión, actualización, medición y adaptación) relacionados con el objeto del contrato. Para ello, deberá poner a disposición de la Sociedad contratante el personal ejecutivo y/o técnico adecuado, que incluirá:

**LOTE 1 NACIONAL:** un mínimo de 4 perfiles, de los cuales habrá al menos un gestor de cuenta, un titulado en marketing digital, un analista digital y un analista de medios off-line con la disponibilidad necesaria para la correcta ejecución del contenido del contrato en plazo y forma. Teniendo al menos 5 años de experiencia demostrable en proyectos similares cada uno de los perfiles.

**LOTE 2 AUTONÓMICO:** un mínimo de 4 perfiles, de los cuales habrá al menos un gestor de cuenta, un titulado en marketing, un analista digital y un analista de medios off-line con la disponibilidad necesaria para la correcta ejecución del contenido del contrato en plazo y forma. Teniendo al menos 5 años de experiencia demostrable en proyectos similares cada uno de los perfiles.”

Sentando lo anterior, podríamos plantearnos la conveniencia de contratar, por parte de CANTUR, S.A., como alternativa a la contratación de los servicios, a personal que desarrolle las labores objeto de contrato, pero en nuestro caso, esta posibilidad no resulta viable porque requeriría ampliar la estructura organizativa de CANTUR, S.A., lo cual no es posible pues como empresa pública se encuentra sujeta al cumplimiento de las tasas de reposición de personal al servicio del sector público.

En cuanto a los medios materiales necesarios para el desarrollo de los servicios objeto de contrato, CANTUR, S.A. no cuenta con las herramientas de seguimiento necesarias para realizar la valoración de la ejecución del plan de medios y cumplimiento de objetivos, para proponer en base a ello, las oportunas correcciones, en su caso, lo cual es necesario para la consecución de un gasto eficiente.

Concretamente, el punto 5 d) del PPTP relativo a las herramientas del LOTE 1 y el punto 7 del PPTP relativo al seguimiento del Plan de Medios para ambos lotes, establecen lo siguiente:

“d) Herramientas.

Las campañas que se emprendan deben ser medidas con el fin de cuantificar su efectividad y notoriedad, por lo que el adjudicatario deberá comunicar las herramientas y métodos que se utilizarán, tales como SEO, SEM, adds en redes sociales, análisis, monitorización, E-mail marketing, concursos, gamificación y de gestión del proyecto al menos mensualmente.

A todos los efectos, dichas herramientas deberán describirse para su valoración, dando la posibilidad al licitador de poder presentar sus propuestas para la adquisición de las mismas.”

#### **“7. Seguimiento del Plan de Medios.**

**El análisis deberá centrarse, al menos, con los siguientes medios de comunicación y de gestión/ejecución: Prensa, revistas especializadas, medios digitales, emisoras de radio generalistas, canales de televisiones locales y/o autonómicas y nacionales, publicidad exterior, así como otras plataformas y otras actividades de difusión extraordinaria (en estos u otros medios).**

**El licitador realizará un plan de seguimiento en el que constate un estudio de repercusión de la campaña, con la finalidad de contrastar el grado de impacto alcanzado. Todas las acciones y propuestas seleccionadas deberán estar perfectamente argumentadas y coordinadas con la persona responsable del contrato de CANTUR.**

**Dicho seguimiento deberá realizarse, en el caso de los medios on line, con google analytics y con comscore, así como la herramienta de gestión CRM Hubspot de la que CANTUR dispone de licencia. Se presentará mensualmente informe auditado a través de estas herramientas indexando todos nuestros perfiles tanto web como RRSS. De igual forma, todas las campañas de medios sociales deberán ir justificadas con estadísticas de las propias redes. Todos los gastos derivados de este seguimiento corresponderán al adjudicatario de la campaña. Asimismo, también correrán por cuenta del adjudicatario los gastos de seguimiento mensual previo informe de los hitos conseguidos y su repercusión. Este informe será elaborado y entregado a CANTUR, S.A. cada mes de ejecución para su seguimiento.**

**Asimismo, la empresa adjudicataria deberá hacer el correspondiente seguimiento de las acciones llevadas a cabo en los medios de comunicación off-line. Una vez ejecutada la acción, deberá realizar informe de evaluación y cierre de la misma.**

**El informe incluirá la acción ejecutada, el desarrollo de la misma, ejecución presupuestaria e impacto, además de especificar fuentes de datos, herramientas y sistemas de control utilizados. Deberá incluir, asimismo, los correspondientes certificados de emisión del medio y soportes audiovisuales ejecutados en el caso de radio y televisión; dossier con las páginas de publicidad y artículos publicados en Prensa y revistas especializadas. Asimismo, serán necesarias para la realización de los informes de actividades extraordinarias o publicidad exterior, las documentaciones que certifiquen la ejecución de la actividad junto con dossier de fotografías u otros documentos justificativos.”**

**CANTUR, S.A. no cuenta con herramientas de seguimiento como las que se requieren para llevar a cabo el seguimiento tales como SEO, SEM, Google analytics o comscore, siendo ineficiente su adquisición pues su coste es elevado si se adquieren para llevar a cabo el seguimiento de un único plan de medios.**

**En virtud de lo expuesto, cabe concluir que CANTUR, S.A. no cuenta con los medios materiales y humanos precisos para llevar a cabo los servicios realizados, siendo necesaria su contratación.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CANTUR Y ANEXO - Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística SA (1)**



Documentos:

**Nombre: Anexo 1.pdf, Hash: i6UrDsBu8vywTDfP6+9MUA==**

**Nombre: Alegaciones anteproyecto TCu 2021 CANTUR.pdf, Hash: QpvZb6vHZ/6sCPPF96aCmA==**

*Grupo 44 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**25**

Alegación:

**En el apartado II.2.2. Cálculo del presupuesto y régimen económico de los contratos (página 25 del anteproyecto), se realiza la siguiente afirmación sobre el contrato 15/2021 “El importe de adjudicación con IVA ascendió a 364.707,28 euros y el plazo de ejecución se estableció en doce meses. El precio del contrato se fijó a partir de precios unitarios, partiendo de los precios habituales de mercado y de lo estipulado en contratos anteriores. Sin embargo, durante los doce meses de duración del contrato, únicamente se ha facturado el 23 % de su importe de adjudicación (84.303,80 euros), lo que podría poner de manifiesto una inadecuada estimación inicial de las necesidades.**

**En relación con la afirmación que se acaba de transcribir hay que tener en cuenta las cuestiones que a continuación se indican:**

**Para el cómputo de la ejecución del contrato se ha tenido en cuenta la documentación remitida en su día por CANTUR, S.A. y que corresponde únicamente a la ejecución del año 2021, concretamente, de 4 de agosto a 31 de diciembre de 2021.**

**A fecha del presente escrito se han ejecutado dos anualidades completas del contrato, pues el contrato, que tenía una duración inicial de doce meses, se prorrogó una anualidad, encontrándose actualmente finalizado.**

**Se adjunta, como anexo 2, informe de ejecución del contrato, emitido por el responsable, del cual se extraen las siguientes conclusiones:**

**1. El cálculo inicial de las necesidades se hizo correctamente, sobre la base de consumos anteriores (años 2017 a 2020), si bien se basó en unas previsiones que finalmente no se han cumplido íntegramente debido a circunstancias que no se podían prever como el COVID-19 o la meteorología.**

**2. Se ha ejecutado un 74,48% del importe de adjudicación del contrato, esto es 493.905,11€, siendo el importe total adjudicado de 663.104,14€, para los dos años de duración del contrato.**

**3. Se trata de un contrato ejecutado en función de las necesidades, tal y como establece el PCAP en su página 5 in fine al señalar “El suministro estará en función de las necesidades del Cantur, S.A., por lo**

que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCP. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimado, y el precio es unitario.”

Concretamente, el cálculo inicial de las necesidades, tal y como se indica en el PCAP página 6 apartado E. Sistema de determinación del precio y según consta en el informe de ejecución de 16 de octubre de 2023, se llevó a cabo teniendo en cuenta los consumos realizados en los ejercicios 2017 a 2020 y el periodo máximo posible de apertura de las instalaciones de Alto Campoo y 8 meses del Hotel Áliva, incrementados un 20% en previsión de la apertura de nuevos centros de explotación y mayores afluencias post COVID.

Las estimaciones iniciales de ejecución, realizadas como se acaba de indicar, según el informe de ejecución páginas 2 a 4, no se cumplieron en su integridad, debido a circunstancias ajenas al órgano de contratación, como son las medidas adoptadas postcovid por el Gobierno autonómico y la climatología, tal y como se pone de manifiesto en el informe de ejecución del contrato que se acompaña como anexo 2 y del cual se transcriben algunos fragmentos de interés.

Así, en los durante los dos años de ejecución del contrato se produjeron las siguientes incidencias que redujeron los consumos de productos cárnicos en las instalaciones de CANTUR, S.A. en los 3 lotes que conforman el contrato:

“El lote 1, comprende las instalaciones del Parque de la naturaleza de Cabarceno Y Campo de Golf de Abra del Pas.

El lote 2, comprende el campo de golf de Nestares, el restaurante de Fontibre y la estación de esquí de Alto Campoo que tiene el edificio multiusos y la cafetería del Chivo.

El lote 3, comprende las instalaciones de Fuente de y Aliva.

2021: el Covid, fue uno de los principales motivos del bajo consumo de las instalaciones, ya que, en la comunidad de Cantabria, las restricciones de hostelería fueron de la más restrictivas de España, con restricciones de aforos y terrazas.

En el lote 2, la restauración de la estación de esquí se mantuvo cerrada en el inicio de la temporada 21/22, abriéndose el 3 de enero de 2022 únicamente con una food truck, debido a las restricciones covid, con lo que no hubo consumos en los meses de noviembre y diciembre. Los consumos existentes son por la manutención del personal de la estación.

El restaurante de Fontibre, permaneció cerrado entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2021.

El hotel la Corza Blanca, permanece cerrado desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre. El hotel la Corza Blanca, permanece cerrado desde el 1al 20 de enero, del 1 de Abril al 21 de Junio y del 30 de Julio a la actualidad.

En el lote 3, la restricción de pasajeros en el teleférico de Fuente dé, que solo permitía viajes de 8 en 8

personas, hizo que el volumen de viajeros disminuyese notablemente, con lo que afecta a toda la hostelería de esa instalación.

El refugio de Aliva, únicamente se abrió del 5 de junio al 17 de octubre, frente a la previsión de 8 meses de la dirección.

En el lote 1, la afección por el covid no es tanta, ya que en este lote se encuentra el Parque de la naturaleza de Cabarceno, que, al ser un espacio abierto, el público optó por comida para llevar y comer en el recinto al aire libre.

**2022:** Continúan las restricciones de covid que se terminan en el mes de Mayo aproximadamente.

Lote 1, el consumo es similar al del año 2021, empleando los usuarios tanto los espacios libres como los comedores del Parque. Como hemos comentado antes, la afección en este lote del covid, es menor.

Lote 2, El inicio del año, como se ha comentado en el 2021, la restauración se realizó mediante una food truck, siendo los consumos muy bajos.

La temporada 22/23, comenzó el 20 de enero de 2023, con lo que, en noviembre y diciembre de 2022, la restauración permanece cerrada.

El restaurante de Fontibre, permaneció cerrado entre el 23 de octubre y el 30 de Noviembre de 2022.

El restaurante de Nestares, desde el 9 de enero al 1 de Febrero de 2022.

El hotel la Corza Blanca, permanece cerrado desde el 18 de abril al 28 de Junio y del 29 de agosto al 20 de Enero de 2023.

Lote 3, El refugio de Aliva, únicamente se abrió Desde 20 de mayo al 16 de octubre, frente a la previsión de 8 meses de la dirección.

**2023:**

EL lote 1 tiene unos consumos similares a los años anteriores.

El lote 2 aumenta sensiblemente.

La temporada de esquí 22/23, es excelente, abriéndose la Hostelería sin restricciones el 3 de enero de 2023, ya que la temporada en peso el 20 de enero de 2023.

El buen clima de los meses de mayo, julio y julio, ha hecho que tanto la afluencia del campo de golf y del restaurante Fontibre, hayan sido sensiblemente mayores a la de años anteriores.

El restaurante de Nestares, desde el 9 de enero al 1 de Febrero de 2023.

El lote 3, a pesar del buen tiempo, que afecto favorablemente al lote 2, el Teleférico sufrió una parada técnica por avería entre el 5 y el 27 de Junio, con lo que no hubo visitantes en este periodo ni en las instalaciones ni en el refugio de Aliva.

El refugio de Aliva abrió desde el 19 de mayo y se cerrará el 15 de octubre, frente a la previsión de 8 meses de la dirección.”

No obstante lo anterior, el importe ejecutado es de prácticamente el 75% del contrato, esto es 493.905,11€, sobre un total de 663.104,14€ de importe adjudicado.

Se acompañan la totalidad de las facturas correspondientes a las dos anualidades del contrato como anexo 3.

Por último, se trata de un contrato en función de las necesidades, debido a que CANTUR, S.A. no puede determinar, al tiempo de celebrar el contrato, la cuantía exacta de unidades a consumir, sin que sea necesario que se consuma todo el presupuesto.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CANTUR Y ANEXOS - Sociedad Regional Cantábrica de Promoción Turística SA (2)**

Documentos:

Nombre: Anexo 3- LOTE 1 (2).zip, Hash: fGYDxTVXpGJxri8dRKQXHw==

Nombre: Anexo 3- LOTE 2 (3).zip, Hash: 5pFSEY8fV65Crm2FWjR42A==

Nombre: Alegaciones anteproyecto TCu 2021 CANTUR (2).pdf, Hash: QpvZb6vHZ/6sCPPF96aCmA==

Nombre: Anexo 3- LOTE 1 (3).zip, Hash: 6S4tC19efD/8IZN1N+QO7Q==

Nombre: Anexo 3- LOTE 2 (6).zip, Hash: yyu1yEQroRXIorM3fByk7w==

Nombre: Anexo 3- LOTE 2 (1).zip, Hash: pO9VBY5ac1ohCM9BjTlvng==

Nombre: Anexo 3- 02.- Cuadro resumen.pdf, Hash: y95nJHAzSeaKwxEHwaWYOW==

Nombre: Anexo 3- LOTE 1 (4).zip, Hash: +2OC+LYpmFIWdLG7Qk109w==

Nombre: Anexo 3- LOTE 3.zip, Hash: 4ED7HT/5bgB5rx6qWC6gRQ==

Nombre: Anexo 3- 03.- Relacion de facturas por anualidad numeradas.pdf, Hash: N0r/KRXL5q/pTFjy963Gkw==

Nombre: Anexo 3- LOTE 2 (4).zip, Hash: S8LqdLCsBExV/5yt4kGt2A==

Nombre: Anexo 3- LOTE 1 (1).zip, Hash: K0xTrUrxL99EY+xj+xZeWA==

Nombre: Anexo 2.pdf, Hash: IE3d/Hr962QRUEeGXpxp/w==

Nombre: Anexo 3- LOTE 2 (5).zip, Hash: pMlr3cu1y6tbncBg500mw==

Nombre: Anexo 3- LOTE 2 (2).zip, Hash: qt6Zvswl2kbH2VTcBG++9Q==

*Grupo 45 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

37

Alegación:

En el apartado II.4, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (página 37 del anteproyecto) se realiza la siguiente afirmación “Además, de las 24 entidades con perfil en la Plataforma de Contratación del Estado, en 16 (entre ellas CANTUR, S.A.), no consta enlace al mismo ni en el Portal ni en su página web, lo que dificulta el acceso a su contenido, además de vulnerar el artículo 347.2 de la LCSP.”

A la vista de la manifestación que se acaba de transcribir, CANTUR, S.A. ha procedido a incluir el enlace al perfil de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web de CANTUR, S.A., tanto en el perfil del contratante como en el portal de transparencia.

Se adjuntan enlaces y pantallazos para su comprobación.

En el portal de transparencia de CANTUR, S.A. si se pincha en la mención “Enlace al perfil del contratante de CANTUR, S.A. en la Plataforma de Contratación del Sector Público”, redirige al perfil de CANTUR, S.A. en la plataforma y si se pincha en la foto redirige al perfil del contratante de CANTUR, S.A.

(Ver imagen inserta en el documento pdf "Alegaciones Anteproyecto TCu 2021 CANTUR (3), Alegación 3)

En el perfil del contratante de CANTUR, S.A. si se pincha sobre la mención “Enlace al perfil del contratante de CANTUR, S.A. en la Plataforma de Contratación del Sector Público”, redirige al perfil de CANTUR, S.A. en la plataforma.

(Ver imagen inserta en el documento pdf "Alegaciones Anteproyecto TCu 2021 CANTUR (3), Alegación 3.)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CANTUR - Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística SA (3)**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones anteproyecto TCu 2021 CANTUR (3).pdf, Hash: QpvZb6vHZ/6sCPPF96aCmA==**

*Grupo 46 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**34**

Alegación:

En el apartado II.5, TRANSPARENCIA (página 34 del anteproyecto) se realiza la siguiente afirmación

sobre el contrato 15/2021 “Se estableció una división en tres lotes y se impuso la obligación de que la factura identificase el lote al que correspondiera.

Sin embargo, las facturas no especifican el lote al que corresponden, lo que dificulta la identificación de los productos a los que se refiere cada una de las giradas.”

En relación con la observación realizada, tal y como se indica en el informe de ejecución del contrato, que se acompaña como anexo nº 2, “en todas las facturas aparece consignado el número de expediente, 21.105.CA.SU y se indica la instalación a la que pertenece la factura, con lo que es reconocible e imputable el gasto a cada uno de los lotes. Aun así, el departamento de compras pone el número de lote en las facturas, una vez comprobadas y aprobadas por la instalación”.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CANTUR Y ANEXO 2 - Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística SA (4)**

Documentos:

**Nombre: Anexo 2 - copia.pdf, Hash: IE3d/Hr962QRUEeGXpxp/w==**

**Nombre: Alegaciones anteproyecto TCu 2021 CANTUR (4).pdf, Hash: QpvZb6vHZ/6sCPPF96aCmA==**

*Grupo 47 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**40**

Alegación:

**En el apartado II.6, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES (página 40 del anteproyecto) se realiza la siguiente afirmación sobre el contrato 15/2021 “no se incluyeron criterios de desempate tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres de aplicación a ofertas que obtuvieran la misma valoración, opción prevista potestativamente en los artículos 147 de la LCSP y 34 de la Ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.”**

En relación con lo que se acaba de transcribir, cabe señalar que no se estableció previsión por entender que resulta directamente aplicable el apartado 2 del artículo 147 al establecer lo siguiente:

**“2. En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

**a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.**

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.”

Según el precepto transcrito, si no se prevén en los pliegos criterios de desempate, se aplican los dispuestos en el artículo 147.2 cuyo apartado c) transcrito prevé un criterio dirigido a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, al valorar positivamente el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la platilla de las empresas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES CANTUR - Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística SA (5)**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones anteproyecto TCu 2021 CANTUR (5).pdf, Hash: QpvZb6vHZ/6sCPPF96aCmA==**

*Grupo 48 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**ALEGACIÓN 1**

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

#### **1. Texto literal del informe al que se alega:**

Por otra parte, en marzo de 2023, cinco de las nueve Consejerías y 36 de las 42 entidades dependientes no habían publicado su Plan Anual de contratación vigente, lo que se exige en el artículo 28.4 de la LCSP en relación con el artículo 134 de la misma norma.

#### **2. Texto de la alegación,**

Se toma nota, para publicar el Plan Anual de contratación vigente previsto en cada ejercicio, de acuerdo al artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que nos aplica.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)**

Documentos:

**Nombre: IDIVAL eport\_Alegacion 1.pdf, Hash: 7nAUVzX9qgUtmkLt78XNQ==**

*Grupo 49 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**34**

Alegación:

**INCIDENCIA.- Establece el anteproyecto respecto al Contrato 4/2021, adjudicado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.U. por 949.783 euros para la reforma de la planta segunda y cubierta del Museo Marítimo del Cantábrico que, a pesar de que estaba previsto comenzar la obra el 26 de noviembre de 2021, esto no aconteció al no haberse concedido a dicha fecha la licencia urbanística por el Ayuntamiento de Santander, tal y como se recogió en el acta de comprobación de replanteo, que, por este motivo, fue negativa. El 24 de marzo de 2023 se formalizó una adenda a este contrato para cumplir con las adiciones y modificaciones requeridas por el Ayuntamiento de Santander para la concesión de la licencia; no obstante, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización (junio de 2023) no hay constancia de su concesión ni del inicio de la ejecución del contrato, a pesar de haber transcurrido en dicho momento once meses desde la finalización del plazo de ejecución fijado en el contrato”.**

**ALEGACIÓN.- En fecha 22 de julio de 2022, se publicó en el BOC la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Esta norma introduce una modificación respecto de las actuaciones promovidas por las Administraciones Públicas, o Entidades pertenecientes al sector público, recogándose en su artículo 235,**

**“2. Cuando se trate de actuaciones de las relacionadas en el artículo 233, la Consejería competente por razón de la materia o, en su caso, la entidad perteneciente al sector público institucional remitirá al Ayuntamiento correspondiente el proyecto de que se trate, para que en el plazo de un mes informe sobre la conformidad o disconformidad del mismo con el planeamiento urbanístico en vigor. Si el Ayuntamiento informase que el proyecto es conforme con el planeamiento municipal o transcurriese un mes sin que el Ayuntamiento emita informe expreso, se podrá continuar con el procedimiento y autorizar la actuación.**

**En caso de que el Ayuntamiento considerase disconforme el proyecto con el planeamiento municipal, el expediente será elevado por la Consejería interesada al Consejo de Gobierno que, previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, podrá decidir si, por razones de urgencia o excepcional interés público, procede ejecutar las obras, ordenando en tal caso la**



modificación o revisión del planeamiento, conforme a la tramitación establecida en la presente ley.

En otro caso, la Consejería o entidad interesada podrá efectuar los cambios precisos en el proyecto para ajustarlo al planeamiento municipal, o bien no iniciar la obra hasta que se produzca la modificación del planeamiento que permita la ejecución del proyecto.”

Este precepto entró en vigor a los dos meses de su publicación (Disposición Final Novena), momento en que esta parte realizó, en fecha 14 de febrero de 2023, la correspondiente comunicación al Ayuntamiento de Santander, aportando el proyecto que incluía las modificaciones interesadas por el Ayuntamiento.

Esta situación ha venido a coincidir en el tiempo con el cambio de Gobierno consecuencia de las últimas elecciones autonómicas celebradas, sin perjuicio de que se reanuden las actuaciones a la mayor brevedad posible.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (1)**

Documentos:

**Nombre: SRECD Respuesta Tribunal de Cuentas 2021 REV01.pdf, Hash: DEMA0q5g9I+TtRY1QwzyBQ==**

*Grupo 50 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**INCIDENCIA.- Según se recoge en el anteproyecto, la entidad tiene portal de transparencia propio y perfil del contratante no obstante pese a tener perfil en la Plataforma de Contratación del Estado, no consta enlace al mismo ni en el Portal ni en su página web, lo que dificulta el acceso a su contenido, además de vulnerar el artículo 347.2 de la LCSP.**

**ALEGACIÓN.- Para dar cumplimiento al art. 347.2 de la LCSP y subsanar esta deficiencia, se han realizado las actuaciones oportunas para alojar en nuestro perfil de contratante un enlace a la Plataforma de Contratación del Estado.**

**(Ver imagen inserta en el documento "SRECD Respuesta Tribunal de Cuentas 2021 REV01 (2)", alegación segunda.)**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (2)**

Documentos:

**Nombre: SRECD Respuesta Tribunal de Cuentas 2021 REV01 (2).pdf, Hash: DEMA0q5g9l+TtRY1QwzyBQ==**

*Grupo 51 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**INCIDENCIA.- El anteproyecto establece que no se ha publicado el Plan Anual de contratación vigente, lo que se exige en el artículo 28.4 de la LCSP en relación con el artículo 134 de la misma norma.**

**ALEGACIÓN.- El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que «Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada». No obstante, esta regulación presenta dos incongruencias:**

**a) El anuncio es potestativo para los contratos que no han de publicarse en el DOUE, limitación que no tiene mucho sentido cuando el objetivo es facilitar la concurrencia de las pymes (como se señala en la enmienda 34 al proyecto de Ley, que fue la que introdujo este punto 4 al artículo 28), pues los contratos SARA son precisamente los menos accesibles, por cuantía y correlativa solvencia, a estas empresas.**

**b) Remite para su materialización al artículo 134, que regula el anuncio de información previa en el DOUE y en el perfil. Según se recoge en este artículo “Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo”, este anuncio es potestativo y su objetivo es reducir los plazos de licitación, y ha de hacerse contrato a contrato (art. 156.3 LCSP 2017, similar a la previsión del 141 del TRLCSP).**

**Así mismo, según se recoge en Resolución nº 427/2021, de 16 de abril de 2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales frente a Recurso nº 208/21 C.A. Islas Baleares nº 10//2021, “..... ha de recordarse que la nulidad de pleno derecho es una figura excepcional en nuestro Derecho, reservada para casos tasados (art. 39 LCSP y art. 47 Ley 39/2015), sin que disponer de un Plan de Contratación lleve aparejada como sanción la nulidad de los pliegos; de hecho, el art. 39.2.d) LCSP sanciona con la nulidad la omisión del anuncio de licitación en los medios previstos en el art. 135 LCSP, no la omisión del anuncio previo previsto en el art. 134 LCSP, que es potestativo.**

**No obstante, aunque el anuncio de información previa del Plan Anual de Contratación es potestativo**

se valorará y planteará su aplicación teniendo en cuenta que es un buen instrumento para la información y concurrencia de empresas, a la vez que se garantiza la transparencia en la contratación de la sociedad.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (3)**

Documentos:

**Nombre: SRECD Respuesta Tribunal de Cuentas 2021 REV01 (3).pdf, Hash: DEMA0q5g9l+TtRY1QwzyBQ==**

*Grupo 52 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**El 7 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario, el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de manera que la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, pasa a denominarse Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y asume las competencias de industria, innovación y comercio de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio; y las competencia de Empleo de la anterior Consejería de Empleo y Políticas Sociales.**

**Asimismo, las competencias de Turismo y las de Transporte y Comunicaciones de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, las asume la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, respectivamente.**

**Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 28.4 en relación con el 134, “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.**

**Consultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público los contratos sujetos a regulación armonizada de la anterior Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en los años 2021 y 2022, se comprueba que ha habido tres contratos de servicios de estas características:**

- 1. “Servicios de conservación y mantenimiento de apartaderos con marquesina de la Dirección General de Transportes”. Presupuesto base de licitación sin impuestos: 743.802,74 euros. Valor estimado: 1.636.366,03 euros. Publicado en el año 2021.**
- 2. “Coordinación de seguridad y salud de servicios de conservación y mantenimiento de apartaderos**

con marquesina de la Dirección General de Transportes”. Presupuesto base de licitación sin impuestos: 142.800,00 euros. Valor estimado: 285.000 euros. Publicado en el año 2021.

3. “Implantación de la imagen corporativa del Plan Coordinado de Servicios de Transporte en la Comarca del Besaya”. Presupuesto base de licitación sin impuestos: 202.479,34 euros. Valor estimado: 242.975,21 euros. Publicado en el año 2022.

A este respecto cabe destacar que el anuncio es potestativo para los contratos que no han de publicarse en el DOUE, no habiendo formalizado la anterior Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, ni la actual Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el año 2023, ningún contrato de estas características.

A la vista de todo lo anterior, y con el objeto de subsanar a partir de ahora la deficiencia detectada, se ha procedido a la aprobación del Plan Anual de Contratación para el año 2024 de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y ha sido solicitada su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

#### **ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN Consejería de Industria**

Documentos:

**Nombre: Resolucion aprobacion Plan Anual Contratacion.report.pdf, Hash: unxGahBILmtulZNTYWeEag==**

**Nombre: Plan Anual de Contratacion 2024 - Consejeria Industria.report.pdf, Hash: sTJiVMbHz5KyUi6jAn1geA==**

**Nombre: Consejeria Industria - Alegaciones AFContratacion 2021 TCu.docx.report.pdf, Hash: c6EsDGgHCZGqj10lrLBr4w==**

*Grupo 53 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**UNICA. - ENLACE A LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO EN LA PAGINA WEB**

**SDAD.GESTORA DEL PCTCAN S.L** dispone en su página web de un apartado denominado “Transparencia” en cumplimiento de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública con objeto de regular esta transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos.

La página web actual ha sido recientemente modificada en su totalidad coincidiendo con la

actualización de su logo y consecuentemente con una imagen mas moderna de su web y sus contenidos. Por tanto, se está aún completando con labores de mantenimiento y ajustes finales. Una de ellas será que su página web incluirá un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación, con el fin de acceder a su contenido y cumplir con lo estipulado en el artículo 347.2 de la LCSP

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria S.L. (PCTCAN) (1)**

Documentos:

**Nombre: PCTCAN - ALEGACIONES TC - N PAGINA TEXTO 37.pdf, Hash: ZVluD6YnwOcJbnGOjf2x7Q==**

*Grupo 54 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**UNICA. - - PLAN ANUAL DE CONTRATACION**

La normativa vigente en este sentido, si bien defiende que la programación es básica, está a medio definir, con contradicciones y a falta de herramientas informáticas que permitan analizar los datos disponibles. En este sentido, el artículo 28.4 de la LCSP respecto de que las entidades del sector público programarán la actividad de la contratación pública y su desarrollo, la misma no ofrece las pautas suficientes para hacerlo, ni de contenidos, ni de metodología y por otra parte alude a la publicación de un anuncio previo, pero solo para los contratos SARA.

Dicho lo anterior, SDAD GESTORA DEL PCTCAN S.L por su condición de poder no adjudicador no celebra contratos SARA (artículo 134 LCSP).

Sin embargo, para conseguir los máximos resultados de acuerdo con el espíritu de la ley, es necesario una planificación integral de los contratos de modo que proporcione la información necesaria a los posibles licitadores que tiene previsto formalizar la entidad.

Por todo ello, SDAD.GESTORA DEL PCTCAN S.L recibe las indicaciones del Tribunal de Cuentas a ese respecto, al objeto que implantar el Plan Anual de Contratación (PAC) como mecanismo para reforzar la transparencia y fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Dicho PAC facilitara la realización de una planificación de su actividad al objeto de evitar tramitaciones precipitadas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria S.L. (PCTCAN) (2)**

Documentos:

**Nombre: PCTCAN - ALEGACIONES TC - N PAGINA TEXTO 38.pdf, Hash: 4CSn+jC10euzEZpDVMgdZg==**

*Grupo 55 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Alegación:

**UNICA. - ENLACE A LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO EN LA PAGINA WEB**

**SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L dispone en su página web de un apartado denominado “Transparencia” en cumplimiento de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública con objeto de regular esta transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos**

**La página web actual está siendo objeto de revisión, complementando apartados que exige la legislación vigente, con labores de mantenimiento y ajustes finales.**

**Una de ellas será que su página web incluirá un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación, con el fin de acceder a su contenido y cumplir con lo estipulado en el artículo 347.2 de la LCSP**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Suelo Industrial de Cantabria, SL (SICAN) (1)**

Documentos:

**Nombre: SICAN - ALEGACIONES TC - N PAGINA TEXTO 37.pdf, Hash: tmFwMVWiGgqML1WpJ2lyKg==**

*Grupo 56 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Alegación:

**UNICA. - PLAN ANUAL DE CONTRATACION**

**La normativa vigente en este sentido, si bien defiende que la programación es básica, está a medio definir, con contradicciones y a falta de herramientas informáticas que permitan analizar los datos**

disponibles. En este sentido, el artículo 28,4 de la LCSP respecto de que las entidades del sector público programarán la actividad de la contratación pública y su desarrollo, la misma no ofrece las pautas suficientes para hacerlo, ni de contenidos, ni de metodología y por otra parte alude a la publicación de un anuncio previo, pero solo para los contratos SARA.

Dicho lo anterior, SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L por su condición de poder no adjudicador no celebra contratos SARA (artículo 134 LCSP),

Sin embargo, para conseguir los máximos resultados de acuerdo con el espíritu de la ley, es necesario una planificación integral de los contratos de modo que proporcione la información necesaria a los posibles licitadores que tiene previsto formalizar la entidad.

Por todo ello, SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L recibe las indicaciones del Tribunal de Cuentas a ese respecto, al objeto que implantar el Plan Anual de Contratación (PAC) como mecanismo para reforzar la transparencia y fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Dicho PAC facilitara la realización de una planificación de su actividad al objeto de evitar tramitaciones precipitadas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES Suelo Industrial de Cantabria, SL (SICAN) (2)**

Documentos:

**Nombre: SICAN - ALEGACIONES TC - N PAGINA TEXTO 38.pdf, Hash: G7HW49KoFZMRH8JnkrIZHw==**

*Grupo 57 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**25**

Alegación:

**Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo por importe de 1.334.527,27 euros, y cuyo objeto son reparaciones puntuales mediante doble tratamiento superficial en diversas carreteras autonómicas de las zonas Centro-Oriental y Sur.**

**El plurianual del gasto fue aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2020, con N° 2020/OP/74 (2020/310), contemplándose una anualidad 2025 por un importe de 600.000,00 €.**

**La adjudicación de la anualidad 2025 de los lotes es de 283.340,20 €. El importe de las retenciones de crédito de la certificación final asciende a la cantidad de 161.477,80 € más el importe de adjudicación, nos da una cantidad inferior al importe de la anualidad 2025 del plurianual aprobado el 27 de agosto de 2020.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Alegaciones C. Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Actual C. de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente) (1)**

Documentos:

**Nombre: C Obras Publicas ALEGACIONES.pdf, Hash: gZJgUzYJP7Z7e1fNg1xuYA==**

*Grupo 58 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Alegación:

**Contratos 2/2021 y 24/2021. El primero, adjudicado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por importe de 1.106.929,34 euros, para la construcción de un edificio de almacenes para artes de pesca en el puerto de Colindres. El segundo, adjudicado por el Servicio Cántabro de Salud por 4.555.033,46 euros para el servicio de lavandería y lencería del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y del Hospital de Liencres.**

**Por lo que respecta al contrato 2/2021 denominado construcción de un edificio de almacenes para artes de pesca en el puerto de Colindres, constan en el expediente las siguientes fechas:**

**Fecha informe Servicio de Puertos: 10-8-2020**

**Fecha propuesta tramitación expediente de contratación por la Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos: 10-8-2020**

**Fecha orden de inicio: 28-8-2020**

**Fecha aprobación expediente contratación: 30-11-2020**

**Como puede comprobarse desde la memoria justificativa del Servicio/dirección hasta la aprobación de la orden de inicio han pasado 1 mes y 18 días y no 1 año como indica el informe del TC.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Alegaciones C. Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Actual C. de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente) (2)**

Documentos:

**Nombre: C Obras Publicas ALEGACIONES (2).pdf, Hash: gZJgUzYJP7Z7e1fNg1xuYA==**

*Grupo 59 de 62*

Tipo de alegación



**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Alegación:

**Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por importe de 1.334.527,27 euros, para reparaciones puntuales mediante doble tratamiento superficial en carreteras autonómicas de las zonas Centro-Oriental y Sur**

**Tal y como consta en las certificaciones de obra, los responsables del contrato y directores facultativos de la Dirección General de Obras Públicas de esta Consejería, son:**

**Lote 1. Zona Centro y Lote 3. Zona Oriental: D. Antonino de la Puente Garcia, Ingeniero de Coordinación de Obras, Conservación Y Explotación de la Dirección General de Obras Públicas, D. Antonino de la Puente García.**

**Lote 2. Zona Sur: D. Migel Angel Diez Barrio, Ingeniero de Coordinación de Obras, Conservación Y Explotación.**

**Con fecha 14 de abril de 2023 el titular de la Consejería acuerda designar a las siguientes personas, de la Dirección General de Obras Públicas, como responsables del citado contrato:**

**Lote 1. Zona Centro y Lote 3. Zona Oriental: D. Félix David Zarzuelo Campo, Ingeniero Coordinador de Conservación y Explotación.**

**Lote 2. Zona Sur: D. Félix Domingo Álvarez Fernández, Ingeniero Coordinador de Conservación y Explotación.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Alegaciones C. Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Actual C. de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente) (3)**

Documentos:

**Nombre: C Obras Publicas ALEGACIONES (3).pdf, Hash: gZJgUzYJP7Z7e1fNg1xuYA==**

*Grupo 60 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**33**

Alegación:

**Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por 1.106.929 euros, para construir almacenes en el puerto de Colindres.**

Tal y como consta en la memoria del servicio, como en la resolución de aprobación del expediente de contratación de fecha 30 de noviembre de 2020 y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares el promotor del contrato es la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (en la actualidad Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente). En la cláusula N del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, se indicaba que el destinatario de la factura es la unidad Gerencial de Puertos (UG13) con NIF: [REDACTED]

La Consejería es titular de dichos bienes tal y como consta en el Inventario General de Bienes y derechos, con la calificación jurídica de demanial.

Por tanto, es aplicable a este contrato la regla de inversión del sujeto pasivo incluido en el artículo 84.1. Uno. 2º. F de la Ley 37/1992, del IVA

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Alegaciones C. Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Actual C. de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente) (4)**

Documentos:

**Nombre: C Obras Publicas ALEGACIONES (4).pdf, Hash: gZJgUzYJP7Z7e1fNg1xuYA==**

*Grupo 61 de 62*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**35**

Alegación:

**Expediente 3/2021, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por importe de 1.334.527,27 euros, para obras de reparaciones en diversas carreteras autonómicas.**

**La cláusula P.2 (Pago del contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Resolución del titular de la Consejería de fecha 5 de octubre de 2020, prevé la expedición de certificaciones ordinarias mensuales, que se abonarán en el plazo establecido en la LCSP vigente. No se expedirán certificaciones los meses en los que no se haya realizado trabajo alguno, esto es, en que la certificación sea cero.**

**Por tanto, en los meses que no se expidió la certificación fue debido a la no ejecución de trabajo alguno.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Alegaciones C. Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Actual C. de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente) (5)**

Documentos:

**Nombre: C Obras Publicas ALEGACIONES (5).pdf, Hash: gZJgUzYJP7Z7e1fNg1xuYA==**

*Grupo 62 de 62*

Tipo de alegación

**Al anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**V (pag 67)**

Alegación:

**Se adjunta documento excel**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**ALEGACIONES FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO**

Documentos:

**Nombre: 20231027 1416 R F Camino Lebaniego (Alegaciones).msg, Hash:**

**+Nts086TOkyIK18WAASG0A==**





**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA  
MANCHA**



JULIO DIAZ-MAROTO MAQUEDA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021 a las 13:42:27, el día 20/10/2023.  
Su número de registro es el 202399900080576.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Presidente**

Comunidad/Ciudad Autónoma

**Castilla-La Mancha**

Periodo:

**2021**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Presidente o ex presidente o la presidenta o ex presidenta de la Comunidad/Ciudad Autónoma no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**JULIO DÍAZ-MAROTO MAQUEDA**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN, DOC, Y MEDIOS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JCCM**

Correo electrónico:



Anexos de la sección:

**Nombre: DESIGNACION JULIO DIAZ-MAROTO.pdf, Hash: 0QT+NEEijxyt3631jPyF+A==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 1*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**11 a 46**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**En escritos de alegaciones**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se identifica en los documentos de alegaciones que se adjuntan**

Alegación:

**Se incluye en los documentos de alegaciones que se adjuntan**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Se adjunta oficio de remisión del Presidente, índice de las alegaciones que se formulan, escritos de alegaciones y documentación de soporte.**

Documentos:

**Nombre: Oficio de remision de alegaciones al anteproyecto de informe.pdf, Hash: K9TltnVpmIP5RtJ7wAZSIg==**

**Nombre: Alegaciones Bienestar Social.zip, Hash: CBXQYIFq2i4VD49cWmx1iw==**

**Nombre: Alegaciones SG de Sanidad.zip, Hash: hOHjH1RqC4Lg2ImjqxHEgQ==**

**Nombre: Alegaciones SG Hacienda y AAPP.zip, Hash: 5x8PHpUus5WoeK8c7oE8tg==**

**Nombre: Indice de alegaciones.pdf, Hash: 4om9SMiZfGotwPFb0r6HLw==**

**Nombre: Alegaciones SESCOAM.zip, Hash: 82XUuOGLPII2IHnRJDAZ/Q==**

**Nombre: Alegaciones SG de Fomento.zip, Hash: dQX9Z40O4CEsh58SqBtbCw==**

**Nombre: Alegaciones de la UCLM.zip, Hash: bJdIBsZQcbhLw2+gII7kdw==**



**Nombre: Alegaciones SG de Educacion Cultura y Deportes\_Fundacion CTMetal.zip, Hash: /NiIOy5LSeWXgAtCGkRLig==**

**Nombre: Alegaciones Agencia del Agua.zip, Hash: izKOapivGH2qICDCJzQ2jw==**

**Nombre: Alegaciones SG de Presidencia.zip, Hash: cqNCb5bTiFSrAKNRAI+yOA==**

**Nombre: Alegaciones Fundacion Impulsa.zip, Hash: EEJRkPN8WxQn8cKIhcOelQ==**

**Nombre: Alegaciones Fundacion Centro Tecnologico del Metal.zip, Hash: jamEcbn5duq9R/OgRhT9aA==**

**UNIDAD REMITENTE:** SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

**UNIDAD DESTINATARIA:** SECRETARÍA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL. CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

**ASUNTO:** ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO PROPIO. EJERCICIO 2021.



Visto el anteproyecto de informe de fiscalización, remitido por la Secretaría de la Intervención General de la Junta de Comunidades a esta Secretaría General, se emite el presente informe para dar respuesta a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, referidas a los contratos de servicios correspondientes a esta Consejería que se citan a continuación.

EXPEDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL OBJETO DE FISCALIZACIÓN (tal y como se especifican en el Anexo 3 del Anteproyecto):

Núm. Orden	Objeto del contrato	Fecha formalización	Precio adjudicación
17	CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES, CON CENTRO DE DÍA "BENQUERENCIA" EN TOLEDO.	30/11/2020	7.605.585,60
18	CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS, DE ATENCIÓN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN PLAZAS DE PERMANENCIA DEFINITIVA, EN EL CENTRO DENOMINADO "RESIDENCIA SANTOS CRISTO DE SANTA ANA" EN VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (TOLEDO)	23/10/2020	270.776
19	CONTRATACIÓN DERIVADA DE ACUERDO MARCO- SERVICIO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA Y RETIRADA SELECTIVA DE RESIDUOS EN LA SEDE DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS CONSEJERÍAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD EN TOLEDO Y EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN TOLEDO. LOTES 1 A 10	26/07/2021	3.032.537

A los efectos de dar cumplida respuesta a las observaciones realizadas y de facilitar la integración de las mismas en el documento final que se envíe al Tribunal de Cuentas, se respeta la numeración empleada en el Anteproyecto de informe y se van contestando las cuestiones planteadas en el mismo orden en el que aparecen en dicho documento.



### APARTADO II.3.1. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

**OBSERVACIÓN PÁG. 32:** *Contratos 17/2021 y 18/2021, Ambos adjudicados por la Consejería de Bienestar Social, por importes de 7.605.585,60 euros y 270.776 euros, respectivamente. El primero para gestión integral de una residencia de mayores y el segundo para servicios sociales personalísimos para mayores en plazas de permanencia definitiva.*

*Ambos contratos están incluidos en el Anexo IV de la LCSP, para los que se exige que los criterios de adjudicación relacionados con la calidad representen, al menos, el 51% de la puntuación total, sin embargo, esta proporción no se cumplió en ninguno de los dos contratos, al otorgar solamente el 40% de la puntuación al criterio calidad y repartir el 60% entre el resto de criterios.*

#### **ALEGACIONES:**

Frente a lo observado por el órgano fiscalizador, cabe decir que en los contratos de servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social la distribución de los puntos suele ser:

Criterios subjetivos cualitativos evaluables mediante juicio de valor	45 puntos
Criterios objetivos cualitativos cuantificables mediante fórmulas	15 puntos
Precio	40 puntos

Para la adjudicación del contrato 17/2021 la ponderación de criterios ha sido la reflejada en el cuadro anterior, mientras que para el contrato 18/2021 la ponderación de los criterios fue 51% para los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes y un 49% para el precio.

Los criterios de adjudicación cualitativos se dividen en criterios subjetivos cualitativos evaluables mediante juicio de valor y criterios objetivos cualitativos cuantificables mediante fórmulas, ambos relacionados directamente con la calidad del servicio.

El artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*. Por tanto, la propia Ley marca la diferencia entre lo que se considera calidad y lo que se considera precio a la hora de adjudicar un contrato.



Los criterios objetivos evaluables de forma automática son aquellos en los que la valoración responde a la aplicación de fórmulas matemáticas, de manera que no es precisa la labor intelectual por parte del personal funcionario a la hora de valorar la oferta, sin que por ello se consideren precio.

El citado artículo 145 de la Ley establece que los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato. De este modo en los contratos objeto de fiscalización se han empleado aspectos relacionados con la calidad en virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 145.2 vinculados directamente con el objeto del contrato y que derivan en una mejora en la prestación del servicio.

Por tanto, en ambos contratos se ha respetado lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público ya que los criterios relacionados con la calidad representan, al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

#### **APARTADO II.3.1.1. ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS.**

**OBSERVACIÓN PÁG 32:** *Por otro lado, se estableció una fórmula para la valoración de las ofertas económicas que resultó desproporcionada. Se otorgó hasta 36 puntos al precio unitario de las plazas de residentes y solo 4 puntos, como máximo, al precio unitario de las plazas diurnas. Esta distribución de puntos supone, además, una desvirtuación del resto de criterios, puesto que resulta muy complicado que se pueda compensar la diferencia resultante de la aplicación de este criterio, lo que resulta contrario a los principios establecidos en el artículo 145 de la LCSP, en particular los apartados 4 y 5.*

- *En concreto, en el contrato 17/2021 se presentaron tres ofertas para las plazas de residentes y resultó que, pese a que había escasas diferencias entre ellas, como consecuencia del amplio rango de puntuación establecido, la puntuación obtenida por la más económica fue de 36 puntos, mientras que las otras dos se quedaron en 15,76 puntos y 0,37 respectivamente. A su vez, estas tres empresas obtuvieron respectivamente, 50,50 puntos, 59 puntos, y 15,76 puntos en el resto de los criterios*

#### **ALEGACIONES:**

En el caso del expediente 17/2021, el objeto del contrato es la gestión integral de la residencia para personas mayores con servicio de estancias diurnas “Benquerencia” en Toledo. El servicio de plazas residenciales se presta a 120 plazas, en tanto que el servicio de estancias diurnas es

para 20 plazas; por tanto, el porcentaje de plazas residenciales es del 86% y el de plazas de estancias diurnas del 14%. Además, el servicio de plazas residenciales se presta durante 365 días al año, en tanto que el de estancias diurnas es de lunes a viernes excluidos festivos. En cuanto al importe del presupuesto de licitación, el correspondiente a las plazas residenciales representa el 90,75% y el de las plazas de estancias diurnas el 9,25 %. Por estos motivos, en el reparto de los 40 puntos que tenía asignado el precio, 36 puntos se aplicaron al servicio de plazas residenciales, el 90%, y 4 puntos al servicio de estancias diurnas, el 10%.



<b>RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES "BENQUERENCIA" EN TOLEDO</b>						
	<b>Nº de plazas</b>	<b>% de plazas</b>	<b>Presupuesto de licitación (IVA excluido)</b>	<b>% de presupuesto</b>	<b>Puntos asignados</b>	<b>% de puntos</b>
Plazas residenciales	120,00	86%	7.409.836,80	90,75%	36,00	90,00%
Plazas servicio de estancias diurnas	20,00	14%	755.207,60	9,25%	4,00	10,00%
	140,00	100%	8.165.044,40	100%	40,00	100%

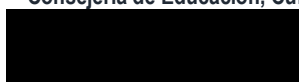
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Firmado digitalmente el 18-10-2023  
por Natividad Zambudio Rosa



Castilla-La Mancha

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO  
DE INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE LA CONTRATACIÓN DE LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y  
CIUDADES AUTÓNOMAS SIN  
ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO  
PROPIO. EJERCICIO 2021  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CASTILLA LA MANCHA.**





## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios.

### Cuadro 7 Contratos No Remitidos

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe	Tipo de contrato
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	1	1.149.414	Obras
Consejería de Bienestar Social	9	2.838.081	Servicios
Consejería de Bienestar Social	1	1.108.880	Suministros
Consejería de Desarrollo Sostenible	1	1.420.832	Obras
Consejería de Desarrollo Sostenible	1	229.755	Servicios
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2	6.420.540	Obras
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	19	10.065.886	Servicios
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	3	3.796.955	Suministros
Consejería de Fomento	2	776.380	Servicios
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	26	10.254.716	Servicios
Fundación Roberto Polo	1	248.500	Servicios
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha	1	1.638.114	Obras
Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha	1	256.540	Servicios
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	41	63.671.099	Servicios
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	27	94.213.601	Suministros
Universidad de Castilla-La Mancha	1	856.042	Servicios
<b>Total</b>	<b>137</b>	<b>198.945.333</b>	

- Se remiten a través de la página web del Tribunal de Cuentas los siguientes contratos de la Consejería de Educación, Cultura y Castilla La-Mancha:

Los contratos de obras de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son por importes de 3.773.038,36 euros y 2.647.501,55 euros.

Los importes de los contratos de servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son: 258.928,50 euros, 193.544,55 euros, 237.518,88 euros, 193.807,20 euros, 162.915,84 euros, 179.277,12 euros, 220.477,44 euros, 280.595,52 euros, 397.492,48 euros, 363.450,40 euros, 414.742,42 euros, 462.917,65 euros, 424.377,02 euros, 214.088,88 euros, 355.006,06 euros, 157.924,18 euros, 1.064.416,31 euros, 292.837,42 euros, 4.191.567,76 euros.

Los contratos de suministro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son por importes de 914.674,31 euros, 960.930,00 euros y 1.921.350,82 euros.



### II.2.3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación

- **Contratos de obras 1/2021 (ampliación en instituto de secundaria de Guadalajara), 2/2021 (ampliación en instituto de secundaria en Olías del Rey, Toledo), 3/2021 (ampliación en colegio de infantil y primaria en El Viso de San Juan, Toledo) y 4/2021 (ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo). Adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por un importe conjunto de 4.881.923 euros y financiados por el Programa Operativo FEDER a través de los Fondos Adicionales REACT (Next Generation EU).**

“En los cuatro se ha utilizado la tramitación de urgencia apoyándose en el artículo 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Dichos preceptos permiten declarar motivadamente la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 de la LCSP de todos los contratos y acuerdos marco que se financien con los fondos europeos, siempre que los plazos de ejecución de los mismos hagan imposible o muy difícil la tramitación ordinaria del expediente.

No obstante, la resolución que contiene la declaración de urgencia en los cuatro contratos indicados se limita a señalar, de manera genérica e igual para todos, la magnitud del Plan de inversiones a realizar y la necesidad de aplicar los fondos recibidos REACT-EU. En ningún caso se justifica que la aplicación de los plazos fijados para la tramitación ordinaria dificulte o imposibilite la obtención de la subvención.

No queda tampoco acreditado en los expedientes que la urgencia esté motivada porque los contratos respondan a necesidades inaplazables o a que sea preciso acelerar las adjudicaciones por razones de interés público, razones que también podrían justificar la tramitación de urgencia según lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.”

- **Los contratos de referencia también se regulan en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación. En concreto, en el artículo 6 que regula la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos el cual establece lo siguiente:**

“1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.

3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.”

**El Fondo REACT-EU contribuyó en su día a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus. La iniciativa REACT-EU fue contemplada para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el**







impacto de la pandemia provocada por la COVID-19, siendo criterios de reparto el impacto en la riqueza de cada Comunidad Autónoma, el impacto de la crisis en el desempleo, (y desempleo juvenil).

Estas ayudas destinadas a evitar el colapso de la economía (además de la protección de la salud) tuvieron su regulación específica con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuya introducción se hace indica “...la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica...”

El artículo 50 de este RD-I indica:

“Al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

En el mismo sentido se manifiesta la exposición de motivos de la citada Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación (Castilla-La Mancha):

“..los plazos previstos en el citado reglamento junto con los rigurosos controles que establece para la asignación y ejecución presupuestaria de los fondos, va a requerir de las Administraciones Públicas una respuesta, igualmente extraordinaria, ágil y eficaz, a fin de que el mayor número de proyectos e inversiones puedan beneficiarse de la ayuda económica prevista en el Instrumento...” lo que enlaza con el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al asegurar ingresos necesarios.

- **Contrato 25/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 354.636,08 euros, para el arrendamiento sin opción de compra de módulos prefabricados. Se tramitó por emergencia.**

“La declaración de emergencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, se amparó en el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta norma estableció nuevos aforos y habilitó a la Consejería para arbitrar las medidas normativas, organizativas, metodológicas, espaciales y temporales necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación en la máxima presencialidad.

Sin embargo, el arrendamiento se realiza por un periodo de veintidós meses, plazo de ejecución excesivamente largo para este tipo de tramitación excepcional, aunque el informe previo señala que la contratación de emergencia debería limitarse a los diez meses del curso escolar.

La contratación de emergencia debe limitarse a las actuaciones estrictamente necesarias para paliar la necesidad sobrevenida, de forma que las que no tengan tal carácter deben ser objeto del correspondiente expediente de contratación, sin que razones económicas permitan vulnerar esta característica básica, por lo que no se han cumplido los requisitos del artículo 120 de la LCSP.”





- La tramitación de emergencia fue ocasionada porque, debido al COVID-19, el número de alumnos en las aulas se redujo para mantener las distancias de seguridad establecidas durante la pandemia, por lo que la Consejería se vio obligada a habilitar nuevos espacios funcionales para seguir impartiendo las clases educativas de una manera efectiva, que se puso de manifiesto a través del arrendamiento de módulos prefabricados.

Si bien la contratación de emergencia debe limitarse a las actuaciones estrictamente necesarias para paliar la necesidad sobrevenida, de forma que las que no tengan tal carácter deben ser objeto del correspondiente expediente de contratación, habría que ponderar este precepto con el establecido en el art. 1.1 de la LCSP:

“La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.”

Evitando en lo posible el derroche de los fondos públicos.

Mediante sondeo realizado al mercado, éste contemplaba que, el plazo de recuperación de la inversión inicial de instalación de los módulos a través del arrendamiento, fijado en 11 meses sería insuficiente. Por ello, ante la previsible necesidad de los mismos el siguiente curso escolar, se propuso un plazo inicial de 22 meses. Asimismo, de este modo, se modera la elevada repercusión que conllevan las obras auxiliares necesarias para la instalación de los módulos, pasando de un 42% en un plazo de once meses a un 26% en un plazo de 22 meses, lo que redundó en un ahorro para esta Administración frente a una nueva contratación de los mismos módulos el siguiente curso escolar.





II.2.5. Mesas de contratación

- **Contrato 4/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.036.500 euros para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo.**

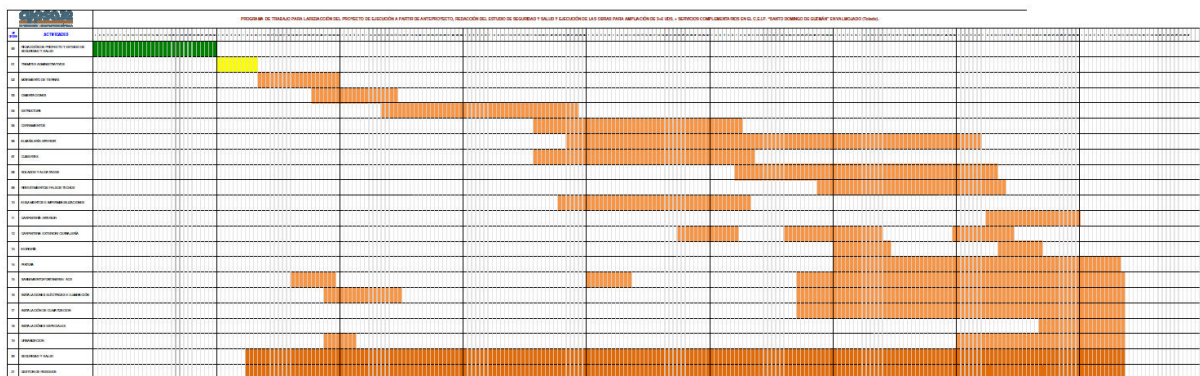
“Al preverse una duración de la ejecución de la obra de más de un año, el PCAP exigió que los licitadores presentaran, junto con la oferta, un programa de trabajo ajustado a lo establecido en el artículo 144.3 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto, de 12 de octubre (RGLCAP), señalándose que sería aprobado por la Consejería tras la celebración del contrato.”

Sin embargo, en las actas de apertura de las ofertas no consta la comprobación de este extremo, no verificándose, por tanto, en ese momento, si la oferta que resultó adjudicataria del contrato cumplía con el requisito señalado.

De hecho, el programa no fue aprobado por la Consejería hasta el 28 de marzo de 2022, diez meses después de formalizado el contrato (1 de julio de 2021), lo que supone un incumplimiento del mencionado artículo 144, que establece que el programa se debe aprobar en los 15 días siguientes a su presentación. Aunque el PCAP no concretaba fecha límite de aprobación del programa, el artículo 144 señala que el plazo para su presentación por el contratista es en los 30 días siguientes a la formalización del contrato y su aprobación debe producirse en los 15 días siguientes; por consiguiente, tomando dichas fechas (sin perjuicio de que, en este caso, se exigiera su presentación en el momento de la licitación), el programa debería haberse aprobado, como tarde, el 16 de agosto de 2021.

**OBRAS DE AMPLIACIÓN EN COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA EN VALMOJADO, TOLEDO.**

El licitador presenta el programa de trabajos en fase de licitación, tal y como le es exigido:



No es aprobado al resultar insuficiente el periodo que el programa de trabajos estima para el proceso de supervisión y aprobación del proyecto (quinze días correspondientes a la barra de color amarillo) además de no incluir las cantidades previstas para ejecutar en cada uno de los meses.





Castilla-La Mancha

Obr: 803 IES JL SAMPEDRO GUADALAJARA		PLAN DE OBRA EJECUCION										Fecha: 11/11/2021
Actividad		oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22			
Importación	0											
DEMOLICIONES	2.017,15											
MOVIMIENTO DE TIERRAS	7.926,79											
SANEAMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES	10.249,84											
CONCRETACIONES	85.644,46											
ESTRUCTURAS	208.878,00											
CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	126.002,08											
REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	36.236,06											
CUBIERTAS	30.843,43											
ASILANTES E IMPERMEABILIZANTES	30.967,50											
SOLIDOS Y ALICATADOS	83.244,38											
CARPINTERIA DE MADERA	34.093,26											
CERRAMERIA Y CARP. DE ALUMINIO	77.532,03											
VIDRIERIA	16.800,12											
PINTURA Y VARIOS	17.262,55											
URBANIZACION	80.863,20											
INSTALACIONES DE FONTANERIA	8.081,24											
INSTALACION DE VENTILACION	102.520,53											
INSTALACION DE CALEFACCION	116.841,30											
INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS	53.391,04											
INSTALACIONES DE GAS PROPANO	6.998,18											
INSTALACION DE ELECTRICIDAD	151.022,33											
INSTALACION DE DATOS	7.668,68											
INSTALACION DE MEGAFONIA	2.172,99											
INSTALACION DE SEGURIDAD	2.765,63											
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	37.929,82											
GESTION DE RESIDUOS	47.412,10											
<b>Total EM Inso</b>	<b>1.384.776,59</b>	<b>23.889,42</b>	<b>141.196,54</b>	<b>186.698,31</b>	<b>314.180,02</b>	<b>270.866,33</b>	<b>291.542,91</b>	<b>144.660,84</b>	<b>21.783,23</b>			
<b>Total EM Acumulado</b>	<b>1.384.776,59</b>	<b>23.889,42</b>	<b>165.075,96</b>	<b>351.674,27</b>	<b>665.854,29</b>	<b>936.720,62</b>	<b>1.228.263,53</b>	<b>1.372.924,37</b>	<b>1.394.707,60</b>			
<b>Total Contrato Acumulado</b>	<b>1.647.864,14</b>	<b>28.428,41</b>	<b>196.440,39</b>	<b>418.482,98</b>	<b>792.942,81</b>	<b>1.114.779,65</b>	<b>1.449.815,71</b>	<b>1.621.962,11</b>	<b>1.647.864,14</b>			
<b>Total Acumulado con IVA</b>	<b>1.993.939,81</b>	<b>34.399,38</b>	<b>237.692,88</b>	<b>505.375,79</b>	<b>958.734,80</b>	<b>1.348.883,37</b>	<b>1.754.277,01</b>	<b>1.962.874,15</b>	<b>1.993.939,81</b>			
<b>Total considerado baja 10,00%</b>	<b>1.693.230,69</b>	<b>29.211,19</b>	<b>211.944,79</b>	<b>430.018,32</b>	<b>814.107,59</b>	<b>1.145.471,76</b>	<b>1.459.732,04</b>	<b>1.666.617,97</b>	<b>1.693.230,69</b>			
		oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22			

Se aporta la presente modificación del programa de trabajo inicial, una vez consideradas las circunstancias a continuación relacionadas y que han motivado un retraso en el desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, en la previsión de certificaciones:  
 DESVÍO LÍNEA MEDIA TENSIÓN: el trazado de la línea no coincide con el reflejado en los planos y, por tanto, la excavación se retrasó hasta localizar la línea y, posteriormente, confirmar que se podía manipular  
 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO: Debido a las características del terreno esta siendo necesario emplear el Ripper para primeramente excavar, trasladar y acopiar material y, posteriormente, cargar las bañeras y retirar.  
 TEMPORAL DEL ÚLTIMO FIN DE SEMANA DE OCTUBRE: Las lluvias que se produjeron desde el 29 de octubre hasta el 1 de noviembre generaron el cierre de los vertederos, ya que no era posible el acceso a los mismos.  
 No obstante, entendemos que estos retrasos serán fácilmente recuperables y, por tanto, no comprometerán en forma alguna e plazo global de la obra.

RODRIGUEZ Firmado digitalmente por  
 Z PEREZ RODRIGUEZ  
 ANA - PEREZ ANA -  
 Fecha:  
 2021.11.15  
 13:44:23 +01'00'

- **Contrato 2/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.375.430,05 euros, para obras de ampliación de instituto de secundaria en Olías del Rey, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

“Según se exigió en el PCAP, el contratista estaba obligado a presentar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato (lo que tuvo lugar el 15 de junio de 2021), un plan de seguridad y salud; sin embargo, en el expediente no consta el cumplimiento de dicha obligación en el plazo requerido. Además, el plan de seguridad y salud que la Consejería ha remitido al Tribunal tras serle requerido no está firmado ni fechado.

**REDACCIÓN PROYECTO A PARTIR ANTEPROY.+EJECUCIÓN OBRAS. CONSTRUCCIÓN 6+0 UDS. + SSCC + GIMNASIO (2ª FASE) I.E.S.O. "Nº 1" C/ ARENAL, S/N OLÍAS DEL REY (TOLEDO).**

**El Plan de seguridad y salud que obra en el expediente administrativo contiene en la página 279 la fecha y la firma del representante de la empresa:**



Castilla-La Mancha

PSS I.E.S.O NUEVO Nº 1 OLIAS DEL REY. 2ª fase

El contratista viene obligado a la contratación de un seguro, en la modalidad de todo riesgo a la construcción, durante el plazo de ejecución de la obra con ampliación a un periodo de mantenimiento de 1 año, contado a partir de la fecha de terminación definitiva de la obra. Estas mismas condiciones serán exigibles a las subcontratas.

### 1.2 RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Al ingresar en la empresa constructora todo trabajador, deberá ser sometido a la práctica de un reconocimiento médico, el cual se repetirá con periodicidad máxima de un año.

Esta misma obligación es de aplicación a subcontratas y autónomos.

### 1.3 NORMAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

Junto a la certificación de ejecución se extenderá la valoración de las partidas que, en material de seguridad, se hubiesen realizado en la obra; la valoración se hará de acuerdo con los precios contratados por la propiedad. Esta valoración será visada y aprobada por la dirección facultativa y sin este requisito o podría ser abonada por la propiedad.

En Moral de Calatrava a 1 de octubre de 2021.

CONTRATISTA PRINCIPAL: BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS



Fdo: José Antonio Barahona Ramírez

El plazo inicialmente previsto para la finalización del contrato era el 17 de julio de 2022. El 20 de junio de 2022 se concedió prórroga hasta el 7 de octubre del mismo año; no obstante, posteriormente a dicha fecha fueron presentadas certificaciones de obra por 148.458,49 euros, lo que representa un 7,75 % del importe total ejecutado. Además, el acta de recepción final es de 23 de noviembre de 2022, lo que implica un incumplimiento del plazo de ejecución del contrato en 47 días.”





Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O FINAL

SERVICIO SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

CONSTRUCCIÓN DE 6+0 UDS + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS + GIMNASIO (2ª FASE) DEL I.E.S.O. NUEVO "Nº1" DE 12+0 uds en C/Arrenal s/n DE OLIAS DEL REY (TOLEDO)

Nº EXPTE. Unidad Técnica: TO40268

Nº EXPTE. Contratación: [REDACTED]

ADJUDICATARIO: BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

N.I.F. / C.I.F. Nº: [REDACTED]

CREDITO: [REDACTED]

SERVICIO: SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS

CERTIFICACIÓN: ORDINARIA 10

MES DE: octubre-2022

FECHAS DE: Licitación: 10 de marzo de 2021  
Comienzo: 18 de enero de 2022  
Terminación: 7 de octubre de 2022

Coefficiente de adjudicación: 1.000000000

CONCEPTO	TOTAL (€)	IVA
IMPUESTO VIGENTE LÍQUIDO: Desglose en contrapartida, IVA incluido (1)	1.573.520,36	
Importe ejecutado a origen en certificaciones anteriores, IVA incluido	1.425.061,86	
<b>OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN</b>	<b>TOTAL (con IVA (B)) (16)</b>	<b>141.404,87</b>
Que no se acredita (con IVA (B)) (17)		
Otra ejecutada que se acredita en esta certificación (a) (b) sin IVA (18)	116.862,95	
Otra ejecutada con anterioridad (19)		
Añadidos a cuenta de maquinaria (Det. aparte) (20)		
Abono de instalaciones equipos y accesorios (Det. aparte) (21)		
Deducción (Det. aparte) (22)		
I.V.A. 21%	24.541,22	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>141.404,17</b>	<b>0,00</b>

Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta adjudicación incluye su aneación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1033/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

EL DIRECTOR de las obras D./D<sup>a</sup> ANTONIO GARRIDO MARTINEZ - ARQUITECTO  
CERTIFICADO, que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de (con I.V.A. en letra):  
CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS

OLIAS, a UNO de NOVIEMBRE de 2022  
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS:  
GARRIDO MARTINEZ ANTONIO -  
Firmado digitalmente por GARRIDO MARTINEZ ANTONIO  
Fecha: 2022.11.02 14:56:37 +0100

VºBº El Coordinador de Área / Jefe del Servicio de la Unidad Técnica  
Firmado digitalmente el 28-11-2022 por Fernando Pineda González  
Cargo: Jefe de Servicio  
Nº de Expediente: [REDACTED]

CONFORME La Unidad Técnica Servicios Periféricos / Servicios Centrales  
PABLO MARTEL  
MARTIN DE LA CRUZ  
Firmado digitalmente el 28-11-2022 por Inmaculada Fernández Cancho  
Cargo: Secretaria General

La extensión del plazo contractual hasta el día 7 de octubre implica la obligación de emitir certificación ordinaria de obra por este periodo, emitiéndose por ello la certificación ordinaria nº 10 correspondiente al mes de octubre en los primeros diez días del mes de noviembre, conforme obliga el artículo 150 del R.G.L.C.A.P. Posteriormente se emite únicamente la certificación final tras el acto de recepción.

El importe de la certificación ordinaria de octubre acredita una ejecución de 141.404,17 euros que, acumulados a los acreditados en certificaciones anteriores, de 1.425.061,86, totalizan la cantidad ejecutada de 1.566.466,03 euros, lo que represente un porcentaje de ejecución del 99,55% sobre el importe total del contrato a fecha de 2 de noviembre, en que se expide la certificación.

No se considera adecuado el cómputo del plazo de ejecución hasta la fecha de recepción, acto que no tiene necesariamente que coincidir con la fecha de terminación del plazo contractual.

Por otro lado, y de constatarse un retraso en la ejecución respecto del programa de trabajo aprobado, esta unidad no considera que la actuación adecuada hubiese sido la incoación de expediente de imposición de penalidades en el último mes de vigencia del contrato y con el porcentaje de ejecución que refleja la última certificación expedida.

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.070.610,70 euros, para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en El Viso de San Juan, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

“Se estableció en el PCAP la obligación del contratista de presentar un plan de seguridad y salud y un estudio geotécnico, que debía ser aprobado en un mes desde la firma del contrato. Sin embargo, pese a que la firma tuvo lugar el 29 de septiembre de 2021, el plan no se aprobó hasta el 26 de enero de 2022, por lo que se incumplió en tres meses el plazo fijado en los pliegos.

El plazo de ejecución del contrato se estableció en 5 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, es decir hasta el 3 de julio de 2022. En julio de 2022 se aprobó una ampliación del plazo de cinco meses, hasta el 3 de septiembre de 2022. Sin embargo, fueron presentadas con posterioridad a dicha fecha certificaciones de obra por importe de 198.881,55 euros, lo que supone el 14% del importe total ejecutado, a lo que se añade que el acta de recepción de la obra es de 21 de diciembre de 2022, por lo que se incumplió el nuevo plazo de ejecución del contrato en más de tres meses (109 días).”

**REDACCIÓN PROYECTO+GEOT+EJECUCIÓN OBRAS. AMPLIACIÓN 6+0 UDS. + SS.CC. Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE ESPACIOS EXISTENTES EN EL C.E.I.P. MIGUEL DELIBES DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO). REACT-UE**

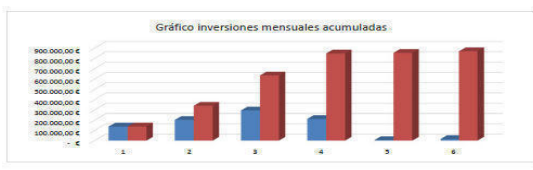
El licitador presenta el programa de trabajos en fase de licitación, tal y como le es exigido:

Nº	Descripción de obra	Extensión	Unidad	Presupuesto	Inicio	Fin	Provisión	Observaciones
1	PROYECTO Y OBRAS. AMPLIACIÓN 6+0 UDS Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE ESPACIOS EXISTENTES EN EL C.E.I.P. MIGUEL DELIBES DE EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO)	278 días		1.251.745,74 €	mar 01/2022	ago 20/2022		
2	1 ACTA REPLANTADO PROYECTO	0 días	0,00 €		mar 01/2022	mar 01/2022	ICE	
3	2 REDACCIÓN PROYECTO+GEOTECNICO	22 días	21.038,84 €		mar 01/2022	jun 01/2022	ICE	
4	3 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	23 días	0,00 €		mar 01/2022	mar 14/2022	ICE	
5	4 APROBACIÓN DEL PROYECTO	0 días	0,00 €		mar 14/2022	mar 14/2022	OFF	
6	5 COMPROBACIÓN DEL REPLANTADO	10 días	0,00 €		mar 14/2022	mar 14/2022	OFF	
7	6 FINCO OBRA	0 días	0,00 €		mar 14/2022	mar 14/2022	OFF	
8	7 REPLANTACIÓN	3 días	0,00 €		mar 14/2022	mar 14/2022	OFF	
9	8 MOVIMIENTO DE TIERRAS	15 días	15.035,71 €		jun 01/2022	jun 15/2022	OFF	
10	9 CONCRETACIONES	13 días	75.611,71 €		jun 15/2022	mar 01/2023	OFF	
11	10 ESTRUCTURA	15 días	142.995,20 €		jun 15/2022	ago 01/2022	OFF	
12	11 ALBAÑILERIA	27 días	92.699,81 €		mar 01/2022	ago 01/2022	OFF	
13	11.1 Paredes de ladrillo	7 días	0,00 €		mar 01/2022	mar 01/2022	OFF	
14	11.2 Falsos de yeso y tabiques de placa de cartón yeso	20 días	0,00 €		mar 01/2022	ago 01/2022	OFF	
15	11.3 Carpintería interior y estucos de yeso	5 días	0,00 €		mar 01/2022	mar 01/2022	OFF	
16	11.4 Yesos y molduras	20 días	0,00 €		mar 01/2022	ago 01/2022	OFF	
17	13 PINTURAS Y ACABAMIENTOS	15 días	10.198,26 €		jun 01/2022	jun 15/2022	OFF	
18	13 CUBIERTAS	8 días	10.198,26 €		jun 01/2022	jun 15/2022	OFF	
19	14 ADORNOS Y REPARACIONES	10 días	13.618,61 €		mar 01/2022	mar 01/2022	OFF	
20	14.1 Impermeabilización y acabados de yeso.	3 días	0,00 €		mar 01/2022	mar 01/2022	OFF	
21	14.2 Acabados en pintura	7 días	13.618,61 €		mar 01/2022	mar 01/2022	OFF	

No es aprobado al resultar insuficiente el periodo que el programa de trabajos estima para el proceso de supervisión y aprobación del proyecto (un mes y medio incluyendo el necesario periodo de requerimiento de subsanaciones).

Cuando el contratista presenta el programa de trabajos cumpliendo los requisitos necesarios y con el visto bueno de la dirección de obra, de 15/02/2022, merece la aprobación por la Administración con fecha 23/02/2022.

COD.	CAPÍTULO	AÑO 2022						TOTAL PEM	TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN CON IVA
		INFANTIL							
		FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO		
01	DEMOLICIONES					2.837,09 €	2.837,09 €	8.850,75 €	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	36.018,21 €	21.215,55 €				57.233,76 €	82.411,31 €	
03	SANEAMIENTO	10.928,66 €	5.464,33 €				16.392,99 €	23.698,27 €	
04	CONCRECIÓN Y CONTENCIÓNES	86.176,64 €	43.558,08 €		16.081,50 €		145.816,22 €	215.713,74 €	
05	ESTRUCTURA		99.320,87 €	5.981,82 €			105.302,69 €	149.753,47 €	
06	FACHADAS			57.333,09 €			57.333,09 €	82.840,81 €	
07	CUBIERTAS		12.496,87 €	57.490,60 €			69.987,46 €	73.976,94 €	
08	ACABAMIENTOS		17.696,52 €	37.298,14 €			54.994,66 €	72.110,84 €	
09	ALBAÑILERIA			32.335,71 €		2.065,49 €	34.401,20 €	47.215,61 €	
10.01	SOLADOS		11.413,67 €	11.413,67 €	46.117,51 €	1.577,17 €	70.522,02 €	82.172,72 €	
10.02	REVESTIMIENTOS Y ALICATADOS			9.216,74 €		3.201,87 €	12.418,61 €	20.764,61 €	
10.03	FALSOS TECHOS			20.666,89 €	1.833,46 €		22.500,35 €	33.216,33 €	
11	CARPINTERÍA DE MADERA			8.643,47 €			8.643,47 €	13.294,63 €	
12	CARPINTERÍA DE PVC/ALUMINIO Y VIDRIO			36.873,48 €			36.873,48 €	63.254,04 €	
13	CERAMICA		5.993,68 €	15.854,89 €			21.848,56 €	32.870,94 €	
14	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS		5.997,21 €	10.801,49 €		3.098,64 €	19.897,34 €	27.442,51 €	
15	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		15.736,38 €	23.002,37 €		3.620,51 €	42.359,26 €	60.992,78 €	
16	INSTALACIÓN DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES		4.685,39 €	2.453,45 €			7.138,84 €	10.316,81 €	
17	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN		823,32 €	25.117,23 €			25.940,55 €	38.792,59 €	
18	INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN			26.931,58 €			26.931,58 €	40.011,81 €	
19	INSTALACIÓN PVC			1.546,41 €			1.546,41 €	2.538,67 €	
20	PINTURAS			10.589,01 €			10.589,01 €	16.037,02 €	
21	VARIOS			3.295,48 €			3.295,48 €	4.943,21 €	
22	GESTIÓN DE RESIDUOS	382,60 €	256,14 €	256,14 €	772,20 €	300,00 €	1.967,08 €	2.934,62 €	
23	SEGURIDAD Y SALUD	3.994,87 €	3.994,87 €	3.994,87 €	3.994,87 €	397,44 €	19.972,84 €	28.945,28 €	
<b>TOTAL PRESUPUESTO PEM (MES)</b>		137.701,08 €	202.999,03 €	294.253,88 €	212.269,36 €	5.720,00 €	18.384,90 €		
<b>TOTAL PRESUPUESTO PEM ACUMULADO (MES)</b>		137.701,08 €	340.700,11 €	634.953,99 €	847.223,34 €	852.943,34 €	869.328,24 €		
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN PARCIAL</b>		186.276,78 €	292.296,30 €	423.696,16 €	385.646,65 €	8.296,23 €	23.692,62 €		
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN A ORIGEN</b>		186.276,78 €	490.574,99 €	934.270,24 €	1.229.939,89 €	1.228.153,11 €	1.251.745,74 €		



En Llanera, a 20 de enero de 2022  
**OGENSA - PERALTE**

GARRIDO MARTINEZ ANTONIO - Firmado digitalmente por GARRIDO MARTINEZ ANTONIO  
 Fecha: 2022.02.15 08:49:52 +01'00'

HINJOS MARTIN CRISTOBAL - Firmado digitalmente por HINJOS MARTIN CRISTOBAL



Castilla-La Mancha Una manera de hacer Europa Fondo Europeo de Desarrollo Regional Unión Europea

**CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O FINAL**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS (04)	SERVICIO (04)	SERVICIO
AMPLIACIÓN DE 6+0 UDS + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE ESPACIOS EXISTENTES EN EL C.E.I.P. "MIGUEL DELIBES" de EL VISO DE SAN JUAN (TOLEDO)	SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS	
Nº EXPTE. Unidad Mónica: (04)	TO0260	
Nº EXPTE. Contratación: (04)		
ADJUDICATARIO (04)	UT.E. EL VISO (OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. Y PERALTE S.A.)	
N.I.F. / C.I.F. Nº (04)		
CERTIFICACIÓN (04)	ORDINARIA 08	
MES DE (04)	septiembre-2022	
FECHAS DE LICITACIÓN (04)	21 de abril de 2021	
Comienzo (04)	3 de febrero de 2022	
Terminación (04)	3 de septiembre de 2022	
Coefficiente de adjudicación (04)	1.000000000	

CONCEPTO		TOTAL (04)	(%)
PRESUPUESTO VIGENTE LÍQUIDO (Desglose en comprobata, IVA incluido) (04)		1.251.745,74	
Importe ejecutado a origen en certificaciones anteriores, IVA incluido		1.052.864,19	
OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (04) (04)	212.840,11	
(Que no se acredita con IVA/D) (04)		28.903,83	

Obras ejecutadas y que se acreditan en esta certificación (a-e) sin IVA (04)	153.501,06	
Obras ejecutadas con anterioridad (04)		
Anticipos a cuenta de maquinaria (Det. aparte) (04)		
Abono de instalaciones equipos y accesorios (Det. aparte) (04)		
Deducción (Det. aparte) (04)		
I.V.A. 21%	32.235,22	0,00
TOTAL	185.736,28	0,00

Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

EL DIRECTOR de las obras D./D.ª **ANTONIO GARRIDO MARTINEZ - ARQUITECTO**  
 CERTIFICADO, que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de (con I.V.A. en su caso) **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS**

EL VISO DE SAN JUAN, a DOS de OCTUBRE de 2022

GARRIDO MARTINEZ ANTONIO - Firmado digitalmente por GARRIDO MARTINEZ ANTONIO - Fecha: 2022.10.18 13:46:00 +02'00'

V./B.º El Coordinador de Área / Jefe del Servicio de la Unidad Técnica	CONFORME LA UNIDAD TÉCNICA Servicios Periféricos / Servicios Centrales	APROBADO:
FERNANDO PEREZ - Firmado digitalmente por FERNANDO PEREZ GONZALEZ - Fecha: 2022.10.19 10:20:25 +02'00'	Firmado digitalmente el 10/20/2022 a las 10:00:00 por JAVIER VILLALBA CARGO: Jefe de Servicio	Firmado digitalmente el 20-10-2022 por Inmaculada Fernández Camacho Cargo: Secretarías Generales

La extensión del plazo contractual hasta el día 3 de septiembre implica la obligación de emitir certificación ordinaria de obra por este periodo, emitiéndose por ello la certificación ordinaria nº 8 correspondiente al mes de septiembre en los primeros diez días del mes de noviembre, conforme obliga el artículo 150 del R.G.L.C.A.P. Posteriormente se emite únicamente la certificación final tras el acto de recepción.

El importe de la certificación ordinaria de octubre acredita una ejecución de 185.736,28 euros que, acumulados a los acreditados en certificaciones anteriores, de 1.052.864,19 totalizan la cantidad ejecutada de 1.238.600,47 euros, lo que represente un porcentaje de ejecución del **98,95%** sobre el importe total del contrato a fecha de 2 de octubre, en que se expide la certificación.

No se considera adecuado el cómputo del plazo de ejecución hasta la fecha de recepción, acto que no tiene necesariamente que coincidir con la fecha de terminación del plazo contractual.

Por otro lado, y de constatarse un retraso en la ejecución respecto del programa de trabajo aprobado, esta unidad no considera que la actuación adecuada hubiese sido la incoación de expediente de imposición de penalidades en el último mes de vigencia del contrato y con el porcentaje de ejecución que refleja la última certificación expedida.

- **Contrato 4/2021, adjudicado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por importe de 1.036.500 euros para obras de ampliación en colegio de infantil y primaria en Valmojado, Toledo. El contrato también incluía la redacción del proyecto básico y de ejecución.**

“El PCAP, al igual que en los contratos anteriores fijó un plazo de un mes desde la firma del contrato para la redacción de Proyecto de ejecución, redacción del plan de seguridad y salud y elaboración del estudio geotécnico. Sin embargo, pese a que la firma del contrato tuvo lugar el 1 de julio, la supervisión del proyecto no se produjo hasta el 11 de noviembre y su aprobación el 15 de noviembre, aprobándose el Plan de Seguridad y Salud el 23 de noviembre, con más de cuatro meses de retraso.”

**REDACCIÓN PROYECTO A PARTIR DE ANTEPROY.+EJECUCIÓN OBRAS AMPLIACIÓN DE 3+6 UDS. + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN C.E.I.P. SANTO DOMINGO DE GUZMÁN EN VALMOJADO (TOLEDO). REACT-UE.**



Castilla-La Mancha

La supervisión del proyecto se inicia una vez es asignado a uno de los arquitectos encuadrados en el Área de Infraestructuras y que deben atender a varios proyectos. Consta un primer informe de supervisión desfavorable de fecha 6 de octubre que es remitido a la empresa adjudicataria.

Remisión de informe de supervisión nº1 CEIP Santo Domingo de Guzmán Valmojado

LS Lucía Sendra Castañer  
Para Miguel Angel Becerra

mi. 06/10/2021 12:16

2021\_10\_06 Remisión Inf. supervisión nº1\_Amp. 3+6+SSCC CEIP S.D GUZMÁN.pdf Archivo .pdf  
2021\_10\_06 Inf. supervisión nº1\_Amp. 3+6+SSCC CEIP S.D GUZMÁN.pdf Archivo .pdf  
2021\_09\_20 Informe supervisión nº1\_Ampliación 6+0 CEIP S.D GUZMÁN\_envío.docx Archivo .docx

Adjunto les remito el informe de supervisión nº1 del proyecto básico y de ejecución para la ampliación de 3+6 Uds. + SS.CC en el CEIP "Santo Domingo de Guzmán", en Valmojado (Toledo), para su subsanación.

Nota: se envía el .doc en abierto para que se incluyan los comentarios a cada requerimiento, indicando la ubicación de cada corrección (por ej. "corregido en pág.X", "corregido en plano X", "corregido en partida X").  
Un saludo,

Castilla-La Mancha  
www.castillalamancha.es

Lucía Sendra Castañer  
Arquitecta Unidad Técnica  
SERVICIO INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Consta un segundo informe de supervisión también desfavorable, remitido el día 16 de octubre (se adjunta)

RV: Informe de supervisión nº2 CEIP Santo Domingo Valmojado

LS Lucía Sendra Castañer  
Para Fernando Pérez González

lu. 16/10/2021 12:48

2021\_10\_29 Informe supervisión nº2\_Ampliación 3+6+SSCC CEIP S.D GUZMÁN\_envío.pdf 736 KB  
2021\_10\_29 Informe supervisión nº2\_Ampliación 3+6+SSCC CEIP S.D GUZMÁN\_envío.docx 59 KB

Castilla-La Mancha  
www.castillalamancha.es

Lucía Sendra Castañer  
Arquitecta  
SERVICIO INFRAESTRUCTURAS  
SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

El informe referido en la observación, de fecha 11 de noviembre, se trata del informe favorable, tercero de los emitidos, una vez atendidos los requerimientos de supervisión. En este sentido procede indicar que el artículo 136.4 del R.G.L.C.A.P. permite sobrepasar el plazo de referencia de un mes para proyectos que así lo requieran, con lo que se entiende no se incumple plazo alguno.

El Plan de Seguridad y Salud desarrolla el Estudio de Seguridad y Salud, documento integrado en el proyecto (artículos 5.3 y 7 del R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción). El contratista lo presenta fechado el día 18 de noviembre, una vez el proyecto ha sido aprobado (con fecha 15 de noviembre), es informado por el coordinador de seguridad y salud el día 19 de noviembre y aprobado por la Administración con fecha 23 del mismo mes.



## II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

“Diez de los treinta contratos (1/2021, 2/2021, 3/2021, 4/2021, 15/2021 18/2021, 21/2021, 22/2021, 23/2021 y 30/2021) no incorporaron condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.”

En relación con los contratos 1/2021, 2/2021, 3/2021 y 4/2021 cuyo órgano de contratación ha sido la Consejería de Educación, Cultura y Deportes decir que, tal y como señala el artículo 202 de la LCSP, “En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente”.

El apartado 2 del presente artículo establece que “Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social”.

En concreto, “Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.”

En el PCAP de los cuatro expedientes citados anteriormente se fijaron una serie de condiciones de tipo social en el apartado de Condiciones Especiales de ejecución del contrato del cuadro anexo I del PCAP, como pueden ser las siguientes:





- **En relación con la seguridad y la protección de la salud, la formación y el cumplimiento de los convenios colectivos:** “La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular: Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en dicho convenio.  
La empresa adjudicataria tiene la obligación de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.”
- **En relación con los derechos de las personas con discapacidad:** “La empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.  
La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.  
La empresa adjudicataria tiene la obligación de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.”
- **En relación con promover el empleo de personas en riesgo de exclusión social en el mercado laboral:** “La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.”
- **En relación con las desigualdades entre el hombre y la mujer y aplicación de medidas que fomenten la igualdad:** “La empresa adjudicataria tiene la obligación de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.  
La empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.  
La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.”





- En relación con la conciliación del trabajo y la vida familiar: “La empresa adjudicataria tiene la obligación de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.”

## II.6. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

El Informe de Fiscalización recomendaba a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin OCEX lo siguiente:

*“PRIMERA. - Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el envío al Tribunal de Cuentas de la información sobre la contratación llevada cabo por el sector público de cada una de las Comunidades **Autónomas** y Ciudades Autónomas incluidas en el ámbito objetivo de la fiscalización, se efectúe en los términos y plazos señalados en la legislación aplicable y, en concreto, con sujeción al sistema de remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación contractual por vía telemática en los términos establecidos por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 (BOE 28 de julio).”*

### **Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

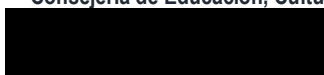
Se han detectado 137 contratos incluidos en las relaciones anuales de contratos cuyo expediente no ha sido debidamente remitido, lo que lleva a concluir que **no se ha cumplido** con esta recomendación.

**Habrà de tenerse en cuenta que las recomendaciones fueron formuladas en el ejercicio 2022 en relación a los contratos llevados a cabo por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el ejercicio 2020 y, los contratos objeto de revisión son los efectuados en el año 2021 los cuales se llevaron a cabo antes de redactarse dichas recomendaciones.**

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente el 18-10-2023  
por Inmaculada Fernández Camacho  
Cargo: Secretario/a General



## ALEGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

En el marco del procedimiento de fiscalización de la contratación administrativa de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, el Tribunal de Cuentas ha emitido el correspondiente Anteproyecto de informe, con concesión del plazo previsto legalmente para la formulación de las alegaciones; dado que se referencian contratos relativos al ámbito de competencia de esta Consejería, se considera procedente la formulación de las siguiente alegación:

**ALEGACIÓN UNICA:** En relación a las páginas 21 y 22 del Anteproyecto de informe, apartado Remisión de extractos de expedientes:

*“Se han detectado 137 contratos incluidos dentro de las relaciones anuales de contratos cuyo extracto debería haber sido comunicado al Tribunal porque superan los importes señalados en el artículo 335 de la LCSP, no constando su remisión”.*

Se refieren a continuación a dicho párrafo, 2 contratos de Servicios pertenecientes a la Consejería de Fomento, por importe total de 776.380 euros.

Los expedientes que se citan son los siguientes, adjuntándose copia del documento contractual formalizado (en formato pdf):

██████████ CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN DETERMINADAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE: VCM-036 (ALBACETE-VILLARROBLEDO) ██████████), con un presupuesto de adjudicación de 289.380,00 euros.


██████████ (Ref. PICOS ██████████) CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN DETERMINADAS ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE: VCM-016 (ALBACETE-ALMANSA) con un presupuesto de adjudicación de 487.000,00 euros.

Se trata de 2 contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera, cuyo régimen jurídico se configura de la siguiente manera:

- Reglamento (CEE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transportes de viajeros por ferrocarril y carretera.
- Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.



- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga a la LCSP.



La propia LOTT citada se remite a la legislación de la UE para regular aquellas cuestiones que la misma LOTT no prevé, así en su artículo 71, señala que: “En lo no previsto en esta ley ni en la reglamentación de la Unión Europea acerca de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera o en las normas reglamentarias dictadas para la ejecución y desarrollo de tales disposiciones, la gestión de los referidos transportes se regirá por las reglas establecidas en la legislación general sobre contratación del sector público que resulten de aplicación a los contratos de gestión de servicios públicos.”

De acuerdo con la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, apartado III *“dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato o el acuerdo marco, los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del sector público estatal y autonómico deberán remitir al Tribunal de Cuentas copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato o el acuerdo marco, siempre que el precio de adjudicación del contrato, o el valor estimado del acuerdo marco, exceda de las siguientes cuantías:*

- 600.000 euros para los contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios y para los acuerdos marco.
- 450.000 euros para contratos de suministro.
- 150.000 euros tratándose de contratos de servicio y administrativos especiales.

*En la remisión de los contratos, a la copia del documento de formalización deberá acompañarse un extracto del expediente del que se derive, que estará integrado por los documentos que para las entidades que tienen la consideración de Administración Pública se especifican en el Anexo I”.*

Aunque la citada instrucción no particulariza para los contratos cuyo régimen jurídico está incardinado en la normativa sectorial de transportes, evidentemente solo pueden ser clasificados dentro del primero de los tres apartados anteriormente citados, dado que su objeto es la concesión de un servicio público de carácter regular de viajeros

de uso general por carretera; y ello con independencia de que su tramitación se efectúe a través de las herramientas de gestión disponibles para los contratos en los que se aplica exclusivamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público lo que, dado su carácter generalista, ha podido motivar que a través de algún atributo erróneo se hayan calificado estos contratos dentro del tercer apartado de entre los ya indicados. Sin embargo, en la fase de rendición de contratos al Tribunal de Cuentas se remiten, de entre los extractos de los expedientes de esta tipología, solo los superiores a 600.000 euros.

La apreciación de que dichos contratos preceptivamente tengan que rendirse a nivel de documento contractual y extracto de expediente entendemos que debe considerarse un error material, por cuanto al tratarse de 2 contratos asimilados a concesiones de servicios del art. 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sólo tienen que remitirse cuando, llegado el caso, fueran superiores a los 600.000,00 euros.

Se solicita por lo tanto que sea suprimida de la tabla de la página 22 del informe, la fila de la tabla relativa a la Consejería de Fomento, corrigiendo el importe total, así como la explicación 10 a pie de página relativa a los 2 contratos de servicios de la Consejería de Fomento, de forma que en la página 21 debe indicarse que *“se han detectado 135 contratos incluidos dentro de las relaciones anuales de contratos cuyo extracto debería haber sido comunicado al Tribunal porque superan los importes señalados en el artículo 335 de la LCSP, no constando su remisión.”*

Toledo, en la fecha indicada en la firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO,

Firmado digitalmente el 17-10-2023  
por Daniel Corredor Román  
Cargo: Secretario General

INTERVENCION GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



D. Jorge Parra Palacios con DNI [REDACTED] en su calidad de Director de la "FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA LA MANCHA", (en adelante la FUNDACIÓN) con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] La Fundación en nombre de la que interviene D. Jorge Parra Palacios, fue constituida, mediante escritura pública otorgada el 4 de febrero de 2010, ante el Notario de Tomelloso, D. Lino Esteban Sanchez-Cabezudo Díaz-Guerra, con nº de protocolo [REDACTED], y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha con nº [REDACTED], comparezco y,

**EXPONGO,**

Que, en el informe de fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas, ejercicio 2021, que ha realizado el Tribunal de Cuentas, la Fundación aparece en dos apartados:

- II.5. Transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Anexo V. Órganos de contratación que no han remitido las relaciones certificadas de contratos.

En el primer apartado del informe se indica que la Fundación carece de Portal de Transparencia propio, y en la documentación aportada se indicó la URL <https://fundacionmetalm.com/transparencia-web/> enlace al Portal de Transparencia Propio, en el informe también se refiere al incumplimiento de la obligación de publicar la información relativa a los contratos menores celebrados que exige el artículo 8 de la LTAIBG, la Fundación no publico ningún contrato menor ya que durante el año 2021 no se celebró ningún contrato.

En el segundo apartado del informe se indica que la Fundación, órgano de contratación, no ha remitido las relaciones certificadas de contratos, la Fundación no tuvo actividad durante el año 2021 y por lo tanto no realizó ningún contrato durante el año 2021, por lo que no procedía subir o remitir ningún documento.

Por todo ello,

**SOLICITO,**

Que se tengan por presentadas estas alegaciones.

En espera de que la presente solicitud surta los efectos oportunos, les saluda atentamente;

En Tomelloso, a 16 de octubre de 2023

Fdo.:

[REDACTED]  
**JORGE PARRA (R:**

Firmado digitalmente por  
[REDACTED] JORGE PARRA (R:

Fecha: 2023.10.16 12:20:54  
+02'00'

Jorge Parra Palacios

Director General

**Órgano remitente:** Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

**Órgano destinatario:** Intervención General.

**Asunto:** Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, emitido por el Tribunal de Cuentas

De conformidad con lo solicitado por esa Intervención y a efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas, en el presente escrito se da traslado de las alegaciones que procede realizar a dicho Tribunal en relación con las observaciones formuladas por éste a los expedientes objeto de control que han sido tramitados y adjudicados por esta Secretaría.

Para una mejor comprensión del texto, se transcriben (en azul), por su orden, cada una de dichas observaciones, incorporándose a continuación la alegación correspondiente, así como la referencia, en su caso, a la documentación adjunta aportada:

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

### II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

#### *Relaciones anuales de contratos*

De los 43 órganos de contratación registrados en la Plataforma de Rendición de Contratos del Tribunal de Cuentas, 31 han remitido las relaciones certificadas de contratos celebrados en 2021 exigidas por el artículo 40 de la LFTCu y 335 de la LCSP, de los cuales 27 lo han hecho dentro del preceptivo plazo, - último día de febrero del año siguiente al que se refieren-; el resto (4 cuatro) han remitido la información fuera del plazo establecido.

Por tanto, trece órganos de contratación (el 30 %) no han cumplido la citada obligación, o lo han hecho defectuosamente. El detalle, así como la entidad en la que se incardinan, se muestra en el Anexo V, donde se indican también los órganos de contratación que han remitido la información fuera de plazo.



A la vista del Anexo V se observa que en el mismo figura la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Consideramos la inclusión de esta Secretaría en el Anexo V es incorrecta, fruto de un error por su parte, en la medida en que esta Secretaría remitió puntualmente, incluso antes de la fecha de finalización del plazo establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas<sup>1</sup>, la relación certificada de contratos celebrados en 2021 que exige tanto el artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, como el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de su acreditación, se adjunta como **DOCUMENTO 1** el correo electrónico recibido de la Plataforma de Rendición de Cuentas al Tribunal donde consta expresamente que la información se ha tramitado en los siguientes términos:

- Fecha: 25/02/2022
- Tipo de tramitación: Contratos TRLCSP
- Número de ficheros registrados: 2
- Número de asiento registral: [REDACTED]
- Entidad: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Se acompaña igualmente como **DOCUMENTO 2** el archivo XML generado por la citada Plataforma correspondiente a la información registrada en la misma.

## II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

### II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios

**Contrato 21/2021, adjudicado por lotes por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por importe de 79.309.717,32 euros y que tiene por objeto servicios de comunicaciones digitales de la administración.**

<sup>1</sup> Resolución por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

Los PCAP establecieron dos supuestos para la valoración del precio. El primero de ellos determinó como límite máximo de las ofertas que se pudieran presentar el importe del presupuesto estimativo de gasto anual para cada lote, de manera que las ofertas que no superasen ese presupuesto serían valoradas con una puntuación entre 45 y 75 puntos. No obstante, según el segundo supuesto contemplado, se abría la posibilidad de que también se presentasen ofertas que superasen el límite señalado en el párrafo anterior. Estas pasarían a ser evaluadas, pudiendo obtener entre 10 y 12 puntos. La eventual valoración de aquellas ofertas incluidas en el segundo supuesto resultaría contraria al carácter limitativo del presupuesto de licitación establecido en el artículo 100 de la LCSP. Por ello, únicamente deberían ser objeto de valoración aquellas ofertas que no estén por encima del presupuesto establecido.

Respecto a esta observación cabe subrayar que la referencia a la superación del presupuesto de licitación reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es a los efectos de la valoración del supuesto 2 contemplado para el criterio precio, si bien esto no implica en modo alguno que el gasto que conlleve la ejecución del contrato pueda superar el presupuesto máximo establecido, al tratarse de una licitación por precios unitarios.

Así, lo que oferta el licitador es el precio de cada ítem y no los supuestos, que son simplemente “escenarios” a efectos de valoración que sirven únicamente para comparar en conjunto y mediante fórmulas objetivas los precios unitarios ofertados.

## II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

### Sostenibilidad ambiental e Igualdad efectiva de mujeres y hombres


#### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

[...]

Además, para dar cumplimiento a los objetivos de la fiscalización relativos a igualdad de género y sostenibilidad ambiental, se ha comprobado si las condiciones especiales de ejecución de carácter social que fueron incluidas en los 30 contratos restantes de la muestra eran relativas a dichas materias, resultando lo siguiente:



- [...]
- Diez de los treinta contratos (1/2021, 2/2021, 3/2021, 4/2021, 15/2021, 18/2021, 21/2021, 22/2021, 23/2021 y 30/2021) no incorporaron condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.



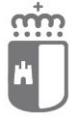
Esta Secretaría no alcanza a entender el reproche que parece efectuar ese Tribunal al afirmar haber procedido a la comprobación de si las condiciones especiales de ejecución de carácter social incluidas en 30 contratos de la muestra eran en materia de sostenibilidad ambiental, resultando que el expediente 21/2021, tramitado y adjudicado por esta Secretaría General, no incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

Por una parte, parece obvio, en nuestra opinión, que las condiciones especiales de ejecución de carácter social no deben referirse en ningún caso a sostenibilidad ambiental, pues en el momento en que se refiriesen a dicha materia ya no debieran ser calificadas como de carácter social, sino que de las mismas debiera predicarse su carácter medioambiental.

Por otra, debe recordarse que lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 202.1 es la incorporación de “al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente”, apartado, el segundo, que viene a categorizar estas condiciones especiales de ejecución en tres tipologías -de innovación, medioambientales y sociales- resultando obligatoria para los órganos de contratación la inclusión de al menos una condición de una de las categorías enumeradas, sin que en ningún caso, como parece deducirse de la consideración efectuada por el Tribunal, exista la obligación de incluir una de cada una de dichas categorías.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 20-10-2023  
por Macarena Saiz Ramos  
Cargo: Secretaria General de Hacienda, Adm. Públicas y Transformación Digital

**SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**



Castilla-La Mancha



**Expediente:**

**Informe Técnico**

**Procedimiento:** Fiscalización Externa

**Fiscalización:** Cuentas Anuales y Contratos del Ejercicio 2021

**Asunto:** Alegaciones al Informe preliminar del Tribunal de Cuentas


## INFORME TÉCNICO

**Don Jacobo Uberto Rodríguez Fernández**, Funcionario de Carrera perteneciente al Cuerpo de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional y titular del puesto de la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, en relación a la solicitud de cooperación cursada por la **Intervención-General de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha**, sobre las alegaciones a formular al **Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio**, del ejercicio 2021, emitido por el **Tribunal de Cuentas**, se emite el siguiente,

### INFORME

**I.** En el anteproyecto de informe remitido, en su página 24, figura el siguiente contrato de la Agencia del Agua como no remitido:

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante



Plantilla\_Tribunal de Cuentas\_Dep11F\_31502017 - Adobe Acrobat Standard 2017

Inicio Herramientas Reporte Excl... Informe Equip... DATOS DE LA... scanner\_MX-2... Reporte Excl... Plantilla\_Tribun... Plantilla\_Tribun... CertificadoTR...

24 / 71 100%

TRIBUNAL DE CUENTAS

**Cuadro 7 CONTRATOS NO REMITIDOS**

Entidad y órgano de contratación	Nº de contratos no remitidos	Importe	Tipo de contrato
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	1	1.149.414	Obras
Consejería de Bienestar Social <sup>6</sup>	9	2.838.081	Servicios
Consejería de Bienestar Social	1	1.108.880	Suministros
Consejería de Desarrollo Sostenible	1	1.420.832	Obras
Consejería de Desarrollo Sostenible	1	229.755	Servicios
Consejería de Educación, Cultura y Deportes <sup>7</sup>	2	6.420.540	Obras
Consejería de Educación, Cultura y Deportes <sup>8</sup>	19	10.065.886	Servicios
Consejería de Educación, Cultura y Deportes <sup>9</sup>	3	3.796.955	Suministros
Consejería de Fomento <sup>10</sup>	2	776.380	Servicios
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas <sup>11</sup>	26	10.254.716	Servicios
Fundación Roberto Polo	1	248.500	Servicios
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha	1	1.638.114	Obras
Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha	1	256.540	Servicios
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha <sup>12</sup>	41	63.671.099	Servicios
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha <sup>13</sup>	27	94.213.601	Suministros
Universidad de Castilla-La Mancha	1	856.042	Servicios
<b>Total</b>	<b>137</b>	<b>198.945.333</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada en la Plataforma de Contratación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

El citado contrato se corresponde con el **Contrato de Obras de Prevención y Mitigación de Inundaciones en el Casco Urbano del Término Municipal de Alcocer (Guadalajara)**, con núm. de Expediente: [REDACTED], tramitado por Emergencia, de conformidad con lo previsto en artículo 120 de la LCSP y encargada su ejecución material a la mercantil de titularidad pública estatal, **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.**, de aquí en adelante TRAGSA.

II. Que el citado contrato si fue remitido, en concreto se remitió en fecha **15 de febrero de 2022**, bajo núm. [REDACTED] de Registro Electrónico de Entrada del Propio Tribunal de Cuentas, y así consta entre la relación de contratos remitidos, se adjunta este efecto, resguardo de presentación.



[REDACTED]	13/07/2021	13/07/2021	Obras	Emergencia	Ley 9/2017	Adjudicación directa	No	1.149.414,33	No	Ejecución de Obras de Prevención y Mitigación de Inundaciones en el Casco Urbano del Término Municipal de Alcocer (Guadalajara)	1.149.414,33	0,00	1.149.414,33	4,00	1
Adjudicatarios.															
Extranjero:	No	CIF:	A28476208	Nombre:	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)			Es UTE:	No	Entidades UTE:	0				

III. A la vista de lo anterior, se formula la siguiente,

### CONCLUSIÓN

**ÚNICO.** El Anteproyecto de **Informe de Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio**, del ejercicio 2021, emitido por el **Tribunal de Cuentas**, adolece de un **error material**, con relación al expediente de contratación 2021/010152/001 (5601TO21OBR00035), tramitado por este organismo, autónomo, debiendo proceder a su rectificación material.

En Toledo a fecha de firma,

Firmado digitalmente el 10-10-2023  
por Jacobo Uberto Rodríguez Fernandez

**LA JEFATURA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS  
ECONÓMICOS DE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA**





Visto el **ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO. EJERCICIO 2021 (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA)**, notificado el 10 de octubre de 2023,

Esta Secretaría General, como responsable de la contratación administrativa de la Presidencia, presenta las siguientes **ALEGACIONES** sobre las principales deficiencias señaladas en el anteproyecto.

Concretamente, en el caso de la Presidencia, la única observación recogida en el anteproyecto indica que en el contrato 30/2021 (Servicios y gestión para la compra de espacios publicitarios, con el objetivo de llevar a cabo la difusión, promoción, potenciación de los recursos, marcas y productos turísticos, para conseguir que Castilla-La Mancha sea objetivo como destino turístico), no se incorporaron condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

Sobre este particular se indica lo siguiente:

- El artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que *los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente... (...relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).*

En el texto anterior debemos subrayar dos cuestiones: por una parte, la ley obliga a establecer al menos una de las condiciones de los tres tipos indicados. Es decir, debe recogerse una condición relacionada con la innovación, con el medioambiente o de tipo social, pero no obliga a introducir condiciones de los tres ámbitos. Por otra parte, dichas condiciones se han de introducir siempre que estén vinculadas al objeto del contrato.







En nuestro expediente, no se han recogido condiciones de tipo medioambiental ni de innovación, pero sí de carácter social, con lo que cumple los mínimos requeridos por el artículo 202.1. Además, se trata de un contrato para realizar campañas publicitarias institucionales en materia de turismo, cuya implementación apenas requiere del uso de unos pocos equipos informáticos y dispositivos para la comunicación, con una incidencia prácticamente nula en materia medioambiental: emisiones de gases, uso sostenible del agua, energías renovables, reciclado, etc. Así que bien puede concluirse que las prescripciones medioambientales no están vinculadas con el objeto de este contrato.

- Por otra parte, el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato citado se confeccionó en a finales de 2020 y principios de 2021, cuando la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital todavía no había publicado sus modelos de pliegos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2.C, del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. En la actualidad estos modelos ya han sido publicados y en ellos se recoge una lista exhaustiva de condiciones de los distintos tipos para establecerlas con mayor rigor, de forma homogénea y normalizada en toda la administración regional, sin dejarlo al albur de cada órgano de contratación, lo que evitará lagunas o deficiencias futuras en estas cuestiones.

Atentamente en Toledo, el Secretario General de la Presidencia.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 18-10-2023  
por Rafael Perezagua Delgado

Fdo.: Rafael Perezagua Delgado





**ALEGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD A LAS INCIDENCIAS FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESPECTO A LOS CONTRATOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD ANALIZADOS EN EL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021.**

El Tribunal de Cuentas, en el apartado II.1 (página 21) de su anteproyecto de informe de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio durante el ejercicio 2021, ha formulado la siguiente incidencia relacionada con la remisión de extractos de expedientes al Tribunal de Cuentas. Se trata de cinco contratos que cita en el cuadro 6 y que relaciona detalladamente en el Anexo VI del anteproyecto de informe (páginas 70 y 71), tramitados y adjudicados por esta Secretaría General en dicho ejercicio, cuyos extractos fueron comunicados fuera del plazo de tres meses desde su formalización establecido por el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

Contrato	Importe de Adjudicación	F. Formalización	Fecha de rendición	Días de retraso
2021/000078	283,289,40	12/01/2021	19/08/2022	494
2021/000640	325,157,00	03/02/2021	19/08/2022	472
2021/003197	188.064,00	29/03/2021	19/08/2022	418
2021/005358	356,416,20	30/04/2021	19/08/2022	386
2021/018449	368,235,10	30/11/2021	19/08/2022	172

Examinada la incidencia transcrita, se realizan las alegaciones que a continuación se detallan para su toma en consideración por el Tribunal de Cuentas.

Por parte de la Consejería de Sanidad se ha tratado siempre de dar cumplimiento a la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de los expedientes dentro del plazo establecido en el artículo 335 de la LCSP. Los cinco expedientes relacionados en el Anexo VI del anteproyecto de informe se corresponden con contratos de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de vacunas frente a covid-19 que fueron tramitados por emergencia. Precisamente ese carácter extraordinario de emergencia, manifestado en la celeridad e inmediatez de su tramitación, condicionó el error de no tenerlos en cuenta cuando se remitió al Tribunal de Cuentas el resto de los extractos de los expedientes de tramitación ordinaria formalizados durante el ejercicio 2021. No obstante, en cuanto se detectó esta incidencia, el día 19 de agosto de 2022 se enviaron los cinco extractos, puesto que se considera que debe cumplirse ante todo la obligación de remisión, aunque sea fuera de plazo requerido para ello, por el motivo expuesto.

Asimismo, el Tribunal de Cuentas, en el apartado II.2.3 "Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación" (página 27) del citado anteproyecto de informe de fiscalización, ha formulado la siguiente incidencia:



Documento Verificable en [www.iccm.es](http://www.iccm.es) mediante



**“Contrato 10/2021, adjudicado por la Consejería de Sanidad, por importe de 2.021.640 euros, para el suministro de la vacuna antineumocócica conjugada.**

Se adjudicó a través del procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168 de la LCSP), que supone la solicitud de oferta a un único contratista, basándose en un informe de exclusividad realizado por la Dirección General de Salud Pública.



En dicho informe se señala que existen dos vacunas con el mismo fin y se adjunta consulta en CIMA (Centro de información online de medicamentos de la Agencia Española del Medicamento) y ficha técnica de los medicamentos. La Dirección General citada se decanta por la vacuna contratada alegando que tiene mejor cobertura serológica.

No obstante, en tanto existían al menos dos productos diferentes en el mercado en el momento de la licitación, no resulta justificada la contratación a través de un procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose haber utilizado un procedimiento de adjudicación que no implicase esta extraordinaria restricción de la competencia, solicitando oferta a las distintas empresas comercializadoras.

Además, este Tribunal ha constatado a través de consulta en CIMA que, a tiempo de emitir el informe de exclusividad, existía un tercer medicamento, omitido en dicho informe, destinado a igual tratamiento y que ofrecía mayor cobertura de serotipos patógenos, aspecto que fue la causa de la adjudicación en exclusiva”.

Examinada la incidencia transcrita, se realizan las alegaciones que a continuación se detallan para su toma en consideración por el Tribunal de Cuentas.

Con fecha 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Salud Pública ha emitido un nuevo informe, el cual se adjunta al presente escrito, ratificando su informe de exclusividad de fecha 7 de mayo de 2021 y aclarando las posibles dudas que pudieran surgir respecto a la existencia de un tercer medicamento.

El pliego de prescripciones técnicas que regía el expediente analizado, señala en su apartado 1:

**“1. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO A ADQUIRIR Y NÚMERO DE DOSIS**

**Vacuna antineumocócica conjugada de 13 serotipos:**

Cada dosis individual debe contener:

- Polisacárido del serotipo neumocócico 1<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 3<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 4<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 5<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 6A<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 6B<sup>1</sup> 4.4 µg



- Polisacárido del serotipo neumocócico 7F<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 9V<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 14<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 18C<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 19A<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 19F<sup>1</sup> 2,2 µg
- Polisacárido del serotipo neumocócico 23F<sup>1</sup> 2,2 µg

<sup>1</sup> Conjugados con la proteína transportadora CRM197 y adsorbidos en fosfato de aluminio (0,125 mg de aluminio)".



Se comprueba que se solicita una vacuna de 13 serotipos conjugados con proteína transportadora, y tal como señala el citado informe de la Dirección General de Salud Pública de fecha 17 de octubre de 2023, en función de la variabilidad antigénica de los neumococos y su capacidad para estimular la respuesta inmune, existen dos tipos de vacunas, por un lado las que contienen como antígenos los polisacáridos de la cápsula, que al ser antígenos que estimulan el sistema inmune no dependiente de la respuesta de linfocitos T, no inducen memoria inmunológica ni respuestas secundarias de anticuerpos, por lo que son poco inmunógenas por debajo de los 2 años de edad y se recomienda su utilización en los programas de inmunización de adultos (es el caso de la vacuna polisacárida frente a neumococo autorizada en España Pneumovax 23 – MSD, activa frente a 23 serotipos); y por otro lado, las vacunas que contienen como antígenos los polisacáridos de la cápsula conjugadas a una proteína transportadora que genera una respuesta inmune dependiente de linfocitos T. Por tanto, inducen memoria inmunológica y dan lugar a respuestas secundarias de anticuerpos (mucho más rápidas, con títulos mucho más elevados y con mayor avidéz y afinidad por el antígeno). Además, son inmunógenas desde los primeros meses de vida y generan inmunidad en las mucosas, disminuyendo el estado de portador nasofaríngeo. Es por ello que la vacuna Pneumovax 23, del laboratorio MSD, no puede cumplir las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En cuanto a las dos vacunas conjugadas frente a neumococo con proteína transportadora que inducen memoria inmunológica autorizadas en España, vacuna conjugada frente a neumococo 13 valente (Prevenar 13, licenciada al laboratorio Pfizer) y vacuna conjugada frente a neumococo 10 valente (Synflorix, licenciada al laboratorio GSK), además de que Prevenar 13 posee un mayor número de serotipos para la protección frente a la enfermedad, está indicada a partir de 6 semanas sin límite de edad, mientras que la vacuna Synflorix tiene un límite en edad de administración entre las seis semanas y los cinco años de edad.

El pliego de prescripciones técnicas, en su apartado 1, indica lo siguiente respecto a la población diana a la que se va a administrar la vacuna:

*"Población diana:*

*- Serie básica (2 y 4 meses) y dosis de recuerdo en lactantes (11 meses), según calendario vacunal.*



- Actualizaciones de calendario (calendarios acelerados):
  - Niños y niñas que no han seguido correctamente el calendario de vacunaciones establecido (dosis pendientes)
  - Niños y niñas que han iniciado más tardíamente el calendario de vacunaciones establecido
  - Niños y niñas que han interrumpido el calendario de vacunaciones establecido
  - Niños y niñas que no se han vacunado a la edad que correspondía



Estas situaciones se suelen dar en los casos de niños inmigrantes, adopciones internacionales procedentes de otros países con calendarios distintos, así como otros grupos de población con especial vulnerabilidad (temporeros, desplazados, etc...), en los que se requieren aplicar pautas aceleradas en el tiempo para garantizar la recepción del total de dosis necesarias.

*Indicaciones terapéuticas: inmunización activa para la prevención de la enfermedad invasiva, neumonía y otitis media aguda causadas por Streptococcus pneumoniae.*

*Edad de administración: A partir de 6 semanas de vida”.*

La Dirección General de Salud Pública, en su informe de fecha 17 de octubre de 2023, señala: “Estas recomendaciones de inmunización a estas poblaciones que pueden pertenecer a grupos etarios muy variados son las que hacen de Prevenar 13 la única vacuna de elección que puede satisfacer las necesidades de vacunación a todo el universo de población que formaba nuestra población diana, ya que la ficha técnica permite su administración desde las seis semanas de vida, a niños y niñas por encima de los cinco años e incluso adultos. No es así con la vacuna Synflorix cuyo uso y administración comprende solamente a niños y niñas desde las 6 semanas hasta los cinco años de edad. Esta limitación en las edades de administración de Synflorix, imposibilita el cumplimiento de nuestros objetivos y recomendaciones de vacunación, precisamente en unos colectivos que consideramos más vulnerables y que no han cumplido con la pauta ordinaria de vacunación [...]”.

Por último, el Tribunal de Cuentas, en el apartado II.3.2. “Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos” (página 33) del citado anteproyecto de informe de fiscalización, ha formulado la siguiente incidencia:

**“Contrato 9/2021, basado en el Acuerdo Marco estatal y adjudicado por la Consejería de Sanidad, por importe de 8.500.000 euros, para la adquisición de vacunas para la campaña 2021/2022 contra la gripe estacional.**

*La resolución de adjudicación se dictó el 27 de octubre de 2021 mientras que la publicación de la adjudicación no tuvo lugar hasta el 9 de diciembre de 2022, con 28 días de retraso respecto de los 15 días fijados por el artículo 151 de la LCSP”.*



Examinada la incidencia transcrita, se realizan las alegaciones que a continuación se detallan para su toma en consideración por el Tribunal de Cuentas.

El caso que nos ocupa se justifica con la documentación que se incorpora en el Anexo I de este escrito, que demuestra que se trata de un fallo informático y no de un retraso en la tramitación de la publicación de la adjudicación del contrato.



El perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra alojado en la plataforma de contratación del sector público (en adelante, PLACSP) y la remisión a la misma de las publicaciones de licitación, adjudicación y formalización de los contratos tramitados por esta administración se articula a través del Gestor Electrónico de Expedientes de Contratación-PICOS.

El contrato basado relacionado en el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas con el número 9/2021, se corresponde con el expediente 2021/013855 de la contratación de la Consejería de Sanidad: "Adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2021/2022 en Castilla-La Mancha, basado en acuerdo marco estatal", dividiéndose en tres lotes y habiéndose publicado el mismo en la PLACSP, tal y como se observa en la captura de pantalla del Anexo I (imagen 1). El citado contrato se gestionó a través de PICOS (imagen 3).

Las tres resoluciones de adjudicación del citado contrato (una por cada lote) se dictaron por la Secretaría General de Sanidad con fecha 27 de octubre de 2021. Con esa misma fecha se realizaron ocho intentos de publicación del anuncio de adjudicación en PICOS, a distintas horas, como puede comprobarse en las imágenes 4 y 5 del Anexo I, siendo rechazados en todos los casos por la PLACSP reportando el error "PLACE0040". Dicha incidencia se puso en conocimiento del servicio informático que da soporte al gestor electrónico PICOS, pero no pudo ser subsanada. Por tanto, se publicaron directamente en PLACSP las tres resoluciones de adjudicación (documentos pdf) con fecha 27 de octubre de 2021, tal y como se observa en la imagen 2 del Anexo I, dentro del plazo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP.

Solo quedó pendiente la publicación del anuncio de adjudicación, realizándose nuevos intentos los días 28 de octubre, 23 de noviembre y 9 de diciembre de 2021 por parte del servicio informático que da soporte a PICOS (imagen 5), reportándose siempre el mismo error "PLACE0040" por parte de PLACSP. Pueden observarse las peticiones a PLACE y la respuesta de PLACE en las imágenes 6 y 7. Finalmente, una vez subsanado el error informático, el anuncio de adjudicación pudo ser publicado en PLACSP el día 9 de diciembre de 2021 (imagen 1).

En Toledo, a fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

Firmado digitalmente el 18-10-2023  
por Inmaculada Gutierrez Ramirez  
Cargo: Secretaria General de Sanidad



## **Alegaciones al Informe del Tribunal de Cuentas Contrato 10/2021, adjudicado por la Consejería de Sanidad, por importe de 2.021.640 euros, para el suministro de la vacuna antineumocócica conjugada.**

En función de la variabilidad antigénica de los neumococos y su capacidad para estimular la respuesta inmune, existen dos tipos de vacunas:

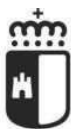


1. Las que **contienen como antígenos los polisacáridos** de la cápsula, que al ser antígenos que estimulan el sistema inmune **no dependiente de la respuesta de linfocitos T, no inducen memoria inmunológica** ni respuestas secundarias de anticuerpos, por lo que son poco inmunógenas por debajo de los 2 años de edad, cuando el sistema inmunológico aún es inmaduro. Por esta razón se recomienda su utilización en los programas de inmunización de adultos. La vacuna polisacárida frente a neumococo autorizada en España (**Pneumovax 23 - MSD**) es **activa frente a 23 serotipos**.
2. Las que **contienen como antígenos los polisacáridos de la cápsula conjugadas a una proteína transportadora** que genera una respuesta inmune **dependiente de linfocitos T**. Por tanto, **inducen memoria inmunológica** y dan lugar a respuestas secundarias de anticuerpos (mucho más rápidas, con títulos mucho más elevados y con mayor avidez y afinidad por el antígeno). Además, son inmunógenas **desde los primeros meses de vida** y generan inmunidad en las mucosas, disminuyendo el estado de portador nasofaríngeo.

A fecha de realización del Expediente que nos ocupa, estaban autorizadas en España **una vacuna polisacárida** Pneumovax 23 de MSD y **dos vacunas conjugadas** frente a neumococo (las definidas en el apartado 2 del párrafo anterior) con proteína transportadora que inducen memoria inmunológica):

- **Vacuna conjugada frente a neumococo 13 valente (Prevenar 13)**, licenciada al laboratorio **Pfizer**): Activa frente a 13 serotipos, indicada para la inmunización activa para la prevención de la enfermedad invasiva y la neumonía causada por *Streptococcus pneumoniae* en personas a partir de 6 semanas de edad. La proteína de conjugación es una mutante no tóxica de la toxina diftérica, CRM197.
- **Vacuna conjugada frente a neumococo 10 valente (Synflorix)**, licenciada al laboratorio **GSK**): Activa frente a 10 serotipos, indicada para la prevención de la enfermedad invasiva y la neumonía causada por *Streptococcus pneumoniae* en lactantes y niños a partir de las 6 semanas hasta los 5 años de edad. No se ha establecido la seguridad y eficacia de Synflorix en personas mayores de 5 años de edad. La proteína de conjugación es toxoide tetánico.





De las características enunciadas para cada uno de los productos de vacuna conjugada, queda claro que pese a ser las dos vacunas conjugadas a una proteína transportadora la vacuna Prevenar 13 es técnicamente superior, por los siguientes motivos:



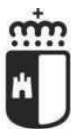
- El número de serotipos para la protección frente a la enfermedad es mayor en la vacuna Prevenar 13 (tres serotipos más que Synflorix).
- La vacuna de Pfizer está indicada a partir de 6 semanas sin límite de edad. La vacuna Synflorix tiene un límite en edad de administración entre las seis semanas y los cinco años de edad.
- El programa de inmunizaciones en Castilla-La Mancha tiene recomendación de inmunización además de en serie básica (2 y 4 meses) y dosis de recuerdo en lactantes (11 meses) en Calendario, en las siguientes poblaciones que pueden tener una edad superior a cinco años y para la que no está indicada Synflorix:

- Actualizaciones de calendario (calendarios acelerados):
- Niños y niñas que no han seguido correctamente el calendario de vacunaciones establecido (dosis pendientes)
- Niños y niñas que han iniciado más tardíamente el calendario de vacunaciones establecido
- Niños y niñas que han interrumpido el calendario de vacunaciones establecido
- Niños y niñas que no se han vacunado a la edad que correspondía

Estas recomendaciones de inmunización a estas poblaciones que pueden pertenecer a grupos etarios muy variados son las que hacen de Prevenar 13 la única vacuna de elección que puede satisfacer las necesidades de vacunación a todo el universo de población que formaba nuestra población diana, ya que la ficha técnica permite su administración desde las seis semanas de vida, a niños y niñas por encima de los cinco años e incluso adultos. No es así con la vacuna Synflorix cuyo uso y administración comprende solamente a niños y niñas desde las 6 semanas hasta los cinco años de edad. Esta limitación en las edades de administración de Synflorix, imposibilita el cumplimiento de nuestros objetivos y recomendaciones de vacunación, precisamente en unos colectivos que consideramos más vulnerables y que no han cumplido con la pauta ordinaria de vacunación por causas como: niños y niñas procedentes adopciones internacionales, padres/madres temporeros con trabajos itinerantes y condiciones higiénico sanitarias deficientes, hijos e hijas de migrantes de otros países de origen.







Castilla-La Mancha

- La Prevenar 13 es la recomendada por las sociedades científicas más relevantes, como la Asociación Española de Pediatría y la Asociación Española de Vacunología con estudios que demostraron la reducción de la incidencia de enfermedad neumocócica invasiva hasta en un 70%

**Todas las circunstancias citadas, implican que para la adquisición de la vacuna Prevenar 13 no existía competencia por razones técnicas con otros productos del mercado**, y que este suministro solo pudo ser encomendado a un laboratorio determinado. Entendemos y nos reafirmamos que el procedimiento de adquisición propuesto en su momento por quedar comprendido en los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 de la LCSP.



Firmado digitalmente el 17-10-2023  
por Laura Ruiz Lopez  
Cargo: Directora General de Salud Pública

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante

Consejería de Sanidad  
Dirección General de Salud Pública



Documento Verificable en [www.iccm.es](http://www.iccm.es) mediante



## ANEXO I – CAPTURAS PANTALLA PLACSP Y PICOS

(Imagen 1)

Si desea recibir avisos sobre las novedades que se produzcan en esta licitación regístrate en la página principal de la Plataforma de Contratación del Estado. [Iniciar sesión](#). [Regístrate](#)

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS > Castilla La Mancha > Consejería de Sanidad > Secretaría General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Secretaría General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

**Organismo de Contratación**  
Resuelva

**Estado de la Licitación**  
Contrato para la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2021/2022 en Castilla-La Mancha, basado en el Acuerdo Marco estatal vigente

**Objeto del contrato**  
8.600.000,00 Euros

**Presupuesto base de licitación sin impuestos**  
8.600.000,00 Euros

**Valor estimado del contrato:**  
8.600.000,00 Euros

**Tipo de Contrato:**  
Suministros

**Código CPV**  
[REDACTED]

**Lugar de Ejecución**  
España - Toledo

**Procedimiento de contratación**  
Basado en Acuerdo Marco

**Información**

**Resultado**  
Ver detalle de la adjudicación

**Adjudicatario**  
Ver detalle de la adjudicación

**Nº de Licitadores Presentados**  
Ver detalle de la adjudicación

**Importe de Adjudicación**  
Ver detalle de la adjudicación

**Resumen Licitación**

Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
09/12/2021 11:47:34	Adjudicación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
09/12/2021 11:46:40	Adjudicación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
09/12/2021 11:45:34	Adjudicación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
09/12/2021 13:25:14	Formalización	Html Xml Pdf Sello de Tiempo

**Otros Documentos**  
Ver documentos

Publicación en plataforma Documento

Buscar

12:39 17/10/2023

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante



(Imagen 2)

Plataforma de Contratación del Estado

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/Y9BD0iWEEXF4gHTAAskskASw0qkqB0Q7ow6oO6GMZ5fMG4zu4n7-XPBwOTRvjIECRyOAE5mf5cU--8fd0IM2AuYbZLhng08FOkRvXPIBHYHVA5j6nE\_8IGHW...

Microsoft 365 | CPU | Contratación Centr... | PICOS | CHRONOS | FIRMADOS | EDUCAMOS CLM | Cita métrica | Portal del Empleado... | GRECO | Correo web nuevo | Nueva pestaña | ICON | Gobierno Contrataci...

Lugar de trabajo

Basado en Acuerdo Marco

### Información

Resultado: Ver detalle de la adjudicación

Adjudicatario: Ver detalle de la adjudicación

Nº de Licitadores Presentados: Ver detalle de la adjudicación

Importe de Adjudicación: Ver detalle de la adjudicación

### Resumen Licitación

Fecha	Evento	Documento
09/12/2021 11:47:34	Adjudicación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
09/12/2021 11:46:40	Adjudicación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
09/12/2021 11:45:34	Adjudicación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
09/12/2021 13:25:14	Formalización	Html Xml Pdf Sello de Tiempo

**Otros Documentos**

Fecha	Documento	Documento
14/10/2021 14:45:56	PROTOCOLO DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE 2021-2022	Ver Sello de Tiempo
14/10/2021 14:46:35	ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACION	Ver Sello de Tiempo
14/10/2021 14:47:07	ANEXO II OFERTA ECONOMICA	Ver Sello de Tiempo
27/10/2021 16:56:17	RESOLUCION DE ADJUDICACION BASADA EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO	Ver Sello de Tiempo
27/10/2021 16:56:44	RESOLUCION DE ADJUDICACION BASADA EN EL LOTE 3 DEL ACUERDO MARCO	Ver Sello de Tiempo
27/10/2021 16:57:12	RESOLUCION DE ADJUDICACION BASADA EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO	Ver Sello de Tiempo
14/12/2021 17:01:35	ACTA NUMERO 1	Ver Sello de Tiempo
14/12/2021 17:02:04	ACTA NUMERO 2	Ver Sello de Tiempo

Enlace a la licitación: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/Y9BD0iWEEXF4gHTAAskskASw0qkqB0Q7ow6oO6GMZ5fMG4zu4n7-XPBwOTRvjIECRyOAE5mf5cU--8fd0IM2AuYbZLhng08FOkRvXPIBHYHVA5j6nE\\_8IGHW...](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/Y9BD0iWEEXF4gHTAAskskASw0qkqB0Q7ow6oO6GMZ5fMG4zu4n7-XPBwOTRvjIECRyOAE5mf5cU--8fd0IM2AuYbZLhng08FOkRvXPIBHYHVA5j6nE_8IGHW...)

Si desea copiar la URL, pulse botón derecho sobre este enlace y seleccione la opción 'Copiar acceso directo'

Buscar

12:40 17/10/2023

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante



(Imagen 3)

The screenshot displays the Picos application interface for contract management. The browser address bar shows the URL: <https://picos.jccm.es/picos/aplicacion=Picos>. The page header includes the logo of Castilla-La Mancha and the text "Unión Europea el mejor empleo al servicio regional".

**General Information:**

- Trámites:** PCAP Otros datos Empresas Lotes/Artículos A.P.-PEP Documentación Buzón Tramit. S Rechazados
- Descripción:** Contrato para la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la temporada 2022 en Castilla-La Mancha, basado en el Acuerdo Marco estatal vigente
- Unidad tramitadora:** UT Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Sanidad
- Unidad proponente:** UP DG de Salud Pública
- Nombre Resp. U.P.:**
- Cargo Resp. U.P.:**
- Org. Contratación:** Secretaría General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla-La Mancha
- Cód. Expediente:**
- Provincia:**
- Sist. nacionalización:**
- Administración:** Estatal
- Entorpe PLACSP:**

**Importes:**

Valor Estimado:	Neto	Impuestos	Total
8.600.000,00	8.600.000,00	8.600.000,00	8.600.000,00
Licitación:	8.600.000,00	344.000,00	8.944.000,00
Adjudicación:	8.500.000,00	340.000,00	8.840.000,00

**Procedimiento de tramitación:**

- Tipo adjudicación:** Basado en un Acuerdo Marco
- Objeto del gasto:** Contrato de suministros
- Subobjeto gasto:** Adquisición
- Forma tramitación:** Tramitación General
- Tipo tramitación:** URGENTE
- Modalidad ARI:**
- Mod. Detar. Precio:**

**Expedientes por año:**

- 2021: @2021/018976 - CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE...
- 2021: @2021/018448 - CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA...
- 2021: @2021/017661 - ADQUISICIÓN DE 9 VEHÍCULOS TI...
- 2021: @2021/017238 - ADQUISICIÓN DE VACUNA REC...
- 2021: @2021/016834 - SUMINISTRO DE PAPEL ECOLÓGIC...
- 2021: @2021/016385 - CONTRATO PARA LA ADQUISICI...
- 2021: @2021/016342 - ADQUISICIÓN DE MATERIAL FU...
- 2021: @2021/016289 - SUMINISTRO DE PAPEL ECOLÓGI...
- 2021: @2021/016214 - ADQUISICIÓN DE GASÓLEO CF...
- 2021: @2021/016193 - ADQUISICIÓN DE REACTIVOS C...
- 2021: @2021/016178 - CONTRATACIÓN DE PRESTACIO...
- 2021: @2021/016164 - CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE C...
- 2021: @2021/016160 - ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE C...
- 2021: @2021/016028 - CONTRATACIÓN DE PRESTACK...
- 2021: @2021/016024 - CONTRATACIÓN DE PRESTACK...
- 2021: @2021/007184 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO...
- 2021: @2021/006130 - ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTI...
- 2021: @2021/006113 - ADQUISICIÓN DE VACUNA CON...
- 2021: @2021/002511 - CONTRATO PARA EL MANTENIM...
- 2021: @2021/002509 - CONTRATACIÓN PARA EL MANT...
- 2021: @2021/002508 - CONTRATACIÓN PARA EL MANT...

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante



(Imagen 4)

The screenshot shows the 'Picos' website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'Picos', 'Firmados', 'Educamos CLM', 'Cita médico', 'Portal del Empleado', 'GRECO', 'Correo web nuevo', 'Nueva pestaña', 'ICON', 'Gobierno Contrataci...', 'Actualizar', 'Salir', and 'BEATRIZ FERNANDEZARIAS (ES)'. Below the navigation bar, there is a search bar and a 'Formatizado' button. The main content area is divided into two sections: 'Solicitudes rechazadas' and 'Registro de solicitudes'. The 'Solicitudes rechazadas' section contains a table with columns for 'Fec. Solicitud', 'Trámite', 'Usuario', and 'Razón de rechazo'. The 'Registro de solicitudes' section contains a table with columns for 'Fec. Solicitud', 'Trámite', 'Usuario', and 'Razón de rechazo'. The 'Solicitudes rechazadas' table has 10 rows, and the 'Registro de solicitudes' table has 10 rows. The 'Solicitudes rechazadas' table has a 'Fec. Solicitud' column with dates from 27/10/2021 to 09/12/2021. The 'Trámite' column contains various terms like 'Publicación de Anuncio de Adjudicación', 'Anuncio de Publicación', and 'Anuncio de Adjudicación'. The 'Usuario' column contains various alphanumeric codes like 'fig031', 'pki003', 'fig031', 'bfb09', 'bfb09', 'bfb09', 'bfb09', 'fom01', 'fom01', 'fom01', 'fom01'. The 'Razón de rechazo' column contains the text 'PLACE040 Sin detalle de error' repeated 10 times. The 'Registro de solicitudes' table has a 'Fec. Solicitud' column with dates from 27/10/2021 to 09/12/2021. The 'Trámite' column contains various terms like 'Publicación de Anuncio de Adjudicación', 'Anuncio de Publicación', and 'Anuncio de Adjudicación'. The 'Usuario' column contains various alphanumeric codes like 'fig031', 'pki003', 'fig031', 'bfb09', 'bfb09', 'bfb09', 'bfb09', 'fom01', 'fom01', 'fom01', 'fom01'. The 'Razón de rechazo' column contains the text 'PLACE040 Sin detalle de error' repeated 10 times. At the bottom of the page, there is a search bar with the text 'Buscar' and a 'Formatizado' button. The page footer contains the text 'Castilla-La Mancha' and 'Picos' logo.



(Imagen 5)

The screenshot displays the Picos web application interface. At the top, there is a navigation bar with the Picos logo and the text "Una manera de hacer Europa de manera Regional". Below this, there is a search bar and a list of filters for "Expedientes por año" (2020-2021). The main content area is titled "Solicitudes rechazadas" and contains a table with the following columns: PLACE, DOOM, RODAL, NOTIFICA, CSV, REHNO, and TAREJA. The table lists various rejected requests with their corresponding IDs and dates. A modal window titled "Registro de solicitudes" is open, showing a detailed view of a rejected request with the error message: "PLACE0130 Error en la interacción con el gestor documental. Error al guardar en el gestor documental, nested exception is: java.io.RepositoryException: Error en la llamada a una función createItems del gestor de objetos PLS. (Message: Could not save createItems de una función createItems del gestor de objetos PLS) en la llamada a una función createItems del gestor de objetos PLS)".

PLACE	DOOM	RODAL	NOTIFICA	CSV	REHNO	TAREJA
15:59:01						
27/10/2021	16:09:25			ppic03	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
27/10/2021	16:58:55			fp031	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
27/10/2021	19:25:05			bb009	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
27/10/2021	19:26:00			bb009	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
27/10/2021	19:28:45			bb009	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
28/10/2021	09:47:26			fp001	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
28/10/2021	10:42:57			fp001	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
23/11/2021	17:02:44			fp001	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
09/12/2021	10:27:32			fp001	PLACE0040 Sin detalle de error	Peticion Respuesta
14/12/2021	16:55:24			fp031	PLACE0130 Error en la interacción con el gestor documental. Error al guardar en el gestor documental, nested exception is: java.io.RepositoryException: Error en la llamada a una función createItems del gestor de objetos PLS. (Message: Could not save createItems de una función createItems del gestor de objetos PLS) en la llamada a una función createItems del gestor de objetos PLS)	Peticion Respuesta





(Imagen 7)

The screenshot shows the Picos application interface. A modal dialog titled "Respuesta de PLACE" is open, displaying XML data for a rejected application. The XML content is as follows:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xml:lang xmlns:xml="http://www.w3.org/XML/1998/namespace" default="es" />
<xml:base xmlns:xml="http://www.w3.org/XML/1998/namespace" default="place-soft:schemas/soft/CommonBasicComponents-2" />
```

The background interface shows a list of applications with columns for "Fecha de publicación", "Estado", "Tipo de solicitud", and "Fecha de recepción". A search bar is visible at the top right of the application list.



**O F I C I O**

S/REF.

N/REF. [REDACTED]

FECHA: 18/10/2023

ASUNTO: TCU/Fiscalización de la  
Contratación, 2021  
Anteproyecto de Informe

DESTINATARIO:

**INTERVENCIÓN GENERAL**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICA Y  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**



En relación a la emisión del Tribunal de Cuentas del anteproyecto de informe de fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021, y una vez revisado dicho informe, solo se ha detectado que se remita la resolución del contrato de obras del Centro de Salud de Tomelloso, por tanto, aunque existe amplia documentación del procedimiento de resolución, se adjunta esta documentación esencial:

- **Dictamen favorable Consejo Consultivo.**
- **Autorización Consejo de Gobierno.**
- **Resolución del Secretario General procediendo a la resolución del contrato.**

Sin perjuicio de que se encuentra a disposición del Tribunal de Cuentas la documentación restante.

EL SECRETARIO GENERAL  
Luis Ruiz Molina



Castilla-La Mancha



Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	19/10/2023 08:27:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Referencia: [REDACTED]  
Fecha: 18 de octubre de 2023  
Destino: Unidad de Contratación  
Vicerrectorado de Economía y Planificación

## Informe de alegaciones

### 1 Objeto

El objeto de este informe es realizar las alegaciones que esta dirección de área considera más relevantes respecto a lo expuesto en el "Informe provisional del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2021", en adelante "el Informe Provisional", sobre el contrato para la prestación de "Servicios Avanzados para las Comunicaciones Unificadas en la Universidad de Castilla-La Mancha" en los puntos "II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios" y "II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios".

Se emite este documento tras analizar la información trasladada por la unidad de contratación sobre lo expuesto en el Informe Provisional en los puntos anteriormente señalados y realizar la recopilación de información al objeto de identificar las discrepancias, en el análisis realizado y expuesto en el Informe Provisional.

### 2 Alegaciones

El Informe Provisional establece una serie de puntualizaciones en los dos epígrafes mencionados. En este apartado se procede a identificar y argumentar las discrepancias de criterio de esta dirección de área respecto a lo expuesto en cada uno de los puntos.

#### 2.1 Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios

El Informe provisional expone que "se limitó a señalar la carencia de medios humanos suficientes para la prestación directa de estos servicios, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resultó más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes".

Si bien la memoria justificativa del contrato expone esa insuficiencia de medios, cabe destacar que la naturaleza del objeto del contrato de servicios en los lotes I, II y III está regulada por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia exigiendo que su prestación sea realizada por un operador inscrito en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la CNMC<sup>1</sup>, donde no se encuentra inscrita ni la Universidad de Castilla-La Mancha ni ninguna otra universidad pública. Para el caso del Lote IV, al centrarse en servicios de uso de licencias de software necesarias para la prestación del servicio de comunicaciones unificadas, no se exige este registro, si bien sólo es posible la prestación de este servicio a través de empresas distribuidoras de software. Se trata, por consiguiente, de una insuficiencia de medios que no cabe argumentar en base a la disponibilidad de recursos internos sino a la imposibilidad de prestar mediante recursos internos los servicios de comunicaciones unificadas dada la naturaleza de estos servicios.

#### 2.2 Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios

El informe provisional señala que "Se fijó un sistema de adjudicación de puntos que premiaba la presentación de ofertas que integraban los cuatro lotes, otorgándose un peso específico a cada uno de los lotes en la ponderación proporcional a su importe: 45% al Lote I, 20% al Lote II, 5% al Lote III y 30% al Lote IV".

Cabe destacar en este sentido que los servicios recogidos en los diferentes lotes, si bien forman parte de los servicios que conforman la arquitectura tecnológica del servicio de comunicaciones unificadas prestados a la comunidad universitaria, no tienen el mismo nivel de criticidad ni el mismo

<sup>1</sup> <https://numeracionoperadores.cnmc.es/operadores>

ID. DOCUMENTO	[REDACTED]	Página: 1 / 2
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA
		18-10-2023 10:19:29
		ID. FIRMA
		[REDACTED]

  
[REDACTED]

impacto económico. Por tanto, se hace necesario realizar una ponderación proporcional de los lotes de cara a poder realizar una comparación equilibrada entre una adjudicación correspondiente a las mejores ofertas de cada lote y la correspondiente a las ofertas integradoras que pudieran presentarse, con el objetivo de perseguir no sólo la máxima eficacia sino también la máxima eficiencia en la prestación del servicio.

Por otro lado, el informe provisional expone que “el sistema establecido en este contrato no responde a la finalidad de la división en lotes contemplada en la LCSP, ya que hace prácticamente imposible una adjudicación separada de los lotes, tal y como ocurrió en la práctica. Así, los lotes I, II y IV, que tenían mayor valor, fueron adjudicados al mismo operador, que presentó una oferta integrada mientras que únicamente el lote III (cuyo importe representa menos del 3% del importe total del contrato) fue adjudicado a un operador distinto al no haber presentado el primera oferta para este lote”.

En este sentido, cabe destacar que el artículo 99.5 de la LCSP establece la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora: “Cuando el órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, aquel podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes [...]”, estableciendo a continuación cuatro requisitos que se cumplen en el caso del presente expediente. La identificación de hipótesis de diseño en base al resultado final de la licitación obvia todo el proceso competitivo que se produjo y las medidas de fomento de la competencia que se introdujeron en el diseño del expediente, destacando dos cuestiones:

1. El diseño de un lote de respaldo de servicios de comunicaciones, inédito en licitaciones anteriores, que necesariamente habría de ser adjudicado a un operador distinto al adjudicatario de lote II, al ser diseñados como lotes excluyentes. Como consecuencia de este diseño, al menos dos operadores diferentes serían adjudicatarios de al menos dos lotes del contrato, fomentando la competencia y necesariamente la incorporación de un nuevo proveedor de servicios de telecomunicaciones en la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. La exención en la exigencia de tener naturaleza de operador de telecomunicaciones para la prestación de los servicios asociados al lote IV puesto que siendo necesarios para la prestación del servicio de comunicaciones unificadas, la prestación del servicio de uso de licencias no se encuentra regulada. Esta posibilidad facilitaba la concurrencia de empresas especializadas en la prestación de servicios de uso de software que no necesariamente habrían de tener naturaleza de operador de telecomunicaciones.

Las condiciones expuestas anteriormente podrían presumir como posibilidad un resultado de adjudicación a dos operadores de telecomunicaciones, aportando uno de ellos una oferta integrada con tres lotes, pero en modo alguno considerar prácticamente imposible otro resultado, dado que el número de combinaciones posible y realista era alto, incluyendo la posibilidad de ofertas competitivas realizadas por operadores especializados en los servicios identificados en cada lote, ofertas integrasen el lote de respaldo y otros lotes a excepción del lote II o la participación competitiva de empresas especializadas en servicios de uso de licencias software.

El informe provisional también incide en la complejidad de la fórmula utilizada: “se otorgó un valor de 60 puntos a la oferta económica, empleándose una fórmula de gran complejidad para su valoración, alejada de otras habitualmente utilizadas, más sencillas y claras”.

En este sentido, cabe señalar que si bien la fórmula utiliza elementos matemáticos de operaciones que no pueden considerarse básicas, no se consideraron complejas para el sector de servicios al que va destinada la licitación, siendo operaciones de uso habitual en el sector de las telecomunicaciones. En cualquier caso, de cara a facilitar el uso de la fórmula se aportó su correspondencia en formato Microsoft Excel, de modo que las empresas licitadoras podían conocer sin esfuerzo la puntuación asignada a la oferta económica presentada.

Universidad de Castilla-La Mancha

Área de Tecnología y Comunicaciones | Edificio CTIC

ID. DOCUMENTO			Página: 2 / 2
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	18-10-2023 10:19:29	
			

**INFORME DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE  
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE  
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES  
AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO.**

**EJERCICIO 2021**

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA**

**FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**

**CONTRATOS ANALIZADOS:**

- Contrato 26/2021, de prestación de servicios para la digitalización del Museo de Paleontología en Cuenca (1.000.000 euros),
- Contrato 27/2021 para la producción e instalación del espectáculo Luz Cuenca (566.116 euros).
- Contrato 28/2021, para la digitalización de los parques arqueológicos (982.250 euros).

**1.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL  
CONTRATO.**

Indica el anteproyecto de informe que el expediente no incluye informe de insuficiencia de medios.

A este respecto debemos indicar que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines de interés general que se detallan en el Art. 6 de sus Estatutos, estando bajo el protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Fundación se integra en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación Pública Regional, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, c), y 3 del art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación en 2021 tiene como fines:

1.- Contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de Castilla-La Mancha, así como promover una adecuada gestión de las actividades culturales de dicha región en su más amplio sentido, incluyendo expresamente las realizadas en el ámbito de las instituciones de Castilla-La Mancha.

2.- La promoción y difusión de la cultura de Castilla-La Mancha en su acepción más amplia.

3.- Colaborar en el fomento y extensión de la práctica del deporte, la promoción de los recursos naturales y productivos protegidos de Castilla-La Mancha como destino turístico.

4.- La promoción institucional de Castilla-La Mancha, así como la promoción de eventos, actos conmemorativos y actuaciones de patrocinio de interés regional.

Para el cumplimiento de sus fines fundacionales, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha realiza actividades tales como la difusión del patrimonio, la cultura, el deporte, los recursos naturales, productivos, sociológicos y turísticos de Castilla-La Mancha, bien por iniciativa propia o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la promoción, organización, y realización de eventos, actividades, exposiciones, muestras, publicaciones, patrocinio y producción de películas, documentales o vídeos, conciertos, recitales, representaciones teatrales, congresos, ciclos de conferencias, foros de debate, coloquios, y toda clase de actividades y actuaciones que se relacionen con sus fines fundacionales.

En este sentido, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha cuenta con recursos humanos propios y con una oficina para la organización de las actividades que le son encomendadas. Al efecto, en el ejercicio de su objeto social desarrolla su actividad coordinando las necesidades que cada expediente requiere, a través de los medios de que dispone, acudiendo al mercado (a través de los instrumentos legales que permite la LCSP para seleccionar la oferta que mejor se ajuste a la necesidad que se plantea en cada caso).

Es claro que los objetos de los tres contratos que se analizan se enmarcan a su vez dentro del objeto de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, ya que de otra forma no hubieran podido ser coordinados por la misma por no competencia. Además, para la ejecución de las funciones que se encomiendan en los mismos relativas a la digitalización de un museo o de un parque o a la producción de un espectáculo, es necesario acudir a terceros con capacidad y conocimientos técnicos al efecto, por lo que insuficiencia de medios internos es notoria por la sola estructura del propio órgano de contratación.

Los informes justificativos de necesidad en todos los expedientes que tramita la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha acreditan de forma expresa la razón de los mismos, la necesidad de su tramitación, su objeto, plazos y forma de acceder a su contratación al no contar con medios propios que permitan ejecutarlo internamente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la vigente LCSP (artículo 116). No obstante, entendemos que añadir una referencia expresa a esa clara insuficiencia de medios internos en los expedientes de dicha naturaleza

se reseñará específicamente en dichos informes justificativos en atención a lo preceptuado en el artículo 116.4.f) LCSP.

## **2.- Cálculo del presupuesto y régimen económico de los contratos**

Como **INTRODUCCIÓN** de los tres contratos analizados debemos indicar que los tres son contratos de servicios que solo pueden ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

En los tres casos se trata de proyectos artísticos/técnicos, de creación exclusiva, que ya existen y que están perfectamente tasados y cuantificados por sus respectivos creadores. Los tres proyectos cuentan con las correspondientes partidas que detallan el alcance de su ejecución, volumen de costes y concreción de necesidades técnicas y humanas para su desarrollo y ejecución. Son proyectos, cuyos derechos y su posterior ejecución son “ofrecidos” a la Fundación para que considere si le resulta de interés su adquisición y ejecución. Por tanto, se trata de una adquisición de derechos de propiedad intelectual para posteriormente con dichos derechos poder ejecutar el proyecto creado. Esta situación queda claramente enmarcada en lo preceptuado en el artículo 168.a.2º LCSP.

Es obvio que en estos tres supuestos, en los que es procedente la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, los únicos licitadores a los que se puede invitar son a los propios creadores de los proyectos, ya que estos proyectos solo pueden ser encomendados a un empresario concreto - apartados del artículo 168 a.2º), c.2º), c.4º) y e).

En estos casos, según señala la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública (en adelante, la Directiva de contratación) en su considerando 50, se exceptúa la obligación de publicar el anuncio de licitación porque la publicación no generaría más competencia o mejores resultados ya que, objetivamente, solo hay un operador económico que puede ejecutar el contrato.

Tal y como puede observarse, son tres las circunstancias descritas en el precepto:

1. Que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español.
2. Que no exista competencia por razones técnicas.
3. Que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

En detalle de estos puntos, debemos indicar que:

1. Que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única.

Procede recurrir al procedimiento negociado sin publicidad cuando se trata de contratos de contenido creativo o artístico (actuaciones teatrales, musicales y literarias y creación o adquisición de obras de arte u objetos cuyas características lo configuran como único). En palabras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, *«las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica»* (informe 41/96, de 22 de julio de 1996, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y el Informe 1/2019, de 25 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Este informe 41/96 citado nace como consecuencia de una consulta efectuada por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en el que el citado Instituto plantea la consideración que qué se entiende por «representación artística única».

En palabras del INAEM, acogidas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado *“Entendemos que todo lo artístico es único. Consustancial a la esencia de lo artístico es precisamente la originalidad e individualidad y creemos que así lo ha entendido la Ley”*.

Indica el informe que debe tratarse de dilucidar qué quiere decir que haya "un único empresario capaz de llevarlo a cabo", ya que el INAEM traslada su opinión de que todos los trabajos artísticos son únicos y, lógicamente, el artista que los realiza es único en relación con su propia obra. Y eso es lo que viene a decir la Ley.

Si no se interpretara de esa forma, *podría llegarse a conclusiones tales como que no se puede adquirir, por ejemplo, un cuadro de Picasso, sin haber convocado un concurso previo, porque "un cuadro" es algo de lo que hay más de uno y puede pintar más de una persona. Debería parecer igual de absurdo el no poder contratar una orquesta determinada sin convocar previamente un concurso mundial o nacional de orquestas porque orquestas hay más de una.*

Entendemos que la Ley va precisamente contra esta última interpretación y en la línea de que toda producción artística es única. Esto es, las razones artísticas determinan que el empresario sea único. Por otra parte, cuando se promueve concurrencia en el sentido y de la forma que la trata la Ley debe resolverse la adjudicación de acuerdo con criterios objetivos. Y no hay criterios objetivos que se puedan utilizar a la hora de valorar lo artístico. Y la decisión está, y creemos que debe estar, dentro del ámbito de la autonomía artística de las personas designadas internamente en el Órgano de Contratación (en este caso la Fundación).

## 2. Inexistencia de competencia por razones técnicas.

El propio artículo 168 a) 2º dispone que se entenderá que no existe competencia por razones técnicas cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y que esa ausencia de competencia no puede deberse a una configuración restrictiva de los requisitos y criterios fijados por el órgano de contratación para adjudicar el contrato.

A este respecto, el ya mencionado considerando 50 de la Directiva de contratación señala que *«entre estas razones cabe citar la práctica imposibilidad técnica de que otro operador económico alcance los resultados necesarios, o la necesidad de utilizar conocimientos técnicos, herramientas o medios específicos que solo estén a disposición de un único operador económico. También pueden derivarse razones técnicas de los requisitos específicos en materia de interoperabilidad o de seguridad que deban cumplirse a fin de garantizar la idoneidad de las obras, suministros o servicios que vayan a contratarse».*

Así pues, puede afirmarse que no es posible hacer una enumeración taxativa de los supuestos en los que no existe competencia por razones técnicas, ya que dependerá de las circunstancias concurrentes en cada caso, de ahí que esta causa sea la que presenta mayores problemas en la práctica.

En cualquier caso, puesto que la utilización del procedimiento negociado sin publicidad tiene carácter excepcional, y las causas que justificarían su aplicación están tasadas, los Tribunales Administrativos de recursos contractuales, y el



propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea, exigen que se justifique adecuadamente en el expediente:

a.- La concurrencia de las razones técnicas que permitirían recurrir a este tipo de procedimientos y, en consecuencia, que solo hay un producto, obra o servicio capaz de cubrir las necesidades requeridas, sin que exista una alternativa razonable.

b.- Que solo existe un empresario capaz de ejecutar el contrato.

Procede citar en este sentido la STJUE de 14 de septiembre de 2004, dictada en el asunto C-385/02.

### 3. Protección de derechos exclusivos.

Igual que en el caso anterior, el artículo 168 a) 2º señala expresamente que la protección de derechos exclusivos solo se aplicará cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

De igual forma, tendrá que ser también objeto de justificación en el expediente que solo hay un producto, obra o servicio capaz de cubrir las necesidades requeridas, sin que exista una alternativa razonable, y que solo existe un empresario capaz de ejecutar el contrato, y, además, en este caso, deberá acreditarse que ese suministro, obra o servicio está protegido por un derecho exclusivo.

La LCSP, igual que la Directiva de contratos, habla de **«protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial»**, es decir, parte de la existencia de derechos distintos a estos dos últimos pero cuyas consecuencias son las mismas: que la prestación solo pueda ser ejecutada por el titular de ese derecho.

Sobre los derechos de propiedad intelectual, éstos protegen creaciones literarias, artísticas o científicas.

Pues bien, los tres proyectos que analiza el informe, como hemos indicado son ofrecidos a la Fundación por sus creadores como “cuerpo cierto” es decir ya tienen perfectamente definidas por ellos solos las correspondientes partidas que detallan el alcance de su ejecución, volumen de costes y concreción de necesidades técnicas y humanas para su desarrollo y ejecución, son proyectos creados desde un punto de vista artístico, que técnicamente solo pueden ser ejecutados técnicamente (y por tanto encomendados) por un único empresario, que no es otro que su creador, el cual además como es lógico cuenta con los correspondientes derechos de propiedad intelectual sobre los mismos. .

En los tres casos el presupuesto y régimen económico de los contratos vienen establecidos en los propios proyectos presentados por los titulares de los proyectos con el siguiente detalle:

- El proyecto del contrato **26/2021** recoge una tabla de costes con el desglose facilitado.

### Tabla de costes

	Elementos físicos	Contenido	Total
<b>Pantalla dimensional</b>	<i>videowall 12x3m</i>	Animaciones 3d	410.000 €
<b>DINOAPP / Gymkana</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía Museo</li> <li>• Escenas y reconstrucciones AR</li> <li>• "Los huesos de pepito"</li> <li>• Photocall AR</li> </ul>		Aplicación iOS/Android	90.000 €
<b>Audiovisuales y Motion Graphics holográficos</b>	<i>Proyectores HD 5000 lúmenes x6</i>	<i>Vídeos en 3d pseudoholográficos de diversas piezas (25 en total) y vídeos 3D para superficies sala</i>	35.000 €
<b>Photocall</b>	<i>Marcas vinilo</i>	<i>Aplicación de Realidad Aumentada recreación 3d con animaciones de Pepito</i>	15.000 €
Cont.			

### Tabla de costes

	Elementos físicos	Contenido	Total
<b>DINO Visión</b>	<i>Pantalla táctil transparente 55"</i>	<i>Aplicación "Tierra de dinosaurios"</i>	60.000 €
<b>Time Cave</b>	<i>Proyector HD 5000 lúmenes</i>	<i>Audiovisual Full HD Motion Graphics 8" "El despertar del hombre"</i>	25.000 €
<b>Hunters</b>	<i>Proyector 4k 5000 lúmenes</i>	<i>Audiovisual 4K Motion Graphics 6" "cazadores"</i>	25.000 €
<b>DINO 360° space</b>	<i>Videowall led 7x2,50 m</i>	<i>Vídeos en 3dx2 (lo Hueco y Las Hoyas)</i>	340.000 €
<b>Total</b> (IVA 21% no incluido)			<b>1.000.000 €</b>

- **Los contratos 27/2021 y 28/2021** recogen el personal asignado y los materiales a utilizar, con cuantías parciales y finales, con el siguiente detalle:

## **Contrato 27/2021:**

### **Especificaciones Técnicas**

La presente propuesta contempla la instalación de un sistema de video proyección digital envolvente con proyecciones en paredes y techos, sistema de sonido digital envolvente, contenido inmersivo, sistema semi-automático. En la presente propuesta de producción y realización del espectáculo se incluye la creación de los contenidos audiovisuales, el guión narrativo (incluido en esta propuesta), equipamiento técnico y montaje. A continuación un listado de los aspectos incluidos y no incluidos.

#### **INCLUYE**

- **Diseño y Dirección:** [REDACTED]



- Producción Artística y Técnica: [REDACTED]
- Contenido audiovisual digital inmersivo 2D y 3D
- Sistema de proyección + lentes ópticas
- Servidores AV Watchout o D3
- Sistema de sonido digital
- Distribución de señal por fibra óptica
- Técnicos de proyección para la instalación
- Técnicos de servidores para la instalación
- Técnicos audiovisuales para la instalación
- Estudio de animación para la creación del contenido
- Soportes y cableado
- Montaje y desmontaje
- Producción y dirección técnica y artística
- Personal de carga/descarga para el montaje
- Transporte

#### **NO INCLUYE (A PROVEER POR EL CLIENTE)**

- Suministro de corriente eléctrica, personal operador del sistema (incluye la formación al personal local), permiso de instalación.

#### **PROPIEDAD INTELECTUAL Y AUTORÍA**

El espectáculo de arte digital inmersivo **Luz Cuenca** y su guión, están registrados por [REDACTED]

#### **Términos Económicos**

Coste total: 566.115,70 € + IVA (685.000 € IVA INC).

#### **Forma de Pago**

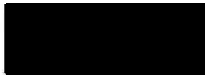
Por determinar.

## Contrato 28/2021:

### EQUIPAMIENTO Y PERSONAL TÉCNICO

La presente propuesta incluye:

- APP exclusiva de **Realidad Virtual** para cada uno de los Parques,
- APP exclusiva de **Realidad Aumentada** para cada uno de los Parques,
- Gafas **VR Oculus Quest** (25 unidades por Parque),
- **Mantenimiento Técnico** durante 2 años,
- **Asistencia Técnica** durante 2 años,
- **Garantía del fabricante del hardware** de 2 años,
- **Plan de comunicación y difusión** en medios y RRSS durante 2 años,
- **Social Media Manager** durante 2 años.



### CESIÓN DE DERECHOS

La propuesta de ejecución de este proyecto consiste en la cesión de derechos y utilización de la marca registrada [REDACTED] y sus tecnologías, como los contenidos de recreaciones virtuales de los Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha, protegidos por el Registro de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, para su visualización en dispositivos de Realidad Aumentada y Realidad Virtual. En definitiva, las experiencias AR y VR, inmersivas, 360°, 3D, interactivas, creadas por [REDACTED] a través de su marca [REDACTED], para la implantación y utilización del cliente, por el tiempo establecido en el contrato.

### EQUIPO DE DESARROLLO

Para la ejecución de este proyecto, contamos con un equipo de profesionales expertos, compuesto por:

- Autor y Director del Proyecto,
- Productor Ejecutivo
- Productora Ejecutiva
- Director Técnico
- Director de Arte
- Directora de Calidad
- Controller y Gestora de Proyectos
- 3D Artist
- Compositora musical



- Diseñadora de efectos de sonido
- Diseñadora de vestuarios
- Iluminador
- Animadora
- Programadoras/es informáticos
- Desarrolladoras/es Unreal Engine
- Desarrolladoras/es Unity
- Guionistas
- Arqueólogas/os y especialistas (por parte del cliente)

Equipo directo de [REDACTED] 36 personas

Equipo de arqueólogas/os: [REDACTED]

Puestos indirectos: montadores, instaladores, proveedores: 12 personas (estimadas)

Al menos el 50% de las personas involucradas son mujeres.

## DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLÓGICO

Toda la tecnología, hardware, software y bienes utilizados para en este proyecto, son ecológicos y respetuosos con el medioambiente. No emiten gases contaminantes ni otros desechos.

## PLAN DE TRABAJO

[REDACTED] cuenta ya con gran parte de los parques recreados en realidad virtual. Por lo que, a partir del momento de aprobación del proyecto, se iniciará el proceso de investigación de los diferentes espacios excavados y junto a los técnicos del Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, se determinarán las opciones de reconstrucción virtual (3D), intentando alcanzar la mayor área y edificación posible en función de su envergadura y valor didáctico.

Posteriormente, se establecerán las tareas a realizar para la construcción digital de cada uno de los edificios y conjuntos, el diseño de los elementos y objetos de la escena, la interactividad si procede y en consecuencia el timing requerido para su desarrollo. Se redactará un script de las experiencias VR y AR para cada caso para que los desarrolladores puedan crear las aplicaciones de cada una de las dos tecnologías. En paralelo, se musicalizarán las piezas, se locutarán y compilarán para su posterior instalación en los dispositivos y plataformas.

Adicionalmente, se encargarán los dispositivos VR necesarios, los mobiliarios, las carteleras, junto con todas las tareas a realizar y se compartirá un calendario con la Fundación Impulsa para su aprobación.

## MEMORIA ECONÓMICA

La presente propuesta del Proyecto de Digitalización y Virtualización de los Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha contempla por tanto:


- **Creación de cinco aplicaciones de realidad virtual**, una por cada uno de los Parques, que permitirán a los usuarios conocer los parques de forma virtual, tal y como fueron creados, explorando sus calles, plazas y edificios a tamaño real, de forma inmersiva, 3D e interactiva, gracias a la utilización de dispositivos VR.
- **Creación de cinco aplicaciones de realidad aumentada**, una por cada uno de los Parques, que permitirán a los usuarios ver desde diferentes punto a lo largo de la visita a las zonas excavadas, cómo era ese mismo lugar en los tiempos de actividad y a lo largo de su historia. Utilizarán para ello sus propios dispositivos móviles.

Los parques contemplados son:

- I. Recópolis (Guadalajara)
- II. Segóbriga (Cuenca)
- III. Tolmo de Minateda (Albacete)
- IV. Alarcos (Ciudad Real)
- V. Carranque (Toledo)

Se incluye:

- Desarrollo integral de dichas aplicaciones de VR y AR al completo, totalmente acabadas y funcionando.

- 
- Implantación de los sistemas en los parques.
  - Dotación de mobiliario específicamente diseñado para el almacenamiento y carga de los dispositivos VR, asientos para disfrutar de la experiencia VR, cartelería descriptiva e informativa. Espacio por determinar en cada parque.
  - Códigos QR en los puntos de la visita en los que se podrá disfrutar de las experiencias AR.
  - Diseños de imagen e integración necesarios en cada parque.
  - Instalación de 25 dispositivos VR Qculus Quest 2 (o similar) por cada parque, 125 unidades en total, totalmente preparadas y con los contenidos instalados, listas para su utilización.
  - Soporte técnico telefónico durante 2 años.
  - Asistencia técnica durante dos años.
  - Diseño y creación de los perfiles en redes sociales.
  - Gestión de redes sociales con plan completo de difusión y promoción durante dos años.
  - Garantía oficial del fabricante del hardware de 2 años.
  - Garantía total del software, es decir, de las 10 aplicaciones: 5 de VR y 5 de AR, durante toda la duración del contrato.

El coste total del proyecto es de 1.188.523€ (982.250€ + 21% IVA)

Entendemos que el detalle económico, régimen del contrato y efectos presupuestarios se definen en el detalle indicado anteriormente, incluido como parte fundamental en cada proyecto.

### **3.- Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación**

Señala el Tribunal en su informe que los tres fueron adjudicados a través de procedimiento negociado sin publicidad, solicitándose una única oferta en base a criterios de exclusividad, sin que en ninguno de los casos resulte acorde el procedimiento utilizado con lo dispuesto en el artículo 168 de la LCSP ni con la jurisprudencia estatal y europea sobre la materia:

A este respecto, nos remitimos a nuestras alegaciones introductorias indicadas en el anterior apartado, reiterando que los tres contratos analizados son contratos de servicios que solo pueden ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial

En los tres casos se trata de proyectos artísticos/técnicos, de creación exclusiva, que ya existen y que están perfectamente tasados y cuantificados por sus respectivos creadores. Los tres proyectos cuentan con las correspondientes partidas que detallan el alcance de su ejecución, volumen de costes y concreción de necesidades técnicas y humanas para su desarrollo y ejecución. Son

proyectos, cuyos derechos y su posterior ejecución son “ofrecidos” a la Fundación para que considere que le resulta de interés su adquisición y ejecución. Por tanto, se trata de una adquisición de derechos de propiedad intelectual para posteriormente con dichos derechos poder ejecutar el proyecto creado. Esta situación queda claramente enmarcada en lo preceptuado en el artículo 168.a.2º LCSP.

En estos casos, según señala la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública (en adelante, la Directiva de contratación) en su considerando 50, se exceptúa la obligación de publicar el anuncio de licitación porque la publicación no generaría más competencia o mejores resultados ya que, objetivamente, solo hay un operador económico que puede ejecutar el contrato.

**Sobre el contrato 26/2021** se indica que la exclusividad *se basa en la existencia de un proyecto con este objeto registrado por el adjudicatario en el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte*, circunstancia que se cita en el informe justificativo de la necesidad del contrato, emitido el 26 de octubre de 2021. Añade que *“Sin embargo, resulta que el proyecto se registró el 3 de diciembre de 2021, 38 días después de la fecha del informe de necesidad y 18 días antes de la formalización del contrato, que tuvo lugar el 21 de diciembre de 2021”*.

Tal y como se aportó desde la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha al expediente, el Informe de Necesidad y el contrato detallan de forma minuciosa y pormenorizada todas las fechas del expediente. En concreto, el informe de necesidad que es de fecha 26 de octubre de 2021 indica que el proyecto se encuentra en trámite de inscripción y se acompaña documento de solicitud de fecha 21 de octubre de 2021, es decir días antes de emitirse el correspondiente informe de necesidad. El Asiento Registral figura claramente reseñado en el documento (00/2021/5127). Posteriormente, el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte realizó los oportunos trámites, emitiéndose la concesión del registro por la Registradora [REDACTED], con fecha de firma digital de 3 de diciembre de 2021. Tanto el informe de necesidad, como el contrato suscrito detallan las fechas de solicitud de registro y de concesión de forma concisa y concreta.

Nos remitimos al expediente facilitado donde se incluye tanto el informe de necesidad, como el documento de concesión de registro con detalle de todas las fechas y contrato con reseña de la fecha de concesión previo a su formalización.

Respecto al **contrato 27/2021** la exclusividad se basa también en la existencia de un proyecto que, en el momento de emisión del informe justificativo de necesidad (16 de noviembre de 2021), se encontraba, según se indica en el mismo, en trámite de inscripción en el Registro General de la Propiedad

Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte, lo cual se llevó a efecto por el adjudicatario una vez tuvo la certeza de tener adjudicado el proyecto a su favor. En efecto, con fecha 16 de noviembre de 2021 se aprueba el gasto del expediente y se adjudica el contrato en los términos propuestos en el informe justificativo. Y no es hasta el 29 de diciembre de 2021 cuando se formaliza el contrato, una vez acreditado por el adjudicatario el registro definitivo del proyecto a todos los efectos, con las garantías completas y facultades para poder firmar su cesión a favor de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

Es decir, el proyecto se propone a la Fundación, ésta considera acertada dicha propuesta y con ello solicita autorización del gasto al Consejo de Gobierno de la Junta. Una vez autorizado el gasto por la Junta de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en fecha 16 de noviembre de 2021, se procede a la emisión del correspondiente informe justificativo, y la aprobación del gasto internamiento en la Fundación y adjudicación del contrato.

Una vez realizados los trámites anteriores, previo a la formalización del contrato, la entidad titular de los derechos y propuesta como adjudicataria debía tramitar el correspondiente registro del proyecto a fin de contar a todos los efectos y con todas las garantías con la titularidad de los derechos objeto de cesión para la formalización del contrato. Todo ello se materializa en las semanas posteriores y una vez cumplidos todos los trámites y por tanto con la plena titularidad y registro del objeto de la cesión se formaliza el contrato en fecha 29 de diciembre de 2021.

Igualmente, nos remitimos al expediente facilitado donde se incluye tanto el informe de necesidad, como el documento de concesión de registro con detalle de todas las fechas y contrato.

En relación con el **contrato 28/2021** indica el informe que la exclusividad se basó en la existencia de un tercer proyecto depositado en el Registro General de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Cultura y Deporte. En este caso, el registro se realizó 81 días antes de la emisión del informe justificativo de la necesidad y de la adjudicación del contrato.

En este caso, tal y como figura en el expediente facilitado al Tribunal, el proyecto es creado y corresponde su titularidad de la [REDACTED]. para su ejecución mediante los sistemas tecnológicos [REDACTED] la cual es una marca propia registrada y titularidad de esta entidad desde el año 2013. Se trata de una creación efectuada mediante un sistema patentado desde ocho años antes que se presenta y acredita a la Fundación para su análisis.

Las marcas [REDACTED] y [REDACTED] que proporcionan la tecnología del proyecto sustentan la creación de la propuesta exclusiva presentada y acreditan que la entidad proponente es la única que puede desarrollar dicho servicio al ser la titular del propio proyecto y de su tecnología



(lo cual se acredita mediante los certificados de depósito legal del proyecto, acta de depósito y protocolización del mismo, titularidad de esta entidad mediante registro general de la propiedad intelectual [REDACTED] y certificados de titularidad de las marcas que ampara el desarrollo tecnológico para su ejecución (marca propia registrada hace más de ocho años).

Con ello, en este expediente, el registro del proyecto se realizó por la entidad titular del mismo, con anterioridad o en paralelo a su presentación a la Fundación, acción que realizó con plena libertad previo a su aprobación y/o adjudicación por parte de la Fundación y que en ningún caso, afianza o minora las garantías legales exigidas por la Fundación para la adjudicación del contrato.

Del mismo modo, nos remitimos al expediente facilitado donde se incluye tanto el informe de necesidad, como el documento de concesión de registro con detalle de todas las fechas y contrato.

#### **4.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas**

Indica el anteproyecto de informe que los tres expedientes analizados carecen de pliegos de cláusulas administrativas particulares y de pliegos de prescripciones técnicas.

En este sentido debemos indicar que los tres contratos recogen los objetos que han sido propuestos por los propios adjudicatarios. Los tres proyectos que analiza el informe, como hemos indicado son ofrecidos a la Fundación por sus creadores como “cuerpo cierto” es decir ya tienen perfectamente definidas por ellos solos las correspondientes partidas que detallan el alcance de su ejecución, volumen de costes y concreción de necesidades técnicas y humanas para su desarrollo y ejecución y por tanto todas las condiciones, plazos, características y definiciones de los servicios a ejecutar vienen definidos en los propios proyectos.

Con ello, procede incidir en lo preceptuado en el artículo 170.2 LCSP que indica que: *“Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169”*

Y en lo indicado en este apartado 5 del artículo 169 LCSP que establece que: *“Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de*

*cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145”*

Y así se ha hecho en los tres expedientes, en los tres existe un único candidato que nos es otro que el autor del proyecto que se cede y ejecuta en cada uno de ellos, y el órgano de contratación (no necesariamente la mesa) ha negociado directamente con ellos las condiciones de cada contrato, todo ello con estricto cumplimiento a los preceptos citados de la LCSP, desarrollando los preceptivos trámites oportunos y negociación de las condiciones de contratación hasta la adjudicación del contrato.

## **5.- Formalidades posteriores a la adjudicación**

Indica el informe que La Fundación no solicitó a las empresas adjudicatarias declaraciones responsables acreditativas de capacidad y solvencia, requisitos que el artículo 65 de la LCSP exige a toda persona física o jurídica para poder contratar con el sector público.

A este respecto debemos indicar que los tres expedientes cuentan específicamente con esa declaración responsable de cada uno de los adjudicatarios en aplicación del artículo 65 LCSP, la cual para mayor seguridad jurídica se realiza en el propio cuerpo de cada uno de los contratos formalizados (exponendos V o VI), en los cuales los adjudicatarios expresamente indican que:

***DECLARAN que tienen plena capacidad de obrar y no están incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 71 de la ley de Contratos del Sector Público. Así mismo, declaran que está al corriente en el pago de toda clase de obligación tributaria y al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con los distintos organismos de la Seguridad Social.***

Asimismo, cada uno de los expedientes cuenta con las correspondientes declaraciones y certificados de corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la documentación societaria de cada adjudicatario que acredita su capacidad.

## **6.- Precio**

Indica el informe, entendemos que de forma errónea, que en los tres contratos se vulneró el artículo 102 de la LCSP, que señala que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función

de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, señalando que se abonó parte o la totalidad del precio antes de la ejecución del contrato.

Sobre este extremo debemos indicar que el informe, obvia uno de los objetos principales de los tres contratos que analiza, el cual es el objeto fundamental que motiva la contratación de cada uno de los adjudicatarios, y no es otro que el de la CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS.

Tal y como hemos indicado en el presente escrito, en los tres casos se trata de proyectos artísticos/técnicos, de creación exclusiva, que ya existen y que están perfectamente tasados y cuantificados por sus respectivos creadores. Los tres proyectos cuentan con las correspondientes partidas que detallan el alcance de su ejecución, volumen de costes y concreción de necesidades técnicas y humanas para su desarrollo y ejecución. Son proyectos, cuyos derechos y su posterior ejecución son “ofrecidos” a la Fundación para que considere que le resulta de interés su adquisición y ejecución. Por tanto, se trata de una adquisición de derechos de propiedad intelectual para posteriormente con dichos derechos poder ejecutar el proyecto creado. Esta situación queda claramente enmarcada en lo preceptuado en el artículo 168.a.2º LCSP.

Dichas cesiones, desde el punto de vista de tracto jurídico se producen de forma efectiva, tangible y ejecutiva en el momento de la formalización del contrato, lo que implica que se establezca en cada contrato que dicha transacción conlleva el pago de un precio, en este caso de una parte total del precio del contrato.

Por supuesto que los tres contratos tienen un precio cierto de conformidad con el artículo 102 LCSP, el cual viene definido de antemano por los contratistas en el momento de crear el proyecto, que lo crean con sus correspondientes costes y así, de esa manera, puede ofertar un proyecto propio, creado, identificado, cuantificado y delimitado tanto económicamente como en el tiempo para su ejecución. Y en esos términos se acordó en los correspondientes contratos. En concreto:

**En el contrato 26/2021** se acordó el pago del 50 % en el momento de la firma - la cual tuvo lugar el 22 de diciembre de 2021 y la transferencia se realizó una semana después, el 30 de diciembre- y del otro 50 % a los 30 días de la presentación de la factura, realizándose la transferencia del segundo pago el 31 de enero de 2022. Todo ello de conformidad con los hitos del contrato establecidos en el proyecto presentado, que ha sido rigurosamente vinculada a la efectiva ejecución de los trabajos, por lo que cada pago se ha correspondido con el hito realmente ejecutado y además ajustándose estrictamente a la concesión de autorización del gasto emitida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de su Dirección General de Presupuestos.

**En el contrato 27/2021** se fijó también un primer pago a la firma del contrato por el 70 % de su importe correspondiente a la cesión de derechos efectuada y el

pago del 30 % restante tras la instalación de los elementos contratados, lo que debía ocurrir antes del 15 de diciembre de 2022. Por circunstancias ajenas al adjudicatario, la instalación se ha pospuesto temporalmente (estando a esta fecha prácticamente finalizada), lo que motivo la formalización de la correspondiente adenda. Dicha adenda amplía los plazos de ejecución de los trabajos y por supuesto que modifica los pagos a efectuar. El informe indica de forma errónea que los pagos han sido ejecutados al 100%, ya que en este proyecto las ampliaciones necesarias surgidas han motivado que los pagos hayan quedado pospuestos hasta la efectiva ejecución de los trabajos. A fecha de hoy, ese 30% restante ni se ha facturado ni se ha pagado. Todos los pagos hasta ahora ejecutados se ajustan estrictamente con la concesión de autorización del gasto emitida por la Junta de Gobierno de Castilla-La Mancha y cuya documentación fue remitida en anteriores requerimientos.

**En el contrato 28/2021** se acordó un primer pago del 20 % del importe a la firma del contrato, y el pago del 80 % restante en seis mensualidades, de julio a diciembre de 2021, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022. De conformidad con el sistema establecido, los pagos fueron hechos efectivos previamente a la total ejecución del contrato. Igualmente, los pagos de este contrato se ajustan escrupulosamente a la concesión de autorización del gasto emitida por la Junta de Gobierno de Castilla-La Mancha, la cual específicamente se otorgó para su abono al 100% con cargo al presupuesto de 2021.

Las modificaciones posteriores de este contrato, no se tramitaron como pago anticipado ya que se amplió el número de parques, lo cual ya se había previsto esta situación en el proyecto del contrato originario y la cesión de derechos adquirida incluía todo el alcance de la digitalización en todos ellos. Lo único que materializó con esta modificación fue su efectiva declaración, (por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha), como parque arqueológico y su vinculación para ampliar el alcance de las labores a ejecutar por el adjudicatario.

Asimismo, los contratos regularon formas de pago ágiles e inmediatas para la ejecución de los contratos aplicando igualmente lo contenido en la Disposición final novena del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, que modifica el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 para incorporar los pagos a cuenta del contratista como una medida más para garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo.

## **Conclusiones**

Mediante el presente escrito de alegaciones, desde la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha trasladamos que la celebración de los tres contratos objeto del análisis se han celebrado aplicando el procedimiento negociado sin publicidad cumpliendo en los requisitos establecidos en los artículos 168, 169 y 170 de la LCSP, contando con el preceptivo presupuesto y precio del contrato y

realizando los pagos de las prestaciones efectivamente realizadas con especial trascendencia del pago de derechos de autor objeto de transmisión. Además, tal y como se ha expuesto anteriormente, los tres contratos han contado con carácter previo a la puesta en marcha de cada expediente, con las preceptivas autorizaciones de gasto de la Dirección General de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, habiendo sido todos ellos informados favorablemente como paso previo a la tramitación del expediente, informe de necesidad y por tanto a la formalización de los propios contratos.

No obstante lo anterior, entendemos que el anteproyecto de informe de fiscalización de la contratación en el ejercicio 2021 del Tribunal de Cuentas, remitido a esta Fundación, constituye una excelente herramienta para mejorar la gestión administrativa, financiera y contractual en especial en expedientes de similar naturaleza a los del objeto de análisis. En base a las recomendaciones y observaciones, desde la Fundación podremos efectuar una mejora de medidas para la corrección de las observaciones efectuadas y a fin de implementar actuaciones recomendadas.

Toledo, 17 de octubre de 2023

Firmado por [REDACTED]  
[REDACTED] - \*\*\*5646\*\*  
el día 17/10/2023 con un  
certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios

Fdo. Director Gerente

Firmado por  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] -

Fdo. Presidente Patronato





**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTA  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**





JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO con [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021 a las 17:41:30, el día 26/10/2023. Su número de registro es el 202399900081990.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**María Guardiola Martín**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Presidente**

Comunidad/Ciudad Autónoma

**Extremadura**

Periodo:

**2027-2027**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Presidente o ex presidente o la presidenta o ex presidenta de la Comunidad/Ciudad Autónoma no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**José Julián Boyero Corchado**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**Interventor General**

Correo electrónico:



Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizacion presentacion alegaciones TCU Contratos 2021 Firmada.pdf, Hash: y6kTrQYF+O2K+c8EhiG0Vg==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**23**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El contrato no se ha acompañado del preceptivo informe de necesidad.**

**(Ante los requerimientos de este Tribunal, se ha adjuntado es un informe del Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de 23 de octubre de 2020, sobre los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos y sobre los criterios de adjudicación que no cumple con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP)**

Alegación:

**Respecto al contrato nº 4/2021 la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural indica que a la vista de esta observación y una vez revisado el expediente, se observa que efectivamente se ha remitido una información incompleta.**

**Como anexo a este informe se remiten los siguientes documentos que obran en el expediente 4/2021.**

**1)Informe sobre los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y sobre los criterios de adjudicación elegidos en la licitación para la contratación de la obra: “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes”. nº de expediente gestor: 2152OB1FR004\_I. Documento: Contrato 4\_2021-1.**

**2)Informe justificativo sobre la elección del procedimiento de licitación y de limitación de la licitación a un solo lote del expediente de obras “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes”, con nº de expediente gestor 2152OB1FR004\_I Documento: Contrato 4\_2021-2.**

Estos dos documentos actualmente se incluyen en un único documento denominado “Informe Razonado” y además para cada lote; 1) Informe de necesidad e idoneidad de la obra: “selvicultura preventiva para encarar la protección frente a incendios forestales en montes gestionados por la sección forestal Badajoz-sur” incluido en el expediente denominado “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes” expte: 2152OB1FR004\_I1. Documento: Contrato 4\_2021-3

3) Informe de necesidad e idoneidad de la obra: “trabajos preventivos y mejora de infraestructuras en montes de la sección forestal Badajoz sur” incluido en el expediente denominado “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes” expte: 2152OB1FR004\_I2. Documento: Contrato 4\_2021-4

4) Informe de necesidad e idoneidad de la obra: “conservación de infraestructuras preventivas contra incendios forestales en varios montes de utilidad pública de la zar la Siberia” incluido en el expediente denominado “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente ar incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes” expte: 2152OB1FR004\_I3- Documento: Contrato 4\_2021-5

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Diversos informes (solvencia, elección del procedimiento y necesidad de los distintos lotes)**

Documentos:

Nombre: Contrato 4\_2021\_4-2152OB1FR004L2InfNecldoneidad.pdf, Hash: djvfoMzglpE0JT1Mo/Wnsg==

Nombre: Contrato 4\_2021\_1-2152OB1FR004InfCritSolvAdj.pdf, Hash: ueUq3v48iBAtCMS/WJSXjQ==

Nombre: Contrato 4\_2021\_5- 2152OB1FR004L3InfNecldoneidad.pdf, Hash:

FDxdXP2HsB6+ekSYvRBJmg==

Nombre: Contrato 4\_2021\_2-2152OB1FR004InfEleccProcLotes.pdf, Hash: U0N+ycFTJfsTArQ3zaQotw==

Nombre: Contrato 4\_2021\_3-2152OB1FR004L1InfNecldoneidad.pdf, Hash:

Hosj7JFgJCxebkzZK64ZVQ==

*Grupo 2 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**23**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El informe de necesidad resulta insuficiente, toda vez que se limita a señalar la escasez de la flota, su antigüedad y, como consecuencia, el mayor coste en reparaciones y consumo de combustible, pero no se aporta ningún informe técnico o económico que sustente esas afirmaciones**

Alegación:

En relación con el contrato nº 13/2021, la Consejería de Hacienda y Administración Pública manifiesta que con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se aporta Informe de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por técnico competente adscrito al Servicio de Parque Móvil de la Junta de Extremadura, en el que se detalla la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En dicho Informe se pone de manifiesto que con el contrato de referencia se pretendía renovar por sustitución la flota de vehículos de la Junta de Extremadura, en total 152 vehículos con una media de antigüedad de 19,2 años y un elevado kilometraje, lo que suponía una disminución tanto de su rendimiento como de su confiabilidad, así como costosas reparaciones, y lo que es más importante podría conllevar un riesgo para la seguridad de los usuarios de los vehículos.

Asimismo, se hace hincapié en el informe referenciado a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética que tiene como objetivo facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular y garantizar el uso racional y solidario de los recursos.

Dicha norma prevé la obligación de que determinados municipios adopten antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, entre otras medidas el establecimiento de zonas de bajas emisiones, de forma que los vehículos que no dispongan de distintivos medioambientales, no podrían acceder a las ZBE establecidas en los centros de las ciudades. En este sentido, y teniendo en cuenta que la mayor parte de vehículos que van a ser objeto de sustitución no pueden contar con dichos distintivos, supondría que deviene imposible su acceso a las mismas.

En consecuencia, la necesidad de renovación de los vehículos venía dada por la consecución de los siguientes beneficios:

- Mayor fiabilidad y disminución de fallos mecánicos y averías inesperadas, reduciendo el gasto en su mantenimiento.
- Eficiencia energética: Los nuevos vehículos están diseñados para ser más eficientes en términos de consumo de combustible, lo que reduciría el gasto y las emisiones de gases contaminantes al medio ambiente.
- Mayor Seguridad: Incorporan las últimas tecnologías de seguridad, incluyendo sistemas de frenado avanzados, asistencia para el conductor y airbags actualizados.

Pese a no haber tenido reflejo en el informe justificativo de la necesidad de la contratación expuesta, esta motivación expuesta fue la que llevó a la administración de la Junta de Extremadura a considerar la necesidad e idoneidad del suministro de vehículos referenciado, considerando que la renovación de la flota de supondría un impacto directo en la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de los desplazamientos realizados. La inversión resultante beneficiaría tanto a los usuarios como a los conductores, permitiendo un desarrollo más eficiente y sostenible de las actividades llevadas a cabo por la Junta de Extremadura.

**Se aportan los documentos Contrato 13\_2021-1, Contrato 13\_2021-2, y Contrato 13/2021-3.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Informe técnico Parque movil de la Junta y Anexos justificación expediente**

Documentos:

**Nombre: Contrato 13\_2021-1 Informe Parque Movil(F).pdf, Hash: tDolveSg/jlOohD7eJpHbA==**

**Nombre: Contrato 13\_2021-3 Anexo II Informe de Justificacion del Expediente CC-03-2020.pdf, Hash: J/Gty4fo9Agx0J4UGMv67A==**

**Nombre: Contrato 13\_2021-2 Anexo I Informe de Justificacion del Expediente CC-03-2020.pdf, Hash: XoBZeFtZKJeQs1iPEbHhHg==**

*Grupo 3 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**26**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El contrato se inició mediante una solicitud-tipo de contratos menores, lo que no resulta procedente dado el importe de adjudicación, e incumple lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, puesto que no se tramitó el preceptivo expediente por el órgano de contratación. Dicho órgano debería haber iniciado la contratación motivando su necesidad en los términos del artículo 28 de la misma Ley, y haberlo publicado en el perfil de contratante.**

Alegación:

**El Servicio Extremeño de Salud (SES) respecto al contrato 36/2021 manifiesta que la solicitud de contratación utilizó un modelo que no correspondía. No obstante, se trata de un modelo de funcionamiento interno y en vez del utilizar por parte del Servicio de Mantenimiento el modelo para contratos mayores utilizó el que figura en el expediente. No obstante, su contenido es correcto y el órgano de contratación motivo la necesidad en la Memoria justificativa dando cumplimiento al art. 28 de la Ley 9/17 y la publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 4/05/2021.**

**Se aporta imagen de su publicación en PLCSP. Documento Contrato 36\_2021-1**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Imagen publicación en PLCSP**

Documentos:

**Nombre: Contrato 36\_2021-1 Imagen PCSP.pdf, Hash: STnT5/uDZ4pUagjhffzugA==**

*Grupo 4 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**26**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se hace constar que alguno de los documentos integrantes del expediente carece de firma o compulsión electrónica exigida en el Decreto 188/2010 de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.**

Alegación:

**Respecto del Contrato 41/2021 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales indica que comprobada la documentación remitida a ese Tribunal de Cuentas con fecha 29/12/2021 y número de asiento registral 202199900080937, se observa que el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 1 y 2 se encuentran firmados de forma manuscrita por D<sup>a</sup> María Desamparados García Julián y D. Plácido Alejandro Bueno, en calidad de Directora del CR El Cuartillo y Jefe de Sección de Centros II respectivamente.**

**Se adjuntan Pliegos de prescripciones técnicas del expediente 00121PD2MA03 (PSS/2021/0000063951) debidamente compulsados. Documento Contrato 41\_2021-1**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**PPT debidamente suscrito**

Documentos:

**Nombre: Contrato 41\_2021-1 PPT COMPULSADO.pdf, Hash: DdZHQKL1WYxmyIBR6x0gEw==**

*Grupo 5 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**26**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**La elección del procedimiento de adjudicación -negociado sin publicidad- se justifica con una mera alusión a lo dispuesto en el artículo 168.a.2 de la LCSP.**

**Esta fórmula no constituye una justificación adecuada de la utilización de este procedimiento, puesto que no se ampara en ninguna de las excepciones que, para su uso, contempla el artículo citado: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del**

**Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.**

Alegación:

**En lo indicado respecto al contrato 48/2021 la Universidad de Extremadura (UEX) manifiesta que el “servicio de mantenimiento de la aplicación informática UNIVERSITAS XXI en sus módulos: Económico, Académico, Integrador, Investigación, Recursos Humanos, Universidad Digital y Servicios Gestionados de la Universidad de Extremadura”, viene efectuándose desde los años 90, en que se implantaron en la Universidad dichos aplicativos, imprescindibles para su funcionamiento, que fueron desarrollados por la empresa OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A., hoy UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD S.A., que es titular de la propiedad intelectual, del código fuente y de los programas y paquetes contenidos en el software, como se constata en el certificado de exclusividad expedido por dicha empresa. Documento Contrato 48\_2021-1.**

**Por ese motivo se ha tramitado por procedimiento negociado basado en el artículo 168.a.2 de la LCSP, fundamentado en que “proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.**

**Se informa que en próximos procedimientos se justificará adecuadamente la tramitación basada en el artículo 168.a.2 de la LCSP, con clara referencia a las causas que la motiven.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Certificado de exclusividad**

Documentos:

**Nombre: Contrato 48\_2021-1 Certificado de Exclusividad\_UXXI.pdf, Hash: NWrfHvUJRWDNPnH2+0mmQ==**

*Grupo 6 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**27**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se justifica la emergencia con una mera alusión a la necesidad de vacunar a la cabaña ganadera, indicando que este supuesto se incardina en los contemplados en el art. 120 de la LCSP, sin que conste explicación de las circunstancias concretas que justifican su tramitación por emergencia.**

Alegación:

**En lo concerniente a lo manifestado respecto al Contrato 17/2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible expone que consta en el expediente “Informe técnico de fecha 5 de**

noviembre de 2021 de la Jefa de Servicio de Sanidad Animal” donde se recoge la justificación de la necesidad de acudir a la contratación de emergencia. Documento Contrato 17\_2021-1.

Dicho informe recoge el contenido de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establece medidas específicas de protección en relación de la lengua azul, en su modificación dada mediante Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se modifican los anexos I y II de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, excluía a toda Extremadura de la Zona Restringida de lengua azul y de las zonas de vacunación obligatoria frente a esta enfermedad, al haberse dado por controlados y erradicados todos los focos declarados en años anteriores.

Según indica dicho informe, ese fue el motivo por el que se paralizaron los expedientes de compra de dosis vacunales en el año 2020 e inicios de 2021, que se hubieran iniciado en el caso de que toda o parte de nuestras comarcas veterinarias hubieran permanecido como zonas de restricción con obligatoriedad de vacunación durante el año 2021 y siguientes.

No obstante lo anterior, sigue mencionado el informe, se notifican focos de lengua azul en zonas de Portugal, en el norte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en nuestra propia región, lo que supone la necesidad de declarar nuevas zonas de restricción para esta enfermedad, tanto en Andalucía como en Extremadura, en aplicación de la normativa sanitaria de referencia, de manera que fue necesario modificar la Orden APA/1251/2021, de 21 de diciembre, mediante Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, incluyendo como nuevas zonas de restricción para el serotipo 4 del virus de la lengua azul las comarcas veterinarias de la provincia de Badajoz, estando previstas, al tiempo de tramitar la contratación de emergencia de referencia, nuevas modificaciones en las que se ampliaría esta zona de restricción a otras comarcas de la provincia de Cáceres.

De esta forma, la contratación de emergencia es la única que hacía posible el cumplimiento de la normativa sanitaria, impidiendo las graves consecuencias de su incumplimiento (restricción sanitaria de movimientos de bovinos y ovinos), habiéndose tramitado en anualidades posteriores (2022 y 2023) mediante tramitación ordinaria.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Informe de necesidad**

Documentos:

**Nombre: Contrato 17\_2021-1 Informe.pdf, Hash: HxK/ZFJTvDd8FO0UaFRq5w==**

*Grupo 7 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):



27

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se justifica la necesidad mediante informe de 13 de abril de 2021, en el que recoge que el último contrato se había iniciado en agosto de 2014 con una duración de cuatro años, prorrogado por dos años más, hasta julio de 2020 cuando fue nuevamente prorrogado para la continuidad del servicio por nueve meses, hasta el 30 de abril de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.**

**El informe se refiere a la “importancia que los servicios de telecomunicaciones tienen en el buen funcionamiento de la Administración y que la ausencia de los mismos daría lugar a una paralización completa de la misma y por tanto a todos los servicios prestados al ciudadano y a la empresa”. También se indica que está en fase de adjudicación el Acuerdo Marco-03-2020 para el Servicio de Telecomunicaciones, retrasado a causa de la pandemia del COVID 19. Por ello se propone declarar de emergencia la ejecución inmediata durante un periodo de dos meses a partir del día uno de mayo de 2021.**

**En el expediente no queda justificado el empleo de esta forma excepcional de tramitación, ya que no concurren los estrictos supuestos establecidos en el artículo 120 de la LCSP para su aplicación. En este caso, no se producen los acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional, puesto que lo acontecido es la finalización del contrato anterior sin que se haya adjudicado la nueva contratación**

Alegación:

**En el Contrato 43/2021 la Consejería de Hacienda y Administración Pública respecto a la falta de justificación manifiesta que:**

**1.-El informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con número de expediente 17/2019 señala respecto a la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la utilización de la contratación de emergencia debe someterse a una serie de límites fundamentales. Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha tenido la ocasión de pronunciarse acerca de dichos límites en la Resolución 102/2017, determinando que habrá que valorar si se ha producido en cada concreta situación, cada una de las condiciones establecidas por el Tribunal, y que se concretan en las siguientes:**

**I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia.**

**II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre competencia.**

**III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.**

**IV) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para**

prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.

2.- Por lo que respecta a la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la LCSP, esto es “acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional ...”, consta en el expediente abundante argumentación de la que se desprenden las consecuencias que conlleva para el funcionamiento de la administración la ausencia de cobertura contractual durante un periodo de tiempo, por la necesidad de garantizar el funcionamiento de distintos servicios y especialmente de sus servicios esenciales (Sanitarios y Educativos), evitando el colapso total de ésta, quedando por tanto amparado en una situación que puede suponer un grave peligro regulado en el artículo 120 de la LCSP, así como dejando constancia en el citado expediente del acuerdo de emergencia por el órgano de contratación.

Así, la Resolución por la que se declara el expediente de emergencia de fecha 14 de abril de 2021, recoge justificación de la demora en la tramitación del nuevo expediente de telecomunicaciones provocado por la situación creada por la crisis sanitaria que aconteció en aquel momento, que ha agravado considerablemente las dificultades que comporta para la Administración elaborar y completar técnicamente los expedientes de contratación en tanto que los recursos técnicos están muy limitados, señalando que las consecuencias de estas dificultades afectan al entorno empresarial y también a los propios servicios públicos y perdurarán durante un tiempo que va más allá del estado de alarma por la acumulación de procedimientos y trámites en los próximos meses.

3.- Con respecto al límite previsto de que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, se detalla la imposibilidad por razón de plazos de utilización de cualquier otro procedimiento de contratación, ni tan siquiera cabría la posibilidad de acudir al procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia. En este sentido, en el Informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de fecha 30 de agosto de 2021, se pone de manifiesto el cronograma de actuación del órgano de contratación para poder formalizar un nuevo contrato de los servicios de telecomunicaciones para la Junta de Extremadura, del que se desprenden una serie de acontecimientos que llevaron a la necesidad de declarar la emergencia para contratar los citados servicios durante dos meses hasta finalizar el expediente en licitación.

El contrato centralizado de servicios de telecomunicaciones para la Junta de Extremadura finalizó tras su última prórroga el 30 de abril de 2021. Teniendo en cuenta la fecha indicada, el 21 de julio de 2020 se inició el nuevo expediente una vez celebrada consulta preliminar del mercado para la preparación de la licitación de dicho contrato de servicios, no habiéndose podido iniciar antes, debido a la situación creada por la pandemia de COVID-19.

Tras su autorización en el Consejo de Gobierno, la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de septiembre de 2020, finalizando la presentación de ofertas el 21 de octubre de 2020, si bien, toda vez que se produjo una rectificación de los pliegos y por lo tanto

una rectificación de anuncio con ampliación de plazo, el plazo final de presentación de ofertas finalizó el 16 de noviembre de 2020.

El 18 de noviembre de 2020 se celebrada la primera sesión de la Mesa de Contratación debiendo subsanar defectos de la documentación presentada varias empresas, celebrándose la segunda sesión el 27 de noviembre de 2020.

A continuación, se inicia la negociación que debido a su complejidad no finaliza hasta el 18 de febrero de 2021. Posteriormente se procede a la solicitud de oferta final y se celebra la mesa de apertura de dicha oferta el día 4 de marzo de 2021. Tras la valoración realizada por los técnicos, el día 23 de marzo de 2021 la mesa fórmula propuesta de adjudicación.

El 14 de abril de 2021, a la vista de los trámites pendientes de realizar en la nueva licitación, el Órgano de Contratación declaró de emergencia la prestación de los servicios de telecomunicaciones durante los meses de mayo y junio de 2021.

Indicar que una vez analizada la situación, el optar por la declaración de emergencia vino motivado no solo por cuestiones técnicas, sino también administrativas, puesto que de haber tramitado el expediente de contratación mediante cualquier procedimiento de los establecidos legalmente, incluso el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia, hubiera imposibilitado que se adjudicara el contrato antes de la finalización del anterior, con la consecuente paralización de servicios esenciales en la Junta de Extremadura.

Así, si tomamos como referencia la fecha de 23 de marzo de 2021, día en que se formuló la propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación de los Servicios de Telecomunicaciones, es constatable que resulta imposible proceder a la preparación, adjudicación y formalización del contrato por cualquier procedimiento que no fuera la vía de la emergencia, incluso aun cuando se hubiese optado por utilizar el procedimiento negociado sin publicidad por la vía de urgencia, que sería el que pudiera permitir un mayor acortamiento de los plazos, tampoco hubiera sido posible tener adjudicado el contrato en los plazos necesarios.

Los artículos 166 y siguientes regulan el procedimiento con negociación. Concretamente el artículo 168 prevé los supuestos en los que cabría acudir a este procedimiento sin la previa publicación de un anuncio de licitación, recogiendo como uno de los supuestos habilitantes razones de imperiosa urgencia. Si se hubiese optado por esta posible vía de tramitación, habría de seguirse las normas establecidas en el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran, con excepción de lo relativo a la publicidad previa.

Dada la cuantía del contrato, necesariamente requiere la previa autorización de Consejo de Gobierno, trámite que como mínimo hace que transcurran dos semanas, ya que previa a la autorización de Consejo de Gobierno se requiere la deliberación del asunto en la Comisión de Secretarios Generales que se celebre en la semana anterior a la reunión del Consejo de Gobierno.

Seguidamente, el órgano de contratación debería cursar las invitaciones para participar en el procedimiento de licitación, seleccionar a los candidatos invitándoles a presentar sus proposiciones,

siendo preciso solicitar al menos tres ofertas a candidatos que estén capacitados para la realización del objeto del contrato por aplicación del apartado 2 del artículo 169.

El plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 164 y atendiendo a que se trata de una situación de urgencia, no puede ser inferior a diez días contados desde la fecha del envío de la invitación escrita.

Por otra parte, habrán de celebrarse las correspondientes mesas para efectuar la negociación, ya que el artículo 326 indica que en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

Por último, teniendo en cuenta como ya hemos indicado, que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y por tanto susceptible de recurso especial en materia de contratación, el artículo 153 de la LCSP establece que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, siendo este plazo inamovible incluso cuando se tramite un procedimiento por la vía de urgencia, por así disponerlo el artículo 119 LCSP.

Por todo ello, a la vista de los trámites pendientes de realizar en la nueva licitación del Acuerdo Marco para la contratación de los Servicios de Telecomunicaciones, y habiendo constatado la imposibilidad de efectuar la preparación, adjudicación y formalización, incluso mediante procedimiento negociado sin publicidad por la vía de urgencia, de un contrato puente que comprenda el periodo desde la finalización del contrato centralizado del servicio de telecomunicaciones y el inicio de los contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación de los Servicios de Telecomunicaciones, el Órgano de Contratación declaró de emergencia la prestación de los servicios de telecomunicaciones durante los meses de mayo y junio de 2021.

4.- Por lo que respecta a la necesidad de que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia, consta en el expediente la declaración del Órgano de contratación de fecha 14 de abril de 2021.

5.- En cuanto al límite relativo a que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación, queda constancia que dicho contrato única y exclusivamente se limitó al tiempo estrictamente necesario, dos meses, hasta la entrada en vigor del Acuerdo Marco para los servicios de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura.

6.- Por último, con el objeto de acreditar que la emergencia no se ha debido a una actuación imputable al órgano de contratación, el informe suscrito por la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada en fecha 30 de agosto de 2021, justifica ampliamente las circunstancias que han influido en la tramitación del presente expediente y que han llevado a la necesidad de proceder a la declaración de emergencia del mismo tal y como se ha expuesto en la consideración Tercera.

La razón de no haber procedido a iniciar el expediente en fechas anteriores, no se debió a una falta de diligencia por parte del órgano de contratación, sino más bien a la situación ocasionada por la pandemia derivada de la COVID-19, que supuso un gran esfuerzo a la Administración con la realización de trabajos extraordinarios para atender a los órganos gestores en materia de infraestructuras tecnológicas que son el área de expertos para las prescripciones técnicas, tuvieron que concentrar sus esfuerzos en el despliegue del teletrabajo del personal y en la atención a las necesidades de administración, empresas y de la ciudadanía. Por su parte, el órgano de contratación, que necesitaba para su actuación de los requerimientos técnicos que se plasmaran por el área de infraestructuras tecnológica, sufrió la consecuente demora por dichas causas, además, de por su extraordinaria dedicación a la contratación de bienes y servicios de carácter extraordinario para atender las necesidades derivadas de la pandemia.

La cronología de la tramitación del expediente se halla detallada en el informe de la Dirección General fechado el 30 de agosto. Del seguimiento del mismo se constata que hay numerosas vicisitudes por las que pasa el expediente desde que se celebra la primera mesa de contratación el día 18 de noviembre de 2020, hasta que se formula la propuesta de adjudicación el día 23 de marzo de 2021, sin olvidar que existe una gran complejidad en la realización de la negociación.

Los órganos gestores en materia de infraestructuras tecnológicas que son el área de expertos para las prescripciones técnicas tuvieron que concentrar sus esfuerzos en el despliegue del teletrabajo del personal y en la atención a las necesidades de administración, empresas y de la ciudadanía. Por su parte, el órgano de contratación, que necesitaba para su actuación de los requerimientos técnicos que se plasmaran por el área de infraestructuras tecnológica, sufrió la consecuente demora por dichas causas, además, de por su extraordinaria dedicación a la contratación de bienes y servicios de carácter extraordinario para atender las necesidades derivadas de la pandemia.

La cronología de la tramitación del expediente se halla detallada en el informe de la Dirección General fechado el 30 de agosto. Del seguimiento del mismo se constata que hay numerosas vicisitudes por las que pasa el expediente desde que se celebra la primera mesa de contratación el día 18 de noviembre de 2020, hasta que se formula la propuesta de adjudicación el día 23 de marzo de 2021, sin olvidar que existe una gran complejidad en la realización de la negociación.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco hubo que tramitar y suscribir los contratos basados para que fuera posible la prestación de los servicios, lo que añadió la necesidad de un mayor plazo para la puesta en marcha.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la prestación de los servicios de telecomunicaciones durante los meses de mayo y junio eran indispensables, es por lo que se procedió a la declaración de emergencia, de forma que no se interrumpiera el servicio de telecomunicaciones, del que depende el funcionamiento de la Junta de Extremadura en todos sus ámbitos, especialmente en tiempos de emergencias sanitarias.

La Junta de Extremadura cuenta con dos Centros de Proceso de Datos, que son el corazón tecnológico de la misma. En ellos se aloja la infraestructura que da soporte a la mayoría de los sistemas,

permitiendo la construcción de una red de elementos interconectados, tanto a nivel físico como lógico, que hacen posible desde la apertura de la página web de la Junta de Extremadura, hasta la aplicación de gestión de expedientes escolares, la gestión de subvenciones agrarias o el acceso a historiales clínicos. Para que esto sea posible, se debe garantizar la continuidad mediante sistemas eléctricos de alimentación ininterrumpida y grupos electrógenos, además se debe dotar de redundancia a los sistemas, para permitir la disponibilidad de todos los recursos, y sobre esta base, se superponen todas las máquinas físicas que alojan desde la lógica de comunicaciones e interconexión de sistemas, hasta las aplicaciones que corren sobre la plataforma de virtualización. Todo este mapa se confecciona mediante una arquitectura multinivel y multifabricante, escalable y diferenciada en capas tecnológicas en base a la misión de cada una de ellas, tales como la plataforma de seguridad, virtualización, comunicaciones, bases de datos, almacenamiento o interacción con el usuario.

Cabe mencionar que todos los elementos mencionados anteriormente, ofrecen y reciben servicios unos de otros, formando una red orquestada que permite el correcto funcionamiento de todos los servicios, tales como la voz fija, móvil, conectividad hacia internet, acceso a aplicaciones, correo electrónico, almacenamiento en red, comunicación interna y hacia el ciudadano, mediante el uso de diversas tecnologías como redes de área local, inalámbrica, satélite o accesos radio de última generación.

El contrato de Telecomunicaciones es el elemento que permite el mantenimiento de todo lo expuesto anteriormente y su alcance es transversal a toda la Junta de Extremadura, diseñando soluciones desde las sedes centrales hasta las sedes de ubicación geográfica y orográfica de difícil cobertura (presas, embalses, estaciones de medición...). Se divide en lotes por su complejidad y la necesidad de tratamiento exhaustivo de cada una de las partes que lo componen, debido a la abundante diversidad de elementos tecnológicos que abarca, así como las diferentes tecnologías que impulsan a variados servicios. Todos, en conjunto, dotan de la estructura en materia de telecomunicaciones a la Junta de Extremadura, pero su complejidad particular, así como el volumen demandado, exigen el despiece para organizar y gestionar de forma más eficaz y optimizada los mismos.

El lote 1 comprende los servicios de comunicaciones y seguridad, que permite dotar a la Organización de una plataforma de seguridad que protege frente a la amplia variedad de malware y ataques persistentes avanzados, cada día más agresivos y dirigidos, así como interconecta sistemas y usuarios de la red.

-Cortafuegos a distintos niveles, sistemas de control de acceso, análisis de tráfico, monitorización de aplicaciones, conexiones seguras a través de túneles (VPN), sistemas de detección de intrusiones, detección y tratamiento de vulnerabilidades, son algunos ejemplos de elementos que componen la plataforma de seguridad, que actúan de forma orquestada y complementándose unos y otros protegiendo de forma transversal a la Organización, desde el usuario que se encuentra teletrabajando hasta los entornos de trabajo de las oficinas y sedes.

-La gestión y mantenimiento de la red de área local e inalámbrica, herramientas de diagnóstico y monitorización de red, gestión de direccionamiento IP, DNS y dominios, redes definidas por software para una configuración más óptima, punto de interconexión central de la red corporativa, para intercambio de tráfico de todo el sector público extremeño (SES, Diputaciones, ayuntamientos y

conexión con red SARA), son algunos de los elementos que permiten una gestión adecuada de la red, manejando el tráfico de forma óptima, para conseguir una velocidad acorde a lo esperado, que permita mejorar la eficiencia en los procesos y actuaciones de los trabajadores y ciudadanos, así como una transferencia de información y conexión a recursos adaptada a las necesidades actuales.

El lote 2 está destinado a los servicios de telefonía y videoconferencia, que permite realizar las llamadas telefónicas desde dispositivos fijos y móviles, permite la unificación de los servicios de voz para mejorar la usabilidad y no entendidas como un conglomerado inconexo de funcionalidades, así como la desaparición de los servicios convencionales de fax para dar paso al fax virtual, actualizando los sistemas, centralizando funciones y facilitando los plazos de ejecución.

La dotación de sistemas de videoconferencia permite modernizar las formas de comunicación y colaboración convencionales, para adaptarlas al futuro y permitir mejorar la eficiencia y conectividad entre personas, evitando la presencialidad y permitiendo la asistencia en remoto, eliminando la dependencia física en la asistencia a reuniones, cursos, conferencias o eventos.

El lote 3 lo componen los diferentes servicios avanzados para gestión de la criticidad del Centro de Proceso de Datos, con el objetivo de fortalecer y bastionar la seguridad de forma global desplegando un modelo orientado a software, con inteligencia mediante servicios de ingeniería, operación y explotación centralizada de logs.

El lote 4 trata el tendido y canalización del cableado, así como electrónica asociada. Es clave definir de forma correcta algunos parámetros como la tipología de cableado, número de fibras ópticas, apantallamientos, conectores, longitudes, canaletas, atenuación, protecciones electromagnéticas y características de cada uno de estos elementos, así como el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de todas las infraestructuras.

El lote 5 es íntegro para el Servicio Extremeño de Salud, compuesto por todos los servicios asociados al mismo, debido a su naturaleza, tiene necesidades propias asociadas a la criticidad de su entorno y las particularidades de la información manejada.

El lote 6 trata los servicios WAN de respaldo, que dota a las sedes de un respaldo, de un operador diferente, para garantizar la máxima disponibilidad y prestación de los servicios.

El lote 7, oficina técnica, pone de manifiesto la complejidad del contrato, tanto en disparidad de elementos y servicios, como en volumen, para lo cual se hace necesario contar con un soporte para acometer las numerosas tareas como inventario de actuaciones, control del despliegue de los servicios y cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio o control de ejecución de trabajos del adjudicatario.

Lo expuesto anteriormente argumenta la complejidad del contrato, y en línea con ello, se desprende la minuciosidad y concreción con la que se debe tratar cada uno de los elementos que lo componen, debiendo realizar un duro trabajo en las negociaciones con los licitadores, de forma que se llegue a un despliegue exitoso. Cabe mencionar que han sido necesarias varias iteraciones de negociación con la intención de conseguir la mejor solución técnica-económica y para clarificar y alinear criterios con las

empresas licitadoras, evaluando cada una de las particularidades expuestas en pliego y oferta para llegar a una armonización de ambas. Aspectos como los plazos de ejecución, ancho de banda en los distintos segmentos de la red, licenciamiento, soluciones customizadas a medida, definición de caudal y capacidad de las líneas existentes, protocolos de comunicación utilizados para lograr la interoperabilidad de los sistemas, terminales y equipos ofrecidos en catálogo debido a la variedad técnica, de fabricantes y especificaciones, integración técnica, migración tecnológica, definición de la telemetría, confección de la monitorización de todos los sistemas y parcelamiento de los mismos, definición adecuada de los caudales, accesos pasarela para dotar de continuidad y backup a los CPDs .

Muchos de ellos necesitan la consulta de los licitadores con los fabricantes de los distintos equipos y soluciones, involucrando actores adicionales que aumentan los plazos y dificultan el alineamiento de todas las partes para el cumplimiento con el alcance, especificidad y heterogeneidad del contrato.

En consecuencia, de lo expuesto, evidentemente, toda esta complejidad técnica descrita, ajena al órgano de contratación y al órgano gestor, ha supuesto un retraso en la tramitación del Acuerdo Marco y de sus contratos basados. Igualmente, la complejidad técnica descrita hizo inviable otro tipo de procedimiento de contratación distinto al de emergencia. Las consecuencias de la ausencia del servicio de telecomunicaciones en los plazos adecuados, de no haberse formalizado la contratación por el procedimiento de emergencia, hubiera supuesto un daño devastador debido a que todas las sedes de la Junta de Extremadura se encuentran interconectadas, quedando sin servicio ni conectividad hacia las aplicaciones corporativas, en los ámbitos administrativo, educativo, sanitario y ciudadano. Destacar algunos escenarios derivados de la desconexión tecnológica como el acceso a subvenciones agrarias y ganaderas, historiales clínicos, aplicaciones de tesorería, pago de nóminas, correo electrónico, incumplimiento de los niveles de servicio comprometidos con la Unión Europea para recepción de fondos en el Organismo Pagador, y cabe mencionar, por las fechas en que se produce, coincidiendo con el final de curso escolar, que endurece el daño a la hora de acceder a aplicaciones escolares para gestión de expedientes y comunicación profesor-alumno-padres. La degradación producida abarca prácticamente la totalidad de la actividad laboral de cada uno de los trabajadores de la Junta de Extremadura, perdiendo acceso a los sistemas de autenticación, conectividad a la red y herramientas del puesto de trabajo, fundamentales para el proceso de digitalización y modernización de la Administración y de los servicios prestados a los ciudadanos.

Consecuente con lo anterior, la Junta de Extremadura debía actuar de forma inmediata ante situaciones que suponen peligro para la ciudadanía, ya que el servicio de telecomunicaciones atiende los servicios del 112, los servicios sanitarios, coordinación de protección civil, así como otros muchos que repercuten en la ciudadanía. Además, solamente el procedimiento de emergencia podía evitar que la catástrofe sanitaria pudiera agravarse por la ausencia de los servicios de telecomunicaciones, tanto desde el ámbito de la voz como de los datos, por lo que, considerando todas las variables expuestas, así como acontecimientos acaecidos desde el inicio de la tramitación del nuevo Acuerdo Marco y de los contratos basados, en ese momento fue el único procedimiento posible y viable.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 20 de enero de 1987, señaló que el examen de los supuestos de hecho determinantes de la aplicación de este régimen excepcional ha de ser hecho con un criterio de rigor por el riesgo que implica de no preservar adecuadamente los principios básicos sobre los que ha



de descansar la contratación administrativa, añadiendo que “no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión”.

Como conclusión, indicar que no cabe duda de que el procedimiento de emergencia es de carácter excepcional, y por tanto requiere un plus justificativo basado en datos exhaustivos, objetivos y concretos, respaldados por los informes técnicos correspondientes, que se acompañan al presente, y en los que se ha dado detalle amplio de las distintas circunstancias técnicas que han dado lugar a la necesidad de utilización del mismo, habiendo el órgano gestor justificado con la ampliación de argumentación aportada la concurrencia de los supuestos habilitados para su utilización.

Se aportan documentos Contrato 43\_2021-1, y Contrato 43\_2021-2

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Informe y anexo**

Documentos:

**Nombre: Contrato 43\_2021-2 Anexo Informe contrato teleco emergencia(F).pdf, Hash: tXb18xqZncSApUEgAskUSg==**

**Nombre: Contrato 43\_2021-1 Informe Cronograma Telecomunicaciones.pdf, Hash: t64ITnk4sGUcSG57Ax9HXw==**

*Grupo 8 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**27-28**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En todos los contratos analizados se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, que cuentan con el informe preceptivo del Servicio Jurídico, están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación, si bien se han aplicado indistintamente a contratos de diferente naturaleza, sin tener en cuenta las especialidades propias de cada contrato que hubieran podido requerir determinadas especificidades. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, que prevé la utilización de modelos de pliegos, pero siempre que se trate de contratos de naturaleza análoga**

Alegación:

**Respecto a la apreciación general sobre el sistema utilizado en el ámbito de la Junta de Extremadura referente a los modelos de pliegos tipo y su correspondiente Cuadro Resumen de Características (CRC), la Consejería de Hacienda y Administración Pública pone de manifiesto que la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella que, a**

efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, vienen utilizando desde hace tiempo estos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinadas categorías de contratos sin que se haya producido incidencia alguna.

Los contratistas que se presentan a las licitaciones de la administración autonómica están habituados a estos modelos de pliegos tipo, cuyo empleo tiene por finalidad facilitar y agilizar la tramitación y licitación de contratos tanto para la unidad gestora como para los licitadores, dotándolos para ello de la suficiente flexibilidad que permita que su contenido se adapte a los bienes, servicios y obras a contratar.

*Grupo 9 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se elaboró un pliego específico que, sin embargo, no se consolidó en un único documento con el cuadro resumen de características. Dicha integración hubiera aportado claridad a los licitadores**

Alegación:

**Respecto a lo manifestado del Contrato 27/2021 la Consejería de Hacienda y Administración Pública indica que, para corregir esta deficiencia, por parte de la Consejería se adoptarán las medidas precisas para, en caso de elaboración de pliego específico, efectuar la consolidación de éste con el cuadro resumen de características en un único documento que permita aportar claridad a los licitadores.**

*Grupo 10 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se elaboró un pliego específico que, sin embargo, no se consolidó en un único documento con el cuadro resumen de características. Dicha integración hubiera aportado claridad a los licitadores**

Alegación:

**Con relación al Contrato 49/2021 el Consorcio del Festival de Teatro Clásico de Mérida pone de manifestó que, siguiendo la recomendación del Tribunal en este documento, se integrarán ambos**

documentos en un solo texto, el PCAP, en futuros expedientes de contratación.

Grupo 11 de 43

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**No se justifica suficientemente la no división en lotes conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP y en el artículo 116.4.g) del mismo texto legal. El informe, emitido por el jefe del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, únicamente indica que la ejecución técnica es muy difícil y que, para una gestión más eficiente, se concibe como una actuación única no susceptible de división, sin incorporar ningún estudio que avale esa manifestación, máxime cuando los servicios se han de prestar en seis tramos de carreteras diferentes**

Alegación:

**La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda respecto al Contrato 31/2021 manifiesta que este contrato se refiere a las operaciones de conservación y explotación de la autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Moraleja. Además, incluye algunas carreteras convencionales que confluyen con dicha vía de alta capacidad.**

**Dentro de las operaciones de conservación se encuentran las actuaciones de conservación ordinaria que son aquellas que tienen por objeto alargar la vida útil tanto de las carreteras como de las demás infraestructuras que le dan servicio.**

**En el caso concreto de la Red de Carreteras de Extremadura se tiene dividida la Comunidad Autónoma en 8 zonas de conservación gestionadas con medios propios (Plasencia, Coria, Cáceres, Trujillo, Badajoz, Mérida, Zafra y Castuera) y 2 zonas adicionales gestionadas mediante contratos de servicios con empresas especialistas en conservación de carreteras. Esto es así porque con los medios disponibles (materiales y humanos) propios de la Consejería no se puede conseguir una red con la suficiente seguridad y comodidad. Históricamente toda la conservación se atendía con medios propios, pero a partir del año 2008, cuando ya se encuentra en servicio gran parte de la autovía EX-A1, se considera necesario que esta autovía, así como otras carreteras del entorno sean atendidas no con personal y medios propios (que son insuficientes) sino de manera indirecta por empresas mediante contratos de servicios.**

**El ámbito de actuación del presente contrato corresponde a la AUTOVÍA AUTONÓMICA EXA1. TRAMO: A-5 - MORALEJA OESTE Y LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS EX-119, EX118, EX-108. TRAMO A-5 - MORALEJA. EX-102. TRAMO: EX-118 - L.P. DE TOLEDO Y EX387. TRAMO: BOHONAL DE IBOR - L.P. TOLEDO.**

La longitud aproximada de los tramos objeto del contrato son los siguientes:

CARRETERA	TRAMO		P.K.I	P.K.F
<b>Longitud</b>				
EX-119	Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera	0+000	32+510	32,51
EX-118	Guadalupe a Navalmoral de la Mata	0+000	65+160	65,16
EX-387	Bohonal de Ibor a L.P. Toledo	0+000	36+710	36,71
EX-108	Tramo: N-5 – Moraleja Oeste	0+000	105+250	105,25
EX-102	Tramo: EX-118 – L.P. Toledo	72+050	104+850	32,80
EX-A1	Tramo doble calzada A-5 - Moraleja	0+000	99+000	99,00

El equipamiento necesario, maquinaria y medios auxiliares, para llevar a cabo de manera eficiente la conservación y explotación de este tramo de autovía es muy superior al equipamiento con los que cuenta la Junta de Extremadura.

Por lo tanto, conseguir la disponibilidad de un numeroso equipo de profesionales en conservación y explotación, con una amplia experiencia en la materia.

Por otra parte, las características del tráfico, tanto en cantidad como en calidad, de toda la zona de influencia de las carreteras, nos obliga a mantener una homogeneidad en nuestras actuaciones que minimice los riesgos que el usuario toma al circular. Siendo este aspecto uno de los más importantes a la hora de reducir la gravedad de los siniestros viales.

Esto quiere decir que contar con varias empresas gestionando trozos de carretera, incluso contando con una coordinación eficiente, nos produciría problemas importantes que sufriría el usuario. Teniendo en cuenta, además su duración, ya que se ha contratado con un plazo de 24 meses más otros 24 de posibles prórrogas.

Por último, hay que indicar que, desde el punto de vista económico, el mayor impacto es la conservación de la autovía, en la que contamos con numerosas estructuras, entre otros elementos de elevado coste de mantenimiento. Por lo que la incidencia económica de los tramos convencionales no cuenta con la importancia suficiente para poder conformar contratos independientes por lotes.

*Grupo 12 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El presupuesto base de licitación no contempla de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que es exigido por el artículo 100 de la LCSP**

Alegación:

**Consta en la memoria justifica del expediente, referencia al documento “Informe sobre la justificación de precios del expediente” que se adjunta como Documento: Contrato 29\_2021- 1, y que recoge los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en función de las características del servicio. Ninguno de los convenios laborales utilizados en la justificación de los costes incluye la desagregación de género.**

**En el citado informe se tiene en cuenta las distintas categorías profesionales del personal necesario para la cumplimentación del servicio, sin tener en cuenta la segregación de género puesto que no influye en las retribuciones a percibir.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Informe justificación precios**

Documentos:

**Nombre: Contrato 29\_2021-1 Anexo a Alegaciones Informe just. precios.pdf, Hash: +RrXsPXh5KRxLgv56QtY5w==**

*Grupo 13 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**29**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Existe una contradicción entre la cláusula 10.2 de los PCAP, donde se fija la existencia de garantía definitiva, y lo recogido en el cuadro resumen de características, que indica la no procedencia de garantía definitiva. No obstante, esta discrepancia, en la cláusula sexta del contrato consta la constitución de una fianza del 5 % del precio final ofertado.**

Alegación:

**La Consejería de Gestión Forestal y Mundo rural respecto de la contradicción existente en el Contrato 3/2021 en lo relativo a la cláusula 10.2 de los PCAP, donde se fija la existencia de garantía definitiva, y lo recogido en el cuadro resumen de características, que indica la no procedencia de garantía definitiva, manifiesta que la citada contradicción se debe a un error de transcripción, como se deduce al haber exigido al contratista su constitución a la firma del contrato.**

*Grupo 14 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**29**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En el PCAP no consta firma del Jefe del Servicio de Contratación ni los servicios jurídicos**

Alegación:

**Respecto a la ausencia de firma en el PCAP del Jefe del Servicio de Contratación y de los servicios jurídicos en el Contrato 10/2021, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda indica que el PCAP no estaba firmado porque al unir el PDF correspondiente al PCAP, que estaba firmado individualmente, y el PDF correspondiente al Cuadro Resumen de Características del Contrato, que también estaba firmado individualmente, en la aplicación informática de unión de ambos PDF se perdieron ambas firmas en el proceso. Se adjunta firmado en este momento junto con este informe. Documento Contrato 10\_2021-1**

**Respecto a que no consta la firma de los Servicios Jurídicos, indicar que se tratar de un modelo de pliego tipo autorizado por Consejo de Gobierno e informado previamente por la Intervención General y por la Abogacía General.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**PCAP firmado**

Documentos:

**Nombre: Contrato 10\_2021-1 PCAP 51818\_signed.pdf, Hash: k3awqNisXQdyrepu5nFVoA==**

*Grupo 15 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**29**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se incumplió el plazo de 20 días que, como máximo, establece el artículo 157.3 de la LCSP para la apertura del primer sobre desde la finalización del plazo de presentación de ofertas; En este caso el retraso fue de siete días.**

Alegación:

**En lo relativo al Contratos 6/2021, en el que el anteproyecto de informe pone de manifiesto que se incumplió el plazo de 20 días que, como máximo, establece el artículo 157.3 de la LCSP para la apertura**

del primer sobre desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible manifiesta que:

La primera sesión del expediente 6/2021 se llevó a cabo, según se recoge en el acta de la Mesa de contratación de fecha 30 de marzo de 2021. (Documento Contrato 6\_2021-1) que la misma se celebra una vez producida la apertura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 (DOE nº 24 de 5 de febrero 2021) en el Sistema integrado de gestión económica ALCÁNTARA e incorporado al expediente el documento contable de autorización del gasto en el ejercicio 2021 (Documento Contrato 6\_2021-2).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Acta mesa y contabilización documento contable fase A**

Documentos:

**Nombre: Contrato 6\_2021-1 Acta mesa.pdf, Hash: xFjjiT8eR6idUs9ob8fPjw==**

**Nombre: Contrato 6\_2021-2 Contabiliz documento A.pdf, Hash: G2DhH5JAoKhiVq+8APVJGA==**

*Grupo 16 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**29**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se incumplió el plazo de 20 días que, como máximo, establece el artículo 157.3 de la LCSP para la apertura del primer sobre desde la finalización del plazo de presentación de ofertas; En este caso el retraso fue de ochenta y tres días.**

Alegación:

**Sobre el expediente 7/2021, figura en el acta de la Mesa de contratación que (se adjunta como documento Contrato 7\_2021-1), si bien la celebración de dicha sesión estaba prevista según el Anuncio de licitación el 25 de febrero de 2021, la misma hubo de aplazarse hasta que pudo acreditarse la existencia de crédito autorizado suficiente para su celebración, una vez abiertos los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 (DOE nº 24 de 5 de febrero 2021) y gestionadas las operaciones contables en el Sistema integrado de gestión económica ALCÁNTARA y se incorpora al expediente el documento contable de autorización del gasto en el ejercicio 2021. (Se adjunta como documento Contrato 7\_2021-2).**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Acta mesa y contabilización documento contable en fase A**

Documentos:

**Nombre: Contrato 7\_2021-2 Contabiliz documento A.pdf, Hash: cpyhRlxEOWLejMqG/EjyqQ==**

**Nombre: Contrato 7\_2021-1 Acta mesa.pdf, Hash: lciaRb38UeA2LCIliLHKCA==**

Grupo 17 de 43

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**30**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Entre los criterios de adjudicación automática se incluyó la reducción del plazo de seis meses de entrega e instalación y se atribuyó una escala de puntos según el número de semanas de reducción ofertadas, estableciéndose un máximo de 10 puntos para la reducción máxima, cuatro semanas. Estos puntos fueron aplicados a los licitadores que resultaron adjudicatarios sin que se establecieran en el PCAP ni en el CRC mecanismos de control de su cumplimiento, resultando que en tres de los cuatro lotes no se dio cumplimiento efectivo a la reducción en el plazo de entrega ofertado sin que el incumplimiento fuera objeto de reclamación**

Alegación:

**Respecto al Contrato 16/2021, en primer lugar, se observa un error en la Consejería responsable del contrato, indicándose la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio cuando la correcta es la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

**En la Memoria Justificativa del contrato en su apartado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, más concretamente en el criterio Reducción del plazo de entrega, se especifica que dadas las deficiencias existentes en los centros en relación con los bienes que constituyen el objeto del contrato, ya puestas de manifiesto en dicha memoria, se considera conveniente la utilización del presente criterio a los efectos de lograr que los centros puedan estar en condiciones de utilizar el nuevo material lo antes posible.**

**En la cláusula tercera de los contratos de los 3 lotes, se especificó lo siguiente:**

**“Tercera.- El plazo de ejecución de este contrato es de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización. No obstante, debido a que la empresa XXXXXX ha ofertado una reducción del plazo de entrega en cuatro semanas, el plazo de ejecución se reduce a CINCO meses contados a partir del día siguiente a de la firma del presente contrato.”**

**Por consiguiente, el criterio automático de reducción del plazo de entrega se tuvo en cuenta para la contabilización del plazo de los meses de ejecución para la recepción por parte de las empresas adjudicatarias de los tres lotes de los suministros, en los que hay que tener en cuenta sus respectivas ampliaciones de plazo y/o su imposición de penalidades, según el caso.**

Grupo 18 de 43



Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**30**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se incumplió el plazo de 15 días para la formalización de estos contratos contemplado en el artículo 153.3 de la LCSP, se tardó casi dos meses en el primero, sin que dichas dilaciones en la tramitación de los expedientes estuvieran justificadas**

Alegación:

**Respecto al incumplimiento del plazo de 15 días para la formalización del contrato, en el Contrato 7/2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pone de manifiesto que, siendo el adjudicatario del presente expediente una Unión Temporal de Empresas, en este caso la formada por las empresas BALPIA, S.A.-ATEX ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. (UTE EDAR EN CAÑAMERO) los trámites para la formalización del contrato requieren la realización de varias actuaciones por parte de dichas empresas tales como la formalización en escritura pública de la misma que pueden hacer que no sea posible el cumplimiento del plazo de 15 días que recoge el artículo 153.3 de la LCSP. No obstante, lo anterior, se trata de una irregularidad no invalidante, habiéndose formalizado el contrato sin incidencias.**

*Grupo 19 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**31**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En el documento de formalización no se indica el lugar donde se debe prestar el servicio ni tampoco que el importe del contrato está subordinado a la ocupación de las plazas hospitalarias, tal y como indica la cláusula 3ª del PCAP, lo que genera inseguridad jurídica al no concretarse con exactitud las obligaciones de las partes en el contrato, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 153.1 de las LCSP**

Alegación:

**El Servicio Extremeño de Salud (SES) indica respecto al Contrato 42/2021 que en relación con la incidencia mencionada en el Informe del Tribunal de Cuentas “En el documento de formalización no se indica el lugar donde se debe prestar el servicio“, indicar que el expediente fue tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base al artº 168 de la LCSP 9/17: artículo 16 8 a), 2º, por existir una única empresa en la Comunidad Autónoma de Extremadura con la habilitación empresarial exigida en el apartado 6 del Anexo I (Cuadro Resumen de Características) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante CRC). En dicha autorización, incluida en la**

documentación presentada por la empresa Ribera Salud Infraestructuras S.L.U. en la fase de “propuesta como adjudicataria”, se indica que el centro está situado en la localidad de Almendralejo.

Por tanto, forma parte de la documentación contractual del expediente. Dicha autorización de funcionamiento fue remitida al Tribunal de Cuentas en su anterior solicitud de documentación a este Servicio Extremeño de Salud, acordada por el Pleno de dicho Tribunal de fecha 29 de septiembre de 2022, según requerimiento de fecha 20 de diciembre de 2022.

Y en cuanto a la incidencia “En el documento de formalización no se indica el lugar donde se debe prestar el servicio ni tampoco que el importe del contrato está subordinado a la ocupación de las plazas hospitalarias”, creemos que se trata de un error, pues en la cláusulas SEXTA del documento de formalización del contrato, así como en el apartado 24.1 del CRC se dice expresamente “El Servicio Extremeño de Salud se compromete en este contrato a abonar únicamente las plazas efectivamente ocupadas dentro del plazo de ejecución; así como el 50% de su precio en concepto de “cama no ocupada”. Asimismo, en la página 8 el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifica que “Las camas efectivamente ocupadas por pacientes derivados por el Servicio Extremeño de Salud facturarán al 100%, mientras que aquellas camas restantes hasta 45 facturarán al 50% del precio definido”. Todos ellos documentos contractuales firmados por la empresa contratista junto con el documento de formalización del contrato.

Por tanto, este órgano de contratación considera que no existe la inseguridad jurídica indicada en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de referencia, al estar concretada toda la información en la documentación contractual del expediente.

*Grupo 20 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**31**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**La ejecución del contrato no ha podido ser fiscalizada de forma completa, ya que, a pesar de haberse requerido, no han sido remitidas a este Tribunal las certificaciones de obra posteriores a noviembre de 2021**

Alegación:

**Respecto al Contrato 1/2021, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, indica que se adjuntaron todas las certificaciones hasta la 21 inclusive correspondiente al mes de diciembre de 2022. Aportan oficio y mail que acreditan su envío a la Intervención General de la Junta de Extremadura. Documentos Contrato 1\_2021-1, Contrato 1\_2021-2.**

**Efectivamente, esta información fue remitida a esta Intervención General dentro del plazo concedido, y**

en el listado de registro de documentos remitidos a TCu aparece la información de envió de los contratos 1, 34 y 35. Documento Contrato 3\_2021-3

No obstante, en el certificado de registro solo aparecen información del 34 y 35, desconociendo si se trató de un error humano en el envió o del aplicativo.

Se hace constar que la información remitida por la Consejería, fue necesaria previamente dividirla en 52 ficheros para poder incluirla en el aplicativo del registro del Tribunal de Cuentas, debido a la restricción de tamaño que existía. Se adjunta junto con estas alegaciones el fichero. Documentos Contrato 1\_2021-4 (parte 1 a 52)

En base a las anteriores circunstancias, solicitamos que, en caso de existir alguna incidencia respecto a este contrato, se considerara la posibilidad de efectuar un proceso extraordinario de alegaciones.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Acreditación aportación documentación a Intervención General Junta de Extremadura, Registro Remisión a Tribunal, y Documentación no remitida contrato**

Documentos:

Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 36.pdf, Hash: JU/SUyUmL2xvnVKFoAasUA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 28.pdf, Hash: W8TyuWI0W9kRgNYVYfR2fg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 9.pdf, Hash: iwXJhgRHV5wmSrhZWcUaUQ==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 44.pdf, Hash: Sq4SyOE2RhCiY5aPepZGjA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 37.pdf, Hash: sBLPO2HVAELZkumXL3jG7w==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 35.pdf, Hash: /l7joSY/7D57r78KyMg3WQ==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 29.pdf, Hash: HIELy1HYHLTPpSwiK0leRA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 43.pdf, Hash: v7GfUafYMly7czBLVqAMgg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 52.pdf, Hash: fKxgS34UObJul3fAARWi4A==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 51.pdf, Hash: Vvu+IFi7IjwmWZpikUmpIQ==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 38.pdf, Hash: trGT/gjz2LhQ8k5UZwdluw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 34.pdf, Hash: NVykMRufRltE9ndpgnGFow==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 6.pdf, Hash: TaLHVGFRRTRsq03FUV6wtg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 50.pdf, Hash: IZoEKuOFW/5FDkyWCbmDcw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 1.pdf, Hash: BGd8jj+zBSL4B0h30trXJQ==  
Nombre: Contrato 1\_2021-1 Ofi Intervencion 2(F).pdf, Hash: UdjmmapJrWSOJcl6c6/7Xw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 33.pdf, Hash: HKyLxi7FQGHU/qEiZ9gpKA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 26.pdf, Hash: KDXfrY8vCX4GuYSt5DARWA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 39.pdf, Hash: dfzILqXhi3IlgSOaqY5+w6Q==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 46.pdf, Hash: Kf53j7R1BaUvCEjSV7vknA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 20.pdf, Hash: phbzuRFrlkzMM2vvq9mWig==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 7.pdf, Hash: xBFEvNqqWhAlx22c5d7TPw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 27.pdf, Hash: r898Pdta8fCZl1vuLAVDsw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-3 SGREG01\_SGREG01\_76244862T\_2023\_202399900029862.pdf, Hash: tL52xF+ycpLt9UXBK0icfQ==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 45.pdf, Hash: bLWeO6/Tdz8h8f8nSnKvEg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 8.pdf, Hash: b1xu2P0SBdwlifalSGXJUw==

Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 32.pdf, Hash: dE4kTi9mRwkHv62DiLRbaw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 23.pdf, Hash: hgHVDzFt4gHlbgU5Ebvwnw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 15.pdf, Hash: Fypc8DawB/MRdjgtxf2Ekg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 40.pdf, Hash: eqtKnmlk1OXXOxSsDg2e2Q==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 4.pdf, Hash: 2CaXIDHdFBLGphPDIA9jFg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 3.pdf, Hash: tStCToxTTnfQvl7agOPHUw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 14.pdf, Hash: qvwNvTxRTqxsyHJXVin7Mw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 31.pdf, Hash: oey3VubnvWT7h95BYXVonw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 22.pdf, Hash: LAu4HzfraghHGhN0HXZRLA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 30.pdf, Hash: FxjqcGk1F1DjACJVG4QzmA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 2.pdf, Hash: jYQW5hlxfil+EPvK8B/VVQ==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 13.pdf, Hash: 4lIdxHhkSeaRLSY32x6sng==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 5.pdf, Hash: H+laqueu7l+exbZkdsRDV5g==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 16.pdf, Hash: wK0FCjK54hWPfaeTsqlu8Q==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 21.pdf, Hash: +noNikfFV5YAgYr9XjjqdA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-2 Correo rdo informacion a Intervencion 13-3-23.pdf, Hash: XaR2tpeiRF5k8PWhFROWdA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 47.pdf, Hash: 6JS1e/cWAaQakeSI8JLK8g==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 17.pdf, Hash: +VwNZf6qTUlg/ab2WK5aqg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 42.pdf, Hash: 3GRU+5FWEM3avspOOtK4/Q==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 12.pdf, Hash: Gfl5xrvC3lennyTr857euHg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 25.pdf, Hash: gihCSbuVxeQw+hubAK4cEg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 48.pdf, Hash: j1Ua2sPLNuO0/qxLlAlGZw==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 11.pdf, Hash: 1rplh9WKVpOadlu7od+rWA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 24.pdf, Hash: Gj8rCirGqTptx561jNebXg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 18.pdf, Hash: KsTDZ0iOWHDglli8ceadRg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 41.pdf, Hash: 3QEM44U9c9frM9llm/3ylg==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 19.pdf, Hash: hYcUmCDZLLVWQEDej6ynxA==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 10.pdf, Hash: 12ZmmriVxwilnDa2vfq+xQ==  
Nombre: Contrato 1\_2021-4 parte 49.pdf, Hash: PxbJKsGy/V/+FPzpfBLB3A==

*Grupo 21 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**32**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El 22 de febrero de 2023 se dictó, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, propuesta de resolución del contrato por demora en el cumplimiento de los plazos por el contratista, con incautación de la garantía<sup>22</sup> para cubrir las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP, sin que a fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (septiembre de 2023) se haya dictado resolución.**

Alegación:

**Contrato 2/2021 La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en referencia a la ausencia de procedimiento de resolución sobre dicho contrato, adjunta la resolución del contrato (expediente: PRC/2020/000070111) por incumplimiento culpable de la empresa JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. Documento Contrato 2\_2021-1.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Documento de Resolución de contrato 2/2021.**

Documentos:

**Nombre: Contrato 2\_2021-1 Resolucion contrato PROA Caceres.pdf, Hash: /aT4RBPBQ/mXAYio49Dkvw==**

*Grupo 22 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**32**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En cinco de los ocho lotes las obras comenzaron con retraso por no contar con Plan de Seguridad y Salud, documento cuya presentación es exigida al contratista por el PCAP antes del inicio de las obras. La demora osciló entre mes y medio y cuatro meses.**

**Además, en los lotes 3 y 8 se produjo también un retraso en su ejecución. En el contrato del lote 3 se estipuló un plazo de ejecución de 4 meses desde la firma del ACR25, que se prolongó durante dos meses más. En el caso del lote 8, el plazo previsto era de 2 meses, que se prolongaron tres meses más. No consta en el expediente motivo alguno que justifique los retrasos**

Alegación:

**La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en relación con el Contrato 3/2021 manifiesta que los retrasos que se producen en los inicios de las obras por no estar aprobado el Plan de Seguridad y Salud se deben en la mayoría de los casos, a que el plan elaborado por la empresa tiene que subsanarse a criterio del coordinador, lo que lleva implícitos retrasos en la aprobación, máxime si hay que hacer más de una modificación al plan inicial entregado. En un porcentaje menor el retraso lo ocasiona una dilación del informe positivo del coordinador para que pueda tramitarse su aprobación. Los retrasos que se indican se deben a suspensiones y ampliaciones de plazo.**

**Se adjuntan los documentos de las resoluciones, donde se recogen estos hechos. Documentos Contrato 3\_2021\_L3 (1 al 6) y Documentos Contrato 3\_2021\_L8 (1 al 6).**

Documentos:

Nombre: Contrato 3\_2021\_L3-3 - Informe\_ampliar\_pz\_D.O\_.pdf, Hash: /HmRkbPrdtbwbZI8P9OC0w==

Nombre: Contrato 3\_2021\_L8-4 -

Informe\_sobre\_solicitud\_levantam\_suspension\_y\_reinicio\_alburquerque.pdf, Hash:  
zP2rmB4x2Huq1uuO2ymMyg==

Nombre: Contrato 3\_2021\_L8-5 - Resolucion\_reinicio\_y\_ampliacion\_Camino\_de\_Alburquerque.pdf,  
Hash: 3EpyC4uWf8l3RwHmoaq5aQ==

Nombre: Contrato 3\_2021\_L8-6

huella\_Informe\_solicitud\_suspension\_temporal\_contrato\_camino\_san\_albin.pdf, Hash:  
8o3eVgrG4BFCgHDbLUsb1A==

Nombre: Contrato 3\_2021\_L3-1 -Solicitud Ampliacion de plazo ANDIAJOA.pdf, Hash:  
xo/b/uivtjE+Nwlbphplkw==

Nombre: Contrato 3\_2021\_L8-3 - Resolucion\_suspension\_de\_contrato\_camino\_Alburquerque.pdf, Hash:  
ElqrCm3pT9TqHf8Sx+88YA==

Nombre: Contrato 3\_2021\_L8-1 - Sol. Empresa reanudacion obras y ampliacion plazo Alburquerque.pdf,  
Hash: lrpA9sl79ucVvQqBBk/Biw==

Nombre: Contrato 3\_2021\_L3-2 - Resolucion Ampliacion camino Herrera de Alcantara.pdf, Hash:  
JkniDnoF7pd5272KjsASBQ==

Nombre: Contrato 3-2021\_L8-2 - SOLICITUD de suspension temporal.pdf, Hash:  
Bm2agR2nnn9xQbX/Q98ZAA==

*Grupo 23 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**32**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En las actas de comprobación del replanteo se hizo constar la suspensión del inicio de las obras hasta que se dieran las condiciones idóneas para su ejecución en otoño-invierno; no obstante, esta circunstancia no había sido contemplada en los PCAP ni en los contratos, lo que, dado que no es sobrevenida, supone una deficiencia en su elaboración. Debido a las suspensiones, la ejecución se ha prolongado hasta abril de 2023**

Alegación:

**Respecto a lo manifestado con relación al Contrato 4/2021 la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, indica que las suspensiones en los plazos en las obras forestales son siempre sobrevenidas, aunque frecuentes. Los trabajos dependen de la climatología del año, del riesgo de incendios forestales o de la aparición de otras causas ambientales que son frecuentes, pero no programables. Al hacer el cronograma se prevén que haya trabajos que puedan realizarse en diferentes épocas, pero en el proceso de contratación puede ocurrir, como en este caso, que los primeros trabajos previstos no puedan realizarse de forma idónea por las condiciones meteorológicas del momento del inicio de los trabajos.**

Como puede apreciarse en este extracto del acta, dada la fecha de comienzo de los trabajos se valora la conveniencia y no la imposibilidad. Documento: Contrato 4\_2021\_6

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Extracto acta comprobación del replanteo.**

Documentos:

**Nombre: Contrato 4\_2021\_6 - EXTRACTO IMAGEN ACTA COMPROBACION DEL REPLANTEO CONTRATO 4.pdf, Hash: RapURWBqgeKFGtGenZTrmQ==**

*Grupo 24 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**32**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El contrato del lote 4 se formalizó el 11 de noviembre de 2021. El ACR de 10 de diciembre de 2021 es negativa por no contar con el plan de seguridad y salud que, según se establecía en el PCAP, debía presentar el contratista. Posteriormente, el 13 de diciembre de 2021, tras informe del Director facultativo de las obras de 10 de diciembre, se suspendió su inicio, empezándose las obras el 23 de febrero de 2022, es decir, transcurridos más de tres meses desde la formalización del contrato.**

**Esta forma de proceder no es coherente con lo dispuesto en los PCAP donde se establece como criterio de adjudicación las “medidas para garantizar el plazo de ejecución” y, en consonancia, en el informe de valoración de ofertas se otorgó la puntuación máxima a la justificación del plazo de ejecución a la empresa adjudicataria**

Alegación:

**En Contrato 5/2021 la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, respecto al retraso en el inicio de las obras manifiesta que, para iniciar las obras, es requisito imprescindible que se apruebe el Plan de Seguridad y Salud antes del inicio de las mismas. La contratación de los coordinadores de seguridad y salud de las obras se hace de forma paralela o previa a la tramitación de los contratos. En este caso, por tratarse del final del año, el coordinador no pudo contratarse hasta que se abrieron los presupuestos del siguiente año, lo que provocó que la suspensión del contrato se prolongara varios meses.**

*Grupo 25 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**33**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se produjeron retrasos en el inicio de la ejecución de los tres contratos, motivados por la falta de disponibilidad de los terrenos y, además, por no contar con el plan de seguridad y salud. En el lote 1 y en el lote 2 el retraso fue de aproximadamente cinco meses y en el lote 3, de más de siete meses.**

**La situación descrita es consecuencia de la deficiente preparación del contrato, en tanto en el acta de replanteo previo, de 11 de noviembre de 2020, se aludía a que se estaba en proceso de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, sin que la misma fuera efectiva en ese momento**

Alegación:

**Respecto al retraso en el inicio de las obras, del Contrato 6/2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible indica que en dicho contrato consta de tres lotes de EDARES (Alía, Deleitosa y Valdivia) las actas de comprobación del replanteo negativas emitidas se basaban en la no disponibilidad de los terrenos, entre otras razones. En los tres lotes se inició el procedimiento de expropiación en cuanto fue aprobada la licitación de las obras por Consejo de Gobierno. Se envió al Servicio de Expropiaciones en diciembre de 2020 y no se tuvieron la certificación de disponibilidad de los terrenos hasta principios de 2022, Alía (25/01/2022), Deleitosa (11/01/2022) y Valdivia (14/02/2022). Además, se precisaba la autorización de Patrimonio Cultural, trámite que no puede iniciarse hasta que se dispongan de los terrenos, pues necesita la realización de una prospección arqueológica. Las autorizaciones se concedieron: Alía (31/03/2022), Deleitosa (18/03/2022) y Valdivia (4/05/2022).**

**Las actas de comprobación del replanteo positivas se firmaron una vez obtenidos todos los permisos: Alía (5/04/2022), Deleitosa (21/03/2022) y Valdivia (1/06/2022) dentro del plazo de un mes desde la remoción de todos los impedimentos. La parte más importante del retraso fue debido, fundamentalmente, al plazo que ha necesitado el Servicio de Expropiaciones para poner los terrenos a disposición, cercano a los 400 días.**

*Grupo 26 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**33**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Incidencia similar se produjo en el expediente 7/2021, también adjudicado en tres lotes por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por importe de 6.797.505 euros, y cuyo objeto es el mismo en relación con diferentes zonas urbanas.**



En los tres lotes se produjeron retrasos de más de seis meses en el inicio de la ejecución debido a la falta de disponibilidad de los terrenos, consecuencia nuevamente de las deficiencias en la preparación del contrato. Además, la ejecución del contrato del lote 1 (adjudicado por 2.754.105,2 euros), que se había iniciado en mayo de 2022, se encuentra paralizada desde agosto del mismo año y así ha permanecido, al menos, hasta la fecha de envío del Anteproyecto a alegaciones -septiembre de 2023-.

Esta circunstancia se debe, según consta en el informe remitido por el Director facultativo de las obras a instancias de este Tribunal, a causas imputables al contratista; sin embargo, no se ha iniciado por parte del órgano de contratación un procedimiento de resolución del contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 245 y 246 de la LCSP

Alegación:

En el Contrato 7/2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, respecto del retraso del inicio de las obras pone de manifiesto que la problemática en este expediente, de las EDARES de Cañamero, Valle de la Serena y Bodonal de la Sierra es la misma. Se tuvieron los terrenos en las siguientes fechas: Cañamero (3/05/2022), Valle de la Serena (6/06/2022) y Bodonal de la Sierra (7/02/2022). A partir de ahí se realizaron los trámites para las autorizaciones de Patrimonio Cultural y las Actas de Comprobación del Replanteo se firmaron cuando se cumplieron todos los requisitos.

Los retrasos en el inicio de la ejecución de los expedientes arriba relacionados, no son consecuencia de las deficiencias en la preparación del contrato sino de los plazos para la obtención de las autorizaciones necesarias emitidas por unidades administrativas diferentes de la que prepara el contrato, con sus propias prescripciones y plazos.

Sobre la obra del lote 1 (Cañamero), la misma no estaba paralizada desde agosto hasta la fecha del envío del Anteproyecto de alegaciones que es objeto de respuesta - septiembre de 2023 -.

Es cierto que no ha habido ejecución de unidades de obra, pero el plazo contractual estaba corriendo. Es de interés de esta Administración la ejecución de la citada EDAR, por lo que no se ha considerado procedente iniciar el procedimiento de resolución del contrato. El contratista es conector del plazo que tiene para ejecutar la obra y actualmente está en ejecución.

*Grupo 27 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**33**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El contrato se tramitó por urgencia por razones de interés público. No obstante, se produjo un retraso de casi mes y medio en el inicio de las obras como consecuencia de que no se cumplían las**

disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras conforme a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre y, por otra parte, no se había dado cumplimiento al artículo 52.2 de la Ley 3/2011 de 17 de febrero de modificación parcial de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativo al control y seguimiento arqueológico de las obras.

Por otro lado, y debido a modificaciones normativas sobrevenidas, se aprobó un modificado el 17 de junio de 2022, es decir, pocos meses después de su adjudicación, con un importe equivalente al 21 % del importe adjudicado.

Alegación:

La Consejería de Infraestructuras, Vivienda y Movilidad, respecto a lo indicado sobre el Contrato 10/2021 manifiesta que la tramitación de urgencia del expediente se fundamentaba en la necesidad de dotar de suelo urbanizado para responder a la demanda del mismo, con objeto de dar respuesta al objetivo del Proyecto de Interés Regional. Por otra parte, también era necesaria su tramitación urgente por la fuente de financiación FEDER, programa operativo 2014-2020, cuya ejecución debía estar finalizada y abonada antes del 31 de diciembre de 2023, y dados los plazos habituales de licitación y ejecución, desde julio de 2021, urgía su tramitación.

El comienzo de las obras hubiera sido mejor iniciarse sin retrasos (39 días, desde el acta negativa de 21 de enero de 2022 al acta positiva de 1 de marzo de 2022) por los mismos motivos que urgía la tramitación del expediente.

Las razones del retraso no fueron la propia adjudicación de la obra, pues la adjudicataria no tenía impedimentos para iniciarlas. De hecho, los motivos se expresan en el acta de comprobación de replanteo negativa de 11 de febrero de 2022. La supervisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud es necesario para poder iniciar las obras y se requería de la asistencia técnica hubiera realizado ya la supervisión para su aprobación.

El contrato de la Asistencia Técnica se firmó el 28 de diciembre de 2021, el de obras el 21 de diciembre de 2021. La supervisión y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud requiere previamente la elaboración del mismo, que es posterior a la adjudicación de la obra, por parte del contratista. El plazo transcurrido es el habitual, si cabe un poco excedido, no obstante, fue la autorización de Patrimonio Cultural la que más condicionó el inicio.

Por otra parte, estaba pendiente la autorización de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural, como organismo de seguimiento arqueológico, relativo al proyecto presentado, que fue recibida en el 15 de febrero de 2022.

Así una vez solventadas las dos cuestiones se concertó una nueva fecha para dar inicio a las obras.

En cuanto a la modificación del contrato, efectivamente se motivó por diferentes circunstancias sobrevenidas y recogidas en la solicitud de redacción de proyecto modificado de junio de 2022, siendo las siguientes:

a) Incremento del tráfico previsto en la Plataforma Logística

Debido a la implantación de AMAZON se recibió una previsión de tráfico que obligaban a modificar las secciones de firme para dar respuesta a la nueva demanda. Esta información se recibió con las obras ya licitadas.

b) **Afección a canalización de gas natural** Cuando se redactó el proyecto de urbanización de la 2ª y 3ª etapa de la Plataforma Logística, objeto del presente informe, se realizaron las consultas pertinentes a la empresa Gas Extremadura, S.A., como así consta en el correspondiente Anejo nº18 de Coordinación con otros organismos y servicios, por la posible afección de la ejecución de las obras a la tubería de gas, dándose el visto bueno a la solución adoptada en el proyecto.

Con fecha de 22 de marzo de 2022, una vez iniciadas las obras de urbanización de la 2ª y 3ª etapa, la UTE contratista contacta con Gas Extremadura, S.A. para comunicar el inicio de las mismas y coordinar la ejecución, para evitar la afección a la tubería de gas durante el transcurso de las obras. En ese momento recibe escrito de la compañía en el que muestra su disconformidad al proyecto, por tanto, se requiere la búsqueda de una solución técnica diferente que obliga a modificar el proyecto en la parte que le afecta.

c) **Modificación de las condiciones técnico – económicas de EDE para ampliación de potencia de la subestación eléctrica de transformación Riocaya**

Con fecha de 26 de abril de 2021 la empresa E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. redacta una propuesta previa de acceso y conexión, donde se definen las condiciones técnicas y económicas para ampliación de potencia de la subestación eléctrica de transformación Riocaya, con objeto de dotar de potencia eléctrica a las parcelas del ámbito de la 2ª y 3ª etapa de la Plataforma Logística, incluyéndose en su momento dichas condiciones en el proyecto.

Con fecha de 3 de marzo de 2022 la empresa E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite una nueva propuesta con unas condiciones técnicas y económicas que difieren de las incluidas en el proyecto de construcción de las obras de urbanización de la 2ª y 3ª etapa.

Se requiere, por tanto, la inclusión en el proyecto de urbanización de una nueva partida de acuerdo con las nuevas condiciones técnico-económicas establecidas por la empresa E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. El 9 de noviembre de 2022 enviaron otra propuesta diferente que originó el segundo modificado del contrato de referencia y donde se sacó esta parte del mismo.

d) **Incremento excepcional y extraordinario del precio del PVC**

Con motivo de la guerra de Ucrania, los precios sufrieron un fuerte incremento, y aprovechando la oportunidad legal para modificación de materiales que posibilitara reducción de impacto económico en los contratos, se sustituyó el PVC de la red de saneamiento por polipropileno, suponiendo un ahorro adicional a la reducción del importe desproporcionado que hubiera supuesto la utilización del PVC.

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**34**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Transcurre más de un mes desde la declaración de emergencia, el 9 de noviembre de 2021, y la recepción del suministro, que se produjo el 23 de diciembre, incumpléndose por tanto el plazo que el artículo 120.c de la LCSP establece para estos contratos.**

Alegación:

**Respecto al incumplimiento del plazo del artículo 120.c de la LSCP en el Contrato 17/2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pone de manifiesto que dicho plazo sí que se ha cumplido y ello porque el procedimiento de elaboración de una vacuna es un procedimiento biológico sujeto a unos plazos derivados de la propia génesis del antígeno y del anticuerpo, en el que hay existen varias fases sucesivas y complejas que culmina con la emisión de las dosis una vez realizados los correspondientes controles de calidad.**

*Grupo 29 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**34**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**A pesar de haber pactado la retención de la garantía definitiva (el 5 % del importe de adjudicación) en el precio del contrato en lugar de su constitución inicial -según prevé la cláusula octava del contrato y la cláusula diez de los pliegos, en virtud de lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP- no se ha efectuado la deducción en ninguna de las facturas presentadas**

Alegación:

**Sobre la no aplicación de la retención en precio de la garantía 5% pactada no aplicado a facturas, a pesar de que en contrato y pliegos era constitución inicial en referencia al Contrato 39/2021 Canal Extremadura indica que se aplicó en:**

**Lote 1: factura BSBRO/2106/1/00037 mensualidad de junio de 2021 por un importe de 9.822,78 € (IVA incluido), se emite transferencia de 81,18 €, importe resultante de minorar el importe total de la factura en el importe de la garantía definitiva correspondiente por importe de 9.741,60 €.**

**Lote 2: factura número BSBRO/2108/1/00023 mensualidad de agosto de 2021 por un importe de**

**102.666,08 € (IVA incluido), se emite transferencia por importe de 848,48 €, importe resultante de minorar el importe total de la factura en el importe de la garantía definitiva correspondiente por importe de 101.817,60 €.**

**Se aportan facturas, transferencias y solicitud de la empresa de la retención en precio en vez de constitución de garantía. Documentos: Contrato 39\_2021 (1 a 5).**

Documentos:

**Nombre: Contrato 39\_2021-4 ANEXO III FACTURA.pdf, Hash: aVz/6LT7vm4Vg2l1STgxLQ==**

**Nombre: Contrato 39\_2021-5 ANEXO III TRANSFERENCIA.pdf, Hash: 3ZE0KFW+L5HG3ERr9fED9g==**

**Nombre: Contrato 39\_2021-1 ANEXO I.pdf, Hash: 20c4RGhvu/T1z+KCR5zf7Q==**

**Nombre: Contrato 39\_2021-2 ANEXO II FACTURA.pdf, Hash: sBedYzTPNNC9aWff4kzviQ==**

**Nombre: Contrato 39\_2021-3 ANEXO II TRANSFERENCIA.pdf, Hash: CXAPiHO58QQpsgGDcNQA2Q==**

*Grupo 30 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**34**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El plazo del suministro fijado para todos los lotes fue de cuatro meses desde la formalización del contrato; sin embargo, la entrega se realizó con dos meses de retraso en los lotes 5 y 9, sin que mediara concesión de ampliación del plazo acordado ni se justificara el retraso.**

Alegación:

**Referente a lo manifestado respecto del Contrato 13/2021, la Consejería de Hacienda y Administración Pública indica que la demora en el plazo afecta a dos de los lotes del referido contrato, en concreto a los Lotes 5 y 9. Los contratos de dichos lotes se formalizan con fechas 25 y 26 de mayo de 2021 respectivamente.**

**Ambos cuentan con un plazo de ejecución de 4 meses contados a partir del día siguiente a su formalización, sin posibilidad de prórroga. El objeto del lote 5 eran 13 vehículos furgón grande (Modelo: FORD TRANSIT FT 330 L2 M1 TREND) y el del lote 9 13 vehículos monovolúmenes, segmento monovolumen grande adaptados (Modelo: CITROËN JUMPY COMBI). Ambos lotes tenían como organismo destinatario la Consejería de Sanidad y servicios Sociales.**

**La problemática de la demora en la entrega de los vehículos correspondientes a los lotes 5 y 9 con respecto al resto de lotes del contrato de referencia, viene dada como consecuencia de que los vehículos iban a ser destinados al transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida, y como consecuencia de ello, la Administración autonómica, en su deber de hacer un uso eficiente del gasto público, estimó preciso solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el reconocimiento del derecho al tipo reducido de IVA del 4%.**

Dicha solicitud se efectúa el día 31 de mayo de 2021 con toda la documentación que requirió la Agencia Tributaria (certificados del SEPAD, destino de los vehículos e informe de la secretaria general de Sanidad), procediendo por parte de la AEAT al análisis del cumplimiento de los requisitos previstos para otorgar el derecho al abono de IVA reducido.

Con fecha 1 de julio de 2021 se reitera la citada solicitud, accediendo la AEAT a tramitarla el día 13 de julio, requiriendo que se formule un modelo de solicitud por cada vehículo, así como certificado del SEPAD que acredite conjuntamente que los vehículos se van a destinar al uso de personas con discapacidad; y por otro lado, en relación con dos vehículos que se van a destinar a centros de menores, se pide certificado de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familia en el que se indique que los vehículos se adquieren ya adaptados y que se utilizarán para el transporte de personas con discapacidad de los citados centros de menores.

Recabada toda la documentación, se remite de nuevo a la Agencia Tributaria, la cual con fecha 10 de agosto de 2021, requiere la subsanación de la documentación, solicitando de un lado que se indique el destino de los vehículos y de otro lado un certificado individual para cada vehículo (aunque inicialmente admitieron la posibilidad de un certificado conjunto) que acredite que son vehículos adaptados al uso de personas con discapacidad y que van a destinarse al uso de personas con discapacidad.

Todo ello supone contactar de nuevo con los centros gestores que van a recibir los vehículos, para requerirles que elaboren y envíen la documentación, con la consecuente demora que ello supone. Tras recibir la documentación, el 23 de agosto de 2021 se hace la tercera y última solicitud de reconocimiento del IVA reducido.

Los Acuerdos de Concesión Condicionados del IVA al 4% para los vehículos se firman por la Agencia Tributaria en diferentes fechas, siendo la última de ellas el día 27 de septiembre de 2021. Es preciso señalar que sin estos Acuerdos de Concesión los vehículos no pueden ser matriculados.

Una vez recibidos los acuerdos se envían a las empresas adjudicatarias para que procedan a la matriculación de los vehículos, que se produjo durante los primeros diez días del mes de octubre. A continuación, se procede a contratar los seguros de los vehículos, sin los cuales, de la misma forma que sin estar matriculados, los vehículos no pueden ser recepcionados.

En definitiva, los dos lotes de referencia sufrieron una serie de vicisitudes que conllevaron ese retraso de dos meses en el cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos, sin que los motivos puedan ser imputables al contratista.

*Grupo 31 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**34**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**La ejecución del contrato del lote 5, formalizado el 11 de agosto de 2021 por importe de 103.280,26 euros y un plazo de ejecución de 13 meses, no pudo iniciarse en la fecha prevista ya que dicho contrato -servicio de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia-, conforme al artículo 29.7 de la LCSP tiene carácter complementario del contrato relativo a la obra “mejora del abastecimiento a Deleitosa (Cáceres)”, obra que no había comenzado por la falta de disponibilidad de los terrenos y no contar con el Plan de Seguridad y Salud. Finalmente, el inicio de la ejecución del contrato principal referido tuvo lugar el 31 de enero de 2023 (con un retraso respecto del plazo previsto de más de un año y medio), lo que ha permitido comenzar también el contrato analizado.**

Alegación:

**La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible respecto al retraso en el inicio del Contrato 33/2021 pone de manifiesto que el retraso de la asistencia técnica está fundado en el de la obra de la cual es contrato complementario. Y el retraso se debió, fundamentalmente, a las expropiaciones y la autorización de Patrimonio Cultural. Además, hubo cuestiones relativas a las compensaciones extraordinarias como consecuencia de la subida de precios experimentadas que hasta que el procedimiento no estuvo claro para el contratista no abordó la obra contratada. Al ser una obra de abastecimiento de agua era interés de la Administración ejecutarla. Actualmente está en ejecución y se acabará dentro del plazo contractual.**

*Grupo 32 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**35**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En los lotes 2, 3, 7, 8 y 9 se incumplieron los plazos del suministro en 105, 37, 18, 25 y 44 días, respectivamente, siendo especialmente significativo el retraso del lote 2, sin que mediara, en ninguno de los casos, concesión de ampliación del plazo acordado, ni se justificara el retraso.**

Alegación:

**En relación con el retraso de la entrega de los suministros en el Contrato 15/2021 la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, indica que en el momento en el que se gestionó el contrato coincidió con la pandemia, por lo que como es sabido por todos, hubo una alteración de la normalidad que llevó a retrasos de todos los tipos. En este caso, los retrasos principales se produjeron en la tramitación administrativa de las matriculaciones y en el caso del lote 2 la empresa tuvo problemas de suministros para la fabricación de los camiones, por lo que hubo que suspender el contrato.**

Se adjuntan documentos de las resoluciones del procedimiento de suspensión, así como los permisos de circulación donde se puede ver que en todos los casos la fecha de emisión es posterior a la fecha de fin de plazo de los contratos. Documentos: Contrato 15\_2021-L2 (1 a 6), Contrato 15\_2021-L3-1, Contrato 15\_2021-L7 (1 y 2), Contrato 15\_2021-L8-1 y Contrato 15\_2021-L9-1.

Documentos:

Nombre: Contrato 15\_2021-L2-3 ACTA SUSPENSION CONTRATO SUMINISTRO 28092021.pdf, Hash: bk+sGAoX1CUkFnYSeVqGUQ==

Nombre: Contrato 15\_2021-L2-5 CORREO D.S. RECUERDO PLAZOS 10092021.png, Hash: mU0abs3y9Wh6tcYIN0wyDQ==

Nombre: Contrato 15\_2021-L2-4 Acta de reinicio\_025- L2.pdf, Hash: tbDN+RNiRhKXcCIWBG+Ylg==

Nombre: Contrato 15\_2021-L7-1 PERMISO CIRCULACION P.C. Y F.T. R-1950-BDH.PDF, Hash: qpvFQvC1QRq5nhP76HPTcA==

Nombre: Contrato 15\_2021-L3-1 PERMISO CIRCULACION DEFINITIVO CCF\_000051.pdf, Hash: e+p5mJg8Gj3fZpYjRGwyeQ==

Nombre: Contrato 15\_2021-L7-2 CORREO RETRASO GONDOLA.png, Hash: oV4EzIk7spyoLWgbugpl9w==

Nombre: Contrato 15\_2021-L8-1 PERMISO CIRCULACION DEFINITIVO.PDF, Hash: BH6oNfL+qIOJZ5jQRwRcfQ==

Nombre: Contrato 15\_2021-L2-6 CONTESTACION FRUEAUF AL Correo D.S. 10092021.png, Hash: UFhdFNKTxcMXwl0p/eWEZw==

Nombre: Contrato 15\_2021-L9-1 Permiso circulacion def. E7912BHK.pdf, Hash: fhVxpEpVJoTbBqKg9lrq0g==

Nombre: Contrato 15\_2021-L2-2 RESOLUCION SUSPENSION CONTRATO SUMINISTRO 28092021.pdf, Hash: emyVPCA/e+wWPk6ahyAzSw==

Nombre: Contrato 15\_2021-L2-1. Resolucion REINICIO CAMIONES MAQUINARIA L 2(F).pdf, Hash: 0+998C2a+YFSrHxXKkr/Sg==

Grupo 33 de 43

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**35**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En tres de los cuatro lotes se incumplió el plazo de entrega de 5 meses, que era resultado de la reducción del plazo ofertado por los adjudicatarios. Los retrasos fueron de 44 días en el lote 2, 63 días en el lote 3 y 111 días en el lote 4. A pesar de haberse previsto la imposición penalidades, no constan actuaciones tendentes a su aplicación**

**“En el lote 2 el acta de recepción es de 17 de mayo de 2021, cuando tenía como fecha máxima el 30 de marzo. En el lote 3 el acta de recepción es de 2 de julio de 2021 con fecha límite el 1 de marzo. En el lote 4 el acta de recepción positiva es de 13 de octubre de 2022 y la fecha del suministro debió ser el 14 de**



mayo de 2022. “

Alegación:

En cuanto al incumplimiento de los plazos de entrega en el Contrato 16/2021 la Consejería de Salud y Servicios Sociales pone de manifiesto:

**Lote 2:** con fecha 4 de marzo de 2021 mediante Resolución de la Secretaria General se concedió una ampliación de plazo hasta el día 29 de mayo de 2021, por lo que el acta de recepción del día 17 de mayo de 2021 es anterior a la finalización del plazo, por tanto, el retraso especificado en el anteproyecto de informe de 44 días no se ajusta, puesto que estaría en plazo, habiéndose recibido el suministro con 12 días de antelación al cumplimiento del plazo de la ampliación referenciada. Documentos: Contrato 16\_2021-L2 (1 y 2)

**Lote 3:** se concedieron dos ampliaciones de plazo, la primera por Resolución de fecha 5 de abril de 2021, se concedió hasta el día 30 de abril de 2021 y la segunda por Resolución de fecha 6 de mayo de 2021, se concedió hasta el día 15 de junio de 2021. Documentos: Contrato 16\_2021-L3 (1 y 2)

Si consideramos como fecha de entrega la fecha de la firma de los certificados de los Directores, tan solo se habría retrasado en 4 de los 26 centros y el mayor retraso es de 15 días (del 15 al 30 de junio del 2021), considerando las características especiales de los centros donde se han realizado las entregas del mobiliario y material geriátrico son Centros Residenciales pertenecientes al SEPAD, con protocolos especiales de acceso, por COVID, con múltiples brotes puntuales que dificultaban las entregas se estima justificado el retraso de la recepción. Documentos: Certificados en plazo Contrato 16\_2021-L3 (4 al 25), y Certificados fuera de plazo Contrato 16\_2021-L3 (26 al 29)

En cuanto a lo especificado en su informe en el subíndice 31 de la página 35 en la que dice: “En el lote 3 el acta de recepción es de 2 de julio de 2021 con fecha límite el 1 de marzo. “, el contrato de dicho lote se formalizó con fecha 30 de octubre de 2020, por lo que la fecha límite de los cinco meses se cuenta a partir del día siguiente a la firma del contrato, siendo la fecha correcta el 1 de abril de 2021.

Documentos: Contrato 16\_2021-L3-3

**Lote 4:** con fecha 21 de abril de 2022 mediante Resolución de la Secretaria General se concedió una ampliación de plazo hasta el 5 de junio de 2022, al incumplir dicho plazo se impusieron penalidades por demora mediante Resolución de fecha 3 de agosto de 2022, de la Secretaría General, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.3 LCSP, se impone penalidades a la empresa CAFESA DIVISIÓN COMERCIAL, S.L., en base al precio del contrato que asciende a 543.479,67 €, una penalización total de 326,09 €/día desde el día 6 de junio de 2022, éste incluido, por lo que los días hasta la recepción positiva del suministro que se produce con fecha 13 de octubre de 2022, según figura en acta de recepción que se adjunta.

Se efectuaron actuaciones tendentes a la aplicación de dichas penalidades, con el reintegro por parte de la empresa de un importe de 41.739,52 € correspondiente a 128 días, se adjunta documento acreditativo. Documentos: Contrato 16\_2021-L4 (1 a 4).

Documentos:

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-15 Lote 3 Certificado recepcion Juan Carlos Rodriguez Ibarra.pdf, Hash: HK2ZBZXRD9MruCwq1Yg8Q==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-11 Lote 3 Certificado recepcion Francisco Chanclon.pdf, Hash: N3fUx5zoY5+20DlpxR/H0Q==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-14 Lote 3 Certificado recepcion Jaraiz de la Vera.pdf, Hash: gtXNshBV2ym6yLg2z+xLmA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-5 Lote 3 Certificado recepcion Alonso de Mendoza.pdf, Hash: tKTLzej8a4waZrxykNApnQ==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-20 Lote 3 Certificado recepcion Los Pinos.pdf, Hash: UcidrAhvzJ6P+Fb6kob62Q==

Nombre: Contrato 16\_2021-L4-3 RESOLUCION PENALIDADES LOTE 4.pdf, Hash: 5Dh0Gj8E1gX+I1A7Yp3Gxg==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-4 Lote 3 Certificado recepcion Adolfo Diaz Ambrona.pdf, Hash: f14/sYfdhZdG4Fjf4L+uTg==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-19 Lote 3 Certificado recepcion Las Hurdes.pdf, Hash: 8OUhFOxV2VEvGgXQybScXg==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-16 Lote 3 Certificado recepcion La Coronada.pdf, Hash: wQd0XjtIYAfRLJfzxVI5uA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-13 Lote 3 Certificado recepcion Hernando de Soto.pdf, Hash: m3jHmP7DFfFRoRbn0XUsXA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-3 ACTA RECEPCION LOTE 3 firmada.pdf, Hash: YD44KpkanL7dy+D5eBUXwA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-29 Lote 3 Certificado recepcion San Francisco (Plasencia).pdf, Hash: 0QqaD8slz+GOuRFoTWaX0Q==

Nombre: Contrato 16\_2021\_L2-1. RESOLUCION AMPLIACION PLAZO LOTE 2.pdf, Hash: Zno9Dp8LE/4BYwBuzbXUwQ==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-8 Lote 3 Certificado recepcion El Valle.pdf, Hash: 1uhlvcUF9p+l38oLWqs9OQ==

Nombre: Contrato 16\_2021-L2-2 ACTA RECEPCION LOTE 2 firmada.pdf, Hash: SGnI9SOXJG7gW6yrDzaz6A==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-23 Lote 3 Certificado recepcion San Francisco (Vva de la S).pdf, Hash: ihwU0q1u+Y0T/BgRsgkgPw==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-28 Lote 3 Certificado recepcion Ntra Sra de las Cruces.pdf, Hash: 2vAAJS0jbJNzV/mhUPb1zw==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-2 SEGUNDA RESOLUCION AMPLIACION PLAZO LOTE 3.pdf, Hash: ztwEg5fqWYBD/o9yAafWpQ==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-24 Lote 3 Certificado recepcion Sierra de Gata.pdf, Hash: 7Ei3IHArWrmhqtAgsdd93w==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-17 Lote 3 Certificado recepcion La Granadilla.pdf, Hash: YheSfS516wMckK3Bv4BEiA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-12 Lote 3 Certificado recepcion Fuente Atenor.pdf, Hash: Bltr0xDrJzBggkcnXaJgbw==

Nombre: Contrato 16\_2021-L4-1 RESOLUCION AMPLIACION PLAZO LOTE 4.pdf, Hash: ErPFDOfmVERflwNrbC75XA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-21 Lote 3 Certificado recepcion M Angeles Bujanda.pdf, Hash:

iDOhVVqF4MU0S3M7jF89sQ==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-26 Lote 3 Certificado recepcion El Prado.pdf, Hash:  
d036iVQxKSBHO02YATMEqA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-18 Lote 3 Certificado recepcion La Siberia.pdf, Hash:  
PZdyYRalgW9hMoF8v3U1PA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-7 Lote 3 Certificado recepcion El Cuartillo.pdf, Hash:  
NGrzsCko8HuO6OiWgREG3Q==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-6 Lote 3 Certificado recepcion Cervantes.pdf, Hash:  
IY0x1bZPb4vbAfS1fA05aA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-9 Lote 3 Certificado recepcion Eugenia de Montijo.pdf, Hash:  
4XOvWse8szld8GbLR1zZrg==

Nombre: Contrato 16\_2021-L4-4 Certif Pago Retencion Penalidad.PDF, Hash:  
IqwEhoh9fPzcNaoDRvWO/g==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-25 Lote 3 Certificado recepcion Sociosanitario de Plasencia.pdf, Hash:  
Xt3XDdYT3krygsv/Ei4cVg==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-1 PRIMERA RESOLUCION AMPLIACION PLAZO LOTE 3.pdf, Hash:  
Mx12pPYTqvqi5i6SfyiZnA==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-10 Lote 3 Certificado recepcion Felipe Trigo.pdf, Hash:  
HxZn+TKVcgDTQ1zmMaUL9A==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-27 Lote 3 Certificado recepcion Ntra Sra de la Piedad.pdf, Hash:  
D1sqTs8irF1/ypwWXY/b7w==

Nombre: Contrato 16\_2021-L3-22 Lote 3 Certificado recepcion M Jesus Lopez Herrero.pdf, Hash:  
qponGzXUlfHHknsg4mCjxg==

Nombre: Contrato 16\_2021-L4-2 ACTA RECEPCION LOTE 4\_signed.pdf, Hash:  
kOVMrmk7hSwrH1J2esLbA==

*Grupo 34 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**35**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Se produjo un retraso de casi ocho meses en la entrega del suministro debido a una deficiente planificación en la ejecución y terminación de las obras de la instalación en la que se tenía que instalar el equipamiento**

Alegación:

**El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) en referencia al retraso en la entrega del suministro del Contrato 24/2021 expone que el contrato tenía por objeto el suministro de equipamiento de una nueva infraestructura, la Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular, cuya construcción fue asumida por el propio CICYTEX. Este contrato de suministro fue objeto de licitación mediante anuncio publicado en fecha 27**

de julio de 2020, el cual resultó adjudicado con fecha 2 de diciembre de 2020.

Las obras de construcción de la Incubadora en la que serían ubicados los bienes a suministrar fueron objeto de licitación por parte del CICYTEX en el seno del expediente O-002 19 IC, mediante anuncio publicado en fecha 2 de abril de 2019, resultando adjudicadas en fecha 28 de mayo de 2019 y teniendo un plazo de ejecución de 9 meses. Este contrato fue objeto de resolución por causa imputable a la empresa contratista mediante Resolución de la Presidencia del CICYTEX de 13 de octubre de 2020, previa tramitación del expediente incoado al efecto.

Como consecuencia de la resolución contractual efectuada, las obras pendientes de ejecutar fueron nuevamente objeto de licitación en el seno del expediente PRC 2020/0000104822, resultando adjudicadas en virtud de Resolución del Presidente del Consejo Rector del CICYTEX de fecha 3 de febrero de 2021.

Dados los retrasos en la ejecución de las obras producidos por circunstancias imprevistas y ajenas al CICYTEX, los suministros contratados para el equipamiento de la misma no pudieron ser objeto de recepción, teniendo en cuenta que, en atención a la especificidad y características de tales equipos, los mismos requerían de su entrega e instalación en su ubicación definitiva.

Las circunstancias reseñadas son las que han motivados que el contrato de referencia no pudiera ser ejecutado y recepcionado dentro de los plazos inicialmente establecidos, sin que una mayor planificación del órgano de contratación pudiera haber evitado los retrasos producidos, en atención a la imprevisibilidad de las circunstancias acaecidas.

Se aporta Resolución del contrato inicial de obras, documento Contrato 24\_2021-1 y formalización del nuevo contrato de obras, documento Contrato 24\_2021-2.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Resolución contrato obras inicial y formalización del nuevo.**

Documentos:

**Nombre: Contrato 24\_2021-2 RESOL ADJUD PRC 2020-104822.pdf, Hash: DtUDZeGhdq/6cZ2qTaCntw==**

**Nombre: Contrato 24\_2021-1 RESOLUCIoN CONTRATO O-002 19 IC.pdf, Hash:**

**fTcu/DJfuCluh6oJVsF2RA==**

*Grupo 35 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**De los 49 contratos examinados, no se incluyeron condiciones especiales de ejecución de las previstas**

en el artículo 202 de la LCSP en los contratos 27/2021, 34/2021, 35/2021 y 37/2021, a pesar de la obligación, impuesta por dicho precepto, de incorporar al menos una de estas cláusulas. Dichas condiciones especiales de ejecución fueron incluidas en el resto de los contratos

Alegación:

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, con respecto al Contrato 27/2021, manifiesta que se incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el artículo citado.

*Grupo 36 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

De los 49 contratos examinados, no se incluyeron condiciones especiales de ejecución de las previstas en el artículo 202 de la LCSP en los contratos 27/2021, 34/2021, 35/2021 y 37/2021, a pesar de la obligación, impuesta por dicho precepto, de incorporar al menos una de estas cláusulas.

Alegación:

Respecto al Contrato 34/2021, el Servicio Extremeño de Salud (SES) considera que sí se cumple la obligación impuesta por el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público en el segundo párrafo de su punto 1 de establecer obligatoriamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumera en el punto 2 de ese mismo artículo.

Para argumentar esta alegación se adjunta el fichero Documento Contrato 34\_2021-1 (PCAP - CONDICIONES DE EJECUCION) donde se puede ver parte del pliego de cláusulas administrativas de dicho contrato, en el que se dice en su punto 15.4 lo siguiente: "Cuando así se disponga en el apartado 21 del CRC, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP 9/17 y 26.2 de la LCPSREx, las cuales se describirán en el apartado del CRC mencionado anteriormente y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan." La referencia hecha al CRC se refiere al Cuadro Resumen del Contrato. También se adjunta el fichero Documento Contrato 34\_2021-2 (CUADRO RESUMEN - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION) en el que consta la parte del cuadro resumen del contrato que se refiere a las condiciones especiales de ejecución (punto 21), donde presenta una relación de dichas condiciones. Entre las más destacadas están las siguientes:

- "Reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de

gestor autorizado”.

- “Recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión”.

Se destacan estas dos concretamente porque son las referencias más claras a las condiciones especiales de ejecución que dice el artículo 202.2 en su párrafo segundo, que se podrán establecer: “En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: [...] la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables [...]”.

Documentos:

Nombre: Contrato 34\_2021-2 \_CUADRO RESUMEN \_ CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.pdf,

Hash: wcWXphQLeBYbDRxun0xi4g==

Nombre: Contrato 34\_2021-1 \_PCAP \_ CONDICIONES DE EJECUCION\_(F).pdf, Hash:

E5Cvkh0QEeqQTK294AadyM2w==

Grupo 37 de 43

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**De los 49 contratos examinados, no se incluyeron condiciones especiales de ejecución de las previstas en el artículo 202 de la LCSP en los contratos 27/2021, 34/2021, 35/2021 y 37/2021, a pesar de la obligación, impuesta por dicho precepto, de incorporar al menos una de estas cláusulas.**

Alegación:

**En relación con el Contrato 35/2021, el Servicio Extremeño de Salud (SES) considera que se trata de otro error, pues en el apartado 21 del CRC se especifican claramente las condiciones especiales de ejecución. Tratándose dicho CRC de un documento contractual firmado por la empresa contratista junto con el documento de formalización del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las condiciones especiales de ejecución exigidas en dicho apartado 21 son las siguientes:**

#### **21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**21.1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx): Se incluye como obligación contractual la obligación, por parte de la entidad adjudicataria, de garantizar a las personas usuarias y trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Para la verificación de la garantía de haber hecho efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención en los años sucesivos de la vigencia del contrato, en la Memoria Técnica anual (de**

presentación obligatoria antes del 31 de enero del año siguiente) se recogerá de manera pormenorizada las actuaciones realizadas por parte de la entidad adjudicataria para garantizar dichos derechos humanos.

**21.2.- Obligatorias:** Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s: En el caso de subcontratación, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista, con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que emita alegaciones respecto de la morosidad y su causa.

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**21.3.-** La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

Se incluye como obligación contractual la exigencia de un seguro de responsabilidad civil, estando determinada en el apartado 13 del PPT su cobertura e importes.

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE N° 43, de 3 de marzo de 2016:

Se incluye como obligación contractual la obligación, por parte de entidad adjudicataria, de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación (último convenio: VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio. B.O.E. de 21 de septiembre de 2018).

Se incluye como obligación contractual el cumplimiento, por parte de la/s empresa/s adjudicataria/s y respecto de las personas vinculadas a la ejecución del mismo, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Se incluye como obligación contractual la presentación, por parte de entidad adjudicataria y respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato, de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la nueva redacción del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, según la cual no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y aviso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

Se incluye como obligación contractual por parte de la entidad adjudicataria que, al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del presente contrato tenga carácter indefinido. Para verificar dicho extremo, deberán presentar la formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de este contrato.

Se incluye como obligación contractual por parte de la empresa adjudicataria la acreditación del

cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. Para verificar dicho extremo, deberán presentar la relación nominal de trabajadores junto con cada factura. Se incluye como obligación contractual por parte de la empresa adjudicataria que toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Para verificar dicho extremo, y a requerimiento de la responsable del contrato, deberán presentar uno o varios de los siguientes documentos: los relativos a pruebas de evaluación de personas usuarias, encuestas de satisfacción y/o guía de acogida del centro. Para la redacción de documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la entidad deberá seguir las recomendaciones recogidas en la Guía de Lenguaje no sexista en la Administración Pública de Extremadura, promovida y editada por la JUNTA DE EXTREMADURA, Consejería de Cultura e Igualdad y el Instituto de la Mujer de Extremadura en Mérida (2019) y depósito legal BA-37-2019.

Condiciones especiales de ejecución derivadas del artículo 27 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que es obligatoria:

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de causa de resolución del contrato.

Por tanto, este órgano de contratación considera que ha dado cumplimiento al artº 202 LCSP y a los artículos 25 y 25 de la Ley 12/2018, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura.

*Grupo 38 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**De los 49 contratos examinados, no se incluyeron condiciones especiales de ejecución de las previstas en el artículo 202 de la LCSP en los contratos 27/2021, 34/2021, 35/2021 y 37/2021, a pesar de la obligación, impuesta por dicho precepto, de incorporar al menos una de estas cláusulas.**

Alegación:

**El Servicios Extremeño de Salud (SES) respecto al Contrato 37/2021 indica que la cláusula segunda del documento administrativo de formalización del contrato dispone que: “El adjudicatario del mencionado contrato, se compromete a ejecutarlo de acuerdo con la Ley 9/17 de 08 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación.”**



A su vez, en el apartado 21 del Anexo I Cuadro Resumen de Características del Contrato señala expresamente las condiciones especiales de ejecución previstas, de entre las especificadas en el artículo 202.2 de la LCSP y el artículo 26 de la LCPSREx. A tenor de lo regulado en el apartado segundo del PCAP relativo al régimen jurídico del contrato, este contrato de naturaleza administrativa se rige por las cláusulas contenidas en el PCAP que reviste carácter contractual.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP. Por tanto, este órgano de contratación ha cumplido la condición obligatoria establecida en el artículo 202 de la LCSP que establece que: “En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.” (...)

*Grupo 39 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**No se incluyeron criterios relativos a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para resolver un eventual desempate entre ofertas que obtuvieran la misma valoración, opción prevista potestativamente en los artículos 147 de la LCSP y 34 de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Alegación:

**La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, indica que en el caso que nos atañe, que es el contrato 3/2021 no se incluyen estos criterios, al entender que no le son aplicables.**

*Grupo 40 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**38**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**No se incluyeron criterios relativos a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para resolver un eventual desempate entre ofertas que obtuvieran la misma valoración, opción prevista potestativamente en los artículos 147 de la LCSP y 34 de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y**

**hombres.**

Alegación:

**Relativo al Contrato 6/2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible pone de manifiesto en relación con el hecho de no haber incluido criterios relativos a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para resolver un eventual desempate, se indica que, dadas las características de dicho expediente, el órgano de contratación, al ser potestativa su elección no consideró oportuno incluirlas, considerando más adecuadas las que se señalan a continuación y que se recogen en la cláusula 4.8 del PCAP que establece:**

**“Si aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP 9/17.**

**Para la aplicación de las preferencias, dichas empresas y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de las mismas, entre ellas, que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar la pregunta 69 de la parte V del Anexo III, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate”.**

*Grupo 41 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**20 a 22**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Apartado II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Alegación:

**Se aporta como Anexo II las alegaciones presentadas por las entidades aludidas.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Cuadro resumen de alegaciones**

Documentos:

**Nombre: Anexo II Obligacion legal remision.pdf, Hash: gT3ig/k+RVMEqZWTIdU+7A==**

*Grupo 42 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**36 y 37**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

Alegación:

**En el anexo III se incluye cuadro con las alegaciones de las entidades aludidas que no consta que hayan elaborado un plan anual de contratación.**

**En el anexo IV se incluye cuadro con las alegaciones de las entidades aludidas en referencia a la ausencia de Portal de Transparencia.**

**En el anexo V se incluye cuadro con las alegaciones de las entidades relativas a la publicación de los contratos menores.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Cuadros con resumen de alegaciones**

Documentos:

**Nombre: Anexo IV Portal de Transparencia.pdf, Hash: vQ3xBkxA9G52KNo+PrdJ9w==**

**Nombre: Anexo III Plan anual de contratacion.pdf, Hash: 9QMU2XmWcty1X6R58yQ68w==**

**Nombre: Anexo V contratos menores.pdf, Hash: GmDudd8pgWLeH2U/CjJICw==**

*Grupo 43 de 43*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**18 a 42**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Texto completo del informe en relación a la actividad contractual de la Junta de Extremadura.**

Alegación:

**Texto completo de las alegaciones incluidas en los elementos del 1 al 42, suscritas por el Interventor General , y la Consejera de Hacienda y Administración Publica de la Junta de Extremadura.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Alegaciones en documento único.**

Documentos:

**Nombre: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION SOBRE CONTRATACION 2021(F).pdf, Hash: hCbA89Aqy82chPwsPDGaVQ==**

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO. EJERCICIO 2021. (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Junta de Extremadura, por medio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2021, y dentro del plazo concedido al efecto, formula las siguientes

### ALEGACIONES

#### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.

En relación con el cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al Tribunal de Cuentas se adjunta Anexo II con las alegaciones puestas de manifiesto por las entidades aludidas en el anteproyecto de informe.

##### II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

Con carácter previo, y para mejor entendimiento de las presentes alegaciones, es preciso hacer referencia al DECRETO de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE nº 140 de 21/07/2023, para ello se aporta como Anexo I cuadro en el que se indican, respecto de los contratos referenciados en el anteproyecto de informe, las nuevas Consejerías competentes, y en su caso, su nueva denominación.



###### II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios.

Respecto al **contrato nº 4/2021 la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural** indica que a la vista de esta observación y una vez revisado el expediente, se observa que efectivamente se ha remitido una información incompleta. Como anexo a este informe se remiten los siguientes documentos que obran en el expediente 4/2021.

- 1) Informe sobre los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y sobre los criterios de adjudicación elegidos en la licitación para la contratación de la obra: “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes”. nº de expediente gestor: 2152OBI FR004\_I. Documento: Contrato 4\_2021-I.

ALEGACIONES AL ANTERPROYECTO DE INFORME CONTRATACIÓN 2021

Csv:		Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/37



- 2) Informe justificativo sobre la elección del procedimiento de licitación y de limitación de la licitación a un solo lote del expediente de obras “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes”, con nº de expediente gestor 2152OBIFR004\_I Documento: Contrato 4\_2021-2.

Estos dos documentos actualmente se incluyen en un único documento denominado “Informe Razonado” y además para cada lote;

- 1) Informe de necesidad e idoneidad de la obra: “selvicultura preventiva para encarar la protección frente a incendios forestales en montes gestionados por la sección forestal Badajoz-sur” incluido en el expediente denominado “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes” expte: 2152OBIFR004\_11. Documento: Contrato 4\_2021-3
- 3) Informe de necesidad e idoneidad de la obra: “trabajos preventivos y mejora de infraestructuras en montes de la sección forestal Badajoz sur” incluido en el expediente denominado “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente a incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes” expte: 2152OBIFR004\_12. Documento: Contrato 4\_2021-4
- 4) Informe de necesidad e idoneidad de la obra: “conservación de infraestructuras preventivas contra incendios forestales en varios montes de utilidad pública de la zar la Siberia” incluido en el expediente denominado “trabajos preventivos para la conservación y mejora de las infraestructuras forestales frente ar incendios en varios montes de la provincia de Badajoz por lotes” expte: 2152OBIFR004\_13- Documento: Contrato 4\_2021-5

En relación con el **contrato nº 13/2021, la Consejería de Hacienda y Administración Pública** manifiesta que con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se aporta Informe de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por técnico competente adscrito al Servicio de Parque Móvil de la Junta de Extremadura, en el que se detalla la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendieron cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En dicho Informe se pone de manifiesto que con el contrato de referencia se pretendía renovar por sustitución la flota de vehículos de la Junta de Extremadura, en total 152 vehículos con una media de antigüedad de 19,2 años y un elevado kilometraje, lo que suponía una disminución tanto de su rendimiento como de su confiabilidad, así como costosas reparaciones, y lo que es más importante podría conllevar un riesgo para la seguridad de los usuarios de los vehículos.

Asimismo, se hace hincapié en el informe referenciado a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética que tiene como objetivo facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular y garantizar el uso racional y solidario de los recursos.

Dicha norma prevé la obligación de que determinados municipios adopten antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, entre otras medidas el establecimiento de zonas

<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/37



de bajas emisiones, de forma que los vehículos que no dispongan de distintivos medioambientales, no podrían acceder a las ZBE establecidas en los centros de las ciudades. En este sentido, y teniendo en cuenta que la mayor parte de vehículos que van a ser objeto de sustitución no pueden contar con dichos distintivos, supondría que deviene imposible su acceso a las mismas.

En consecuencia, la necesidad de renovación de los vehículos venía dada por la consecución de los siguientes beneficios:

-Mayor fiabilidad y disminución de fallos mecánicos y averías inesperadas, reduciendo el gasto en su mantenimiento.

-Eficiencia energética: Los nuevos vehículos están diseñados para ser más eficientes en términos de consumo de combustible, lo que reduciría el gasto y las emisiones de gases contaminantes al medio ambiente.

-Mayor Seguridad: Incorporan las últimas tecnologías de seguridad, incluyendo sistemas de frenado avanzados, asistencia para el conductor y airbags actualizados.

Pese a no haber tenido reflejo en el informe justificativo de la necesidad de la contratación expuesta, esta motivación expuesta fue la que llevó a la administración de la Junta de Extremadura a considerar la necesidad e idoneidad del suministro de vehículos referenciado, considerando que la renovación de la flota de supondría un impacto directo en la eficiencia, seguridad y sostenibilidad de los desplazamientos realizados. La inversión resultante beneficiaría tanto a los usuarios como a los conductores, permitiendo un desarrollo más eficiente y sostenible de las actividades llevadas a cabo por la Junta de Extremadura.

Se aportan los documentos *Contrato 13\_2021-1*, *Contrato 13\_2021-2*, y *Contrato 13/2021-3*.

**El Servicio Extremeño de Salud (SES)** respecto al **contrato 36/2021** manifiesta que la solicitud de contratación utilizó un modelo que no correspondía. No obstante, se trata de un modelo de funcionamiento interno y en vez del utilizar por parte del Servicio de Mantenimiento el modelo para contratos mayores utilizó el que figura en el expediente. No obstante, su contenido es correcto y el órgano de contratación motivo la necesidad en la Memoria justificativa dando cumplimiento al art. 28 de la Ley 9/17 y la publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 4/05/2021.



Se aporta imagen de su publicación en PCSP. *Documento Contrato 36\_2021-1*

### II.2.3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación.

Respecto del **Contrato 41/2021** de la **Consejería de Salud y Servicios Sociales** indica que comprobada la documentación remitida a ese Tribunal de Cuentas con fecha 29/12/2021 y número de asiento registral 20219990080937, se observa que el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 1 y 2 se encuentran firmados de forma manuscrita por D<sup>a</sup> María Desamparados García Julián y D. Plácido Alejandro Bueno, en calidad de Directora del CR El Cuartillo y Jefe de Sección de Centros II respectivamente. Se adjuntan Pliegos de prescripciones técnicas del expediente 00121PD2MA03 (PSS/2021/0000063951) debidamente compulsados.

*Documento Contrato 41\_2021-1*

Csv:		Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	3/37



En lo indicado respecto al **contrato 48/2021 la Universidad de Extremadura (UEX)** manifiesta que el “servicio de mantenimiento de la aplicación informática UNIVERSITAS XXI en sus módulos: Económico, Académico, Integrador, Investigación, Recursos Humanos, Universidad Digital y Servicios Gestionados de la Universidad de Extremadura”, viene efectuándose desde los años 90, en que se implantaron en la Universidad dichos aplicativos, imprescindibles para su funcionamiento, que fueron desarrollados por la empresa OFICINA DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA S.A., hoy UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD S.A., que es titular de la propiedad intelectual, del código fuente y de los programas y paquetes contenidos en el software, como se constata en el certificado de exclusividad expedido por dicha empresa. Documento *Contrato 48\_2021-I*.

Por ese motivo se ha tramitado por procedimiento negociado basado en el artículo 168.a.2 de la LCSP, fundamentado en que “proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

Se informa que en próximos procedimientos se justificará adecuadamente la tramitación basada en el artículo 168.a.2 de la LCSP, con clara referencia a las causas que la motiven.

En lo concerniente a lo manifestado respecto al **Contrato 17/2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible** expone que consta en el expediente “Informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2021 de la Jefa de Servicio de Sanidad Animal” donde se recoge la justificación de la necesidad de acudir a la contratación de emergencia. Documento *Contrato 17\_2021-I*.

Dicho informe recoge el contenido de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establece medidas específicas de protección en relación de la lengua azul, en su modificación dada mediante Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se modifican los anexos I y II de la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, excluía a toda Extremadura de la Zona Restringida de lengua azul y de las zonas de vacunación obligatoria frente a esta enfermedad, al haberse dado por controlados y erradicados todos los focos declarados en años anteriores.

Según indica dicho informe, ese fue el motivo por el que se paralizaron los expedientes de compra de dosis vacunales en el año 2020 e inicios de 2021, que se hubieran iniciado en el caso de que toda o parte de nuestras comarcas veterinarias hubieran permanecido como zonas de restricción con obligatoriedad de vacunación durante el año 2021 y siguientes.

No obstante lo anterior, sigue mencionado el informe, se notifican focos de lengua azul en zonas de Portugal, en el norte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en nuestra propia región, lo que supone la necesidad de declarar nuevas zonas de restricción para esta enfermedad, tanto en Andalucía como en Extremadura, en aplicación de la normativa sanitaria de referencia, de manera que fue necesario modificar la Orden APA/1251/2021, de 21 de diciembre, mediante Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, incluyendo como nuevas zonas de restricción para el serotipo 4 del virus de la lengua azul las comarcas veterinarias de la provincia de Badajoz, estando previstas, al tiempo de tramitar la



<b>Csv:</b>	<del>FDSEKMP4C99EDZHKREKWC25LFFHQDFD</del>	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/37





contratación de emergencia de referencia, nuevas modificaciones en las que se ampliaría esta zona de restricción a otras comarcas de la provincia de Cáceres.


De esta forma, la contratación de emergencia es la única que hacía posible el cumplimiento de la normativa sanitaria, impidiendo las graves consecuencias de su incumplimiento (restricción sanitaria de movimientos de bovinos y ovinos), habiéndose tramitado en anualidades posteriores (2022 y 2023) mediante tramitación ordinaria.


En el **Contrato 43/2021 la Consejería de Hacienda y Administración Pública** respecto a la falta de justificación manifiesta que:

I.-El informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con número de expediente 17/2019 señala respecto la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la utilización de la contratación de emergencia debe someterse a una serie de límites fundamentales. Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha tenido la ocasión de pronunciarse acerca de dichos límites en la Resolución 102/2017, determinando que habrá que valorar si se ha producido en cada concreta situación, cada una de las condiciones establecidas por el Tribunal, y que se concretan en las siguientes:

- I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia.
- II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia.
- III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.
- IV) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.
- V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.

2.- Por lo que respecta a la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la LCSP, esto es “acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional ...”, consta en el expediente abundante argumentación de la que se desprenden las consecuencias que conlleva para el funcionamiento de la administración la ausencia de cobertura contractual durante un periodo de tiempo, por la necesidad de garantizar el funcionamiento de distintos servicios y especialmente de sus servicios esenciales (Sanitarios y Educativos), evitando el colapso total de ésta, quedando por tanto amparado en una situación que puede suponer un grave peligro regulado en el artículo 120 de la LCSP, así como dejando constancia en el citado expediente del acuerdo de emergencia por el órgano de contratación.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38	
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	5/37	



Así, la Resolución por la que se declara el expediente de emergencia de fecha 14 de abril de 2021, recoge justificación de la demora en la tramitación del nuevo expediente de telecomunicaciones provocado por la situación creada por la crisis sanitaria que aconteció en aquel momento, que ha agravado considerablemente las dificultades que comporta para la Administración elaborar y completar técnicamente los expedientes de contratación en tanto que los recursos técnicos están muy limitados, señalando que las consecuencias de estas dificultades afectan al entorno empresarial y también a los propios servicios públicos y perdurarán durante un tiempo que va más allá del estado de alarma por la acumulación de procedimientos y trámites en los próximos meses.

3.- Con respecto al límite previsto de que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia, se detalla la imposibilidad por razón de plazos de utilización de cualquier otro procedimiento de contratación, ni tan siquiera cabría la posibilidad de acudir al procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia. En este sentido, en el Informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de fecha 30 de agosto de 2021, se pone de manifiesto el cronograma de actuación del órgano de contratación para poder formalizar un nuevo contrato de los servicios de telecomunicaciones para la Junta de Extremadura, del que se desprenden una serie de acontecimientos que llevaron a la necesidad de declarar la emergencia para contratar los citados servicios durante dos meses hasta finalizar el expediente en licitación.

El contrato centralizado de servicios de telecomunicaciones para la Junta de Extremadura finalizó tras su última prórroga el 30 de abril de 2021. Teniendo en cuenta la fecha indicada, el 21 de julio de 2020 se inició el nuevo expediente una vez celebrada consulta preliminar del mercado para la preparación de la licitación de dicho contrato de servicios, no habiéndose podido iniciar antes, debido a la situación creada por la pandemia de COVID-19.

Tras su autorización en el Consejo de Gobierno, la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de septiembre de 2020, finalizando la presentación de ofertas el 21 de octubre de 2020, si bien, toda vez que se produjo una rectificación de los pliegos y por lo tanto una rectificación de anuncio con ampliación de plazo, el plazo final de presentación de ofertas finalizó el 16 de noviembre de 2020.

El 18 de noviembre de 2020 se celebrada la primera sesión de la Mesa de Contratación debiendo subsanar defectos de la documentación presentada varias empresas, celebrándose la segunda sesión el 27 de noviembre de 2020.

A continuación, se inicia la negociación que debido a su complejidad no finaliza hasta el 18 de febrero de 2021. Posteriormente se procede a la solicitud de oferta final y se celebra la mesa de apertura de dicha oferta el día 4 de marzo de 2021. Tras la valoración realizada por los técnicos, el día 23 de marzo de 2021 la mesa fórmula propuesta de adjudicación.

**El 14 de abril de 2021, a la vista de los trámites pendientes de realizar en la nueva licitación, el Órgano de Contratación declaró de emergencia la prestación de los servicios de telecomunicaciones durante los meses de mayo y junio de 2021.**

Indicar que una vez analizada la situación, el optar por la declaración de emergencia vino motivado no solo por cuestiones técnicas, sino también administrativas, puesto que de haber tramitado el expediente de contratación mediante cualquier procedimiento de los establecidos legalmente, incluso el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia, hubiera imposibilitado



<b>Csv:</b>	FD3ENR16GGZB2HREKWE2SLFFHQ3FD	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/37



que se adjudicara el contrato antes de la finalización del anterior, con la consecuente paralización de servicios esenciales en la Junta de Extremadura.

Así, si tomamos como referencia la fecha de 23 de marzo de 2021, día en que se formuló la propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación de los Servicios de Telecomunicaciones, es constatable que resulta imposible proceder a la preparación, adjudicación y formalización del contrato por cualquier procedimiento que no fuera la vía de la emergencia, incluso aun cuando se hubiese optado por utilizar el procedimiento negociado sin publicidad por la vía de urgencia, que sería el que pudiera permitir un mayor acortamiento de los plazos, tampoco hubiera sido posible tener adjudicado el contrato en los plazos necesarios.

Los artículos 166 y siguientes regulan el procedimiento con negociación. Concretamente el artículo 168 prevé los supuestos en los que cabría acudir a este procedimiento sin la previa publicación de un anuncio de licitación, recogiendo como uno de los supuestos habilitantes razones de imperiosa urgencia. Si se hubiese optado por esta posible vía de tramitación, habría de seguirse las normas establecidas en el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran, con excepción de lo relativo a la publicidad previa.

Dada la cuantía del contrato, necesariamente requiere la previa autorización de Consejo de Gobierno, trámite que como mínimo hace que transcurran dos semanas, ya que previa a la autorización de Consejo de Gobierno se requiere la deliberación del asunto en la Comisión de Secretarios Generales que se celebre en la semana anterior a la reunión del Consejo de Gobierno.

Seguidamente, el órgano de contratación debería cursar las invitaciones para participar en el procedimiento de licitación, seleccionar a los candidatos invitándoles a presentar sus proposiciones, siendo preciso solicitar al menos tres ofertas a candidatos que estén capacitados para la realización del objeto del contrato por aplicación del apartado 2 del artículo 169.

El plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 164 y atendiendo a que se trata de una situación de urgencia, no puede ser inferior a diez días contados desde la fecha del envío de la invitación escrita.


Por otra parte, habrán de celebrarse las correspondientes mesas para efectuar la negociación, ya que el artículo 326 indica que en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

Por último, teniendo en cuenta como ya hemos indicado, que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y por tanto susceptible de recurso especial en materia de contratación, el artículo 153 de la LCSP establece que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, siendo este plazo inamovible incluso cuando se tramite un procedimiento por la vía de urgencia, por así disponerlo el artículo 119 LCSP.

Por todo ello, a la vista de los trámites pendientes de realizar en la nueva licitación del Acuerdo Marco para la contratación de los Servicios de Telecomunicaciones, y habiendo constatado la imposibilidad de efectuar la preparación, adjudicación y formalización, incluso mediante procedimiento negociado sin publicidad por la vía de urgencia, de un contrato puente que



<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/37	



comprenda el periodo desde la finalización del contrato centralizado del servicio de telecomunicaciones y el inicio de los contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación de los Servicios de Telecomunicaciones, el Órgano de Contratación declaró de emergencia la prestación de los servicios de telecomunicaciones durante los meses de mayo y junio de 2021.

4.- Por lo que respecta a la necesidad de que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia, consta en el expediente la declaración del Órgano de contratación de fecha 14 de abril de 2021.


5.- En cuanto al límite relativo a que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación, queda constancia que dicho contrato única y exclusivamente se limitó al tiempo estrictamente necesario, dos meses, hasta la entrada en vigor del Acuerdo Marco para los servicios de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura.


6.- Por último, con el objeto de acreditar que la emergencia no se ha debido a una actuación imputable al órgano de contratación, el informe suscrito por la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada en fecha 30 de agosto de 2021, justifica ampliamente las circunstancias que han influido en la tramitación del presente expediente y que han llevado a la necesidad de proceder a la declaración de emergencia del mismo tal y como se ha expuesto en la consideración Tercera.

La razón de no haber procedido a iniciar el expediente en fechas anteriores, no se debió a una falta de diligencia por parte del órgano de contratación, sino más bien a la situación ocasionada por la pandemia derivada de la COVID-19, que supuso un gran esfuerzo a la Administración con la realización de trabajos extraordinarios para atender a los órganos gestores en materia de infraestructuras tecnológicas que son el área de expertos para las prescripciones técnicas, tuvieron que concentrar sus esfuerzos en el despliegue del teletrabajo del personal y en la atención a las necesidades de administración, empresas y de la ciudadanía. Por su parte, el órgano de contratación, que necesitaba para su actuación de los requerimientos técnicos que se plasmaran por el área de infraestructuras tecnológica, sufrió la consecuente demora por dichas causas, además, de por su extraordinaria dedicación a la contratación de bienes y servicios de carácter extraordinario para atender las necesidades derivadas de la pandemia.

La cronología de la tramitación del expediente se halla detallada en el informe de la Dirección General fechado el 30 de agosto. Del seguimiento del mismo se constata que hay numerosas vicisitudes por las que pasa el expediente desde que se celebra la primera mesa de contratación el día 18 de noviembre de 2020, hasta que se formula la propuesta de adjudicación el día 23 de marzo de 2021, sin olvidar que existe una gran complejidad en la realización de la negociación.

Los órganos gestores en materia de infraestructuras tecnológicas que son el área de expertos para las prescripciones técnicas tuvieron que concentrar sus esfuerzos en el despliegue del teletrabajo del personal y en la atención a las necesidades de administración, empresas y de la ciudadanía. Por su parte, el órgano de contratación, que necesitaba para su actuación de los requerimientos técnicos que se plasmaran por el área de infraestructuras tecnológica, sufrió la consecuente demora por dichas causas, además, de por su extraordinaria dedicación a la contratación de bienes y servicios de carácter extraordinario para atender las necesidades derivadas de la pandemia.

<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/37	



La cronología de la tramitación del expediente se halla detallada en el informe de la Dirección General fechado el 30 de agosto. Del seguimiento del mismo se constata que hay numerosas vicisitudes por las que pasa el expediente desde que se celebra la primera mesa de contratación el día 18 de noviembre de 2020, hasta que se formula la propuesta de adjudicación el día 23 de marzo de 2021, sin olvidar que existe una gran complejidad en la realización de la negociación.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco hubo que tramitar y suscribir los contratos basados para que fuera posible la prestación de los servicios, lo que añadió la necesidad de un mayor plazo para la puesta en marcha.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la prestación de los servicios de telecomunicaciones durante los meses de mayo y junio eran indispensables, es por lo que se procedió a la declaración de emergencia, de forma que no se interrumpiera el servicio de telecomunicaciones, del que depende el funcionamiento de la Junta de Extremadura en todos sus ámbitos, especialmente en tiempos de emergencias sanitarias.

La Junta de Extremadura cuenta con dos Centros de Proceso de Datos, que son el corazón tecnológico de la misma. En ellos se aloja la infraestructura que da soporte a la mayoría de los sistemas, permitiendo la construcción de una red de elementos interconectados, tanto a nivel físico como lógico, que hacen posible desde la apertura de la página web de la Junta de Extremadura, hasta la aplicación de gestión de expedientes escolares, la gestión de subvenciones agrarias o el acceso a historiales clínicos. Para que esto sea posible, se debe garantizar la continuidad mediante sistemas eléctricos de alimentación ininterrumpida y grupos electrógenos, además se debe dotar de redundancia a los sistemas, para permitir la disponibilidad de todos los recursos, y sobre esta base, se superponen todas las máquinas físicas que alojan desde la lógica de comunicaciones e interconexión de sistemas, hasta las aplicaciones que corren sobre la plataforma de virtualización. Todo este mapa se confecciona mediante una arquitectura multinivel y multifabricante, escalable y diferenciada en capas tecnológicas en base a la misión de cada una de ellas, tales como la plataforma de seguridad, virtualización, comunicaciones, bases de datos, almacenamiento o interacción con el usuario.

Cabe mencionar que todos los elementos mencionados anteriormente, ofrecen y reciben servicios unos de otros, formando una red orquestada que permite el correcto funcionamiento de todos los servicios, tales como la voz fija, móvil, conectividad hacia internet, acceso a aplicaciones, correo electrónico, almacenamiento en red, comunicación interna y hacia el ciudadano, mediante el uso de diversas tecnologías como redes de área local, inalámbrica, satélite o accesos radio de última generación.

El contrato de Telecomunicaciones es el elemento que permite el mantenimiento de todo lo expuesto anteriormente y su alcance es transversal a toda la Junta de Extremadura, diseñando soluciones desde las sedes centrales hasta las sedes de ubicación geográfica y orográfica de difícil cobertura (presas, embalses, estaciones de medición...). Se divide en lotes por su complejidad y la necesidad de tratamiento exhaustivo de cada una de las partes que lo componen, debido a la abundante diversidad de elementos tecnológicos que abarca, así como las diferentes tecnologías que impulsan a variopintos servicios. Todos, en conjunto, dotan de la estructura en materia de telecomunicaciones a la Junta de Extremadura, pero su complejidad particular, así como el volumen demandado, exigen el despiece para organizar y gestionar de forma más eficaz y optimizada los mismos.



<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/37



El lote 1 comprende los servicios de comunicaciones y seguridad, que permite dotar a la Organización de una plataforma de seguridad que protege frente a la amplia variedad de malware y ataques persistentes avanzados, cada día más agresivos y dirigidos, así como interconecta sistemas y usuarios de la red.

-Cortafuegos a distintos niveles, sistemas de control de acceso, análisis de tráfico, monitorización de aplicaciones, conexiones seguras a través de túneles (VPN), sistemas de detección de intrusiones, detección y tratamiento de vulnerabilidades, son algunos ejemplos de elementos que componen la plataforma de seguridad, que actúan de forma orquestada y complementándose unos y otros protegiendo de forma transversal a la Organización, desde el usuario que se encuentra teletrabajando hasta los entornos de trabajo de las oficinas y sedes.

-La gestión y mantenimiento de la red de área local e inalámbrica, herramientas de diagnóstico y monitorización de red, gestión de direccionamiento IP, DNS y dominios, redes definidas por software para una configuración más óptima, punto de interconexión central de la red corporativa, para intercambio de tráfico de todo el sector público extremeño (SES, Diputaciones, ayuntamientos y conexión con red SARA), son algunos de los elementos que permiten una gestión adecuada de la red, manejando el tráfico de forma óptima, para conseguir una velocidad acorde a lo esperado, que permita mejorar la eficiencia en los procesos y actuaciones de los trabajadores y ciudadanos, así como una transferencia de información y conexión a recursos adaptada a las necesidades actuales.

El lote 2 está destinado a los servicios de telefonía y videoconferencia, que permite realizar las llamadas telefónicas desde dispositivos fijos y móviles, permite la unificación de los servicios de voz para mejorar la usabilidad y no entendidas como un conglomerado inconexo de funcionalidades, así como la desaparición de los servicios convencionales de fax para dar paso al fax virtual, actualizando los sistemas, centralizando funciones y facilitando los plazos de ejecución.


La dotación de sistemas de videoconferencia permite modernizar las formas de comunicación y colaboración convencionales, para adaptarlas al futuro y permitir mejorar la eficiencia y conectividad entre personas, evitando la presencialidad y permitiendo la asistencia en remoto, eliminando la dependencia física en la asistencia a reuniones, cursos, conferencias o eventos.

El lote 3 lo componen los diferentes servicios avanzados para gestión de la criticidad del Centro de Proceso de Datos, con el objetivo de fortalecer y bastionar la seguridad de forma global desplegando un modelo orientado a software, con inteligencia mediante servicios de ingeniería, operación y explotación centralizada de logs.

El lote 4 trata el tendido y canalización del cableado, así como electrónica asociada. Es clave definir de forma correcta algunos parámetros como la tipología de cableado, número de fibras ópticas, apantallamientos, conectores, longitudes, canaletas, atenuación, protecciones electromagnéticas y características de cada uno de estos elementos, así como el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de todas las infraestructuras.

El lote 5 es íntegro para el Servicio Extremeño de Salud, compuesto por todos los servicios asociados al mismo, debido a su naturaleza, tiene necesidades propias asociadas a la criticidad de su entorno y las particularidades de la información manejada.



<b>Csv:</b>		<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/37



El lote 6 trata los servicios WAN de respaldo, que dota a las sedes de un respaldo, de un operador diferente, para garantizar la máxima disponibilidad y prestación de los servicios. El lote 7, oficina técnica, pone de manifiesto la complejidad del contrato, tanto en disparidad de elementos y servicios, como en volumen, para lo cual se hace necesario contar con un soporte para acometer las numerosas tareas como inventario de actuaciones, control del despliegue de los servicios y cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio o control de ejecución de trabajos del adjudicatario.

Lo expuesto anteriormente argumenta la complejidad del contrato, y en línea con ello, se desprende la minuciosidad y concreción con la que se debe tratar cada uno de los elementos que lo componen, debiendo realizar un duro trabajo en las negociaciones con los licitadores, de forma que se llegue a un despliegue exitoso. Cabe mencionar que han sido necesarias varias iteraciones de negociación con la intención de conseguir la mejor solución técnica-económica y para clarificar y alinear criterios con las empresas licitadoras, evaluando cada una de las particularidades expuestas en pliego y oferta para llegar a una armonización de ambas. Aspectos como los plazos de ejecución, ancho de banda en los distintos segmentos de la red, licenciamiento, soluciones customizadas a medida, definición de caudal y capacidad de las líneas existentes, protocolos de comunicación utilizados para lograr la interoperabilidad de los sistemas, terminales y equipos ofrecidos en catálogo debido a la variedad técnica, de fabricantes y especificaciones, integración técnica, migración tecnológica, definición de la telemetría, confección de la monitorización de todos los sistemas y parcelamiento de los mismos, definición adecuada de los caudales, accesos pasarela para dotar de continuidad y backup a los CPDs .

Muchos de ellos necesitan la consulta de los licitadores con los fabricantes de los distintos equipos y soluciones, involucrando actores adicionales que aumentan los plazos y dificultan el alineamiento de todas las partes para el cumplimiento con el alcance, especificidad y heterogeneidad del contrato. En consecuencia, de lo expuesto, evidentemente, toda esta complejidad técnica descrita, ajena al órgano de contratación y al órgano gestor, ha supuesto un retraso en la tramitación del Acuerdo Marco y de sus contratos basados. Igualmente, la complejidad técnica descrita hizo inviable otro tipo de procedimiento de contratación distinto al de emergencia.

Las consecuencias de la ausencia del servicio de telecomunicaciones en los plazos adecuados, de no haberse formalizado la contratación por el procedimiento de emergencia, hubiera supuesto un daño devastador debido a que todas las sedes de la Junta de Extremadura se encuentran interconectadas, quedando sin servicio ni conectividad hacia las aplicaciones corporativas, en los ámbitos administrativo, educativo, sanitario y ciudadano. Destacar algunos escenarios derivados de la desconexión tecnológica como el acceso a subvenciones agrarias y ganaderas, historiales clínicos, aplicaciones de tesorería, pago de nóminas, correo electrónico, incumplimiento de los niveles de servicio comprometidos con la Unión Europea para recepción de fondos en el Organismo Pagador, y cabe mencionar, por las fechas en que se produce, coincidiendo con el final de curso escolar, que endurece el daño a la hora de acceder a aplicaciones escolares para gestión de expedientes y comunicación profesor-alumno-padres. La degradación producida abarca prácticamente la totalidad de la actividad laboral de cada uno de los trabajadores de la Junta de Extremadura, perdiendo acceso a los sistemas de autenticación, conectividad a la red y herramientas del puesto de trabajo, fundamentales para el proceso de digitalización y modernización de la Administración y de los servicios prestados a los ciudadanos.

<b>Csv:</b>	[REDACTED]		<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera			
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/37	



Consecuente con lo anterior, la Junta de Extremadura debía actuar de forma inmediata ante situaciones que suponen peligro para la ciudadanía, ya que el servicio de telecomunicaciones atiende los servicios del 112, los servicios sanitarios, coordinación de protección civil, así como otros muchos que repercuten en la ciudadanía. Además, solamente el procedimiento de emergencia podía evitar que la catástrofe sanitaria pudiera agravarse por la ausencia de los servicios de telecomunicaciones, tanto desde el ámbito de la voz como de los datos, por lo que, considerando todas las variables expuestas, así como acontecimientos acaecidos desde el inicio de la tramitación del nuevo Acuerdo Marco y de los contratos basados, en ese momento fue el único procedimiento posible y viable.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 20 de enero de 1987, señaló que el examen de los supuestos de hecho determinantes de la aplicación de este régimen excepcional ha de ser hecho con un criterio de rigor por el riesgo que implica de no preservar adecuadamente los principios básicos sobre los que ha de descansar la contratación administrativa, añadiendo que “no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión”.


Como conclusión, indicar que no cabe duda de que el procedimiento de emergencia es de carácter excepcional, y por tanto requiere un plus justificativo basado en datos exhaustivos, objetivos y concretos, respaldados por los informes técnicos correspondientes, que se acompañan al presente, y en los que se ha dado detalle amplio de las distintas circunstancias técnicas que han dado lugar a la necesidad de utilización del mismo, habiendo el órgano gestor justificado con la ampliación de argumentación aportada la concurrencia de los supuestos habilitados para su utilización.

Se aportan documentos *Contrato 43\_2021-1*, y *Contrato 43\_2021-2*

#### II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Respecto a la apreciación general sobre el sistema utilizado en el ámbito de la Junta de Extremadura referente a los modelos de pliegos tipo y su correspondiente Cuadro Resumen de Características (CRC), la **Consejería de Hacienda y Administración Pública** pone de manifiesto que la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, vienen utilizando desde hace tiempo estos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para determinadas categorías de contratos sin que se haya producido incidencia alguna.

Los contratistas que se presentan a las licitaciones de la administración autonómica están habituados a estos modelos de pliegos tipo, cuyo empleo tiene por finalidad facilitar y agilizar la tramitación y licitación de contratos tanto para la unidad gestora como para los licitadores, dotándolos para ello de la suficiente flexibilidad que permita que su contenido se adapte a los bienes, servicios y obras a contratar.

Csv:		Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	12/37





Respecto a lo manifestado del **Contrato 27/2021 la Consejería de Hacienda y Administración Pública** indica que, para corregir esta deficiencia, por parte de la Consejería se adoptarán las medidas precisas para, en caso de elaboración de pliego específico, efectuar la consolidación de éste con el cuadro resumen de características en un único documento que permita aportar claridad a los licitadores.

En los mismos términos y con relación al **Contrato 49/2021 el Consorcio del Festival de Teatro Clásico de Mérida** pone de manifestó que, siguiendo la recomendación del Tribunal en este documento, se integrarán ambos documentos en un solo texto, el PCAP, en futuros expedientes de contratación.

La **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda** respecto al **Contrato 31/2021** manifiesta que este contrato se refiere a las operaciones de conservación y explotación de la autovía autonómica EX-A1, de Navalmoral de la Mata a Moraleja. Además, incluye algunas carreteras convencionales que confluyen con dicha vía de alta capacidad.

Dentro de las operaciones de conservación se encuentran las actuaciones de conservación ordinaria que son aquellas que tienen por objeto alargar la vida útil tanto de las carreteras como de las demás infraestructuras que le dan servicio.

En el caso concreto de la Red de Carreteras de Extremadura se tiene dividida la Comunidad Autónoma en 8 zonas de conservación gestionadas con medios propios (Plasencia, Coria, Cáceres, Trujillo, Badajoz, Mérida, Zafra y Castuera) y 2 zonas adicionales gestionadas mediante contratos de servicios con empresas especialistas en conservación de carreteras. Esto es así porque con los medios disponibles (materiales y humanos) propios de la Consejería no se puede conseguir una red con la suficiente seguridad y comodidad. Históricamente toda la conservación se atendía con medios propios, pero a partir del año 2008, cuando ya se encuentra en servicio gran parte de la autovía EX-A1, se considera necesario que esta autovía, así como otras carreteras del entorno sean atendidas no con personal y medios propios (que son insuficientes) sino de manera indirecta por empresas mediante contratos de servicios.

El ámbito de actuación del presente contrato corresponde a la AUTOVÍA AUTONÓMICA EXA1. TRAMO: A-5 - MORALEJA OESTE Y LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS EX-119, EX-118, EX-108. TRAMO A-5 - MORALEJA. EX-102. TRAMO: EX-118 - L.P. DE TOLEDO Y EX387. TRAMO: BOHONAL DE IBOR - L.P. TOLEDO.

La longitud aproximada de los tramos objeto del contrato son los siguientes:

CARRETERA	TRAMOP.K.IP.K.F	Longitud
EX-119	Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera 0+000 32+510	32,51
EX-118	Guadalupe a Navalmoral de la Mata 0+000 65+160	65,16
EX-387	Bohonal de Ibor a L.P. Toledo 0+000 36+710	36,71
EX-108	Tramo: N-5 – Moraleja Oeste 0+000 105+250	105,25
EX-102	Tramo: EX-118 – L.P. Toledo 72+050 104+850	32,80
EX-A1	Tramo doble calzada A-5 - Moraleja 0+000 99+000	99,00

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	13/37



El equipamiento necesario, maquinaria y medios auxiliares, para llevar a cabo de manera eficiente la conservación y explotación de este tramo de autovía es muy superior al equipamiento con los que cuenta la Junta de Extremadura.

Por lo tanto, conseguir la disponibilidad de un numeroso equipo de profesionales en conservación y explotación, con una amplia experiencia en la materia.

Por otra parte, las características del tráfico, tanto en cantidad como en calidad, de toda la zona de influencia de las carreteras, nos obliga a mantener una homogeneidad en nuestras actuaciones que minimice los riesgos que el usuario toma al circular. Siendo este aspecto uno de los más importantes a la hora de reducir la gravedad de los siniestros viales.

Esto quiere decir que contar con varias empresas gestionando trozos de carretera, incluso contando con una coordinación eficiente, nos produciría problemas importantes que sufriría el usuario. Teniendo en cuenta, además su duración, ya que se ha contratado con un plazo de 24 meses más otros 24 de posibles prórrogas.

Por último, hay que indicar que, desde el punto de vista económico, el mayor impacto es la conservación de la autovía, en la que contamos con numerosas estructuras, entre otros elementos de elevado coste de mantenimiento. Por lo que la incidencia económica de los tramos convencionales no cuenta con la importancia suficiente para poder conformar contratos independientes por lotes.



**La Consejería de Gestión Forestal y Mundo rural, sobre lo indicado en el Contrato 29/2021** respecto la falta de desagregación por géneros del presupuesto base de licitación manifiesta Consta en la memoria justificativa del expediente, referencia al documento "Informe sobre la justificación de precios del expediente" que se adjunta como Documento: *Contrato 29\_2021-1*, y que recoge los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en función de las características del servicio. Ninguno de los convenios laborales utilizados en la justificación de los costes incluye la desagregación de género.

En el citado informe se tiene en cuenta las distintas categorías profesionales del personal necesario para la cumplimentación del servicio, sin tener en cuenta la segregación de género puesto que no influye en las retribuciones a percibir.

La **Consejería de Gestión Forestal y Mundo rural** respecto de la contradicción existente en el **Contrato 3/2021** en lo relativo a la cláusula 10.2 de los PCAP, donde se fija la existencia de garantía definitiva, y lo recogido en el cuadro resumen de características, que indica la no procedencia de garantía definitiva, manifiesta que la citada contradicción se debe a un error de transcripción, como se deduce al haber exigido al contratista su constitución a la firma del contrato.

Respecto a la ausencia de firma en el PCAP del Jefe del Servicio de Contratación y de los servicios jurídicos en el **Contrato 10/2021, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda** indica que el PCAP no estaba firmado porque al unir el PDF correspondiente al PCAP,

Csv:	<del>FDJEMIP46CGZB2HREKCI23LEPHQDD</del>	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	14/37



que estaba firmado individualmente, y el PDF correspondiente al Cuadro Resumen de Características del Contrato, que también estaba firmado individualmente, en la aplicación informática de unión de ambos PDF se perdieron ambas firmas en el proceso.

Se adjunta firmado en este momento junto con este informe. *Documento Contrato 10\_2021-1*

Respecto a que no consta la firma de los Servicios Jurídicos, indicar que se tratar de un modelo de pliego tipo autorizado por Consejo de Gobierno e informado previamente por la Intervención General y por la Abogacía General.

## II.2.5. Mesas de contratación

En lo relativo a los **Contratos 6/2021, y 7/2021** en el que el anteproyecto de informe pone de manifiesto que se incumplió el plazo de 20 días que, como máximo, establece el artículo 157.3 de la LCSP para la apertura del primer sobre desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, la **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible** manifiesta que:

La primera sesión del expediente **6/2021** se llevó a cabo, según se recoge en el acta de la Mesa de contratación de fecha 30 de marzo de 2021. (*Documento Contrato 6\_2021-1*) que la misma se celebra una vez producida la apertura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 (DOE nº 24 de 5 de febrero 2021) en el Sistema integrado de gestión económica ALCANTÁRA e incorporado al expediente el documento contable de autorización del gasto en el ejercicio 2021 (*Documento Contrato 6\_2021-2*).

Sobre el **expediente 7/2021**, figura en el acta de la Mesa de contratación que (se adjunta como documento *Contrato 7\_2021-1*), si bien la celebración de dicha sesión estaba prevista según el Anuncio de licitación el 25 de febrero de 2021, la misma hubo de aplazarse hasta que pudo acreditarse la existencia de crédito autorizado suficiente para su celebración, una vez abiertos los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 (DOE nº 24 de 5 de febrero 2021) y gestionadas las operaciones contables en el Sistema integrado de gestión económica ALCANTÁRA y se incorpora al expediente el documento contable de autorización del gasto en el ejercicio 2021. (Se adjunta como documento *Contrato 7\_2021-2*).



## II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

### II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios

Respecto al **Contrato 16/2021**, en primer lugar, se observa un error en la Consejería responsable del contrato, indicándose la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio cuando la correcta es la extinta **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**.

En la Memoria Justificativa del contrato en su apartado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, más concretamente en el criterio Reducción del plazo de entrega, se especifica que dadas las deficiencias existentes en los centros en relación con los bienes que constituyen el objeto del contrato, ya puestas de manifiesto en dicha memoria, se considera conveniente la utilización del presente criterio a los efectos de lograr que los centros puedan estar en condiciones de utilizar el nuevo material lo antes posible.

Csv:	<del>FD3FXWID4G66ZB3UDEKQW23LEBUQDD</del>	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	15/37



En la cláusula tercera de los contratos de los 3 lotes, se especificó lo siguiente:

“Tercera.- El plazo de ejecución de este contrato es de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización. No obstante, debido a que la empresa XXXXXX ha ofertado una reducción del plazo de entrega en cuatro semanas, el plazo de ejecución se reduce a CINCO meses contados a partir del día siguiente a de la firma del presente contrato.”

Por consiguiente, el criterio automático de reducción del plazo de entrega se tuvo en cuenta para la contabilización del plazo de los meses de ejecución para la recepción por parte de las empresas adjudicatarias de los tres lotes de los suministros, en los que hay que tener en cuenta sus respectivas ampliaciones de plazo y/o su imposición de penalidades, según el caso.

### II.3.2. Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos.



Respecto al incumplimiento del plazo de 15 días para la formalización del contrato, en el **Contrato 7/2021**, la **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible** pone de manifiesto que, siendo el adjudicatario del presente expediente una Unión Temporal de Empresas, en este caso la formada por las empresas **BALPIA, S.A.-ATEX ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. (UTE EDAR EN CAÑAMERO)** los trámites para la formalización del contrato requieren la realización de varias actuaciones por parte de dichas empresas tales como la formalización en escritura pública de la misma que pueden hacer que no sea posible el cumplimiento del plazo de 15 días que recoge el artículo 153.3 de la LCSP.

No obstante, lo anterior, se trata de una irregularidad no invalidante, habiéndose formalizado el contrato sin incidencias.

El **Servicio Extremeño de Salud (SES)** indica respecto al **Contrato 42/2021** que en relación con la incidencia mencionada en el Informe del Tribunal de Cuentas “En el documento de formalización no se indica el lugar donde se debe prestar el servicio”, indicar que el expediente fue tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base al artº 168 de la LCSP 9/17: artículo 16 8 a), 2º, por existir una única empresa en la Comunidad Autónoma de Extremadura con la habilitación empresarial exigida en el apartado 6 del Anexo I (Cuadro Resumen de Características) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante CRC). En dicha autorización, incluida en la documentación presentada por la empresa Ribera Salud Infraestructuras S.L.U. en la fase de “propuesta como adjudicataria”, se indica que el centro está situado en la localidad de Almendralejo. Por tanto, forma parte de la documentación contractual del expediente. Dicha autorización de funcionamiento fue remitida al Tribunal de Cuentas en su anterior solicitud de documentación a este Servicio Extremeño de Salud, acordada por el Pleno de dicho Tribunal de fecha 29 de septiembre de 2022, según requerimiento de fecha 20 de diciembre de 2022.

Y en cuanto a la incidencia “En el documento de formalización no se indica el lugar donde se debe prestar el servicio ni tampoco que el importe del contrato está subordinado a la ocupación de las plazas hospitalarias”, creemos que se trata de un error, pues en la cláusulas SEXTA del documento de formalización del contrato, así como en el apartado 24.I del CRC se dice expresamente “El Servicio Extremeño de Salud se compromete en este contrato a abonar únicamente las plazas efectivamente ocupadas dentro del plazo de ejecución; así como el 50% de

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	16/37



su precio en concepto de “cama no ocupada”. Asimismo, en la página 8 el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifica que “Las camas efectivamente ocupadas por pacientes derivados por el Servicio Extremeño de Salud facturarán al 100%, mientras que aquellas camas restantes hasta 45 facturarán al 50% del precio definido”. Todos ellos documentos contractuales firmados por la empresa contratista junto con el documento de formalización del contrato.

Por tanto, este órgano de contratación considera que no existe la inseguridad jurídica indicada en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de referencia, al estar concretada toda la información en la documentación contractual del expediente.

#### II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Respecto al **Contrato 1/2021, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, indica que se adjuntaron todas las certificaciones hasta la 21 inclusive correspondiente al mes de diciembre de 2022. Aportan oficio y mail que acreditan su envío a la Intervención General de la Junta de Extremadura. *Documentos Contrato 1\_2021-1, Contrato 1\_2021-2.*

Efectivamente, esta información fue remitida a esta Intervención General dentro del plazo concedido, y en el listado de registro de documentos remitidos a TCu aparece la información de envío de los contratos 1, 34 y 35. Documento *Contrato 3\_2021-3* No obstante, en el certificado de registro solo aparecen información del 34 y 35, desconociendo si se trató de un error humano en el envío o del aplicativo. Se hace constar que la información remitida por la Consejería, fue necesaria previamente dividirla en 52 ficheros para poder incluirla en el aplicativo del registro del Tribunal de Cuentas, debido a la restricción de tamaño que existía.



Se adjunta junto con estas alegaciones el fichero. *Documentos Contrato 1\_2021-4 (parte 1 a 52)*

En base a las anteriores circunstancias, solicitamos que, en caso de existir alguna incidencia respecto a este contrato, se considerara la posibilidad de efectuar un proceso extraordinario de alegaciones.

**Contrato 2/2021 La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**, en referencia a la ausencia de procedimiento de resolución sobre dicho contrato, adjunta la resolución del contrato (expediente: PRC/2020/0000070111) por incumplimiento culpable de la empresa JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. *Documento Contrato 2\_2021-1.*

La **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural** en relación con el **Contrato 3/2021** manifiesta que los retrasos que se producen en los inicios de las obras por no estar aprobado el Plan de Seguridad y Salud se deben en la mayoría de los casos, a que el plan elaborado por la empresa tiene que subsanarse a criterio del coordinador, lo que lleva implícitos retrasos en la aprobación, máxime si hay que hacer más de una modificación al plan inicial entregado. En un porcentaje menor el retraso lo ocasiona una dilación del informe positivo del coordinador para que pueda tramitarse su aprobación.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	17/37



Los retrasos que se indican se deben a suspensiones y ampliaciones de plazo. Se adjuntan los documentos de las resoluciones, donde se recogen estos hechos. *Documentos Contrato 3\_2021\_L3 (1 al 6)* y *Documentos Contrato 3\_2021\_L8 (1 al 6)*.

Respecto a lo manifestado con relación al **Contrato 4/2021 la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**, indica que las suspensiones en los plazos en las obras forestales son siempre sobrevenidas, aunque frecuentes. Los trabajos dependen de la climatología del año, del riesgo de incendios forestales o de la aparición de otras causas ambientales que son frecuentes, pero no programables. Al hacer el cronograma se prevén que haya trabajos que puedan realizarse en diferentes épocas, pero en el proceso de contratación puede ocurrir, como en este caso, que los primeros trabajos previstos no puedan realizarse de forma idónea por las condiciones meteorológicas del momento del inicio de los trabajos.

Como puede apreciarse en este extracto del acta, dada la fecha de comienzo de los trabajos se valora la conveniencia y no la imposibilidad. Documento: *Contrato 4\_2021\_6*



En **Contrato 5/2021 la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**, respecto al retraso en el inicio de las obras manifiesta que, para iniciar las obras, es requisito imprescindible que se apruebe el Plan de Seguridad y Salud antes del inicio de las mismas. La contratación de los coordinadores de seguridad y salud de las obras se hace de forma paralela o previa a la tramitación de los contratos.

En este caso, por tratarse del final del año, el coordinador no pudo contratarse hasta que se abrieron los presupuestos del siguiente año, lo que provocó que la suspensión del contrato se prolongara varios meses.

Respecto al retraso en el inicio de las obras, del **Contrato 6/2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible** indica que en dicho contrato consta de tres lotes de EDARES (Alía, Deleitosa y Valdivia) las actas de comprobación del replanteo negativas emitidas se basaban en la no disponibilidad de los terrenos, entre otras razones. En los tres lotes se inició el procedimiento de expropiación en cuanto fue aprobada la licitación de las obras por Consejo de Gobierno. Se envió al Servicio de Expropiaciones en diciembre de 2020 y no se tuvieron la certificación de disponibilidad de los terrenos hasta principios de 2022, Alía (25/01/2022), Deleitosa (11/01/2022) y Valdivia (14/02/2022).

Además, se precisaba la autorización de Patrimonio Cultural, trámite que no puede iniciarse hasta que se dispongan de los terrenos, pues necesita la realización de una prospección arqueológica. Las autorizaciones se concedieron: Alía (31/03/2022), Deleitosa (18/03/2022) y Valdivia (4/05/2022). Las actas de comprobación del replanteo positivas se firmaron una vez obtenidos todos los permisos: Alía (5/04/2022), Deleitosa (21/03/2022) y Valdivia (1/06/2022) dentro del plazo de un mes desde la remoción de todos los impedimentos. La parte más importante del retraso fue debido, fundamentalmente, al plazo que ha necesitado el Servicio de Expropiaciones para poner los terrenos a disposición, cercano a los 400 días.

<b>Csv:</b>		<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	18/37



En el **Contrato 7/2021** la **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**, respecto del retraso del inicio de las obras pone de manifiesto que la problemática en este expediente, de las EDARES de Cañamero, Valle de la Serena y Bodonal de la Sierra es la misma. Se tuvieron los terrenos en las siguientes fechas: Cañamero (3/05/2022), Valle de la Serena (6/06/2022) y Bodonal de la Sierra (7/02/2022). A partir de ahí se realizaron los trámites para las autorizaciones de Patrimonio Cultural y las Actas de Comprobación del Replanteo se firmaron cuando se cumplieron todos los requisitos.

Los retrasos en el inicio de la ejecución de los expedientes arriba relacionados, no son consecuencia de las deficiencias en la preparación del contrato sino de los plazos para la obtención de las autorizaciones necesarias emitidas por unidades administrativas diferentes de la que prepara el contrato, con sus propias prescripciones y plazos.

Sobre la obra del lote I (Cañamero), la misma no estaba paralizada desde agosto hasta la fecha del envío del Anteproyecto de alegaciones que es objeto de respuesta - septiembre de 2023 -.

Es cierto que no ha habido ejecución de unidades de obra, pero el plazo contractual estaba corriendo. Es de interés de esta Administración la ejecución de la citada EDAR, por lo que no se ha considerado procedente iniciar el procedimiento de resolución del contrato. El contratista es conocedor del plazo que tiene para ejecutar la obra y actualmente está en ejecución.


La **Consejería de Infraestructuras, Vivienda y Movilidad**, respecto a lo indicado sobre el **Contrato 10/2021** manifiesta que la tramitación de urgencia del expediente se fundamentaba en la necesidad de dotar de suelo urbanizado para responder a la demanda del mismo, con objeto de dar respuesta al objetivo del Proyecto de Interés Regional. Por otra parte, también era necesaria su tramitación urgente por la fuente de financiación FEDER, programa operativo 2014-2020, cuya ejecución debía estar finalizada y abonada antes del 31 de diciembre de 2023, y dados los plazos habituales de licitación y ejecución, desde julio de 2021, urgía su tramitación.


El comienzo de las obras hubiera sido mejor iniciarse sin retrasos (39 días, desde el acta negativa de 21 de enero de 2022 al acta positiva de 1 de marzo de 2022) por los mismos motivos que urgía la tramitación del expediente.

Las razones del retraso no fueron la propia adjudicación de la obra, pues la adjudicataria no tenía impedimentos para iniciarlas. De hecho, los motivos se expresan en el acta de comprobación de replanteo negativa de 11 de febrero de 2022. La supervisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud es necesario para poder iniciar las obras y se requería de la asistencia técnica hubiera realizado ya la supervisión para su aprobación.

El contrato de la Asistencia Técnica se firmó el 28 de diciembre de 2021, el de obras el 21 de diciembre de 2021. La supervisión y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud requiere previamente la elaboración del mismo, que es posterior a la adjudicación de la obra, por parte del contratista. El plazo transcurrido es el habitual, si cabe un poco excedido, no obstante, fue la autorización de Patrimonio Cultural la que más condicionó el inicio.

Por otra parte, estaba pendiente la autorización de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural, como organismo de seguimiento arqueológico, relativo al proyecto presentado, que fue recibida en el 15 de febrero de 2022.

<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/37	



Así una vez solventadas las dos cuestiones se concertó una nueva fecha para dar inicio a las obras.

En cuanto a la modificación del contrato, efectivamente se motivó por diferentes circunstancias sobrevenidas y recogidas en la solicitud de redacción de proyecto modificado de junio de 2022, siendo las siguientes:

a) Incremento del tráfico previsto en la Plataforma Logística

Debido a la implantación de AMAZON se recibió una previsión de tráfico que obligaban a modificar las secciones de firme para dar respuesta a la nueva demanda. Esta información se recibió con las obras ya licitadas.

b) Afección a canalización de gas natural

Cuando se redactó el proyecto de urbanización de la 2ª y 3ª etapa de la Plataforma Logística, objeto del presente informe, se realizaron las consultas pertinentes a la empresa Gas Extremadura, S.A., como así consta en el correspondiente Anejo nº18 de Coordinación con otros organismos y servicios, por la posible afección de la ejecución de las obras a la tubería de gas, dándose el visto bueno a la solución adoptada en el proyecto.

Con fecha de 22 de marzo de 2022, una vez iniciadas las obras de urbanización de la 2ª y 3ª etapa, la UTE contratista contacta con Gas Extremadura, S.A. para comunicar el inicio de las mismas y coordinar la ejecución, para evitar la afección a la tubería de gas durante el transcurso de las obras.

En ese momento recibe escrito de la compañía en el que muestra su disconformidad al proyecto, por tanto, se requiere la búsqueda de una solución técnica diferente que obliga a modificar el proyecto en la parte que le afecta.

c) Modificación de las condiciones técnico – económicas de EDE para ampliación de potencia de la subestación eléctrica de transformación Riocaya


Con fecha de 26 de abril de 2021 la empresa E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. redacta una propuesta previa de acceso y conexión, donde se definen las condiciones técnicas y económicas para ampliación de potencia de la subestación eléctrica de transformación Riocaya, con objeto de dotar de potencia eléctrica a las parcelas del ámbito de la 2ª y 3ª etapa de la Plataforma Logística, incluyéndose en su momento dichas condiciones en el proyecto.


Con fecha de 3 de marzo de 2022 la empresa E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. emite una nueva propuesta con unas condiciones técnicas y económicas que difieren de las incluidas en el proyecto de construcción de las obras de urbanización de la 2ª y 3ª etapa.

Se requiere, por tanto, la inclusión en el proyecto de urbanización de una nueva partida de acuerdo con las nuevas condiciones técnico-económicas establecidas por la empresa EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

El 9 de noviembre de 2022 enviaron otra propuesta diferente que originó el segundo modificado del contrato de referencia y donde se sacó esta parte del mismo.

d) Incremento excepcional y extraordinario del precio del PVC

<b>Csv:</b>	<del>ED3EYU0D46667B0HDEKCU03LEPHQDD</del>	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	20/37	





Con motivo de la guerra de Ucrania, los precios sufrieron un fuerte incremento, y aprovechando la oportunidad legal para modificación de materiales que posibilitara reducción de impacto económico en los contratos, se sustituyó el PVC de la red de saneamiento por polipropileno, suponiendo un ahorro adicional a la reducción del importe desproporcionado que hubiera supuesto la utilización del PVC.

Respecto al incumplimiento del plazo del artículo 120.c de la LSCP en el **Contrato 17/2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible** pone de manifiesto que dicho plazo sí que se ha cumplido y ello porque el procedimiento de elaboración de una vacuna es un procedimiento biológico sujeto a unos plazos derivados de la propia génesis del antígeno y del anticuerpo, en el que hay existen varias fases sucesivas y complejas que culmina con la emisión de las dosis una vez realizados los correspondientes controles de calidad.

Sobre la no aplicación de la retención en precio de la garantía 5% pactada no aplicado a facturas, a pesar de que en contrato y pliegos era constitución inicial en referencia al **Contrato 39/2021 Canal Extremadura** indica que se aplicó en:


**Lote 1:** factura BSBRO/2106/1/00037 mensualidad de junio de 2021 por un importe de 9.822,78 € (IVA incluido), se emite transferencia de 81,18 €, importe resultante de minorar el importe total de la factura en el importe de la garantía definitiva correspondiente por importe de 9.741,60€.


**Lote 2:** factura número BSBRO/2108/1/00023 mensualidad de agosto de 2021 por un importe de 102.666,08 € (IVA incluido), se emite transferencia por importe de 848,48 €, importe resultante de minorar el importe total de la factura en el importe de la garantía definitiva correspondiente por importe de 101.817,60 €.

Se aportan facturas, transferencias y solicitud de la empresa de la retención en precio en vez de constitución de garantía. Documentos: *Contrato 39\_2021 (1 a 5)*.

Referente a lo manifestado respecto del **Contrato 13/2021, la Consejería de Hacienda y Administración Pública** indica que la demora en el plazo afecta a dos de los lotes del referido contrato, en concreto a los Lotes 5 y 9. Los contratos de dichos lotes se formalizan con fechas 25 y 26 de mayo de 2021 respectivamente.

Ambos cuentan con un plazo de ejecución de 4 meses contados a partir del día siguiente a su formalización, sin posibilidad de prórroga. El objeto del lote 5 eran 13 vehículos furgón grande (Modelo: FORD TRANSIT FT 330 L2 MI TREND) y el del lote 9 13 vehículos monovolúmenes, segmento monovolumen grande adaptados (Modelo: CITROËN JUMPY COMBI). Ambos lotes tenían como organismo destinatario la Consejería de Sanidad y servicios Sociales.

<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	21/37	



La problemática de la demora en la entrega de los vehículos correspondientes a los lotes 5 y 9 con respecto al resto de lotes del contrato de referencia, viene dada como consecuencia de que los vehículos iban a ser destinados al transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida, y como consecuencia de ello, la Administración autonómica, en su deber de hacer un uso eficiente del gasto público, estimó preciso solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el reconocimiento del derecho al tipo reducido de IVA del 4%.

Dicha solicitud se efectúa el día 31 de mayo de 2021 con toda la documentación que requirió la Agencia Tributaria (certificados del SEPAD, destino de los vehículos e informe de la secretaria general de Sanidad), procediendo por parte de la AEAT al análisis del cumplimiento de los requisitos previstos para otorgar el derecho al abono de IVA reducido.

Con fecha 1 de julio de 2021 se reitera la citada solicitud, accediendo la AEAT a tramitarla el día 13 de julio, requiriendo que se formule un modelo de solicitud por cada vehículo, así como certificado del SEPAD que acredite conjuntamente que los vehículos se van a destinar al uso de personas con discapacidad; y por otro lado, en relación con dos vehículos que se van a destinar a centros de menores, se pide certificado de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familia en el que se indique que los vehículos se adquieren ya adaptados y que se utilizarán para el transporte de personas con discapacidad de los citados centros de menores.

Recabada toda la documentación, se remite de nuevo a la Agencia Tributaria, la cual con fecha 10 de agosto de 2021, requiere la subsanación de la documentación, solicitando de un lado que se indique el destino de los vehículos y de otro lado un certificado individual para cada vehículo (aunque inicialmente admitieron la posibilidad de un certificado conjunto) que acredite que son vehículos adaptados al uso de personas con discapacidad y que van a destinarse al uso de personas con discapacidad.

Todo ello supone contactar de nuevo con los centros gestores que van a recibir los vehículos, para requerirles que elaboren y envíen la documentación, con la consecuente demora que ello supone. Tras recibir la documentación, el 23 de agosto de 2021 se hace la tercera y última solicitud de reconocimiento del IVA reducido.

Los Acuerdos de Concesión Condicionados del IVA al 4% para los vehículos se firman por la Agencia Tributaria en diferentes fechas, siendo la última de ellas el día 27 de septiembre de 2021. Es preciso señalar que sin estos Acuerdos de Concesión los vehículos no pueden ser matriculados.

Una vez recibidos los acuerdos se envían a las empresas adjudicatarias para que procedan a la matriculación de los vehículos, que se produjo durante los primeros diez días del mes de octubre. A continuación, se procede a contratar los seguros de los vehículos, sin los cuales, de la misma forma que sin estar matriculados, los vehículos no pueden ser recepcionados.



En definitiva, los dos lotes de referencia sufrieron una serie de vicisitudes que conllevaron ese retraso de dos meses en el cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos, sin que los motivos puedan ser imputables al contratista.

La **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible** respecto al retraso en el inicio del Contrato **33/2021** pone de manifiesto que el retraso de la asistencia técnica está fundado en el de la obra de la cual es contrato complementario. Y el retraso se debió,

22

ALEGACIONES AL ANTERPROYECTO DE INFORME CONTRATACIÓN 2021

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	22/37



fundamentalmente, a las expropiaciones y la autorización de Patrimonio Cultural. Además, hubo cuestiones relativas a las compensaciones extraordinarias como consecuencia de la subida de precios experimentadas que hasta que el procedimiento no estuvo claro para el contratista no abordó la obra contratada. Al ser una obra de abastecimiento de agua era interés de la Administración ejecutarla. Actualmente está en ejecución y se acabará dentro del plazo contractual.

En relación con el retraso de la entrega de los suministros en el **Contrato 15/2021 la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**, indica que en el momento en el que se gestionó el contrato coincidió con la pandemia, por lo que como es sabido por todos, hubo una alteración de la normalidad que llevó a retrasos de todos los tipos. En este caso, los retrasos principales se produjeron en la tramitación administrativa de las matriculaciones y en el caso del lote 2 la empresa tuvo problemas de suministros para la fabricación de los camiones, por lo que hubo que suspender el contrato.

Se adjuntan documentos de las resoluciones del procedimiento de suspensión, así como los permisos de circulación donde se puede ver que en todos los casos la fecha de emisión es posterior a la fecha de fin de plazo de los contratos.

Documentos: Contrato 15\_2021-L2 (1 a 6), Contrato 15\_2021-L3-1, Contrato 15\_2021-L7 (1 y 2), Contrato 15\_2021-L8-1 y Contrato 15\_2021-L9-1.

En cuanto al incumplimiento de los plazos de entrega en el **Contrato 16/2021 la Consejería de Salud y Servicios Sociales** pone de manifiesto:


**Lote 2:** con fecha 4 de marzo de 2021 mediante Resolución de la Secretaria General se concedió una ampliación de plazo hasta el día 29 de mayo de 2021, por lo que el acta de recepción del día 17 de mayo de 2021 es anterior a la finalización del plazo, por tanto, el retraso especificado en el anteproyecto de informe de 44 días no se ajusta, puesto que estaría en plazo, habiéndose recibido el suministro con 12 días de antelación al cumplimiento del plazo de la ampliación referenciada.


Documentos: Contrato 16\_2021-L2 (1 y 2)

**Lote 3:** se concedieron dos ampliaciones de plazo, la primera por Resolución de fecha 5 de abril de 2021, se concedió hasta el día 30 de abril de 2021 y la segunda por Resolución de fecha 6 de mayo de 2021, se concedió hasta el día 15 de junio de 2021.

Documentos: Contrato 16\_2021-L3 (1 y 2)

Si consideramos como fecha de entrega la fecha de la firma de los certificados de los Directores, tan solo se habría retrasado en 4 de los 26 centros y el mayor retraso es de 15 días (del 15 al 30 de junio del 2021), considerando las características especiales de los centros donde se han realizado las entregas del mobiliario y material geriátrico son Centros Residenciales pertenecientes al SEPAD, con protocolos especiales de acceso, por COVID, con múltiples brotes puntuales que dificultaban las entregas se estima justificado el retraso de la recepción.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38	
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General	Página	23/37	
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>			



Documentos: *Certificados en plazo Contrato 16\_2021-L3 (4 al 25)*, y *Certificados fuera de plazo Contrato 16\_2021-L3 (26 al 29)*

En cuanto a lo especificado en su informe en el subíndice 31 de la página 35 en la que dice: “En el lote 3 el acta de recepción es de 2 de julio de 2021 con fecha límite el 1 de marzo. “, el contrato de dicho lote se formalizó con fecha 30 de octubre de 2020, por lo que la fecha límite de los cinco meses se cuenta a partir del día siguiente a la firma del contrato, siendo la fecha correcta el 1 de abril de 2021.

Documentos: *Contrato 16\_2021-L3-3*

**Lote 4:** con fecha 21 de abril de 2022 mediante Resolución de la Secretaria General se concedió una ampliación de plazo hasta el 5 de junio de 2022, al incumplir dicho plazo se impusieron penalidades por demora mediante Resolución de fecha 3 de agosto de 2022, de la Secretaría General, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.3 LCSP, se impone penalidades a la empresa CAFESA DIVISIÓN COMERCIAL, S.L., en base al precio del contrato que asciende a 543.479,67 €, una penalización total de 326,09 €/día desde el día 6 de junio de 2022, éste incluido, por lo que los días hasta la recepción positiva del suministro que se produce con fecha 13 de octubre de 2022, según figura en acta de recepción que se adjunta.


Se efectuaron actuaciones tendentes a la aplicación de dichas penalidades, con el reintegro por parte de la empresa de un importe de 41.739,52 € correspondiente a 128 días, se adjunta documento acreditativo.


Documentos: *Contrato 16\_2021-L4 (1 a 4)*.

El **Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)** en referencia al retraso en la entrega del suministro del **Contrato 24/2021** expone que el contrato tenía por objeto el suministro de equipamiento de una nueva infraestructura, la Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular, cuya construcción fue asumida por el propio CICYTEX. Este contrato de suministro fue objeto de licitación mediante anuncio publicado en fecha 27 de julio de 2020, el cual resultó adjudicado con fecha 2 de diciembre de 2020.

Las obras de construcción de la Incubadora en la que serían ubicados los bienes a suministrar fueron objeto de licitación por parte del CICYTEX en el seno del expediente O-002 19 IC, mediante anuncio publicado en fecha 2 de abril de 2019, resultando adjudicadas en fecha 28 de mayo de 2019 y teniendo un plazo de ejecución de 9 meses. Este contrato fue objeto de resolución por causa imputable a la empresa contratista mediante Resolución de la Presidencia del CICYTEX de 13 de octubre de 2020, previa tramitación del expediente incoado al efecto.

Como consecuencia de la resolución contractual efectuada, las obras pendientes de ejecutar fueron nuevamente objeto de licitación en el seno del expediente PRC 2020/0000104822, resultando adjudicadas en virtud de Resolución del Presidente del Consejo Rector del CICYTEX de fecha 3 de febrero de 2021.

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38	
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	24/37	



Dados los retrasos en la ejecución de las obras producidos por circunstancias imprevistas y ajenas al CICYTEX, los suministros contratados para el equipamiento de la misma no pudieron ser objeto de recepción, teniendo en cuenta que, en atención a la especificidad y características de tales equipos, los mismos requerían de su entrega e instalación en su ubicación definitiva.

Las circunstancias reseñadas son las que han motivados que el contrato de referencia no pudiera ser ejecutado y recepcionado dentro de los plazos inicialmente establecidos, sin que una mayor planificación del órgano de contratación pudiera haber evitado los retrasos producidos, en atención a la imprevisibilidad de las circunstancias acaecidas.

Se aporta Resolución del contrato inicial de obras, *documento Contrato 24\_2021-1* y formalización del nuevo contrato de obras, *documento Contrato 24\_2021-2*.

## II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

### Transparencia

En el anexo III se incluye cuadro con las alegaciones de las entidades aludidas que no consta que hayan elaborado un plan anual de contratación.

En el anexo IV se incluye cuadro con las alegaciones de las entidades aludidas en referencia a la ausencia de Portal de Transparencia.

En el anexo V se incluye cuadro con las alegaciones de las entidades relativas a la publicación de los contratos menores.



### Condiciones especiales de ejecución.

La **Consejería de Hacienda y Administración Pública**, con respecto al **Contrato 27/2021**, manifiesta que se incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el artículo citado.

Respecto al **Contrato 34/2021**, el **Servicio Extremeño de Salud (SES)** considera que sí se cumple la obligación impuesta por el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público en el segundo párrafo de su punto 1 de establecer obligatoriamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumera en el punto 2 de ese mismo artículo.

Para argumentar esta alegación se adjunta el fichero *Documento Contrato 34\_2021-1* (PCAP - CONDICIONES DE EJECUCION) donde se puede ver parte del pliego de cláusulas administrativas de dicho contrato, en el que se dice en su punto 15.4 lo siguiente: "Cuando así se disponga en el apartado 21 del CRC, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP 9/17 y 26.2 de la LCPSREx, las cuales se describirán en el apartado del

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	25/37



CRC mencionado anteriormente y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.”

La referencia hecha al CRC se refiere al Cuadro Resumen del Contrato.

También se adjunta el fichero *Documento Contrato 34\_2021-2 (CUADRO RESUMEN - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION)* en el que consta la parte del cuadro resumen del contrato que se refiere a las condiciones especiales de ejecución (punto 21), donde presenta una relación de dichas condiciones. Entre las más destacadas están las siguientes:

- “Reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado”.
- “Recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión”.

Se destacan estas dos concretamente porque son las referencias más claras a las condiciones especiales de ejecución que dice el artículo 202.2 en su párrafo segundo, que se podrán establecer: “En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: [...] la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables [...]”

En relación con el **Contrato 35/2021**, el **Servicio Extremeño de Salud (SES)** considera que se trata de otro error, pues en el apartado 21 del CRC se especifican claramente las condiciones especiales de ejecución. Tratándose dicho CRC de un documento contractual firmado por la empresa contratista junto con el documento de formalización del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las condiciones especiales de ejecución exigidas en dicho apartado 21 son las siguientes:

#### 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.



21.1.- Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):

Se incluye como obligación contractual la obligación, por parte de la entidad adjudicataria, de garantizar a las personas usuarias y trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Para la verificación de la garantía de haber hecho efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención en los años sucesivos de la vigencia del contrato, en la Memoria Técnica anual (de presentación obligatoria antes del 31 de enero del año siguiente) se recogerá de manera pormenorizada las actuaciones realizadas por parte de la entidad adjudicataria para garantizar dichos derechos humanos.

21.2.- Obligatorias:

–Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s: En el caso de subcontratación, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista, con detracción del precio al contratista

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	26/37



principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que emita alegaciones respecto de la morosidad y su causa.

– En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

➤ Se incluye como obligación contractual la exigencia de un seguro de responsabilidad civil, estando determinada en el apartado 13 del PPT su cobertura e importes.

➤ Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE N° 43, de 3 de marzo de 2016:

- Se incluye como obligación contractual la obligación, por parte de entidad adjudicataria, de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación (último convenio: VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio. B.O.E. de 21 de septiembre de 2018).

- Se incluye como obligación contractual el cumplimiento, por parte de la/s empresa/s adjudicataria/s y respecto de las personas vinculadas a la ejecución del mismo, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Se incluye como obligación contractual la presentación, por parte de entidad adjudicataria y respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato, de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la nueva redacción del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, según la cual no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y aviso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

- Se incluye como obligación contractual por parte de la entidad adjudicataria que, al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del presente contrato tenga carácter indefinido. Para verificar dicho extremo, deberán presentar la formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de este contrato.

- Se incluye como obligación contractual por parte de la empresa adjudicataria la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. Para verificar dicho extremo, deberán presentar la relación nominal de trabajadores junto con cada factura

<b>Csv:</b>	[REDACTED]		<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera			
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	27/37	



Se incluye como obligación contractual por parte de la empresa adjudicataria que toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Para verificar dicho extremo, y a requerimiento de la responsable del contrato, deberán presentar uno o varios de los siguientes documentos: los relativos a pruebas de evaluación de personas usuarias, encuestas de satisfacción y/o guía de acogida del centro. Para la redacción de documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la entidad deberá seguir las recomendaciones recogidas en la Guía de Lenguaje no sexista en la Administración Pública de Extremadura, promovida y editada por la JUNTA DE EXTREMADURA, Consejería de Cultura e Igualdad y el Instituto de la Mujer de Extremadura en Mérida (2019) y depósito legal BA-37-2019.

➤ Condiciones especiales de ejecución derivadas del artículo 27 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que es obligatoria:

- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de causa de resolución del contrato.

Por tanto, este órgano de contratación considera que ha dado cumplimiento al artº 202 LCSP y a los artículos 25 y 25 de la Ley 12/2018, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura.

El **Servicios Extremeño de Salud (SES)** respecto al **Contrato 37/2021** indica que la cláusula segunda del documento administrativo de formalización del contrato dispone que:

“El adjudicatario del mencionado contrato, se compromete a ejecutarlo de acuerdo con la Ley 9/17 de 08 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación.”

A su vez, en el apartado 21 del Anexo I Cuadro Resumen de Características del Contrato señala expresamente las condiciones especiales de ejecución previstas, de entre las especificadas en el artículo 202.2 de la LCSP y el artículo 26 de la LCPSREx.

A tenor de lo regulado en el apartado segundo del PCAP relativo al régimen jurídico del contrato, este contrato de naturaleza administrativa se rige por las cláusulas contenidas en el PCAP que reviste carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.

Por tanto, este órgano de contratación ha cumplido la condición obligatoria establecida en el artículo 202 de la LCSP que establece que: “En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el

<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	28/37





pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.” (...)

### **Inclusión de criterios relativos a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para resolver un eventual desempate.**

La **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**, indica que en el caso que nos atañe, que es el **contrato 3/2021** no se incluyen estos criterios, al entender que no le son aplicables.

Relativo al **Contrato 6/2021**, la **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible** pone de manifiesto en relación con el hecho de no haber incluido criterios relativos a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para resolver un eventual desempate, se indica que, dadas las características de dicho expediente, el órgano de contratación, al ser potestativa su elección no consideró oportuno incluirlas, considerando más adecuadas las que se señalan a continuación y que se recogen en la cláusula 4.8 del PCAP que establece:

“Si aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP 9/17.



Para la aplicación de las preferencias, dichas empresas y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de las mismas, entre ellas, que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar la pregunta 69 de la parte V del Anexo III, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate”.

### **Respecto del apartado III CONCLUSIONES y IV RECOMENDACIONES**



Estamos de acuerdo con ese Tribunal en la necesidad de mejorar en los distintos aspectos de la contratación, si bien, de conformidad con la documentación remitida y alegaciones efectuadas en los correspondientes epígrafes del apartado II, Resultados de la fiscalización, entendemos que se habría justificado o subsanado, por los órganos de contratación, la mayor parte de las deficiencias detectadas.

Csv:		Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	29/37



**Anexo I.- Órganos competentes y/o nueva denominación en expedientes referenciados en el Anteproyecto, DECRETO de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE nº 140 de 21/07/2023.**

Nº	CONSEJERÍA/ORGANISMO/EMPRESA	NUEVA DENOMINACIÓN/CONSEJERÍA RESPONSABLE
1/2021	EDUCACION Y EMPLEO	EDUCACION, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
2/2021	EDUCACION Y EMPLEO	EDUCACION, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
3/2021	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL
4/2021	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL
5/2021	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL
6/2021	TRANSICION ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
7/2021	TRANSICION ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
10/2021	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
12/2021	URVIPEXA	URVIPEXA
13/2021	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA
15/2021	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL
16/2021	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (SEPAD)	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
17/2021	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
23/2021	COMPUTAEX	COMPUTAEX
24/2021	CICYTEX (Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura)	CICYTEX (Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura)
27/2021	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA
29/2021	MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL
31/2021	MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
33/2021	TRANSICION ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
34/2021	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
35/2021	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
36/2021	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
37/2021	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
39/2021	CANAL EXTREMADURA	CANAL EXTREMADURA
41/2021	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES(SEPAD)	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
42/2021	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
43/2021	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA
48/2021	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX)	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX)
49/2021	CONSORCIO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MERIDA	CONSORCIO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MERIDA

<b>Csv:</b>		<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera			
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	30/37	



**Anexo II.- Alegaciones relativas al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al Tribunal de Cuentas**

Entidad	Obligaciones remisión documentación TCu		Alegaciones
	Fuera de plazo	No remitida	
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	X		Admiten el error.
Sociedad Gestión Pública de Extremadura (GPEX)		X	Admiten el error, y acompañan, la confirmación del Tribunal de Cuentas de que la información ha sido tramitada, aunque sea fuera de plazo. Números asiento registral 202399900074041 y 202399900074506
Instituto de la Mujer de Extremadura	X		Indican que el retraso en la comunicación se debe a la tardanza en obtener el usuario a la plataforma del Tribunal de Cuentas.
SEXPE	X	X	Con fecha 14/02/2022 y número de asiento registral 2022/202299900012845, a la rendición anual de los expedientes de contratación llevados a cabo por este órgano de contratación. Entre los remitidos se encontraba el contrato en cuestión, cuyo número interno de expediente es el SE-05/2021.  Con fecha 17/08/2023 y número de asiento registral 2023/202399900063863, tras detectar de oficio, sin constar requerimiento previo del Tribunal de Cuentas, se procedió a la remisión de la documentación requerida en el artículo 335 de la LCSP.
Presidencia, Interior y Dialogo Social		X	Admiten el error se está procediendo a preparar el envío de las citadas relaciones, asumiendo el compromiso de no faltar en el futuro a su remisión. Acreditación envío 18/10/23 Asiento registral 202399900079458
Educación, Ciencia y Formación Profesional	X		En los Contratos nº 18/2021 (combustible) y nº 30/2021 (Scholarium), el incumplimiento de plazo de notificación de la formalización de dichos contratos al Tribunal de Cuentas es consecuencia de la carga de trabajo.
Consortio Festival de Teatro clásico de Mérida		X	El contrato fiscalizado, número 49 del informe, fue remitido al Tribunal de Cuentas, mediante su plataforma de remisión de contratos el 05/06/2021 (formalización del contrato el 21/05/2021) La relación anual de contratos solo consta de ese único contrato, y consta en plataforma del Tribunal de Cuentas, aunque no en la página de resumen.
Salud y Servicios Sociales	X	X	Han remitido al tribunal extemporáneamente el 3/10/2023 los contratos referenciados. Número de asiento registral: 202399900074060 y 202399900074080.



Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	31/37



### Anexo III.- Alegaciones referentes al Plan Anual de Contratación.

Entidad	ALEGACIONES
Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. Extremadura Avante, SLU Fomento Extremeño de Infraestructuras, S.A.U (FEISA)	Indican que está en trámite de aprobar un procedimiento interno de contratación para todo el grupo Avante, donde se incluirá la obligación contenida en el artículo 28.4 de la LCSP. La medida se ha reflejado en el Plan de Acción de Auditorías de Intervención General para el año 2020, incluida para la filial Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.  Por todo ello, se dará cumplimiento a la publicación del anuncio de información previa del Plan anual de contratación de manera anticipada, relativo al ejercicio 2024
Consejo de la Juventud de Extremadura	Admiten que no lo ha publicado, debido a la peculiaridad del organismo ya que su principal órgano de dirección, la Comisión Ejecutiva, está integrada por personal ajeno a la administración que intenta responder a las necesidades reales en cada momento de la juventud extremeña. Ello dificulta una planificación previa. No obstante, se está trabajando en el sentido de tener una mínima planificación anual para responder así a las exigencias de la normativa referida en el anteproyecto
Consejo Económico y Social	Alegan que solo han contratado en 2021 un contrato menor, y por tanto no sería objeto de ese anuncio que contenga el mencionado Plan.
Consorcio Extremeño de Información al consumidor	Envían plan elaborado, pero fechado en 2023
Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	Señalan que no ha realizado contratos sujetos a regulación armonizada que entendían eran los de obligada publicación, siendo el resto de los contratos potestativa su publicación. En aras del principio de transparencia se revisará la publicación del plan de anual de contratación contemplando las previsiones de contratación estén o no sujetos a regulación armonizada.
Consorcio Teatro Pérez de Ayala FEVAL	Indican que están trabajando en la elaboración del Plan Anual de Contratación para poder implementar esta medida en el próximo ejercicio Asumen el incumplimiento y se comprometen a corregir esta situación a la mayor brevedad.
Fundación Academia Europea de Yuste	Señalan que no han realizado contratos sujetos a regulación armonizada al entender que eran los de obligada publicación, siendo potestativa su publicación para el resto de los contratos. En aras del principio de transparencia se revisará la publicación del plan de anual de contratación contemplando las previsiones de contratación estén o no sujetas a regulación armonizada.
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	En la anualidad 2021, la Fundación CCMIJU publicó su previsión de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Enlace de la publicación: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=NDEt%2FU1yEIKQK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=NDEt%2FU1yEIKQK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a>
Fundación de relaciones laborales de Extremadura	La Fundación de Relaciones Laborales realiza una previsión de su actividad contractual como elemento necesario para confeccionar las previsiones plurianuales de presupuestos y para la aprobación del plan de actuación de cada ejercicio económico. Hasta la fecha no procedido a la publicación individualizada de del cuadro de contratación por entender, al tenor literal de los artículos 28.4 y 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el anuncio de información previa no es exigible para contratos no sujetos a una regulación armonizada y que, incluso sujeto a esta, la publicidad es potestativa para el poder adjudicador. En cualquier caso, la actividad contractual íntegra de la entidad, por razones de limitación presupuestaria, se canaliza a través de contratos NO SARA.
Fundación Extremeña de la Cultura	Señalan que no ha realizado contratos sujetos a regulación armonizada que entendíamos eran los de obligada publicación, siendo el resto de los contratos potestativa su publicación. En aras del principio de transparencia se revisará la publicación del plan de anual de contratación contemplando las previsiones de contratación estén o no sujetos a regulación armonizada.

32

#### ALEGACIONES AL ANTERPROYECTO DE INFORME CONTRATACIÓN 2021

Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	32/37



Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Esta Fundación, por su naturaleza, fines y, sobre todo, presupuesto, no ha realizado en sus diecinueve años de trayectoria, ni se prevé que pueda hacerlo nunca, un contrato de esas características, por lo que no es exigible la publicación del Plan Anual que indican.
Fundación Helga de Alvear	La FHA publicará a partir del presente ejercicio sus Plan Anual de Contratación. Señalar que todos los datos esenciales que pudiera contener este Plan Anual de Contratación se pueden inferir del contenido del Plan de Actuación que anualmente aprueba la FHA, que recoge todas las actividades y actuaciones de la fundación con detalle a nivel presupuestario y organizativo y que está publicado en su página web.
Fundación Jóvenes y Deportes	En el caso de la Fundación Jóvenes y Deporte, en el año 2021, no realizó ningún contrato que quedara sujeto a una regulación armonizada y, por tanto, no estaba obligada a publicar ningún anuncio de información previa con la actividad de contratación pública, ya que la normativa señala, expresamente, que el citado anuncio deberá contener, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada, no siendo, por tanto, obligatoria la publicación del resto de contratos y, en consecuencia, la publicación de anuncio de información previa alguno
Fundación Orquesta de Extremadura	Indican que no se tenía constancia de la obligatoriedad de presentación del plan de contratación. Envían el plan para 2023
Fundación para el desarrollo de la ciencia y la Tecnología (Fundecyt)	En relación con el plan anual de contratación, de conformidad con el punto 28.4 de la LCSP, FUNDECYT-PCTEX ha empezado a publicar en la anualidad 2023 la previsión de contratación para 2023 en la sección de anuncios de "documentos" en el perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en la PLACSP. Esta previsión se publicó el 15 de mayo de 2023 y se publicará a partir de esta anualidad durante el primer trimestre del año. Esto puede comprobarse en los siguientes enlaces.  Enlace al documento de previsión de contratación para 2023: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/e8f70022-f08c-4b83-91c7-c5dbd9ae3a71/DOC20230515085829Prevision+contratacion+2023.pdf?MOD=AJPERES">https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/e8f70022-f08c-4b83-91c7-c5dbd9ae3a71/DOC20230515085829Prevision+contratacion+2023.pdf?MOD=AJPERES</a>  Enlace al perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=xu9oxTviUgoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=xu9oxTviUgoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a>  Asimismo, debe indicarse que en la anualidad 2022, FUNDECYT-PCTEX ha contratado un Director de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo que va a encargarse de solventar este tipo de incidencias.
FUNDESALUD	Dada la naturaleza de los proyectos que gestiona la Fundación no resulta factible anticipar las contrataciones que vayan a realizarse con antelación suficiente para elaborar un Plan Anual de Contratación.
GISVESA	Empresa extinguida
Instituto de Estadística de Extremadura	El IEEX alega que las previsiones de contratación del organismo se recogen en el documento "Previsión de contratación de la Junta de Extremadura" <a href="https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica">https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica</a>
Instituto de la Juventud	Las previsiones de contratación del IJEX quedan integradas en las de la Consejería de Igualdad y Portavocía siendo la Secretaría General de esta Consejería, el órgano competente por delegación del cumplimiento en materia de publicación del Plan Anual de Contratación en la forma estipulada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, y quedando, por tanto, fuera del ámbito de actuación del IJEX.
Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales (INTROMAC)	INTROMAC no publica un plan de contratación como tal, si se esbozan las líneas generales de contratación de bienes y servicios en su Plan de Actuación. El Plan de Actuación de INTROMAC de 2021, está publicado en el área de transparencia dentro de su página web. en el siguiente enlace está disponible el mismo: <a href="http://www.intromac.juntaex.es/transparencia_archivos/Plan2021.pdf">http://www.intromac.juntaex.es/transparencia_archivos/Plan2021.pdf</a> .
Museo Etnográfico Extremeño González Santana	Señalan que no ha realizado contratos sujetos a regulación armonizada que entendiáramos eran los de obligada publicación, siendo el resto de los contratos potestativa su publicación. En aras del principio de transparencia se revisará la publicación del plan de anual de contratación contemplando las previsiones de contratación estén o no sujetos a regulación armonizada.

<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	33/37



#### Anexo IV.- Alegaciones relativas al Portal de Transparencia

Entidad	ALEGACIONES
Consortio Museo de las Ciencias del Vino de Almedralejo	En la página web del Consorcio están detalladas todas aquellas licitaciones y desde cada una de ellas se enlaza a la Plataforma de Contratación del Estado, donde se puede comprobar todo el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato. Se comprometen a su cumplimiento. <a href="https://www.museovinoalmedralejo.com/contenido.php?id_area=2">https://www.museovinoalmedralejo.com/contenido.php?id_area=2</a>
Consortio Teatro Perez de Ayala	Indican que cuenta con enlace a la PCSP. El acceso es a través del portal de transparencia de su página web. Enlace página web del Teatro López de Ayala: <a href="https://www.teatrolopezdeayala.es/">https://www.teatrolopezdeayala.es/</a>
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Indican que disponen de un enlace en la web de la fundación: <a href="https://ortegamunoz.com/fundacion/">https://ortegamunoz.com/fundacion/</a> En dicho enlace, en el apartado “perfil del contratante”, existe desde que entró en vigor la Ley, un enlace al de la PCSP de la Fundación, como marca la misma.
Fundación Helga de Alvear	La FHA en su página web dentro del apartado denominado perfil del contratante tiene publicada todas las licitaciones mayores en curso y finalizadas con enlaces individualizados a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Fundación para el desarrollo de la ciencia y la Tecnología (Fundecyt)	FUNDECYT-PCTEX tiene habilitada en su página web un enlace a su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en el apartado “perfil del contratante”. Este apartado es accesible desde el inicio de la página web. Se adjunta pantallazo de la página de inicio de la web oficial de FUNDECYT-PCTEX, así como dirección de enlace para poder acceder a dicho apartado Enlace: <a href="https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/">https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/</a>
GESPESA	Se indica que “El acceso al perfil de contratante de GESPESA en la plataforma de contratación del estado debe producirse a través del enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=62811Q5f658QK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=62811Q5f658QK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a> Asimismo en la propia página web de GESPESA existe un acceso directo al Perfil de contratante de la Sociedad, a efectos de dar cumplimiento a la obligación de los entes, organismos y entidades del sector público de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web determinada información sobre contratación que se integrará en el Portal de la Transparencia
Instituto de Estadística de Extremadura	El IEEX alega que su portal es un subportal del portal corporativo de la Junta de Extremadura <a href="http://www.juntaex.es">www.juntaex.es</a> y éste incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación del Estado <a href="https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica">https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica</a>
Museo Etnográfico Extremeño González Santana	En la página web del Consorcio están detalladas todas aquellas licitaciones y desde cada una de ellas se enlaza a la Plataforma de Contratación del Estado, donde se puede comprobar todo el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato. <a href="https://museodeolivenza.com/perfil-del-contratante/">https://museodeolivenza.com/perfil-del-contratante/</a> Se comprometen a su cumplimiento.
Consortio Festival de Teatro clásico de Mérida	El Portal de Transparencia que recoge las instrucciones de contratación y el enlace al perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encuentra en la página web del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida <a href="http://www.consortiofestivaldemerida.es">www.consortiofestivaldemerida.es</a> , en concreto en <a href="https://www.consortiofestivaldemerida.com/contenido/39-perfil-del-contratante.html">https://www.consortiofestivaldemerida.com/contenido/39-perfil-del-contratante.html</a>




<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	34/37



**Anexo V.- Alegaciones a la obligación de publicación de los contratos menores.**

Entidad	ALEGACIONES
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional (AEXCID)	Manifiestan que lo han hecho tras la notificación del informe provisional (11 y 16/10/2023)
Consejo de la Juventud de Extremadura	Indican que, el CJEx publica trimestralmente en la Plataforma de Contratación del Estado un listado de los contratos menores susceptibles de ser publicados. La publicación se encuentra en el apartado de administración, subapartado documentos/adjudicatarios contratos menores
Consejo Económico y Social	Indican que ese contrato fue remitido al Tribunal de Cuentas, y al Registro de contratos. Que entienden que esa información debía ser publicada por la Consejería al que están adscritos y que no recibieron información sobre plataforma hasta el 2023,
Consortio Extremeño de Información al consumidor	Aportan certificado negativo de fecha octubre 23
FEVAL	Asumen el incumplimiento y se comprometen a corregir esta situación a la mayor brevedad.
Fundación Academia Europea de Yuste	Manifiestan que tiene tanto en su Portal de Transparencia como en el Perfil del Contratante de su página web enlace a la relación de contratos menores con información trimestral publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adjuntan pantallazos.
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Se hace constar que la Fundación CCMIJU publicó la información relativa a los contratos menores celebrados de manera trimestral. Se aporta la documentación publicada, así como el enlace de la publicación:  <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=NDEt%2FU1yEIkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=NDEt%2FU1yEIkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a>
Fundación de relaciones laborales de Extremadura	Consideran que han dado adecuado cumplimiento a la publicación trimestral de los contratos tramitados, tanto en pagina web de la institución, en su apartado de Transparencia:  <a href="http://www.frlex.es/modulos/mod_documentos/pub/listado.php?idcat=81">http://www.frlex.es/modulos/mod_documentos/pub/listado.php?idcat=81</a>  como en la Plataforma de contratación  <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gMxZa0mVRHjVGEbTabkwT0TSxsDHG-PUie9DZ3eScwcm61ByTnhIOYUTmNY-3c0-XNfaO2gwJ4Lle6E5CHmVZkiSaqYRdm2jwjK25fz7t1cYA86-RYYNiog6QHdAzhAv_zabii1EqVrjY5oiyy5fowp5gT9ss_ghmQqYYBmHpxegRhU3S-AW9cYKprLQMx-DT5rD/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjSpQCPreasigProcQCPAdminAOCReasigProcContratosMenoresPortletAppView.jsp/557675188951/-/">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gMxZa0mVRHjVGEbTabkwT0TSxsDHG-PUie9DZ3eScwcm61ByTnhIOYUTmNY-3c0-XNfaO2gwJ4Lle6E5CHmVZkiSaqYRdm2jwjK25fz7t1cYA86-RYYNiog6QHdAzhAv_zabii1EqVrjY5oiyy5fowp5gT9ss_ghmQqYYBmHpxegRhU3S-AW9cYKprLQMx-DT5rD/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjSpQCPreasigProcQCPAdminAOCReasigProcContratosMenoresPortletAppView.jsp/557675188951/-/</a>
Fundación Orquesta de Extremadura	El listado de contratos menores se presentó el 04 de marzo de 2022. Se adjunta certificado de negativo de fecha 04/03/2022. Documento Anexo V-1



<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	35/37



Fundación para el desarrollo de la ciencia y la Tecnología (Fundecyt)	<p>Esta obligación se está cumpliendo desde 2019, según lo dispuesto por el artículo 63.4 de la LCSP. cómo puede comprobarse en el perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en la PLACSP.</p> <p>El listado trimestral de contratos menores se publica en el apartado de Otros documentos de la sección de anuncios de “documentos” en el perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en la PLACSP, además de enviarlo a la aplicación del Registro de Contratos de la Junta de Extremadura. No obstante, para facilitar la comprobación de su publicación, a partir de este año se van a publicar los listados trimestrales de contratos menores en el apartado “perfil del contratante” de la web oficial de FUNDECYT-PCTEX mencionada en el primer punto.</p> <p>Enlace al perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en su página web oficial: <a href="https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/">https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/</a></p>
FUNDESALUD	<p>En el ejercicio 2021 se realizaron de manera extemporánea dado que hasta noviembre de ese ejercicio no tuvimos acceso a la plataforma GRECO. Por lo que, nos resultó imposible realizar comunicaciones trimestrales y se realizaron todas en el último trimestre.</p> <p>No obstante, desde el primer trimestre de 2022, se vienen realizando las correspondientes comunicaciones y publicaciones al portal de transparencia de todos los contratos formalizados por la Fundación en tiempo y forma.</p>
GEBIDEXSA	<p>La sociedad ha venido utilizando el perfil de contratante de la Sociedad, ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público: <a href="https://contrataciondeestado.es">https://contrataciondeestado.es</a>, para publicar trimestralmente los contratos menores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el art. 63.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Prueba de ello, adjuntamos la relación de contratos menores publicados trimestralmente en la Plataforma en el año 2021, así como el documento extraído de la propia Plataforma como prueba de dicha publicación. Documento <i>Anexo V-2</i></p>
GESPESA	<p>La sociedad ha venido utilizando el perfil de contratante de la Sociedad, ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público: <a href="https://contrataciondeestado.es">https://contrataciondeestado.es</a>, para publicar trimestralmente los contratos menores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el art. 63.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Prueba de ello, adjuntamos la relación de contratos menores publicados trimestralmente en la Plataforma en el año 2021, así como el documento extraído de la propia Plataforma como prueba de dicha publicación. Documento <i>Anexo V-3</i></p>
GISVESA	<p>Empresa extinguida</p>
Instituto de Estadística de Extremadura	<p>El IEEX alega que dentro de su página web se encuentra el enlace de “Transparencia” que dirige al portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura <a href="http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/contratacion-administrativa-concesiones">http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/contratacion-administrativa-concesiones</a> en el subapartado “contratos y concesiones administrativas” se incluye información relativa a los contratos menores de este organismo.</p>
Instituto de la Juventud de Extremadura	<p>Durante el ejercicio 2021, dicha obligación, fue competencia de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, si bien, esta publicación de contratos menores de 2021 ha sido realizada puntualmente tal y como puede comprobarse en el apartado de Relación trimestral de contratos de menores de la pestaña Documentos del Perfil del Contratante del Instituto de la Juventud de Extremadura de la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p>



<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	36/37






Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales  
(INTROMAC)


INTROMAC publica trimestralmente los contratos menores que celebra, los celebrados en 2021 están publicados fehacientemente, esto se hace por 2 vías:

En el área de transparencia de su página web.  
<http://www.intromac.juntaex.es/transparencia-2/>

En el perfil del contratante de INTROMAC dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado documentos.. perfil contratante intromac dentro de la PLCSP



<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	37/37	



**Anexo II.- Alegaciones relativas al cumplimiento de la obligación legal de remisión de información contractual y documentación al Tribunal de Cuentas**

Entidad	Obligaciones remisión documentación TCu		Alegaciones
	Fuera de plazo	No remitida	
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	X		Admiten el error.
Sociedad Gestión Pública de Extremadura (GPEX)		X	Admiten el error, y acompañan, la confirmación del Tribunal de Cuentas de que la información ha sido tramitada, aunque sea fuera de plazo. Números asiento registral 202399900074041 y 202399900074506
Instituto de la Mujer de Extremadura	X		Indican que el retraso en la comunicación se debe a la tardanza en obtener el usuario a la plataforma del Tribunal de Cuentas.
SEXPE	X	X	Con fecha 14/02/2022 y número de asiento registral 2022/202299900012845, a la rendición anual de los expedientes de contratación llevados a cabo por este órgano de contratación. Entre los remitidos se encontraba el contrato en cuestión, cuyo número interno de expediente es el SE-05/2021.  Con fecha 17/08/2023 y número de asiento registral 2023/202399900063863, tras detectar de oficio, sin constar requerimiento previo del Tribunal de Cuentas, se procedió a la remisión de la documentación requerida en el artículo 335 de la LCSP.
Presidencia, Interior y Dialogo Social		X	Admiten el error se está procediendo a preparar el envío de las citadas relaciones, asumiendo el compromiso de no faltar en el futuro a su remisión. Acreditación envío 18/10/23 Asiento registral 202399900079458
Educación, Ciencia y Formación Profesional	X		En los Contratos nº 18/2021 (combustible) y nº 30/2021 (Scholarium), el incumplimiento de plazo de notificación de la formalización de dichos contratos al Tribunal de Cuentas es consecuencia de la carga de trabajo.
Consortio Festival de Teatro clásico de Mérida		X	El contrato fiscalizado, número 49 del informe, fue remitido al Tribunal de Cuentas, mediante su plataforma de remisión de contratos el 05/06/2021 (formalización del contrato el 21/05/2021) La relación anual de contratos solo consta de ese único contrato, y consta en plataforma del Tribunal de Cuentas, aunque no en la página de resumen.
Salud y Servicios Sociales	X	X	Han remitido al tribunal extemporáneamente el 3/10/2023 los contratos referenciados. Número de asiento registral: 202399900074060 y 202399900074080.



<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	31/37



### Anexo III.- Alegaciones referentes al Plan Anual de Contratación.

Entidad	ALEGACIONES
Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. Extremadura Avante, SLU Fomento Extremeño de Infraestructuras, S.A.U (FEISA)	Indican que está en trámite de aprobar un procedimiento interno de contratación para todo el grupo Avante, donde se incluirá la obligación contenida en el artículo 28.4 de la LCSP. La medida se ha reflejado en el Plan de Acción de Auditorías de Intervención General para el año 2020, incluida para la filial Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.  Por todo ello, se dará cumplimiento a la publicación del anuncio de información previa del Plan anual de contratación de manera anticipada, relativo al ejercicio 2024
Consejo de la Juventud de Extremadura	Admiten que no lo ha publicado, debido a la peculiaridad del organismo ya que su principal órgano de dirección, la Comisión Ejecutiva, está integrada por personal ajeno a la administración que intenta responder a las necesidades reales en cada momento de la juventud extremeña. Ello dificulta una planificación previa. No obstante, se está trabajando en el sentido de tener una mínima planificación anual para responder así a las exigencias de la normativa referida en el anteproyecto
Consejo Económico y Social	Alegan que solo han contratado en 2021 un contrato menor, y por tanto no sería objeto de ese anuncio que contenga el mencionado Plan.
Consorcio Extremeño de Información al consumidor	Envían plan elaborado, pero fechado en 2023
Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	Señalan que no ha realizado contratos sujetos a regulación armonizada que entendían eran los de obligada publicación, siendo el resto de los contratos potestativa su publicación. En aras del principio de transparencia se revisará la publicación del plan de anual de contratación contemplando las previsiones de contratación estén o no sujetos a regulación armonizada.
Consorcio Teatro Pérez de Ayala FEVAL	Indican que están trabajando en la elaboración del Plan Anual de Contratación para poder implementar esta medida en el próximo ejercicio Asumen el incumplimiento y se comprometen a corregir esta situación a la mayor brevedad.
Fundación Academia Europea de Yuste	Señalan que no han realizado contratos sujetos a regulación armonizada al entender que eran los de obligada publicación, siendo potestativa su publicación para el resto de los contratos. En aras del principio de transparencia se revisará la publicación del plan de anual de contratación contemplando las previsiones de contratación estén o no sujetas a regulación armonizada.
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	En la anualidad 2021, la Fundación CCMIJU publicó su previsión de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Enlace de la publicación: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=NDEt%2FU1yEIKQK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=NDEt%2FU1yEIKQK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a>
Fundación de relaciones laborales de Extremadura	La Fundación de Relaciones Laborales realiza una previsión de su actividad contractual como elemento necesario para confeccionar las previsiones plurianuales de presupuestos y para la aprobación del plan de actuación de cada ejercicio económico. Hasta la fecha no procedido a la publicación individualizada de del cuadro de contratación por entender, al tenor literal de los artículos 28.4 y 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el anuncio de información previa no es exigible para contratos no sujetos a una regulación armonizada y que, incluso sujeto a esta, la publicidad es potestativa para el poder adjudicador. En cualquier caso, la actividad contractual íntegra de la entidad, por razones de limitación presupuestaria, se canaliza a través de contratos NO SARA.
Fundación Extremeña de la Cultura	Señalan que no ha realizado contratos sujetos a regulación armonizada que entendíamos eran los de obligada publicación, siendo el resto de los contratos potestativa su publicación. En aras del principio de transparencia se revisará la publicación del plan de anual de contratación contemplando las previsiones de contratación estén o no sujetos a regulación armonizada.

32

#### ALEGACIONES AL ANTERPROYECTO DE INFORME CONTRATACIÓN 2021

<b>Csv:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	32/37



Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Esta Fundación, por su naturaleza, fines y, sobre todo, presupuesto, no ha realizado en sus diecinueve años de trayectoria, ni se prevé que pueda hacerlo nunca, un contrato de esas características, por lo que no es exigible la publicación del Plan Anual que indican.
Fundación Helga de Alvear	La FHA publicará a partir del presente ejercicio sus Plan Anual de Contratación. Señalar que todos los datos esenciales que pudiera contener este Plan Anual de Contratación se pueden inferir del contenido del Plan de Actuación que anualmente aprueba la FHA, que recoge todas las actividades y actuaciones de la fundación con detalle a nivel presupuestario y organizativo y que está publicado en su página web.
Fundación Jóvenes y Deportes	En el caso de la Fundación Jóvenes y Deporte, en el año 2021, no realizó ningún contrato que quedara sujeto a una regulación armonizada y, por tanto, no estaba obligada a publicar ningún anuncio de información previa con la actividad de contratación pública, ya que la normativa señala, expresamente, que el citado anuncio deberá contener, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada, no siendo, por tanto, obligatoria la publicación del resto de contratos y, en consecuencia, la publicación de anuncio de información previa alguno
Fundación Orquesta de Extremadura	Indican que no se tenía constancia de la obligatoriedad de presentación del plan de contratación. Envían el plan para 2023
Fundación para el desarrollo de la ciencia y la Tecnología (Fundecyt)	En relación con el plan anual de contratación, de conformidad con el punto 28.4 de la LCSP, FUNDECYT-PCTEX ha empezado a publicar en la anualidad 2023 la previsión de contratación para 2023 en la sección de anuncios de "documentos" en el perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en la PLACSP. Esta previsión se publicó el 15 de mayo de 2023 y se publicará a partir de esta anualidad durante el primer trimestre del año. Esto puede comprobarse en los siguientes enlaces.  Enlace al documento de previsión de contratación para 2023: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/e8f70022-f08c-4b83-91c7-c5dbd9ae3a71/DOC20230515085829Prevision+contratacion+2023.pdf?MOD=AJPERES">https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/e8f70022-f08c-4b83-91c7-c5dbd9ae3a71/DOC20230515085829Prevision+contratacion+2023.pdf?MOD=AJPERES</a>  Enlace al perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=xu9oxTviUgoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=xu9oxTviUgoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a>  Asimismo, debe indicarse que en la anualidad 2022, FUNDECYT-PCTEX ha contratado un Director de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo que va a encargarse de solventar este tipo de incidencias.
FUNDESALUD	Dada la naturaleza de los proyectos que gestiona la Fundación no resulta factible anticipar las contrataciones que vayan a realizarse con antelación suficiente para elaborar un Plan Anual de Contratación.
GISVESA	Empresa extinguida
Instituto de Estadística de Extremadura	El IEEX alega que las previsiones de contratación del organismo se recogen en el documento "Previsión de contratación de la Junta de Extremadura" <a href="https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica">https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica</a>
Instituto de la Juventud	Las previsiones de contratación del IJEX quedan integradas en las de la Consejería de Igualdad y Portavocía siendo la Secretaría General de esta Consejería, el órgano competente por delegación del cumplimiento en materia de publicación del Plan Anual de Contratación en la forma estipulada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, y quedando, por tanto, fuera del ámbito de actuación del IJEX.
Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales (INTROMAC)	INTROMAC no publica un plan de contratación como tal, si se esbozan las líneas generales de contratación de bienes y servicios en su Plan de Actuación. El Plan de Actuación de INTROMAC de 2021, está publicado en el área de transparencia dentro de su página web. en el siguiente enlace está disponible el mismo: <a href="http://www.intromac.juntaex.es/transparencia_archivos/Plan2021.pdf">http://www.intromac.juntaex.es/transparencia_archivos/Plan2021.pdf</a> .
Museo Etnográfico Extremeño González Santana	Señalan que no ha realizado contratos sujetos a regulación armonizada que entendiámos eran los de obligada publicación, siendo el resto de los contratos potestativa su publicación. En aras del principio de transparencia se revisará la publicación del plan de anual de contratación contemplando las previsiones de contratación estén o no sujetos a regulación armonizada.

<b>Csv:</b>		<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	33/37



#### Anexo IV.- Alegaciones relativas al Portal de Transparencia

Entidad	ALEGACIONES
Consortio Museo de las Ciencias del Vino de Almodralejo	En la página web del Consorcio están detalladas todas aquellas licitaciones y desde cada una de ellas se enlaza a la Plataforma de Contratación del Estado, donde se puede comprobar todo el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato. Se comprometen a su cumplimiento. <a href="https://www.museovinoalmodralejo.com/contenido.php?id_area=2">https://www.museovinoalmodralejo.com/contenido.php?id_area=2</a>
Consortio Teatro Perez de Ayala	Indican que cuenta con enlace a la PCSP. El acceso es a través del portal de transparencia de su página web. Enlace página web del Teatro López de Ayala: <a href="https://www.teatrolopezdeayala.es/">https://www.teatrolopezdeayala.es/</a>
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Indican que disponen de un enlace en la web de la fundación: <a href="https://ortegamunoz.com/fundacion/">https://ortegamunoz.com/fundacion/</a> En dicho enlace, en el apartado "perfil del contratante", existe desde que entró en vigor la Ley, un enlace al de la PCSP de la Fundación, como marca la misma.
Fundación Helga de Alvear	La FHA en su página web dentro del apartado denominado perfil del contratante tiene publicada todas las licitaciones mayores en curso y finalizadas con enlaces individualizados a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Fundación para el desarrollo de la ciencia y la Tecnología (Fundecyt)	FUNDECYT-PCTEX tiene habilitada en su página web un enlace a su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en el apartado "perfil del contratante". Este apartado es accesible desde el inicio de la página web. Se adjunta pantallazo de la página de inicio de la web oficial de FUNDECYT-PCTEX, así como dirección de enlace para poder acceder a dicho apartado Enlace: <a href="https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/">https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/</a>
GESPESA	Se indica que "El acceso al perfil de contratante de GESPESA en la plataforma de contratación del estado debe producirse a través del enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=62811Q5f658QK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=62811Q5f658QK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a> Asimismo en la propia página web de GESPESA existe un acceso directo al Perfil de contratante de la Sociedad, a efectos de dar cumplimiento a la obligación de los entes, organismos y entidades del sector público de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web determinada información sobre contratación que se integrará en el Portal de la Transparencia
Instituto de Estadística de Extremadura	El IEEX alega que su portal es un subportal del portal corporativo de la Junta de Extremadura <a href="http://www.juntaex.es">www.juntaex.es</a> y éste incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación del Estado <a href="https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica">https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica</a>
Museo Etnográfico Extremeño González Santana	En la página web del Consorcio están detalladas todas aquellas licitaciones y desde cada una de ellas se enlaza a la Plataforma de Contratación del Estado, donde se puede comprobar todo el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato. <a href="https://museodeolivenza.com/perfil-del-contratante/">https://museodeolivenza.com/perfil-del-contratante/</a> Se comprometen a su cumplimiento.
Consortio Festival de Teatro clásico de Mérida	El Portal de Transparencia que recoge las instrucciones de contratación y el enlace al perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encuentra en la página web del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida <a href="http://www.consortiofestivaldemerida.es">www.consortiofestivaldemerida.es</a> , en concreto en <a href="https://www.consortiofestivaldemerida.com/contenido/39-perfil-del-contratante.html">https://www.consortiofestivaldemerida.com/contenido/39-perfil-del-contratante.html</a>



Csv:		Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	34/37



## Anexo IV.- Alegaciones relativas al Portal de Transparencia

Entidad	ALEGACIONES
Consortio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo	En la página web del Consorcio están detalladas todas aquellas licitaciones y desde cada una de ellas se enlaza a la Plataforma de Contratación del Estado, donde se puede comprobar todo el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato. Se comprometen a su cumplimiento. <a href="https://www.museovinoalmendralejo.com/contenido.php?id_area=2">https://www.museovinoalmendralejo.com/contenido.php?id_area=2</a>
Consortio Teatro Perez de Ayala	Indican que cuenta con enlace a la PCSP. El acceso es a través del portal de transparencia de su página web. Enlace página web del Teatro López de Ayala: <a href="https://www.teatrolopezdeayala.es/">https://www.teatrolopezdeayala.es/</a>
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	Indican que disponen de un enlace en la web de la fundación: <a href="https://ortegamunoz.com/fundacion/">https://ortegamunoz.com/fundacion/</a> En dicho enlace, en el apartado “perfil del contratante”, existe desde que entró en vigor la Ley, un enlace al de la PCSP de la Fundación, como marca la misma.
Fundación Helga de Alvear	La FHA en su página web dentro del apartado denominado perfil del contratante tiene publicada todas las licitaciones mayores en curso y finalizadas con enlaces individualizados a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Fundación para el desarrollo de la ciencia y la Tecnología (Fundecyt)	FUNDECYT-PCTEX tiene habilitada en su página web un enlace a su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en el apartado “perfil del contratante”. Este apartado es accesible desde el inicio de la página web. Se adjunta pantallazo de la página de inicio de la web oficial de FUNDECYT-PCTEX, así como dirección de enlace para poder acceder a dicho apartado Enlace: <a href="https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/">https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/</a>
GESPESA	Se indica que “El acceso al perfil de contratante de GESPESA en la plataforma de contratación del estado debe producirse a través del enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=6Z81IQ5f658QK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=6Z81IQ5f658QK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a> Asimismo en la propia página web de GESPESA existe un acceso directo al Perfil de contratante de la Sociedad, a efectos de dar cumplimiento a la obligación de los entes, organismos y entidades del sector público de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web determinada información sobre contratación que se integrará en el Portal de la Transparencia
Instituto de Estadística de Extremadura	El IEEX alega que su portal es un subportal del portal corporativo de la Junta de Extremadura <a href="http://www.juntaex.es">www.juntaex.es</a> y éste incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación del Estado <a href="https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica">https://www.juntaex.es/temas/empresas/contratacion-publica</a>
Museo Etnográfico Extremeño González Santana	En la página web del Consorcio están detalladas todas aquellas licitaciones y desde cada una de ellas se enlaza a la Plataforma de Contratación del Estado, donde se puede comprobar todo el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato. <a href="https://museodeolivenza.com/perfil-del-contratante/">https://museodeolivenza.com/perfil-del-contratante/</a> Se comprometen a su cumplimiento.
Consortio Festival de Teatro clásico de Mérida	El Portal de Transparencia que recoge las instrucciones de contratación y el enlace al perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encuentra en la página web del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida <a href="http://www.consortiofestivaldemerida.es">www.consortiofestivaldemerida.es</a> , en concreto en <a href="https://www.consortiofestivaldemerida.com/contenido/39-perfil-del-contratante.html">https://www.consortiofestivaldemerida.com/contenido/39-perfil-del-contratante.html</a>



Csv:	[REDACTED]	Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	34/37



**Anexo V.- Alegaciones a la obligación de publicación de los contratos menores.**

Entidad	ALEGACIONES
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional (AEXCID)	Manifiestan que lo han hecho tras la notificación del informe provisional (11 y 16/10/2023)
Consejo de la Juventud de Extremadura	Indican que, el CJEx publica trimestralmente en la Plataforma de Contratación del Estado un listado de los contratos menores susceptibles de ser publicados. La publicación se encuentra en el apartado de administración, subapartado documentos/adjudicatarios contratos menores
Consejo Económico y Social	Indican que ese contrato fue remitido al Tribunal de Cuentas, y al Registro de contratos. Que entienden que esa información debía ser publicada por la Consejería al que están adscritos y que no recibieron información sobre plataforma hasta el 2023,
Consortio Extremeño de Información al consumidor	Aportan certificado negativo de fecha octubre 23
FEVAL	Asumen el incumplimiento y se comprometen a corregir esta situación a la mayor brevedad.
Fundación Academia Europea de Yuste	Manifiestan que tiene tanto en su Portal de Transparencia como en el Perfil del Contratante de su página web enlace a la relación de contratos menores con información trimestral publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adjuntan pantallazos.
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión	Se hace constar que la Fundación CCMIJU publicó la información relativa a los contratos menores celebrados de manera trimestral. Se aporta la documentación publicada, así como el enlace de la publicación:  <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=NDEt%2FU1yEIkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=NDEt%2FU1yEIkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a>
Fundación de relaciones laborales de Extremadura	Consideran que han dado adecuado cumplimiento a la publicación trimestral de los contratos tramitados, tanto en pagina web de la institución, en su apartado de Transparencia:  <a href="http://www.frlex.es/modulos/mod_documentos/pub/listado.php?idcat=81">http://www.frlex.es/modulos/mod_documentos/pub/listado.php?idcat=81</a>  como en la Plataforma de contratación  <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gMxZa0mVRHjVGEbTabkwT0TSxsDHG-PUie9DZ3eScwecM61ByTnhIOYUTmNY-3c0-XNfaO2gwJ4Lle6E5CHmVZkiSaqYRdm2jwjK25fz7t1cYA86-RYYNiog6QHdAzhYAv_zabil1EqVrJYSoiyy5fowp5gT9ss_ghmQqYYBmHpxegRhU3S-AW9cYKprLQMx-DT5rD/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjSpQCPreasigProcQCPAdminAOCReasigProcContratosMenoresPortletAppView.jsp/557675188951/-/">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gMxZa0mVRHjVGEbTabkwT0TSxsDHG-PUie9DZ3eScwecM61ByTnhIOYUTmNY-3c0-XNfaO2gwJ4Lle6E5CHmVZkiSaqYRdm2jwjK25fz7t1cYA86-RYYNiog6QHdAzhYAv_zabil1EqVrJYSoiyy5fowp5gT9ss_ghmQqYYBmHpxegRhU3S-AW9cYKprLQMx-DT5rD/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjSpQCPreasigProcQCPAdminAOCReasigProcContratosMenoresPortletAppView.jsp/557675188951/-/</a>
Fundación Orquesta de Extremadura	El listado de contratos menores se presentó el 04 de marzo de 2022. Se adjunta certificado de negativo de fecha 04/03/2022. Documento Anexo V-1



Csv:		Fecha	26/10/2023 14:51:38
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	35/37



Fundación para el desarrollo de la ciencia y la Tecnología (Fundecyt)	<p>Esta obligación se está cumpliendo desde 2019, según lo dispuesto por el artículo 63.4 de la LCSP. cómo puede comprobarse en el perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en la PLACSP.</p> <p>El listado trimestral de contratos menores se publica en el apartado de Otros documentos de la sección de anuncios de “documentos” en el perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en la PLACSP, además de enviarlo a la aplicación del Registro de Contratos de la Junta de Extremadura. No obstante, para facilitar la comprobación de su publicación, a partir de este año se van a publicar los listados trimestrales de contratos menores en el apartado “perfil del contratante” de la web oficial de FUNDECYT-PCTEX mencionada en el primer punto.</p> <p>Enlace al perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en su página web oficial: <a href="https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/">https://www.fundecyt-pctex.es/perfil-del-contratante/</a></p>
FUNDESALUD	<p>En el ejercicio 2021 se realizaron de manera extemporánea dado que hasta noviembre de ese ejercicio no tuvimos acceso a la plataforma GRECO. Por lo que, nos resultó imposible realizar comunicaciones trimestrales y se realizaron todas en el último trimestre.</p> <p>No obstante, desde el primer trimestre de 2022, se vienen realizando las correspondientes comunicaciones y publicaciones al portal de transparencia de todos los contratos formalizados por la Fundación en tiempo y forma.</p>
GEBIDEXSA	<p>La sociedad ha venido utilizando el perfil de contratante de la Sociedad, ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>, para publicar trimestralmente los contratos menores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el art. 63.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Prueba de ello, adjuntamos la relación de contratos menores publicados trimestralmente en la Plataforma en el año 2021, así como el documento extraído de la propia Plataforma como prueba de dicha publicación. Documento <i>Anexo V-2</i></p>
GESPESA	<p>La sociedad ha venido utilizando el perfil de contratante de la Sociedad, ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>, para publicar trimestralmente los contratos menores, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el art. 63.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Prueba de ello, adjuntamos la relación de contratos menores publicados trimestralmente en la Plataforma en el año 2021, así como el documento extraído de la propia Plataforma como prueba de dicha publicación. Documento <i>Anexo V-3</i></p>
GISVESA	<p>Empresa extinguida</p>
Instituto de Estadística de Extremadura	<p>El IEEX alega que dentro de su página web se encuentra el enlace de “Transparencia” que dirige al portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura <a href="http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/contratacion-administrativa-concesiones">http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/contratacion-administrativa-concesiones</a> en el subapartado “contratos y concesiones administrativas” se incluye información relativa a los contratos menores de este organismo.</p>
Instituto de la Juventud de Extremadura	<p>Durante el ejercicio 2021, dicha obligación, fue competencia de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía, si bien, esta publicación de contratos menores de 2021 ha sido realizada puntualmente tal y como puede comprobarse en el apartado de Relación trimestral de contratos de menores de la pestaña Documentos del Perfil del Contratante del Instituto de la Juventud de Extremadura de la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p>



<b>Csv:</b>		<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
	JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	36/37





Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales  
(INTROMAC)


INTROMAC publica trimestralmente los contratos menores que celebra, los celebrados en 2021 están publicados fehacientemente, esto se hace por 2 vías:

En el área de transparencia de su página web.  
<http://www.intromac.juntaex.es/transparencia-2/>

En el perfil del contratante de INTROMAC dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado documentos.. perfil contratante intromac dentro de la PLCSP



<b>Csv:</b>		<b>Fecha</b>	26/10/2023 14:51:38
<b>Firmado Por</b>	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera JOSE JULIAN BOYERO CORCHADO - El Interventor General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	37/37







**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**



MARIA ISABEL BRETON AZOFRA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021 a las 16:17:33, el día 17/10/2023.  
Su número de registro es el 202399900079220.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Gonzalo Capellán de Miguel**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Presidente**

Comunidad/Ciudad Autónoma

**La Rioja**

Periodo:

**2021**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Presidente o ex presidente o la presidenta o ex presidenta de la Comunidad/Ciudad Autónoma no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**Isabel Bretón Azofra**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**Jefa de Servicio de Contabilidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizaci\_n Remisi\_n Alegaciones.pdf, Hash: baP87KVphGQthxmiCntnuQ==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Alegación:

**SERVICIO RIOJANO DE SALUD**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES. Y 2 DOCUMENTOS ADJUNTOS**

Documentos:

**Nombre: 11SERIS 17-2021 documentacion.pdf, Hash: Dvq8+hEXJZqS2IQPFcXy5w==**

**Nombre: 12 SERIS 19-2021 Documentacion.pdf, Hash: 09M0/cgSYm2FJxEtgBdpGQ==**

**Nombre: Alegaciones SERIS T.C. 2021.pdf, Hash: +Gs9R4hAdGrOejF+ZERb+A==**

*Grupo 2 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Alegación:

**DIRECCIÓN GENERAL AVANCE DIGITAL. CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES**

Documentos:

**Nombre:** alegaciones\_exp\_23-2021\_DGSD.pdf, Hash: jSDpCUY0Wd5rs0ZFjm+7zQ==

*Grupo 3 de 10*

Tipo de alegación

**Al anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**IV**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**CONTRATOS 5/2021 Y 20/2021**

Alegación:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES**

Documentos:

**Nombre:** Alegaciones al Anteproyecto Informe Fiscaliz. Trib. Cuentas contratos CCAA 2021 (octubre 2023).pdf, Hash: 4hXxZYOO++2gPvMT8zXuew==

*Grupo 4 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**CONTRATO 1/2021**

Alegación:

**EDUCACIÓN**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES Y 2 DOCUMENTOS ADJUNTOS**

Documentos:

**Nombre:** AMPLIACION DE PLAZOS.zip, Hash: ZKZusWY7rNVaNHZBCi1DIg==

**Nombre:** CERTIFICACIONES DE OBRA.zip, Hash: JjuhPzmwuoKTI7c7ktyRgg==

**Nombre: Alegaciones Informe Fiscalizacion 2021\_Educacion y Empleo.pdf, Hash: hJveT90fr6xidRugBtnFaQ==**

*Grupo 5 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**CONTRATO 5/2021**

Alegación:

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES Y DOCUMENTOS PLAN FUNCIONAL**

Documentos:

**Nombre: SALUD Contestacion anteproyecto informe fiscalizacion contratacion ejercicio 2021.pdf, Hash: PF7KHMfufeolaqLEm89UEQ==**

**Nombre: 11 Plan Funcional Mayo 2018.pdf, Hash: 5HV6Hm5MuZlurilf+SnAmg==**

*Grupo 6 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**CONTRATOS 3/2021 y 4/2021**

Alegación:

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES Y DOCUMENTO ADJUNTO**

Documentos:

**Nombre: AGRICULTURA alegaciones TCu.pdf, Hash: qV40V32WM9b4iG70Wwr/WQ==**

**Nombre: Resolucion contrato FOMBERA II.pdf, Hash: tdnsPbtKRg28Gs6TdPhoDg==**



*Grupo 7 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**páginas 22 y 66**

Alegación:

**FUNDACIÓN RIOJA SALUD**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones FRS AIF 2021.pdf, Hash: UE3Gm92u9AJI/QH3LPA10w==***Grupo 8 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Informe general**

Alegación:

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones SCCC.pdf, Hash: YoKN+a742wBCxH1gt4abdg==***Grupo 9 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Alegación:

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones.pdf, Hash: UxeABtG2AlrDd3mSZGe/6g==**

*Grupo 10 de 10*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP.II**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**CONTRATOS 5/2021 Y 20/2021**

Alegación:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORME DE ALEGACIONES**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones al Anteproyecto Informe Fiscaliz. Trib. Cuentas contratos CCAA 2021.pdf, Hash: 4hXxZYOO++2gPvMT8zXuew==**

MARIA ISABEL BRETON AZOFRA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021 a las 08:50:55, el día 31/10/2023.  
Su número de registro es el 202399900082754.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Gonzalo Capellán de Miguel**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Presidente**

Comunidad/Ciudad Autónoma

**La Rioja**

Periodo:

**2021**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Presidente o ex presidente o la presidenta o ex presidenta de la Comunidad/Ciudad Autónoma no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**Isabel Bretón Azofra**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**Jefa de Servicio de Contabilidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizaci\_n Remisi\_n Alegaciones.pdf, Hash: baP87KVphGQthxmiCntnuQ==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 1*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**EP. II,**

Alegación:

**CONTRATO 26/2021 UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**INFORMES DE ALEGACIONES**

Documentos:

**Nombre: Alegaciones UR al Anteproyecto de Informe de Fiscalizacion 2021.pdf, Hash:**

**W5T8j0qHE0+HNt3FFpgfhw==**

**Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública,  
Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno**

Secretaría General Técnica

**Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización sobre la contratación celebrada por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas carentes de órganos de control externo, ejercicio 2021 (Comunidad Autónoma de La Rioja).**

(ABC 00860-2023/123078)

El Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la contratación del ejercicio 2021, referido a la Comunidad Autónoma de La Rioja, examina dos contratos competencia de la actual Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.

Se trata de los siguientes:

- Anexo IV. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS
  - **Contrato 5/2021: Desglosado de la variante de Murillo de Río Leza. Fase II, de la Ctra. LR- 259 a la LR- 261.** (Expte. 09-1-2.01-0032/2021).
  - **Contrato 20/2021: Conservación ordinaria de la Red de Carreteras de La Rioja, conservación y estabilización de taludes y limpieza de desprendimientos imprevistos de la Red de Carreteras de La Rioja. Años 2021, 2022, 2023.** (Expte. 09-7-2.01-0029/2021)

En el anteproyecto citado figuran las siguientes incidencias relacionadas con dichos contratos a las que se aportan las correspondientes alegaciones:

- **Contrato 5/2021:**

**“II.2.5. Mesas de contratación**

Las Mesas de contratación, órgano de asistencia técnica especializada, tienen atribuidas una serie de funciones en garantía de la transparencia, objetividad y respeto a la legalidad en los procedimientos contractuales, en aplicación de lo establecido en el artículo 326 de la LCSP. Se han advertido incidencias en relación con sus actuaciones en los siguientes contratos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2023/0852035		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaría General Técnica	María del Mar Sampedro Zorzano		13/10/2023 13:00:35		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	13/10/2023 13:00:38		

**Contrato 5/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importe de 6.553.632,41 euros, para las obras de la fase II de la variante de Murillo de Río de Leza.**

La Mesa de Contratación excluyó una de las ofertas presentadas por resultar anormalmente baja en relación con el resto de ofertas y según los parámetros fijados en los pliegos. No obstante, la exclusión se realizó sin haber dado la posibilidad al licitador de que justificara, en su caso, la oferta presentada, lo que resulta contrario al artículo 149 de la LCSP.

Alegación:

Se adjunta Acta de la Mesa de Contratación, de 13 de agosto de 2021, de “COMUNICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEL SOBRE "C", APERTURA DEL SOBRE "B" Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN”, en la que se indica que la oferta con la mejor puntuación no incurre en valores anormales, y propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa que ha obtenido mayor puntuación en su conjunto. [Acta Mesa Contratación propuesta adjudicación](#)

A pesar de que dicha acta también indica que la Mesa comprueba que la oferta de la UTE: COMPANIA DE OBRAS PUBLICAS, HORMIGONES Y ASFALTOS, SLU [REDACTED], ASBECA S.L. [REDACTED] y PROYECTOS Y SERVICIOS RIOJA CONSTRUCCION S.L. [REDACTED] incurre en valores anormales, parece ser que al no tener trascendencia dicha circunstancia en el resultado final de la puntuación total obtenida por no ser dicha oferta la que mayor puntuación total obtiene, no se acuerda requerir justificación de dicha oferta anormalmente baja.

- **Contrato 20/2021:**

“II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas

Se han detectado otras deficiencias que afectan a los siguientes contratos:

**Contrato 20/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica por importe de 1.135.365 euros para la conservación y estabilización de taludes y limpieza de desprendimientos de la red de carreteras de La Rioja.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2023/0852035		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María del Mar Sampedro Zorzano		13/10/2023 13:00:35		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	13/10/2023 13:00:38		

En el PCAP se estableció la posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante la fórmula de la retención en el precio; sin embargo, no se desarrolla y concreta la forma y condiciones de la retención, como se exige en el apartado 2 del artículo 108 de la LCSP.

Alegación:

Se comprueba que la Cláusula 9 del Clausulado Específico del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato establece lo siguiente:

**“Posibilidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio**

Al amparo de lo establecido en el art. 108.2 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que la fianza se retenga del primer pago que se efectúe al adjudicatario, previa petición del empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Si el importe del primer pago fuese inferior a la garantía exigida, la posibilidad de retención se extenderá a los pagos siguientes.”

II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Transparencia

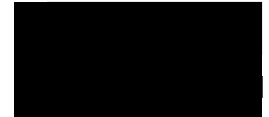
En cuanto a la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados que exige el artículo 8 de la LTAIBG, no se ha podido verificar en tres Consejerías (entre ellas la Consejería de Sostenibilidad)

Alegación:

Desde la Sección de Contratación de la anterior Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, actual Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, se han remitido sistemáticamente a través del programa de contratación electrónica del Gobierno de La Rioja los correspondientes listados de contratos menores celebrados cada trimestre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2023/0852035		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María del Mar Sampedro Zorzano		13/10/2023 13:00:35		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		13/10/2023 13:00:38



Consejería de Economía, Innovación,  
Empresa y Trabajo Autónomo

Secretaría General Técnica

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO. EJERCICIO 2021 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

Analizado el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Contratación remitido por el Tribunal de Cuentas, esta Dirección General formula alegación al siguiente contrato de su competencia:

**“Contrato 13/2021, adjudicado por urgencia por la Consejería de Desarrollo Autonómico, por 1.600.000 euros, para el suministro (suscripción) de productos para análisis de datos, visualización, integración o procesado orientado a Big Data.**

*No está justificada la tramitación por emergencia toda vez que la finalidad del mismo es dar continuidad a un contrato existente desde 2006, sin que el órgano de contratación haya motivado que se trate de una necesidad inaplazable o que sea preciso acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público, tal y como exige el artículo 119 de la LCSP.”*

Observar que el número de expediente correcto es **23/2021** y que se refiere a que no está justificada la **tramitación por urgencia**.

Tal y como consta en la memoria de necesidad para la contratación en modo suscripción, de diferentes productos de TIBCO de la entonces Dirección General para el Avance Digital de fecha 1 de octubre de 2021, en el año 2006 el Servicio Riojano de Salud adquirió licencias de uso perpetuo de productos TIBCO con objeto de facilitar la integración de los diferentes sistemas y aplicaciones existentes o en proceso de desarrollo o adquisición. Las licencias adquiridas de estos productos de TIBCO fueron “TIBCO BusinessWorks”, “TIBCO BusinessWork HL-7 Plug-In” y “TIBCO Enterprise Message Service”.

A partir de la creación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DGTIC), y posteriormente la Dirección General para el Avance Digital (DGAD), competente en materia TIC para todo el Sector Público de La Rioja, se realizaron, sin discontinuidad del servicio, contratos de mantenimiento de dichas licencias TIBCO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2023/123078	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales			2023/0859178
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1 Jefe de Área Desarrollo de Aplicaciones Específicas	[Redacted]			16/10/2023 14:43:32	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [Redacted] Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>			16/10/2023 14:43:46	



La pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2 puso de manifiesto la necesidad de disponer de sistemas aún más integrados y coherentes, capaces de dar una respuesta eficaz a la necesidad de intercambio de información demandando nuevas soluciones o facilidades que mejorasen las capacidades actuales y que garantizaran una capacidad de evolución de la tecnología no sujeta a nuevas adquisiciones de licencias sino a nuevos planteamientos, más flexibles, basados en modelos de suscripción.

Este nuevo contexto demostró la obsolescencia del modelo de licencia perpetua y mantenimiento por ser ineficiente para satisfacer los requisitos de esta Administración convirtiéndose en necesario acelerar la adjudicación del contrato para además de no provocar una discontinuidad del servicio poder dar respuesta a las nuevas demandas.

Así la aplicación del artículo 119 de la LCSP “Tramitación urgente del expediente” se justificó en la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público derivadas de los riesgos que supondría tanto en atención primaria como en especializada la discontinuidad del servicio, riesgos inasumibles por conllevar consecuencias irreversibles puesto que afectarían a los procesos de integración de centenares de aplicaciones de salud de nivel crítico, no pudiendo garantizarse, entre otros:

- La sincronización de los pacientes con aplicaciones como Anatomía Patológica. Patwin, Banco de Sangre. eProgresa, Laboratorio. Infinity, Hematología. TaoNet, ...
- La integración de analíticas en la historia clínica.
- La sincronización entre farmacia y el resto del hospital de la prescripción de los pacientes
- El correcto funcionamiento de la receta electrónica.
- El acceso desde la historia clínica a electrocardiogramas, octs, campimetrías, ergometrías, ecocardiogramas, espirometrías, ...
- La sincronización de datos con el Ministerio de Sanidad.
- El cumplimiento del acuerdo de licenciamiento.
- El acceso a la historia de los pacientes desde las ambulancias medicalizadas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2023/123078	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0859178		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Jefe de Área Desarrollo de Aplicaciones Específicas	[Redacted]		16/10/2023 14:43:32		
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [Redacted]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		16/10/2023 14:43:46



**ASUNTO: ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. EJERCICIO 2021**

Con fecha 9 de octubre se ha recibido en esta Consejería comunicación procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que remite el Anteproyecto de Informe de “Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades autónomas sin Órganos de Control Externo Propio, ejercicio 2021, del Tribunal de Cuentas, a efectos de realizar las alegaciones que se estimen convenientes.

Los contratos examinados correspondientes a la actual consejería, que han sido objeto de observaciones, son los numerados como 3 y 4/2021:

- Obras de Mejora del itinerario verde Camino de Santiago (3/2021)
- Ejecución del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, Centro De Conservación y Reproducción de Flora y Reurbanización y Mejora de los Espacios en la zona de interés regional La Fombera II (4/2021)

**ALEGACIONES**

- Observaciones comunes a ambos expedientes.

a) En ninguno de ellos se precisó de forma adecuada la necesidad de contrato.

Tratándose de contratos de obra, la concreción detallada de la necesidad del contrato, es uno de los contenidos imprescindibles de la memoria del proyecto, junto con el objeto de las obras, los antecedentes o la justificación de la solución adoptada. Dado el carácter contractual del mismo, y su puesta a disposición para todos los licitadores, entendemos que no procede reproducir en el clausulado toda la información exhaustiva que recoge el proyecto, en aras de no duplicar información y hacer el pliego más intuitivo y accesible para los interesados. Es por ello que en ocasiones se opte por una justificación de la necesidad más resumida y escueta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0858435		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María del Prado Ayala Fernández		16/10/2023 17:01:42		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		16/10/2023 17:01:55

- b) Se justifica la falta de división de una forma genérica, lo que no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, y en el 116.4.g) del mismo texto legal que exige justificar en el expediente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Como ya hemos adelantado, tratándose de contratos de obra, la no división en lotes viene, en muchas ocasiones, determinada por la propia naturaleza del contrato, que dificulta de por sí la realización independiente de las distintas prestaciones desde el punto de vista técnico. Justificación genérica y transcripción literal del texto legal, pero que en este tipo de contratos consideramos que resulta perfectamente reveladora y válida.

- **Observaciones relativas a las Obras de Mejora del itinerario verde Camino de Santiago (3/2021)**

- a) Se han emitido certificaciones desde diciembre de 2021 hasta septiembre de 2022; sin embargo, la primera y también la de agosto de 2022 son de importe cero, habiéndose, por tanto, producido una suspensión en la ejecución de las obras, sin que se haya justificado en el expediente ni tampoco a instancias de este Tribunal.

Además, durante el período certificado, (10 meses), que supone el 40% del total, sólo se ha certificado un 6,9 % del importe del contrato, lo que evidencia un relevante retraso en la ejecución de la obra.

En relación con esta observación, la LCSP y el pliego de cláusulas administrativas del contrato establecen la obligación de emitir certificaciones mensuales y es lo que se ha realizado, incluso en los meses que no hay ejecución. La circunstancia de que durante dos meses no se haya certificado obra no equivale a que se haya suspendido la ejecución de la referida obra, sino que el Director de obra no ha considerado oportuno certificar unidades de obra, bien porque la empresa no las ha realizado de forma completa, bien porque efectivamente durante ese periodo la empresa no ha realizado trabajos susceptibles de certificar, bien por otras razones justificadas. En cualquier caso, la existencia de lapsos temporales sin ejecución material, o sin certificación de ésta, no implica necesariamente que se haya suspendido el contrato.

Respecto de la demora en la ejecución, que no se discute, las razones son varias: en primer lugar, el contratista ralentizó los trabajos e incluso solicitó la modificación del contrato, aduciendo la subida de los precios de los materiales y no ejecutando

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0858435		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María del Prado Ayala Fernández		16/10/2023 17:01:42		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		16/10/2023 17:01:55

unidades de obras a la espera del pronunciamiento de la administración, de manera que se generó un retraso evidente.

Por otro lado, existen unidades de obra que están supeditadas a fechas de ejecución, como son plantaciones, que se ejecutarán próximamente.

- **Observaciones relativas a las obras de Ejecución del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, Centro De Conservación y Reproducción de Flora y Reurbanización y Mejora de los Espacios en la zona de interés regional La Fombera II (4/2021)**

- a) En el PCAP no se especificaron suficientemente los aspectos concretos que se valorarían con criterios cuya ponderación se debía realizar en base a un juicio de valor ni la forma de atribución de las puntuaciones correspondientes.

En concreto, en los contratos de obras, se aludía a aspectos generales de la memoria de ejecución de las obras -tales como el análisis de la complejidad de los procesos productivos o la programación de la obra-, al conocimiento del proyecto, al valor técnico de la oferta calidad, a la memoria de seguridad y salud, al análisis y programa de trabajo o a las mejoras, sin que estas últimas estuvieran concretadas, tal y como exige el 145.7 de la LCSP.

A la vista de la observación, interesa señalar que los criterios sujetos a juicio de valor en este contrato fueron:

- 1) *Conocimiento, planificación y organización de la obra:* Se valorará el grado de conocimiento del Proyecto atendiendo al análisis que se realice de la problemática concreta que presenten las obras. Se valorará la presentación de un plan de trabajos que asegure su ejecución en los plazos y anualidades contractuales, conteniendo cuantos elementos de descripción literal y gráfica sean precisos, entre otros, cálculo de rendimientos, fechas previstas de comienzo y finalización pormenorizada por cada una de las unidades de obra descritas en proyecto, descripción pormenorizada de las actuaciones e identificación de limitaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0858435		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María del Prado Ayala Fernández		16/10/2023 17:01:42		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		16/10/2023 17:01:55

- 2) *Control de Calidad*: Se valorará la presentación de un Plan de Calidad que establezca la cuantía del número de ensayos de recepción, control y ejecución de las unidades de obra o materiales, cuyo cumplimiento será exigible si resultará adjudicatario.

No se considera, por tanto, que estos criterios pequen de indefinición o falta de justificación de los aspectos concretos a valorar. A mayor abundamiento, recordamos en este punto la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por ejemplo, la reciente resolución 638/2023), que en relación con la concreción de los criterios subjetivos en fase de valoración de ofertas, puede resumirse así:

La valoración de los criterios subjetivos precisa una argumentación que puede suponer la concreción de los elementos que ya se encontraban incorporados al criterio, siempre que se observen los siguientes límites:

- 1) no modifique los criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones
- 2) no contenga elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación
- 3) no haya sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.

- b) El contrato se formalizó el 23 de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 18 meses; sin embargo, a pesar de los requerimientos efectuados por este Tribunal, no ha sido remitida documentación relativa a la ejecución de este contrato.

El contrato de referencia fue resuelto, por Acuerdo de Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno de 13 de enero de 2023 (Se adjunta Acuerdo)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0858435		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María del Prado Ayala Fernández		16/10/2023 17:01:42		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		16/10/2023 17:01:55



## **ASUNTO: ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO. EJERCICIO 2021**

Con fecha 9 de octubre se ha recibido en esta Consejería comunicación procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que remite el Anteproyecto de Informe de “Fiscalización sobre la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio. Ejercicio 2021, del Tribunal de Cuentas”, a efectos de realizar las alegaciones que se estimen convenientes.

El contrato examinado de la actual Consejería de Educación y Empleo, es el numerado por el Tribunal de Cuentas como el 1/2021, que corresponde con el **Contrato de obras de construcción de un nuevo colegio de educación infantil y primaria en Casalarreina (La Rioja) (08-1-2.01-0019/2020)**.

### **ALEGACIONES**

#### PRIMERA

##### **Apartado II.2.1: Indica que no se precisó de forma adecuada la necesidad del contrato.**

En los pliegos del contrato (Memoria justificativa, proyecto de obra y cuadro de datos técnicos) se justifica que los edificios que albergan el colegio de Casalarreina están muy deteriorados, y tienen problemas de humedades, y de filtraciones porque algunos son antiguas casas de maestros de más de 50 años sin reformas ni arreglos suficientes. Por ese motivo, y porque se disponía de una parcela dotacional disponible en la localidad, se decidió que era mejor construir un nuevo edificio público al completo, con gimnasio, pistas polideportivas y zonas de juego para Educación Infantil. Todo lo cual es una demanda de la comunidad educativa de Casalarreina.

Además de todo lo anterior, también se solicitó informe a la Inspección Técnica Educativa sobre la evolución de la población infantil en el municipio de Casalarreina y los espacios necesarios para el nuevo edificio, para adecuarlo lo máximo posible a las necesidades del municipio y su zona.

Se considera por tanto que la información detallada y exhaustiva sobre la necesidad del contrato está en el expediente, por lo que entendemos que no procede reproducirla en el clausulado en aras de una mayor claridad y con el fin de evitar la duplicidad de información.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861073		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaría General Técnica	M. Inmaculada Gujjarro Antón		17/10/2023 11:01:26		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 11:01:29		

## SEGUNDA

### **Apartado II.2.4: Señala que el contrato cuyo objeto era susceptible de división, no ha sido adjudicado por lotes y falta justificación.**

En los documentos del contrato (Memoria justificativa, proyecto de obra y cuadro de datos técnicos) queda claro que, al tratarse de una obra nueva, con una edificación de volumen continuo y único, no es posible su división en lotes, puesto que la ejecución exige que sea con un solo adjudicatario y contrato, sin que se vulnere la concurrencia ni la publicidad de la licitación.

## TERCERA

### **Apartado II.3.1: Señala que entre los criterios de adjudicación de mayor puntuación (50 de 100) figura la valoración de la memoria de ejecución. Se incluyen para su evaluación el grado de conocimiento del proyecto y problemática de las obras, continúa diciendo que estos extremos tendrían que haber estado resueltos en el propio proyecto.**

Se valora en este apartado el grado de conocimiento del Proyecto según las soluciones o ideas novedosas que los licitadores aporten y que puedan mejorar la eficiencia en la ejecución del contrato, cumpliendo así los plazos y la planificación del proyecto.

### **Apartado II.3.1: Señala que no se especificaron suficientemente los aspectos que se valorarían con criterios sujetos a juicio de valor.**

Respecto a esta apreciación, el órgano de contratación tiene que señalar que tal y como se recoge en el informe justificativo y que fue trasladado al Pliego, como criterio de valoración sujeto a juicio de valor se estableció una memoria técnica sobre la metodología de ejecución, a la que se le otorgo una valoración de 0 a 50 puntos. Si bien luego se desagregó dicha puntuación en función de diversos aspectos que debían estar presentes y a los que se les estableció una puntuación parcial.

Entre otros se valoraron, el análisis de la complejidad de los procesos constructivos aportando posibles soluciones para su buena ejecución, la programación y distribución del equipo técnico, la implantación y relación con el espacio urbano colindante y también el análisis de la seguridad en la obra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861073		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	M. Inmaculada Guijarro Antón		17/10/2023 11:01:26		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 11:01:29

## CUARTA

**Apartado II.4: Señala que no se ha aportado la solicitud de ampliación del contratista ni demás documentación relativa a la ampliación de plazo.**

Se aporta junto a este informe la documentación solicitada, recogida en la carpeta denominada ampliación de plazo, donde se recoge toda la información relativa tanto a la primera como a la segunda solicitud de ampliación de plazo.

**Apartado II.4: Señala que en la fecha de realización de los trabajos de fiscalización (marzo de 2023) únicamente constan certificaciones de obra hasta noviembre de 2022. Añade además que en la citada fecha, marzo de 2023, la obra se encontraba paralizada, sin que se aporte justificación al respecto.**

Se aporta junto a este informe la documentación solicitada, recogida en la carpeta denominada certificaciones de obra, que recoge las certificaciones desde diciembre de 2022 hasta agosto de 2023.

En la fecha que cita el informe, marzo de 2023, la obra estaba en funcionamiento, sin que hubiera ni suspensión de la ejecución ni ninguna otra incidencia que pudiera hacer pensar que se “encontraba paralizada”. En ese sentido, se puede comprobar que la certificación de obra nº 23, correspondiente al mes de marzo, ascendió al importe de 400.196,84 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861073		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	M. Inmaculada Guijarro Antón		17/10/2023 11:01:26		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 11:01:29	



## A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA RIOJA

D. Juan Ramón Liébana Ortiz, Secretario General del Consejo Económico y Social de La Rioja, Organismo dependiente del Gobierno de La Rioja con

### EXPONE

**PRIMERO.-** Que el 26 de septiembre de 2023 se aprobó el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio del ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Que, desde el Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada del Gobierno de La Rioja, se ha informado al Consejo Económico y Social acerca de su inclusión en el listado de entidades dependientes que no han presentado la información relativa a la transparencia en la contratación pública del año 2021.

**TERCERO.-** Que, el Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada ha requerido al Consejo Económico y Social de La Rioja con el objeto de que presente alegaciones al respecto.

**CUARTO.-** Que por medio del presente escrito se presentan las siguientes:

### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** La no presentación de la información de transparencia en la contratación correspondiente al ejercicio 2021 trae causa de la inactividad del Consejo Económico y Social de La Rioja durante dicho ejercicio.

**SEGUNDA.-** El Consejo Económico y Social de La Rioja suspendió sus funciones con la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 23 de julio. Como consecuencia de ello, este organismo se ha encontrado inoperativo hasta su reactivación mediante la Ley 4/2022, de 29 de marzo, por la que se alza la suspensión del

funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 30 de marzo.

Por ello, **SOLICITO**:

Que se entienda presentado en tiempo y forma este escrito, se admita y se consideren formuladas las alegaciones con los efectos oportunos.

En Logroño, a 11 de octubre de 2023

LIEBANA  
ORTIZ JUAN  
RAMON -

Firmado digitalmente por LIEBANA  
ORTIZ JUAN RAMON - [REDACTED]  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES [REDACTED]  
givenName=JUAN RAMON,  
sn=LIEBANA ORTIZ, cn=LIEBANA  
ORTIZ JUAN RAMON [REDACTED]  
Fecha: 2023.10.11 13:44:10 +02'00'

## **ALEGACIONES DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO. EJERCICIO 2021**

### **1.- CONSEJERÍA DE SALUD**

#### **PREPARACION Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS**

El Tribunal de Cuentas indica las siguientes deficiencias:

A.- En el expediente 2/2021 “Obras de construcción de un centro de salud en Avda. Viana, 3 de Logroño (La Rioja) “Centro de Salud de La Villanueva””:

#### **1.-Se justifica de forma genérica la falta de división por lotes**

En la memoria justificativa se hace constar lo siguiente: *“Dado que la obra es un conjunto único e inseparable que forma parte de un único proyecto de ejecución, se ha decidido no subdividir en lotes el contrato”*

En este sentido cabe mencionar que las prestaciones necesarias para la ejecución del contrato no constituyen unidades independientes susceptibles de ser entregadas al uso público de forma separada, sino que son trabajos carentes de sustantividad propia y que no admiten, por tanto, su contratación por lotes. Los trabajos deben ser realizados y coordinados por una sola empresa especializada, de cara a la consecución del único objeto que es la construcción de una Centro de Salud.

Además, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que resulta imprescindible coordinar la ubicación y continuidad de cada uno de los elementos que son necesarios para la ejecución de las obras

#### **2.-No se precisó de forma adecuada la necesidad del contrato**

En la memoria se hace referencia al estado y dimensiones del Centro de Salud situado en la calle Rodríguez Paterna, 23 de Logroño que da servicio a la Zona Básica de Salud, hacen aconsejable la construcción de un centro más amplio en la zona en la que se encuentra ubicado, que garantice a medio y/o largo plazo una adecuada accesibilidad a la Atención Primaria de la población de esta zona básica de salud.

Esta necesidad se ha basado en el Plan Funcional del centro de Salud Rodríguez Paterna, de 10 de mayo de 2021, en el que se estudian las necesidades de la zona y se propone la construcción de un nuevo Centro de Salud. Se adjunta este Plan Funcional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	Rafael Saenz Ortiz		17/10/2023 15:03:53		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 15:04:32		

**3.- No se especificaron suficientemente los aspectos concretos que no se valorarían con criterios cuya ponderación se debía realizar en base a un juicio de valor ni la forma de atribución de las puntuaciones correspondientes**

En el apartado 8 del Clausulado específico del Pliego de Cláusulas Administrativas constan los siguientes criterios de valoración:

“...

**a) Reducción del plazo de obra: hasta 10 puntos**

*Se revisará el programa de trabajos y la explicación de cómo se pueden reducir los procesos descritos o por el contrario si existen procesos que deben tener más tiempo.*

*Para la valoración de este criterio no se tendrán en cuenta ni se valorarán reducciones de plazo superiores a cuatro meses.*

**b) Memoria: hasta 40 puntos**

*Se valorarán los siguientes apartados:*

**b.1) Conocimiento del proyecto: hasta 15 puntos**

*El licitador demostrará a través de memoria y planos que conoce el proyecto. Se valorará que no sea una copia del mismo sino una comprensión de la intención, problemática del edificio y sus instalaciones, normativa a cumplir, etc.*

*Para valorar el conocimiento del proyecto y el enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la obra se tendrá en cuenta:*

***b.1.1) Análisis documental del proyecto (hasta 5 puntos) especialmente en cuanto a las mediciones de las distintas unidades de obra y a la información contenida en los planos, además del estudio del proyecto en sus aspectos normativos:***

- ✓ *Análisis de presupuesto-mediciones: hasta 2 puntos*
- ✓ *Análisis de planos: hasta 1 punto*
- ✓ *Análisis del estudio de seguridad y salud: hasta 1 punto*
- ✓ *Cumplimiento de la normativa: hasta 1 punto.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	Rafael Saenz Ortiz		17/10/2023 15:03:53		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación:	<a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 15:04:32

**b.1.2) Análisis constructivo del proyecto (hasta 10 puntos).** Se analizará el proyecto indicado, errores, contradicciones, mejoras posibles dentro del precio y propuestas. Asimismo se valorarán las propuestas anti-covid:

- ✓ Análisis de las demoliciones y actuaciones previas: hasta 1 punto
- ✓ Análisis del sistema de cimentación y estructura: hasta 1 punto
- ✓ Análisis de la envolvente del edificio: hasta 1 punto
- ✓ Análisis de los sistemas de compartimentación: hasta 1 punto
- ✓ Análisis del sistema de acabados: hasta 1 punto
- ✓ Análisis de las instalaciones:
  - Fontanería: hasta 1 punto
  - Saneamiento: hasta 1 punto
  - Protección contra incendios: hasta 1 punto
  - Climatización: hasta 1 punto
  - Baja tensión e instalaciones especiales: hasta 1 punto

**b.2) Memoria de ejecución: hasta 20 puntos**

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más importantes de la obra y reflejará un enfoque y un plantemientos realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación espacial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución. Se valorará el estudio de la implantación de la obra y afecciones

**b.2.1) Implantación y afecciones (hasta 2 puntos).** Se valorará el estudio del entorno y accesos a la obra haciendo hincapié en las rutas y accesos a la misma y sus interferencias.

- ✓ La implantación, valorando las tareas previas programadas como son la comprobación de la cota del nivel freático y, en caso de haber subido, las medidas constructivas que implementar en el edificio, así como la detección de instalaciones e infraestructuras residuales de la anterior edificación.
- ✓ La propuesta de ubicación de casetas y zonas de acopios, el vallado previsto y la previsión de puntos limpios y gestión de residuos y su coherencia con las obras a ejecutar.
- ✓ Implantación en obra, medios de elevación, circulaciones en el interior de la obra, medidas de seguridad.
- ✓ Afecciones medioambientales como consecuencia de la ejecución de las obras.
- ✓ Afecciones e interferencias de las obras a los edificios del entorno y a las personas.

**b.2.2) Actividades y capítulos más importantes (hasta 15 puntos).** Para la valoración de la descripción de las actividades importantes así como de la resolución planteada por parte de los licitadores se revisarán los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	Rafael Saenz Ortiz		17/10/2023 15:03:53		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 15:04:32

siguientes capítulos que continen las actividades más complejas. Se valorará en cada apartado la detección de los problemas de ejecución de cada capítulo y las propuestas de resolución de los mismos.

- ✓ Actuaciones previas y demoliciones: hasta 1 punto.
- ✓ Muros pantalla: hasta 1 punto.
- ✓ Saneamiento, pozos geotermia, red de tierra: hasta 1 punto.
- ✓ Resto de cimentaciones y suelos apoyados sobre el terreno: hasta 1 punto.
- ✓ Estructura: hasta 1 punto.
- ✓ Cerramientos exteriores y medianeras: hasta 1 punto.
- ✓ Carpintería exterior: hasta 1 punto.
- ✓ Cubiertas, casetones, suelos en contacto con el aire exterior, cubiertas enterradas y cerramientos horizontales con espacios no habitables: hasta 1 punto.
- ✓ Sistemas de compartimentación y cerramientos verticales con espacios no habitables: hasta 1 punto.
- ✓ Acabados interiores, suelos, falsos techos, revestimientos verticales y pinturas: hasta 1 punto.
- ✓ Carpintería interior y cerrajería: hasta 1 punto.
- ✓ Instalaciones de fontanería, saneamiento y protección contra incendios: hasta 1 punto.
- ✓ Instalaciones de climatización: hasta 1 punto.
- ✓ Instalaciones baja tensión, media tensión, telecomunicaciones e instalaciones especiales: hasta 1 punto.
- ✓ Urbanización e instalaciones urbanas: hasta 1 punto.

**b.2.3. Otros aspectos valorados (hasta 5 puntos).** Se valorarán los siguientes apartados:

- ✓ Los medios propuestos en cuanto a la dotación de una oficina técnica a disposición de la obra: hasta 0,5 puntos.
- ✓ Compromiso de asistencia técnica externa en temas especializados aprobada por la Dirección Facultativa: hasta 1 punto.
- ✓ Compromiso de asistencia técnica externa en ejecución de Passivhaus: hasta 1 punto
- ✓ Compromiso de aplicar tanto para el desarrollo de la obra como para el mantenimiento futuro del edificio de la metodología BIM: hasta 1 punto.
- ✓ Compromiso de colaboración en la elaboración de la documentación fin de obra y de los planos as-built: hasta 0,25 puntos.
- ✓ Presentación de documentación gráfica de las fases de la obra o proceso constructivo: hasta 0,25 puntos.
- ✓ Los planos incluidos en la oferta, elaborados expresamente para explicar la ejecución de los aspectos complejos o singulares del proyecto y su ejecución: hasta 1 punto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	Rafael Saenz Ortiz		17/10/2023 15:03:53		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 15:04:32

b.3) Calidad: hasta 3 puntos

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario. En concreto se valorarán:

- ✓ Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable, criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.  
Se indicarán las medidas de control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas que se deberán adoptar durante la ejecución de la obra proyectada según la parte I del CTE y demás normativa de aplicación hasta 1 punto.
- ✓ Organización dedicada al control de calidad. El organigrama para control de calidad así como que la línea de calidad propuesta para la obra sea independiente de la línea de producción: hasta 1 punto.
- ✓ Presupuesto destinado al control de calidad y justificación del mismo. Se valorará el porcentaje del PEM de la obra que se compromete el licitador a dedicar a control de calidad y la justificación del mismo mediante un presupuesto desglosado: hasta 1 punto.

...)

Como se puede comprobar no es una mera enunciación de los criterios de valoración sino que se especifica en cada criterio lo que se va a valorar, y se establecen subapartados indicando la ponderación en cada uno de ellos.

El acta III de la Mesa de Contratación de 7 de julio de 2021, solicita que: “A la vista del informe de fecha 1 de julio de 2021, emitido por personal técnico competente, la Mesa de Contratación entiende que en líneas generales, el informe recoge la descripción de las ofertas, echándose en falta el pronunciamiento valorativo que justifique las puntuaciones otorgadas, ateniéndose estrictamente a los criterios marcados en el pliego.

Asimismo se solicita revisar las puntuaciones reflejadas en la tabla resumen, comprobando que las puntuaciones contenidas en dicha tabla son las efectivamente justificadas en el cuerpo del informe. Igualmente, se solicita revisar que las puntuaciones máximas otorgadas en todos los criterios son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (sirva a modo de ejemplo el criterio llamado “Los medios propuestos en cuanto a la dotación de una oficina técnica a disposición de la obra: hasta 0,5 puntos”).

Por todo lo anterior la Mesa de Contratación entiende que la valoración no se ajusta a los criterios sujetos a juicio de valor definidos en el Pliego, por lo que acuerda pedir ampliación del informe.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico		Rafael Saenz Ortiz	17/10/2023 15:03:53		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 15:04:32

4.- Además la Mesa de Contratación, con respecto a la valoración que se hizo del punto “calidad de la obra”, solicita revisar las puntuaciones reflejadas en la tabla resumen, comprobando que las puntuaciones contenidas en dicha tabla son las efectivamente justificadas en el cuerpo del informe, en ningún caso se hace mención a una valoración discrepante con lo establecido en el PCAP. En conclusión, no parece que sea cuestión de los criterios de adjudicación considerados sino aclaración de las motivaciones de las diferentes puntuaciones aplicadas desde el punto de vista técnico que debido a su amplitud y complejidad podían resultar excesivamente reducidas tal y como se reflejaron en el informe técnico.

B.- En el expediente 8/2021 “Suministro de equipos consumibles de protección individual y materiales de protección para reducir el contagio por COVID 19, destinado al Sector Público de la CAR por tramitación de urgencia, la justificación de la tramitación por urgencia y de la utilización del precio como un único criterio de adjudicación en este expediente es insuficiente.

En la memoria del expediente se indica lo siguiente:

“El objeto del contrato consiste en el suministro de equipos consumibles de protección individual y otros materiales de protección para reducir la exposición y posible contagio por la Covid-19, destinado al Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (excluidos los servicios sanitarios).

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Por ello, con el fin de proteger la salud de los trabajadores del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (excluidos los servicios sanitarios) y de las personas de los centros públicos dependientes del Gobierno de La Rioja o con concierto de plazas públicas, se precisa adquirir de forma urgente materiales de protección tales como mascarillas, ropa de protección, guantes, protección ocular y facial, desinfectantes y termómetros y así evitar la expansión del virus.

La Administración debe actuar de manera inmediata en la provisión de bienes y servicios para atender necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 119 prevé la tramitación urgente de los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación será preciso acelerar por razones de interés público.

La situación generada por la emergencia sanitaria de alcance internacional ocasiona la concurrencia de motivos de salud pública que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar medidas. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico		Rafael Saenz Ortiz	17/10/2023 15:03:53		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 15:04:32



Puesto, que como se ha indicado, la necesidad de este material es inaplazable, resultante de los recientes acontecimientos imprevistos por el órgano de contratación, no imputables al mismo, se estima preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público y tramitar este expediente mediante un procedimiento de urgencia, conforme a lo previsto en los artículos 119 y 156 de la LCSP.”

A la vista de lo anterior se entiende que está debidamente justificada la urgencia por motivos sanitarios.

Asimismo en relación con la utilización del precio como único criterio de adjudicación se indica que se trata de suministros que están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificación de ninguna clase en la ejecución del contrato.

### **EJECUCION DE LOS CONTRATOS**

El Tribunal de Cuentas indica las siguientes deficiencias:

En el expediente 2/2021 “Obras de construcción de un centro de salud en Avda. Viana, 3 de Logroño (La Rioja) “Centro de Salud de La Villanueva””:

El contrato se formalizó en octubre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 20 meses. Así en tanto las obras se iniciaron en noviembre de 2021, deberán finalizar en julio de 2023.

En marzo de 2022 la Dirección Facultativa solicitó una modificación del proyecto debida, como causa de mayor entidad entre otros aspectos, a tener que realizar una cimentación a mayor profundidad que la inicialmente estimada al constatarse que ésta podría apoyar sobre sustrato terciario y no sobre gravas, lo que no resultaba adecuado. Este extremo no había sido previsto en el estudio geotécnico puesto que, en principio, no se había considerado preciso bajar hasta esa cota.

También se alegó como causa de la modificación la complejidad en la ejecución de los muros medianeros con las viviendas colindantes y la aparición de una tubería de gas que no se había detectado por estar tapada con hiedra.

La modificación se aprobó en setiembre de 2022, con un incremento en la ejecución del contrato de 259.000 euros y una ampliación del plazo de 4 meses.

No obstante, las incidencias descritas evidencian una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria del contrato, ya que son aspectos que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la LCSP, deberán haberse contemplado en el proyecto de la obra.

El aumento del plazo resulta especialmente relevante porque el contrato se adjudicó, entre otras razones, por la reducción del plazo inicialmente proyectado ofertado por el contratista.

En este sentido indicar que el PCAP, en relación con la modificación del expediente, establece, entre otros, los siguientes motivos de modificación del contrato

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
██████████	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	Rafael Saenz Ortiz		17/10/2023 15:03:53		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: ██████████	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 15:04:32		

- Modificación de las condiciones de cimentación o estructura nueva: En el caso de que las características geotécnicas del terreno hagan necesario la modificación de la cimentación o estructura del edificio, por no haber podido ser detectados en el estudio geotécnico durante la redacción del proyecto
- Problemas no contemplados en el derribo de restos existentes: Si existiesen problemas sobrevenidos con las edificaciones colindantes, no contemplados en proyecto.
- Incremento de instalaciones urbanas: Si durante la ejecución de la obra, bien por requerimiento de algún organismo oficial, bien por requerimiento de las compañías suministradoras, hubiera que ejecutar más instalaciones urbanas de las que hay contempladas en proyecto.

En la memoria de solicitud del modificado se justifica el mismo por los motivos anteriores ya que como se explica en la misma han surgido varios imprevistos que obligan a solicitar un modificado por las siguientes causas:

En primer lugar, en cuanto a la contención de los terrenos, el sistema de pantallas previsto presenta varios problemas de ejecución. Al empezar a derribar los muros perimetrales de la parcela que no habían sido demolidos, se descubre que tienen una cimentación bastante más profunda que la estimada y por lo tanto hay que excavar más para eliminarlos.

Este hecho resulta imprevisible a la hora de realizar el proyecto ya que no se detectó con el estudio geotécnico realizado, estos estudios se realizan a través catas en distintos puntos del terreno pero no se pueden realizar en los muros que no han sido derruidos.

Además, debido a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento en la implantación de la obra, para poder ejecutar los taludes de excavación que vienen recogidos en el estudio geotécnico, no se dispone de anchura suficiente en Avenida de Viana. Por ello, se debe realizar un gunitado de hormigón sobre los taludes para garantizar así la seguridad de los trabajos.

Por otro lado, en cuanto a los muros medianeros con las viviendas, presentan todavía una ejecución más complicada dado que sólo se puede retirar en parte los muros existentes en la parcela para evitar el descalce de la cimentación de las viviendas contiguas, lo que no permite ejecutar el sistema de pantallas previsto en proyecto. Este aspecto no pudo ser previsto en proyecto ya que se desconocía las cotas de cimentaciones y dimensiones de la cimentación existente en nuestra parcela y en la de las viviendas. En este caso, hay que optar por ejecutar una pantalla con micropilotes, donde se derriben los muros existentes en nuestra parcela hasta la cota que nos permita la cimentación de las viviendas. Una vez alcanzada esa cota, los micropilotes taladrarán las cimentaciones de los muros existentes hasta la cota necesaria. Esto implicará en planta sótano unas pequeñas pérdidas de superficie, ya que la construcción del muro de sótano se hace delante de esta pantalla de micropilotes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	Rafael Saenz Ortiz		17/10/2023 15:03:53		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 15:04:32

En segundo lugar, respecto a la cimentación, a la vista de las calicatas abiertas en obra e inspeccionadas el día 21 de enero 2022, se comprueba que en algunos puntos la cimentación prevista podría apoyar sobre el sustrato terciario en vez del estrato de gravas, lo cual no venía previsto en el estudio geotécnico, dado que no se consideró bajar hasta esa cota y por otro lado, el estado original de la obra, demolida sólo parcialmente, y con grandes fosos dificultaron la investigación geotécnica. También hay que tener en cuenta que al tratarse de una zona de fuertes cambios de terreno, geológicamente anómala (un paleo-relieve bajo el aluvial) y con cambios de terreno muy rápidos, ligados a la dinámica fluvial del río Ebro y de rellenos antrópicos, hace que no sea posible definir con precisión la forma y cotas de los distintos estratos. Por este motivo se ha encargado una ampliación del estudio geotécnico primitivo.

Una vez realizado este segundo estudio, se hace necesario una modificación del proyecto en los siguientes aspectos:

1. Se reduce la altura del sótano, comprobando que las alturas libres resultantes se ajustan a normativa. Esto permite, al menos en la parte izquierda de la cimentación, mantener la cimentación en el estrato de gravas.
2. Se recalculan las zapatas de la zona oeste para que tengan menores transmisiones de presión al terreno, lo cual produce un aumento de las superficies de las zapatas.
3. Se considera la junta de dilatación como una junta con movimiento dado que al menos la zapata del ascensor llega al sustrato terciario.
4. Se prevén posibles pozos de cimentación en la zona este en previsión de que, en algunos casos, no haya estrato de gravas para apoyar la cimentación. Incluso en esta ampliación del estudio geotécnico, que se ha realizado a la vista de las calicatas, no ha sido posible precisar en qué zapatas se puede dar este caso, por lo anómalo del terreno, que posee rellenos antrópicos.

Por otro lado, en cuanto a los problemas surgidos por los derribos de los restos existentes, se descubre, al inicio de la obra, la presencia de una tubería de gas privada de las viviendas en la medianera de la plaza no detectada al estar tapada con hiedra. Esto ha implicado, tras varios intentos de reunión con los vecinos sin éxito, realizar una acometida provisional para las viviendas en zanja enterrada en la plaza, ya que su tendido impide realizar la demolición de la tapia existente. También la ejecución de esta instalación ha obligado al cambio de planificación en la ejecución de las instalaciones a realizar en el mismo tramo que la del gas, con el consecuente aumento del tiempo de ejecución al no poder solapar actuaciones.

Asimismo, por requerimiento municipal va a ser necesario instalar un nuevo hidrante.

Como se ha explicado, todas estas causas resultaban imprevisibles a la hora de realizar el proyecto y por tanto se cumple con la LCSP en relación a la modificación del contrato, modificación que fue informada favorablemente por los Servicios Jurídicos.

## 2.- CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA

No se efectúan alegaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2023/0861136
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico	Rafael Saenz Ortiz		17/10/2023 15:03:53
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 15:04:32

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>				Pág 10/ 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Secretario General Técnico	Rafael Saenz Ortiz	17/10/2023 15:03:53	
2	<b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 15:04:32

**Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública,  
Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno**

Secretaría General Técnica

**Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización sobre la contratación celebrada por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas carentes de órganos de control externo, ejercicio 2021 (Comunidad Autónoma de La Rioja).**

(ABC 00860-2023/123078)

El Anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la contratación del ejercicio 2021, referido a la Comunidad Autónoma de La Rioja, examina dos contratos competencia de la actual Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.

Se trata de los siguientes:

- Anexo IV. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ANALIZADOS
  - **Contrato 5/2021: Desglosado de la variante de Murillo de Río Leza. Fase II, de la Ctra. LR- 259 a la LR- 261.** (Expte. 09-1-2.01-0032/2021).
  - **Contrato 20/2021: Conservación ordinaria de la Red de Carreteras de La Rioja, conservación y estabilización de taludes y limpieza de desprendimientos imprevistos de la Red de Carreteras de La Rioja. Años 2021, 2022, 2023.** (Expte. 09-7-2.01-0029/2021)

En el anteproyecto citado figuran las siguientes incidencias relacionadas con dichos contratos a las que se aportan las correspondientes alegaciones:

- **Contrato 5/2021:**

**“II.2.5. Mesas de contratación**

Las Mesas de contratación, órgano de asistencia técnica especializada, tienen atribuidas una serie de funciones en garantía de la transparencia, objetividad y respeto a la legalidad en los procedimientos contractuales, en aplicación de lo establecido en el artículo 326 de la LCSP. Se han advertido incidencias en relación con sus actuaciones en los siguientes contratos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2023/0852035		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María del Mar Sampedro Zorzano		13/10/2023 13:00:35		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	13/10/2023 13:00:38		

**Contrato 5/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importe de 6.553.632,41 euros, para las obras de la fase II de la variante de Murillo de Río de Leza.**

La Mesa de Contratación excluyó una de las ofertas presentadas por resultar anormalmente baja en relación con el resto de ofertas y según los parámetros fijados en los pliegos. No obstante, la exclusión se realizó sin haber dado la posibilidad al licitador de que justificara, en su caso, la oferta presentada, lo que resulta contrario al artículo 149 de la LCSP.

Alegación:

Se adjunta Acta de la Mesa de Contratación, de 13 de agosto de 2021, de “COMUNICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEL SOBRE "C", APERTURA DEL SOBRE "B" Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN”, en la que se indica que la oferta con la mejor puntuación no incurre en valores anormales, y propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa que ha obtenido mayor puntuación en su conjunto. [Acta Mesa Contratación propuesta adjudicación](#)

A pesar de que dicha acta también indica que la Mesa comprueba que la oferta de la UTE: COMPANIA DE OBRAS PUBLICAS, HORMIGONES Y ASFALTOS, SLU [REDACTED], ASBECA S.L. [REDACTED] y PROYECTOS Y SERVICIOS RIOJA CONSTRUCCION S.L. [REDACTED] incurre en valores anormales, parece ser que al no tener trascendencia dicha circunstancia en el resultado final de la puntuación total obtenida por no ser dicha oferta la que mayor puntuación total obtiene, no se acuerda requerir justificación de dicha oferta anormalmente baja.

- **Contrato 20/2021:**

“II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas

Se han detectado otras deficiencias que afectan a los siguientes contratos:

**Contrato 20/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica por importe de 1.135.365 euros para la conservación y estabilización de taludes y limpieza de desprendimientos de la red de carreteras de La Rioja.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Secretaría General Técnica	María del Mar Sampedro Zorzano	13/10/2023 13:00:35		
2	<b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		13/10/2023 13:00:38

En el PCAP se estableció la posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante la fórmula de la retención en el precio; sin embargo, no se desarrolla y concreta la forma y condiciones de la retención, como se exige en el apartado 2 del artículo 108 de la LCSP.

Alegación:

Se comprueba que la Cláusula 9 del Clausulado Específico del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato establece lo siguiente:

**“Posibilidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio**

Al amparo de lo establecido en el art. 108.2 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que la fianza se retenga del primer pago que se efectúe al adjudicatario, previa petición del empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Si el importe del primer pago fuese inferior a la garantía exigida, la posibilidad de retención se extenderá a los pagos siguientes.”

II.5. TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Transparencia

En cuanto a la obligación de publicar, como mínimo trimestralmente, la información relativa a los contratos menores celebrados que exige el artículo 8 de la LTAIBG, no se ha podido verificar en tres Consejerías (entre ellas la Consejería de Sostenibilidad)

Alegación:

Desde la Sección de Contratación de la anterior Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, actual Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, se han remitido sistemáticamente a través del programa de contratación electrónica del Gobierno de La Rioja los correspondientes listados de contratos menores celebrados cada trimestre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2023/0852035		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María del Mar Sampedro Zorzano		13/10/2023 13:00:35		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación:	http://www.larioja.org/verificacion		13/10/2023 13:00:38



**Alegación de Fundación Rioja Salud al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio. Ejercicio 2021. Comunidad Autónoma de La Rioja.**

Analizado el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Contratación remitido por el Tribunal de Cuentas, Fundación Rioja Salud formula la siguiente alegación.

**II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

En la página 22 del anteproyecto, “Cuadro 6: EXTRACTOS DE CONTRATOS REMITIDOS FUERA DE PLAZO”, se indica que Fundación Rioja Salud remitió 1 contrato fuera de plazo.

Según la nota 5 al pie de página: “Se han considerado retrasos en los envíos de extractos realizados transcurridos cinco días hábiles respecto del plazo de tres meses desde su formalización contemplado en el artículo 335 de la LCSP”.

En la página 66 del anteproyecto, “ANEXO VI EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS FUERA DE PLAZO”, se indica que el contrato de FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con nº de expediente: 40-7-2.01-0027/2020, por importe de adjudicación, sin IVA: 487.355 €, se formalizó el 28/05/2021, con fecha de remisión el 03/09/2021. Con estas fechas el Tribunal indica en su anteproyecto un retraso de 8 días.

**Alegación:** El contrato de Fundación Rioja Salud, expediente 40-7-2.01-0027/2020, se formalizó el 31/05/2021, se adjunta acceso para verificar fecha: [https://www.larioja.org/contratacion-publica/es/licitaciones/consulta-expedientes?homepage=%3Fp\\_colateral%3D40-7-2.01-0027%2F2020%26p\\_dia\\_ini%3D05%26p\\_mes\\_ini%3D05%26p\\_ano\\_ini%3D2021%26p\\_dia\\_fin%3D05%26p\\_mes\\_fin%3D05%26p\\_ano\\_fin%3D2021%26p\\_todas%3DN](https://www.larioja.org/contratacion-publica/es/licitaciones/consulta-expedientes?homepage=%3Fp_colateral%3D40-7-2.01-0027%2F2020%26p_dia_ini%3D05%26p_mes_ini%3D05%26p_ano_ini%3D2021%26p_dia_fin%3D05%26p_mes_fin%3D05%26p_ano_fin%3D2021%26p_todas%3DN),

Por tanto, si se remitió el 03/09/2021, y si como se indica en el anteproyecto el Tribunal ha considerado retrasos en los envíos de extractos realizados transcurridos cinco días hábiles respecto del plazo de tres meses desde su formalización, el extracto del expediente 40-7-2.01-0027/2020 no se remitió fuera de plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0858029		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director Gerente	Juan Carlos Oliva Pérez		16/10/2023 13:31:44		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED] Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		16/10/2023 13:31:47		





## ALEGACIONES DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO. EJERCICIO 2021. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Visto el anteproyecto de informe el Servicio Riojano de Salud, en adelante SERIS, siguiendo el orden del informe alega lo siguiente:

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

##### II.2.3. Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación Comunidad Autónoma de La Rioja. Servicio Riojano de Salud

- **Contrato 11/2021, adjudicado por el Servicio Riojano de Salud, por 1.674.549 euros, para el suministro del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores flash.**  
Se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad con plazo entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, siendo susceptible de prórroga hasta un máximo de 60 meses. El documento en el que se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, si bien alude al artículo 168.a.2 de la LCSP y señala la necesidad de encomendar el suministro al empresario adjudicatario, no explica los motivos de tal decisión. El empleo de este procedimiento sin justificación supone una limitación de la concurrencia y publicidad en la contratación, habida cuenta, además, de la duración total del contrato.

El procedimiento de licitación aplicado a este contrato trae causa de la exclusividad técnica de los sensores flash, objeto del mismo.

- Las características de este sistema de medición de glucosa son total y absolutamente innovadoras y únicas en el mercado y, única y exclusivamente fabrica y comercializa este producto la mercantil Abbot Laboratories.

Además, simultáneamente, concurre en este contrato otro motivo que obliga al órgano de contratación a la selección del mismo procedimiento de licitación. El Ministerio de Sanidad puso en marcha un programa con la finalidad de probar el resultado de este sensor (única y exclusivamente este sensor flash de la mercantil Abbot Laboratories) en los pacientes de la sanidad pública a través de los sistemas de salud de las comunidades autónomas. Este programa dispone de una línea de financiación del propio ministerio y un precio acordado a nivel nacional entre el Ministerio y la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
[REDACTED]	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales			2023/0863378
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda				17/10/2023 14:20:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

empresa, siendo la adquisición del suministro competencia de cada Comunidad. La Rioja se adhirió a dicho programa y, en consecuencia, tuvo que formalizar un contrato con la mercantil Abbott para la adquisición del sensor.

Ello, es importante recordarlo, en beneficio de los pacientes que gracias a este innovador sistema pueden controlar su nivel de glucemia sin tener que pincharse continuamente para la obtención de la muestra de sangre capilar imprescindible en los métodos ordinarios, mediante tiras reactivas.

Por lo tanto, una vez que el SERIS decidió participar en este programa promovido por el Ministerio de Salud y adquirir estos sensores exclusivos destinados a la población con diabetes sólo podía hacerlo mediante un procedimiento negociado sin publicidad puesto que concurre en el contrato una de las causas en las que se fundamentan los procedimientos negociados sin publicidad, conforme al art. 168 de la LCSP, que citamos:

**Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.**

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º (...)

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; **que no exista competencia por razones técnicas**; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

A continuación, un breve resumen de los hechos previos a la tramitación de este contrato, en palabras de la jefa de Sección de endocrinología:

1. 28 marzo 2018; Acuerdo De La Comisión De Prestaciones, Aseguramiento Y Financiación Para La Financiación Del Sistema De Monitorización De Glucosa Tipo Flash.

2. Protocolo del estudio de monitorización (parte I): Efectividad, seguridad y uso de recursos asociados al sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) en niños y adolescentes con diabetes mellitus tipo 1 Mayo 2018

En este documento dice textualmente en el Último párrafo de la pagina 10.

Para el presente estudio de monitorización Abbott ha propuesto que suministrará al Sistema Nacional de Salud el producto FreeStyle Libre® a un importe máximo por sensor de 45,45 € (sin impuestos), y el lector sin cargo para cada paciente nuevo, sin que ello afecte a condiciones económicas más favorables preexistentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

3. Procedimiento Para Determinar Los Centros Participantes En El Estudio De Monitorización (Em) Del Sistema De Monitorización De Glucosa Mediante Sensores (Tipo Flash).

4. El mismo procedimiento firmado por la Endocrino pediatra. Maria Ruiz del Campo, porque el estudio fue en niños, donde se comenzó la financiación.

5. Compromiso de la Directora General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia y Presidenta de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación (CPAF), con Abbott.

6. Memoria y Justificación para La Contratación Del Suministro De sistema De Monitorización De Glucosa Mediante Sensores Tipo Flash. Servicio Riojano De Salud.

Seguimos trayendo al presente escrito la parte de la memoria del contrato en la que se justifica la necesidad y la exclusividad del producto y, en consecuencia, la selección del procedimiento, que sólo podía ser por exclusividad.

**“OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

El objeto del contrato consiste en el suministro del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores tipo flash para el SERIS. Se trata por tanto de un contrato de suministros de los definidos en el artículo 16.3 a) de la LCSP.

La Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación, a la vista del correspondiente informe de evaluación, acordó en la reunión de 20 de marzo de 2018, someter el sistema de monitorización de glucosa mediante sensores tipo flash, comercializado por la mercantil Abbott Laboratories, S.A. a estudio. Este acuerdo fue presentado al pleno del Consejo Interterritorial de 24 de abril de 2018.

En consonancia con ese informe, la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, dictó la Resolución de mayo de 2018, por la cual se determinó el sometimiento del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores tipo flash a estudio de monitorización y se establecieron los requisitos específicos.

El Sistema Flash de Monitorización de Glucosa FreeStyle Libre 2 es una tecnología de sensores para personas con diabetes y es el único comercialmente disponible en la actualidad en la categoría de productos de “monitorización flash de glucosa”, que utiliza un lector para escanear un sensor que mide los niveles de glucosa en líquido intersticial y que incluye la funcionalidad de alarmas de glucosa opcionales.

El Servicio Riojano de Salud suscribió el compromiso de adhesión al Ministerio de Sanidad, Servicios Generales e Igualdad como participante en el estudio del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores tipo flash, comercializados, en exclusiva, por la mercantil Abbott Laboratories, S.A. El Servicio Riojano de Salud está considerado como centro participante en el estudio de monitorización a todos los efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

De acuerdo con lo establecido en dicha resolución, ese sistema de monitorización estaba especialmente indicado para niños de 4-17 años con diabetes mellitus tipo 1 que requirieran múltiples dosis de insulina y más de 6 controles de glucemia al día; por lo cual el estudio sólo comprendía a ese tipo de pacientes. Esta prestación forma parte del punto 6.4.1. del anexo II de cartera de servicios comunes de atención primaria y del punto 1.4 del anexo III de cartera de servicios comunes de atención especializada del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y el procedimiento para su actualización.

En consecuencia, con lo anterior, en el año 2018, el Servicio Riojano de Salud convocó y adjudicó un contrato para el suministro del material necesario para prescribir el sistema de monitorización flash de glucosa, mediante sensores tipo flash y un lector que escanea los niveles de glucosa. Exp. 15-3-3.4-0028/2018.

Como se exponía en la memoria del contrato mencionado:

*“La diabetes tipo 1 es una enfermedad que exige un control continuado de los niveles de glucosa del paciente. Por lo general, la glucosa se mide en sangre capilar lo que requiere un ligero pinchazo en el dedo del paciente. Sin embargo, actualmente se están empezando a comercializar sistemas de medición de glucosa no en sangre sino en el tejido, intersticial. Mediante estos sistemas se obtienen los resultados escaneando el sensor que se coloca de modo subcutáneo en el paciente, con una vida media de 14 días.*

*Sustituir el pinchazo por el escaneo del sensor supone una gran ventaja en la vida de cualquier paciente, pero se convierte en una revolución muy positiva en la vida de los niños. Con estos sistemas se normalizan totalmente sus actividades cotidianas y el impacto emocional que suele acompañar el diagnóstico y tratamiento de la diabetes se ve notablemente amortiguado. Ya no hay pinchazo, ya no hay sangre.*

*Este sistema, en concreto el tipo flash comercializado por la mercantil Abbott Laboratories, S.A., es una herramienta que permite medir la glucosa de forma continua, en tiempo real. Se compone de un sensor que posee un filamento flexible, que se inserta debajo de la piel y que tiene una vida media de 14 días y un transmisor que envía la señal a un dispositivo receptor, lector, para informarnos de la lectura. El monitor viene calibrado de fábrica y por tanto no requiere calibración con glucemias capilares. El sistema permite además una lectura retrospectiva de días, semanas y meses al descargar dichos dispositivos en un ordenador, que pueden ser de mucha utilidad para la persona que los utiliza así como para el equipo de profesionales que le atiende.*

*Además, ofrecen otra ventaja respecto a los sistemas tradicionales y es que informan de tendencias hacia arriba o hacia abajo de la glucosa. Este último hecho no es baladí, ya que las flechas de tendencia aportan una información excepcional para el manejo de la diabetes y facilitan mucho la toma de decisiones con la consecuente mejora de la calidad de vida que ello implica.*

*De alguna manera estos sistemas de monitorización cambian el sentido del manejo de la diabetes que pasa de estar basado en cifras a estar basado en tendencias.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 39
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>			<b>Nº Documento</b>
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales			2023/0863378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

Actualmente, todavía no permiten sustituir en términos absolutos los controles de glucemia capilar, pero permiten disminuirlos considerablemente y/o limitarlos a la toma de decisiones críticas.

Por otra parte, distintos estudios han demostrado el coste-efectividad de los sistemas de monitorización continua de glucosa cuya utilización es capaz de disminuir los costes de la diabetes sobre todo a expensas de la reducción de complicaciones microvasculares. “

En el año 2018, de acuerdo con la Resolución dictada por el Ministerio, el sistema se consideraba indicado para niños con edades comprendidas entre los 4 y los 18 años diagnosticados de diabetes mellitus tipo 1 y que requirieran múltiples dosis de insulina y más de 6 controles de glucemia al día. En consecuencia, tanto las cantidades previstas como el presupuesto de licitación se calcularon partiendo de dicha premisa.

Como consta en la memoria del expediente de 2018, se estimó un máximo de 88 pacientes candidatos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los que se llegaría en el año 2022. Se entendía que el sistema se iría implantado paulatinamente. Se partió de un 65% de los casos para el 2018, al año siguiente un 70%, en el tercer año un 80%, el cuarto un 90% y el quinto el 100%.

Considerando el nº de sensores por paciente y el importe por sensor en el momento de la licitación, tenemos el presupuesto de licitación del contrato, que figura en la tabla siguiente:

Año	Nº Máximo Pacientes	Porcentaje anual	Nº Pacientes licitación	Nº Sensores	Importe sensor (10% IVA Incluido)	Importe total (10% IVA Incluido)
2018	90	65%	59	14	50	41.300,00
2019	94	70%	66	26	50	85.800,00
2020	98	80%	78	26	50	101.400,00
<b>Importe Total (10% IVA Incluido)</b>						<b>228.500,00</b>

Sin embargo, ha habido una progresiva ampliación de los casos para los que se considera indicado este tratamiento promovida por el Ministerio de Sanidad.

Efectivamente, ya en el año 2019, en concreto el 26 de abril de 2019, la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia dictó una nueva Resolución por la que se hace público el siguiente acuerdo de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación, que fue elevado al Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 15 de noviembre de 2018 y al cronograma acordado en dicha Comisión el día 28 de marzo de 2019:

El sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) podrá ser indicado en el Sistema Nacional de Salud por los endocrinólogos, como alternativa a las tiras reactivas de glucemia, para

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>				Pág 5 / 39
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>	
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378	
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>	
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22	
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25	

pacientes adultos (de 18 años o más) diagnosticados de diabetes mellitus tipo 1(DM1) que realicen terapia intensiva con insulina (múltiples dosis diarias o con bomba de insulina), y requieran realizar al menos seis punciones digitales al día para la automonitorización de la glucosa en sangre.

I.- Calendario de incorporación de los colectivos de pacientes adultos con DM1, que reúnan todos los requisitos anteriormente indicados:

1º. Pacientes con discapacidad visual o limitaciones funcionales graves que les imposibilite realizar punciones digitales o con trastornos funcionales cognitivos que les impida expresar la situación de hipoglucemia: Primer semestre de 2019.

2º. Pacientes que sufran hipoglucemias de repetición, entendiéndose por tales las que se producen al menos 4 veces por semana o cuando tengan un 10% de los valores de las lecturas del glucómetro por debajo de los 70 mg/dl tras realizar un promedio de 6 controles de glucemia capilar al día: Primer semestre de 2019.

3º. Pacientes embarazadas, así como las que planifiquen un embarazo natural o mediante reproducción humana asistida: Primer semestre de 2019.

4º. Restantes pacientes con niveles de HbA1c no controlados (>7,5%): Antes de 31 de diciembre de 2020.

5º. Restantes pacientes con niveles de HbA1c controlados (<7,5%): Antes de 31 de diciembre de 2020.

Cuando un paciente reúna más de uno de los anteriores requisitos, se considerará incluido en el colectivo al que le corresponda la prioridad más alta.

En el caso de que el estudio de monitorización en niños y adolescentes de 4-17 años finalizase antes de que se lleve a cabo la extensión del uso del dispositivo a todos los colectivos de adultos, se continuará facilitando el sensor a los adolescentes que vengan utilizándolo cuando superen los 17 años.

Posteriormente en el año 2020, se dictó la Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación de 14 de julio de 2020 sobre el sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud. En dicho acuerdo se establece lo siguiente:

II.- El sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) podrá ser indicado en el Sistema Nacional de Salud por los endocrinólogos y pediatras del ámbito de la atención especializada con experiencia en el tratamiento de la diabetes, como alternativa a las tiras reactivas de glucemia, en aquellos pacientes no diagnosticados de diabetes mellitus tipo 1(DM1) ni tipo 2 (DM2), pero que son insulino dependientes (como es el caso de la Diabetes monogénica, Fibrosis quística, Pancreatopriva, Hemocromatosis u otros tipos específicos de diabetes que precisen insulina de forma crónica), que realicen terapia intensiva con insulina (múltiples dosis diarias o con bomba de insulina), y requieran realizar al menos seis punciones digitales al día para la automonitorización de la glucosa en sangre.

El calendario de incorporación de los nuevos colectivos de pacientes, que reúnan todos los requisitos anteriormente indicados: Fecha límite 31 de diciembre de 2021.

Recopilando, mediante la Resolución de 28 de agosto de 2018, de esta Dirección General, por la que se determina el sometimiento del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 6 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

estudio de monitorización y se establecen sus requisitos específicos, se concretaron los criterios para facilitar estos dispositivos a niños de 4-17 años con diabetes mellitus tipo 1.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 26 de abril de 2019 se publicitó el acuerdo de la citada Comisión sobre el sistema de monitorización de glucosa mediante sensores (tipo flash) en adultos con diabetes mellitus tipo I en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Finalmente, desde la resolución de 30 de noviembre de 2020 a los pacientes que sin que hayan sido diagnosticados como DM1 ni DM2, son insulino dependientes, realizan terapia intensiva con insulina y requieran al menos seis punciones digitales al día.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de mayo de 2018, las Comunidades Autónomas propondrán la designación de los centros donde se podrá indicar esta técnica y garantizarán en todo caso el acceso a esta prestación de todos los usuarios del sistema nacional de Salud que cumplan los criterios de inclusión de pacientes que se recogen en el protocolo correspondiente.

Estos centros seleccionados facilitarán la información para el estudio de monitorización a través de la aplicación informática del sistema de Información de los estudios de monitorización (SIEM).

Como hemos ido exponiendo a lo largo de esta memoria, ha habido una progresiva ampliación de los casos para los que se considera indicado este tratamiento.

Este hecho ha provocado un desfase tan radical, en las cantidades ( de un máxima de 88 pacientes a la que se llegaría en 2022 a los 676 pacientes de comienzos del presente año, lo que supone más de 700%), y, en consecuencia, en el presupuesto del contrato vigente que se hace imprescindible proceder al resolución del mismo y convocar uno nuevo con idéntico objeto y finalidad, pero con las cantidades y el presupuesto acordes con la situación real, derivada de las nuevas indicaciones de los especialistas sanitarios.

En consecuencia, El Servicio Riojano de Salud, necesita proceder a la contratación del suministro del material necesario para prescribir el sistema de monitorización flash de glucosa, con lector para escanear los niveles de glucosa, a todos los pacientes que cumplen con los requisitos establecidos en las mencionadas resoluciones.

El objeto del contrato comprende tanto los sensores de monitorización como los lectores, sin cargo adicional.

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

El régimen jurídico del contrato es el de suministros, previsto en el art. 16.3 a) de la LCSP “*Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*”

Procedimiento de Adjudicación: Por todo lo expuesto en el apartado destinado al objeto del contrato y justificación de la necesidad, el presente expediente destinado a la adquisición de todo el material

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

necesario para la utilización del sistema de monitorización de glucosa con sensores tipo flash, se tramitará mediante un **Procedimiento Negociado Sin Publicidad** suscrito con la mercantil **Abbott Laboratories, S.A.** puesto que es la empresa con la que el Ministerio de Sanidad, Servicios Generales e Igualdad está realizando el estudio del sistema de monitorización de glucosa mediante sensores tipo flash en el que participa el Servicio Riojano de Salud. Este Sistema FreeStyle Libre 2 para personas con diabetes es el **único comercialmente disponible en la actualidad en la categoría de productos de “monitorización flash de glucosa”, no existiendo, por tanto, competencia técnica**, al amparo de lo establecido en el art. 168 a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que literalmente señala:

“Artículo 168” Supuestos de aplicación:

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

2- Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

Se adjunta documentación referida al contrato.

- **Contrato 12/2021, adjudicado de emergencia por el Servicio Riojano de Salud, por importe de 864.500 euros, para la compra de reactivos rápidos del antígeno del virus SARS-COVID.** La duración del contrato se extiende desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 y es susceptible de prórroga hasta un máximo total de 60 meses. Se ha invocado como justificación del empleo de esta tramitación excepcional la situación de pandemia -como supuesto de grave peligro según lo contempla el artículo 120 de la LCSP- y “la imposibilidad de tramitar el contrato por un procedimiento abierto”. No obstante, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, que permitía la tramitación por emergencia de todos los contratos vinculados con el COVID-19, había sido derogado el 4 de mayo de 2021 y en el expediente analizado simplemente se invoca el artículo 120 de la LCSP, sin motivarse la emergencia en relación con la incidencia de la pandemia en ese momento y sus consecuencias. Por ello, no queda suficientemente motivada la situación de grave peligro bajo la que se pretende justificar la tramitación de emergencia. Además, a este respecto debe tenerse en cuenta el periodo tan largo para el que se contrata (18 meses), lo que tampoco es coherente en la motivación que se realiza.

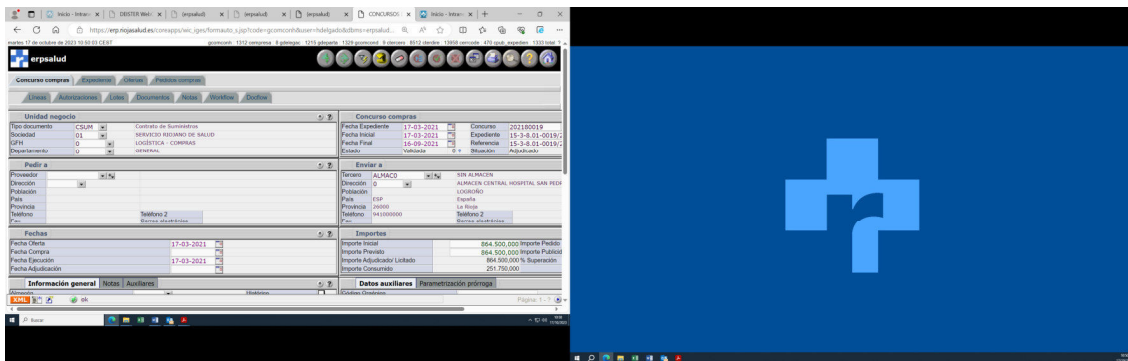
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 8 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25



Este contrato está constituido por dos reactivos para la realización de pruebas de detección del antígeno del virus SARS-CoV-2, mediante la técnica de quimioluminiscencia, CLIA. El contrato incluye además de los reactivos los controles y todo lo necesario para la realización de las técnicas. También la cesión de los equipos, mantenimiento integral incluido.

En la memoria del contrato se expone la situación de crisis que se vivió en el hospital a consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus SARS- CoV- 2 y la imperiosa necesidad de adquirir los reactivos necesarios para la detección del virus y/o el antígenos por diferentes técnicas analíticas, para evitar, en la medida de lo posible, la propagación del virus.

No obstante, en dicha resolución única y exclusivamente se reserva crédito para el ejercicio 2021 y en ningún apartado se prevé la prórroga de este contrato. La duración del mismo, como puede apreciarse en la imagen que se copia a continuación se extendió del 17de marzo de 2021 al 16 de septiembre del mismo año.



Se adjunta la Resolución y el documento contable correspondiente. Desconocemos de dónde procede la información sobre el periodo de ejecución que consta en el informe del T.C. Es probable que, en algún momento, se enviara información errónea al respecto.

Por otra parte, se informa que el SERIS incluyó en cuanto le fue posible estos reactivos en un procedimiento abierto, en concreto en el expediente 15-3-2.01-0002/2023. Además, el reactivo de Roche, código LBV206, se adquirió dentro de un procedimiento negociado durante el ejercicio 2022, expediente 19/2022. Se adjunta documentación para acreditarlo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 9 / 39
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>	
[REDACTED]	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378	
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>	
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22	
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25	

## II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas

- **Contrato 9/2021, adjudicado por el Servicio Riojano de Salud, por importe de 1.127.040,40 euros, de suministro de reactivos para analíticas en donaciones de sangre y bolsas de extracción. Se exige garantía definitiva, lo que es excepcional según lo previsto en el artículo 107 de la LCSP, pero no se da cumplimiento al requisito de su motivación.**

No se exige constitución de garantía definitiva en base a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 107.1 de la LCSP.

Los reactivos y resto de fungible para el banco de Sangre, objeto del contrato son productos de una caducidad muy corta, que se consumen antes de que se proceda a emitir la orden de pago de los mismos. Ante un suministro defectuoso o cualquier incumplimiento del contrato se puede suspender la orden de pago de la factura correspondiente hasta que el defecto sea subsanado e, incluso, a no ordenar el pago, si así procediera y tras los trámites oportunos. En consecuencia, con el propósito de no gravar innecesariamente a los licitadores ( y en definitiva a la propia administración, puesto que todos los gastos del contrato los repercute el contratista en el precio del contrato) y promover la celeridad de la tramitación de expediente, se exige a los licitadores de presentación de la garantía definitiva al amparo del mencionado párrafo segundo del art. 107.1 de la LCSP, que se cita a continuación:

*“No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente e ene el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caos de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio...”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

• **Contrato 10/2021, adjudicado por el Servicio Riojano de Salud, por importe de 1.875.573,12 euros, para el suministro en arrendamiento operativo sin opción de compra de una sala intervencionista polivalente para el Hospital San Pedro de Logroño.**

Este contrato tiene un plazo de duración de ocho años, superior al límite establecido en el artículo 29 de la LCSP, que lo sitúa en cinco. El Servicio Riojano de Salud ha invocado para la ampliación del plazo legal normativa que no resulta aplicable en 2021. En concreto, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (derogado por la actual LCSP) y la Disposición Final 7.1 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19 y que ampliaba, de forma excepcional, el plazo del artículo 29.4 de la actual LCSP, pero que tampoco resultaba ya de aplicación en la fecha de adjudicación. La legislación vigente, inspirada en principios tales como la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia, estabilidad presupuestaria, control de gasto, utilización eficiente de los fondos y libre competencia, no admite esta excepción.

Como señala el art. 29.1 de la LCSP al tratar sobre el plazo de duración de los contratos, “la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.”

Por otra parte, la aspiración de la contratación general, y de la contratación pública en especial, es conseguir un equilibrio entre los derechos y las obligaciones que se imponen al contratista, para que realmente exista una compensación entre las prestaciones del contrato y el precio del mismo. Conseguir un equilibrio económico en el contrato debe ser una prioridad para todo órgano de contratación y así lo han entendido nuestros legisladores puesto que el sintagma equilibrio económico aparece de forma reiterada a lo largo de nuestra norma básica de contratación.

Antes de la convocatoria de este contrato se analizaron los pros y los contras de las diferentes formas de contrato para dotar al hospital de esta sala híbrida. Se contempló tanto la posibilidad de convocarlo mediante un contrato de suministros en la modalidad ordinaria, (como una adquisición imputable al capítulo 6, inversiones reales), o como un suministro en la modalidad de arrendamiento, opción que, finalmente, fue la que se consideró más acertada.

La celeridad de las innovaciones tecnológicas y la necesidad de ahorrar costes determinó que el SERIS observara la sinrazón de acceder a la costosa propiedad de la sala y los equipos, cuya vida útil

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 39
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25

es cada vez más breve. Lo que se necesita es poder hacer uso de estos bienes durante toda o gran parte de su vida útil, despreocuparse de su mantenimiento y renovarlos en cuanto alcancen su obsolescencia. En consecuencia, resulta más conveniente arrendarlos únicamente durante cierto tiempo para poder disfrutarlos durante su vida útil.

Una vez seleccionada la modalidad, llegó el momento de calcular el presupuesto de licitación. Por tratarse de un arrendamiento, hallamos dos factores determinantes que se compensan entre sí: por un lado, está la cuota mensual y por otro el nº de meses. A mayor cuota, menor periodo de duración del contrato y viceversa.

Considerando el importe de las inversiones que comprende el objeto de este contrato, la opción de adquirir la sala y el equipamiento que incluye mediante inversiones resultaba inviable por falta de crédito disponible e inconveniente por la rápida obsolescencia de los equipos a la que ya nos hemos referido. Descartada esta posibilidad, se analizó detenidamente la modalidad de arrendamiento y, tras los estudios pertinentes, no hubo más remedio que recurrir a la excepción de extender la duración del contrato más allá de los 5 años previstos como máximo en la LCSP, como norma.

Para un periodo total de cinco años, la cuota mensual ascendía a un importe demasiado alto. Resultaba inasumible para garantizar la sostenibilidad del presupuesto del SERIS.

Con esta decisión el SERIS no hizo nada más que atenerse a lo previsto en el primer epígrafe del mencionado art. 29, es decir, atender a la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación (...).

Recordemos que en el mismo artículo, en el segundo párrafo del epígrafe 4, el legislador abre la puerta a situaciones extraordinarias: *“Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.”*

Porque todas esas circunstancias excepcionales concurren en este contrato y fueron expuestas en la memoria del contrato:

- Se trata de un contrato con el régimen jurídico del contrato de suministros.
- La amortización de las inversiones es un coste relevante en la prestación del suministro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

- El período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, que no son susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista, o cuya utilización fuera antieconómica, exigen un periodo de duración del contrato mayor al de un contrato ordinario.

Finalmente, se cierra este artículo 29 con el epígrafe 9, que nos indica que *”El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.”*

El mencionado art. 29.9 establece que el período de recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refiere los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece en su Artículo 10 el Período de recuperación de la inversión de los contratos. Artículo que tuvieron en consideración los técnicos del SERIS para calcular el presupuesto de licitación del contrato, el importe y el nº de cuotas.

Por otra parte, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, prevé en el epígrafe nº 5 del art. 39, dedicado a los gastos de carácter plurianual, la posibilidad de que el Consejo de Gobierno autorice el aumento del número de anualidades de los contratos, como vemos en la cita siguiente:

“5. El Gobierno, en casos excepcionales y especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 2 de este artículo, aumentar el número de anualidades, así como autorizar o comprometer gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial.”

Luego tanto en la ley de contratos como en la de presupuestos se admite, como excepcional, pero posible y conforme a derecho, la ampliación del plazo de duración de los contratos, siempre y cuando se justifique debidamente en la memoria y siempre con la autorización del Consejo de Gobierno.

Entendemos que, en este contrato, como hemos expuesto, concurren las circunstancias que justifican la ampliación del periodo de duración del contrato. Y que estos motivos sólo remiten a la eficiencia y el control del gasto público en el contrato y, en último término, al interés público. En definitiva, que la convocatoria de este contrato en la modalidad de arrendamiento, el presupuesto de licitación y el periodo de ejecución resultan idóneos para la consecución de los fines que el SERIS pretendía alcanzar mediante el contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25

También entendemos que no se limita la libre concurrencia ni se han vulnerado derechos de terceros con la decisión de aplicar a este contrato un periodo de duración excepcionalmente largo. Con el periodo previsto sólo se recibió una oferta, con el periodo más corto, probablemente, la licitación hubiera quedado desierta.

Finalmente, queremos resaltar el hecho de que el SERIS es consciente de que este caso constituye una excepción a la norma como demuestra el hecho de que todos los contratos convocados por ese organismo contemplan un periodo de duración máximo , prórrogas incluidas, de cinco años, conforme a lo previsto en el art. 29 de la LCSP.

A continuación, copiamos la parte de la memoria del contrato, que se adjunta, referida a la duración del contrato y el presupuesto de licitación en la que se justifican ambos aspectos:

#### “PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Como ya hemos adelantado, el contrato que nos ocupa tiene por objeto el suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de una Sala Intervencionista Polivalente para la realización de procedimientos de Electrofisiología Cardíaca y Hemodinámica, así como de Cirugía Vascul ar en el Hospital Universitario San Pedro de Logroño, e incluye la ejecución de los trabajos necesarios para la adecuación de los espacios de la Sala, su completa instalación y puesta en marcha, así como el mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo, de todos los equipos arrendados y de las infraestructuras técnicas necesarias para garantizar su correcto funcionamiento.

Este conjunto de prestaciones configura, sin duda, un **contrato mixto de obra y suministro** que, bajo la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no planteaba problemas en cuanto a su duración en la medida en que el contrato de suministro no tenía una duración limitada. Sin embargo, en la actualidad, la duración de los contratos de suministro sí que se encuentra limitada legalmente. En efecto, el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica lo siguiente:

*“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un **plazo máximo de duración de cinco años**, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.*

Ahora bien, la Ley 9/2017 contempló una excepción a ese límite temporal para los contratos de servicios, para los que admitía establecer un plazo superior cuando fuera necesario para la recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

Esta circunstancia, esto es, la limitación genérica del plazo de duración del contrato de suministro, resultaba crucial en casos como el que ahora nos ocupa, puesto que, de conformidad con la regulación que el artículo 18 LCSP dispone para los contratos mixtos, y teniendo en cuenta que **el valor estimado de la prestación propia del suministro es el mayor**, el régimen jurídico aplicable a la adjudicación del contrato era el propio de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 14/ 39
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>			<b>Nº Documento</b>
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales			2023/0863378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

contratos de suministro, incluida su duración, lo que determinaba, en la práctica, la ineficacia de este modelo de contratación, en la medida en que el coste de las inversiones no es recuperable en un plazo no superior a 5 años, tal y como luego analizaremos.

Precisamente para tratar de salvar el grave problema que planteaba la duración del contrato en estos casos, y evitar el efecto pernicioso de que el régimen jurídico de la prestación principal resultara incoherente o insuficiente con la especialidad propia del resto de las prestaciones, la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado**, en su **Dictamen 55/2018**, relativo a la duración de los contratos mixtos de suministro de energía, consideró que, si bien en estos casos la licitación del contrato debe realizarse bajo las reglas específicas del contrato de suministro, que es la prestación principal a estos efectos, en lo que hace a la duración del contrato, que representa un elemento central de la ejecución, deben respetarse las reglas de aquél que tiene una duración tasada mayor conforme a la necesidad de recuperación de costes y, en consecuencia, la misma puede alcanzar el tiempo imprescindible para ello.

De esta forma, la JCCPE aplica la excepción prevista en el artículo 29.4 de la LCSP a los contratos de servicios energéticos que comprendan suministros y servicios con inversión, entendiéndose que la duración del contrato en el conjunto de sus prestaciones no quedará condicionada por el límite de duración del contrato de suministro, siendo esta solución congruente con las normas de los contratos mixtos en otros supuestos similares al analizado.

En esa misma línea, la Disposición Final 7.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modifica el artículo 29.4 LCSP ampliando la excepción prevista a los contratos de suministros de prestación periódica, pasando a tener el párrafo segundo del artículo 29.4 la siguiente redacción:

**“Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario”.**

El principal escollo que plantea la aplicación de este precepto sigue siendo la pendencia del desarrollo reglamentario que determine el coste relevante de la prestación. En este sentido, es menester señalar que el reciente artículo 53 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al regular la posibilidad excepcional de ampliación del plazo de vigencia en los contratos de suministro y de servicios de carácter energético, hasta un máximo de 10 años, ya no hace referencia al concepto de coste relevante ni, por ende, a su necesaria determinación o desarrollo vía reglamentaria, exigiendo, no obstante, la justificación en el expediente de contratación de las inversiones a realizar y su periodo de recuperación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 15 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

Por lo expuesto, y dado que estamos ante un contrato mixto de características similares al regulado en el artículo 53, resulta aplicable analógicamente el referido precepto al caso que nos ocupa, sin perjuicio de justificar en el expediente las inversiones a realizar y fijar un plazo de ejecución que permita su amortización.

Una interpretación contraria llevaría a la inaplicación del artículo 29.4 hasta que dicho desarrollo reglamentario se produzca, lo cual nos obligaría a contratar por separado las prestaciones del contrato que nos ocupa, lo que resultaría antieconómico y poco útil en la práctica pues representaría la pérdida de la finalidad básica del contrato, esto es, la obtención de una eficiencia basada en una ecuación beneficiosa para las dos partes contractuales; para el contratista porque obtiene beneficios fiscales (las cuotas del arrendamiento son fiscalmente deducibles); para el Servicio Riojano de Salud porque evita asumir el endeudamiento, paga por servicio consumido, y disfruta de una moderna infraestructura y de un equipamiento permanentemente actualizado.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, y de acuerdo con el estudio financiero que se expone a continuación, **se plantea para el presente contrato un plazo de duración de 8 años, sin posibilidad de prórrogas**, por entender que dicho plazo se corresponde con el necesario para la amortización de la inversión que debe realizarse en el marco del presente contrato.

#### **CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

Para el **cálculo del presupuesto de contrato** se ha tenido en cuenta un valor de adquisición y mantenimiento a **precios actuales de mercado**. Se han tenido en cuenta tanto el análisis informal del mercado efectuado como las últimas adquisiciones de salas de naturaleza similar llevadas a cabo por otras Comunidades Autónomas. Conviene recordar que los valores de adquisición no son fijos ya que dependen de los programas más o menos especiales que se soliciten, el número de estaciones solicitadas en función de los facultativos que utilicen la Sala, requerimientos especiales de instalación etc.

En nuestro caso, teniendo en cuenta los precios de adquisición de otras Comunidades Autónomas, nuestros requerimientos técnicos generales, los requerimientos técnicos respecto al número de estaciones de trabajo solicitadas, la sala en la que se va a instalar el equipo y los requerimientos exigidos a la empresa adjudicataria, se consideran coherentes con el mercado los siguientes precios:

EQUIPO	UDS.	PRECIO MERCADO (UNITARIO)	PRECIO MERCADO MANTENIMIENTO
Sala	1	1.400.000 € / UDAD.	72.000 € / AÑO

Para el cálculo del valor del arrendamiento se ha considerado una depreciación regresiva del equipo a fin de calcular el valor final, que no se incluye en el coste de la operación toda vez que en ningún momento se transfiere la propiedad del bien, así como una tasa de interés del 4 por ciento, razonable para operaciones de esta naturaleza. La elección de ésta tasa de interés viene fundamentada en el coste variable del interés del dinero según las reglas del mercado. Tanto es así que la fijación del mismo se determina actualmente en un extremo por el interés del préstamo del Banco Central Europeo en sus diferentes reuniones y por otro lado,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Jesus Alvarez Ojeda	17/10/2023 14:20:22		
Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>			17/10/2023 14:20:25		



por el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2020. Por lo tanto, parece adecuada la tasa elegida del 4% como precio de mercado.

En función de la evolución de la obsolescencia técnica y el desgaste del equipo por su uso, se ha considerado la siguiente tabla de depreciación:

Años	Depreciación
1	20%
2	35%
3	50%
4	60%
5	70%
6	80%
7	85%
8	90%
9	95%
10	100%

El artículo 29.9 de la LCSP establece que "El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española", que en concreto es el RD 55/2017 de 3 de febrero.

Para poder calcular el periodo de recuperación de la inversión en este caso, es necesario comparar los valores actualizados de los flujos de caja con el valor inicial de la inversión a través de la fórmula Valor Actualizado Neto (VAN). No obstante se introduce una particularidad, y es que la tasa de descuento debe ser el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22	
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED] Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25	

RENDIMIENTO MERCADO SECUNDARIO DE LA DEUDA DEL ESTADO A 10 AÑOS			
MESES		% RENDIMIENTO	%RENDIMIENTO+200 PB
AGOSTO		0,3	2,3
SETIEMBRE		0,28	2,28
OCTUBRE		0,17	2,17
NOVIEMBRE		0,09	2,09
DICIEMBRE		0,04	2,04
ENERO		0,05	2,05
MEDIA ULTIMOS 6 MESES			<b>2,155</b>

Fuente: Banco de España

Si utilizamos la Fórmula:

$$VAN = -A + \frac{Q1}{(1+k)^1} + \frac{Q2}{(1+k)^2} + \dots + \frac{Qn}{(1+k)^n}$$

Donde:

VAN = Valor Actualizado Neto

A= Inversión inicial

Qi = Flujo de caja del año i

K = tasa de descuento = b

Periodo recuperación inversión = Periodo del ultimo Flujo negativo + (Valor Absoluto del último Flujo Negativo / Valor del Flujo Siguiente).

Podemos obtener los siguientes resultados:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18/ 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25

INVERSION INICIAL -1.400.000,00										
AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
FLUJOS CAJA	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00
(1+b) POTENCIA t	1,02155	1,043564403	1,066053215	1,089026662	1,11249519	1,13646946	1,16096037	1,185979071	1,21153692	1,237645541
ACTUALIZACION FC	171.308,31	167.694,49	164.156,91	160.693,95	157.304,05	153.985,66	150.737,27	147.557,41	144.444,63	141.397,51
FC ACUMULADO	171.308,31	339.002,80	503.159,70	663.853,66	821.157,71	975.143,37	1.125.880,64	1.273.438,05	1.417.882,68	1.559.280,19
VAN	-1.228.691,69	-1.060.997,20	-896.840,30	-736.146,34	-578.842,29	-424.856,63	-274.119,36	-126.561,95	17.882,68	159.280,19
PERIODO RECUPERACION INVERSION									8,46	

Fuente: Costes directos e indirectos tenidos en cuenta para la determinación del precio de licitación.

De acuerdo con los cálculos realizados, el periodo de recuperación de la inversión se situaría en 8,46 años, que justifica el plazo de duración del contrato que tratamos.

Conforme, se indica en la presente memoria justificativa, la vida útil de estos equipos a instalar en la Sala es de 10 años, tal como viene documentado en distintos informes. Asimismo la Sociedad Española de Radiología Médica, en su guía para la renovación y actualización tecnológica en radiología, en la que trata la gestión de los ciclos de vida de la tecnología de diagnóstico por imagen, CONCLUYE, entre otros lo siguiente:

*"Es necesario establecer criterios objetivos para la renovación del equipamiento: Son múltiples los factores que influyen en la esperanza de vida de un equipo, pero desde el punto de vista práctico en la mayoría de las instituciones se utiliza el parámetro tiempo de uso como criterio de renovación. Aunque el ciclo de vida es diferente para cada tipo de modalidad de imagen, existe una importante coincidencia entre las diferentes sociedades, científicas y de fabricantes, en sus publicaciones que fijan periodos de obsolescencia que oscilan entre los 7 y 10 años."*

Los 10 años de amortización viene por tanto justificados, porque en la actualidad las empresas fabricantes de equipos electro médicos sitúan su obsolescencia técnica en 10 años al no asegurar por encima de ese tiempo la existencia de repuestos para los mismos. Además de ello, y aunque no sea determinante, la Ley del Impuesto de Sociedades fija en 10 años el tiempo de amortización contable de éste tipo de equipos.

El cuadro siguiente simula los costes sin IVA del arrendamiento y el total con IVA de una Sala híbrida, con un coste de financiación de la operación del 4 por ciento y del mantenimiento correspondiente.

La fórmula utilizada es la fórmula "Pago", incluida dentro de las funciones financieras de Excel, con la cual se calcula el pago de un préstamo basándose en pagos constantes y en una tasa de interés constante,<sup>1</sup> que se corresponde con el método francés de cálculo de amortización del préstamo.

<sup>1</sup> Se incluye enlace a la explicación de la fórmula "PAGO": <https://support.office.com/es-es/article/PAGO-funci%C3%B3n-PAGO-0214da64-9a63-4996-bc20-214433fa6441>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 19/ 39	
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento				
██████████	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378				
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora				
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22				
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: ██████████		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25		

VALOR DEL BIEN A ARRENDAR	1.400.000	SIN IVA
MANTENIMIENTO ANUAL	72.000	SIN IVA

Años	Depreciación	VALOR FINAL	CUOTA MES	TOTAL IVA INCLUIDO		
				ARREND.	MNTMTO.	TOTAL
1	20%	-1.120.000,00 €	27.575,31 €	400.393,45 €	87.120,00 €	487.513,45 €
2	35%	-910.000,00 €	24.311,55 €	706.007,27 €	174.240,00 €	880.247,27 €
3	50%	-700.000,00 €	23.000,12 €	1.001.885,35 €	261.360,00 €	1.263.245,35 €
4	60%	-560.000,00 €	20.833,07 €	1.209.984,85 €	348.480,00 €	1.558.464,85 €
5	70%	-420.000,00 €	19.448,19 €	1.411.938,71 €	435.600,00 €	1.847.538,71 €
6	80%	-280.000,00 €	18.455,94 €	1.607.881,35 €	522.720,00 €	2.130.601,35 €
7	85%	-210.000,00 €	16.965,88 €	1.724.412,00 €	609.840,00 €	2.334.252,00 €
8	90%	-140.000,00 €	15.825,15 €	1.838.249,84 €	696.960,00 €	2.535.209,84 €
9	95%	-70.000,00 €	14.917,82 €	1.949.460,98 €	784.080,00 €	2.733.540,98 €
10	100%	0,00 €	14.174,32 €	2.058.111,17 €	871.200,00 €	2.929.311,17 €

Partiendo del valor del bien a arrendar, que asciende a la cantidad total de **1.694.000,00 € IVA incluido (Base: 1.400.000 €; IVA: 294.000 €)**, y teniendo en cuenta que debemos considerar el coste de su financiación a 8 años, **el importe total de la Sala Híbrida asciende a la cantidad de 1.835.209,84 € IVA incluido.**

Este precio se considera coherente con el mercado si tenemos en cuenta las últimas adquisiciones de salas de naturaleza similar llevadas a cabo por otras Comunidades Autónomas, nuestros requerimientos técnicos generales, los requerimientos técnicos respecto al número de estaciones de trabajo solicitadas, la sala en la que se va a instalar el equipo y los requerimientos exigidos a la empresa adjudicataria.

Dado que estamos ante un **contrato mixto** que contiene distintas prestaciones (obra + suministro), es preciso conocer cuál de ellas constituye la prestación principal, a efectos de determinar el régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación del contrato. Por este motivo, resulta imprescindible **desglosar ese importe total de 1.835.209,84 € IVA incluido, distinguiendo lo que es obra de lo que es arrendamiento (suministro)**, que incluye por definición el mantenimiento de todo el equipamiento, tal y como dispone el artículo 298 LCSP.

CONTRATO MIXTO	OBRA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS	635.209,84 €
	SUMINISTRO	ARRENDAMIENTO EQUIPAMIENTO	1.200.000,00 €
		MANTENIMIENTO (8 AÑOS)	700.000,00 €
TOTAL CONTRATO			2.535.209,84 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 20 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25

Por tanto, se considera un **importe total máximo para la sala híbrida**, en los ocho años de arrendamiento con su mantenimiento correspondiente de **2.535.209,84 € IVA incluido** (316.901,22 €/año) con un valor residual del equipo de 140.000 €.

## IMPACTO NETO DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTE NUEVO SERVICIO EN EL HOSPITAL SAN PEDRO

### Impacto “neto” de la puesta en funcionamiento del nuevo servicio con medios propios en las cifras de déficit público y regla de gasto

**Ahorros** Gastos actuales vinculados a la externalización de este servicio y otros gastos en los que se dejaría de incurrir

**Gastos** Importe de adjudicación del nuevo contrato + personal adicional necesario para su correcto funcionamiento + otros gastos necesarios para la puesta en marcha del servicio.

### AHORROS:

El área de cardiología, hasta ahora, venía desarrollando una gran parte de la actividad diagnóstica y quirúrgica en el centro privado de “Los Manzanos”, fruto del convenio existente desde la Consejería de Salud. Una de las principales líneas estratégicas del Servicio Riojano de Salud (SERIS) es la integración de todos los actos clínicos y quirúrgicos en una nueva unidad en el Hospital de San Pedro con el objetivo de ofrecer un servicio de mayor calidad y mejora del seguimiento de los pacientes, que además supondrá una mejora del posicionamiento y prestigio de la institución a nivel nacional. El Convenio anual con Viamed-Clinica de los Manzanos asciende a 7.343.709 €, de los que una gran parte corresponden a la internalización de los Servicios que a partir de ahora se van a asumir con esta nueva sala híbrida que el SERIS pretende licitar, no renovándose, por tanto, para estos procesos, el Convenio con esta clínica privada.

El ahorro previsto por esta medida, estaría cuantificado anualmente en 3.120.302 € aproximadamente.

### GASTOS:

Para este proyecto, ya está previsto en Presupuesto aprobado para 2021 una partida de gasto por la utilización de una nueva sala mixta de Hemodinámica, Electrofisiología y Cirugía Vasculr bajo la modalidad de “Arrendamiento operativo sin opción de compra” a 8 años (Capítulo II).

Anualmente, el precio de licitación para este alquiler estaría cuantificado en 316.901€.

El funcionamiento de la sala se iniciará a finales de este año y para su puesta en marcha serán nuevos recursos tanto humanos como materiales:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 21 / 39
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>			<b>Nº Documento</b>
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales			2023/0863378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

- La contratación de Un Facultativo Especialista De Área con nombramiento interino tiene un coste de 63.660 €.
- El incremento de las necesidades anuales de prótesis, siguiendo la planificación de la actividad que a continuación se detalla:

Actividad	Año		Coste	Total coste	
	2019	2021		Año 2019	Año 2021
TAVI Implantación de prótesis válvula aortica	8	15	35.000		525.000,00
Estudio electrofisiológico	19	45	2.575		115.875,00
Estudio electrofisiológico y Ablación cardiaca	77	95	3.125		296.875,00
Estudio electrofisiológico y Ablación cardiaca con navegador	69	100	3.325		332.500,00
Retirada de dispositivos	2	6	2.680		16.080,00
<b>Total coste hemodinamia-electofisio</b>				<b>883.425</b>	<b>1.286.330,00</b>

(\*) Coste unitario del fungible

Ascendería a 1.928797€ según el siguiente detalle previsto a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 22 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales			2023/0863378	
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora	
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda				17/10/2023 14:20:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25	

	Actividad	Coste 2019	Actividad	Coste prótesis y otros accesorios de alta tecnología 2021
	Año 2019		Año 2021	
Plastia valvular mitral	4	39.321,5	6	58.982,2
Resección subaórtica				
Sustitución valvular mitral	13	129.890,	20	199.831,
Sustitución valvular aórtica	31	309.504,	35	349.440,
Sustitución valvular mitro-aórtica	8	75.345,2	12	113.017,
Sustitución valvular mitral y plastia tricúspide	4	39.926,4	6	59.889,7
Sustitución valvular aórtica y plastia mitral	-			
Tumoración intracardíaca	2	17.828,3	2	17.828,3
Aneurisma de aorta ascendente con sustitución de válvula aórtica	8	71.569,4	10	89.461,8
Cirugía revascularización miocárdica mamaria y	3	32.025,0	3	32.025,0
Cirugía revascularización miocárdica doble mamaria y	21	222.414,	24	254.187,
Sustitución válvula y pontaje aorto-coronario	9	96.021,8	10	106.690,
Comunicación interauricular	2	15.105,7	2	15.105,7
Comunicación interventricular	-			
Rotura cardíaca traumática	1	7.675,0	1	7.675,0
Aneurisma de cayado aórtico				
Implantación de balón de contrapulsación	27	145.507,	35	188.621,
Implantación marcapasos epicárdico	5	6.416,6	5	6.416,6
Pericardiectomía	1	4.622,1	1	4.622,1
Aneurisma de aorta intra-torácica	-			
Rotura de aorta torácica	-			
Embolectomía arterial	-			
<i>Material Cirugía Cardíaca</i>		300.225,		425.00
<b>Total Cirugía Cardíaca</b>	<b>145</b>	<b>1.587.437,</b>		<b>1.928.796,</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 23/ 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

Con lo que, la puesta en marcha de la Unidad de Corazón con la actividad estimada planificada por los Servicios correspondientes, supondría un gasto total adicional para el SERIS (Prótesis + Contrataciones de Personal + Arrendamiento de la sala) que ascendería a 2.309.358 €.

Con todo ello, el “Impacto neto” de la puesta en funcionamiento de este Nuevo Servicio en el Hospital San Pedro, podría estimarse en 810.944 € aproximadamente, lo que supondría un importante ahorro económico además de una afianzamiento de la cartera de Servicios ofrecida por los Servicios Públicos prestados en la Comunidad de La Rioja.

### PROPUESTA DE GASTO

A la vista de todo lo expuesto anteriormente y considerando los costes de arrendamiento estimados, así como el tipo impositivo del Impuesto del Valor Añadido vigente en el día de la fecha, para la contratación del suministro mediante arrendamiento operativo por un periodo de ocho años sin opción de compra de una sala híbrida a instalar en el Hospital San Pedro de Logroño, se propone la autorización de un gasto plurianual de:

EJERCICIO	TOTAL
2021	79.225,31
2022	316.901,23
2023	316.901,23
2024	316.901,23
2025	316.901,23
2026	316.901,23
2027	316.901,23
2028	316.901,23
2029	237.675,92
<b>TOTAL</b>	<b>2.535.209,84</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 24 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25



## II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

### II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios.

- **9/2021 (de reactivos para determinaciones analíticas), 10/2021 (de una sala intervencionista polivalente para hospital).**

En los PCAP de estos contratos no se especificaron suficientemente los aspectos concretos que se valorarían con criterios cuya ponderación se debía realizar en base a un juicio de valor ni la forma de atribución de las puntuaciones correspondientes. En concreto, en los contratos de obras, se aludía a aspectos generales de la memoria de ejecución de las obras -tales como el análisis de la complejidad de los procesos productivos o la programación de la obra-, al conocimiento del proyecto, al valor técnico de la oferta calidad, a la memoria de seguridad y salud, al análisis y programa de trabajo o a las mejoras, sin que estas últimas estuvieran concretadas, tal y como exige el 145.7 de la LCSP.

Tanto los aspectos concretos a valorar como la forma de adjudicar las puntuaciones deberían de haberse detallado en el PCAP con precisión para posibilitar su conocimiento a todos los interesados y para facilitar, así mismo, su posterior aplicación a las ofertas presentadas.

Además, esta indefinición en los aspectos valorables y en su cuantificación motivó que, al menos, en los contratos siguientes se demorara su tramitación administrativa y hubiera de repetirse la emisión de los informes de valoración:

Entendemos que en estos contratos se han establecido unos criterios de valoración que cumplen con todo lo previsto en el art. 145.5 de la LCSP.

a) Están vinculados al objeto del contrato.

b) Han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Además, en la memoria de los contratos se realiza una breve justificación de la selección de los criterios. Veamos lo que figura en la memoria del contrato nº 9:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 25 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

“Este contrato se tramita mediante procedimiento abierto al amparo de los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo previsto en el art. 145.1. y 145.3. g) de la mencionada Ley 9/2017, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva, con objeto de garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Los criterios evaluables de forma automática suponen el 55% de la puntuación y el 45%, los criterios sujetos a un juicio de valor. El precio es el único criterio de valoración automática. Los sujetos a juicio de valor evalúan fundamentalmente características directamente vinculadas a la fiabilidad y rapidez en la obtención del resultado de las pruebas realizadas con los reactivos e instrumentos propuestos y la funcionalidad, seguridad y manejabilidad del material, en el caso de los lotes de material fungible.

Pasamos a justificar brevemente la selección de cada criterio, siguiendo el orden en el que figurarán en el pliego de cláusulas administrativas del contrato.

Criterios evaluables de forma automática. 55%.

Se otorga a la oferta económica un 55%. Siguiendo lo establecido en el citado art. 145, en los contratos debe establecerse un criterio relacionado con los costes el cual, en un expediente de prestación de suministros de material sanitario, bien puede ser el precio. La fórmula a aplicar es una regla de proporcionalidad inversa. Resulta adecuada por ser proporcional y, en consecuencia, equitativa. Puntúa la oferta económica en su justa medida, permitiendo que los criterios cualitativos tengan la relevancia que les corresponde, acorde con la nueva ley de contratos, que incide en la importancia de valorar la calidad de los servicios.

Criterios dependientes de un juicio de valor. 45%.

El expediente comprende 19 lotes. El primer grupo está constituido por reactivos. Se establecen unos criterios comunes para este grupo de lotes. El segundo grupo está formado por diferentes sistemas automatizados de bolsas de sangre. Estos lotes tienen aspectos comunes y otros particulares, por lo cual se valoran unas mejoras técnicas, específicas para cada lote. El tercero por bolsas de extracción sin automatización. El cuatro y el quinto son productos que requieren criterios particulares. En definitiva, para cada lote se seleccionan criterios acordes con la función para la que están indicados.

Veamos ahora lo que figura en la memoria del contrato nº10:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 26 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta, por un lado, que el licitador garantice un buen conocimiento del suministro objeto del presente expediente y, por otro lado, que se garantice el mantenimiento del mismo al mejor precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que contenga la mejor relación calidad-precio, tal y como se indica en el artículo 145.3. d) se atenderá a un planteamiento de **varios criterios de adjudicación**, debido a que el material a adquirir requiere de una tecnología avanzada con una ejecución compleja.

Se propone, por tanto, realizar la adjudicación de los contratos utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a **criterios cualitativos** (valoración de la oferta técnica) y **cuantitativos** (valoración de la oferta económica y mejoras de las características mínimas exigidas en el PPT), conforme al siguiente desglose:

	Criterios de Calidad del Servicio	Criterios relativos a la relación calidad-precio
Valoración mediante Juicios de Valor	47	-
Valoración mediante fórmulas	30	23

Los criterios de valoración establecidos se basan en los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y tienen como objetivo reforzar las características tecnológicas imprescindibles y básicas, e incrementar el valor de la tecnología que supere dichos requerimientos mínimos.

Asimismo, refuerzan el valor otorgado a algunos aspectos tanto arquitectónicos, técnicos o de mantenimiento, considerados imprescindibles para el correcto funcionamiento de la sala multidisciplinar, de acuerdo a la experiencia profesional y conocimientos científicos de los facultativos del Servicio Riojano de Salud.

El objetivo final de estos criterios es **conseguir la mayor calidad técnica y científica del sistema e instalaciones, que permita realizar los procedimientos con la mayor garantía de calidad asistencial posible para los pacientes, y de una forma más eficiente**, teniendo en cuenta la mayor seguridad tanto del paciente como del personal sanitario.

Los criterios de valoración también están pensados para la utilidad multidisciplinar de la sala híbrida, que permita la realización de estudios electrofisiológicos y ablaciones, la implantación de dispositivos, la realización de intervencionismo coronario (Apoyo al Código Infarto), intervencionismo estructural (incluida TAVI) y la realización de procedimientos de implantación de endoprótesis aórticas por parte de Cirugía Vasculat.

Se considera, por tanto, que el conjunto de los criterios de valoración de ofertas propuestos permite determinar la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, maximizando así la eficiencia financiera y técnica de la prestación en beneficio del interés público.

La valoración de la **oferta económica** se realizará atendiendo a la fórmula matemática expresada a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 27/ 39
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25

$$V_i = (B(i) / \text{Max}(B_s, B_{\text{max}})) * 30$$

Donde:

V(i) = Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B(i) = Baja correspondiente a cada oferta (i).

B<sub>s</sub> = Baja significativa del 5% sobre el precio de licitación.

B<sub>max</sub> = Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (B<sub>s</sub>, B<sub>max</sub>) = Valor más alto de entre los dos indicados

Esta fórmula mantiene el carácter proporcional no desproporcionado, y no distorsiona la competencia ni favorece a un concreto licitador.

Además, cumple con los requisitos exigidos por los órganos jurisdiccionales, consultivos y de control presupuestario financiero:

- a) Atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior, de forma que la oferta económicamente más baja es la más valorada;
- b) Permite poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.
- c) No modifica los criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de la licitación;
- d) No contiene elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, hubieran podido influir en tal preparación.
- e) No ha sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener un efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.
- f) La expresión matemática es sencilla.

En resumen, la expresión para la valoración del criterio precio permite adecuarse al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato y contribuir a la gestión eficaz de los fondos públicos.

**CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** Serán los determinados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 28 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25

**CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 47 PUNTOS**, con el siguiente desglose:

**1. Polígrafo: Hasta 3 puntos**, con el siguiente desglose:

- Se valorarán las posibilidades de programas y flujos de trabajo predefinidos para diferentes usuarios y especialidades: Hasta 1 punto.
- Técnicas para facilitar la transmisión e integración de datos al polígrafo. Ej.: lectura de código de barras: Hasta 1 punto.
- Parámetros que incluye el sistema de poligrafía propuesto, especificando el sistema de informes dedicados a Electrofisiología: Hasta 1 punto.

**2. Sistema de Detector de Imagen: Hasta 10 puntos**, con el siguiente desglose:

- Presencia de mandos control de movimientos integrado y versatilidad de sus funciones (Ej. giros, angulaciones, velocidad de movimientos): Hasta 2 puntos.
- Evaluación de los sistemas de optimización de imagen (nitidez de bordes, grano, escala de grises): Hasta 1 punto.
- Sistema anticolidión integrado en la carcasa del detector. Especificar dimensiones y características de funcionamiento (electromecánico, volumétrico, etc.): Hasta 1 punto.
- Dimensiones del detector que se adecuen de manera óptima a las necesidades de los diferentes procedimientos y especialidades (C. Vasculuar y Electrofisiología): Hasta 6 puntos.

**3. Conjunto Arco-Mesa: Hasta 11 puntos**, con el siguiente desglose:

- Arco isocéntrico anclado a suelo con soporte fuera de la mesa de trabajo: Hasta 3 puntos. Se valorará la maniobrabilidad del arco, posiciones de aparcamiento adicionales, características y dimensiones de la base del arco.
- Se valorará la funcionalidad de colimadores y capacidad de sincronización con otros elementos: Hasta 3 puntos.
- Plena funcionalidad del arco con mayores coberturas del paciente: Hasta 4 puntos.
- Adecuación y calidad de los soportes y accesorios para mesa (arcos, soporte de brazos, extensiones): Hasta 1 punto.

**4. Estaciones de Trabajo: Hasta 5 puntos**, con el siguiente desglose:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 29 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

- Características del Hardware y software. Aspectos a destacar de cada uno: Hasta 1 punto.  
Se valorará en su conjunto las siguientes características u otras características añadidas que aporten mejoras y/o calidad:
  - Capacidad de almacenamiento de imágenes
  - Velocidad de reproducción de las imágenes
  - Debe tener la capacidad suficiente para almacenar los datos sin reducir por compresión la información clínica
  - Permitir el almacenamiento individualizado de pacientes
  - Tamaño físico del medio de almacenamiento
  - Seguridad de los datos almacenados y duración de la grabación.
  - Futuro potencial de crecimiento y desarrollo de la tecnología empleada.
  - Velocidad de lectura
  - Tiempo de acceso a imágenes
- Especificar los programas postprocesado (Ej.: realce de contornos, visualización imagen positivo/negativo, windowing, encuadre eléctrico, desplazamiento de imagen, función zoom, adición de fondo anatómico, etc.): Hasta 2 puntos.
- Se valorará la disponibilidad y características de un sistema de Software de segmentación automática de estructuras cardíacas: Hasta 2 puntos.

**5. Tubo de Rayos X: Hasta 2 puntos**

- Se evaluará el sistema de evaluación mediante medida directa o software que permita la estimación de la distribución de dosis de radiación recibida por el paciente durante la exploración (mapeo de dosis de radiación recibida).

**6. Generador de RX: Hasta 1 punto.**

- Características de las técnicas de reducción de dosis: Hasta 1 punto.

**7. Pantallas: Hasta 3 puntos.**

- Características de las pantallas: número de entradas y de imágenes simultáneas configurables por el usuario; máximo ángulo de visión, reducción de reflejos, resolución de pantalla de la sala de intervención.

**8. Adecuación de espacios: Hasta 8 puntos.**

- Se valorará la **memoria de ejecución de los trabajos** presentada por el licitador, con atención especial a las metodologías propuestas para la redacción de los estudios y proyectos, el cronograma de actuaciones, incluyendo el plazo de ejecución y puesta en servicio, que no podrá

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 30 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

ser superior a **15 semanas**, el análisis de las alternativas a tomar en consideración, y las posibles afecciones o interferencias a los servicios clínicos: Hasta 6 puntos.

- **Calidad del aislamiento de la sala sobre emisiones acústicas, electromagnéticas (ascensor) y radiológicas:** Hasta 2 puntos.  
Se valorará la propuesta de protección frente al riesgo de interferencias electromagnéticas y acústicas sobre los equipos electromédicos, así como las pruebas a realizar por organismos de control para la verificación final de la aptitud de la sala.

**9. Plan de Mantenimiento correctivo: Hasta 2 puntos:** Se valorarán los tiempos de respuesta, los plazos medios de entrega de piezas y el stock de piezas de repuesto.

**10. Plan de Formación: Hasta 2 puntos.** Se valorará la calidad de la programación propuesta, tanto de la formación inicial como de la continuada.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE: HASTA 53 PUNTOS,** con el siguiente desglose:

**1. Oferta económica:** Hasta 30 puntos.

Se valorará aplicando la siguiente formulación, en los términos ya expuestos:

$$V_i = (B(i) / \text{Max}(B_s, B_{\text{max}})) * 30$$

**2. Otros criterios automáticos:** Hasta 23 puntos, con el siguiente desglose:

- **Polígrafo con software que permita disparo por extraestímulo y latido (Sí/no):** 1 punto.
- **Polígrafo con compatibilidad con entorno Windows 10 (Sí/no):** 1 punto.
- **Intercambio de datos de forma bidireccional con el equipo de Rayos X y el sistema de poligrafía (Sí/no):** 1 punto.
- **Sistema de medida del producto dosis área en tiempo real y acumulado incorporado de forma directa en el informe clínico:** (Sí/no): 1 punto.
- **Tamaño del foco extrafino  $\leq 0,3\text{mm}$ : Hasta 4 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Tamaño del foco extrafino  $\leq 0,3\text{mm}$  – 4 puntos
  - $0,6\text{mm} >$  Tamaño del foco extrafino  $> 0,3\text{mm}$  – 2 puntos
  - Tamaño del foco extrafino = 0,6 mm (exigido en PPT) – 0 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 31 / 39
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
██████████	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: ██████████	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25

- **Tiempo mínimo de exposición del tubo de Rx: Hasta 4 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Tiempo  $\leq 0,5\text{ms}$  – 4 puntos
  - $1\text{ms} > \text{Tiempo} > 0,5\text{ms}$  – 2 puntos
  - Tiempo = 1ms (exigido en PPT) – 0 puntos
  
- **Máxima velocidad de rotación en adquisición 3D: Hasta 4 puntos**  
Rangos para valoración automática:
  - Velocidad  $\geq 80^\circ/\text{seg}$  – 4 puntos
  - $60^\circ/\text{seg} \leq \text{Velocidad} < 80^\circ/\text{seg}$  – 2 puntos
  - Velocidad  $< 60^\circ/\text{seg}$  – 0 puntos
  
- **Tamaño del Pixel DEL DETECTOR: Hasta 3 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Tamaño del pixel  $\leq 160\mu\text{m}$  – 3 puntos
  - $200\mu\text{m} > \text{Tamaño del pixel} > 160\mu\text{m}$  – 1,5 puntos
  - Tamaño del pixel =  $200\mu\text{m}$  (exigido en PPT) – 0 puntos
  
- **Mesa con máximo soporte de peso: Hasta 2 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Peso soportado  $\geq 300\text{ kg}$  – 2 puntos
  - $200\text{ kg} < \text{Peso soportado} < 300\text{ kg}$  – 1 punto
  - Peso soportado =  $200\text{ kg}$  – 0 puntos
  
- **Corriente máxima del tubo en fluoroscopia: Hasta 2 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Corriente  $\geq 250\text{mA}$  – 2 puntos
  - $150\text{mA} \leq \text{Corriente} < 250\text{mA}$  – 1 punto
  - Corriente  $< 150\text{mA}$  – 0 puntos

La documentación a presentar para la valoración de los criterios de adjudicación se determina en la cláusula 10.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A continuación, se copian los criterios que figuran el PCAP y en el anuncio de licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 32 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a> 17/10/2023 14:20:25	



**9/2021 (SERIS 2/2021)**

<b>1. TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b>	
Este contrato se tramita mediante procedimiento abierto al amparo de los artículos 156 a 158 de la LCSP. Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.	
Criterios de adjudicación y su ponderación:	
<b>1.- CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICOS:      Máximo 55 puntos.</b>	
<b>1.- Oferta económica.....</b>	<b>Máximo 55 puntos</b>
Puntuación = 55 x $\frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$	
<b>CRITERIOS DE VALORACION BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR:      Máximo 45 puntos.</b>	
El expediente comprende 19 lotes. El primer grupo está constituido por reactivos. Se establecen unos criterios comunes para este grupo de lotes. El segundo grupo está formado por diferentes sistemas automatizados de bolsas de sangre. Estos lotes tienen aspectos comunes y otros particulares, por lo cual se valoran unas mejoras técnicas, específicas para cada lote. El tercero por bolsas de extracción sin automatización. El cuarto y el quinto son productos que requieren criterios particulares. En definitiva para cada lote se seleccionan criterios acordes con la función para la que están indicados.	
<b>CRITERIOS DE VALORACION BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR:      Máximo 45 puntos.</b>	
<b>LOTES DE REACTIVOS: 1, 2, 3, 4 y 5.</b>	
<b>CRITERIOS</b>	<b>MÁXIMO PUNTOS</b>
Automatización del proceso	9
Rendimiento: tiempo en la obtención de resultados.	9
Introducción de muestras en carga continua/urgencias	9
Flexibilidad: posibilidad de ampliar técnicas diagnósticas con el mismo equipo.	9
Trazabilidad	9
<b>LOTES DE BOLSAS DE SANGRE SISTEMAS AUTOMATIZADOS: 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18 y 19.</b>	
<b>CRITERIOS</b>	<b>MÁXIMO PUNTOS</b>
Automatización del proceso.	10
Rendimiento de producto final. (Calidad hemocomponentes, cuando proceda).	10

Trazabilidad.	10
Mejoras técnicas, específicas para cada lote: Lote 6: Seguridad. Que el fraccionador selle los tubulares y los deje precortados. Manejabilidad de las bolsas. Lote 8: Manejabilidad (fácil conexión a los kits de aféresis/sangre total). Que permita inactivación de patógenos con diferentes tecnologías. Lote 9: Tecnología del iluminador (iluminación homogénea e intensidad de la luz). Lote 10: Una cuchilla por sellado. Tamaño pequeño y portátil. Lote 11: Modificación de parámetros según <i>buffycoat</i> de partida. Que pueda extraerse el dispositivo para cargarlo en el exterior. Lotes 12 y 13: Diferentes combinaciones de producto. Software de información sobre procedimientos realizados. Lote 16: Facilidad de lectura de resultados. Lote 18: Sistema fácil de interpretar. Conservación (que no se altere por diferencias de temperatura y/o iluminación). Lote 19: Disponibilidad de bolsas de diferentes volúmenes.	15
<b>LOTES DE BOLSAS DE SANGRE. SISTEMAS NO AUTOMATIZADOS: 7. 14.</b>	
<b>CRITERIOS</b>	<b>MÁXIMO PUNTOS</b>
Seguridad (Sistemas protección ante pinchazos, salpicaduras, goteo).	15
Trazabilidad.	15
Mejoras técnicas: cánula invertida línea de donación.	15
<b>LOTE 15: PULSERA DE SEGURIDAD</b>	
	<b>MÁXIMO PUNTOS</b>
<b>CRITERIOS.</b>	
Código de barras. (Lectura, claridad, compatibilidad, configurabilidad etc.)	15
Propiedades del material. (Resistencia, no alérgico etc.)	12
Disponibilidad de modelo pediátrico, de dimensiones más reducidas.	6
Que la parte de la pulsera que resta en la muñeca del paciente contenga al menos dos códigos de barras para garantizar su lectura en caso de deterioro o manchado de alguno de estos.	6
Que no sean necesarias grapas o clips para pegar las etiquetas sobrantes al volante de petición.	6
<b>LOTE 17: INACTIVACION DE PATÓGENOS EN PLAQUETAS</b>	
	<b>MÁXIMO PUNTOS</b>
<b>CRITERIOS.</b>	
Automatización del proceso.	10
Rendimiento tiempo hasta la disponibilidad del producto final.	10
Trazabilidad.	10
Adaptación a los flujos de trabajo.	15

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág 34 / 39</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	17/10/2023 14:20:25

En caso de empate, se adjudicará el lote al licitador que, en el momento del desempate, acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa licitadora, superior al que les imponga la normativa.

De persistir el empate se continuará aplicando sucesivamente lo previsto primero en el apartado b) del art. 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, segundo en el apartado c) y finalmente el apartado d).

**Forma en la que ha de realizarse la valoración de los criterios:** El procedimiento se valorará en dos fases:

**Primera:** Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Para los lotes será necesario obtener un mínimo de 22,50 puntos en estos criterios para pasar a la fase siguiente.

**Segunda:** Criterios evaluables de forma automática.

**Variantes.** Elementos y condiciones. Requisitos, límites, modalidades, y características. No se admiten variantes.

**Subasta electrónica:** No procede.

## 10/2021 (SERIS 24/2021)

### 2. TIPO DE PROCEDIMIENTO:

**Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**

Criterios de adjudicación y su ponderación:

#### 1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Máximo 53 puntos.

##### 1.1. Oferta económica: Hasta 30 puntos.

Se valorará aplicando la siguiente formulación:

$$V_i = (B(i) / \text{Max}(B_s, B_{\text{max}})) * 30$$

Donde:

V(i) = Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B(i) = Baja correspondiente a cada oferta (i).

B<sub>s</sub> = Baja significativa del 5% sobre el precio de licitación.

B<sub>max</sub> = Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (B<sub>s</sub>, B<sub>max</sub>) = Valor más alto de entre los dos indicados

##### 2.2. Otros criterios automáticos: Hasta 23 puntos, con el siguiente desglose:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 35 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED] Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25	

- **Polígrafo con software que permita disparo por extraestímulo y latido (Sí/no): 1 punto.**
- **Polígrafo con compatibilidad con entorno Windows 10 (Sí/no): 1 punto.**
- **Intercambio de datos de forma bidireccional con el equipo de Rayos X y el sistema de poligrafía (Sí/no): 1 punto.**
- **Sistema de medida del producto dosis área en tiempo real y acumulado incorporado de forma directa en el informe clínico: (Sí/no): 1 punto.**
  
- **Tamaño del foco extrafino  $\leq 0,3\text{mm}$ : Hasta 4 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Tamaño del foco extrafino  $\leq 0,3\text{mm}$  – 4 puntos
  - $0,6\text{mm} >$  Tamaño del foco extrafino  $> 0,3\text{mm}$  – 2 puntos
  - Tamaño del foco extrafino =  $0,6\text{ mm}$  (exigido en PPT) – 0 puntos
- **Tiempo mínimo de exposición del tubo de Rx: Hasta 4 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Tiempo  $\leq 0,5\text{ms}$  – 4 puntos
  - $1\text{ms} >$  Tiempo  $> 0,5\text{ms}$  – 2 puntos
  - Tiempo =  $1\text{ms}$  (exigido en PPT) – 0 puntos
- **Máxima velocidad de rotación en adquisición 3D: Hasta 4 puntos**  
Rangos para valoración automática:
  - Velocidad  $\geq 80^\circ/\text{seg}$ – 4 puntos
  - $60^\circ/\text{seg} \leq$  Velocidad  $< 80^\circ/\text{seg}$  – 2 puntos
  - Velocidad  $< 60^\circ/\text{seg}$  – 0 puntos
- **Tamaño del Pixel DEL DETECTOR: Hasta 3 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Tamaño del pixel  $\leq 160\mu\text{m}$  – 3 puntos
  - $200\mu\text{m} >$  Tamaño del pixel  $> 160\mu\text{m}$  – 1,5 puntos
  - Tamaño del pixel =  $200\mu\text{m}$  (exigido en PPT) – 0 puntos
- **Mesa con máximo soporte de peso: Hasta 2 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Peso soportado  $\geq 300\text{ kg}$  – 2 puntos
  - $200\text{ kg} <$  Peso soportado  $< 300\text{ kg}$  – 1 punto
  - Peso soportado =  $200\text{ kg}$  – 0 puntos
- **Corriente máxima del tubo en fluoroscopia: Hasta 2 puntos.**  
Rangos para valoración automática:
  - Corriente  $\geq 250\text{mA}$  – 2 puntos
  - $150\text{mA} \leq$  Corriente  $< 250\text{mA}$  – 1 punto
  - Corriente  $< 150\text{mA}$  – 0 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 36 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

**2. CRITERIOS DE VALORACIÓN BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR: HASTA 47 PUNTOS, con el siguiente desglose:**

**1. Polígrafo: Hasta 3 puntos, con el siguiente desglose:**

- Se valorarán las posibilidades de programas y flujos de trabajo predefinidos para diferentes usuarios y especialidades: Hasta 1 punto.
- Técnicas para facilitar la transmisión e integración de datos al polígrafo. Ej.: lectura de código de barras: Hasta 1 punto.
- Parámetros que incluye el sistema de poligrafía propuesto, especificando el sistema de informes dedicados a Electrofisiología: Hasta 1 punto.

**11. Sistema de Detector de Imagen: Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:**

- Presencia de mandos control de movimientos integrado y versatilidad de sus funciones (Ej. giros, angulaciones, velocidad de movimientos): Hasta 2 puntos.
- Evaluación de los sistemas de optimización de imagen (nitidez de bordes, grano, escala de grises): Hasta 1 punto.
- Sistema anticollisión integrado en la carcasa del detector. Especificar dimensiones y características de funcionamiento (electromecánico, volumétrico, etc.): Hasta 1 punto.
- Dimensiones del detector que se adecuen de manera óptima a las necesidades de los diferentes procedimientos y especialidades (C. Vascular y Electrofisiología): Hasta 6 puntos.

**12. Conjunto Arco-Mesa: Hasta 11 puntos, con el siguiente desglose:**

- Arco isocéntrico anclado a suelo con soporte fuera de la mesa de trabajo: Hasta 3 puntos. Se valorará la maniobrabilidad del arco, posiciones de aparcamiento adicionales, características y dimensiones de la base del arco.
- Se valorará la funcionalidad de colimadores y capacidad de sincronización con otros elementos: Hasta 3 puntos.
- Plena funcionalidad del arco con mayores coberturas del paciente: Hasta 4 puntos.
- Adecuación y calidad de los soportes y accesorios para mesa (arcos, soporte de brazos, extensiones): Hasta 1 punto.

**13. Estaciones de Trabajo: Hasta 5 puntos, con el siguientes desglose:**

- Características del Hardware y software. Aspectos a destacar de cada uno: Hasta 1 punto. Se valorará en su conjunto las siguientes características u otras características añadidas que aporten mejoras y/o calidad:
  - Capacidad de almacenamiento de imágenes
  - Velocidad de reproducción de las imágenes
  - Debe tener la capacidad suficiente para almacenar los datos sin reducir por compresión la información clínica
  - Permitir el almacenamiento individualizado de pacientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 37/ 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
[REDACTED]	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25	

- Tamaño físico del medio de almacenamiento
  - Seguridad de los datos almacenados y duración de la grabación.
  - Futuro potencial de crecimiento y desarrollo de la tecnología empleada.
  - Velocidad de lectura
  - Tiempo de acceso a imágenes
  - Especificar los programas postprocesado (Ej.: realce de contornos, visualización imagen positivo/negativo, windowing, encuadre eléctrico, desplazamiento de imagen, función zoom, adición de fondo anatómico, etc.): Hasta 2 puntos.
  - Se valorará la disponibilidad y características de un sistema de Software de segmentación automática de estructuras cardíacas: Hasta 2 puntos.
- 14. Tubo de Rayos X: Hasta 2 puntos**
- Se evaluará el sistema de evaluación mediante medida directa o software que permita la estimación de la distribución de dosis de radiación recibida por el paciente durante la exploración (mapeo de dosis de radiación recibida).
- 15. Generador de RX: Hasta 1 punto.**
- Características de las técnicas de reducción de dosis: Hasta 1 punto.
- 16. Pantallas: Hasta 3 puntos.**
- Características de las pantallas: número de entradas y de imágenes simultáneas configurables por el usuario; máximo ángulo de visión, reducción de reflejos, resolución de pantalla de la sala de intervención.
- 17. Adecuación de espacios: Hasta 8 puntos.**
- Se valorará la **memoria de ejecución de los trabajos** presentada por el licitador, con atención especial a las metodologías propuestas para la redacción de los estudios y proyectos, el cronograma de actuaciones, incluyendo el plazo de ejecución y puesta en servicio, que no podrá ser superior a **15 semanas**, el análisis de las alternativas a tomar en consideración, y las posibles afecciones o interferencias a los servicios clínicos: Hasta 6 puntos.
  - **Calidad del aislamiento de la sala sobre emisiones acústicas, electromagnéticas (ascensor) y radiológicas:** Hasta 2 puntos.  
Se valorará la propuesta de protección frente al riesgo de interferencias electromagnéticas y acústicas sobre los equipos electromédicos, así como las pruebas a realizar por organismos de control para la verificación final de la aptitud de la sala.
- 18. Plan de Mantenimiento correctivo: Hasta 2 puntos:** Se valorarán los tiempos de respuesta, los plazos medios de entrega de piezas y el stock de piezas de repuesto.
- 19. Plan de Formación: Hasta 2 puntos.** Se valorará la calidad de la programación propuesta, tanto de la formación inicial como de la continuada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 38 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV:		Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>		17/10/2023 14:20:25

En caso de empate, se adjudicará el lote al licitador que, en el momento del desempate, acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate se continuará aplicando sucesivamente lo previsto primero en el apartado b) del art. 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, segundo en el apartado c) y finalmente el apartado d).

**Forma en la que ha de realizarse la valoración de los criterios:** El procedimiento se valorará en dos fases:

**Primera:** Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

**Será necesario obtener un mínimo de 23,5 puntos en estos criterios para pasar a la fase siguiente.**

**Segunda:** Criterios evaluables de forma automática.

**Variantes.** Elementos y condiciones. Requisitos, límites, modalidades, y características. No se admiten variantes.

**Subasta electrónica:** No procede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág 39 / 39
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0863378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	Jesus Alvarez Ojeda		17/10/2023 14:20:22	
2	<b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación:	<a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>
17/10/2023 14:20:25				



**Alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio. Ejercicio 2021.**

En primer lugar, sobre las observaciones contenidas en el **epígrafe II.1 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL Y DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS**, y a la información del cuadro V, indicar que, aunque efectivamente se remitieron fuera de plazo, esa demora fue en muchos de los casos de 1 o 2 días tal como se refleja en el cuadro adjunto

	FECHA ENTRADA CERTIFICADOS FIRMADOS AL SERVICIO	FECHA ENVIO CERTIFICADOS DE CONTRATOS AL TCU	FECHA FIN PLAZO	DIAS RETRASO
05 - Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población	01/03/2022	01/03/2022	28/02/2022	1
06 - SALUD (2 CONSEJERIAS)	01/03/2022	01/03/2022	28/02/2022	1
08 - EDUCACION CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD	02/03/2022	02/03/2022	28/02/2022	2
09 - Sostenibilidad y Transición Ecológica (2 CONSEJERIAS)	02/03/2022	02/03/2022	28/02/2022	2
12 - HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	28/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	0
15 - SERVICIO RIOJANO DE SALUD	28/02/2022	01/03/2022	28/02/2022	1
17 - INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS	01/03/2022	02/03/2022	28/02/2022	2
19 - Desarrollo Autonómico	28/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	0
20 - Servicios Sociales y Gobernanza Pública (2 CONSEJERIAS)	01/03/2022	01/03/2022	28/02/2022	1
40 - Fundación Rioja Salud	28/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	0
45 - Fundación Hospital Calahorra	28/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	0
50 - ADER	02/03/2022	02/03/2022	28/02/2022	2
51 - Parque Empresarial La Maja	01/03/2022	01/03/2022	28/02/2022	1
55 - Fundación Rioja Deporte	25/02/2022	25/02/2022	28/02/2022	-3
60 - La Rioja 360 grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja	25/02/2022	25/02/2022	28/02/2022	-3
65 - IRVI	01/03/2022	01/03/2022	28/02/2022	1
70 - Valdezcaray SA	19/03/2022	19/03/2022	28/02/2022	19
71 - Fundación para la Transformación de La Rioja	16/03/2022	16/03/2022	28/02/2022	16
72 - Fundación Práxedes Mateo Sagasta	28/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	0
73 - Fundación San Millán	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	0
75 - Consorcio Incendios	24/02/2022	24/02/2022	28/02/2022	-4
76- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	03/03/2022	03/03/2022	28/02/2022	3
80- Fundación Tutelar de La Rioja	28/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	0
95 - Tribunal Laboral	25/02/2022	28/02/2022	28/02/2022	0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/123078	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0856650
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico	[Redacted]		16/10/2023 11:44:48
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: [Redacted]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	16/10/2023 11:45:22



En segundo término, en relación a las observaciones vertidas en los **epígrafes II.2.4, II.6 y III.2.4** sobre los modelos de pliegos de cláusulas particulares, el artículo 122. 5. LCSP establece que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga. Todos los contratos de servicios son de categoría análoga, como lo son los de obras y los de suministro entre sí respectivamente, porque se establece para ellos una regulación común en la propia Ley de Contratos del Sector Público. Por lo demás, los pliegos tienen dos partes: la general, donde se recogen las principales especificaciones de la Ley para cada tipo de contrato, que se completan con especificaciones tomadas de la doctrina de los tribunales de recursos contractuales. El clausulado general se centra muy especialmente en el procedimiento de adjudicación del contrato, que es común a los diferentes tipos contractuales y se completa con el clausulado específico, que es donde se determinan las especialidades de cada contrato. Este clausulado específico, que trae causa del clausulado general, recoge todas y cada una de las concreciones necesarias que exige la LCSP, y por lo tanto sí tiene en cuenta las especialidades propias de cada contrato. Por tanto, los pliegos tipo de esta administración no son documentos fijos para todos los contratos en los que sólo quepa modificar aspectos secundarios, como el órgano de contratación, el objeto o el presupuesto. Muy al contrario, el pliego específico contiene las suficientes especificaciones a determinar por el órgano de contratación para permitir la concreción de su régimen jurídico y ulterior cumplimiento.

Por lo demás es necesario precisar que el informe previo a la aprobación de los pliegos y de los modelos por el Servicio Jurídico, al que se alude en el apartado séptimo del artículo 122 LCSP, se refiere exclusivamente a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal.

En tercer extremo, con relación al contenido del Informe en su **epígrafe II.2.5. Mesas de contratación**, donde pone de manifiesto que: *“Contrato 5/2021, adjudicado por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por importe de 6.553.632,41 euros, para las obras de la fase II de la variante de Murillo de Río de Leza. La Mesa de Contratación excluyó una de las ofertas presentadas por resultar anormalmente baja en relación con el resto de ofertas y según los parámetros fijados en los pliegos. No obstante, la exclusión se realizó sin haber dado la posibilidad al licitador de que justificara, en su caso, la oferta presentada, lo que resulta contrario al artículo 149 de la LCSP.”*, procede realizar la siguiente alegación:

En el procedimiento de referencia, “Desglosado de la variante de Murillo de Río Leza. FASE II, De la Ctra. LR-259 a la LR-261” (expediente 09-1-2.01-0032/2021), ninguna oferta incurrió en presunción de anormalidad, por lo que, ningún licitador fue excluido por tal motivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/123078	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0856650
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico	[Redacted]		16/10/2023 11:44:48
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [Redacted]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	16/10/2023 11:45:22

A este respecto nos remitimos al Acta IV de fecha 13 de agosto de 2021, en la que se consigna que, tras realizar los cálculos oportunos conforme a lo establecido en el pliego, la Mesa comprueba que la oferta con la mejor puntuación no incurre en valores anormales, por lo que, propone la adjudicación del contrato.

Así pues, se desconoce las razones que le llevan a ese Tribunal de Cuentas a afirmar que la Mesa excluyó a un licitador incurso en valores anormales, cuando no se produjo tal circunstancia.

Asimismo, en cuarto punto, en lo tocante a las consideraciones contenidas en el **epígrafe II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios**, debemos recordar que la competencia para la valoración de las proposiciones de los licitadores corresponde a la Mesa de Contratación, tal y como establece el artículo 326.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; todo ello, sin perjuicio de que conforme a lo que previene el artículo 157.5 de la citada Ley “*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos*”.

De tal modo, que en todos los procedimientos a que hace referencia ese Tribunal en este epígrafe, la Mesa de Contratación en uso de la citada facultad legal, solicitó tantos informes técnicos para la valoración de las proposiciones como estimó pertinentes, hasta aprobar la valoración oportuna conforme a los criterios del pliego. No pudiéndose hablar de valoración de las proposiciones hasta su aprobación como tal por la Mesa de Contratación.

En concreto, sobre las apreciaciones relativas a que “*En el contrato 4/2021, adjudicado por importe de 1.064.168 euros, la Mesa de contratación rechazó un primer informe de valoración por considerar que no se ajustaba a los criterios establecidos en el pliego, lo que ocasionó la emisión posteriormente de un nuevo informe, en virtud de cuyo contenido resultó un adjudicatario del contrato diferente*”, es necesario emitir las siguientes consideraciones:

El procedimiento de referencia es el contrato que tiene por objeto la “Ejecución del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, Centro de Conservación y Reproducción de Fauna Silvestre, Centro de Conservación y Reproducción de Flora y reurbanización y mejora de los espacios de en la zona de interés regional La Fombera II” (09-1-2.01-0045/2020), y en el mismo, tal y como se motiva en el Acta III de 12 de enero de 2021, a cuyo contenido nos remitimos, se solicitó al técnico competente que valorase las ofertas presentadas ajustándose a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, no otorgando a la mejor de las ofertas la máxima puntuación salvo que intrínsecamente esa oferta fuera merecedora de tal puntuación.

De tal modo, que en el segundo informe se realizó la valoración en la forma indicada, resultando la asignación de otras puntuaciones a todas las ofertas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2023/123078	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales	2023/0856650		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	[Redacted]		16/10/2023 11:44:48		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [Redacted]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	16/10/2023 11:45:22		

Una vez aprobada la valoración por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre “B” y a la consiguiente valoración de los criterios de adjudicación automáticos, y tras comprobar la ausencia de ofertas con valores anormales, a proponer como adjudicataria a la oferta mejor valorada en su conjunto, que no resultó ser la que obtuvo mayor valoración en los criterios sujetos a juicio de valor.

Por tanto, no se entiende la afirmación de ese Tribunal de que la emisión de un nuevo informe de valoración, conforme a los criterios que rigen la contratación pública, causó la propuesta de adjudicación a otra oferta, pues dicha circunstancia se produjo con carácter posterior, cuando una vez aprobada la valoración correctamente efectuada de los criterios de juicio de valor, se realizó la apertura del sobre “B” y la asignación de puntuación de los criterios automáticos. Es decir, se ha actuado conforme al procedimiento legalmente establecido, no formulándose la propuesta de adjudicación hasta efectuar la clasificación resultante de la sucesiva valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y de los criterios automáticos.

Asimismo, en este mismo epígrafe el informe del Tribunal se contiene el siguiente extremo: “En los contratos 18/2021, por importe de 2.073.719 de euros, y en el 20/2021, por importe de 1.135.365 de euros, la Mesa de contratación solicitó un segundo informe de valoración de los criterios de adjudicación que supuso la exclusión de una de las ofertas”.

Los procedimientos a que hace referencia el Tribunal son “Adaptación, integración, puesta en producción, soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión de Ingresos denominado Gestión de Recursos e Ingresos Autonómicos de La Rioja (GRIAR)” (12-7-2.01-0003/2021) y “Servicio de asistencia técnico jurídica en las labores de aplicación y revisión de los tributos y demás ingresos de derecho público competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja” (12-7-2.01-0004/2021) y en ambos a la vista del contenido de sendos informes técnicos de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la Mesa interesó que dichos informes técnicos se pronunciaran sobre si alguna de las ofertas incumplían el Pliego de Prescripciones Técnicas del respectivo contrato. Resultando, en el primer caso, que una oferta no cumplía, por lo que fue objeto de exclusión del procedimiento de licitación; y en el segundo caso, que todas las ofertas sí cumplían Pliego de Prescripciones Técnicas, pero no alcanzaron la puntuación mínima exigida por el pliego para continuar en el procedimiento, por lo que fueron excluidas por dicho motivo.

En quinto lugar, en relación a las consideraciones vertidas en el **epígrafe II.5** sobre el Plan Anual de Contratación, de las que se concluye que se incumple el artículo 28.4 de la LCSP en relación con el artículo 134 de la misma norma, se indica lo siguiente:

El artículo 28.4 de la LCSP dispone que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública que vayan a desarrollar en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y que darán a conocer su plan de contratación anticipadamente. El medio que dispone el mencionado precepto para dar publicidad a esta programación, es el anuncio de información previa previsto en el artículo 134 y los contratos sometidos a esta publicidad son los sujetos a regulación armonizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2023/123078	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales			2023/0856650
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	[REDACTED]		16/10/2023 11:44:48		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	16/10/2023 11:45:22		

Por tanto, la equiparación que habitualmente se hace entre programación de la actividad de contratación pública y elaboración de planes anuales o plurianuales, es una equiparación no expresamente prevista en la Ley y por tanto no exigible. Así queda de manifiesto en el módulo IV del Informe Anual de Supervisión de 2022, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en el que se recomienda revisar en las plataformas de contratación la configuración de los mecanismos para dar publicidad a la programaciones de la actividad contractual, con el fin de ofrecer herramientas suficientes a los órganos de contratación que les permita cumplir con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP y en el que se apunta la conveniencia de un cambio normativo que permita diferenciar con claridad el diseño la programación de la actividad contractual por parte de los órganos de contratación, de la planificación singularizada de cada contrato objeto de licitación.

Se entiende por tanto que la fiscalización debe atenerse a lo estrictamente exigido en la Ley.

En sexto término, sobre el contenido del **Anexo V. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN QUE NO HAN REMITIDO LAS RELACIONES CERTIFICADAS DE CONTRATOS**, debemos indicar que la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje se constituyó mediante escritura otorgada el 9 de diciembre de 2021 e inscrita en Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma el 14 de diciembre del mismo año y que fue dada de alta el nuestro programa y plataforma de contratación y se solicitó clave para envíos al Tribunal de Cuentas en julio de 2022. Las remisiones certificadas de la Universidad de La Rioja y sus Fundaciones, no se tramita a través del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada.

Finalmente, en lo tocante al **ANEXO VI EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS FUERA DE PLAZO**, debemos señalar que el expediente 12-7-2.01-0003/2021 está incluido 2 veces. La tardanza de este expediente se produjo, al igual que otros de la lista, por errores puntuales en la tramitación de los expedientes dentro del programa que gestiona la contratación, errores que impidieron obtener la información necesaria para poder remitir el expediente en plazo. El envío de los expedientes de la Universidad de La Rioja y sus Fundaciones no se tramita a través del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2023/123078	Alegaciones	Solicitudes y remisiones generales			2023/0856650
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretario General Técnico	[REDACTED]		16/10/2023 11:44:48		
2 <b>SELLADO ELECTRÓNICAMENTE</b>	por Gobierno de La Rioja con CSV: [REDACTED]	Dirección de verificación: <a href="http://www.larioja.org/verificacion">http://www.larioja.org/verificacion</a>	16/10/2023 11:45:22		



## Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización (Ejercicio 2021)

### Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio

## II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

### II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios

- 1) *En el contrato 26/2021, celebrado por la Universidad de La Rioja, por importe de 999.000 euros, de servicio de mantenimiento integral de edificios de la Universidad, en el que únicamente se hace alusión a la falta de personal propio de la Universidad.*

La memoria justificativa que sirve de base para el inicio del expediente de contratación contiene una explicación clara acerca de la necesidad de contratar estos servicios en la que no solamente se hace alusión a la falta de personal propio de la Universidad de La Rioja sino que además se indica de modo expreso que resulta obligatorio contratar una empresa especializada y habilitada por la Comunidad Autónoma correspondiente para llevar a cabo las tareas de mantenimiento técnico-legal, preventivo, correctivo o especial.

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 1.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de Servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Universidad de La Rioja.

### II.2.5. Mesas de contratación

- 1) *En el contrato 26/2021, celebrado por la Universidad de La Rioja, por importe de 999.000 euros, de servicio de mantenimiento integral de edificios de la Universidad, la Mesa de Contratación, tras la apertura de los sobres para comprobar la documentación administrativa de los licitadores, procedió a la exclusión de una de las ofertas por presentar documentación errónea, sin conceder un plazo para la posible subsanación de la deficiencia, incumpliendo con ello lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento de Contratación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Contratación el plazo de subsanación será concedido a los interesados si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

En el caso que nos ocupa, el único documento incluido en el Sobre A por el licitador excluido del procedimiento de adjudicación justifica los motivos para no presentar oferta en otro procedimiento de adjudicación diferente al convocado por la Universidad de La Rioja. En efecto, el procedimiento convocado por la Universidad de La Rioja es el Servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Universidad de La Rioja. Expediente: 92-7-2.01-0012-2020 (2020/ABR/2/5006) y el único documento incluido en el Sobre A por el licitador excluido



justifica la no presentación de oferta al Contratado basado de vigilancia y seguridad en las oficinas del servicio de información y atención al ciudadano" con número de expediente 13-7-7-.06-0012/2020

A la vista de lo anterior, a nuestro juicio es claro que no procedía la subsanación; todo ello por no existir en el único documento aportado por el licitador defectos u omisiones que pudieran ser objeto de subsanación.



Firmado  
digitalmente por  
ECHEVERRIA BRAVO  
FRANCISCO JAVIER -  
DNI [REDACTED]  
Fecha: 2023.10.26  
14:10:59 +02'00'



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA**





GLORIA MARIA NIETO MECA con [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021 a las 11:37:18, el día 31/10/2023.

Su número de registro es el 202399900082875.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**Fernando López Miras**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Presidente**

Comunidad/Ciudad Autónoma

**Murcia**

Periodo:

**Desde el 29 de abril de 2017 hasta la actualidad**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Presidente o ex presidente o la presidenta o ex presidenta de la Comunidad/Ciudad Autónoma no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**Gloria M<sup>a</sup> Nieto Meca**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**Viceinterventora General**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: AUTORIZACION SUBIDA ALEGACIONES CONTRATACION 2021-GNM (COPIA).pdf, Hash: gfUojmpmkYs+P34vkb/d5Q==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**30**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**II.4**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Contrato 4/2021, adjudicado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por importe de 665.864 euros, para la reforma de la oficina ubicada en la Avenida Ronda Norte 10 de Murcia.**

**La duración del contrato prevista era de siete meses; sin embargo, la ejecución se alargó en tres meses más sin que conste justificación en el expediente. Tampoco se han aplicado las penalidades previstas (30 euros por día), cuyo importe, en su caso, debía haber sido descontado en la factura correspondiente a la última certificación de la obra, no constando su aplicación en la certificación de liquidación, presentada en noviembre de 2022.**

Alegación:

**La ampliación del plazo de ejecución del contrato se realizó con la debida justificación en el expediente basada en los informes emitidos por la dirección facultativa de las obras.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Anexo número 1. Informes dirección facultativa. Anexo número 2. Resoluciones de ampliación de plazo**

Documentos:

**Nombre: OA 08 ANEXO 2.pdf, Hash: x3HR0mBwJAnp2TxEiBVNOQ==**

**Nombre: OA 08 ANEXO 1.pdf, Hash: Ulp+eMPFQvU/DjbG1yAZVA==**

Grupo 2 de 19

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**27**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**8,9 y 10**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Contrato 30/2021, adjudicado en tres lotes por la Universidad de Murcia, por importe total de 11.489.960,96 euros, para la limpieza en edificios y exteriores de la Universidad (párrafo 8)**

Alegación:

**Con relación (párrafo 9) a la mención en el Anteproyecto de Informe sobre cierta incongruencia en las fechas de aprobación de los PCAP y de aprobación del expediente, se hace constar que no existe tal incongruencia, siendo la secuencia de las actuaciones la siguiente:**

- El PCAP fue informado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia con fecha 5-09-2019 (Anexo número 1).**
- Con fecha 11-09-2019, fue acordada la aprobación del expediente y del PCAP, mediante resolución del rector (Anexo número 2).**
- Con fecha 16-09-2019, el PCAP fue publicado junto con el Anuncio de licitación (Anexo número 3).**

**Con relación al párrafo 10, relativo a la afirmación de que “se han utilizado formulaciones abiertas sometidas a juicio de valor como criterios de adjudicación... .El uso de estas formulaciones, incluidas en los PPT, resulta contradictorio con las exigencias del artículo 145.5. b) de la LCSP, en tanto que confieren al órgano encargado de la valoración de las ofertas una libertad de decisión ilimitada”**

**A este respecto, se hace constar que en modo alguno compartimos dicha afirmación, que entendemos está basada en el error de entender alguna mención que a ese respecto se pudiera haber formulado en el PPT. Se ha intentado localizar sin éxito esa mención, no obstante el documento adecuado -y en el que quedaron formulados correctamente los criterios de adjudicación- es el PCAP, en el que puede observarse en el documento adjunto (Anexo número 3, páginas 27 a 31 del PCAP), que los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor figuran ampliamente descritos y que de acuerdo con el art. 145.5 b) de la LCSP, están formulados de manera totalmente objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, en tanto que se encuentran detalladamente expuestos, en cuanto a, los aspectos que se valorarán, la escala de puntuaciones que se utilizará, y las motivaciones de cada una de las valoraciones que se otorguen, además de la ponderación específica que se utilizará en valorar cada uno de los criterios.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**1. PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia. 2 Resolución aprobando el expediente y el PCAP. 3 PCAP publicado en PLACSP.**

Documentos:

**Nombre: Anexo 1. PCAP firmado por Asesoría Jurídica 5-09-2019.pdf, Hash: F76wj2jAkX7rq6k+Ur0Pkg==**

**Nombre: Anexo 3. PCAP PUBLICADO firmado Gerente 16-09-2019.pdf, Hash: 6i01JJhfgZpF7BwCsSk9Og==**

**Nombre: Anexo 2. APROBACION DE PLIEGOS Y EXPEDIENTE 11-09-2019.pdf, Hash: /gp4PMZePkr00plrkyYGw==**

*Grupo 3 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**28**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**2 y 3**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Contrato 30/2021, adjudicado en tres lotes por la Universidad de Murcia, por importe total de 11.489.960,96 euros, para la limpieza en edificios y exteriores de la Universidad**

Alegación:

**Con relación a afirmación de la celebración de la reunión de la Mesa de Contratación por primera vez para la apertura de los sobres A y B, el 24 de octubre de 2019, se confirma la veracidad de dicha fecha (Anexo número 4).**

**Por el contrario, la segunda reunión de la Mesa de Contratación dice el Anteproyecto de Informe, que no tuvo lugar hasta más de dos años después, el 3 de noviembre de 2021 (Anexo número 5), debemos señalar que dicha fecha es errónea, siendo la fecha correcta la de 3 de noviembre de 2020, siendo por consiguiente el tiempo entre una y otra Mesa de Contratación de un año y no de dos años como afirma el Anteproyecto de Informe.**

**Ciertamente, aun siendo un año el tiempo transcurrido, sigue siendo excesivo para realizar el estudio de las ofertas por la comisión técnica de valoración, lo que hizo retrasar la adjudicación del contrato.**

**Queremos trasladar que la complejidad y el volumen del material que componía las distintas ofertas técnicas -todavía este expediente fue tramitado en papel-, constaba en el Lote 1 (8 empresas), en el Lote 2 (7 empresas) y en el Lote 3 (10 empresas), algunas de dichas ofertas estaban compuestas por varios cajones con miles de páginas cada uno de ellos -al no haberse limitado la extensión. Para hacerse una idea, solamente la extensión del informe de valoración completo alcanzó las 284 páginas.**

Además, sobre dicho retraso tenemos que recordar que en marzo de 2020 se produjo la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, adoptada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y ello supuso la suspensión de los plazos administrativos, inicialmente hasta 17 de junio de 2020. Posteriormente, continuó un nuevo estado de alarma mediante Real Decreto que se mantuvo hasta 9 de noviembre de 2020, normativa toda ella que llevaba consigo numerosas medidas restrictivas de reunión de personas que hicieron muy lento el proceso de valoración de las ofertas técnicas de las empresas licitadoras, que como se indicado fueron muy voluminosas lo que complicó bastante los trabajos de valoración.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

4. Acta de la Mesa de Contratación apertura sobre A y B. 24-10-2019. 5. Acta de estudio de informe de valoración\_03-11-2020.

Documentos:

Nombre: Anexo 4. ACTA 1 APERTURA SOBRES A Y B 24-10-2019.pdf, Hash: zUR+M1u3LIVg5rzcRPYijA==

Nombre: Anexo 5. ACTA 2 ESTUDIO INFORME TECNICO 03-11-2020.pdf, Hash: cmDtAsFiQfztMNq1Im5wYA==

Grupo 4 de 19

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**29**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**3 y 4**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Contrato 30/2021, adjudicado en tres lotes por la Universidad de Murcia, por importe total de 11.489.960,96 euros, para la limpieza en edificios y exteriores de la Universidad**

Alegación:

**Se afirma en el Anteproyecto de Informe haber incumplido el plazo de quince días hábiles dispuesto en el artículo 153 de la LCSP para la formalización de los contratos, transcurriendo más de un mes, desde la adjudicación hasta la firma de los contratos de los lotes 2º y 3º del contrato a que se refiere el encabezamiento.**

**A este respecto, debemos recordar que la adjudicación de los lotes 2 y 3, tuvo lugar el 27 de enero de 2021 (Anexos números 6 y 7), siendo la fecha de finalización del plazo de espera de 15 días hábiles, el 17 de febrero de 2021, tiempo en el no podían formalizarse los contratos, máxime cuando el día 16 de febrero de 2021, fue interpuesto recurso especial en materia de contratación por la empresa Actúa**

(Anexo número 8). Si bien dicho recurso estaba dirigido contra la adjudicación del Lote 1, no obstante por prudencia no se reanudaron las actuaciones procedimentales hasta producirse el acuerdo del TACRC de 5 de marzo de 2021 (Anexo número 9) sobre si la suspensión del expediente se producía solamente por el Lote 1 o alcanzaba a los Lotes 2 y 3. Hemos de recordar que en estos contratos estaba prevista la subrogación de trabajadores desde único contrato anterior, lo que aconsejaba una formalización contractual de los tres contratos de manera simultánea, objetivo que no pudo alcanzarse al ratificar el TACRC la suspensión en la formalización del lote 1.

Finalmente los contratos fueron firmados por los contratistas, el del lote 2, con fecha 10 de marzo de 2021 (Anexo número 10), y el del Lote 3 con fecha 22 de marzo de 2021 (Anexo número 11), con unas ligeras demoras debidas, como se ha dicho, a dificultades técnicas que conllevaba la coordinación de la subrogación de trabajadores por la sucesión del servicio de un solo contrato que se dividió en tres lotes distintos, y que resultaron adjudicados a nuevas empresas.

Entendemos razonablemente que los leves retrasos en la firma de los contratos estaban justificados por las dificultades indicadas y la incertidumbre de la situación provocada por la tramitación y efectos del recurso especial interpuesto y la suspensión y levantamiento del procedimiento atribuible al TACRC.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**6. Resol. adjudicación Lote 2. 7. Resol. adjudicación Lote 3. 8. Recurso especial. 9. Acuerdo del TACRC. 10. Contrato lote 2. 11. Contrato lote 3.**

Documentos:

**Nombre: Anexo 10. CONTRATO LOTE 210-03-2021.pdf, Hash: yBhv0cDbEpUp9zOk/gu7RA==**

**Nombre: Anexo 11. CONTRATO LOTE 3 22-03-2021.pdf, Hash: LnuheML8aTps22641M9x7g==**

**Nombre: Anexo 6. RESOLUCION ADJUDICACION LOTE 2 27-01-2021.pdf, Hash: cQCEVuslRthzR8efzrTm9g==**

**Nombre: Anexo 9. Acuerdo suspension TACRC recurso 190-2021 05-03-2021.pdf, Hash: mDp7e61oc9Nxnaro33swoQ==**

**Nombre: Anexo 8. RECURSO PRESENTADO POR ACTUA 2 LOTE 1 16-02-2021.pdf, Hash: 4rIFU/+rINEWvdcyK7lx+w==**

**Nombre: Anexo 7. RESOLUCION ADJUDICACION LOTE 3 27-01-2021.pdf, Hash: Soee180iWtvya1/ulaCnRw==**

*Grupo 5 de 19*

Tipo de alegación

**Al cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**7**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**CONTRATOS NO REMITIDOS**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Entidad y órgano de contratación: Universidad de Murcia**

Alegación:

**En la línea Universidad de Murcia, Nº de contratos no remitidos, Tipo de contrato Servicios, figuran 9 contratos no remitidos, cuya referencia se anota a pie de página (nota número 7), respecto a los mismos les informamos que todos ellos SÍ fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a través de su plataforma de Remisión de Contratos del Sector Público Estatal y Autonómico, y que justificamos mediante los acuses de recibo de su propia plataforma (Anexos números 12 al 20).**

**En cuanto al contrato de obras de importe 897.483 euros y al contrato de suministros de importe 2.797.520 euros, no fueron remitidos por error en la interpretación de la norma, y los remitimos en este momento.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**12. 453.750 €, 13. 332.726 €, 14. 179.162 €, 15. 171.820 €, 16. 169.400 €, 17. 164.560 €, 18. 157.300 €, 19. 156.136 €, 20. 150.000 €.**

Documentos:

**Nombre: Anexo 13. EXP. 2020-75.pdf, Hash: cYTz2eZZ8JHe/H4loJkaog==**

**Nombre: Anexo 12. EXP. 2021-26.pdf, Hash: YN3kVUnuFwNQKjumwx/g4g==**

**Nombre: Anexo 19. EXP -2020-36.pdf, Hash: jWyOn2r9T1pWmtgQdEy63g==**

**Nombre: Anexo 18. EXP. 2020 -73.pdf, Hash: NR8Uo19LOjGe7/wKsZt7Bw==**

**Nombre: Anexo 15. EXP. 2020-65.pdf, Hash: tJLPomHHmLBRPIVn/KNwMg==**

**Nombre: Anexo 17. EXP. 2020-5.pdf, Hash: rjODUDtnAvhZBF8J27rzFQ==**

**Nombre: Anexo 16. EXP. 2020-64.pdf, Hash: VIVM5Vd1i0dMvuoQ/kEdcQ==**

**Nombre: Anexo 14. EXP. 2020-75.pdf, Hash: cYTz2eZZ8JHe/H4loJkaog==**

**Nombre: Anexo 20. EXP. 2021-5.pdf, Hash: 8Zq2Jp1LLPRDVloq+D0tTA==**

*Grupo 6 de 19*

Tipo de alegación

**Al cuadro**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**6**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**REMITIDOS FUERA DE PLAZO**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Entidad y órgano de contratación: Universidad de Murcia**

Alegación:

En la línea Universidad de Murcia figuran 3 contratos remitidos fuera de plazo, y en las páginas 65 y 66 figuran el detalle de dichos contratos con sus referencias y número de contrato.

Una vez verificados los registros de los contratos remitidos en su plataforma de Remisión de Contratos del Sector Público Estatal y Autonómico, se constata que el Contrato 2019-78 fue remitido dentro del plazo establecido como se puede comprobar en el Acuse de recibo que se acompaña como Anexo número 21.

Por otra parte, deseamos señalar a ese Tribunal que los Contratos 2021-5 y 2020-75, efectivamente fueron remitidos fuera de plazo, y aparecen también en el Cuadro de contratos no remitidos, lo que resulta desde nuestro punto de vista incongruente, no pudiendo estar a la vez en los dos Cuadros (no remitidos y enviados fuera de plazo).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**21, Acuse de recibo contrato 2019-78**

Documentos:

**Nombre: Anexo 21 EXP 2019-78.pdf, Hash: wWhBVMWO+52GGgSv37qyWQ==**

*Grupo 7 de 19*

Tipo de alegación

**Al anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**VI**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**REMITIDOS FUERA DE PLAZO**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Entidad y órgano de contratación: Universidad de Murcia**

Alegación:

En la línea Universidad de Murcia figuran 3 contratos remitidos fuera de plazo, y en las páginas 65 y 66 figuran el detalle de dichos contratos con sus referencias y número de contrato.

Una vez verificados los registros de los contratos remitidos en su plataforma de Remisión de Contratos del Sector Público Estatal y Autonómico, se constata que el Contrato 2019-78 fue remitido dentro del plazo establecido como se puede comprobar en el Acuse de recibo que se acompaña como Anexo número 21.

Por otra parte, deseamos señalar a ese Tribunal que los Contratos 2021-5 y 2020-75, efectivamente fueron remitidos fuera de plazo, y aparecen también en el Cuadro de contratos no remitidos, lo que resulta desde nuestro punto de vista incongruente, no pudiendo estar a la vez en los dos Cuadros (no remitidos y enviados fuera de plazo).



Documentos (descripción de los documentos aportados):

**21, Acuse de recibo contrato 2019-78**

Documentos:

**Nombre: Anexo 21 EXP 2019-78 bis.pdf, Hash: wWhBVMWO+52GGgSv37qyWQ==**

*Grupo 8 de 19*

Tipo de alegación

**Al anexo**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**anexo VI,**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**REMITIDOS FUERA DE PLAZO**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Contratos 12/19, 11/20\_3, 11003/21, 11019/21 y 11023/20**

Alegación:

**En tres de ellos el retraso ha sido inferior a 30 días, y en ninguno de ellos la demora ha sido superior a 60 días. No obstante lo anterior, se adoptarán las medidas precisas para que todas las comunicaciones de contratos cumplan el plazo establecido legalmente.**

*Grupo 9 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**29**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Contratos 33/2021 y 34/2021, " resulta muy conveniente que, una vez tramitadas las emergencias, se proceda, en aplicación del principio de transparencia, a la formalización del contrato y a su publicación".**

Alegación:

**Las adjudicaciones de estos contratos se han publicado en el perfil de contratante de acuerdo con el citado principio. No obstante, se comparten las sugerencias realizadas y, en lo sucesivo se procederá conforme a lo indicado.**

Grupo 10 de 19

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**31**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**1 y 2**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

**Contrato nº 5 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LIBRILLA (MURCIA) y respecto de la incidencia detectada por el Tribunal de Cuentas relativa al <<retraso en el inicio de las obras al demorarse la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, sin que en el expediente conste el motivo del retraso (la demora fue de un mes)>>**

Alegación:

**No se pudo iniciar la ejecución de la obra en la fecha prevista dado que, en esa fecha, la Administración no contaba aún con el coordinador de seguridad y salud, al que correspondía informar el Plan de Seguridad y Salud con carácter previo a su aprobación por el Órgano de contratación; ya que el contrato de servicios para la designación dicho técnico tuvo que tramitarse de manera paralela por procedimiento abierto simplificado, formalizándose el 13 de octubre de 2021.**

**Se acompaña informe de fecha 23 de octubre de 2023 (Anexo 1), emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos, explicativo del retraso y de la necesidad de contar con el Plan de Seguridad y Salud aprobado como requisito previo al inicio de las obras.**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Anexo número 1: AG06-Educacion-Anexo 1 informe Unidad Técnica.**

Documentos:

**Nombre: AG06-Educacion-Anexo 1 informe Unidad Tecnica.pdf, Hash: kPD706IW26OLUEjkewPPNw==**

Grupo 11 de 19

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**35**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**5**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**De las treinta y tres entidades dependientes, diecinueve cuentan con enlace a la PCSP bien a través del Portal de la Comunidad, bien en su propio Portal; si bien, catorce de ellas no cuentan con enlace a la PCSP, ni en el Portal, ni en su página web, lo que dificulta el acceso a su contenido, además de vulnerar el artículo 347.2 de la LCSP.**

Alegación:

**La sociedad Región de Murcia Deportes SAU publica en el Portal de la transparencia de la CARM el enlace a PCSP. En el apartado “Contratación y convenios” se encuentra el enlace:**

**[https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/region-de-murcia-deportes-s-a-u-antes-centro-de-alto-rendimiento-?p\\_p\\_state=maximized#gsc.tab=0](https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/region-de-murcia-deportes-s-a-u-antes-centro-de-alto-rendimiento-?p_p_state=maximized#gsc.tab=0)**

**El Portal no es gestionado por la sociedad, sino que cada documento o enlace se envía a los responsables de su gestión, quienes lo publican**

*Grupo 12 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**25**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Contratos 16/2021 y 17/2021. Ambos adjudicados por el Servicio Murciano de Salud por importe, respectivamente, de 7.387.600 y de 13.902.019 euros para suministro de medicamentos.**

**Se han tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a su exclusividad, amparándose en lo dispuesto en el art. 168.2 de la LCSP; sin embargo, en el expediente no consta el certificado de la Agencia Española del Medicamento que acredite dicha exclusividad, como sí se ha hecho en otros expedientes similares.**

Alegación:

**Constatamos que efectivamente, en los expedientes citados consta una captura de pantalla de la propia Agencia de Medicamentos y que en sí mismo, consideramos que es prueba acreditativa del carácter exclusivo de los medicamentos a los que se refieren los contratos 16/2021 y 17/2021. No obstante, incorporamos actualizada la memoria justificativa de tal exclusividad en los mismos términos que otros expedientes, así como nueva captura actual de la Agencia de Medicamentos en los que se observa que tal carácter de exclusividad aún permanece**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Anexo nº 1 y nº2**

Documentos:

**Nombre: ANEXO N 1.pdf, Hash: leScMLZilngpVTW6Z+YO9w==**

**Nombre: ANEXO N 2.pdf, Hash: SU8gPzbWZpL4giUSjcStRQ==**

*Grupo 13 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**29**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Expediente 18/2021, adjudicado en diez lotes por el Servicio Murciano de Salud, por importe total de 2.822.938,88 euros, para adquirir lentes intraoculares.**

**En ninguno de los diez contratos se recogió el número de unidades a suministrar por cada empresa adjudicataria, y aunque dichas cantidades constan en la resolución de adjudicación, su omisión en el documento de formalización contraviene lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP y genera inseguridad jurídica al no concretarse con exactitud las obligaciones de las partes en el contrato**

Alegación:

**El art.153.1 de la LCSP establece que los contratos deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación mientras que por su parte, el art.35 de esta misma Ley, al regular el contenido mínimo de los contratos, recoge ciertos aspectos pero con la indicación de que así se hará “salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos”. En lo que concierne a las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas sobre este particular consideramos que de la lectura conjunta de los Pliegos, volumen de cada Lote y, especialmente, de la resolución de adjudicación, queda identificado el volumen de unidades a suministrar por cada adjudicatario o al menos en unas condiciones que no supongan una inseguridad jurídica para los mismos.**

*Grupo 14 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**31**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. Contrato de obras tramitado por el SMS, por 3.562.960 euros, para la ampliación y reforma del centro de salud de Caravaca de la Cruz.**

**Se produce un retraso en el inicio de las obras al demorarse la firma de las Actas de Comprobación del Replanteo, sin que en los expedientes consten los motivos del retraso, demora que se produce por un plazo de seis meses**

Alegación:

**Se constata esta demora en la firma del acta de comprobación de replanteo. En este sentido indicar que conforme se aprecia en las fechas que se manejan entre la firma del contrato y la suscripción de la citada acta a mediados del año 2021, la situación de la pandemia provocada por el Covid-19 exigía extremar las medidas a la hora de iniciar cualquier actuación que pudiera provocar contagios, lo que unido a la necesidad de la debida coordinación entre la empresa y la Dirección del centro para garantizar una adecuada asistencia sanitaria sin demoras u obstáculos, cumplir protocolos de prevención de los contagios tanto entre profesionales sanitarios, como pacientes y obreros y la coordinación con otras obras menores que igualmente se estaban desarrollando en las mismas instalaciones, así como aprobación definitiva del Plan de seguridad y salud ajustado a las nuevas necesidades creadas, dieron lugar a este retraso no imputable a ninguna de las partes; no obstante se informa que las obras se están ejecutando en la actualidad conforme al programa de trabajo actualizado por lo que tal retraso no ha supuesto perjuicio para ninguna de las partes intervinientes.**

*Grupo 15 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**32**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**En los contratos 16/2021, 17/2021 y 19/2021, los tres adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por el Servicio Murciano de Salud para el suministro de medicamentos.**

**En los expedientes no constan las actas de recepción de los suministros objeto de los contratos y tampoco se han remitido en respuesta a la solicitud efectuada por este Tribunal. La constatación de la realización de la totalidad de la prestación exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características, según establece el artículo 210.2 de la LCSP, por lo que su falta supondría un incumplimiento de dicho precepto. Ante la ausencia de las actas de recepción, se solicitó una muestra de diez facturas de cada uno de los contratos, resultando que, en dos del primer contrato, en dos del segundo y en una del tercero no se diligencia la entrega de los suministros, por lo que no queda acreditada la conformidad de la Administración con los suministros recibidos.**

Alegación:

**Se tratan de contratos en los que la entrega de los distintos pedidos se efectúa conforme son demandados por los Servicios de Farmacia de los Hospitales. Todos ellos presentan un albarán de entrega en los respectivos almacenes hospitalarios, imprescindibles para poder posteriormente gestionar y tramitar las correspondientes facturas. En el presente caso se remitieron los albaranes y facturas al Tribunal de Cuentas si bien, al parecer, en algunos casos no aparecían estos albaranes de recepción aunque sí las facturas conformadas.**

*Grupo 16 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**33**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Expediente de contratación 23/2021, adjudicado por el Servicio Murciano de Salud, por importe de 2.826.784,00 euros, de servicios para transformación del plasma en productos farmacéuticos con destino al Centro Regional de Hemodonación.**

**No ha sido posible acreditar la correcta ejecución del contrato, puesto que únicamente han sido remitidos a este Tribunal albaranes en los que solamente consta una fecha y una firma, sin que se pueda determinar la persona y servicio que lo emite y por tanto el correcto cumplimiento del servicio objeto del contrato.**

Alegación:

**Se adjunta certificado**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Anexo nº 3**

Documentos:

**Nombre: ANEXO N 3.pdf, Hash: ObfJfAnSXhpuwTowH5+irA==**

*Grupo 17 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**36**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**No se incluyeron condiciones especiales de ejecución de las previstas en el artículo 202 de la LCSP en el contrato 8/2021 OBRAS DE AMPLIACIÓN REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE CARAVACA DE LA CRUZ a pesar de la obligación, impuesta por dicho precepto, de incorporar al menos una de estas cláusulas. Dichas condiciones especiales de ejecución fueron incluidas en el resto de los contratos**

Alegación:

**Se incorpora PCAP del citado contrato en cuya Cláusula 16.9 se contempla la condición especial de ejecución**

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Anexo nº 4**

Documentos:

**Nombre: ANEXO N 4.pdf, Hash: 6yQViMTR+FombISinJ82Ng==**

*Grupo 18 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**37**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**El contrato 8/2021 OBRAS DE AMPLIACIÓN REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE CARAVACA DE LA CRUZ, no incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.**

Alegación:

**Conforme a la alegación anterior nº17, se acredita que el citado expediente incluía una condición especial de ejecución vinculado al ámbito laboral, cumpliendo así lo establecido en el art.202 de la LCSP**

*Grupo 19 de 19*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**25**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**CUARTO Y QUINTO**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**Contrato 9935/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, tramitado por emergencia por importe de 8.787.488 euros, para el servicio de limpieza y desinfección de dependencias de la CARM.**

**Este contrato tiene su origen en otro anterior que data de 2018 y cuyo vencimiento improrrogable se produjo el 30 de mayo de 2021, resultando que, en esa fecha, y a pesar de haberse iniciado la tramitación de dos expedientes para sustituir al contrato cuya vigencia cesaba -uno por tramitación ordinaria y otro por urgencia- no se llegó a formalizar un nuevo contrato para la prestación del servicio. Por ello, y este es el argumento utilizado en la motivación, se tramitó el expediente analizado por emergencia; sin embargo, la falta de un nuevo contrato formalizado cuando finaliza el anterior no se ajusta a ninguno de los supuestos que el artículo 120 de la LCSP prevé para la utilización de esta tramitación excepcional y que permiten que la Administración actúe de manera inmediata, puesto que no se trata de un acontecimiento catastrófico, de una situación de grave peligro ni afecta a la defensa nacional, sino que es resultado de una defectuosa o insuficiente planificación en la atención de necesidades ya conocidas.**

Alegación:

**Primera.- Respecto a la alegación de “la falta de un nuevo contrato formalizado cuando finaliza el anterior no se ajusta a ninguno de los supuestos que el artículo 120 de la LCSP prevé para la utilización de esta tramitación excepcional”, debe indicarse que el análisis pormenorizado de la tramitación seguida, al margen de la cada vez mayor exigencia de programación de la actividad contractual conforme a la LCSP, necesidad que se comparte, muestra como, por un lado, los trámites y circunstancias que han hecho que la tramitación se haya prolongado son debidas a vicisitudes normales previstas por el ordenamiento jurídico, dado el valor estimado y complejidad de la tramitación de un nuevo acuerdo marco por parte del órgano de contratación (expediente nº 11035/2020 Acuerdo Marco del servicio integral de limpieza, higienización y otros de los inmuebles y dependencias de la CARM) y la complejidad de un expediente de esta naturaleza, lo que impide al órgano de contratación formalizar un nuevo contrato anterior a la fecha de finalización del entonces vigente.**

**La decisión del órgano de contratación de modificar el sistema de contratación a través de los mecanismos que otorga la LCSP para racionalizar la contratación de los servicios comunes, como es el acuerdo marco, deriva de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece expresamente:**

**“Durante el ejercicio 2020, a los efectos de optimizar los recursos de la Administración Regional y de racionalizar la adjudicación de los contratos administrativos regionales, el aprovisionamiento y contratación de suministros, obras y servicios de carácter común y general del sector público regional, se podrá llevar a cabo a través de los sistemas de racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incluido expresamente el sistema de contratación centralizada a través de la Consejería competente en materia de hacienda y de conformidad con la normativa aplicable.”**



Por tanto, se inician los trámites oportunos para llevar a cabo dicha contratación, por procedimiento abierto y con arreglo a varios criterios de adjudicación del acuerdo marco mencionado (expediente 11035/2020) .

Exponemos aquí las fechas esenciales al respecto, al objeto de que se compruebe que no ha habido dilación indebida por parte de la Administración:

1-Con fecha 12/11/2020, se solicitó al SMS su adhesión voluntaria, mediante Resolución de su Consejo de Administración, al acuerdo marco de los servicios integrales de limpieza, con el fin de tramitar con suficiente antelación el expediente de contratación de referencia, que suponía pasar de 4 a 16 lotes, con un volumen de valor estimado de licitación 287 359 562.14 EUR, según consta en el anuncio previo de 24/02/2021 (DOUE 2021/S 038-095108),de una gran complejidad puesto que en su ámbito subjetivo incorpora a todo el sector público regional y especialmente al Servicio Murciano de Salud, que representa el 70% del acuerdo marco, homologando todos los servicios de limpieza.

2-Dicha adhesión tuvo lugar el 11/02/2021 mediante Orden del órgano de contratación en el que se daba el conforme a la Resolución del Director Gerente del SMS de 2/02/2021 de adhesión al mencionado acuerdo marco.

3-Una vez aprobada su adhesión, los documentos de inicio de la tramitación del Acuerdo marco conllevó la producción de la siguiente documentación en las siguientes fechas:

1-Informe de Insuficiencia de medios de fecha 10/02/2021.

2-Justificación del procedimiento de fecha 12/02/2021.

3-Informe de Necesidad de fecha 17/02/2021.

4-Orden de Inicio de fecha 19/02/2021.

5-Anuncio de información previa de fecha 24/02/2021

6-Memoria de fecha 25/02/2021.

4.-No obstante a la vista de la complejidad de elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el acuerdo marco, sin licitación posterior y que incluye todas y cada una de las condiciones técnicas en las que se ha de prestar el servicio en Hospitales y Centros de Salud y no sólo en Residencia de mayores, Centros educativos o edificios administrativos, homologación que no se había llevado a cabo por el ente público hasta ese momento, puesto que el servicio se contrataba de forma independiente para cada una de las Áreas Sanitarias (12), se constata la imposibilidad de licitar el acuerdo marco antes de la finalización del contrato prorrogado cuya fecha de finalización era el 30/05/2021. El Pliego de Prescripciones Técnicas definitivo que rige la licitación del servicio integral de limpieza del acuerdo marco consta de 1.089 páginas, lo que otorga una idea de la complejidad de la nueva licitación.

5.- Es por ello que se inicia por parte del órgano de contratación, la tramitación del Negociado sin publicidad con extrema urgencia, propuesto mediante Orden de inicio de la Consejería en fecha 05/05/2021 (expediente nº 11017/2021) por aplicación del supuesto regulado en el artículo 168.b), 1º de la LCSP, mediante la evacuación de los Informes de Insuficiencia de Medios y de Necesidad de fecha ambos 03/05/202. Tramitación que no se pudo concluir dando lugar a una prórroga forzosa del contrato anterior mediante una Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 21 de mayo de 2021, declarando el procedimiento de emergencia del servicio de limpieza de los inmuebles, dependencias y otros espacios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el 1 de junio de 2021 a 30 de noviembre de 2021. Expediente (11026/2021).

6.- Consta en el Informe justificativo de la declaración de emergencia de fecha 13/05/2021, la imperiosa necesidad de seguir prestando los servicios de limpieza en todos los edificios administrativos de la Comunidad Autónoma, en los de tipología Residencial y en los edificios de tipología educativa ( Centros docentes ), evitando con ello una situación de grave peligro para la salubridad de trabajadores, usuarios, alumnos y personas mayores de los centros asistenciales, con el consiguiente incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, máxime cuando en esas fechas era preciso mantener un refuerzo ocasional de determinadas tareas y frecuencias específicas derivadas de la situación del COVID 19, e impuestas por Orden de 2 de mayo de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 5 mayo de 2020), cuyo Anexo sobre “Medidas para la prevención del contagio”, en su apartado 2.3.3 recoge las medidas de higiene en el centro de trabajo y en los puestos de trabajo, indicando que, “se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, que deberán intensificarse en relación con la práctica habitual. De igual manera el Ministerio de Sanidad en su publicación sobre “ buenas prácticas en los centros de trabajo” medidas de prevención de contagios del COVID-19, dentro del apartado tercero de las “Medidas De Higiene En El Centro De Trabajo”, recomienda reforzar las tareas de limpieza en todas la estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.

7.- Es por ello, que se considera que la protección de la salud de las miles de personas afectadas por esta situación contractual anómala prioriza las actuaciones del órgano de contratación, puesto que se está protegiendo un bien mayor, la salud, siendo el título habilitante el artículo 43 de la Constitución Española, que conmina a los poderes públicos a tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Igualmente La Unión Europea ha fijado mediante las correspondientes Directivas, criterios de carácter general en materia, entre otras, de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Concretamente la Directiva 89/654/ CCE de 30 de Noviembre de 1.989 y disposiciones modificadoras, establecen las disposiciones mínimas en esta materia, que da lugar a la trasposición de dicha Directiva al Derecho Español mediante el Real Decreto 486/1.997 y disposiciones complementarias. De esta forma, el orden, la limpieza y el mantenimiento de los lugares de trabajo vienen exigidos en dicho Real Decreto, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en tales lugares tal y como se establece en su anexo II.

Segunda.- Alegar que la circunstancia excepcional de emergencia, en ningún caso deseada por el

órgano de contratación, sí está amparada ampliamente por la Jurisprudencia como uno de los supuestos del artículo 120 de la LCSP.

Así en por sentencias del Tribunal Supremo STS 12470/1987, en la que se expone que “lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión” y en especial la sentencia STSJ/2005 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que insiste en la idea de “actuación inmediata” cuando están en peligro intereses superiores. La protección de la salud de las personas es uno de ellos, tal y como reconoce la norma fundamental del estado social y democrático de derecho.

Aportar en esta misma línea jurisprudencial la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que establece los siguientes criterios sobre la aplicación del artículo 120 de la LCSP:

i) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia.

ii) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia.

iii) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación.

iv) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

v) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.

La declaración de emergencia del expediente de referencia, se enmarca sin duda dentro de una de las causas del procedimiento de emergencia que establece taxativamente la ley, puesto que se puede plasmar o concretar en una posición que puede generar un significativo peligro para la salud y la vida de las personas.

En este mismo sentido, mencionar como esclarecedora la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de marzo de 2022 ante situaciones de carácter excepcional que el ordenamiento jurídico ampara:

“Lo determinante de la conformidad a derecho de la resolución recurrida no es si la justificación de la tramitación excepcional es más o menos extensa y si la Administración no actuó con la suficiente previsión, sino si estábamos ante una situación excepcional, si se trataba de mantener la prestación de un servicio considerado esencial, y si dicha justificación se ofrece en la resolución recurrida.”

La situación sanitaria imperante en el momento del dictado de la Orden de 21/05/21 se enmarca dentro

de una de las causas del procedimiento de emergencia que establece taxativamente la ley, puesto que ha plasmado o concretado una situación susceptible de generar un significativo peligro para la salud y la vida de las personas, sin que quepa asumir que todos los supuestos del artículo citado son acontecimientos catastróficos cuando, en realidad, el legislador ha querido regular claramente 3 supuestos distintos, esto es:

- acontecimientos catastróficos.
- situaciones que supongan grave peligro.
- necesidades que afecten a la defensa nacional.

Tercera. - La protección de la salud de los trabajadores y de las personas usuarias de los espacios públicos afectados por esta situación excepcional ha determinado la actuación del órgano de contratación, afectado por una tramitación especialmente compleja, como es la de un acuerdo marco de esta naturaleza, pero en aras de ofrecer un más y mejor servicio público, dentro de cuyos objetivos se plasma el poner en valor una contratación estratégica, adaptada a las nuevas necesidades de las Directivas Europeas, en entornos sanitarios donde la protección de los espacios se enmarca en los objetivos medioambientales y en una mejora de la protección de los usuarios.

En todo caso, este órgano de contratación ha tratado de encontrar la mejor solución “ad casum” continuando con la tramitación del acuerdo marco mediante procedimiento abierto, cuya licitación tuvo lugar mediante Orden de 30 de mayo 2022, estando ya en fase de adjudicación.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**



JOSE MANUEL MORO FERRAGUT con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021 a las 14:24:59, el día 06/11/2023.  
Su número de registro es el 202399900084153.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**JUAN JESÚS VIVAS LARA**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Presidente**

Comunidad/Ciudad Autónoma

**Ceuta**

Periodo:

**2021**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Presidente o ex presidente o la presidenta o ex presidenta de la Comunidad/Ciudad Autónoma no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**JOSE MANUEL MORO FERRAGUT**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**TÉCNICO ECONOMISTA INTERVENCIÓN**

Correo electrónico:



Anexos de la sección:

**Nombre: ESCRITO PRESIDENTE.pdf, Hash: AeBSLt/HRa2+5j2Ve/TXHw==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 2*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**II.2**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**II.2 PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Alegación:

**VER ESCRITO**

Documentos:

**Nombre: INFORME-ALEGACIONES-ANTEPROYECTO-2021 (1).pdf, Hash:**

**xNc8MHKinPwTjffUWbrC8A==**

*Grupo 2 de 2*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**21-22**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN**



Texto sobre el que se presentan alegaciones:

## II.2 PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS

Alegación:

**VER ESCRITOS**

Documentos:

**Nombre: Informe tribunal cuentas Comunicaciones\_signed\_signed.pdf, Hash:**

**f6ZE0vGSiJ76+SZtAb+3Eg==**

**Nombre: Informe tribunal cuentas 112\_firmado\_signed.pdf, Hash: 10zNFM6UnlfSt5CY7vqxvw==**

**Nombre: Informe tribunal cuentas Hardware v2\_signed\_signed.pdf, Hash: AyrJbsSVu6vZJnrpMlqKlg==**

JOSE MANUEL MORO FERRAGUT con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2021 a las 08:40:48, el día 07/11/2023.  
Su número de registro es el 202399900084259.

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021

### FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

#### Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

**JUAN JESÚS VIVAS LARA**

DNI:

[REDACTED]

Cargo

**Presidente**

Comunidad/Ciudad Autónoma

**Ceuta**

Periodo:

**2021**

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el Presidente o ex presidente o la presidenta o ex presidenta de la Comunidad/Ciudad Autónoma no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

**No**

#### Identificación del representante

Nombre y apellidos:

**JOSE MANUEL MORO FERRAGUT**

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

**TÉCNICO ECONOMISTA INTERVENCIÓN**

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: ESCRITO PRESIDENTE.pdf, Hash: AeBSLt/HRa2+5j2Ve/TXHw==**

## FORMULARIO 2: ALEGACIONES

### Alegaciones al anteproyecto

*Grupo 1 de 1*

Tipo de alegación

**Al texto**

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

**21-22**

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

**PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN**

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**II.2 PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Alegación:

**VER ESCRITOS**

Documentos:

**Nombre: Informes 2021 Estacion de calidad del aire.7z, Hash: /ghNZ/XM/mZQFwA5+/dDhw==**

**Nombre: Cuadrante informes 2021.pdf, Hash: FavH4ZXYq5hblJkdUdvxGA==**



### **Informe requerimiento documentación ejercicio 2021**

En relación con la petición de informe de fecha de 22 de marzo, en el que se solicita “actas de recepción, facturas y documentos de pago [...]” del expediente 73/2020, se informa lo siguiente;

Con fecha 24 de marzo de 2021 se firma contrato entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Telefónica soluciones informáticas y comunicaciones de España, S.A., con CIF [REDACTED] para la prestación del “Suministro, instalación y puesta en marcha del nuevo sistema de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un importe total de contrato de 1.545.454€ más 154.545,40€ en concepto de IPSI.

Con fecha 4 de mayo de 2021 se iniciaron los trabajos para la implantación del contrato antes mencionado, finalizando el mismo el 30 de junio de 2022. Durante todo este tiempo se han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento íntegro al Pliego de prescripciones técnicas, comunicando que, se han realizado trabajos de instalación y puesta en marcha de:

- Plataforma de comunicaciones de telefonía (incluida la integración con el servicio POSIC112).
- Software de sistema de gestión de emergencias
- Plataforma de integración de comunicaciones de radio.
- Plataforma de grabación de comunicaciones.
- Plataforma informática (puestos de operación, servidores, sistemas de almacenamiento, sistemas de backup, grabador, software base, etc.).
- Sistema eCall, para atención de llamadas generadas por vehículos.
- Sistema de aplicaciones móviles.
- Servicio de soporte in-situ para atender a la garantía de la infraestructura suministrada.
- Servicios de gestión y coordinación de la garantía.
- Servicios de gestión de implantación de actualizaciones y renovación de componentes con la anterior plataforma.
- Implantación y configuración de la puesta en marcha tecnológica.
- Adaptación del producto al modelo operativo del 112 de Ceuta.
- Plan de formación que permita el conocimiento y uso del sistema implantado.
- Entorno de preproducción/formación.
- Entorno de explotación.
- El entorno de producción en alta disponibilidad y tolerancia a fallos.
- Integración con el actual sistema de radiocomunicaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (TETRA).

Desde el día siguiente a la finalización de la implantación del sistema 112 entró en vigor el mantenimiento de la plataforma, con una duración de 1 año (según punto nº3 del PPT). Durante todo el período de implantación y mantenimiento, la empresa adjudicataria del servicio ha prestado y cumplido los objetivos y el alcance del contrato indicado en el PPT, encontrándose completamente funcional.

En relación a la facturación de este contrato, decir que no se han hecho certificaciones ni facturaciones parciales puesto que el contrato está concebido como un



producto llave en mano, por lo tanto, existe una única factura por el importe total a la finalización del contrato. Esta factura contempla todos los trabajos y suministros requeridos en el PPT y la buena ejecución de dichos trabajos.

En la actualidad, la plataforma suministrada, instalada y configurada sigue en producción dando servicio de forma correcta a los servicios de emergencias del 112 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado por [REDACTED]  
[REDACTED] el día  
06/11/2023 con un certificado  
emitido por AC Sector Público

Firmado [REDACTED]  
[REDACTED] -  
[REDACTED] el día  
06/11/2023 con un  
certificado emitido por



### **Informe requerimiento documentación ejercicio 2021**

En relación con la petición de informe de fecha de 22 de marzo, en el que se solicita “certificado servicios prestados [...] de las facturas emitidas en el siguiente período marzo 2021 a noviembre de 2023” del expediente 28/2020, se informa lo siguiente;

Con fecha 5 de marzo de 2021 se firma contrato entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la UTE Telefónica de España SAU, Telefónica móviles España SAU y Telefónica soluciones de informática y comunicaciones de España SAU con CIF U02934719 (desde ahora UTE), para la prestación del “servicio y mantenimiento de telecomunicaciones de voz, fijos, móviles y datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un período de cuatro años y con el importe total de contrato de 2.350.000€ más 235.000€ en concepto de IPSI.

Desde la fecha de inicio del contrato, el servicio se presta y ejecuta según lo establecido en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas que se incluye en la documentación administrativa del expediente. La supervisión del contrato corresponde a los responsables designados, adoptando las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los servicios contratados.

En cuanto a la facturación derivada de este contrato, es importante señalar que no se han emitido certificaciones parciales. El contratista emite facturas correspondientes a la utilización integral de todos los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de manera mensual. El importe facturado se calcula dividiendo el importe total entre el período de duración del contrato expresado en meses.

Lo que se informa a los efectos que proceda.

Firmado por RAFAEL LARA  
GUZMÁN [REDACTED] el día  
06/11/2023 con un  
certificado emitido por  
AC Sector Público

Firmado por MIAJA  
ORDOÑEZ FERNANDO -  
[REDACTED] el día  
06/11/2023 con un  
certificado emitido por



## INFORME

El Tribunal de Cuentas remite Anteproyecto de Informe correspondiente a la fiscalización del ejercicio 2021, a efectos de formular alegaciones.

En relación a los reparos opuestos se informa lo siguiente:

### **II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS**

#### **II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios**

La finalidad del precepto invocado consiste en que en el expediente esté justificada la necesidad de llevar a cabo el contrato concreto de que se trate en relación con el servicio público que la Administración correspondiente gestiona. Para esta pretensión la LCSP y el RGLCAP emplean los siguientes preceptos:

- El artículo 28 de la LCSP, establece en su apartado 1 que *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*
- El artículo 116 de la LCSP, dispone en su apartado 1 que *la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*
- El artículo 73 del RGLCAP, en su apartado 1 dispone que *los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*
- El artículo 73.2 del RGLCAP establece que *se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.*

De lo anterior se desprende que en el expediente debe:

- Quedar justificado si el objeto es necesario para los fines del servicio público.
- Quedar justificada la necesidad de la contratación.
- Quedar determinada la necesidad de las prestaciones objeto del contrato.
- Quedar expuesta la necesidad, características e importe de las prestaciones objeto del contrato.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
*CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL*  
**NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

En términos generales, la necesidad de los contratos para los fines del servicio público a que se refieren los expedientes fiscalizados aparecen en una u otra forma expresa en esos expedientes, de forma generalizada o específica.

En la mayor parte de estos contratos, a sabiendas de que por parte de ese Tribunal se aconseja que no se base en las competencias, la justificación de la necesidad deriva del ejercicio de competencias municipales, es decir, es explícito que se realizan en el ejercicio obligado de dichas competencias. La justificación, determinación y exposición de la necesidad del contrato sería superflua ante la obligatoriedad de asunción de dichas competencias desde el punto de vista de la legislación de régimen local. No obstante, en los expedientes analizados, entendemos se produce esa justificación razonada de la necesidad del contrato.

Respecto al reparo de justificación adecuada de la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir sus necesidades en determinados contratos, hay que decir que son contratos que ya se venían haciendo desde años, es decir, la falta de medios humanos se viene arrastrando. La necesidad de externalizar estos servicios, deriva de su menor coste para la Administración de la Ciudad, y concretamente la renovación de estos contratos indica la conformidad con los servicios prestados, de forma que se habría comprobado su eficiencia económica, de manera que no se haya contemplado la incorporación de más personal para el desempeño de estos trabajos.

Por tanto, la obligatoriedad de justificación de la necesidad no se ha infringido por parte de esta Administración, toda vez que en los expedientes aparece justificada la misma y, en consecuencia, no debería subsistir este reparo o crítica.

Independientemente de todo lo anterior, desde que el Tribunal puso como reparo la insuficiente justificación de la necesidad, se han venido cursando escritos, así como comunicaciones verbales, a las distintas Consejerías para que aporten una mayor justificación de la necesidad de la contratación a instancias de lo requerido por ese Tribunal, haciendo especial hincapié en que la necesidad no debe basarse en las competencias. Si bien es cierto que los plazos dados para la contestación de los distintos reparos expuestos por el Tribunal resultan demasiado cortos para poder presentar las correspondientes alegaciones en tiempo y forma y poder solicitar de las Consejerías la documentación pertinente.

#### **II.2.4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.**

En cuanto al reparo de que los pliegos elaborados por esta Administración utilizan modelos de carácter excesivamente genérico con la inclusión de los denominados cuadros de características técnicas, entiende esta Administración que dicho reparo no debe subsistir, pues la elaboración de los pliegos es específica para cada contrato, independientemente de que sigan unas pautas generales o similares en el clausulado.

En cuanto al reparo consistente en la no división en lotes, entiende esta Administración que tampoco debe subsistir, pues en todos los procedimientos en los que no se opta por esa división se aporta informe justificativo del por qué es conveniente que no se proceda a ello, independientemente de que se transcriba lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

En el expediente 4/2021 se especifica que “el PCAP se limita a definir las prestaciones del contrato, sin determinar el plazo y el modo en el que éstas se han de llevar a cabo, ni tampoco la forma de facturación”.

Al respecto de dicho reparo decir que la cláusula 10 del PCAP establece lo siguiente:

**“Cláusula 10.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. (arts.29 y 195 LCSP).**

*La duración del contrato será de cuatro años con posibilidad de prórroga por un año más. El contrato entrará en vigor el día 16 de enero de 2021, ya que el actualmente vigente finaliza el día 15 de enero de 2021, o en su defecto, en caso de que el presente contrato no estuviera adjudicado en dicha fecha, el plazo de duración empezará a contar a partir de la firma del mismo.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando el adjudicatario no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde determine si el retraso fue producido por motivos imputables al adjudicatario.*

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.*

Por otra parte la cláusula 24 del PCAP dispone lo siguiente:

**“24.- Abonos al contratista.- (arts. 198 LCSP)**

**24.1.-** *El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.*

*El precio se abonará previa presentación de factura de los servicios prestados, debidamente conformada por el responsable del contrato.*

*Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 31, se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.*



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
*CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL*  
**NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Los contratistas deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, es la Oficina Contable de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- El órgano de contratación, que tal y como se especifica en la cláusula 2 de este pliego es la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020, publicado el día 3 de marzo en el BOCCE Extraordinario número 19.

- El servicio destinatario de la factura es el Negociado de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:**

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se pone a disposición de aquellos proveedores que estén obligados a facturar electrónicamente a la Administración Pública y a aquellos que así lo elijan, los códigos de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora de la entidad a la que remite la factura, para que así lo hagan constar en la misma.

<b>OFICINA CONTABLE</b>	<b>ÓRGANO GESTOR</b>	<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>
L01510013	LA0006944	LA0002537
OFICINA CONTABLE CIUDAD DE CEUTA	ÓRGANO GESTOR CIUDAD DE CEUTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA MEDIO AMBIENTE

**24.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP”.

El modo en el que se han de llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato queda debidamente especificado en el PPT.

En cuanto al reparo sobre los expedientes 3/2021 y 6/2021, basado en el artículo 100 de la LCSP que dispone que “En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”, entiende esta Administración que a la vista de los informes económicos elaborados por el servicio correspondiente, no se ha dado el debido cumplimiento a dicho artículo.

## II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

### II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios

**Contrato 1/2021, adjudicado por 905.367,40 euros para la gestión y explotación de la escuela infantil La Pecera.**

Los criterios relativos a la calidad del servicio se puntuaron con un máximo de 33 puntos sobre 100, lo que contraviene el artículo 145.4 de la LCSP que exige que la puntuación mínima de los criterios de calidad en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP (entre los que se encuentra el analizado, al ser “educativo y de formación”) sea el 51 % de la ponderación.

En contestación a este reparo, se pone en conocimiento de este Tribunal que con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuya cláusula 12 especificaba lo siguiente:

“**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

\* Mejor precio de licitación: **49 Puntos** según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{(Oferta más económica)} \times \text{(Puntuación máxima)}}{\text{(Oferta a valorar)}} = \text{Puntuación Oferta}$$

(Oferta a valorar)

- **Bolsa económica para mejoras de equipamiento. Puntuación máxima 20 puntos.**

Se valorarán los recursos ofertados en relación con la creación de una bolsa económica de reinversión de la facturación anual, de conformidad con el siguiente baremo:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

INVERSION	VALOR(€)	PUNTOS
ANUAL	10.000	5
ANUAL	15.000	15
ANUAL	20.000	20
ANUAL	Más de 20.000	20

La inversión inferior a 10.000 euros será valorada con 0 puntos.

En cuanto a este criterio, la meritada inversión deberá efectuarse con la adquisición de material propio del servicio prestar, distinto al obligatorio o que lo mejore tecnológicamente, necesitando la misma la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura, para lo que el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Consejería dicha intención de compra o inversión en un plazo de 15 días anteriores a la misma.

- **Ampliación del horario de la prestación del servicio. Puntuación máxima 11 puntos.**

Se valorará el aumento de horas de prestación del servicio en horario de tarde, de conformidad con el siguiente baremo:

DE 17,00H A LAS 18,00H	5 PUNTOS
DE 17,00H A LAS 19,00H	7 PUNTOS
SUPERIOR A DOS HORAS A PARTIR DE LAS 17,00H	11 PUNTOS

- **Mejora de actividades educativas y lúdicas: Puntuación máxima de 20 puntos.**

Se valorarán los recursos ofertados relativos a la mejora del servicio educativo y lúdico sin coste para la Administración, de conformidad con el siguiente baremo:

ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Organización de actividades lúdicas (Gincanas, animadores, payasos, magos, teatro, títeres, maquillaje de fantasía etc	5
Además de lo anterior clases de inglés adaptada a la edad de los usuarios.	10
Además de los apartados anteriores clases de francés adaptadas a la edad de los usuarios.	20

“

Como se puede apreciar la ponderación de los criterios es la correcta en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 145.4 de la LCSP, no obstante con fecha 9 de junio de 2021 y mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública se resuelve lo siguiente:

**“Primero.-** Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, en el sentido de asignar a los criterios de adjudicación estos nuevos porcentajes:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

- **Mejor precio de licitación: 67 Puntos**
- **Mejora de actividades educativas y lúdicas: Puntuación máxima de 15 puntos.**
- **Ampliación del horario de la prestación del servicio. Puntuación máxima 12 puntos.**
- **Bolsa económica para mejoras de equipamiento. Puntuación máxima 6 puntos.**

**Segundo.-** Aprobar el nuevo PCAP con la corrección descrita en el apartado primero.

**Tercero.-** Publicar nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación otorgando igual plazo de admisión de ofertas que el anterior.

**Cuarto.-** Trasladar esta Resolución a los licitadores que hayan presentado ofertas, para que puedan presentar otra oferta o mantengan la ya presentada si así lo estiman”.

Dicho Pliego es el que posteriormente se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 24 de junio de 2021, y que sirve para la tramitación de todo el procedimiento.

Realizadas las correspondientes averiguaciones y revisada toda la documentación obrante en el expediente, por parte de quien suscribe no se encuentra explicación del motivo del cambio de porcentaje en los distintos criterios de adjudicación, por lo tanto se acepta el reparo realizado por parte de ese Tribunal.

**Contrato 3/2021, adjudicado por 245.169,23 euros para el servicio de mantenimiento del Parque Informático de la Ciudad.**

En este contrato se ha utilizado únicamente el criterio del precio, lo cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145.3.g) LCSP, no resulta posible salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, excepción que no opera en el contrato de servicio analizado en relación con la definición de las prestaciones.

En cuanto a este reparo, el PPT deja bien claro las prestaciones a realizar y la definición técnica de las mismas así como las condiciones en las que se han de realizar el mantenimiento de los distintos equipos informáticos, por lo tanto no debe subsistir dicho reparo.

**Contrato 6/2021, adjudicado por importe de 2.350.000 euros para el servicio de telecomunicaciones de voz, fijos móviles y datos de la Ciudad.**

Existe una contradicción en el contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación y en la aplicación de dichos criterios: en el PCAP se establece que el único criterio de adjudicación es el precio; sin embargo, en la documentación preparatoria (entre otros, el anuncio de licitación) se establecen, además, otros criterios, como “mejoras” con diferentes subdivisiones y apartados. En el acta de la mesa, de fecha 3 de diciembre de 2020, aunque sólo se presenta una oferta, consta efectivamente la aplicación de una pluralidad de criterios para la adjudicación a la misma.

En cuanto a este reparo, se pone en conocimiento de ese Tribunal que por error se remitió un PCAP que no correspondía a esta licitación y que contemplaba sólo el criterio del precio y que correspondía a otro expediente, en concreto el numerado por ese Tribunal con el 3/2021 “servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad”, debió remitirse el PCAP publicado el día 4 de noviembre de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público que contempla una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo tanto no debe subsistir este reparo.



### II.3.2. Formalidades posteriores a la adjudicación. Formalización de los contratos

**Contrato 7/2021, adjudicado por 2.467.616,80 euros, de servicio de catering destinado a los menores extranjeros no acompañados y a los que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.**

Antes de la formalización del contrato se le concedió al adjudicatario, que lo fue por haber presentado la oferta más económica, un plazo para la presentación de los documentos y el cumplimiento de los requisitos contemplados en el PPT. No obstante, ante el incumplimiento de estas obligaciones, se procedió a su exclusión y a la adjudicación del contrato a la segunda oferta mejor valorada. No obstante, y a pesar de haberse solicitado, no constan en la documentación remitida a este Tribunal datos que confirmen la exigencia, a la empresa excluida, del importe del 3 % del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, de conformidad con el contenido del artículo 150.2 de la LCSP, trámite que procede en el caso de no haber aportado los documentos requeridos.

El artículo 150.2 de la LCSP establece “...De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Por otra parte el artículo 158 de la LCSP dispone lo siguiente:

*“1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

*2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.*

*3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.*

*4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta”.*

La apertura de las proposiciones se produce el día 13 de enero de 2021, tal y como queda reflejado en el Acta de la Mesa de Contratación, así como en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Con fecha 15 de enero se requiere a la propuesta como adjudicataria, en concreto a PLATAFORMA FEMAR, S.L., para que aportase la documentación exigida por los pliegos que rigen el presente contrato, teniendo como plazo máximo de presentación de dicha documentación el día 29 de enero de 2021.

A la vista de la documentación aportada, con fecha 12 de marzo de 2021 mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública se resuelve lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE CATERING DESTINADO A LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS ACOGIDOS POR LA CIUDAD (CENTRO DE REALOJO TEMPORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES), Y A AQUELLOS QUE CUMPLEN MEDIDAS JUDICIALES EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES (PUNTA BLANCA), DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA” a la entidad PLATAFORMA FEMAR, con C.I.F. num. [REDACTED] por un importe de 7,44€ menú/día/ niño (7,15€ más 4% IPSI 0,29€) hasta un total de 2.566.320,43€, con un plan de formación del personal de 85 horas y, la utilización de vehículo 100% eléctrico marca Renault Kangoo Z.E.Z.A. El plazo de duración del contrato es de dos años con la posibilidad de prórroga por tres años más.

2º.-El contrato se financiará con cargo a la partidas presupuestarias:.

Número operación: 12020000045543 ejercicio futuro por importe de 1.283.160,21€, partida presupuestaria 002/2313/22798 “ Contratos Centro de Menores.”

Número operación: 12020000045542 ejercicio futuro por importe de 1.283.160,21€ partida 002/2313/22798 “Contratos Centros de Menores”.

3º.- La clasificación del contrato queda como sigue:

1º.- CIF: [REDACTED] PLATAFORMA FEMAR, S.L.

2º.- CIF: [REDACTED] MÁRQUEZ Y ASOCIADOS OCIO Y HOSTELERIA, S.L.

4º.- Se notifica a los licitadores la siguiente información:

Las Características y ventajas de la proposición del adjudicatario que han determinado su selección han sido las siguientes puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios que rigen esta contratación:

EMPRESA	PRECIO MENU Y PUNTOS	PLAN DE FORMACION Y PUNTOS	VEHÍCULO ELÉCTRICO Y PUNTOS	TOTAL PUNTOS.
MÁRQUEZ Y ASOCIADOS OCIO Y HOSTELERIA, S.L	9,01 € 38,66 PUNTOS	62 Horas 30 Puntos	Fiat Panda ED HYBRID 70 CV 0,23 Puntos	68,89
PLATAFORMA FEMAR, S.L.	7,44 € 49 PUNTOS	85 Horas 30 Puntos	Renault Kangoo Z.E.Z.A. 100 % Eléctrico. 21 Puntos.	100

3º.- Publíquese en el Perfil de contratante de esta Corporación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

*Contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en los términos señalados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal.*

*No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente  
Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos”.*

Con fecha 13 de abril de 2021, la entidad MÁRQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA, S.L. presenta recurso especial en materia de contratación contra el Decreto de Adjudicación del citado contrato.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con fecha 15 de julio de 2021 resuelve lo siguiente:

*“Primero. Estimar parcialmente el recurso presentado por D. José Luis Márquez Moya en representación de MÁRQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA, S.L contra la adjudicación de la licitación del contrato de "servicio de Catering destinado a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la ciudad (centro de realojo temporal para colectivos vulnerables), y a aquellos que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores (Punta Blanca), de la Ciudad Autónoma de Ceuta", expediente 50/20, licitado por el órgano de contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anular la resolución de adjudicación, y retrotraer el procedimiento para que se conceda plazo de subsanación del trámite del artículo 150.2 de la LCSP a la empresa PLATAFORMA FEMAR S.L., para aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de la empresa COCINADOS MIRABUENO S.L. Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP. Tercero. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP”.*

En cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales, con fecha 29 de julio de 2021 se requiere mediante notificación electrónica a PLATAFORMA FEMAR, S.L. lo siguiente:

*“Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Ciudad de Ceuta** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato:*

*“20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:*

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, o autorización para que el Negociado de Contratación pueda obtener dichos datos.*

*Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

**20.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable”.

Con fecha 17 de agosto de 2021 mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública se ratifica lo resuelto en el Decreto de fecha 12 de marzo de 2021.

Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2021 se remite escrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación cuyo tenor literal es el siguiente: “En relación con el contrato del “SERVICIO DE CATERING DESTINADO A LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS ACOGIDOS POR LA CIUDAD (CENTRO DE REALOJO TEMPORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES), Y A AQUELLOS QUE CUMPLEN MEDIDAS JUDICIALES EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES (PUNTA BLANCA), DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA”, la entidad adjudicataria PLATAFORMA FEMAR S.L. con N.I.F. [REDACTED] presenta acuerdo con la entidad ONG LUNA BLANCA para la prestación del servicio. Uno de los requisitos para el inicio de la actividad es poseer el registro sanitario de las instalaciones donde se va a ejecutar el contrato. Por todo ello, le ruego a la mayor urgencia posible, informe a este negociado sobre si alguna de las dos entidades mencionadas poseen en la actualidad el Registro Sanitario para la ejecución de dicho contrato en la fecha de este oficio”.

En contestación al citado escrito la Sección de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación remite al órgano de contratación lo siguiente: “Con relación al expediente citado, donde se solicita información sobre la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las empresas que a continuación se detallan, le comunico lo siguiente: 1- ONG LUNA BLANCA: Tras consultar el citado RGSEAA se comprueba que esta empresa no tiene ningún establecimiento ubicado en nuestra Ciudad que esté inscrito. 2- PLATAFORMA FEMAR S.L.: Tras consultar el citado RGSEAA se comprueba que esta empresa no tiene ningún establecimiento ubicado en nuestra Ciudad que esté inscrito. Esta segunda empresa con domicilio social en C/ [REDACTED] [REDACTED] (Sevilla), si está inscrita en el RGSEAA en la clave 26, categoría 6, actividad 27, como empresa de restauración sin instalaciones propias de elaboración, pero que no la habilita para la elaboración de comidas preparadas para colectividades, pues para ello debería de estar inscrita en la actividad 02. Tiene una segunda inscripción en la Clave 40, categoría 2,4 y 5 para un almacén ubicado en el mismo domicilio de la población de Alcalá de Guadaíra. Ambos documentos de inscripción se adjuntan a este informe”.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2021, mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública se resuelve lo siguiente: “1º.- **Excluir del procedimiento a la entidad PLATAFORMA FEMAR S.L por incumplimiento defectuoso de los requisitos que establece el punto 4 del PPT que rige este procedimiento en cuanto a inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Ciudad de Ceuta etc, tras presentar una documentación que no se corresponde con lo requerido imposibilitando así la ejecución correcta del contrato, sin imposición de penalidad alguna.**

**2º.- Requerir al segundo clasificado CIF: [REDACTED] MÁRQUEZ Y ASOCIADOS OCIO Y HOSTELERIA, S.L.” para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 y las cláusulas 19, 20 y 21 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento.**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

*Contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en los términos señalados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal”.*

Mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 29 de noviembre de 2021 se resuelve lo siguiente: **“Adjudicar el contrato del “SERVICIO DE CATHERING DESTINADO A LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS ACOGIDOS POR LA CIUDAD (CENTRO DE REALOJO TEMPORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES), Y A AQUELLOS QUE CUMPLEN MEDIDAS JUDICIALES EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES (PUNTA BLANCA), DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA” a la entidad MÁRQUEZ Y ASOCIADOS OCIO Y HOSTELERIA, S.L, con CIF: ██████████ por un importe de 9,01 (Precio del contrato 8,67 más 4% IPSI 0,34€ menú/día/ niño ) hasta un total de 2.566.320,43€, con un plan de formación del personal de 62 horas y, la utilización de vehículo FIAT PANDA LAUNCH ED HYBRID 70 CV con matrícula ██████████ El plazo de duración del contrato es de dos años con la posibilidad de prórroga por tres años más.**

*Contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en los términos señalados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal”.*

Como se puede observar, desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato han transcurrido más de dos meses, por lo tanto estaríamos ante el supuesto especificado en el artículo 158.4 de la LCSP que especifica que *“de no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta”.*

Por otra parte el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con fecha 3 febrero de 2022, en su Resolución nº159/2022, en contestación a un recurso en materia de contratación interpuesto por la mercantil DOALCO, S.A. contra Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Xixona de la Comunidad Valenciana por el que se imponía una penalidad correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación por retirada injustificada de la oferta, especifica lo siguiente: *“Pues bien, visto el tenor de la legislación aplicable, a criterio de este Tribunal la cuestión debe ser examinada a la luz del principio de “donde la ley no distingue, el intérprete no debe restringir”. En efecto, no cabe duda y es incontrovertido que el artículo 158 de la LCSP expresa un plazo de mantenimiento de la oferta obligatorio de dos meses desde la apertura de las proposiciones, y con ello un “dies a quo” para la retirada de las proposiciones (a partir de los dos meses). Sin embargo, no cabe apreciar en la redacción de la ley un límite temporal para poder retirar las proposiciones, es decir, “un dies ad quem”, que tampoco se somete a condición alguna. Por una parte, resulta evidente que la configuración que realiza el artículo 150.2 LCSP resulta necesaria con el fin de garantizar la seriedad en el mantenimiento de la proposición presentada evitando que, de manera injustificada y atentando contra la buena fe y la confianza legítima de las partes intervinientes en la adjudicación de un contrato, el que ha sido propuesto como adjudicatario, incumpliendo el deber impuesto en el citado precepto, retire su oferta, con los consiguientes daños o perjuicios que se causan tanto al órgano de contratación como al interés público derivados de dicha retirada que, además, supone el consiguiente retraso en la adjudicación o a veces, determina, incluso, que siendo la única oferta presentada la suya,*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

*provoque el desistimiento del contrato por parte del órgano de contratación. Ahora bien, habrá de analizarse en este caso, si concurre alguna causa que puede justificar que no se “cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado”, como dispone el artículo 150.2 LCSP. En este sentido, la recurrente alega como causa justificativa para no cumplimentar el requerimiento que tiene derecho a la retirada de su oferta por haberse rebasado el plazo máximo que se le impone al órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 158 LCSP, para adjudicar el contrato”. Y continua diciendo “El apartado 4 del artículo 158, es muy claro en su interpretación y concluyente en sus efectos, no condicionando, además, la posibilidad de retirada de la oferta a circunstancia alguna, siempre que se transgreda el plazo para la adjudicación del contrato: “4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta”. Es más, el propio precepto establece el “dies a quo” para poder presentar la solicitud de retirada de la proposición, pero no establece el “dies ad quem” o momento a partir del cual el licitador no tendría ya derecho a dicha retirada. El órgano de contratación en el acuerdo impugnado manifiesta que el ahora recurrente pudo haber retirado su oferta desde transcurridos dos meses desde la apertura del primer sobre de la licitación, pero no a partir de que se le cursara el requerimiento del 150.2, fijando ese momento como el “dies ad quem”, pero esa conclusión no encuentra apoyo legal en la LCSP y, además, en una interpretación teleológica del artículo 158 LCSP, no encuentra acomodo la tesis del ayuntamiento, pues tampoco el momento del requerimiento o la propuesta de adjudicación suponen unos hitos contractuales trascendentales en el procedimiento de contratación, como lo puede ser la adjudicación del contrato o la formalización del mismo, que indujeran a pensar que es el momento que ha querido la Ley fijar como tope para ejercitar el derecho que le asiste. De hecho, como señala el artículo 157.6 LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración”.*

Con base en todo lo argumentado el Tribunal acuerda lo siguiente: *“Estimar el recurso interpuesto por D. G.R.H., en representación de la mercantil DOALCO, S.A., contra el Acuerdo plenario, de fecha de 25 de noviembre de 2021, adoptado por el Ayuntamiento de Xixona en el expediente de contratación nº 2018/1871 para la “Ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona”, por el que se le impone una penalidad correspondiente al 3%, por retirada injustificada de la oferta, anulando el acto impugnado”.*

La entidad PLATAFORMA FEMAR, a la vista de todas las actuaciones practicadas, no ha tenido intención de retirar su oferta y no ha hecho caso omiso al requerimiento efectuado por esta Administración, intentando por todos los medios posibles cumplir con la documentación requerida; por lo tanto, en consecuencia, entiende esta Administración que el no cumplimiento de lo requerido sea consecuencia de una actitud de dejadez o de intención de renunciar a la adjudicación del contrato, y por consiguiente no cabe la interposición de la citada penalidad, por lo que dicho reparo no debería subsistir.

## **II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**Contrato 1/2021, adjudicado por 905.367,40 euros para la gestión y explotación de la escuela infantil La Pecera.**

**La cláusula 27 del PCAP exige una única factura conformada, sin embargo, han sido remitidas facturas mensuales que comprenden desde diciembre de 2021 hasta noviembre de 2022, lo que no se recogía en el PCAP a pesar de ser más acorde con el objeto del contrato.**



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
*CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL*  
**NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

Efectivamente el PCAP especifica en su cláusula 27 que el pago del precio de los servicios prestados se efectuaría mediante una única factura, debidamente conformada por el Negociado de Educación, hecho que dado la naturaleza y duración del contrato evidencia un error en dicha cláusula, siendo más acorde, tal y como especifica ese Tribunal, que los pagos sean mediante facturas mensuales. Por lo tanto se acepta el reparo y se tendrá en cuenta para futuros pliegos.

Por otra parte, en los seis contratos que se relacionan a continuación han sido remitidas las facturas, si bien, no constan las certificaciones de conformidad de los servicios prestados, lo que es requisito necesario para acreditar la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato. No se da, por consiguiente, cumplimiento a los artículos 210 y 311. 3 de la LCSP que establecen, respectivamente, la exigencia de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

**Contrato 3/2021, por importe de 245.169 euros, servicio de mantenimiento del parque informático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Contrato 4/2021, por importe de 150.000 euros, servicio de mantenimiento y explotación de la estación de control de la calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Contrato 5/2021, por importe de 229.091, servicio de mantenimiento preventivo y reparación de los centros educativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluyendo el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de dichos centros.**

**Contrato 6/2021, por importe de 2.350.000 euros, servicio y mantenimiento de telecomunicaciones de voz, fijos móviles y datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Contrato 7/2021, por importe de 2.467.616,80 euros, servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta y aquellos que cumplen medidas judiciales en el centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.**

**Contrato 8/2021, por importe de 3.164.689,25 euros, servicio de ayuda a domicilio básica, destinado a personas mayores y/o con discapacidad de la Consejería de Servicios Sociales.**

**Contrato 2/2021, adjudicado por importe de 1.545.454 euros para la instalación y mantenimiento del sistema de emergencias 112 de la Ciudad.**

En el expediente no constan -y tampoco han sido remitidos en atención a la solicitud de información efectuada por este Tribunal- los documentos acreditativos de la ejecución de este contrato.

En contestación a este reparo se pone en conocimiento de ese Tribunal, en cuanto corresponde al Negociado de Contratación, lo siguiente:

El expediente 1/21 (65/20) finaliza el día 16 de mayo de 2024 ya que por Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital se ha procedido a su prórroga por un plazo de seis meses.

El expediente 2/21 (73/20) se procedió a la devolución de la fianza mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 2 de junio de 2023, por tanto obra en el expediente Acta de recepción firmada por el TSI con fecha 29 de marzo de 2023.

El expediente 3/21 (49/20) finaliza el plazo el día 23 de marzo de 2025, por lo tanto se encuentra en ejecución.

El expediente 4/21 (60/20) finaliza el plazo el día 16 de enero de 2025, por lo tanto se encuentra en ejecución.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
*CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL*  
**NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

En cuanto al expediente 5/21 (27/20) se ha solicitado con fecha 17 de abril de 2023 el acta de recepción de los lotes 1 y 4 y aún no se ha recibido en este Negociado de Contratación.

Los lotes 2 y 3 han sido prorrogados y tienen fecha de finalización el día 24 de marzo de 2025.

El lote 5 finalizó el día 28 de septiembre de 2023 y se encuentra pendiente de que por parte del Negociado de Contratación se solicite el Acta de recepción o bien que la Consejería proponente lo remita.

El expediente 6/21 (28/20) finaliza el día 5 de marzo de 2025.

El expediente 7/21 (50/20) finaliza el día 1 de enero de 2024.

El expediente 8/21 (67/20) finaliza el día 13 de agosto de 2024 ya que ha sido prorrogado por un año mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 7 de agosto de 2023.

El expediente 9/21 (77/20) finaliza el día 2 de julio de 2024 ya que ha sido prorrogado por un año mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 24 de abril de 2023.

### **CONCLUSIÓN FINAL.-**

El plazo concedido para las alegaciones resulta escaso, sobre todo, cuando han de remitirse las conclusiones del anteproyecto de informe a las distintas Consejerías para la emisión de los informes acreditativos y máxime cuando la fiscalización se realiza a tres años vista; no obstante, se ha contestado algunos apartados para los que solicitamos se eliminen esos reparos.

La Ciudad Autónoma de Ceuta hace suyos los planteamientos de mejoras en la tramitación de los expedientes que recogen las conclusiones del anteproyecto de informe, intentando por todos los medios que toda la documentación se ajuste lo máximo posible a las recomendaciones de ese Tribunal.

Ceuta, 30 de octubre de 2023  
EL TÉCNICO DE ADMON.GRAL.

RODOLFO CROCE CLAVERO  
FECHA 30/10/2023 14:20:58





**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**





Referencia: 36049/2023  
Destinatario: S2826020F  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Dirección: CALLE FUENCARRAL, 81  
28004 MADRID  
MADRID  
Núm. notificación: ML/00000004/0001/000219194

Asunto:	"Anteproyecto de informe de fiscalización de la contratación de la CAM del ejercicio 2021"
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Hacienda (HACIENDA)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

## NOTIFICACIÓN

**REMISIÓN DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021**

En relación al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2021, recibido en esta Administración con fecha 25 de octubre de 2023 (registro de entrada número 2023098984), se les informa que tras haber otorgado a todas las dependencias de la Ciudad un plazo de 5 días hábiles para alegaciones, a continuación se transcriben literalmente las que se han propuesto para su remisión al Tribunal de Cuentas.

## **ALEGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

En relación a la petición realizada mediante encargo núm. 290563, de 26/10/2023 del área de Contratación, en el que se remite escrito del Tribunal de Cuentas y “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2021”, al objeto de llevar a cabo el trámite de alegaciones al mismo.

En lo relativo a esta área competencial, la referencia que se indica en la página 21 del Anteproyecto de Informe de Fiscalización a cuestiones relativas a la gestión de esta Dirección General es la siguiente:

### **“CONTRATOS DE SERVICIOS**

#### **II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS**

##### **II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios**

*El artículo 28 de la LCSP exige que en cada expediente de contratación se deje constancia precisa de las necesidades que pretenden cubrirse, así como de la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas. Además, para los contratos de servicios se requiere informe de insuficiencia de medios que justifique la contratación con terceros.*

*Ciudad Autónoma de Melilla*

*En el análisis de la motivación de los 20 contratos analizados se han constatado deficiencias en los trece siguientes, uno de obras y los demás de servicios:*

*(...)*

*En los siguientes once contratos de servicios, adjudicados los nueve primeros por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio y los otros dos por la Empresa Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, tampoco se ha justificado adecuadamente la necesidad de la contratación, puesto que los informes se limitan a declarar la competencia de la Consejería y a describir el objeto del contrato (lo que se produce en los seis primeros) o a basar la justificación en la expiración de los contratos anteriores (en los cinco restantes). Además, en todos ellos, el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes.*

**Consejería de Hacienda**  
Área de Contratación

- *Contrato 7/2021, adjudicado en dos lotes por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe conjunto de 293.767,43 euros. El objeto del lote 1 es el mantenimiento del portal de transparencia, la web institucional y el tablón de edictos, y el del lote 2, el servicio de información y atención telefónica del 010 y su asistencia telemática.*

(...)

Conforme a lo anterior, se emite el siguiente INFORME en relación al contrato de servicios correspondiente a esta Dirección General "LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL TRANSPARENCIA, WEB INSTITUCIONAL Y TABLÓN DE EDICTOS"; "LOTE 2: SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA 010 Y ASISTENCIA TELEMÁTICA DE LA CAM" (POWETE)", cuyo núm. de expediente es el 77/2021/CMA y no el indicado por la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización:

Respecto a lo indicado por ese Alto Tribunal en el apartado II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios sobre *"tampoco se ha justificado adecuadamente la necesidad de la contratación, puesto que los informes se limitan a declarar la competencia de la Consejería y a describir el objeto del contrato (lo que se produce en los seis primeros) o a basar la justificación en la expiración de los contratos anteriores (en los cinco restantes). Además, en todos ellos, el informe de insuficiencia de medios se limita a señalar que se carece de medios humanos suficientes para la prestación directa del servicio, sin especificar cuáles son los medios disponibles y el motivo por el que resulta más adecuada la contratación que la provisión de medios suficientes"*.

Hemos de señalar que en el apartado primero del Informe de necesidad de la contratación con fecha de firma por parte del Director General Atención y Participación Ciudadana de 27/05/2021 y del Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de 14/06/2021, se expone que *"Y esta Dirección General no cuenta con medios personales adscritos suficientes e idóneos para desarrollar las funciones propias de las materias objeto del contrato que más adelante se detallarán, lo que se desprende de la simple observación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo."* De manera que se hace referencia expresa a un dato objetivo que puede ser objeto de constatación, esto es, el personal adscrito al área que aparece publicado en *BOME núm. 5598, de 9 de noviembre de 2018*, y que resulta insuficiente para el desarrollo de las tareas que son objeto del contrato y que son indicadas de manera pormenorizada para ambos lotes en el mismo informe.

Cuestión que es reiterada en el apartado tercero de dicho informe al exponer que *"La presente contratación supone la realización de los servicios referenciados en el apartado precedente, cuya pormenorización se establecerá en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se apruebe al efecto, sin que, como ya se ha expuesto, la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana cuente con medios personales adscritos suficientes e idóneos para desarrollar las funciones propias de las materias objeto del contrato."*

## **ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA**

En primer lugar cabe recordar que la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo titular ostenta la condición de Órgano de Contratación en aplicación del art. 112.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA), tiene delegadas las competencias en lo que respecta a los actos de la fase de preparación, ejecución y extinción de los contratos, en virtud de la orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas consejerías de la ciudad autónoma de melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, publicada en el BOME número 5415 de fecha 7 de febrero de 2017.

Por ello, las alegaciones por parte de esta Consejería se van a centrar a aquellas cuestiones transversales de la contratación, aclarando que el personal de esta Consejería no ha participado activamente en las fases de preparación y ejecución de los contratos analizados.

Se expone a continuación el parecer de esta Consejería respecto a dichas cuestiones analizadas por el Tribunal de Cuentas.

### **Sobre la emisión de informes de valoración por Directores Generales de esta Administración**

En la página 26 del informe se pone en duda la emisión de un informe de valoración realizado por una Directora General, entendiéndose que se trata de un cargo público representativo que, según lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, no está habilitado para esta actuación.

En este sentido se informa que los directores generales de esta Administración no son cargos públicos representativos, ya que tienen la condición de personal directivo profesional (previsto en el art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público) según lo establecido en el art. 54 del REGA, siendo requisito para su ejercicio ser funcionario de carrera.

Por todo lo expuesto se considera que, en este caso, la emisión de un informe de valoración de por parte de un Director General de la Ciudad Autónoma de Melilla es ajustado a derecho, siempre con pleno respeto al deber de independencia y objetividad que les atañe.

### **Sobre las actuaciones de la mesa de contratación**

En el apartado II.2.5 del anteproyecto se describen varias incidencias detectadas en el funcionamiento de la mesa de contratación permanente de esta Administración, teniendo en común en los distintos expedientes citados la no concesión de trámite de subsanación que acabó conllevando

**Consejería de Hacienda**  
Área de Contratación

una exclusión o la no valoración de parte de los criterios de adjudicación de algún licitador.

En este sentido cabe expresar que en aquel entonces la mesa de contratación, ante la heterogeneidad de criterios doctrinales existentes en ese momento, se decantaba por aplicar un criterio formalista respecto a los casos analizados. No obstante, dicho criterio ha sido matizado por posteriores resoluciones del TACRC, y asumidos por la mesa de contratación permanente de esta Administración. Así, por ejemplo, se puede observar que este criterio antiformalista ha sido aplicación por la mesa en el reciente expediente 60/2023/CMA, ante circunstancias similares a las analizadas por el Tribunal (Véase apartado 59 del acta de la mesa de contratación de fecha 14 de junio de 2023).

En este sentido se pone en conocimiento del Tribunal que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación de esta Administración son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través [de este enlace](#).



## **ALEGACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO**

Visto el anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2021, se ha comprobado que entre los contratos fiscalizados sólo se menciona uno gestionado por esta Dirección General, el que lleva por título “Construcción de instalaciones para la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Melilla”, con número 06/2021.

A).- En el anteproyecto de informe se analiza dicho contrato en dos fases, una es la correspondiente al proceso de licitación, en el que se afirma lo siguiente:

### **“MESA DE CONTRATACIÓN:**

***Contrato 6/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 766.235,65 euros, para la construcción de instalaciones para la sociedad protectora de animales y plantas de Melilla.***

*Este contrato deriva de un expediente anterior cuya licitación quedó desierta, lo que ocasionó que el contrato analizado se adjudicara por el procedimiento negociado sin publicidad.*

*En dicha licitación se excluyó a una de las empresas presentadas al no incluir el sobre con la documentación administrativa, sin conferirle la posibilidad de subsanar este error considerando que se trataba de un error no subsanable. Ello es contrario al artículo 326.2.a de la LCSP, en el que se contempla el trámite de subsanación previo a la exclusión.*

*En este caso, este trámite era de especial trascendencia, dado que motivó la utilización del procedimiento negociado en este contrato.”*

Sobre este apartado esta Dirección no tiene nada que alegar, ya que no forma parte de la Mesa de Contratación.

B).- En la Fase de ejecución del contrato, se afirma lo siguiente:

### **“EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

***Contrato 6/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 766.235,65 euros, para la construcción de instalaciones para la sociedad protectora de animales y plantas de Melilla.***

*El contrato se formalizó el 18 de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de nueve meses.*

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

*En el expediente no consta el Acta de Comprobación del Replanteo y tampoco se ha remitido a este Tribunal a pesar de haber sido solicitada; no obstante, del análisis de la documentación contractual se desprende que dicha acta se extendió el 17 de noviembre de 2021, por lo que, atendiendo a la duración del contrato, las obras debían finalizar el 18 de agosto de 2022.*

*Las dos primeras certificaciones, de noviembre de 2021 y de enero de 2022, son de importe cero; no obstante, en enero de 2022 se emitió una segunda certificación por importe de 232.633,71 euros, sin que conste en el expediente justificación del retraso en el inicio de la ejecución de la obra.*

*Se siguieron emitiendo certificaciones hasta el mes de agosto de 2022, con algunas deficiencias en las mismas, puesto que no consta la certificación de mayo de 2022 y, sin embargo, hay dos certificaciones fechadas en el mes de junio, a pesar de que el artículo 240 de la LCSP establece una periodicidad mensual de las certificaciones de obra que la Administración debe expedir en los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.”*

Sobre lo recogido en este párrafo deben realizarse las siguientes alegaciones:

1) Efectivamente, se formalizó con fecha 17/11/2021 el Acta de Comprobación del Replanteo, constando en el expediente de la CAM 128/2021/CMA, con CSV 13524720226726011156, el referido documento.

2) La certificación Nº 1, relativa al mes de noviembre de 2021, tiene fecha de 13/12/2021, y se formalizó a cero euros. Debido a la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo (17/11/2021), no se ejecutó obra alguna.

La certificación Nº 2 corresponde al mes de Diciembre de 2021, aunque erróneamente en la carátula figure el mes de enero de 2022. Como se puede ver en la fecha de la misma, se presenta con fecha 18/12/2021, por lo que no puede corresponder al mes de enero de 2022.

La Certificación de enero de 2022 es la número 3, que se presenta con fecha 08/02/2022.

Con respecto a las dos certificaciones de Junio de 2022, se ha comprobado que, efectivamente, hay un error; la número 7, que se presenta el 06/06/2022, corresponde al mes de mayo de 2022 (aunque figure el mes de junio en la carátula).

3) Respecto a las dos certificaciones iniciales a cero euros, debe indicarse que entre el Acta de Comprobación del Replanteo y el efectivo inicio de las obras,



Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

por parte de una mercantil, con consentimiento de otra Consejería de la CAM, se acumularon tierras en la parcela, lo que supuso un retraso en el efectivo inicio de las obras hasta proceder a la retirada de dichas tierras.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**ANEXOS A LAS ALEGACIONES DE LA DG DE URBANISMO:**

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Certificacion nº1	DOC URBANISMO	1 [REDACTED]
Certificacion nº2	DOC URBANISMO	2 [REDACTED]
Certificacion nº7	DOC URBANISMO	3 [REDACTED]
Acta Replanteo	DOC URBANISMO	4 [REDACTED]



## **ALEGACION DE EMVISMESA**

En relación con el trámite de alegaciones al requerimiento realizado por el Tribunal de Cuentas en el procedimiento de fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudad autónomas sin órgano de control externo propio del ejercicio 2021, se responde a continuación a las cuestiones relacionadas con la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.:

### **CONTRATO 19/2021. CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO ISLA TALLERES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA. S.A.**

#### **1.- Punto II.2.1 del Requerimiento. Justificación de la necesidad de la contratación e insuficiencia de medios.**

En relación con este punto del requerimiento, se aporta como Documento nº 1 “Informe necesidad e insuficiencia medios Parking Isla Talleres” que obra en el expediente, donde se recoge la necesidad de licitar el servicio de acceso, permanencia, salida, mantenimiento y limpieza de las dependencias del parking, que es de obligada apertura las 24 horas de los 365 días del año, y que hace necesaria reitero la licitación, ante la insuficiencia de recursos humanos de la empresa municipal que pudieran destinarse a dichos servicios descritos, por no tener personal propio que se dedique a tales actividades de limpieza, control de acceso y mantenimiento.

En el año 2024 se sacará a licitación los nuevos pliegos del contrato de este servicio, al expirar el anterior, y en los nuevos pliegos que se redacten, se atenderá a esta incidencia, dando una mayor justificación a la insuficiencia de medios de EMVISMESA para ejecutar con personal propio el servicio, y dando traslado al órgano fiscalizador.

#### **2.- Punto II.2.3 del Requerimiento: Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación.**

No se tramitó su publicación con calificación SARA por un error en el proceso de tramitación, que ya ha sido detectado y corregido, para que no se vuelva a producir en futuros procedimientos de licitación, consecuentemente tampoco se publicó en el DOUE. No obstante, este contrato ha sido publicado en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla (BOME) y en la plataforma de contratación pública del Estado, además de en el perfil del contratante de EMVISMESA (Documento nº 2), y con estas publicaciones en los boletines oficiales y plataforma de contratación pública, se ha suplido la no catalogación del contrato como SARA, dando la

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

publicidad suficiente para que cualquier licitador interesado pudiera presentar oferta a este procedimiento.

No obstante, en el año 2024 se sacará a licitación los nuevos pliegos del contrato de este servicio, al expirar el anterior, y en los nuevos pliegos del contrato que se redacten, se atenderá a esta incidencia, procediéndose a tramitar y publicar con la calificación SARA, y se dará traslado al órgano fiscalizador.

### 3.- Punto II.2.4 del Requerimiento: Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En cuanto, a la falta de justificación en los pliegos respecto a los motivos por los que dicho contrato de servicios no se licitó por lotes, cuando se redactaron los pliegos del contrato, se consideró por el órgano de contratación de EMVISMESA, que era más idóneo para las características y naturaleza del servicio que era objeto del contrato, un parking público, que todo se gestionara a través de una sola empresa, no obstante, y con el transcurso de la ejecución del servicio, se he comprobado que el planteamiento adoptado en su momento , no ha sido todo lo idóneo que se entendió, por ello y al finalizar el contrato de servicios en cuestión en el año 2024, el nuevo contrato que se publicite el próximo año, se hará dividiendo en lotes la gestión del parking, de lo cual, se dará el debido traslado al órgano de fiscalización.

### 4.- Punto II.3.1 del Requerimiento: Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios.

Los criterios de adjudicación determinados en los pliegos se refieren a cualidades específicas del servicio, y que son establecidos dentro de la discrecionalidad que dispone el órgano de contratación, no obstante puede ocurrir como advierte el Tribunal de Cuentas que, se relacionen estos criterios de adjudicación del servicio con las características específicas relacionadas con la solvencia técnica de las empresas licitadoras, por tratarse de prestatarias del servicio que se licita, no obstante, se va a proceder en futuros pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, a teniendo en cuenta esta situación, dar una redacción conforme al criterio del requerimiento.

Así, en el año 2024 se sacarán a licitación los nuevos pliegos del contrato de este servicio, al expirar el anterior, y en los nuevos pliegos que se redacten, se atenderá a esta incidencia, y se dará traslado al órgano fiscalizador.

## **CONTRATO 20/2021. CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA, SALIDA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA DEL APARCAMIENTO**

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

## **PLAZA DE LAS CULTURAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA. S.A.**

### 1.- Punto II.2.1 del Requerimiento. Justificación de la necesidad de la contratación e insuficiencia de medios.

En relación con este punto del requerimiento, se aporta como Documento nº 3 “Informe necesidad e insuficiencia medios Parking Isla Talleres” que obra en el expediente, donde se recoge la necesidad de licitar el servicio de acceso, permanencia, salida, mantenimiento y limpieza de las dependencias del parking, que es de obligada apertura las 24 horas de los 365 días del año, y que hace necesaria reitero la licitación, ante la insuficiencia de recursos humanos de la empresa municipal que pudieran destinarse a dichos servicios descritos, por no tener personal propio que se dedique a tales actividades de limpieza, control de acceso y mantenimiento.

En el año 2024 se sacará a licitación los nuevos pliegos del contrato de este servicio, al expirar el anterior, y en los nuevos pliegos que se redacten, se atenderá a esta incidencia, dando una mayor justificación a la insuficiencia de medios de EMVISMESA para ejecutar con personal propio el servicio, y dando traslado al órgano fiscalizador.

### 2.- Punto II.2.3 del Requerimiento: Calificación jurídica, tramitación y procedimientos de adjudicación.

No se tramitó su publicación con calificación SARA por un error en el proceso de tramitación, que ya ha sido detectado y corregido, para que no se vuelva a producir en futuros procedimientos de licitación, consecuentemente tampoco se publicó en el DOUE. No obstante, este contrato ha sido publicado en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla (BOME) y en la plataforma de contratación pública del Estado, además de en el perfil del contratante de EMVISMESA (Documento nº 4), y con estas publicaciones en los boletines oficiales y plataforma de contratación pública, se ha suplido la no catalogación como SARA, dando la publicidad suficiente para que cualquier licitador interesado pudiera presentar oferta a este procedimiento.

No obstante, en el año 2024 se sacará a licitación los nuevos pliegos del contrato de este servicio, al expirar el anterior, y en los nuevos pliegos del contrato que se redacten, se atenderá a esta incidencia, procediéndose a tramitar y publicar con la calificación SARA, y se dará traslado al órgano fiscalizador.

### 3.- Punto II.2.4 del Requerimiento: Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En cuanto, a la falta de justificación en los pliegos respecto a los motivos por los que dicho contrato de servicios no se licitó por lotes, cuando se redactaron los

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

pliegos del contrato, se consideró por el órgano de contratación de EMVISMESA, que era más idóneo para las características y naturaleza del servicio que era objeto del contrato, un parking público, que todo se gestionara a través de una sola empresa, no obstante, y con el transcurso de la ejecución del servicio, se he comprobado que el planteamiento adoptado en su momento , no ha sido todo lo idóneo que se entendió, por ello y al finalizar el contrato de servicios en cuestión en el año 2024, el nuevo contrato que se publicite el próximo año, se hará dividiendo en lotes la gestión del parking, de lo cual, se dará el debido traslado al órgano de fiscalización.

#### 4.- Punto II.3.1 del Requerimiento: Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios.

Los criterios de adjudicación determinados en los pliegos se refieren a cualidades específicas del servicio, y que son establecidos dentro de la discrecionalidad que dispone el órgano de contratación, no obstante puede ocurrir como advierte el Tribunal de Cuentas que, se relacionen estos criterios de adjudicación del servicio con las características específicas relacionadas con la solvencia técnica de las empresas licitadoras, por tratarse de prestatarias del servicio que se licita, no obstante, se va a proceder en futuros pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, a teniendo en cuenta esta situación, dar una redacción conforme al criterio del requerimiento.

Así, en el año 2024 se sacarán a licitación los nuevos pliegos del contrato de este servicio, al expirar el anterior, y en los nuevos pliegos que se redacten, se atenderá a esta incidencia, y se dará traslado al órgano fiscalizador.

#### **ANEXOS A LAS ALEGACIONES DE ENVISMESA**

<b>Tipo documento</b>	<b>Nombre</b>	<b>CSV (link al documento)</b>
Informe Necesidad Parking Isla Talleres	DOC EMVISMESA	1 [REDACTED]
Pliegos Isla Talleres	DOC EMVISMESA	2 [REDACTED]
Informe Necesidad Parking Culturas	DOC EMVISMESA	3 [REDACTED]
Pliego Culturas	DOC EMVISMESA	4 [REDACTED]



Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

## **ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

En relación con el anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2021 (19/10/2023), por medio de la presente se da traslado de las siguientes alegaciones, en el plazo legalmente concedido y en el mismo orden que se reflejan en el citado informe:

### **II.2. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS**

#### **II.2.1. Justificación de la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios.**

#### **CONTRATO 5/2021 “Nueva ordenación de diversas calles situadas entre la Calle Abdelkader y la Avenida Reyes Católicos”**

En relación con la falta de concreción en la justificación de la necesidad, como documento elaborado y gestionado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, expresar nuestro compromiso de concretar con datos precisos que justifiquen la necesidad en cada uno de los diferentes contratos.

No obstante, el citado documento expresa cuestiones que consideramos concretas, como son la obsolescencia del barrio o el estado de conservación del mismo, así como los objetivos a cumplimentar con las citadas obras:

*“Los objetivos que se pretender conseguir son:*

- *Mejorar la movilidad urbana*
- *Establecer correderos peatonales.*
- *Crear itinerarios peatonales accesibles (IPA).*
- *Potenciar el urbanismo de proximidad, dando prioridad al peatón.*



Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

- *Adaptación al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- *Aumentar la eficiencia del uso de los recursos hídricos.*
- *Incrementar la garantía de suministro de agua potable.*
- *Cumplir la Directiva Marco del Agua.*
- *Cumplir el Plan de Gestión de Agua de la Ciudad Autónoma de la Ciudad.*
- *Mejora y modernización de la infraestructura hidráulica de distribución de aguas a la población.”*

Igualmente es cierto que el informe sobreentiende cuestiones técnicas que deberían figurar de forma expresa y que pasamos a detallar:

En base a las obras referidas probablemente se podría haber ampliado más el informe de necesidad, nos solo exponiendo el mal estado de conservación de aceras y calzadas, y anchuras comprendidas entre 1,50 y 2,00 mts. Pero considero que era necesaria la ejecución de la obra por ello y además por:

- Como se expone en la memoria es el barrio más antiguo de la Ciudad, incluido en el Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, conforme al R.D. 2753/1986, de 5 de diciembre. Con unos pavimentos de calzadas y aceras muy antiguos, que eran reparados constantemente. Como puede verse en el importe del contrato 8/2021 de Conservación y mantenimiento de diversas calzadas y calles, de 2.907.692,31 €, importe muy elevado en general para mantener las zonas más antiguas.
- El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) se aprobó en febrero del 2014 por el Consejo de Gobierno de la CAM, y con fecha 13 de junio de

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

2014 se publicó en **BOME** la aprobación del **Plan de Movilidad Urbana Sostenible** de la Ciudad Autónoma de **Melilla**, publicado en BOME de la Ciudad de Melilla con fecha 13 de junio de 2014 (Anejo 01), que en su desarrollo expone en el punto 9.1 la sección que debe tener las calles del Barrio, de 4,30 mts., para crear un itinerario peatonal accesible (IPA). Con fecha 22 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Ordinaria adoptó el acuerdo de Modificación Puntual del PMS en relación al anteproyecto de Nueva Ordenación de la Zona Centro y al uso detallado del Triángulo Modernista (Anejo 02)

- Así mismo el estado inicial (antiguo) de las aceras y calzadas, incumplían la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, que desarrolla la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2010 de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de espacios públicos. Que en su artículo 5.2.a) indica que la anchura libre de paso de las aceras no puede ser inferior a 1,80 mts. (Anejo 03)
- Ya el PMUS de Melilla, exponía que la zona centro de Melilla, debería eliminarse al máximo la circulación de las calles del Centro Histórico de Melilla, donde se encuentra las Calles referidas, por ello en febrero del 2021 se inician los contactos con diversas entidades de la ciudad para conocer el proceso de implantación de las Zonas de Bajas Emisiones. Una vez publicada la Guía Técnica para la su implantación se nos comunican que el barrio Héroes de España al completo, donde se encuentra la calle Abdelkader, iba a incluirse en la Zona de Bajas Emisiones de Melilla, como fue declarado posteriormente por Decreto Nº 1403, de fecha 9 de mayo de 2023, Relativo a la Delimitación y extensión de la Zona de Bajas Emisiones de Melilla, así como las distintas fases de implantación (Anexo 04). Lo que nos obliga a la

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

eliminación de la calzada, y ejecutar las obras en plataforma única, para crear itinerarios peatonales accesibles (IPA).

En el informe de justificación de la necesidad, cuando decíamos:

- a) El **mal estado de las aceras y calzadas**, estábamos indicando que el costo de conservación era alto.
  - b) **Las anchuras de acera comprendidas entre 1,50 y 2,00 mts.**, estábamos indicando que se incumplían el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, que desarrolla la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2010 las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de espacios públicos
- **CONTRATO 9/2021 “Limpieza y conserjería de aseos públicos urbanos y de playa. (Exp 157/2020).**

El informe de necesidad del citado expediente lo justifica del siguiente modo:

*“La Ciudad Autónoma de Melilla no dispone de personal ni de medios materiales para la realización de dicho servicio, por lo que, para conseguir este grado de calidad y garantía se necesita externalizarlo con empresas líderes del sector de servicios”.*

- **CONTRATO 11/2021 “Limpieza de diversas dependencias públicas de la Ciudad de Melilla. (160/2020).”**

El informe de necesidad del citado expediente lo justifica del siguiente modo:

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

*“La Ciudad Autónoma de Melilla no dispone de personal ni de medios materiales para la realización de dicho servicio, por lo que, para conseguir este grado de calidad y garantía se necesita externalizarlo con empresas líderes del sector de servicios.”*

Es innegable que la justificación de la necesidad en los contratos N° 9 y 11/2021 es una cláusula de estilo que no cumple con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP. No obstante, es tal la insuficiencia de personal que sufre la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que no causa extrañeza que se caiga en dicho recurso de estilo.

La Oficina responsable de ambos contratos es Protección de Ambiente Urbano (PAU), que con un sólo técnico, gestiona hasta 12 contratos mayores.

Expresado lo anterior, formalizar el compromiso de las diferentes Direcciones Generales de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en la fiscalización de la cumplimentación del citado documento desde un punto de vista sustantivo y con los requisitos requeridos por el art. 28 de la LCSP.

#### **II.2.4. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.**

Se utiliza una justificación genérica para dar cumplimiento a una de las exigencias que introdujo la LCSP, relativa a la necesidad de justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, lo que resulta preceptivo conforme a lo establecido en los artículos 99.3 y 116.4.g) de la LCSP. En los expedientes únicamente consta una transcripción del artículo 99.3, sin aludir a las circunstancias que afectan, en concreto, a cada uno de los contratos.

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

- **Contrato 3/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio por importe de 1.561.2554 euros, para una nueva ordenación de la calle Carlos V en el Barrio Industrial de Melilla.**

### **Contrato 3/2021. NUEVA ORDENACION DE LA CALLE CARLOS V.**

Se ha analizado todos los expedientes de varios años, en obras de urbanización de calles, y en todos aparece el mismo párrafo, en referencia a lo no división en lotes, que es realizado por el Jefe de Seguimientos de Expedientes Administrativo, firmado por el Director General y posteriormente aceptado por el Secretario Técnico del Órgano de Contratación.

Por el tipo de obra que se pretende ejecutar, es inviable en este tipo de obra "Urbanización de calles", **por su naturaleza**, una obra lineal. En este tipo de obra de urbanización de calles, generalmente existen de 12 a 14 capítulos presupuestarios. Cuya ejecución en lotes obligaría a coexistir en la obra, personal de movimiento de tierras con su maquinaria, personal de fontanería para realizar el saneamiento y el agua potable, personal de electricidad para realizar el alumbrado público, fibra óptica y así hasta más 10 posibles empresas. Con tajos que se ejecutan en la fase inicial, se paralizan y se acaban en la fase final de la obra, cada uno con su plan de coordinación seguridad y salud, plan de gestión de residuos y otros. Es decir una pluralidad de contratistas diferentes, lo que originaría un caos tal que sería imposible realizar las obras en un plazo idóneo para perjudicar en lo mínimo a los peatones y sobre todo a los locales comerciales de las mismas, en cuanto la disminución de ventas. Además en caso de dividir en varios lotes, no serian obras completas, por no serian susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

Por otra parte conforme al Artículo 99.3.b) consideramos al exponer la justificación de la no división en lotes que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y además que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**CONTRATO 5/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 759.777 euros, para llevar a cabo una nueva ordenación de diversas calles situadas entre la Calle Abdelkader y la Avenida Reyes Católicos.**

**Consejería de Hacienda**  
Área de Contratación

Se ha analizado todos los expedientes de varios años, en obras de urbanización de calles, y en todos aparece el mismo párrafo, en referencia a lo no división en lotes, que es realizado por el Jefe de Seguimientos de Expedientes Administrativo, firmado por el Director General y posteriormente aceptado por el Secretario Técnico del Órgano de Contratación.

Por el tipo de obra que se pretende ejecutar, es inviable en este tipo de obra "Urbanización de calles", por su naturaleza, una obra lineal. En este tipo de obra de urbanización de calles, generalmente existen de 12 a 14 capítulos presupuestarios. Cuya ejecución en lotes obligaría a coexistir en la obra, personal de movimiento de tierras con su maquinaria, personal de fontanería para realizar el saneamiento y el agua potable, personal de electricidad para realizar el alumbrado público, fibra óptica y así hasta más 10 posibles empresas. Con tajos que se ejecutan en la fase inicial, se paralizan y se acaban en la fase final de la obra, cada uno con su plan de coordinación seguridad y salud, plan de gestión de residuos y otros. Es decir una pluralidad de contratistas diferentes, lo que originaría un caos tal que sería imposible realizar las obras en un plazo idóneo para perjudicar en lo mínimo a los peatones y sobre todo a los locales comerciales de las mismas, en cuanto la disminución de ventas. Además en caso de dividir en varios lotes, no serían obras completas, por no serían susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

Por otra parte conforme al Artículo 99.3.b) consideramos al exponer la justificación de la no división en lotes que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y además que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **II.3. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **II.3.1. Criterios de adjudicación y selección de adjudicatarios**

**CONTRATO 2/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 3.687.428,16 euros, para la ejecución parcial de la mejora de la red de Abastecimiento de la Ciudad.**

El informe de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor consiste en un cuadro con puntuaciones, sin que se hayan introducido explicaciones ni especificaciones al respecto, por lo que su contenido resulta insuficiente al no tratarse de criterios de aplicación automática, sino sujetos a un análisis valorativo, e impide conocer la motivación de la puntuación final que se refleja en el acta de adjudicación. Ello no es conforme con los

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

artículos 146 y 150 de la LCSP, que contemplan la existencia de informes técnicos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Desde la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, con fecha 10/08/2021, se procedió a elevar informe correspondiente a la PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARCIAL DE LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CAM: RED DE IMPULSIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, REDES SECUNDARIAS Y ELEMENTOS MECÁNICOS DE SECTORIZACIÓN Y CONTROL”, compuesto por un informe principal en el que se incluían en forma de tabla el resultado de las puntuaciones obtenidas por cada licitador y un documento anexo en el que se justifican las puntuaciones de cada uno de los licitadores en los distintos apartados.

Dicho anexo se ha comprobado que no ha sido incluido en la documentación anexa al Acta de la Mesa de Contratación del día 19/08/2021, procediendo a adjuntarla (Informe\_Justificativo\_de\_la\_Puntuacion\_Criterios\_JV\_ABACAM.pdf).

• **CONTRATO 5/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 759.777,38 euros, para llevar a cabo una nueva ordenación de diversas calles situadas entre la Calle Abdelkader y la Avenida Reyes Católicos.

*Se tramitó a través de un procedimiento simplificado, incluyendo, junto a los criterios objetivos, criterios dependientes de un juicio de valor por un importe no superior al 25%, lo que se ajusta a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP. Se establecieron dos fases de valoración, de forma que, sólo las ofertas que superaran un umbral mínimo del 50% en los criterios subjetivos, pasarían a la segunda fase de valoración de criterios objetivos.*

*La utilización de esta fórmula hace recaer sobre los criterios subjetivos la pervivencia de las ofertas en la licitación, lo que desvirtúa el sentido del artículo 159 de la LCSP.*

Conforme al artículo 146.3 que expone “En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

En nuestro caso el umbral se ha puesto a criterios de calidad, que coinciden con los criterios objetivos de juicio de valor. Apuntar que este umbral se está utilizando en todas las obras de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

## II.4. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

**CONTRATO 3/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.561.2554,73 euros, para una nueva ordenación de la calle Carlos V en el Barrio Industrial de Melilla.

*El contrato se formalizó el 21 de octubre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 18 meses desde la firma del ACR, lo que se produjo el 19 de noviembre de 2021, por lo que las obras debían finalizar el 20 de mayo de 2023.*

*Con fecha 10 de febrero se aprobó una modificación del contrato motivada, entre otras circunstancias que sí pudieran haber sido sobrevenidas<sup>6</sup>, en soterrar todos los contenedores de la calle Carlos V y en modificar el trazado de la red principal para conectar con un pozo ubicado en otro lugar por estimar insuficiente la lámina de agua de la galería inicialmente prevista.*

*Todos estos aspectos deberían haber sido considerados en el replanteo previo, en la redacción del proyecto y en la comprobación del replanteo, no tratándose, en ningún caso de circunstancias imprevisibles en el momento de la elaboración del proyecto.*

*Esta modificación implicó un incremento en el presupuesto inicial de 353.716 euros, lo que supuso un 21,97 % más del precio inicial, no alterándose el plazo de ejecución.*

Como se puede apreciar en el informe de solicitud de redacción de proyecto modificado del Director Facultativo de las obras (Anejo 05), en la página cuarta el valor de soterramiento de los contenedores es un 75,87% del valor del total del modificado.

Así mismo el informe del Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano de la consejería de Medio Ambiente y sostenibilidad (Anejo 06), justifica la necesidad de de que los contenedores de la Calle Carlos V, se hagan soterrados. En el mismo informe se expone que inicialmente se habían previsto



**Consejería de Hacienda**  
Área de Contratación

superficialmente, pero por la adquisición de nuevos camiones consideró que era conveniente por interés general que los soterrados existentes antes de la obra en superficie se cambiaran a soterrados. Ya que de no hacerse durante la obra, se tendrían que ejecutar una vez la obra terminada, que el sobre coste que ello implicaría.

Así mismo la red de saneamiento del Barrio Industrial, donde se encuentra la calle referida, la red de 50 años de antigüedad o más, modificado hace unos 10 años en parte por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (antes del SUR), no existiendo planos de muchas de las canalizaciones de saneamiento antiguas, por lo que fue imposible de definir alguna de las actuaciones a realizar en el saneamiento, en el proyecto inicial, como fue el caso de una galería con numerosos daños y sobre todo con pérdidas de aguas fecales.

Por ello consideramos que fueron causas imposibles de prever en el proyecto inicial, causas que aparecieron durante el trascurso de las obras y por ello no se expusieron en el replanteo de las obras.

**CONTRATO 5/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 759.777,38 euros, para llevar a cabo una nueva ordenación de diversas calles situadas entre la Calle Abdelkader y la Avenida Reyes Católicos.**

*El contrato se formalizó el 24 de octubre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 6 meses que finalizaba el 1 de agosto de 2021, según la fecha de firma del ACR, lo que no tuvo lugar hasta el 1 de febrero de 2022 debido a obras colindantes con la zona de actuación, lo que demoró dos meses y medio el inicio de la ejecución del contrato.*

*El 7 de febrero de 2022 se produjo una paralización temporal y parcial de las obras y, previa petición motivada de la empresa adjudicataria, se acordó una ampliación del plazo de ejecución de las obras en cuatro meses, fijándose como nueva fecha de terminación el 1 de diciembre de 2022. Las obras se reanudaron el 6 de abril de 2022.*

*Seis meses más tarde, el 13 de octubre de 2022, se aprobó una modificación del contrato debido, fundamentalmente, el cambio de los trazados y configuraciones de las canalizaciones para adaptarse al entorno medioambiental y para conectar con las arquetas y acometidas existentes en la calle.*

*El importe de la modificación supuso un incremento de precio de 133.734 euros, lo que representa un 16,02% respecto del proyecto primitivo.*

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

*Las paralizaciones y modificaciones acontecidas en la ejecución de este contrato derivan de deficiencias en la fase preparatoria del mismo, lo que ha provocado retrasos de más de seis meses en la ejecución e incrementos del precio del 16,02% respecto del proyecto primitivo.*

Consideramos que en ningún momento hubo deficiencias en la fase de preparación de los contratos.

Primeramente exponer que la obra referida se programó en concordancia con las obras “Nueva Ordenación de la Calle Abdelkader”, medianera con las cuatro calles objeto del proyecto.

Las obras del Proyecto de “Nueva Ordenación de la Calle Abdelkader”, se comenzaron en 5/8/2021, con un plazo de 5,5 meses de contrato, debiendo estar terminadas el 20/01/2022, sin embargo la obra tuvo un aumento de plazo 1, 5 meses (Anejo 07), siendo la nueva fecha de terminación contractual el 11/03/2022, lo expuesto anteriormente en referencia a las cuatro calles dio lugar a la realización de un **Acta de Replanteo Negativa y un Acta de Replanteo Positiva** (Anejo 08), el 19/03/2022, unos días después de la terminación de la obra medianera. Era inviable la ejecución de ambas obras simultáneamente, ya que el acceso de maquinaria y personal era prácticamente el mismo.

Segundo la **paralización temporal parcial** (Anejo 09), fue motivada porque en el proyecto inicial capítulo 1, partida 1.24, se describe el trasplante de 28 árboles de 110 cm de diámetro con medios mecánicos y su sustitución por arboles *Brachychiton Acerifolium* (Anejo 10).

Por ello una vez Iniciadas las obras y una vez realizadas las demoliciones se vio la inestabilidad de los árboles y con ello la posibilidad de caída del mismo. Así mismo el grupo ecologista de Melilla, se opuso rotundamente al trasplante de los arboles, lo expuesto anteriormente y petición del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se solicitó un estudio sobre estado de los árboles y su viabilidad. Estudio que es realizado por la empresa ID+Ambiente (Anejo 11) y que aconsejan el trasplante de las jacarandas y el resto los ejemplares de *Koelreuteria paniculata* mantenerlos dentro de la obra.

**CONTRATO 2/2021, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 3.687.428,16 euros, para la ejecución parcial de la mejora de la red de Abastecimiento de la Ciudad.**

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

*El contrato se formalizó el 12 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 24 meses. Sin embargo, el inicio de la ejecución se retrasó en aproximadamente un mes y medio como consecuencia de la falta de disponibilidad de los terrenos y, además, por no haberse contratado la coordinación en seguridad y salud ni prestarse de forma directa por la Administración la coordinación en materia de seguridad y salud.*

*Esta dilación en el inicio de las obras tiene su origen en deficiencias en las actuaciones preparatorias del contrato, puesto que, tal y como establece el artículo 236 de la LCSP, previamente a la aprobación del expediente, se debe efectuar el replanteo del proyecto, que supone comprobar la realidad geométrica de la obra y, además, la disponibilidad de los terrenos.*

*Finalmente, una vez subsanadas las deficiencias señaladas, el 25 de enero de 2022 se levantó ACR positiva y se iniciaron las obras.*

En la documentación de preparación del expediente de contratación, consta el informe, de fecha 13/05/2021 (1.20.- Informe Disponibilidad Terrenos DGMA.pdf) de DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PARA LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARCIAL DE LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA CAM: RED DE IMPULSIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, REDES SECUNDARIAS Y ELEMENTOS MECÁNICOS DE SECTORIZACIÓN Y CONTROL”.

En dicho informe, ya se hace constar la categorización del contrato como de obras de infraestructuras hidráulicas, siendo, además, declarada de interés general, según lo recogido en la Ley 10/2001, de 5 de julio, de Plan Hidrológico Nacional (Anexo II, Área Hidrográfica de Melilla), llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación temporal.

No obstante, en aplicación del artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar la “disponibilidad de los terrenos” en el sentido de poder tramitar el expediente de contratación, si bien no se podrían iniciar la ejecución de las obras hasta la acreditación total de la disponibilidad de los terrenos mediante, en este caso, los acuerdos de cesión de terrenos por parte del Ministerio de Defensa.

Por tal motivo, una vez adjudicadas las obras y formalizado el contrato no se procedió al inicio de las obras hasta dicha acreditación de la disponibilidad de los terrenos, lo que provocó un acta de replanteo de las obras negativa y una posterior positiva.

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

**CONTRATO 4/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.177.824,23 euros, para la ampliación del tratamiento de agua terciaria de la EDAR de Melilla.

*Este contrato se formalizó el 3 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 9 meses a contar desde el 1 de diciembre de 2021, que fue cuando se levantó ACR positiva, por lo que las obras deberían finalizar el 1 de septiembre de 2022.*

*No obstante, las siete primeras certificaciones, es decir, de diciembre de 2021 a junio de 2022, son de importe cero, siendo la primera certificación con cuantía del mes de julio de 2022, sin que el retraso de siete meses en el inicio de la obra esté justificado en el expediente.*

*Además, y sin que tampoco conste acuerdo de ampliación de plazo, las obras se extendieron hasta diciembre de 2022.*

Con fecha 02/11/2021 se formaliza el contrato de obras correspondientes al expediente 200/2020/CMA – OBRAS DE DE AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO DE AGUA TERCIARIA DE LA EDAR DE MELILLA, adjudicado a la empresa MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. (CIF: B-90202409) por un importe de 1.295.606,65 € (impuestos incluidos) sobre un precio de licitación de 1.559.593,33 €; con un plazo de ejecución de 9 meses.

Con fecha 01/12/2021 se formaliza la firma del Acta de Replanteo, siendo ésta positiva, e iniciando las obras con fecha 02/12/2021 y estando su finalización prevista para el día 01/09/2022.

Desde el inicio del contrato, se han producido varias ampliaciones de plazo, solicitadas bien por el contratista o iniciadas por la propia Administración, en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objetivo de mantener la obra “abierta” desde el punto de vista de seguridad y salud laboral, sin perjuicio de las penalidades que derivaran por el incumplimiento del contratista.

En relación con el contrato se han tramitado los siguientes expedientes complementarios:

- Expediente 26465/2022 de Ampliación de plazo. Con fecha 06/09/2022, mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003065, otorga una ampliación de plazo de DOS (2) MESES a la empresa MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. (CIF: [REDACTED]) para el contrato de obras correspondientes al expediente 200/2020/CMA – OBRAS DE DE

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO DE AGUA Terciaria de la EDAR de MELILLA; estableciendo como nueva fecha de terminación el 01/11/2022.

- Expediente 34720/2022 de Ampliación de plazo. Con fecha 01/11/2022, mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022003065, otorga una ampliación de plazo de TRES (3) MESES a la empresa MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. (CIF: [REDACTED]) para el contrato de obras correspondientes al expediente 200/2020/CMA – OBRAS DE DE AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO DE AGUA Terciaria de la EDAR de MELILLA; estableciendo como nueva fecha de terminación el 01/02/2023, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran estimar por incumplimiento por parte del contratista.

- Expediente 6905/2023 de Ampliación de plazo. Con fecha 23/02/2023, mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio número 2023000290, otorga una ampliación de plazo de CUATRO (4) MESES a la empresa MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. (CIF: [REDACTED]) para el contrato de obras correspondientes al expediente 200/2020/CMA – OBRAS DE DE AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO DE AGUA Terciaria de la EDAR de MELILLA; estableciendo como nueva fecha de terminación el 31/05/2023, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran estimar por incumplimiento por parte del contratista.

- Expediente 40137/2022 Penalidad por demora. Con fecha 20/12/2022, mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad número 2022001728, se incoa expediente de penalidad por demora a la empresa MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. (CIF: [REDACTED]) para el contrato de obras correspondientes al expediente 200/2020/CMA – OBRAS DE DE AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO DE AGUA Terciaria de la EDAR de MELILLA, estando el mismo en tramitación.

En este sentido, con fecha 26/02/2023, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden 2023000300, dispone la imposición de una penalidad por demora de 32.861,55 € correspondiendo dicha cuantía a la penalidad por demora en el período comprendido entre el 02/11/2022 y 01/02/2023; quedando pendiente la determinación de la penalidad por el período de retraso restante, estando prevista su tramitación en el momento en que se proceda a la recepción, prevista a principios de noviembre.

- Expediente 16375/2023 Modificado nº 1 del Proyecto. Con fecha 18/05/2023, mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio número 2023001802, incoa expediente de modificación y autoriza la redacción del PROYECTO MODIFICADO Nº 1 del contrato OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO DE AGUA Terciaria de la EDAR de MELILLA (Exp. 200/2020/CMA); así como una ampliación de plazo de DOS

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

(2) meses a la empresa MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA S.L. (CIF: [REDACTED]) mientras se tramita la modificación incoada mediante dicho acto.

Con fecha 04/10/2023, el Consejero de Hacienda, mediante Orden 2023000715, dispone la adjudicación de la Modificación del Contrato, procediéndose a la formalización del mismo con fecha 11/10/2023, con un plazo de ejecución adicional de UN (1) MES.

Actualmente, queda pendiente la determinación de la penalidad acumulada desde el 02/02/2023 hasta la finalización de las obras, en la que se justificarán y determinarán las responsabilidades del contratista durante dicho período.

**CONTRATO 9/2021, adjudicado por importe de 1.182.800,27 euros, para la limpieza y conserjería de aseos públicos urbanos y de playa.**

*Según preveía el PCAP los trabajos debían comenzar el 25 de mayo de 2021 o, en el caso de que esta fecha fuera de imposible cumplimiento por retrasos en el proceso de licitación, se iniciarían al día siguiente de la formalización del contrato.*

*No obstante, a pesar de que el contrato se formalizó el 26 de febrero de 2021, los trabajos no se iniciaron hasta el 4 de julio, sin que en el expediente conste justificado el retraso de más de un mes en comenzar la prestación.*

*Por otra parte, el PPT, al describir la forma de abono de los servicios, exigía, además de las certificaciones, un cuadrante para cada mes con el detalle de las personas, horarios y días trabajados, lo que no fue aportado, sin que este detalle obre tampoco en las certificaciones, por lo que no resultaba posible acreditar la adecuada prestación de los servicios contratados.*

En relación con el inicio de las prestaciones del contrata señalar que, aunque existe error en la fechas previstas en el contrato 9/2021, la realidad es que existía un contrato previo (Nº Exp 1846/2017) con el mismo objeto, cuya finalización estaba prevista el 3 de julio de 2021.

Como prueba de lo declarado, se adjunta como **Documento 1**, publicación de la formalización del citado contrato, publicada en el BOE nº 182, de 1 de agosto de 2017.

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

En relación con la adecuación de la prestación a los servicios contratados informar en los expedientes de contratación constan todos los dimensionamientos y cuadrantes de horas por mes relativa a cada una de las certificaciones presentadas. Como prueba de lo declarado se adjunta cuadrante y dimensionamientos de mes de julio de 2021. **Documento 2.**

No se remiten el resto de meses por el volumen y el volumen de los documentos a adjuntar a las presentes alegaciones. Quedamos a disposición del TC, en caso de estimarse necesario la remisión de resto de cuadrantes y dimensionamiento que obran en el expediente de contratación 9/2021

**CONTRATO 11/2021**, adjudicado por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por importe de 1.079.971,86 euros, para la limpieza de diversas dependencias públicas de la Ciudad de Melilla.

*Este contrato se formalizó el 9 de abril de 2021, estableciéndose un plazo de ejecución de 4 años.*

*De conformidad con el PCAP, los servicios debían de iniciarse el 25 de junio de 2021, sin embargo, según el acta de inicio, la limpieza de las dependencias comenzó el 6 de julio de 2021, con un retraso de 12 días respecto al plazo inicial establecido.*

*Por otra parte, si bien han sido remitidas certificaciones conformadas, facturas y documentos contables por un periodo que comprende desde julio de 2021 hasta diciembre de 2022, no se especifica en cada certificación el número de horas trabajadas, tal y como exigía el PPT, por lo que no se ha podido verificar la realización de las horas extras que ofertó el adjudicatario de este contrato.*

En relación con el inicio de las prestaciones del contrato señalar que, aunque existe error en la fechas previstas en el contrato 11/2021, la realidad es que existía un contrato previo (Nº Exp 31 /2017) con el mismo objeto, cuya finalización estaba prevista el 5 de julio de 2021.

Como prueba de lo declarado, se adjunta como **Documento 3**, publicación de la formalización del citado contrato, publicada en el BOE nº 175, de 24 de julio de 2017.

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

En relación con la adecuación de la prestación a los servicios contratados informar en los expedientes de contratación constan todos los dimensionamientos y cuadrantes de horas por mes relativa a cada una de las certificaciones presentadas. Como prueba de lo declarado se adjunta cuadrante y dimensionamientos de mes de julio de 2021. Documento 4.

No se remiten el resto de meses por el volumen y peso de los documentos a adjuntar al las presentes alegaciones. Quedamos a disposición del TC, en caso de estimarse necesario la remisión de resto de cuadrantes y dimensionamiento que obran en el expediente de contratación 11/2021.

En relación con las horas extraordinarias están pudientes de ajustar las anualidades en relación con la prestación de las 200 horas anuales ofertadas de mejora por la adjudicataria, teniendo presente las 800 horas extraordinarias y 4.000 € de pequeñas reparaciones ofertados por la adjudicataria para la duración total del contrato.

**ANEXOS A LAS ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:**

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	DOC 1 2-2021	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 2 2-2021	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 3 2-2021	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 1 4-2021 AMPLIACION PLAZO 1	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 2 4-2021 AMPLIACION PLAZO 1	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 3 4-2021 AMPLIACION PLAZO 1	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 4 4-2021 AMPLIACION PLAZO 1	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 5 4-2021 AMPLIACION PLAZO 1	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 6 4-2021	[REDACTED]



Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

entrada			AMPLIACION PLAZO 1	
Otros documentos de entrada			DOC 7 4-2021 AMPLIACION PLAZO 1	
Otros documentos de entrada			DOC 8 4-2021 AMPLIACION PLAZO 1	
Otros documentos de entrada			DOC 1 4-2021 AMPLIACION PLAZO 2	
Otros documentos de entrada			DOC 2 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 2	
Otros documentos de entrada			DOC 3 4-2021 AMPLIACION PLAZO 2	
Otros documentos de entrada			DOC 4 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 2	
Otros documentos de entrada			DOC 5 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 2	
Otros documentos de entrada			DOC 6 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 2	
Otros documentos de entrada			DOC 7 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 2	
Otros documentos de entrada			DOC 1 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 3	
Otros documentos de entrada			DOC 2 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 3	
Otros documentos de entrada			DOC 3 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 3	
Otros documentos de entrada			DOC 4 4-2021 AMPLIACION PLAZO 3	

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

Otros documentos de entrada	DOC 5 4-2021 AMPLIACION DE PLAZO 3	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 6 4-2021 AMPLIACION PLAZO 3	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 1 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 2 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 3 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 4 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 5A 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 5B 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 6 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 7 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 8 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 9 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 10A 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 10B 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Proyecto	DOC 11 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 12 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 13 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 14 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	DOC 15 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]

**Consejería de Hacienda**  
Área de Contratación

Otros documentos de entrada	de	DOC 16 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 17A 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 17B 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 18 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 19 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 20 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 21 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 22A 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 22B 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC23 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 24 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 25 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 26 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 27A 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 27B 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 28 4-2021 MODIFICADO	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 1 4-2021 PENALIDAD	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 2 4-2021 PENALIDAD	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 3 4-2021 PENALIDAD	[REDACTED]
Otros documentos de entrada	de	DOC 4A 4-2021 PENALIDAD	[REDACTED]

**Consejería de Hacienda**  
Área de Contratación

Otros documentos de entrada	de	DOC 4B	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 5	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 6	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 7	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 8	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 9A	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 9B	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 10	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 11	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 12A	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 12B	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 13	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 14	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	DOC 15	4-2021	PENALIDAD	
Otros documentos de entrada	de	ANEJO 1	3 Y 5-2021		
Otros documentos de entrada	de	ANEJO 2	3 Y 5-2021		
Otros documentos de entrada	de	ANEJO 3	3 Y 5-2021		
Otros documentos de entrada	de	ANEJO 4	3 Y 5-2021		
Otros documentos de entrada	de	ANEJO 5	3 Y 5-2021		
Otros documentos de entrada	de	ANEJO 6	3 Y 5-2021		
Otros documentos de entrada	de	ANEJO 7	3 Y 5-2021		

Consejería de Hacienda  
Área de Contratación

entrada		
Otros documentos de entrada	ANEJO 8 3 Y 5-2021	
Otros documentos de entrada	ANEJO 9 3 Y 5-2021	
Otros documentos de entrada	ANEJO 10 3 Y 5-2021	
Otros documentos de entrada	ANEJO 11 3 Y 5-2021	
Otros documentos de entrada	ANEJO 12 3 Y 5-2021	
Otros documentos de entrada	DOC 1 9-2021	
Otros documentos de entrada	DOC 2 9-2021	
Otros documentos de entrada	DOC 3 9-2021	
Otros documentos de entrada	DOC 1 11-2021	
Otros documentos de entrada	DOC 2 11-2021	

El

Documento firmado electrónicamente por  
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

10 de  
C.S.V.: [REDACTED]